INFORME

Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura

ÍNDICE

CAPITULO I: Presentación **7**

CAPITULO II: Funcionamiento de la Comisión **13**

La Comisión 15
Marco jurídico, conceptos y definiciones 17
Estructura de la Comisión 26
Procesos de trabajo 37
Desarrollo de las tareas 48
Resultados 79
Anexos 89

CAPITULO III: Contexto **167**

Introducción 169
Concentración de poderes 169
Declaración de estado de guerra 172
Consejos de guerra 176
El poder judicial 183
El aparato represivo 191
Los medios de comunicación 203
Órganos de denuncia internos y externos 214
La reiterada condena internacional 217

CAPITULO IV: Prisión política y tortura, período a período **225**

Introducción 227
Primer período 231
Segundo período 240
Tercer período 246

CAPITULO V: Métodos de tortura: definiciones y testimonios **253**

Introducción 255
Los métodos 255
Violencia sexual contra las mujeres 290

CAPITULO VI: Recintos de detención **299**
Introducción 301
I Región de Tarapacá 306
II Región de Antofagasta 319
III Región de Atacama 335
IV Región de Coquimbo 345
V Región de Valparaiso 356
VI Región del Libertador Bernardo O´Higgins 387
VII Región del Maule 400
VIII Región del Bío Bío 418
IX Región de La Araucanía 449
X Región de Los Lagos 468
XI Región de Aysen del General Carlos Ibáñez del Campo 491
XII Región de Magallanes y Antártica Chilena 498
Región Metropolitana 511
Anexo: Fotos de recintos de detención 547

CAPITULO VII: Perfil de las víctimas **557**
Introducción 559
Perfil general de las víctimas 561
Perfil de las víctimas según período 569
La violencia contra las mujeres 575
La violencia contra los menores de edad 581

CAPITULO VIII: Consecuencias de la prisión política y la tortura **583**
El impacto de la detención 585
Las consecuencias en las víctimas 590
Trauma y duelo 611

CAPITULO IX: Propuestas de reparación **613**
Introducción 615
Fundamentos de la reparación 616
Bases para definir las propuestas de reparación 619
Medidas recomendadas 622

CAPITULO X: Palabras finales **635**

CAPÍTULO I

Presentación

PRESENTACIÓN

Consciente o inconscientemente, una conspiración de silencio sobre la tortura se fue extendiendo lentamente por el país. Con el pasar de los años muchos creyeron que, si bien los malos tratos habían sido comunes contra los prisioneros del régimen militar, la tortura propiamente tal no había sido tan masiva. Sin embargo, quienes habían sido torturados -las más de las veces, también en el silencio- guardaban la memoria, las marcas y las consecuencias de "tratos crueles, inhumanos y degradantes", según la Declaración Universal de Derechos Humanos, que literalmente les habían cambiado o mutilado la vida.

Otros consideraban que era justo y necesario buscar verdad y justicia en los casos de detenidos desaparecidos o de ejecutados políticos víctimas de juicios sumarios e incompletos... o en los llamados "casos emblemáticos" de violaciones de derechos humanos, pero que no era posible hacer justicia en el caso de las víctimas de prisión política y tortura. ¿Cómo se podría probar fehacientemente una tortura treinta años después? O bien, ¿Qué sentido tendría introducirse en estos temas cuando el pasado de estos hechos parecía tan lejano?

Confesamos que algunas de estas dudas aparecieron hasta en las primeras sesiones de La Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, establecida por el Presidente de la República, don Ricardo Lagos Escobar, después de su significativa propuesta en materia de Derechos Humanos "No hay mañana sin ayer", del 12 de agosto del año 2003. ¿Qué sentido tiene hacer un informe treinta años después?

Hoy, después de meses de escuchar relatos íntimos, susurrados, relatados con dolor y hasta llanto, y de ver las marcas físicas y psicológicas, así como las lesiones familiares y sociales -algunas sin reparación posible que restituya lo perdido- de tanto chileno y chilena preso y torturado, no nos asiste la menor duda de que esta parte de la verdad también nos era debida para completar, de la mejor manera posible, la reparación y la justicia que el país le debe a estos hermanos, para avanzar por la senda siempre difícil y necesaria del reencuentro y la reconciliación entre los chilenos.

Más de treinta mil personas han desfilado frente a nosotros, las hemos visto y las hemos escuchado. Más de treinta mil personas se han atrevido a acercarse a nuestras oficinas o a responder a nuestros llamados en regiones. Y más de treinta mil veces hemos escuchado el estupor, el temor, la impotencia que aún genera la dignidad violada por agentes del Estado, de quienes se espera -o debería esperarse- respeto

a las personas, protección a los débiles y un escrupuloso cumplimiento de la ley. Así nos hemos dado cuenta, en primera persona, de que la corrupción del poder es la peor de las corrupciones, pues termina minando las bases de la credibilidad esencial que todo ciudadano aguarda de las instituciones del Estado.

Pero ¿por qué el silencio de las víctimas? Se entiende el de los victimarios, que a su vez han sido víctimas de sus acciones. Pero ¿por qué el silencio de las víctimas?

Después de mucho meditar, nos damos cuenta que es un silencio basado no sólo en el temor, ¡y cuánto temor! También hay un aspecto de elemental dignidad. Una cosa es presentarse a la familia después de haber sido detenido. No cuesta el alegato de inocencia y hasta cierto orgullo por haber sufrido una injusticia o el sufrimiento por una causa que se estimaba noble. Es humano también querer mostrarse altivo y no humillado. Pero descorrer el velo de la tortura, de la humillación, de la violación física y psicológica, es algo muy difícil de hacer. Incluso ante los propios cónyuges. Y ese mismo silencio comprensible fue ahondando el daño de los sufrimientos no compartidos, de las confidencias ahogadas, de aquello que preferimos poner en la estantería de las pesadillas y arrancar de los archivos de la historia.

Después de mucho escuchar, aún nos cuesta imaginar: la infamia de una agresión sexual, el desprendimiento indecoroso del pudor debido a toda integridad, la agresión física repetida para arrancar pretendidas confesiones, la corriente eléctrica, los golpes simultáneos a los oídos conocidos como "el teléfono", y ese ingenio malévolo que poseemos los humanos cuando nos ensañanos con una víctima o simplemente hacemos ostentación de nuestro poder.

En fin, no escapa a nuestro estupor constatar cuántas personas torturadas tenían a la sazón entre 17 y 24 años de edad, personas que vieron sus vidas literalmente tronchadas. Cuántas familias destruidas por recibir a sus progenitores tan cambiados, con los nervios destruidos y con temores casi incomprensibles. Y cuántas vidas malogradas, porque después de la prisión y la tortura no encontraron trabajo ni lugar en la sociedad, y por esa simple razón, tampoco pudieron dar a sus hijos la educación, la salud y el bienestar al cual éstos tenían aspiración y derecho.

Pero, también es cierto, todo esto lo hacemos treinta años después, las víctimas no son las mismas y miran de otra manera lo que son y lo que habrían podido ser. Treinta años después, las instituciones y las personas involucradas de alguna manera en estos hechos tampoco son las mismas. Treinta años después tenemos un país muy diferente, que nos obliga a reconocer algo que siempre debió ser reconocido como inaceptable. Y, por lo mismo, treinta años después en que hemos vivido un proceso de enfrentar muchos dolores, en que ha despuntado la justicia

en muchos casos y en que miramos con otros ojos el futuro, también se puede esperar una generosidad mayor para acoger e integrar en lo mejor de nuestra vida social a aquellos que han sido víctimas de la descalificación, la injusticia y el silencio.

No deseamos prolongar esta presentación. Las páginas del informe darán cuenta cabal de lo que procuramos resumir. Y en nombre de todos los miembros de esta Comisión, de todos los que han trabajado en esta Comisión, de todos los que han prestado generosamente su concurso para cumplir con este cometido -a quienes agradecemos de corazón- deseamos que este esfuerzo compartido sea un aporte más al "nunca más" por todos deseado, y al anhelado apretón de manos con que Chile quisiera saldar en hermandad tanta deuda pendiente entre hermanos de un mismo pueblo.

Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura

CAPÍTULO II

Funcionamiento de la Comisión

LA COMISIÓN

Origen

En agosto de 2003, el Presidente de la República, don Ricardo Lagos Escobar, dio a conocer la propuesta gubernamental en materia de derechos humanos denominada "No hay mañana sin ayer". Ésta contenía una serie de medidas para "seguir avanzando en el delicado proceso de sanar las heridas producidas por las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990". Entre tales medidas se encontraba la creación de una "... comisión que establezca de manera rigurosa una lista de personas que hayan sufrido privación de libertad y tortura por razones políticas".

Esta medida se concretó el 11 de noviembre de 2003, fecha en la cual se publicó en el *Diario Oficial* el Decreto Supremo (Interior) N° 1.040, que creaba la "Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura" para el esclarecimiento de la verdad acerca de las graves situaciones referidas en el párrafo precedente. Dicho decreto establecía que, en un plazo de seis meses a contar de esa fecha[1], la Comisión debía determinar quiénes fueron las personas que sufrieron privación de libertad y tortura por razones políticas en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, y proponer medidas de reparación.

Los fundamentos del referido decreto supremo señalaban que "cualquier intento de solución del problema de los derechos humanos en Chile obliga a dar una mirada global a las violaciones de los derechos esenciales de la persona humana y a reconocer a las víctimas de dichas violaciones"; que "muchas de esas personas no han sido hasta la fecha reconocidas en su carácter de víctimas de la represión, ni han recibido reparación alguna por parte del Estado", y que "sólo en la medida que se esclarezca completamente la verdad, se reconozca a sus víctimas y se repare el injusto mal causado, el país podrá avanzar en forma efectiva por el camino de la reconciliación y el reencuentro"[2].

[1] Ampliables a tres meses para la elaboración del Informe correspondiente. Luego, mediante el D.S. (Interior) 889, de 2004, dicho plazo fue ampliado hasta el 30.11.04

[2] Ver Anexo Decreto Supremo Nº 1.040, que crea la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.

Mandato

El mandato de la Comisión está expresado en el DS 1.040. En él se señala que su "objeto exclusivo (es) determinar, de acuerdo a los antecedentes que se presenten, quiénes son las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990" (art. 1°, inc. 1°, DS 1.040). También se establece que deberá "proponer al Presidente de la República las condiciones, características, formas y modos de las medidas de reparación, austeras y simbólicas, que podrán otorgarse a las personas que, reconocidas como prisioneros políticos o torturados, no hubieren recibido hasta la fecha otro beneficio de carácter reparatorio derivado de tal calidad. Asimismo las propuestas de medidas reparatorias de orden pecuniario deberán considerar el hecho de que la persona reconocida haya sido objeto de otra medida reparatoria de carácter permanente" (art. 2°, DS 1.040).

El art. 1°, inc. 1°, del DS 1.040 indica que se debe atender a tres circunstancias para que una persona sea calificada por la Comisión:

a) La privación de libertad o la tortura, o ambas si fuera el caso, deben haberse perpetrado por razones políticas;
b) El hecho debe haber sido cometido por agentes del Estado o por personas a su servicio, entendiéndose por tales a aquellos particulares que, sin tener calidad de agentes del Estado, actuaban con conocimiento, tolerancia, aquiescencia o en connivencia con éstos, sin que se precise una relación formal o de tipo contractual, y
c) El hecho debe haberse producido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

El decreto fundacional de la Comisión establece, a la vez, que no podrán ser objeto de calificación y por lo tanto no pueden ser incluidas: "las personas privadas de libertad en manifestaciones públicas, que fueron puestas a disposición de los tribunales de policía local o de algún tribunal del crimen por delitos comunes y luego condenadas por estos delitos" (art. 1°, inc. 2°, DS 1.040). Tampoco se incluyen las personas que fueron objeto de "retenciones" temporales efectuadas durante allanamientos masivos, "operaciones peineta", u otra forma similar de control colectivo o indiscriminado de la población[3].

De acuerdo con lo establecido en el DS 355 de Interior y de Justicia del año 1990, que creó la Comisión de Verdad y Reconciliación, y con el actual DS 1.040, que

[3] Si de una acción de este tipo se hubiera derivado el arresto y la prisión de una o más personas por razones políticas, acompañadas de tortura o no, tales casos se consideraron incluidos en el mandato.

crea la Comisión, se consideró que los actos de privación de libertad o tortura por razones políticas que hubieran tenido como resultado o consecuencia directa el fallecimiento de la víctima, no se encuentran comprendidos dentro del mandato de esta última, puesto que ya se les consideró expresamente en el art. 1°, inc. 2° de la primera norma citada.

Como limitación de sus atribuciones, el Decreto Supremo 1.040 estipula que la Comisión no podrá asumir funciones de carácter jurisdiccional, por tanto, no podrá "pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a la ley pudiere caber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento". (art. 3°, DS 1.040.)

Por último, esta Comisión precisó en su Reglamento que, en el caso de aquellas personas que hubieren sufrido privación de libertad o tortura y se encontraren actualmente fallecidas, podrán prestar testimonio por ellas los familiares directos, con la acreditación respectiva.

MARCO JURÍDICO, CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Marco jurídico

Las normas que constituyen el marco jurídico básico de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura están en la Constitución Política de la República, especialmente en los capítulos I y III; en el Decreto Supremo N° 1.040, que crea la Comisión, estableciendo sus objetivos, integrantes, funciones, plazos y apoyos materiales, y complementariamente en el Código Penal, cuerpo normativo en el cual se encuentran tipificados como delitos algunos hechos que transgreden el derecho a la libertad y seguridad personales y el derecho a la integridad, según se verá más adelante.

La normativa internacional, a la que se aludirá más adelante, en materia de derechos humanos complementa y fortalece dicho marco jurídico, sobre todo teniendo presente que el art. 5°, inc. 2° de la Constitución Política establece que "...el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana", los cuales se hallan "garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

Los derechos garantizados y modalidades de su violación

De acuerdo con su mandato, la labor de la Comisión estuvo orientada a recabar antecedentes acerca de violaciones al derecho a la libertad personal y al derecho a la integridad y seguridad personales que se hubieren cometido por motivación política.

Los conceptos y definiciones básicas con los cuales operó la Comisión tuvieron como fuente tanto el contenido sustantivo de los principios generales del derecho internacional, como asimismo el respaldo jurídico que tienen estos derechos en la actualidad en el ámbito nacional, y que a continuación se señalan[4].

Derecho a la integridad personal

El derecho a la integridad personal abarca la integridad física, psíquica y moral del ser humano, con el objeto de que las personas puedan desarrollarse en condiciones de seguridad ante cualquier intento de agresión, ya sea que ésta provenga de un representante del poder público que utiliza la violencia para la consecución de sus objetivos, o de particulares que actúen al amparo o con la tolerancia de los primeros.

Diversos instrumentos internacionales ratificados por Chile y la propia Constitución Política de la República abordan el derecho a la integridad y seguridad de las personas y establecen un marco regulatorio de carácter general que lo determinan las convenciones respectivas en el caso de la tortura. Entre ellos cabe mencionar la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la

[4] Dado que no todas las disposiciones que se citan estuvieron vigentes durante todo el período comprendido en el mandato de la Comisión, éstas se citan a título ilustrativo de la concepción universal de sus contenidos. Al respecto hay que recordar que hasta el 11 de septiembre de 1973 estuvo plenamente vigente la Constitución Política de 1925, pero luego la Junta Militar dictó varios decretos leyes que, en los hechos, modificaron materias propias de dicha norma fundamental, señalándose posteriormente que ello había correspondido al ejercicio de las facultades constituyentes asumidas por la Junta de Gobierno; en 1976 se dictaron las Actas Constitucionales y finalmente, en 1981, comenzó a regir la actual Constitución, todo ello siempre bajo las limitaciones impuestas por los diversos estados de excepción constitucional promulgados por el régimen militar, los cuales -como su nombre lo indica- restringían o suspendían la vigencia de determinadas garantías constitucionales.

Esto vale también para la legislación internacional de protección de los derechos humanos, pues sólo algunos de los instrumentos que se citan se encontraban ratificados por el Estado de Chile en 1973 y otros recién lo fueron a fines del período del mandato de la Comisión. Aun cuando la Constitución de 1925 no incluía una disposición similar a la del art. 5° actual de la Constitución de 1980, la fuerza obligatoria en el ámbito doméstico de aquellos convenios o declaraciones que se encontraban ratificados era plena. Además, se debe considerar que muchos de estos derechos constituyen normas imperativas de aplicación general *(ius cogens)*, por lo que, aun bajo condiciones extraordinarias, no puede alegarse la falta de vigencia interna de la obligación de respetarlos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Constitución Política, el Código Penal, el Código de Justicia Militar; la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

La tortura es una forma de violación del derecho a la integridad personal. Se entiende por tortura "todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas" [5].

Otra definición señala que se considera tortura "todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica" [6].

La Asamblea General de las Naciones Unidas, por su parte, señaló en 1975 que la tortura "constituye una forma agravada y deliberada de pena o trato cruel, inhumano o degradante".

La Comisión adoptó una definición operativa en la que incorpora elementos de ambas convenciones:

"Constituye tortura todo acto por el cual se haya infligido intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, intimidar o coaccionar a esa persona u otras, anular su personalidad o disminuir su capacidad física o mental, o por razones basadas en cualquier tipo de discriminación. Siempre y cuando dichos dolores o sufrimientos se hayan cometido por un agente del Estado u otra persona a su servicio, o que actúe bajo su instigación, o con su consentimiento o aquiescencia".

[5] Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU), art. 1.1, promulgada por Chile mediante el Decreto N. 808, publicado el 26 de Noviembre de 1988.

[6] Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA), art. 2, promulgada por Chile mediante el Decreto N. 809, publicado el 26 de Noviembre de 1988..

Entre los actos a que se refiere la definición se comprenden métodos o técnicas de tortura que se conocen por su denominación específica, como el *pau de arara* (forma de colgamiento), *el teléfono* (golpes violentos con las manos simultáneamente en ambos oídos), *la parrilla* (forma de aplicación de electricidad), *el submarino* (inmersión prolongada en agua fría u otros elementos líquidos), ingesta obligada de excrecencias, y toda la gama de vejaciones sexuales.

Existen otras formas de tortura que persiguen los mismos fines, como la *picana*, las golpizas, los fusilamientos simulados y aun los reales de terceros en presencia del resto de las víctimas, la observación obligada de torturas que se inflijan a otras personas, el confinamiento solitario por tiempos prolongados, los interrogatorios prolongados por horas con amenazas de represalias en familiares, la deliberada denegación de alimentos, etc.

Los fines que persiga el agente pueden tener distinto carácter, no tienen que ser taxativos. Entre ellos se puede mencionar: obtener información o una confesión, castigar, intimidar o coaccionar a la víctima, anular su personalidad, disminuir su capacidad física o mental, aplicar una medida preventiva, y cualquier otro motivo basado en razones de discriminación.

Se requiere, asimismo, que el victimario sea un agente del Estado o cualquier persona en ejercicio de funciones públicas; cualquier persona que actúe por instigación de un agente del Estado o de otra persona en ejercicio de funciones públicas, y cualquier persona o grupo de personas que actúen con el consentimiento o aquiescencia de uno o más funcionarios públicos o personas en ejercicio de funciones públicas.

Cabe hacer notar que existe responsabilidad respecto de la tortura aun en casos de conducta pasiva, de omisión de un deber jurídico de actuar, como lo indica la Convención Interamericana en su art. 3º: “Serán responsables del delito de tortura: a) los empleados o funcionarios públicos que ..., pudiendo impedirlo, no lo hagan; ...”. Esta última alternativa atañe particularmente a los jueces, funcionarios públicos a los que puede presentarse la disyuntiva de aceptar o rechazar una confesión extrajudicial presuntamente obtenida bajo tortura y que disponen, además, de facultades legales para comprobar el estado de salud de los detenidos.

Derecho a la libertad y seguridad personal

En este caso se trata del derecho a la libertad de movimiento en su expresión meramente física, es decir, el derecho de toda persona a realizar sus actividades según su propia voluntad y deseo, cuyo efectivo ejercicio requiere la seguridad de que tal posibilidad no será coartada, suspendida o privada de manera arbitraria o injusta.

Desde el punto de vista de su consagración en instrumentos internacionales, el derecho a la seguridad se encuentra vinculado a la libertad de las personas y también a otros derechos, cuyo adecuado disfrute requiere un correspondiente nivel de certeza jurídica y de hecho.

Sus fundamentos legales se encuentran en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Constitución Política y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas.

A diferencia de la tortura, que es una conducta prohibida en toda circunstancia, no admite ninguna excepción y no le es aplicable ni siquiera la noción de legítima defensa, existen situaciones en las cuales está autorizada la imposición de medidas de restricción o privación de la libertad ambulatoria. Sin embargo, ello sólo es posible legítimamente bajo ciertas condiciones y habiéndose seguido procedimientos que aseguren el respeto de ciertos derechos básicos. Estas condiciones se refieren a la existencia de sanciones previamente establecidas por ley asociadas a conductas expresamente descritas con anterioridad a los hechos; a la existencia de órganos jurisdiccionales establecidos también con anterioridad y que actúen en forma imparcial en el juzgamiento de los mismos; a la existencia de procedimientos y condiciones que aseguren el derecho a la defensa de los imputados, a desvirtuar las pruebas que se presenten en su contra y a presentar pruebas y alegaciones a su favor, y a la existencia de condiciones de reclusión que respeten la dignidad y particularidades de la persona, de forma que la restricción a sus derechos se limite a los estrictamente afectados por la decisión judicial.

De acuerdo con lo anterior, las formas de violación de este derecho se pueden clasificar en detención y en relegación arbitrarias o ilegales. Para definir una detención y una relegación como arbitrarias o ilegales, no debe atenderse sólo al momento de inicio de ellas o exclusivamente a la forma como son impuestas, pues una detención que en su origen se ajusta a derecho puede tornarse arbitraria si en los procedimientos posteriores no se resguardan las garantías del debido proceso, se somete al detenido a tortura o a condiciones de reclusión que atenten contra su dignidad o excedan lo dispuesto por la ley o la sentencia.

a) Detención arbitraria o ilegal:

La definición con que trabajó la Comisión señala que una detención es arbitraria o ilegal cuando presenta las siguientes características:

- Se realiza sin fundamento en norma jurídica establecida con anterioridad a

los hechos por los que ésta es impuesta;

- Pese a tener fundamento legal, éste no es acorde con los principios del derecho internacional de los derechos humanos, ya sea porque sanciona hechos que constituyen conductas legítimas, porque impone sanciones atentatorias contra la dignidad de las personas o porque la ley establece procedimientos que no cumplen con exigencias del debido proceso;
- Que la detención se prolongue indebidamente, en circunstancias de que debió terminar por cumplimiento de la pena impuesta o por haber transcurrido un tiempo razonable de permanencia en prisión preventiva, la que no debiera extenderse salvo que existan serios antecedentes de peligro de que el procesado vaya a sustraerse de la acción de la justicia, continuar su acción criminal o entorpecer la investigación;
- Cuando al efectuarse la detención, los captores infrinjan las garantías y derechos que la ley reconoce a las personas o no se cumpla con las formalidades prescritas en la ley;
- No se respeten las garantías o derechos del detenido durante la privación de libertad.

El concepto de arbitrariedad, como se ha anticipado, no se relaciona exclusivamente con la legalidad de la medida, sino también con su falta de fundamento sobre bases de legitimidad y justicia, de acuerdo con los estándares de derecho internacional a que el país se encuentra obligado.

Si se atendiera sólo a la legalidad, cualquier acto de opresión de un gobierno determinado sería inatacable mientras, desde el punto de vista formal, estuviese de conformidad con la legislación nacional. Por ello, cuando una ley es contraria al derecho internacional o a los principios generales del Derecho, o una Constitución se opone al derecho internacional, tales instrumentos pueden parecer legales internamente, pero no son legítimos o justos y por ello deben ser considerados arbitrarios.

Por otro lado, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha declarado que el concepto de "arbitrariedad", según se utiliza en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es de amplia aplicación y "no se debe equiparar (...) con el de contrario a la ley, sino que debe interpretarse de manera más amplia a fin de incluir elementos de incorrección, injusticia e imprevisibilidad".

El concepto incluye la situación de los reclusos que siguen detenidos después de haberse ordenado su libertad por una autoridad judicial o administrativa, y a las personas que están detenidas sin haber sido objeto de una acusación penal. En consecuencia, serían detenciones no arbitrarias únicamente aquellas hechas por causas previstas en la Constitución Política o en una ley dictada conforme a la norma fundamental y aquellas que se efectúen respetando los procedimientos

legales, siempre que en ambos casos tales normas no contengan elementos de injusticia o imprevisibilidad.

Este texto del Comité de la ONU puede reforzarse con lo sostenido en su momento (1945) por el connotado jurista alemán, filósofo del Derecho, Gustav Radbruch, quien escribió: "si las leyes deniegan la voluntad de justicia de modo consciente, entonces el pueblo no les debe obediencia alguna, entonces deben también los juristas encontrar valor suficiente para negarles carácter jurídico" [7].

b) Relegación

La Comisión adoptó, para sus fines, la siguiente definición: "La relegación es el traslado obligatorio de una persona a un lugar distinto del de su residencia habitual, por un plazo definido, por disposiciones administrativas o judiciales" [8].

La Comisión estimó que este tipo de restricción de la capacidad de traslado y movimientos era una forma de privación de libertad, por la severa limitación que ella implica a aquel derecho y las graves condiciones a que las personas fueron sometidas durante la relegación, muchas de ellas decretadas para ser cumplidas en lugares aislados, inhóspitos, donde los afectados debían procurarse por sí mismos los medios de subsistencia, mientras permanecían bajo controles periódicos de las fuerzas militares o de orden, lo que restringía, asimismo, el ejercicio de una actividad remunerada para proveerse de sustento.

La relegación implicaba, asimismo, el quebrantamiento de todos los vínculos familiares, laborales y sociales del afectado.

Se reconocieron dos tipos de relegaciones:

- La relegación administrativa, que se efectúa por disposición de un simple decreto, sin intervención de un tribunal independiente e imparcial y sin que existan cargos en contra de esa persona. En este caso, la relegación se fundamenta en un estado de excepción abiertamente violatorio del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas. Se aplicó en forma masiva sanción administrativa discrecional a personas calificadas como opositoras al régimen militar, tanto en sus inicios como después, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 24 transitorio de la Constitución de 1980, normalmente por un lapso de tres meses, después de

[7] Radbruch Gustav, El Hombre en el Derecho, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1980.

[8] Ver Glosario de definiciones operacionales de las violaciones a los derechos humanos; Red de Informática de Instituciones de Derechos Humanos, editado por la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, FASIC, 1991, pág. 30.

detenciones arbitrarias o ilegales de corta duración por motivos políticos.

- La relegación judicial, que se efectúa en cumplimiento de una sentencia judicial dictada por un tribunal que carece de independencia o imparcialidad, o bien si el tribunal está aplicando una ley que es violatoria de la Declaración de Derechos Humanos o del derecho humanitario internacional. Fue empleada con frecuencia como pena por los consejos de guerra inmediatamente después del golpe militar.

La motivación política

La Comisión consideró que existía motivación política en la privación de libertad o en la tortura cuando tal motivación estaba presente en los agentes del Estado que las ordenaron o realizaron. Por ejemplo, cuando el hecho era motivado por presuntos objetivos de interés público o social, como supuestas *razones de Estado*, o por razones cuyo fundamento era contrario a las normas y principios del derecho internacional de los derechos humanos, razones tales como: motivos políticos o ideológicos, motivos de seguridad nacional y lucha contra la subversión; o cuando se originaba en la omisión del Estado y sus agentes de cumplir deberes fundamentales en orden a la observancia de sus compromisos de respeto y protección de los derechos prioritarios de las personas.

La motivación política no siempre es evidente y, de hecho, la actividad represiva siempre buscó respaldo en la supuesta defensa de la seguridad del Estado, del orden público, de la lucha contra el terrorismo, etc. Para discernir la presencia de tal motivación se pueden considerar los siguientes factores:

a) La existencia de la motivación política como fundamento único del acto represivo, se reconoce porque deja de haber delito cuando se omite la motivación política de la conducta del imputado. Esto se refiere a los casos en que la conducta sancionada es enteramente de naturaleza política, como las acciones penadas como consecuencia de la prescripción del quehacer político o la pertenencia a partidos declarados asociaciones ilícitas por la mera doctrina a que adhieren, como ocurre con el Decreto Ley N° 77, que declaró ilícitos a los partidos políticos pertenecientes a la Unidad Popular. Dentro de este concepto se consideran todas las normas jurídicas dictadas en contravención de las normas y principios del derecho internacional de derechos humanos que, como normas jurídicas penalizaron conductas propias del ejercicio de un derecho reconocido por el derecho internacional, o establecieron medidas punitivas en contra de personas a causa de su identidad.

b) La existencia de medidas privativas de libertad sin juicio y sin fundamento, como las detenciones administrativas o la aplicación de medidas restrictivas o

privativas de libertad una vez cumplidas las condenas, en virtud de las atribuciones de los estados de excepción constitucional. Ello es particularmente claro dada la extensión temporal de la vigencia de dichos estados de excepción y la falta de justificación y de control democrático de su vigencia y renovación.

c) La aplicación de normas jurídicas de mayor rigor en el juzgamiento de hechos, impuestas en forma arbitraria o con claros fines de represión política, como la ampliación de las penas o las restricciones en el derecho a defensa impuestas por el tiempo de guerra sin existir las hipótesis de hecho que justifica tal declaración y sin el consiguiente reconocimiento de las garantías establecidas en los Convenios de Ginebra para los acusados de delitos supuestamente considerados en dicha categoría, o la imposición del fuero militar para juzgar delitos que carecen de tal carácter, lo que se traduce en extensiones de los períodos de detención sin requerirse la presentación de los detenidos ante los tribunales, extensiones de los períodos de incomunicación y otras limitaciones al derecho a defensa y a las garantías del debido proceso. El juzgamiento de hechos bajo estas condiciones o en virtud de normas especiales, como la Ley de Seguridad Interior del Estado, contiene claramente una motivación política.

d) También existe motivación política en la detención y juzgamiento de delitos que constituyen hechos delictivos sancionados por cualquier legislación ordinaria de un país, que fueron cometidos con la intención de derrocar al régimen o impulsar cambios políticos. Si bien en estos casos la privación de libertad no es ilegítima *per se,* debe velarse por el cumplimiento de garantías del debido proceso en el juzgamiento de los hechos y por que no se apliquen torturas a los imputados.

ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN

La Comisión fue organizada con un diseño de dos estructuras nítidas, de funciones complementarias:

1. **La Comisión, estructura de carácter resolutivo, integrada por los comisionados.**

2. **La Vicepresidencia Ejecutiva, estructura operativa, de carácter propositivo, integrada por equipos profesionales, técnicos y administrativos.**

La Comisión

Carácter e integrantes

La Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura fue definida como un órgano asesor del Presidente de la República, que contaría con el apoyo técnico y administrativo del Ministerio del Interior para el desarrollo de la misión encomendada[9].

La Comisión estuvo integrada por ocho personas nominadas por el Presidente de la República:

- Monseñor Sergio Valech Aldunate, Presidente
- Doña María Luisa Sepúlveda Edwards, Vicepresidenta Ejecutiva
- Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg
- Don Luciano Fouillioux Fernández
- Don José Antonio Gómez Urrutia
- Doña Elizabeth Lira Kornfeld
- Don Lucas Sierra Iribarren y
- Don Álvaro Varela Walker

Las labores de los miembros de la Comisión las desempeñaron adhonorem[10].

[9] Correspondió al Ministerio del Interior proveer el personal, los medios y recursos requeridos para tal efecto.

[10] Con la excepción de aquellas propias de las funciones ejecutivas de la Vicepresidenta Ejecutiva. A la vez, una modificación del Reglamento de la Comisión, de fecha 23 de abril de 2004, permitió financiar a los comisionados los gastos en que incurrieron con motivo de su constitución en regiones.

Las funciones específicas de la Comisión se derivan del mandato recibido y se encuentran establecidas en el Reglamento que la propia Comisión aprobó. Éstas son:

1. Aprobar y modificar su reglamento, así como clarificar las dudas que suscite su interpretación.
2. Determinar criterios para calificar la condición de preso político y torturado.
3. Fijar los métodos y criterios de validación de los antecedentes que se acrediten, como asimismo los de su evaluación para alcanzar convicción.
4. Establecer las bases y criterios generales relativos al sistema de funcionamiento de la Vicepresidencia Ejecutiva y selección del personal profesional que la sirva, según lo dispone el título sexto del presente Reglamento.
5. Solicitar informes, documentos o antecedentes a las autoridades y servicios del Estado, a menos que genérica o específicamente hubiere delegado esta atribución.
6. Aprobar y emitir los comunicados públicos de la Comisión y determinar quién los suscribirá por el organismo.
7. Encomendar a uno o más de sus miembros el cumplimiento de alguna determinada función o diligencia.
8. Conocer las demás materias que el presidente incorpore a la tabla o sean traídas a su conocimiento por cualquiera de sus miembros, o por el secretario, y ordenar la práctica de las diligencias que la Comisión estime pertinente
9. Elaborar el Informe.

La Comisión, en tanto organismo asesor del Presidente de la República, sólo reportó al Presidente de la República.

Para cumplir funciones propias de la Comisión, como levantar actas de sus sesiones, practicar ciertas diligencias, actuaciones, estudios o informes específicos, relatar los casos presentados para su calificación, la Comisión contó con los servicios de un secretario abogado.

Las tareas especificas de los cargos de presidente y vicepresidenta ejecutiva fueron establecidas en el Reglamento de la Comisión.

Entre las atribuciones fijadas para el presidente se pueden mencionar:

- Presidir las sesiones que la Comisión celebre y proponer su tabla.
- Representar oficialmente a la Comisión ante cualquier autoridad chilena o extranjera.
- Convocar a la Comisión a sesiones extraordinarias.
- Suscribir las comunicaciones que despache la Comisión a entidades públicas o privadas en el cumplimiento de sus funciones.

En la medida en que el desarrollo del trabajo de la Comisión lo hizo necesario, algunas de estas tareas fueron delegadas en la Vicepresidencia Ejecutiva, a fin de agilizar los procedimientos y asegurar la oportunidad de las decisiones.

Para la Vicepresidenta Ejecutiva se establecieron, entre otras, las funciones siguientes:

- Conducir los procesos de trabajo y gestionar el conjunto de la operación de los equipos profesionales que integran la Vicepresidencia Ejecutiva.
- Organizar y coordinar el trabajo de la Comisión, distribuyendo tareas entre sus miembros.
- Seleccionar y dirigir al personal.
- Mantener relaciones directas e inmediatas con el Ministerio del Interior y demás servicios públicos, para procurar que se otorgue a la Comisión el financiamiento y el apoyo técnico y administrativo que fueran necesarios.
- Administrar los fondos de la Comisión, sin perjuicio de entregar una cuenta mensual a su presidente y a quienes los hubiesen proporcionado.

La Comisión y la Vicepresidencia Ejecutiva tuvieron su sede central en Santiago, en calle Moneda 1025, 7° piso, en donde desarrollaron la mayoría de sus sesiones ordinarias y extraordinarias; también fue el lugar donde trabajó el equipo de profesionales y técnicos que integraron la Vicepresidencia Ejecutiva.

La Vicepresidencia Ejecutiva

La Comisión, a través de su Vicepresidencia Ejecutiva, realizó tareas organizativas antes de la publicación en el *Diario Oficial* del decreto que la constituyó, lo que permitió iniciar sus actividades el mismo día de la publicación y comenzar a recibir llamados, programar horas de entrevista y empezar a atender público al día siguiente sólo en la Región Metropolitana.

En regiones se atendió en 42 gobernaciones, con profesionales de los equipos locales designados especialmente para atender las tareas de la Comisión en cada provincia.

En las 13 gobernaciones de mayor población se realizaron contrataciones de profesionales destinados a asumir y reforzar el trabajo local. Durante todo el período de recepción de antecedentes, profesionales del equipo central se desplazaron a regiones para apoyar directamente la atención de público, efectuando en forma extraordinaria 160 visitas a 106 localidades apartadas o que no eran sede de gobernación.

Para aquellas víctimas que en la actualidad residen en el extranjero se estableció una coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de realizar la recepción de antecedentes a través de los consulados de Chile en el exterior

Las funciones de enlace con los consulados para la difusión de las tareas de la Comisión y la recepción de los antecedentes en el exterior, fueron asumidas por la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior (DICOEX), del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Organización

La estructura organizacional de la Vicepresidencia Ejecutiva estuvo constituida de la siguiente manera:

- Cuatro Áreas: Atención de Público, de Información e Investigación Documental, de Calificación, y de Administración y Finanzas.

- Dos Unidades de Apoyo: Unidad de Procesamiento y Archivo y Unidad de Apoyo Informático.

a) Área de Atención de Público

Su objetivo general fue organizar la atención de público en todo el país para la recepción de antecedentes de personas que hubieren sufrido detenciones o tortura por motivos políticos.

Esta tarea abarcó todo el territorio de la República, durante un período de seis meses, en la sede de la Comisión para la Región Metropolitana y en las gobernaciones provinciales, en el caso del resto de las regiones.

En esta área se desempeñaron profesionales que integraron un equipo para la atención en la Región Metropolitana y otro equipo que tuvo bajo su responsabilidad la atención en las demás regiones.

- La atención en regiones se efectuó en las gobernaciones provinciales, para lo cual los gobernadores designaron personal de dichas reparticiones y dispusieron de oficinas, equipamiento y apoyo. Sin embargo, en las trece provincias de mayor población la Comisión contrató directamente a quince profesionales que se integraron al trabajo en las sedes de las gobernaciones y recibieron la colaboración de éstas.
  La tarea de estos profesionales contó con la supervisión y el apoyo directo de profesionales del equipo central.

- En la Región Metropolitana, la atención la realizó un equipo de profesionales que, cuando lo exigían las circunstancias, era reforzado por profesionales de otras áreas.

Los profesionales que realizaron esta atención en todo el país fueron en su mayoría abogados, psicólogos y asistentes sociales.

En la Región Metropolitana atendían en entrevistas previamente fijadas por el sistema de llamado sin cobro y recibieron antecedentes entre el 13 de noviembre de 2003 y el 31 de mayo de 2004.

En las demás regiones se estableció un sistema de atención por orden de llegada o por inscripción previa, según las modalidades de trabajo local y las características de la demanda en cada gobernación. El período de atención comprendió entre el 1 de diciembre de 2003 y el 11 de mayo de 2004, mismo plazo que tuvieron los residentes en el exterior para entregar sus antecedentes en los consulados.

De acuerdo con el mandato, se atendió en todo el país, a todas las personas que lo solicitaron, hasta el 11 de mayo de 2004, aun cuando la atención hubiere sido agendada para una fecha posterior. Por esta razón, tanto en la Región Metropolitana como en un número importante de gobernaciones, la atención se extendió hasta el 31 de mayo de 2004.

El resultado esperado para esta área era atender a todas las personas que lo demandaran durante el período definido en el mandato, con el registro de sus antecedentes de manera rigurosa en una ficha física y en una ficha computacional.

b) Área de Información e Investigación Documental

Su objetivo general fue estructurar una red de información, disponible para validar antecedentes, corregir o complementar la información y documentación de respaldo para cada uno de los casos recibidos por la Comisión.

El resultado esperado para esta área era la acreditación en fuentes confiables y documentales de antecedentes para cada caso presentado a la Comisión.

Esta red de información se estructuró estableciendo coordinaciones con organismos del Estado, de derechos humanos y con organizaciones internacionales que pusieron a disposición o establecieron convenios con la Comisión para el uso de sus bases de datos y archivos.

La Comisión celebró acuerdos de cooperación y entrega de información con la Fundación de Archivos de la Vicaría de la Solidaridad, la Fundación de Ayuda Social de Iglesias Cristianas (FASIC), el Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU) y la Fundación para la Protección de la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia (PIDEE).

Se realizó también un convenio con la Universidad Alberto Hurtado, mediante el cual fue posible el trabajo de un grupo de alumnos que investigó los informes de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, rescatando de esa fuente los nombres de personas detenidas, en su mayoría dirigentes sindicales, respecto de las cuales se recurrió a esta organización en el momento en que sus derechos eran vulnerados.

Este grupo investigó, con el mismo objetivo, en los archivos de prensa de la época que custodia la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, y entregó en ambos casos los registros en archivos computacionales que fueron integrados a la base de datos de esta Comisión.

Mediante la realización de convenios fue posible también acceder a los archivos del Obispado de San Felipe, del Obispado de Talca, del Obispado de Copiapó, del Obispado de Temuco y del Departamento de la Pastoral Obrera de Concepción, todos los cuales fueron instrumentos de gran importancia para obtener documentación de respaldo en numerosos casos y validar en fuentes confiables la que había sido presentada.

Se utilizaron con este fin complementario los siguientes registros:

- las relaciones que aparecen en los numerosos libros publicados en el período;
- dos listados de detenidos elaborados aparentemente por el Ejército, que contenía nombres de más de 12.000 detenidos en diversos recintos de dicha rama y de la Armada, en noviembre y diciembre de 1973;
- listados de Gendarmería de detenidos en distintas unidades penales del país por razones políticas y las respuestas que este servicio del Estado entregó a numerosas consultas hechas por esta Comisión;
- listas entregadas por el Archivo Nacional de los libros de ingreso a la Cárcel Pública de prisioneros de guerra;
- relación de los ingresos de recursos de amparo a la Corte de Apelaciones de Santiago durante los años 1973 a 1976;
- información entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación en respuesta a consultas hechas por la Comisión;
- información sistematizada del Informe Nacional de Verdad y Reconciliación y de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación;
- información de entidades estatales, como el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas y de Orden, según lo autorizaba el artículo 5°, inciso tercero, del Decreto Supremo 1.040.
- información solicitada a distintos servicios y empresas del Estado, como la Tesorería General de la República, el Servicio de Aduanas, la Empresa Nacional de Minería ENAMI, la Corporación del Cobre (CODELCO), Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, Servicio de Impuestos Internos, entre otras.

La red de información comprendía bases de datos obtenidos de organismos de derechos humanos, de servicios públicos, de agrupaciones de ex prisioneros políticos, una biblioteca documental y literaria, archivos de prensa de la época, registro de recintos de detención en el país, bases de datos de organismos internacionales, como la Cruz Roja Internacional, y otros.

Se elaboró una base de datos que se incrementó con los antecedentes de más de 1.000 nombres de recintos utilizados como lugares de detención o tortura en todo el país.

Con toda la información recogida desde los distintos organismos de derechos humanos, se conformó una base de datos que se continuó enriqueciendo con los antecedentes que fueron entregando las personas que concurrían a la Comisión.

Respecto a la Biblioteca Documental y Literaria es preciso señalar que ésta se formó a partir de las siguientes fuentes:

- Libros y documentos donados por organismos de derechos humanos.
- Libros entregados por quienes vinieron a dar su testimonio a la Comisión y que habían escrito o tenían en su poder obras con relatos de la época.
- La iniciativa del Consejo Nacional del Libro, que reunió a editores y autores de libros de no ficción y testimoniales e hizo entrega solemne de más de 120 obras a la Comisión, en un acto realizado con motivo de la celebración del Día Mundial de la Libertad de Prensa.

Esta área respondió desde sus bases de datos a la validación de los antecedentes de las 35.868 fichas recibidas y a las más de 35.000 consultas específicas en relación con casos cuyos antecedentes debían ser validados en más de una fuente.

Esta área contó con la asignación de cinco jornadas completas durante todo el período y con apoyos parciales según la necesidad.

c) Área de Calificación

Su objetivo general fue evaluar, caso por caso, los antecedentes de detención o tortura presentados, identificando los elementos de juicio que permitieran formar convicción y proponer una precalificación para ellos.

El resultado que se esperaba de esta área era la precalificación de los casos según las categorías predeterminadas, de manera fundada, a fin de proponerlos al análisis y decisión de los comisionados.

Esta área inició su trabajo con un equipo de abogados y el apoyo de abogados externos para indagar acerca de procesos judiciales de mayor complejidad.

Durante el desarrollo del trabajo de la Comisión se fue integrando a la tarea de precalificación, reforzando al equipo inicial, el conjunto de los profesionales que habían trabajado en las tareas de atención de público. En esa oportunidad, se generó la necesidad de formar un equipo que atendiera el análisis de casos más complejos por sus implicancias procesales y su connotación.

Los equipos de trabajo se organizaron por regiones, lo que implicó una cierta especialización en el conocimiento de las características que tuvo cada una de las situaciones de prisión y tortura, de acuerdo con los períodos, focalizando luego el análisis por comunas, localidades, recintos, empresas, etc. Se trataba de analizar los casos con el conocimiento más acabado y con el conjunto de antecedentes más amplios posibles.

d) Unidad de Procesamiento y Archivo

Esta unidad de apoyo tuvo por objetivo mantener el control del flujo de los antecedentes recibidos, sistematizar los productos de los procesos involucrados y administrar el archivo físico de las Fichas de Antecedentes, en las que se recogieron los testimonios.

Su función fue dirigir, reorientar y realizar correcciones en el flujo de las Fichas de Antecedentes, a través de los procesos que implicaba la calificación de los casos.

Otra de sus funciones fue participar en el diseño de los procedimientos informáticos y administrativos de soporte para el proceso de precalificación y calificación.

Esta unidad tuvo también la responsabilidad de instalar y administrar el archivo de Fichas de Antecedentes de la Comisión, para el resguardo, mantención y control de las fichas físicas.

Esta tarea se llevó a cabo mediante un sistema de ordenamiento alfabético y por regiones, de registro computacional, que controlaba el acceso y registraba al usuario, de modo que era posible realizar un seguimiento puntual a las intervenciones realizadas en cada ficha.

Esta unidad tuvo bajo su responsabilidad el poblamiento de la base de datos de las fichas físicas en el registro computacional. Con este fin, se pudo contar con la

contratación de recursos externos que realizaron el ingreso de los datos contenidos en las fichas físicas, lo cual debió hacerse en etapas y, dado el volumen de trabajo, en turnos de noche.

Las Fichas de Antecedentes recibidas en regiones, y que constituyen, como se verá más adelante, el 54% del total recibido, debieron ingresar a las bases de datos de la Comisión por este sistema.

La elaboración de los informes de antecedentes de cada caso para el análisis y calificación de los comisionados formó parte de las tareas de esta unidad. Esto implicaba la emisión diaria de listados para la revisión de la Vicepresidencia Ejecutiva y semanales para el estudio por los comisionados.

Sus resultados esperados eran la mantención de un flujo expedito de Fichas de Antecedentes en los procesos de precalificación, la disponibilidad y actualización de las fichas en el proceso de calificación y administración del archivo.

El archivo creado por esta unidad, conformado por las Fichas de Antecedentes de las 35.868 personas que concurrieron a la Comisión, junto con todos sus documentos anexos, será uno de los frutos que esta Comisión entregará al país y sobre cuyo destino dispondrá el Presidente de la República.

El equipo de esta unidad estuvo formado por profesionales en jornada completa y administrativos de apoyo, y su característica central fue la flexibilidad que debió desarrollar para asumir distintas tareas en cada etapa del trabajo. En el período final se reforzó con un equipo externo de profesionales que trabajaron en horarios vespertinos y los fines de semana.

e) Unidad de Apoyo Informático

El objetivo de esta unidad fue otorgar el apoyo tecnológico necesario para el registro, procesamiento, resguardo y custodia de la información y documentación recibidas a través de la atención de público, la validación y calificación de solicitudes[11].

[11] Para el registro electrónico de los testimonios se montó una base de datos en plataforma MySql consistente en un núcleo de tres tablas, una para la información de identificación de las víctimas, otra para la de cada una de las detenciones y otra para enumerar los recintos en que cada víctima estuvo detenida, anotando en cuál o cuáles sufrió tortura. La estructura de campos de estas tablas refleja la de la ficha física impresa en la que las personas presentaron sus testimonios. Completan la estructura de la base una serie de tablas con información de referencia. Se construyó una interfase para acceso de los usuarios vía web, en modalidad intranet, con cuentas de usuario y contraseñas, utilizando php y javascript. Esta interfase consiste en formularios para el ingreso de los datos y un repertorio restringido de listados y tablas de salida. El trabajo de diseño y montaje original de la base de datos fue realizado por una empresa externa. En una segunda etapa, la responsabilidad de las funciones definidas fue asumida por un profesional que se integró a la Vicepresidencia Ejecutiva.

Las funciones de esta unidad fueron las siguientes:

- Diseñar, actualizar y administrar las bases de datos de la CNPT.
- Gestionar los respaldos y procedimientos de resguardo de las bases de datos.
- Gestionar la interfase web para las bases de datos.
- Diseñar y administrar los instrumentos informáticos de apoyo al control de gestión de la Vicepresidencia Ejecutiva.
- Asesorar y capacitar a los usuarios.
- Coordinar con la unidad de informática del Ministerio del Interior.
- Otorgar asesoría técnica a la Vicepresidencia Ejecutiva.

Los resultados esperados del trabajo de esta unidad eran contar con base de datos auditada y salidas de análisis.

La base de datos de la Comisión consiste en tablas de registro cuyo núcleo está formado por tres tablas principales:

- Tabla de Víctimas, que contiene la información de identificación de cada persona.
- Tabla de las Detenciones, que contiene el registro de cada una de las detenciones realizadas por los diferentes organismos que las llevaron a cabo.
- Tabla de Reclusiones, que identifica cada uno de los recintos donde las víctimas estuvieron detenidas.
- Tablas de Referencia, que contiene los códigos almacenados en las tablas anteriores.

El conjunto de tablas citadas se conservará en la base de datos que esta Comisión entregará al país como uno de los frutos de su trabajo y cuyo destino dispondrá el Presidente de la República.

- Tablas de Operación, que permiten la gestión de las bases de datos y es una herramienta de apoyo a la operación administrativa de las Fichas de Antecedentes.

Existe también una base de datos anexa, destinada a servir de soporte al trabajo del Área de Información e Investigación Documental.

f) Área de Administración y Finanzas

Su objetivo general fue proporcionar el soporte administrativo y financiero necesario a la consecución de los objetivos y al desarrollo de las tareas de la Comisión.

Su función principal fue gestionar el conjunto de procesos administrativos y financieros que constituían el soporte de las tareas de la Comisión.

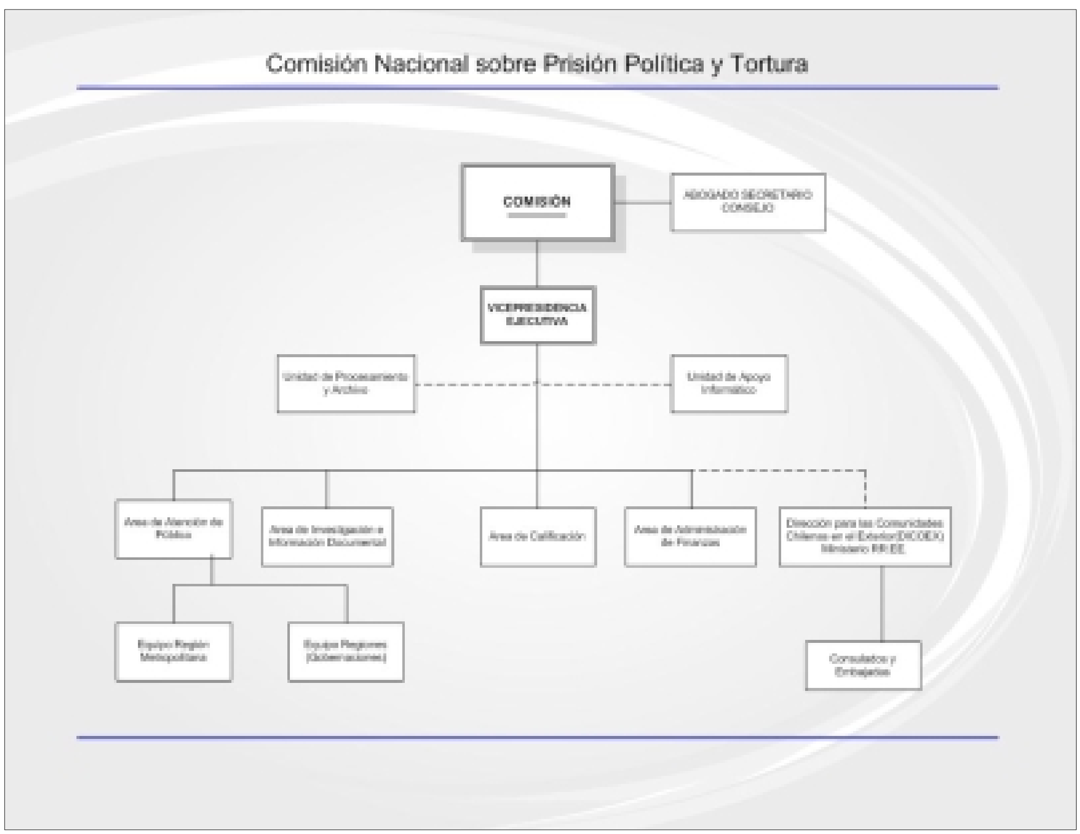
Estos procesos obedecían a las normativas y controles determinados por el Ministerio del Interior y estaban bajo su supervisión técnica.

El resultado que se esperaba de esta área, era el correcto y oportuno desarrollo de los procedimientos administrativos, financieros y de apoyo logístico, para lo cual se debieron mantener las correspondientes coordinaciones con el Ministerio del Interior.

Para el desarrollo de sus tareas contó con un equipo de profesionales, técnicos y administrativos equivalente a seis jornadas completas, más apoyos temporales en función de las necesidades por cubrir.

Organigrama

De este modo, la estructura de la Comisión se expresa en el siguiente organigrama:



PROCESOS DE TRABAJO

La Comisión desarrolló su trabajo en una secuencia de tres procesos:

Recepción de antecedentes

Éste fue el proceso base de todo el trabajo de la Comisión. Su objetivo era recibir los antecedentes que presentaran, en forma voluntaria, las personas que consideraban haber sufrido prisión o tortura por motivos políticos en el período que cubría el mandato de esta Comisión.

La operación de este proceso estuvo bajo la responsabilidad del Área de Atención de Público.

a) Solicitud de atención

El proceso se iniciaba con el retiro de la Ficha de Antecedentes[12] por parte de los interesados desde los puntos en que ésta se encontraba disponible:

- **Región Metropolitana:** sede central de la Comisión y oficinas del Servicio del Registro Civil en todas las comunas.
- **Regiones:** sedes de las gobernaciones provinciales y oficinas del Servicio del Registro Civil en todas las comunas.
- **Exterior:** la ficha podía solicitarse en los consulados o se podía bajar desde la página web www.comisionprisionpoliticaytortura.cl o: www.comisiontortura.cl o: www.comisionpresospoliticos.cl

Una vez que las personas tenían en su poder la Ficha de Antecedentes, debían proceder a llenarla en cuanto les fuera posible. Por esta vía no sólo se perseguía agilizar el trámite sino, sobre todo, que la persona estuviera informada sobre qué versaría la conversación y, así, en cierto modo, preparada emocionalmente para ello.

Luego debía solicitar una entrevista, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- **Región Metropolitana:** la solicitud de entrevista se realizaba mediante el

[12] Ver Anexo N° 2: Ficha de Ingreso de Preso Político y/o Torturado.

sistema de llamado gratuito al teléfono 800411400 o a través de la página web www.comisionprisionpoliticaytortura.cl o: www.comisiontortura.cl o: www.comisionpresospoliticos.cl. Según este sistema, se agendaba día y hora de la entrevista, conforme a la disponibilidad del solicitante.

Se dispuso, no obstante, la recepción excepcional de solicitudes de entrevista en las oficinas de la sede central, para asegurar que ninguna persona tuviera obstáculos para entregar sus antecedentes.

- **Regiones:** la solicitud de entrevista se realizaba directamente en las sedes de las gobernaciones provinciales, en las cuales se atendía por orden de llegada diariamente o por sistema de inscripción previa, respetando la modalidad de trabajo local.

- **Exterior:** para quienes se encontraban residiendo en el exterior, se determinó que una vez completada la ficha, debían hacer llegar sus antecedentes en forma directa por la vía consular, sin la posibilidad de sostener una entrevista con las características que se detallarán más adelante.

La solicitud debía realizarse en forma personal, por tanto, los antecedentes o informaciones de respaldo sólo podían ser presentados por la víctima, la que debía certificar su identidad mediante una fotocopia de la cédula de identidad.

En caso de fallecimiento o imposibilidad grave de la víctima, podían concurrir sus familiares directos acreditando tales circunstancias[13].

b) Entrevista

La entrevista tenía como objetivos acoger a la persona, escuchar su motivación para declarar, obtener la información y testimonio correspondientes, recibir los documentos de respaldo que estuvieren en condiciones de aportar.

Al acoger a la persona que concurría a presentar su testimonio, se pretendió también reconocer el drama y el dolor que dicha persona vivió, lo que subjetivamente, para algunos, puede constituir en sí mismo un factor de reparación. En cierto modo, al entregar los antecedentes en una audiencia especialmente fijada para ello y a personas designadas para tal efecto por una Comisión nombrada por el Presidente de la República, se solemniza la responsabilidad del Estado chileno en relación con las víctimas de las violaciones de derechos humanos sometidas a prisión y tortura por causas políticas.

[13] En estos casos, cuando correspondía, se debía presentar una fotocopia del certificado de defunción o de un certificado médico que acreditara la imposibilidad de concurrir personalmente, y del certificado que acreditaba el parentesco con la víctima.

Es por ello que los profesionales del Área de Atención de Público que realizaron dichas entrevistas en todo el país, recibieron orientaciones y recomendaciones destinadas a facilitar la creación de una atmósfera de respeto y confianza, para generar de ese modo un ambiente adecuado para la entrega de la información o antecedentes y garantizar su reserva y confidencialidad.

Se hizo especial énfasis en la necesidad de adoptar una actitud cordial y de acogida respetuosa de los valores, costumbres y cultura de los solicitantes; en la necesidad de evitar ejercer cualquier forma de presión; de no adelantar juicios sobre las víctimas, presuntos autores o hechos denunciados, y, por lo mismo, de no ofrecer ni adquirir compromisos o generar expectativas sobre funciones propias o ajenas al mandato de la Comisión.

Al momento de iniciar la entrevista se recomendaba que el profesional informara al declarante acerca del alcance del mandato de la Comisión. Debía asimismo abstenerse de emitir comentarios y juicios sobre la situación política nacional, instituciones y autoridades estatales, partidos y líderes políticos, hechos con trascendencia política, o cualquier otro asunto que pudiera afectar al sentido de neutralidad e imparcialidad de la Comisión[14].

En la Región Metropolitana se atendía una agenda diaria de 114 personas promedio, llegándo a atenderse hasta 240 personas en los primeros días.

En regiones, con una modalidad de atención que obedecía esencialmente a características de la demanda y a la forma de trabajo local, los profesionales de las gobernaciones atendieron un promedio de 16 personas por día.

En función del cumplimiento de las tareas asignadas dentro del plazo de funcionamiento que otorgaba el mandato de la Comisión, se consideró un promedio de 60 minutos para cada entrevista, aunque había algunas que se extendían mucho más y otras que se cerraban en el tiempo estimado: la duración dependía de las características del caso.

El concepto de *reserva* fue central en el trabajo general de la Comisión y, por tanto, de la entrevista. En efecto, el art. 5°, inc. 4° del D.S. 1.040 establece que "todas las actuaciones que realice la Comisión, así como todos los antecedentes

[14] Los profesionales que realizaban las entrevistas recibieron una capacitación que abordó temas como el contexto histórico en que se desarrollaron los hechos denunciados, los límites y riesgos de entrevistas sobre temas ligados a experiencias traumáticas; la identificación de los elementos emocionales que inciden en el proceso de entrevista, tanto de parte del entrevistado como del entrevistador. Recibieron instrucciones precisas sobre la naturaleza de la entrevista, de manera de no influir ni enjuiciar bajo ninguna circunstancia el relato o el testimonio, así como tampoco emitir opiniones de ninguna especie sobre asuntos contingentes de orden político, religioso o ideológico.

que ésta reciba, tendrán el carácter de reservados, para todos los efectos legales". La regla general, entonces, fue que cualquier tipo de información relacionada con casos y situaciones de detención o tortura por razones políticas era confidencial, con prohibición estricta de su divulgación parcial o total entre personas, grupos de personas o instituciones ajenas a la Comisión.

Por tal razón, en la estructura del Informe no habrá una exposición que vincule de manera específica a una víctima con el método de tortura a que fue expuesta. En anexo independiente se describirán los diversos tipos de tortura, guardándose la confidencialidad respecto de las víctimas.

Para los efectos del registro de la información, la Comisión elaboró una *Ficha de Ingreso de Preso Político y Torturado*, que junto con la entrevista fueron los instrumentos básicos para recoger los antecedentes.

La ficha recoge información sobre los siguientes aspectos:

- *Identificación del afectado:* nombre completo, sexo, RUN, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, ocupación a la fecha de los hechos, ocupación actual, antecedentes políticos y sociales al momento de la primera detención y domicilio actual.
- *Organismos en los que fue atendido o conocieron los hechos:* a falta de éstos, nombres de testigos.
- *Datos de la detención.*
- *Características de la privación de libertad.*
- *Antecedentes de tortura:* detallando recintos de reclusión, breve relato y efectos
- *Acciones interpuestas a favor del denunciante* (a la época).
- *Documentos:* registro de los que entregó acompañando la ficha.
- *Observaciones:* aquellas que estimara pertinentes el profesional que realizaba la entrevista.

La calidad de los datos registrados en la ficha y corregidos o complementados en la entrevista era un aspecto clave para facilitar el posterior proceso de calificación. Por lo tanto, en la entrevista se trataba de obtener la máxima información que los comisionados requerían para establecer la admisibilidad y calificación del caso.

Para ello, los profesionales debían solicitar a la persona que expusiera los hechos en forma resumida, tomando nota escrita de los datos que ésta brindara espontáneamente, sin interrupciones o preguntas ampliatorias, salvo en el caso de que el mensaje no hubiese sido comprendido. Sólo después de la narración de los hechos se debía hacer las preguntas necesarias para ampliar, ratificar o rectificar lo

declarado, con el fin de disponer de la mayor cantidad de datos precisos para facilitar su calificación posterior.

Si de la información inicial se podía concluir claramente que se trataba de un caso fuera del mandato de la Comisión, el entrevistador debía explicar al declarante las razones por las que no era posible admitirlo y calificarlo, orientándolo sobre las instituciones estatales o privadas a las que podía dirigirse.

No obstante lo anterior, si la persona insistía en entregar su testimonio y la descripción de la situación permitía tener claras presunciones de violación de sus derechos humanos, éste era recogido y presentado a la consideración de los comisionados para que resolvieran al respecto. Finalizada la entrevista, el profesional debía revisar los datos consignados en la ficha física y proceder a ingresarlos en la correspondiente ficha electrónica, pasando así a integrar la base de datos de la Comisión.

Sin embargo, las condiciones de la demanda determinaron que el ingreso final de los datos al sistema de registro computacional debió realizarse, en alrededor del 70% de los casos, en una instancia posterior a la entrevista, por un equipo especializado, contratado como servicio externo y que fue capacitado para tal efecto.

El proceso de recepción de antecedentes tenía como resultado la declaración de admisibilidad del caso.

Análisis de casos

El proceso de análisis de un caso tenía como objetivo examinar el conjunto de antecedentes entregados por los peticionarios a través de los siguientes procedimientos:

- validar la información en fuentes confiables;
- realizar investigación documental;
- solicitar referencias a organismos de derechos humanos;
- solicitar referencias a organizaciones de víctimas;
- solicitar referencias a organismos públicos;
- investigar las referencias y testigos;
- validar mediante investigación en base de datos disponibles, y
- realizar una segunda entrevista si los pasos anteriores hubieren sido insuficientes.

Un número considerable de personas que prestaron testimonio acompañaron su declaración con la certificación otorgada por el organismo aprehensor que aún conservaba en su poder. En los primeros años, especialmente el Ejército y la Ar-

mada, así como la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET), entregaron un gran número de certificaciones de las detenciones en determinado recinto. También se acompañaron tarjetas de control que las personas debían presentar semanalmente en comisarías o cuarteles, instructivos de cómo cumplir con los controles impuestos, etc.

Para aquellos casos en que se partía con mínimos antecedentes, sin respaldo de ninguna naturaleza, lo que significó un proceso difícil, se requería un promedio de tres horas profesionales para su análisis.

Se debe tener en cuenta que, para muchas personas, el relato de los hechos y las circunstancias de su detención demandaron un esfuerzo de memoria realizado 30 años después de su ocurrencia.

Por otra parte, se debe considerar que, en las circunstancias en que ocurrieron estas detenciones, no siempre los detenidos tuvieron la posibilidad de conocer los nombres de aquellos con quienes compartían la prisión y que muchos de ellos estuvieron privados de visión y desconocen por lo tanto las características del lugar en el que permanecieron. Es preciso señalar, asimismo, que mientras en algunos recintos se otorgó certificación del tiempo de detención, en otros nunca se entregó constancia alguna de la permanencia de las personas en estos recintos. Entre los que no entregaron certificaciones se encuentran Carabineros, la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y la Central Nacional de Informaciones (CNI); especialmente en el caso de los dos últimos organismos, mientras mantuvieron recintos secretos. En efecto, las personas que permanecieron en los recintos secretos de la DINA, como Villa Grimaldi, Londres 38 o José Domingo Cañas, o en otros similares de la CNI, antes de que éstos pasasen a ser públicos, sufrieron detenciones sólo reconocidas a contar del momento en que los afectados pasaban a gozar de libre plática en algún recinto público.

Este proceso tuvo por objeto obtener los elementos de juicio necesarios, de diversas fuentes, lo más próximas posible a los hechos, que permitieran tener convicción de las violaciones sufridas por las personas y que estuvieran comprendidas en el mandato institucional, para, como consecuencia de ello, poder fundamentar el proceso de precalificación.

Específicamente se trataba de reunir la información necesaria más allá de la que brindara espontáneamente el interesado y la documentación que éste hubiera entregado. Se trataba de obtener antecedentes confirmatorios o rectificatorios de su versión de los hechos y de reunir información que proviniera de autoridades militares pertinentes o disponible en organismos no gubernamentales de defensa de los derechos humanos de la época, que pudiera contribuir a la calificación de los casos.

Esta validación de antecedentes aportó elementos de juicio objetivos para llegar, en cada caso, a una de las siguientes conclusiones:

- La privación de libertad o tortura por razones políticas resultó suficientemente demostrada.
- Pudo haber existido privación de libertad o tortura, pero resultó imposible obtener elementos de validación.
- Si bien pudo haber habido una violación de derechos humanos, no existió privación de libertad o tortura por motivos políticos, cometida por agentes del Estado, en el período y con las características comprendidas en el mandato de la Comisión.

Respecto a esta última conclusión, es preciso señalar que tales casos, corresponden a situaciones, por ejemplo, de muertos en protestas o manifestaciones callejeras, exilio, pérdidas materiales o de inserción social por motivos políticos, con graves consecuencias para la vida de quienes las sufrieron. Por lo tanto, aun cuando estas situaciones configuraran casos de violaciones a los derechos humanos, no correspondía calificar estas presentaciones de acuerdo con los límites que el mandato de esta Comisión señalaba.

Con el objeto de facilitar la tarea de los comisionados para calificar los casos que se presentaban a su conocimiento, a fin de determinar quiénes sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, los profesionales de la Vicepresidencia Ejecutiva sistematizaron los elementos relevantes para dicha tarea, mediante un proceso de precalificación que, siguiendo los criterios emanados de la Comisión, determinaban las presuntas violaciones y las agrupaban en las siguientes categorías en un Formulario de Precalificación:

- **Precalifica:** Incluía aquellas presentaciones que contenían suficientes antecedentes para proceder a su precalificación, tanto por lo verosímil de la relación como por la acreditación documental que se acompañaba, y casos con antecedentes documentales parciales, pero cuyo contexto y los hechos relatados permitían formarse convicción moral respecto de su veracidad.

- **No precalifica:** Se trataba de aquellas presentaciones claramente fuera de mandato, casos de violaciones a los derechos humanos con resultado de muerte, allanamientos sin detención, exilio, amedrentamientos, detenciones en manifestaciones de protesta por Carabineros y sin privación de libertad ni denuncia judicial de torturas, o por estar fuera del límite temporal, etc.

- **Con antecedentes por definir conforme a mandato:** Incluía aquellas denuncias que contaban con suficientes antecedentes de respaldo o eran coherentes en su relato, pero presentaban dudas respecto de su inclusión en el mandato.

Para llegar a precalificar se llevaba a cabo un proceso que incluía las gestiones ante organismos públicos o no gubernamentales dirigidas a recabar los respaldos pertinentes.

En el formulario de precalificación, en el apartado denominado *Observaciones*, se debían incluir también, los comentarios que fundamentaban la clasificación propuesta, por ejemplo: detenido en el Estadio Nacional en 1973, según certificado de la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET); acompaña sentencia de consejo de guerra; verificar atención en Comité Pro Paz, etc.

Para orientar el análisis de los hechos y circunstancias y facilitar la tarea de precalificación, los profesionales contaron con *criterios de referencia* que permitían distinguir aquellas violaciones a los derechos humanos cubiertas por el mandato de la Comisión, sin perjuicio de otros aspectos que aparecieran como relevantes al momento de la entrevista[15].

Durante el proceso de análisis del caso, el profesional responsable podía efectuar consultas con quien había realizado originalmente la entrevista y solicitar supervisión a las jefaturas de área o a los profesionales que lideraron grupos de trabajo en determinados casos.

---

[15] Estos criterios se encuentran explicitados en el Manual de Procedimientos (págs. 32-34), y son los siguientes:

1. **Naturaleza del hecho.** Como se indicó en el capítulo sobre el mandato de la Comisión, se encuentran comprendidos los hechos constitutivos de privación de libertad por razones políticas y tortura, conforme a las definiciones operativas señaladas para ambos casos.
2. **Calidad del autor.** Que en el hecho haya intervenido un agente del Estado o funcionario público dotado de autoridad para el ejercicio de sus funciones o con responsabilidad en el cumplimiento de la ley, o personas al servicio del Estado. Ejemplos de este último supuesto son los siguientes casos: particulares que actúan al servicio o bajo la instigación de un agente estatal u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, o con su consentimiento o aquiescencia; individuos o grupos paramilitares bajo control oficial; individuos o grupos que no se hallan bajo control oficial, pero que actúan en colusión o con la connivencia de las autoridades, es decir, con la tolerancia del superior respecto de las transgresiones que cometen sus subordinados contra las reglas o las leyes vigentes.
3. **Garante directo.** Que el autor haya tenido la condición de garante directo de derechos protegidos por el ordenamiento jurídico nacional o internacional de los derechos humanos, como son los siguientes ejemplos: funcionarios de la administración de justicia y de sus órganos auxiliares; agentes del Estado encargados de funciones de seguridad pública; agentes del Estado con facultades de privación de libertad (detención, arresto, custodia y reclusión); funcionarios del Estado autorizados por la ley para usar la fuerza y las armas de fuego; funcionarios públicos garantes de los derechos de los menores; y funcionarios públicos encargados de cumplir resoluciones en procesos de amparo o de exhibición personal.
4. **Motivación del hecho.** Que el hecho haya sido motivado por presuntos objetivos de interés público o social (ejemplo: supuestas "razones de Estado"); o por motivos cuyo fundamento era contrario a las normas y principios del derecho internacional de los derechos humanos, como por ejemplo: motivos políticos o ideológicos; razones de seguridad nacional y lucha contra la subversión; omisión del Estado y sus agentes en orden al cumplimiento de sus compromisos de respeto y protección de los derechos prioritarios de las personas.
5. **Prevalecimiento.** Que, aun cuando el hecho corresponda al ámbito privado, el agente se haya prevalecido de su condición de funcionario público, como en los siguientes ejemplos: valiéndose de su cargo o condición; valiéndose de elementos propios de su cargo (armas, vehículos, uniforme, información, etc.); valiéndose de la falta de fiscalización de su actividad, o valiéndose de la consideración que la comunidad tenía respecto de su cargo.

Se trataba, en resumen, de que el profesional responsable agotara los recursos de investigación y de validación de antecedentes, con el fin de fundamentar de manera rigurosa la propuesta de precalificación que debía registrar en la Hoja de Precalificación respectiva, junto a las iniciales de responsabilidad y la fecha.

Esta validación se realizó para cada una de las detenciones que fueron registradas en la Ficha de Antecedentes por cada persona que concurrió a esta Comisión e implicaba un proceso que incluía las gestiones ante organismos públicos o no gubernamentales dirigidas a recabar los respaldos pertinentes.

Este proceso debió superar muchas dificultades para preparar una presentación sólida de cada caso, en especial de aquellos sin respaldo documental, como los casos de detenciones en regimientos o comisarías, recintos en los cuales, por lo general, no se entregó a los detenidos certificación de su permanencia en ellos, así como en los casos de las detenciones por parte de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), la Central Nacional de Informaciones (CNI) y especialmente de Carabineros en los primeros años.

Algunos de los aspectos del proceso que exigieron esfuerzos especiales fueron, entre otros: el acceso a los testigos citados en la ficha; el tiempo que demoraron las respuestas de las consultas realizadas a distintos organismos; las gestiones destinadas a verificar la existencia de recintos de detención que aparecían por primera vez, etc.

A pesar de que se contó con valiosa información y con una importante colaboración de organismos del Estado, especialmente de Gendarmería de Chile, no siempre se tuvo acceso a toda la información necesaria.

En la etapa final del proceso de precalificación se organizaron los equipos por regiones, de tal manera que los casos en los cuales los antecedentes eran precarios pudieran ser analizados utilizando toda la información de contexto y a la luz de los patrones característicos de la represión en esas localidades. A esto se sumó la colaboración de las organizaciones de víctimas, en especial las agrupaciones de ex presos políticos, así como la colaboración de testigos calificados, como profesionales que trabajaron en la época de los hechos en la defensa de los derechos humanos.

El proceso de análisis de casos tenía como resultado la precalificación del caso.

Calificación

Siguiendo la metodología instaurada por la Comisión Rettig[16], la Comisión entendió por *calificación* el proceso colegiado de evaluación de los antecedentes

[16] Ver Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, Tomo II, pág. 787.

disponibles dirigido a la identificación de elementos de juicio objetivos que permitieran *adquirir convicción moral* respecto de la calidad de preso o torturado por razones políticas, o ambas. Esto, en términos tales que ameriten su reconocimiento oficial como tal o se deseche la petición.

Como ya se ha señalado, la función de calificar los antecedentes presentados por los declarantes, o recogidos de fuentes confiables para declarar si éstos fueron o no víctimas de violaciones a los derechos humanos sin resultado de muerte, en el ámbito de su mandato, fue de absoluta exclusividad y prescindencia de la Comisión. Por tanto, todo el trabajo realizado por los profesionales de la Vicepresidencia Ejecutiva no tuvo otro objetivo que el de facilitar esta tarea.

De esta manera, una vez precalificado cada caso y revisado por la Vicepresidenta Ejecutiva, éste fue sometido a la consideración de la Comisión.

Los siguientes fueron los pasos que comprendía el proceso de calificación:

- Elaboración diaria de un Listado de Precalificación, bajo la supervisión de la Vicepresidencia Ejecutiva.
- Revisión del Listado Diario y chequeo de casos con observaciones por la Vicepresidencia Ejecutiva.
- Elaboración de Listados Semanales de Precalificación para revisión por los comisionados.
- Revisión en sesión de la Comisión, aplicando el método caso por caso, de las presentaciones de todos los casos, en forma personal por los comisionados, quienes podían solicitar tener los antecedentes a la vista, aclaraciones, realizar consultas, para pronunciarse respecto de ellos en la siguiente sesión.

De modo sistemático, durante todo el proceso de calificación, los comisionados pudieron realizar su tarea con los antecedentes de los casos a la vista, con acceso al total de las fichas físicas y electrónicas, así como a la documentación complementaria de cada caso.

En cada sesión se presentaba a los comisionados una nómina de los casos por calificar en dicha ocasión, con una breve descripción de cada uno y la fundamentación de la calificación propuesta[17].

En cada ocasión se revisaba uno por uno los casos correspondientes a esa sesión, y se decidía por consenso si calificaba o no. De no haber acuerdo, se decidía por

[17] Para cada caso, en la propuesta de calificación se incluía: Nombre/ Rut/ Fecha detención/ Región/ Duración/ Recinto/ Organismo/ Torturado en el recinto/ Situación jurídica/ Antecedentes de convicción.

mayoría. Como resultado de este proceso, los casos podían quedar en las siguientes categorías:

- Calificados
- **Fuera de mandato**

Cabe señalar que dos comisionados fueron víctimas de violación a los derechos humanos, pero no presentaron sus casos a la Comisión para no inhabilitarse para el proceso de calificación. Se trata de Álvaro Varela Walker, quien fue detenido en 1974 cuando tenía 23 años, y José Antonio Gómez Urrutia, quien fue detenido en 1973 cuando tenía 17 años de edad.

El proceso de discernimiento para obtener el consenso estuvo traspasado por consideraciones jurídicas, éticas y morales que dieron lugar a discusiones que se agotaron en su mérito y que permitieron la elaboración de un cierto patrón de consideraciones para la decisión respecto de cada caso.

Según lo descrito, el resultado del proceso de calificación era la Declaración de la condición de víctima de prisión o tortura por razones políticas.

DESARROLLO DE LAS TAREAS

De la Comisión

La Comisión sesionó en forma semanal y alcanzó a realizar 44 sesiones ordinarias y 13 sesiones extraordinarias. En estas ocasiones se sostuvieron reuniones con distintas entidades, todos actores e informantes clave a la hora de allegar antecedentes respecto de las situaciones denunciadas y de recoger opiniones para las propuestas de reparación.

a) Reuniones con expertos

Algunas de estas sesiones contaron con la participación de expertos[18] en las que se discutieron conceptos relativos a:

- Las distinciones entre las diversas épocas de la represión y sus características. Para ello se consideraron las diferencias en materia de formas de denunciar la prisión y la tortura, disponibilidad de organismos y de recursos para hacerlo, forma como estaba estructurada la represión y perfil de los detenidos y sus motivaciones, por cuanto ello tuvo consecuencias en la forma de tener convicción acerca de la prisión política y en la forma de tener convicción respecto de la tortura.
- Elementos que conforman la privación de libertad por motivos políticos.
- Consecuencias de la tortura en las personas y en su plan de vida.
- Incorporación del derecho internacional de derechos humanos en el ordenamiento jurídico interno.

---

[18] La Comisión se reunió con los siguientes especialistas:
- El abogado José Miguel Vivanco, director ejecutivo de Human Rights Watch,
- El abogado Nelson Caucoto Pereira,
- El profesor de Derecho Penal Antonio Bascuñán Rodríguez,
- El profesor de Derecho Civil Andrés Jana Linetzky,
- La abogada Pamela Pereira Fernández,
- La abogada Fabiola Letelier del Solar,
- El profesor Gonzalo Vial Correa,
- El profesor y presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, José Zalaquett Daher,
- El médico y actual director del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, quien fuera miembro del Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos, ILAS, Fernando Vío,
- El psicólogo y terapeuta familiar, profesor de la Universidad de Chile, Germán Morales, miembro de ILAS,
- El médico psiquiatra y terapeuta familiar Niels Biederman, y
- La historiadora Anne Pérotin Dumon.

- La responsabilidad civil y modelos de justificación jurídica para las medidas de reparación.
- Experiencias internacionales de reparación en procesos similares.
- Diferentes formas de reparación, en los ámbitos económico, social, moral, jurídico y de salud.
- Experiencias internacionales en el ámbito de la custodia y conservación de archivos sobre violaciones a los derechos humanos.

b) Reuniones con organizaciones de víctimas

Un número importante de estas sesiones estuvieron destinadas a reunirse con organizaciones de ex presos políticos representativas de todas las tendencias políticas y de representación regional, como las que se detallan a continuación:

- La Agrupación Nacional de Ex Presos Políticos,
- La Coordinadora Nacional de Ex Presos Políticos,
- La Comisión Ética contra la Tortura,
- La Brigada Nacional de Ex Presos Políticos Socialistas,
- La Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos,
- La Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos Línea Fundadora,
- El Comando de Exonerados Políticos de las Fuerzas Armadas y
- La Unión Nacional de Ex Presos Políticos.

A todas ellas se las escuchó en sus planteamientos acerca del funcionamiento de la Comisión y de sus propuestas de medidas de reparación, se les solicitó la entrega de listados de sus asociados y su colaboración en la difusión de la Comisión y de su forma de funcionamiento, así como la remisión de antecedentes que ayudaran al respaldo documental de los casos.

Cada una de estas organizaciones, a su vez, fue recibida en reuniones especiales por la Vicepresidencia Ejecutiva, por el abogado secretario de la Comisión, cada vez que ellas lo solicitaron. De la misma manera, representantes de todas ellas fueron recibidos en regiones cada vez que los comisionados se constituyeron en esos lugares, y se mantuvo también comunicación con organizaciones de ex presos políticos del exterior para los mismos fines.

Las organizaciones de regiones también hicieron llegar sus planteamientos, a través de los profesionales que prestaron servicios en ellas, en las oportunidades en que la Comisión se constituyó en las capitales regionales o remitiéndoselas directamente al abogado secretario de la Comisión.

La amplitud de los espacios que tuvieron las organizaciones de víctimas para entregar sus opiniones, demandas, sugerencias, así como la posibilidad de establecer formas concretas de colaboración con las tareas de esta Comisión, se estableció también a través de las reuniones que sostuvieron con ellas todos los profesionales que se desplegaron en terreno, tanto en tareas de supervisión y coordinación como de apoyo directo a la atención de público en regiones. Muchas veces estas reuniones sirvieron para identificar lugares donde vivían personas que, habiendo sufrido prisión y tortura por motivos políticos, tenían graves dificultades para acceder a las ciudades sede de las gobernaciones provinciales y entonces, de manera conjunta con las organizaciones, se buscaron lugares y formas de difusión que permitieron recibir los testimonios de cientos de personas.

c) Reuniones con organismos de derechos humanos

La Comisión se reunió también con los siguientes organismos de derechos humanos que lo solicitaron:

- Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU),
- Fundación de Ayuda Social de Iglesias Cristianas (FASIC),
- Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Excepción (PIDEE),
- Comisión Nacional contra la Tortura,
- Comisión Chilena de Derechos Humanos y
- Centro de Salud Mental y Derechos Humanos (CINTRAS).

Al igual que en el caso anterior, éstos también fueron escuchados en lo referente a sus planteamientos acerca de cómo debía funcionar la Comisión, y qué debía considerarse respecto de las medidas y criterios de reparación a proponer, solicitándoseles colaboración en la difusión del funcionamiento de ésta, así como la remisión de información y antecedentes que ayudaran al proceso de análisis y documentación de los casos y situaciones.

d) Reuniones con líderes espirituales y morales

La Comisión se reunió con el Cardenal Francisco Javier Errázuriz, Arzobispo de Santiago; con don Jorge Carvajal, Gran Maestro de la Masonería de Chile; con don León Cohen, ex Presidente de B'Nai B'rith Chile; con el Obispo de la Iglesia Pentecostal Evangélica y Presidente del Comité de Organizaciones Evangélicas, Francisco Anabalón Duarte, y con el Obispo de la Iglesia Metodista y capellán del Palacio de La Moneda, Neftalí Aravena Bravo.

e) Reuniones con organizaciones regionales

Como ya se señaló, la Comisión se constituyó en todas las regiones del país. En dichas oportunidades se hicieron conferencias de prensa, se recibieron testimonios individuales de ex presos políticos y se sostuvieron reuniones con organizaciones regionales, con las cuales se desarrolló una pauta similar a la que se sostuvo con las organizaciones nacionales[19].

f) Recepción de visitas

La Comisión recibió la visita del Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar, quien concurrió a su sede para interiorizarse y apoyar su trabajo, dar testimonio de su detención y explicar las razones por las que decidió que dicho testimonio no se incluyera en los casos recogidos por la Comisión. Expresó que, al ser el destinatario final del Informe, consideraba que no podía presentar su testimonio ante esta Comisión ni solicitar que su caso sea calificado, dado que deberá efectuar el pronunciamiento final acerca del Informe y de las propuestas de medidas de reparación.

También concurrió a dejar su testimonio, en sesión ordinaria de la Comisión, el Ministro de Educación, Sergio Bitar Chacra, quien expuso además a los comisionados las acciones impulsadas por la cartera que dirige en torno a la difusión y educación en derechos humanos y convivencia ciudadana

Concurrieron también el Ministro del Interior, José Miguel Insulza Salinas, quien expresó su apoyo a la labor de la Comisión y la necesidad de coordinar iniciativas legales del gobierno con la labor de la Comisión, especialmente en relación con la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos, y el senador Carlos Ominami Pascual, quien manifestó su interés y preocupación acerca de la implementación de políticas de reparación en favor de las víctimas de prisión política y tortura y respaldó el trabajo realizado por la Comisión.

g) Realización de convenios

El desarrollo de un trabajo sistemático de colaboración con organismos del Estado se basó en la firma de convenios, como los que se realizaron con:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores, con quien se estableció un sistema de coordinación para la recepción de los testimonios de las personas residentes en el exterior y la difusión del funcionamiento de la Comisión, la

[19] Ver en Anexo Nº 4 la nómina de organizaciones con las que se sostuvieron reuniones en cada una de la regiones.

que se implementó a través de la Dirección de Comunidades de Chilenos en el exterior (DICOEX);
- Gendarmería de Chile, con quien se estableció un sistema de entrega de información de personas detenidas en recintos dependientes de dicho organismo y de nómina de dichos recintos;
- El Servicio de Registro Civil e Identificación, para la difusión de la Comisión por medio de afiches que fueron colocados en sus oficinas, la distribución de los Formularios de Antecedentes para las entrevistas y además se convino la remisión de antecedentes por dicho servicio a la Comisión, para la correcta identificación de las personas que presentaran su testimonio.

h) Actividades de difusión

Por iniciativa de la Comisión, se realizaron actividades de difusión y comunicación acerca del propósito y actividades de la Comisión.

Estas actividades buscaban informar a la población de modo tal que todo aquel que haya querido entregar sus antecedentes pudiera hacerlo dentro del período que estipulaba el mandato.

Entre otras acciones, se llevaron a cabo las siguientes:

- Inserción en el diario La Tercera de un aviso, el día domingo 14 de diciembre de 2003;
- Contratación de un aviso durante la semana del 29 de marzo al 2 de abril de 2004, en horario de alta audiencia, en Televisión Nacional de Chile;
- Contratación de un aviso durante la misma semana, y luego durante la semana del 12 al 16 de abril de 2004, en Radio Cooperativa;
- Distribución de un aviso radial en todas las gobernaciones para su difusión en radios regionales o comunitarias;
- Entrevistas en numerosos medios de prensa escrita, diarios y revistas, periódicos digitales, radio y televisión, en el nivel nacional y de cada una de las regiones;
- Conferencias de prensa realizadas en cada región con motivo de la constitución de los comisionados en ellas y también de la visita de profesionales de la Comisión para reforzar la atención en regiones;
- Exposición de afiches en estacionamientos del Metro de Santiago;
- Distribución de afiches de la Comisión en las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación, de los consultorios jurídicos de las cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial y del Programa Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia, en los Servicios de Salud y en las oficinas del Fondo Nacional de Salud (FONASA);

- Distribución de afiches a través de las organizaciones de ex presos políticos y organizaciones de derechos humanos;
- Cartas de solicitud de difusión y de convocatoria a sus asociados a los siguientes Colegios Profesionales: de Abogados, Arquitectos, Antropólogos, Asistentes Sociales, Bibliotecarios, Cirujanos Dentistas, Contadores, Dentistas, Educadoras de Párvulos, Enfermeras, Fonoaudiólogos, Geógrafos, Ingenieros, Ingenieros Agrónomos, Matronas, Médicos, Nutricionistas, Periodistas, Profesores, Psicólogos, Químico-Farmacéuticos, Técnicos de las Telecomunicaciones, Técnicos Paramédicos, Tecnólogos Médicos, Kinesiólogos, Veterinarios y a la Sociedad Interamericana de Psicología.

A esto se suman todas las acciones de difusión que realizaron los profesionales de la Vicepresidencia Ejecutiva en sus viajes a regiones y que por regla general consideraban:

- entrevista con medios de prensa locales,
- entrevista en radios locales,
- conferencias de prensa conjuntas con el gobernador y encargados.

De manera independiente, las gobernaciones provinciales realizaron acciones de difusión a través de la distribución de afiches y de intervenciones en la prensa y radios locales.

i) Coordinaciones

Por otra parte, y con el fin de acceder a las fuentes de información fidedignas, se establecieron distintos niveles de coordinación para la solicitud de antecedentes con un conjunto de organismos, tales como:

- El Ministerio del Interior, al que se solicitaron antecedentes sobre decretos de detención, relegación, liberación y expulsión del país de dicha cartera.

- El Ministerio de Relaciones Exteriores, para solicitarle antecedentes acerca de información que pudieran tener organismos internacionales, como Naciones Unidas, proveniente de grupos especiales, relatores especiales, visitas inspectivas, grupos de desaparición forzada, grupos de detenciones arbitrarias, Alto Comisionado de Derechos Humanos, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social, Organización Internacional para las Migraciones (y su antecesor, el CIME), Comité contra la Tortura, relatores especiales sobre tortura, y de otros organismos del sistema de Naciones Unidas que pudieren contar con la información requerida; de la Organización de Estados Americanos y es-

pecialmente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; del Comité Internacional de la Cruz Roja; de otros organismos internacionales y de los países con los que Chile mantiene relaciones diplomáticas que pudieren disponer de información relevante para la Comisión.

- El Ministerio de Justicia, para solicitarle información acerca de los indultos decretados a ex presos políticos y de los decretos de cambio de pena de reclusión por extrañamiento, dictados en virtud del Decreto Supremo N° 504 de 1975 de esa cartera.

- El Ministerio de Defensa Nacional, al que se le solicitó información sobre los recintos de detención que estuvieron a cargo de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas y de Orden, la nómina de personas detenidas en ellos, la nómina de personas detenidas a cargo de la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET) y de las personas detenidas por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y de la Central Nacional de Informaciones (CNI).

- Las distintas ramas de las Fuerzas Armadas y de Orden y la Policía de Investigaciones de Chile, en demanda de antecedentes acerca de detenidos, de recintos de detención y de programas de estudio de las instituciones de enseñanza de su dependencia en materia valórica y de protección y promoción de los derechos humanos.

- La Contraloría General de la República, para solicitarle copia de los decretos de arresto, relegación, liberación y expulsión del país del Ministerio del Interior, y de cambio de pena de reclusión por extrañamiento del Ministerio de Justicia.

- Gendarmería de Chile, para obtener información sobre la permanencia de los declarantes en recintos de su responsabilidad.

- La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, para solicitarle copia de los decretos de detención, relegación, libertad y expulsión del país del Ministerio del Interior, de cambio de pena de reclusión por extrañamiento del Ministerio de Justicia, nómina de detenidos de la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos, copia de los procesos judiciales de los consejos de guerra y de los procesos por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado en los períodos comprendidos en el mandato de la Comisión.

- El Instituto de Normalización Previsional, con el objeto de conocer acerca de los beneficiarios y los montos de las pensiones establecidas en virtud de otros procesos de reparación a víctimas, como la Ley 19.123 y las leyes de reparación a los exonerados políticos.

j) Respuestas recibidas de las Fuerzas Armadas y de Orden a las solicitudes de información hechas por la Comisión

Por ser una materia de especial interés para la comunidad nacional, la Comisión ha creído conveniente exponer las respuestas recibidas por ella a las solicitudes de información que fueron hechas a las Fuerzas Armadas y de Orden. Ello sin perjuicio de adjuntar en un anexo dichas respuestas.

En uso de las atribuciones que le fueran conferidas por el Presidente de la República en el decreto que le dio creación y le estableció sus objetivos, la Comisión estimó oportuno atender a la información específica de las diversas Instituciones del Estado vinculadas al tema que la ha ocupado. En cuanto a las Instituciones de Defensa Nacional, de Orden y Seguridad acordó dirigir oficio a la señora Ministra de Defensa, pidiéndole oficiar a ellas requiriéndoles los siguientes antecedentes:

- Listado de recintos de detención o prisión a cargo de cada una de las ramas en los que permanecieron personas privadas de libertad en conformidad a los estados de excepción jurídica vigentes en el país entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.
- Nómina de las personas que fueron recluidas en tales recintos y períodos que permanecieron en ellos.
- Nóminas de las personas que fueron detenidas por la Dirección de Inteligencia Nacional en conformidad a los mismos estados de excepción y período.
- Nómina de las personas que fueron detenidas por la Central Nacional de Informaciones en conformidad a los mismos estados de excepción y período.
- Nómina de detenidos registrados por la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET) durante el mismo período.

Asimismo, en función de las medidas que esta Comisión debe proponer al Presidente de la República, se pidió a las mismas instituciones información sobre los programas que se estén impartiendo o programando, destinados a la formación del personal en las pertinentes asignaturas acerca de los derechos de las personas, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de Derechos Humanos, por la importancia que tal educación tiene para garantizar el respeto de la dignidad humana en el ejercicio de la función que les es propia.

Las colaboración de estas instituciones pueden sintetizarse como sigue:

1. Dirección General de Carabineros

Por oficio Nº 122 del 5 de marzo de 2004 el General Jefe de Gabinete de la Dirección General de Carabineros respondió a este requerimiento señalando que *hechas las averiguaciones y consultas del caso, Carabineros de Chile no registraba an-*

tecedentes ni documentación oficial sobre recintos de detención o prisión a su cargo; que no poseía nóminas o registros de personas que, habiendo sido detenidas por la Dirección de Inteligencia Nacional o por la Central Nacional de Informaciones, hubiesen estado recluidas o privadas de libertad en tales lugares entre las fechas indicadas.

A su vez, esa Dirección General, ampliando la información referida, remitió el oficio 952 de 25 de agosto de 2004 informando:

a. **Respecto del marco histórico:** Que *no es posible obviar las circunstancias históricas, políticas y sociales que llevaron a los hechos de que ahora conoce esta Comisión, las que deben contrastarse con la estructura jurídica, orgánica y funcional de Carabineros de Chile en los años 70 y su variación hasta el presente;* que *cuando se presentan los requisitos legales, Carabineros detienen a personas relacionadas con infracciones normativas y, en caso de ser procedente, las traslada a los Cuarteles Institucionales que son los únicos lugares autorizados de permanencia para quienes se encuentran provisoriamente privados de libertad*; que *todas las Unidades y Destacamentos operativos de Carabineros antes, durante y después del 11 de Septiembre recibieron y siguen recibiendo personas temporalmente detenidas para ser puestas a disposición de la autoridad respectiva;* que *la Institución no contaba con una formación profesional destinada a la custodia de personas que no fuera la señalada por la ley y regida por los procedimientos regulares, como tampoco la tiene hoy, puesto que su función se relaciona con el mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública interior.*
b. **Respecto del período de excepción:** Que *de acuerdo a la información existente, Carabineros de Chile no mantuvo centros de detención* sino que en los casos de *determinadas detenciones practicadas ante infracciones de normas bajo el régimen de excepción de la época, las personas fueron derivadas bajo la custodia de otras instituciones y organismos creados al efecto, las que mantuvieron sus propios lugares de detención*; que *se conoce de manera extraoficial, por publicaciones relativas a este tema y por información de testigos de ese período, que hubo personal de Carabineros que desempeñó funciones en centros de detención como en el caso denominado Tres Alamos, pero el recinto no estaba a cargo de la Institución*, y que *las acciones realizadas al margen de esta normativa fueron sin duda excepcionales y como tales, no se rigieron por los parámetros ya señalados, generando un área de actuación sobre la que no existía ni existe hoy un régimen de procedimientos, reglamentos ni instrucciones que permitieran realizar un seguimiento de las actividades que se presentaron en ese marco.*
c. **Respecto de la orientación profesional:** *Carabineros actuó* -dice-, *a contar el 11 de Septiembre de 1973 bajo una condición de excepción Constitucional que afectó gradualmente y a lo largo de los años siguientes las funciones Institucionales ya que ningún Órgano del Estado puede resultar absolutamente impermeable a los factores externos que le condicionan de alguna manera*; que *sin embargo, la*

fuerza de la propia naturaleza de Carabineros generó su equilibrio interior restableciendo del mismo modo gradual y permanente su orientación profesional.

d. **La Circular Nº 777 de 9 de julio de 1985**: A este respecto la circular aludida, suscrita por el General Subdirector de entonces, impartiendo instrucciones para todos los grados o jerarquías, señaló que, respecto del carácter militar que la ley confiere a la Institución,...*actúan erróneamente quienes anteponen dicho carácter a lo que constituye la esencia y razón de ser de Carabineros; ésta es la función policial. Ello se deduce, porque se han pretendido justificar acciones u omisiones inexcusables e ilegales, amparados en una presunta enérgica actitud propia de quienes ven en su accionar a un enemigo, concepto típico militar y que no viene al caso en la terminología policial. A los trasgresores de la ley cabe neutralizarlos racionalmente, para ponerlos a disposición de la justicia. Ninguna persona y menos un Carabinero está facultado para hacer justicia por sí mismo, menospreciar o burlarse de sus semejantes, o adoptar actitudes arrogantes, groseras, torpes y faltas de suficiente criterio. Emplear esa autoridad en forma desmedida o desproporcionada y usar inadecuadamente sus armas, constituyen flagrante falta y abuso injustificado, que debe ser denunciado...* las normas del art. 7 y 19 Nº 1 de la Constitución impiden actuar de otro modo y aún garantizan a toda persona el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica prohibiendo todo apremio ilegítimo. Por ello *se hace imprescindible que se produzca una inmediata y progresiva toma de conciencia, sobre la primacía que revisten estas instrucciones, destinadas a obtener que cada Carabinero posea y emplee la plenitud de las cualidades que se exigen en las labores policiales a los hombres y mujeres, a quienes se les encomienda la seguridad y protección de sus semejantes*, y se agrega, *el procedimiento de ponderación y análisis que de estas instrucciones debe seguirse por el personal y las medidas y el control de las mismas que se deberán adoptar, en función de ellas*; así, se dice, *...la Institución ejerció las medidas correctivas ante las desviaciones conceptuales provocadas por el enfrentamiento de esta organización a una realidad y necesidades para las cuales no estaba llamada y por tanto preparada* y se aclara *que el actuar institucional siempre se orientó al cumplimiento de su misión específica, pese a lo cual algunos miembros realizaron acciones al margen de estos preceptos, las que han sido conocidas por los tribunales de justicia.*

e. **Respecto del restablecimiento de los roles fundamentales:** Señala que: *...en los años 1985 y 1990 la Institución fue requerida por los Tribunales de la República para obtener información incoándose varios procesos contra cierto personal para determinar su responsabilidad en hechos que afectaron a personas a contar de 1973* lo que *permitió a Carabineros estar mejor preparados para su total reinserción en su rol tradicional de Orden y Seguridad Pública a contar de Marzo de 1990, lo que se tradujo en la recuperación y consolidación de la Institución ante un importante sector de la sociedad, la que, a pesar de conocer casos de procesamiento y condenas de miembros que vulneraron derechos esenciales de las personas, le ha restituido su credibilidad y confianza.*

f. **Respecto de la Mesa de Diálogo:** Afirma que la institución habría *comprometido su voluntad y recursos en la búsqueda y reconstrucción de hechos que permitieran aclarar situaciones del pasado, extendiéndolos a la totalidad de su personal para motivarlo y al personal en retiro para colaborar en tal tarea.*

g. **Respecto a la política institucional:** *El mando institucional* -señala-, *ha continuado con su disposición a proporcionar todos los antecedentes que puedan resultar útiles al esclarecimiento de situaciones que afecten los derechos de las personas y tal compromiso se ha materializado en una permanente política de transparencia reforzada en los lineamientos que el Director General ha dispuesto que sean observados en Carabineros de Chile y con el llamado público de 5 de Octubre de 2000 a todas las personas que tengan información sobre la materia a ponerla a disposición de la Justicia o si se quiere mayor reserva, a través de las Iglesias, lo que fuera acogido por el Cardenal Errázuriz al manifestar su disposición a recibir tales antecedentes; que luego de este llamado afirma que se recibieron informaciones, las que fueron puestas en conocimiento de la I. Corte de Apelaciones de Santiago y que entre los años 2003 y 2004, 51 requerimientos han sido informados en la Región Metropolitana, 70 en Regiones, 74 emanados por las I. Cortes de Apelaciones de la Región Metropolitana y que se han tramitado 2.875 oficios por procesos por causas de derechos humanos.*

h. **Respecto de antecedentes oficiales:** Indica que ...*dada la reglamentación vigente sobre vida útil de libros y archivadores, la inexistencia de archivos que daten de esa época, han hecho infructuosas la nuevas indagaciones, debiendo agregarse a ello la intervención de personas ajenas a Carabineros que asumieron funciones de orden público, estableciendo recintos de detención no institucionales, sin que tenga registro de los sitios empleados ni de quienes desempeñaron actividades en ellos.*

i. **Respecto a planes de estudio sobre derechos humanos:** Señala que ...*en el anexo al Boletín Nº 4010 de 24 de Abril de 2004 Carabineros de Chile publicó la aprobación de los Planes de Estudio correspondientes a los Programas de Formación, Perfeccionamiento, Especialización y Capacitación, además de los cursos complementarios de Oficiales de Orden y Seguridad, de Intendencia, de los Servicios y Personal de Nombramiento Institucional para el actual período, en los que se contempla expresamente la Cátedra de Derechos Humanos y que el General Director reitera la permanente disposición Institucional a colaborar en esta materia atendiendo a los requerimientos que se le formulen por constituir ello un factor esencial dentro de la Doctrina de Carabineros de Chile.*

2. Dirección General de la Policía de Investigaciones

Por oficio Nº 321 de 5 de marzo de 2004 el Director General de la Policía de Investigaciones respondió a este requerimiento señalando que, por *carecer de documentos oficiales de la época que ilustraran sobre la materia, se revisaron los*

archivos institucionales que compilan antecedentes de diferentes fuentes abiertas y que puede informar lo siguiente:

a. Listado de recintos de detención o prisión

Listado por región a cargo de las diversas Instituciones de las Fuerzas Armadas y Orden y Seguridad, en los que permanecieron personas privadas de libertad:

Primera Región

- *Cárcel de Pisagua, utilizada por el Ejército*
- *Casa en Parcela 35, Valle de Azapa, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*
- *Comisaría de Carabineros de Tarapacá, Iquique*
- *Inmueble en Avenida Santa María, sector industrial de Arica, utilizado por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*

Segunda Región

- *Campamento de Prisioneros "Chacabuco"*
- *Casa en Latorre N°2.192, Antofagasta, utilizado por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*
- *Comisaría de Carabineros de Calama*

Tercera Región

- *No se tiene registros de centros de detención en la citada región*

Cuarta Región

- *Casa en calle Colo Colo N°2.001, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*
- *Inmueble en avenida El Estadio, ubicado cerca del Estadio La Portada de La Serena, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*

Quinta Región

- *Base Aeronaval El Belloto, utilizada por la Armada desde el 11.09.73 hasta 1974*
- *Buque Escuela Esmeralda, utilizado por la Armada*
- *Buque Lebu, utilizado por la Armada*
- *Buque Maipo, utilizado por la Armada*
- *Cárcel de San Felipe, utilizada por el Ejército*
- *Cárcel de San Antonio, utilizada por el Ejército*
- *Casa en Agua Santa N°980, Viña del Mar, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*
- *Casa en calle Habana N°476, Viña del Mar, utilizada por el Ejército*
- *Cuartel Silva Palma, Valparaíso, utilizado por el Servicio de Inteligencia Naval (SIN), a fines del año 1974 y comienzos de 1975.*

- *Cuartel de la Policía de Investigaciones de San Felipe, utilizado por el Ejército*
- *Centro de Isla Riesco, ubicado en el Valle de Colliguay, utilizado por el Servicio de Inteligencia Naval (SIN) entre el año 1973 y 1974*
- *Regimiento Maipo de Valparaíso, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), durante el año 1975*
- *Campos de Prisioneros de Puchuncavi - Melinka, utilizado por la Armada*
- *Local en sector de la industria Cemento Melón, ubicada en La Calera, utilizada por personal de la Central Nacional de Informaciones (CNI)*
- *Regimiento de Infantería N°3 de San Felipe, actualmente Regimiento Yungay, utilizado por el Ejército*
- *Tejas Verdes, utilizado por la Dirección de Iteligencia Nacional (DINA) a comienzos del año 1973 y fines de 1974.*
- *Tercera Comisaría de Carabineros de Limache*
- *Campamento de Ritoque, utilizado por la Fuerza Aérea*

Sexta Región

- *Cárcel Pública de San Fernando, utilizada por el Ejército*

Séptima Región

- *Cárcel de Cauquenes, utilizada por el Ejército*
- *Cárcel de Talca, utilizada por el Ejército*
- *Inmueble ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto N°262 de Parral, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) en el año 1974*
- *Colonia Dignidad, utilizada por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)*
- *Cuartel de la Policía de Investigaciones de Cauquenes, utilizado por el Ejército*
- *Cárcel de mujeres "El Buen Pastor" de Talca*
- *Fundo Culenar de Talca, utilizado por el Ejército*
- *Inmueble en calle Dos Sur N°1.403, Talca, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*
- *Inmueble camino a la localidad de Los Niches, Curicó*

Octava Región

- *Base Naval Talcahuano, utilizada por el Servicio de Inteligencia Regional (SIRE) desde 1973 hasta agosto de 1975*
- *Casa Grande, Concepción*
- *Cárcel de Chillán*
- *Cárcel de Concepción*
- *Cárcel de Los Ángeles*
- *Cárcel de Quirihue*
- *Casa de la hacienda "El Morro", ubicada a 30 km de Mulchén*
- *Cárcel de mujeres "El Buen Pastor" de Los Ángeles*
- *Casa del fundo "Pemehue", Mulchén*

- *Casa del fundo "El Carmen", de Maitenes, Mulchén*
- *Casa en Pedro de Valdivia N°710, Concepción, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*
- *Comisaría de Carabineros de Coihueco*
- *Comisaría de Carabineros de Niblinto*
- *Comisaría de San Carlos*
- *Comisaría de Carabineros de Santa Juana*
- *Cuarta Comisaría de Carabineros de Concepción*
- *Cuartel de Carabineros de Los Angeles*
- *Cuartel de la Policía de Investigaciones de Chillán*
- *Estadio Regional de Concepción*
- *Estadio El Morro, Talcahuano, utilizado por el Servicio de Inteligencia Regional (SIRE)*
- *Fuerte Borgoño, interior Base Naval*
- *Gimnasio de IANSA*
- *Inmueble frente a Playa Blanca*
- *Isla Quiriquina, utilizada por la Armada*
- *Liceo Alemán*
- *Liceo de Hombres de Los Angeles*
- *Presidio de Bulnes*
- *Prisión de San Carlos*
- *Prisión de Yungay*
- *Regimiento de Infantería de Montaña N°17 Los Angeles*
- *Regimiento de Infantería de Montaña N°9, Chillán*
- *Retén de Carabineros España*
- *Retén de Carabineros de Antuco*
- *Retén de Carabineros de la Población Zañartu*
- *Retén de Carabineros de Lo Rojas*
- *Retén de Carabineros de Schwager*
- *Retén de Carabineros de San Nicolás*
- *Retén de Carabineros de Santa Bárbara*
- *Segunda Comisaría de Carabineros de Chillán*
- *Tenencia de Carabineros de Carreteras de Ñuble*
- *Tenencia de Carabineros de Coihueco*
- *Tenencia de Carabineros de Laja*
- *Tenencia de Carabineros de San Rosendo*
- *Séptima Comisaría de Carabineros de Coronel*

Novena Región

- *Cárcel de Temuco*
- *Regimiento Tucapel de Temuco*
- *Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco*
- *Tenencia de Carabineros de Cunco*
- *Base Aérea Maquehue de Temuco*

Décima Región

- *Casa en calle Pérez Rosales N°764, Valdivia, autilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*
- *Casa del fundo "Chihuío" ubicada a 300 km de Valdivia, utilizada por el Ejército*
- *Casa en calle Magallanes sin número, en Castro, Chiloé, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*
- *Las Bandurrias, Regimiento Bulnes, utilizado por personal del Ejército*
- *Tercera Comisaría de Carabineros de Rahue*
- *Comisaría de Carabineros de Quellón*
- *Cuartel de la Policía de Investigaciones de Puerto Montt*

Undécima Región

- *Casa en calles Obispo Michelatto con Carrera, Coyhaique, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*

Duodécima Región

- *Antiguo Hospital Naval, Punta Arenas, utilizado por el Servicio de Inteligencia Naval (SIN)*
- *Bahía Catalina, utilizada por la Fuerza Aérea*
- *Batallón Blindado N°5, actual Regimiento N°6 Dragones, Punta Arenas*
- *Casa en calle Kusma Siuavic N°920, Punta Arenas, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*
- *Destacamento de Infantería de Marina N°4, utilizado por el Servicio de Inteligencia Naval (SIN)*
- *Estadio Fiscal de Punta Arenas, utilizado por la Fuerza Aérea*
- *Campo de prisioneros de Isla Dawson, utilizado por la Armada de Chile*
- *Regimiento de Infantería Motorizada N°10, Punta Arenas*

Región Metropolitana:

- *Academia de Guerra Aérea (AGA) utilizada por el Servicio de Inteligencia de la fuerza Aérea (SIFA), entre 1973 y 1974*
- *Base de las Fuerzas Especiales, ubicada en Peldehue, utilizada por el Ejército*
- *Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones, utilizada por el Ejército*
- *Casa de calle Loyola, ubicada entre calles Martí y Neptuno, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*
- *Casa de Apoquindo, ubicada entre avenidas Tobalaba y Apoquindo, utilizada por el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA) entre enero y marzo de 1975*
- *Casa de avenida Santa María N°1.453, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*
- *Clínica London, ubicada en calle Almirante Barroso, utilizada por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)*
- *Clínica Santa Lucía, ubicada en calle Santa Lucía N°160, utilizada por la*

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)
- *Comisaría de Carabineros de Maipú*
- *Octava Comisaría de la Policía de Investigaciones*
- *Comisaría de Carabineros "Las Tranqueras", utilizada por el servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA)*
- *Cuarta Comisaría de Carabineros*
- *Cuartel de calle Borgoño N°1.470, utilizado por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*
- *Cuartel de calle Belgrado N° 11, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)*
- *Cuartel de calle Venecia N°1.700, utilizado a fines de 1974 por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)*
- *Campos de Prisioneros de Tres y Cuatro Álamos, ubicados en calle Canada N°3.000, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) desde abril de 1975 hasta 1977*
- *Estadio Nacional, utilizado por el Ejército*
- *Hospital Militar, utilizado por el Ejército*
- *Cuartel Implacate, ubicado en el extremo oriente de calle Bilbao, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)*
- *Inmueble del barrio Bellavista*
- *Inmueble en calle Isidora Goyenechea, Clínica El Bosque, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*
- *Internado Nacional Barros Arana, utilizado por el Ejército*
- *Cuartel de calle José Domingo Cañas N°1.305, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) desde agosto a noviembre de 1974*
- *Cuartel "La Firma", ubicado en calle Dieciocho N° 229, utilizado por la Dirección de Inteligencia de Carabineros (DICAR)*
- *Locales de compraventas de oro, utilizados por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), algunas direcciones eran Ahumada N° 312 sexto piso, Moneda N°1061 y Bandera N°121.*
- *Cuartel de calle Londres N° 38, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) desde fines de 1973 hasta septiembre de 1974*
- *Cuartel de calle Maruri N°245, utilizado por el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA) en 1974*
- *Cuartel Nido 18, ubicado en avenida Perú N°9.053 utilizado por el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA) y la Dirección de Inteligencia de Carabineros (DICAR)*
- *Cuartel Nido 20, hangar del aeropuerto Cerrillos, utilizado por el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA)*
- *Regimiento Tacna, utilizado por el Ejército*
- *Cuartel Remo Cero, Regimiento Artillería Antiaérea de Colina, utilizado por el Servicio de Inteligencia de la fuerza Aérea (SIFA)*
- *Recinto en calles Rancagua con José Miguel Infante, utilizado por la Central*

Nacional de Informaciones (CNI)
- *Recinto en calle Juan Antonio Ríos N° 6, utilizado por la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea (DIFA) en 1975*
- *Regimiento de Infantería de San Bernardo*
- *Cuartel de avenida República N° 517, utilizado por la Central Nacional de Informaciones (CNI)*
- *Cuartel de Rinconada de Maipú, ubicado al interior de un fundo de la Universidad de Chile, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)*
- *Cuartel Villa Grimaldi, ubicado en José Arrieta N° 8.200, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) a comienzos de 1974*
- *Velódromo de Santiago*
- *Cuartel "La Venda Sexy", ubicado en calle Irán N° 3.037, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) desde principios de 1975 hasta mediados de ese año.*

b. De ellos 36 corresponden a locales de Carabineros; 27 del Ejército; 20 de la CNI; 17 de la DINA; 13 de la Armada; 10 de la Fuerza Aérea y 4 de Investigaciones, sin perjuicio de otros inmuebles, estadios y cárceles no asignados en el listado.

c. Nómina de las 121 personas que fueron detenidas en Isla Dawson.

d. Nómina de personas detenidas por los organismos que se mencionan sin que se hubiese podido determinar el recinto en el que permanecieron ni su período de reclusión:

- 14 por la Policía de Investigaciones.
- 42 por Agentes del Estado no identificados.
- 32 por Carabineros de Chile.
- 14 por la Fuerza Aérea de Chile.
- 7 por la Armada de Chile.
- 5 por el Ejército de Chile.
- 89 por la DINA
- Advierte que carece de información de detenidos por la CNI.
- Nómina de 135 detenidos que se registran por la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET) entre el 2 de enero y el 13 de abril 1976, y de otros 255 sin fecha de detención conocida.
- Advierte que *actualmente se analizan y clasifican 7.175 casos conocidos por el Departamento V (Asuntos Internos) en diferentes investigaciones que le han sido encomendadas por diferentes tribunales del país relativas a delitos que vulneran los derechos humanos que se informará, una vez que se haya concluido la tarea.*

e. En lo relativo a la formación del personal. Informa que ...po*r Orden R N° 3 de 27 de Mayo de 1993 la Dirección General creó el Consejo Superior de Ética*

Policial para velar por el estricto cumplimiento de las normas éticas y morales que rigen la actividad policial de la Institución. Este órgano se reúne a fin de considerar las actuaciones del personal institucional que eventualmente afecten los derechos fundamentales de las personas, sean éstas víctimas, imputados o detenidos. Su competencia comprende la evaluación de todo acto reñido con la ética profesional, con facultades para aplicar medidas disciplinarias que incluyen el alejamiento de la institución. Este Consejo está integrado por el señor Director General y los Prefectos Generales, Prefectos Inspectores con asiento en la Región Metropolitana, el Inspector General, el Jefe de Jurídica y el Jefe de Personal. En el año 1995 se aprobó el Código de Ética Profesional que explicita los valores que informan la acción profesional y regula la acción integral del investigador policial y las tareas de apoyo para esta función central de los funcionarios de las diversas plantas.

f. La incorporación a las mallas académicas. Señala que *...fueron incorporados a la mallas académicas principios y contenidos que refuercen la protección y respeto de los derechos humanos. La institución fue la primera en hacerlo, en 1992, a nivel nacional, en el Plan y Programas de Estudios de la Carrera de Investigador Especializado, en forma sistemática al área de Ciencias Jurídicas. Se integraron dos asignaturas referidas a derechos humanos y garantías constitucionales en general (Derechos Humanos I y Derechos Humanos II) y en la de Ciencias Humanas, Ética I, Ética II y Ética III y en todos los cursos institucionales la asignatura obligatoria de Ética Profesional.*

g. A lo anterior se agrega que *...la constitución del Comité Ético Docente como instancia interdisciplinaria de deliberación, asesoría y consultoría y ejecutar actividades académicas vinculadas a la ética individual y social, diagnosticar y proponer conductas y actitudes que requieran fortalecimiento en el orden valórico institucional y la actualización permanente de la bibliografía y material audiovisual, contenidos y metodología, en cuyo contexto se editó el Manual de Ética que contribuye a la formación de los aspirantes y al perfeccionamiento de los oficiales.*

3. Oficios de 9 de marzo y 6 de julio de 2004 del Comandante en Jefe del Ejército

Por encargo de la Ministra de Defensa Nacional responde con estos oficios al requerimiento que le fuera formulado el 12 de enero, complementado por otro posterior de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Comisión. Por ello se informa:

a. Acerca de información sobre personas detenidas por DINA-CNI o registradas en SENDET, *que las fuentes referidas desde las cuales se les solicita recabar información no pertenecieron al Ejército, por lo que en sus archivos y agotadas las consultas internas, no existen registros y o nóminas que permitan atender esta*

solicitud. Que el primero de dichos organismos fue una dependencia de la Junta de Gobierno, el segundo si bien era un organismo de la defensa se vinculaba al Gobierno a través del Ministerio del Interior que debía determinar por Decreto Supremo las dependencias de tal organismo "en los que se podrán mantener a las personas detenidas" y desde la dictación de la ley 18.623 sólo podría detener personas en sus casas o conducido de inmediato a una cárcel o lugar público de detención y en cuanto al tercero, este fue una dependencia del Ministerio de Defensa que pasó en 1975 a depender del Ministerio del Interior.

Se recibió el informe del Comandante en Jefe del Ejército, en el que, en síntesis, se informa:

b. Razones de la dificultad en la búsqueda de antecedentes. De acuerdo a lo informado, dicha dificultad se explicaría por la circunstancia de que ...*la gran mayoría de quienes pudieran ser fuente personal voluntaria de algún aporte de información ya no son parte de la institución; la reglamentación sobre destrucción de documentación trascurridos 5 años y por la reestructuración y supresión que han experimentado un significativo número de Unidades Militares.*

Explica que... *el que el Ejército debiera participar en ese entonces, excepcionalmente, en la custodia y resguardo en forma transitoria de personas detenidas, respondió a diversas situaciones de hecho propias del estado de excepción que vivía el país, careciéndose -por esas características- de políticas institucionales predefinidas para ello, en razón de las funciones carcelarias y policiales que jamás han sido natural ni orgánicamente las suyas.*

Lo anterior -indica- *se tradujo para el personal que debió asumirlo en una confusión explicable entre el rol militar para el cual se encontraba preparado, con uno que le era ajeno e impuesto por el sólo peso de las circunstancias y la contingencia. La ausencia de una doctrina militar predefinida para asumir por el personal los nuevos desafíos de este orden y otros en el contexto histórico que vivía, no sólo era impensable eludir, sino que seguramente habría contribuido a situaciones de descontrol ciudadano general que hoy probablemente se reprocharía por omisión a las Fuerzas Armadas, significó imponer en situaciones, en gran medida, el criterio y sello personal de quienes les correspondió actuar.*

En razón de no responder dichas funciones a una política de mando o doctrina del Ejército, la gran mayoría de la información con que hoy se cuenta ha sido alimentada y recreada por antecedentes recopilados en investigaciones que han llevado a cabo los tribunales de justicia y como producto de la colaboración que a ellos le han prestado civiles y uniformados. Por ello no aparece legítimo exigir al Ejercito investigaciones paralelas a las judiciales.

c. Recintos de detención. *Por todo lo anterior* -señala- *no ha sido posible determinar ni asumir oficialmente cuál fue la organización y funcionamiento de los requeridos recintos ocasionales de detención, como tampoco la existencia de registros de personas privadas transitoriamente de libertad y respecto del control que ejercía sobre ellos más aun si se considera la magnitud y descentralización con que se debió enfrentar la situación a lo largo del país, conforme a lo necesario de cada circunstancia, lo que permite concluir que como institución no se haya tipificado una manera única de actuar, ya que cada mando tenía las atribuciones necesarias para ejercer sus funciones.*

Unidades militares

No obstante lo anterior, *se tiene conocimiento de que durante el año 1973 la mayoría de las unidades militares recibieron personas privadas de libertad, las que fueron derivadas a lugares de reclusión existentes o que para estos efectos se implementaron y en definitiva puestas en libertad.*

Recintos de detención transitorios

En cuanto a los lugares de detención transitorios, *considerando estos hechos y los antecedentes de documentación sobre requerimientos judiciales, del Informe Rettig, de la Mesa del Diálogo y otros documentos públicos se puede inferir que habrían sido empleados como lugares de detención transitorios los siguientes:*

- *Escuela de Artillería*
- *Escuela de Infantería y o Cerro Chena*
- *Escuela Militar*
- *R. A. Nº 1 Tacna*
- *R. A. Nº 2 Arica, hoy R.I. Nº 21 Arica*
- *R. I. Nº 4 Rancagua*
- *R. I. Nº 10 Pudeto*
- *R. I. Caupolicán*
- *R. I. Nº 14 Aysén*
- *R. R. Nº 17 Los Ángeles*
- *Complejo Químico Industrial del Ejército*

Lugares que no constituyen Unidades del Ejército

- *Estadio Nacional*
- *Estadio Chile*
- *Campo de detenidos políticos de Pisagua*
- *Campo de detenidos Nº 2 de Tejas Verdes*
- *Campo de detenidos José Domingo Cañas u Ollagüe*
- *Tres Álamos*
- *Gimnasio CENDYR*
- *Villa Grimaldi*

- *Oficina Salitrera Chacabuco, Antofagasta*
- *Internado Barros Arana (posiblemente)*

Sin embargo, reitera que *...las circunstancias ya delimitadas hacen razonable deducir que en la mayoría de las unidades militares transitoriamente hubo personas detenidas, las que habrían sido en su gran mayoría derivadas a recintos propios de esta naturaleza, en cuanto fue posible, pero no existen antecedentes que puedan dar testimonio cierto y que permita ser avalado por documentación institucional.*

En cuanto a la fotocopia del Listado Nº 10, de fecha 12 de noviembre de 1973, en el que aparece una nómina de un total de 11.826 detenidos, que se le acompañara a título ilustrativo con la finalidad de que remitiera listados posteriores u otros documentos en los que conste la detención de personas, respondió que *...éste contiene información muy esquemática, donde en casillero "campamento" detalla lugares o ciudades de detención a lo largo del país, individualizando a las respectivas Unidades Operativas del Ejército (Divisiones); como también de las otras instituciones de las Fuerzas de Orden y Seguridad, nómina que podría corresponder a algún documento elaborado en la época por el Ejército, pero el cual la Institución carece del original o copia que posibilite su cotejo, como tampoco registro o antecedente que permita validar su autenticidad o determinar el organismo en el que se habría originado, de la persona que aparece suscribiéndolo y se responsabiliza del mismo.*

Al respecto, recuerda que *...conforme se encuentra acreditado en tribunales, en la época existieron diferentes organizaciones ad-hoc, ajenas al Ejército que cumplieron tareas propias de la materia en comento donde el personal militar y civil, en forma individual y temporal y sin registro actual de destinación, fue comisionado debido a las excepcionales circunstancias que vivían.*

d) En cuanto a programas de estudio para la formación del personal

En lo relativo a los principios y programas de estudios destinados a la formación valórica del personal y a las asignaturas impartidas sobre derechos de la persona humana, derecho internacional humanitario y derecho internacional de los conflictos armados manifiesta:

Que la preocupación del Ejército si bien siempre estuvo presente, su natural orientación correspondía y se circunscribía fundamentalmente a las conductas que eran exigibles frente a los beligerantes en un conflicto bélico cuyo sustento esencial eran los tratados internacionales sobre tratamiento de prisioneros de guerra y las convenciones que, genéricamente, regulaban la guerra convencional.

Que la circunstancia excepcional que le correspondiera abordar a las FF.AA. que importó a su personal asumir funciones que superaron con creces las propiamente militares (custodia de prisioneros, policiales, investigaciones, etc.) y las consecuen-

cias que apartarse, en ocasiones de ellos, significara llevó el Ejército a propia iniciativa, a iniciar un completo reestudio de los contenidos de la enseñanza sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Que para ello se estructuró un equipo multidisciplinario integrado por personal del Comando de Institutos Militares y del Centro de Investigaciones Militares, con el concurso y asesoría del académico y miembro de la Corte Internacional de Derechos Humanos de la OEA, don Máximo Pacheco Gómez.

Que producto de los análisis efectuados en el seno de la institución a la luz de los acontecimientos acaecidos en un período reciente de la historia nacional, las falencias antes anotadas en materia de derechos humanos, motivaron actualizar las mallas curriculares, como parte del proceso de reforma educativa, con miras al Ejército del siglo XXI conforme a los avances que ha tenido el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional en Conflictos Armados.

Que para ello se constató la necesidad de superar las experiencias de otros ejércitos cuya formación se funda en la casuística de situaciones puntuales, que ha demostrado ser insuficiente para garantizar en forma efectiva el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas del Derecho Internacional Humanitario por parte de la fuerza militar en el marco de un conflicto cualquiera fuere la misión que le correspondiere o se le impusiere asumir.

Que en el marco de este estudio se dedujo la necesidad de crear un método que permitiera que el personal internalizara los conceptos de persona humana y de dignidad de la persona cualquiera que fuere la situación que demandare su respeto. Para ello se hizo una aproximación a través de mallas curriculares, con objetivos transversales, considerando todos los cursos que se imparten en la institución. Se estima que de esta forma es posible inculcar los valores que llevan en forma natural y por convicción a respetar la dignidad del ser humano y el conjunto de derechos que le son inherentes, de manera tal que con igual coherencia se vea reflejado en el diario accionar del personal militar, en tiempo de paz como de guerra.

Que de esta manera, más allá del estudio de casos los oficiales y Cuadro Permanente son educados a través de toda su carrera mediante cursos de requisitos y de especialidades primarias y secundarias en la convicción y el ejercicio constante de una práctica acorde con la actual visión de los derechos humanos haciendo primar una sólida y conciente convicción filosófica por sobre procedimientos aprendidos y que pueden llevar a practicarlos sin el necesario contenido y respaldo moral, que constituye su real fortaleza y garantía.

Que en lo docente ello ha sido integrado en las mallas curriculares de los diferentes cursos de formación y requisitos que permitan gradualmente comenzar desde

lo básico hasta el nivel avanzado de educación superior a cuyo efecto se han elaborado tres cuadernos editados por el Comando de Institutos Militares en el año 2000 que se han adjuntado a esta información.

Que por su parte la Academia de Guerra ha organizado seminarios con participación inclusive del delegado regional del Comité Internacional de la Cruz Ro*ja y ha mantenido contacto informal con sus profesores, lo que ha sido esencial para definir la forma de aplicar las normas internacionales que regulan los conflictos armados en toda su dimensión.*

Que en materia de extensión el Ejército a través del mencionado Instituto de estudios superiores ha tenido una participación relevante en el ámbito académico sobre el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Conflictos Armados y operaciones de paz mediante seminarios internacionales en los años 1996 a 2003.

Que también se refiere a la investigación académica que se desarrolla, que se traduce en la elaboración de memorias de títulos y de grado que reflejan el interés con que la materia se está tratando.

Que este proceso de enseñanza y aprendizaje es continuo y se ha retroalimentado permanentemente con la experiencia diaria y es así como con ocasión de los reprochables hechos ocurridos recientemente en Irak se han impartido instrucciones difundidas a todo el Ejército cuyo texto se ha acompañado, basadas en las conclusiones que se han podido extraer y también instrucciones al Comando de Institutos Militares en su calidad de organismo rector en la dirección y ejecución de los programas de estudios.

Que todos estos antecedentes -concluye- *reflejan que el Ejército de Chile ha tenido falencias desde su origen en el proceso formativo en estos temas en relación con su adecuación a los radicales cambios que ha experimentado la legislación mundial y que hoy aparece impensable no incorporar adecuadamente a la doctrina institucional los aspectos que permiten proteger a las víctimas de los conflictos armados, en toda su expresión, así como asegurar el correcto comportamiento del personal militar en el cumplimiento de sus obligaciones para con los prisioneros de guerra.*

Y finalmente señala ...*que ha constituido parte importante del tiempo destinado por el Comandante en Jefe orientado a generar un espíritu de concordia, amistad cívica y cohesión social que contribuya a transitar desde un estadio centrado fundamentalmente en el pasado a un escenario de construcción del futuro, de justicia no exenta de humanidad, benevolencia y sentido educativo y en tal sentido el Ejército ha hecho suya la crítica que se le ha hecho de parte de la sociedad.*

4. Secretario General de la Armada

Por oficio de 31 de marzo de 2004 informó que, efectuadas las revisiones pertinentes:

a. Sobre antecedentes
Que sólo se encuentran antecedentes vinculados con la detención de personas en causas judiciales instruidas por los diversos Juzgados Institucionales en razón de delitos contemplados en el Código de Justicia Militar, sin que se haya podido encontrar registros de personas detenidas por otros motivos.

b. En relación con los recintos de detención
Que se habrían empleado para este efecto:
• El ex cuartel "Silva Palma (Actual Guarnición de Infantería de Marina "Orden y Seguridad" de Valparaíso);
• La Academia de Guerra Naval;
• El Buque Escuela Esmeralda;
• Las naves mercantes Lebu y Maipo;
• La Isla Quiriquina;
• El ex Fuerte Borgoño (Actual Destacamento de Infantería de Marina Nº 3 Aldea);
• El Gimnasio de la Base Naval de Talcahuano, y
• La Isla Dawson.

c. Acerca de información sobre personas detenidas por DINA-CNI o registradas en SENDET
Respecto de la información requerida sobre estos organismos, señala que ... *no se cuenta con información relativa a personas detenidas por la DINA o por la CNI o de la nómina de detenidos registrados por el SENDET.*

d. Planes de estudios
Al respecto, el Jefe del Estado Mayor General informó que el estudio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario al personal de la Armada *...forma parte del perfil común de los Oficiales y Gente de Mar, ... que para los primeros, su estudio se ha considerado en la Escuela Naval, Curso de Guardia Marinas y en los distintos cursos que se imparten en la Academia de Guerra Naval y para los segundos, en la Escuela de Grumetes y en los cursos Técnico Administrativo para Sargentos 1º de línea y de Mando* ... adjuntando al oficio el Anexo A con una relación de las Unidades Temáticas de los programas de asignaturas, en ... *donde el tema es tratado en forma explícita o como parte de los objetivos transversales relacionados con ambos temas. Entre ellas:*

- Escuela Naval
En la asignatura de Derecho se incluyen en la Unidad Temática Nº 1 El Hombre, la Sociedad y el Derecho; Derechos fundamentales del Hombre; Declaración Uni-

versal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas, encontrándose en tramite de incorporación una unidad temática de Derecho Internacional de los Conflictos Armados.

- Curso de Guardiamarina
En la asignatura de Comportamiento en Territorio Hostil, la Unidad Temática de comportamiento como Prisionero de Guerra y Reglamentación de la Convención de Ginebra.

- Curso de Especialidades de Infantería de Marina
En la asignatura de Operaciones de Paz, la Unidad Temática 3.0, el Marco Legal. Derecho y Obligación, Derecho Internacional Humanitario y Código de Conducta del Soldado de Naciones Unidas.

- Curso de Especialidad de Inteligencia II
En la Unidad Temática Nº 1.0 Principios de Derecho Internacional y Convención de Ginebra y en la Unidad Temática Nº 3.0 Derecho de los Conflictos Armados; Principales normas internacionales que rigen los conflictos armados.

- Curso a Distancia Preliminar al de Informaciones
En la asignatura de Derecho Público, Uso de la Fuerza en el Derecho Internacional, Lección 19, Derecho Internacional Humanitario, su origen y desarrollo;

- Curso de Informaciones para Oficiales de Línea y de los Servicios.
En la asignatura de Derecho Internacional Marítimo, Sesión Nº 3, Nociones Básicas sobre Derecho Internacional Humanitario.

- Curso a distancia Prelimitar al de Estado Mayor
En la asignatura de Derecho Público, Unidad Temática Nº 3, Los sujetos de Derecho Internacional; en la lección 9, La Persona Humana ante el Derecho Internacional; en la Unidad Temática Nº 9, El Derecho Internacional Humanitario, Lección 19, El Derecho Internacional Humanitario, su origen y desarrollo y Lección 20, Derecho Internacional en los conflictos armados en el mar. El manual de San Remo;

- Curso General al de Estado Mayor
En la asignatura de Derecho Internacional, Unidad temática Nº 1, Los Sujetos del Derecho Internacional Público, Sesión 2, La Persona Humana ante el Derecho Internacional; en la Unidad Temática Nº 2 El Uso de la Fuerza ante el Derecho Internacional, en la Unidad Temática Nº 4 El Derecho Internacional Humanitario, sesión Nº 14, Cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario. La Corte Penal Internacional; sesión Nº 15 Combatientes y no combatientes; sesión 16, La Protección de las Personas y Bienes; sesión 17, El Derecho de la Neutralidad; sesiones 18 y 19, El Derecho de los Conflictos Armados en el Mar. El Manual de San

Remo. En La Asignatura Curso Conjunto, Unidad Temática Nº 8, Operaciones de Paz; Sesión Nº 1 La Carta Fundamental de la ONU; sesión Nº 3, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Comité Internacional de la Cruz Roja

- Gente de Mar
  - *Escuela de Grumetes. Asignatura de Deberes Militares; Unidad Temática Nº 12, El Derecho Internacional Humanitario; Definición, Origen, Conocimiento general de los cuatro tratados de Ginebra y sus dos protocolos; Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en los diferentes tipos de conflictos armados; Normas básicas que deben aplicarse en caso de conflicto armado.*
  - *Curso Técnico Administrativo para S 1º de línea; asignatura de Educación Cívica, Unidad Temática Nº 1, Conceptos Generales de Educación Cívica, el Hombre y la Sociedad, el Hombre y el Estado.*
  - *Curso de Mando y Administración para S 1º de los Servicios; Asignatura: Educación Cívica. UT Nº 1: "Conceptos Generales de Educación Cívica", El Hombre y la Sociedad, El Hombre y el Estado.*

5. Fuerza Aérea de Chile

El 12 de abril de 2004 la Ministra de Defensa remitió a la Comisión un oficio por el que le dio a conocer que la Fuerza Aérea le había comunicado que, *efectuadas las consultas a la Dirección de Inteligencia, esa institución informó que no contaba con antecedentes que dijeran relación con la materia consultada. Sin embargo, el 19 de mayo del mismo año, la Ministra remitió a la Comisión oficio por el cual, complementando el anterior, adjuntaba la nómina de 100 personas procesadas en las causas 1-73 y 84-74, con sus fechas de detención, de libertad, y con el lugar de la detención indicado con siglas. Estas materias eran de dominio público por tratarse de procesos judiciales.*

Conclusiones de las respuestas recibidas por las Fuerzas Armadas y de Orden

Las respuestas de las diversas instituciones, que se adjuntan en un anexo, son disímiles, tanto en su forma como en su contenido. Se reconoce el hecho de que han respondido y manifestado su intención de colaborar en el proceso, aportando algunas de ellas información acerca de recintos de detención.

Dos de ellas hacen referencia en las que asumen, en cierto grado, la crítica social que ha recaído sobre las instituciones armadas y de orden por actuaciones en el pasado reciente. Esas dos instituciones precisan que vivieron circunstancias ajenas a sus funciones propias, que las conductas cuestionadas fueron más allá de los principios y doctrinas que las rigen, y que se ha buscado la recuperación del sentido genuino que debe inspirarlas.

Finalmente, la Comisión constata la importancia del proceso de renovación que ha venido experimentando la formación en las escuelas matrices y academias superiores que Carabineros, Investigaciones, el Ejército y la Armada informaron. Se observa en sus respuestas, además, el propósito de renovar la formación moral de sus miembros, a través de la enseñanza en materia de derechos humanos y del ineludible respeto que se debe a la dignidad de todas las personas. Esto revela un compromiso en el sentido de que estos hechos no vuelvan a repetirse.

De la Vicepresidencia Ejecutiva

El trabajo realizado por los profesionales de la Vicepresidencia Ejecutiva, conducente a la calificación de los casos por parte de los comisionados, dice relación con el cumplimiento de los objetivos que se definieron para cada una de las áreas y unidades, a través de las cuales se desarrollaron los procesos de trabajo que hemos informado anteriormente.

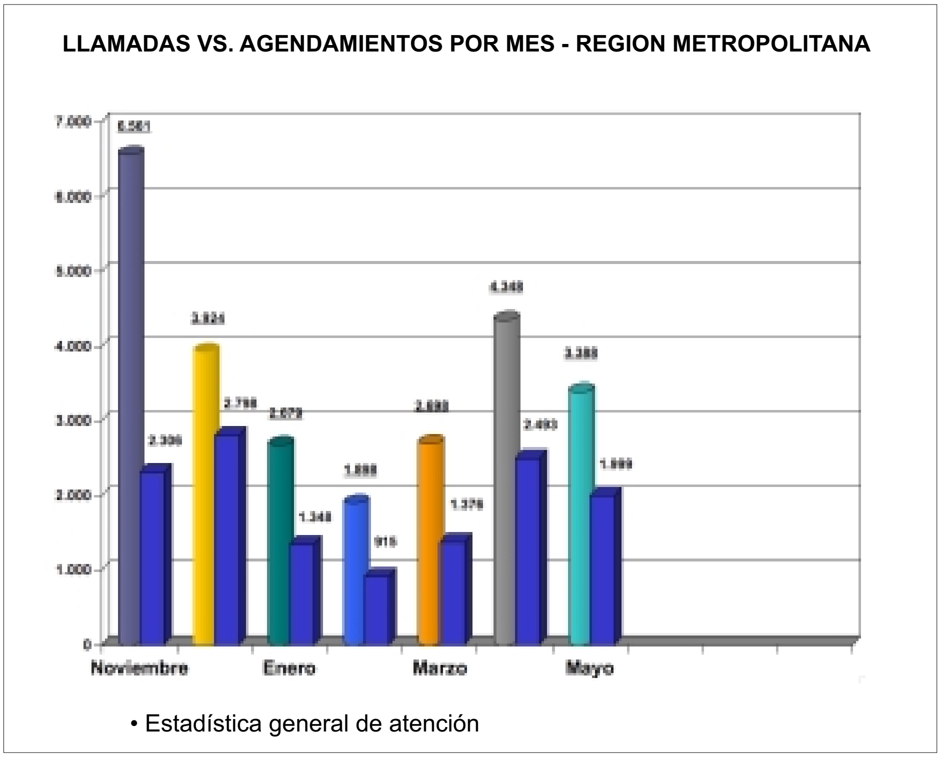
Un total de 35.868 personas entregaron sus antecedentes a esta Comisión. De ellas, el 38% corresponde a quienes lo hicieron en la Región Metropolitana, el 54% corresponde al resto de las regiones y el 9% a quienes lo hicieron a través de los consulados, desde el exterior.

a) Atención de público en Región Metropolitana

En la Región Metropolitana la organización de la atención se realizó por medio de un sistema de llamadas sin costo para el usuario, al teléfono 800411400. Al llamar, cada persona recibía la información básica sobre la atención en la Comisión y podía elegir el día y horario para concurrir a prestar testimonio según su disponibilidad personal. La atención se realizó entre el 13 de noviembre de 2003 y el 31 de mayo de 2004.

En el siguiente gráfico se observa el comportamiento del sistema de llamadas mes a mes, en que se compara el número de llamadas recibidas versus lo agendado: muchas llamadas provenían de personas que requerían información y luego no solicitaban atención o de personas que hicieron varias consultas antes de pedir hora.

Se puede observar que, al inicio, la diferencia entre el número de llamadas y la programación de las horas de entrevista es importante. Esto se puede explicar por la necesidad de información que había en ese momento. Luego, esta diferencia se acorta, lo que da cuenta de una población más informada y decidida a concurrir a la Comisión.



Agendados	Atendidos	No concurren	Atención sin agendamiento	Consultas
13.577	13.670	1.979	2.072	2.551

Las atenciones agendadas incluyen las horas solicitadas mediante el sistema de llamado sin cobro al teléfono 800411400 y las horas solicitadas a través del correo electrónico de la página web de la Comisión. Estas últimas fueron 340, que constituyen sólo el 2% del total.

Las atenciones sin previa reserva telefónica son las que se otorgaron a personas que, sin haber concertado hora previamente, se presentaban a la sede central de la Comisión solicitando atención: ninguna persona fue rechazada y se les otorgó atención inmediata. Estas atenciones representan el 15% de las que se realizaron en la Región Metropolitana.

Las 2.551 “Consultas”, corresponden a las atenciones de público en la recepción de la sede central, donde sistemáticamente se recibía a las personas y se les entregaba alguna de las siguientes atenciones:

- información respecto a la atención en la Comisión;
- orientación y asistencia para llenar la ficha;
- derivación a atención inmediata, si el caso lo ameritaba;
- derivación a otras instituciones, si el caso no correspondía;
- recepción de documentos complementarios con posterioridad a la entrevista.

No obstante que la atención en la Región Metropolitana se radicó fundamentalmente en las oficinas de su sede central, se acogieron peticiones de atención en terreno para comunas en que las personas tenían dificultades de traslado y cuando las gobernaciones o municipios así lo solicitaron. Es el caso de Paine y Colina, comunas a las que concurrieron profesionales del equipo central en dos oportunidades para atender a un total de 39 personas.

b) Atención de público en regiones

En el siguiente cuadro se informa el detalle de la atención en regiones y que, como se ha señalado, representó el 54% del total de personas que entregaron sus antecedentes a esta Comisión. La atención se realizó entre el 1º de diciembre de 2003 y el 31 de mayo de 2004.

El detalle de las presentaciones recibidas en cada gobernación se puede observar en la tabla de la página siguiente. Las regiones de más alta presentación fueron la VIII, con el 11% del total; la V, con el 8%, y las regiones IX y X, con 7% cada una.

c) Visitas a regiones por segunda entrevista

Cuando la información que entregaba la Ficha de Antecedentes era insuficiente o mostraba discordancias evidentes, se determinaba la realización de una segunda entrevista. Esto requirió el traslado de profesionales a terreno y concertar el apoyo de las gobernaciones y gobiernos regionales para convenir entrevistas con las personas con anticipación mediante llamadas telefónicas, telegramas, llamados por radios locales, etc., a fin de asegurar su asistencia. A partir de agosto, en el proceso de calificación se realizaron, en alrededor de 14.000 casos, segundas entrevistas, correspondientes a personas residentes en Santiago, en regiones o en el exterior. Dichas consultas se hicieron a través de entrevistas personales, telefónicas o consultas a través de correo electrónico, tanto al declarante como a testigos que ellos refirieron o que se obtuvieron sobre la base del cruce de información de los testimonios. Más de 1.400 casos de estas entrevistas se realizaron en regiones, lo que requirió que profesionales de la Comisión se trasladaran a cada una de éstas, contando con el apoyo de las gobernaciones respectivas.

d) Recepción de antecedentes desde el exterior

Para quienes se encontraban residiendo en el exterior, se determinó que una vez completada la ficha debían hacer llegar sus antecedentes en forma directa por la vía consular, sin posibilidad de sostener una entrevista de acuerdo al

ATENCIÓN EN GOBERNACIONES

Gobernación	NºAtenciones
Arica	424
Parinacota	0
Iquique	692
Antofagasta	501
El Loa	133
Tocopilla	41
Copiapó	368
Huasco	148
Chañaral	98
Elqui	597
Limarí	338
Choapa	169
Valparaíso	1.298
Quillota	374
San Antonio	387
San Felipe	463
Los Andes	72
Petorca	215
Cachapoal	892
Colchagua	269
Cardenal Caro	94
Talca	816
Curicó	488
Linares	563
Cauquenes	118
Concepción	1.664
Ñuble	1.063
Bío-Bío	808
Arauco	465
Cautín	1.994
Malleco	539
Llanquihue	526
Valdivia	1.082
Osorno	640
Chiloé	233
Chaiten	42
Coyhaique	165
General Carrera	24
Puerto Aysén	90
Puerto Natales	25
Magallanes	550
Chacabuco	(*)
Total	19.468

* La cifra se registra en atención de Región Metropolitana

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES DESDE EL EXTERIOR

País de procedencia	N° de fichas recibidas
Alemania	119
Argelia	1
Argentina	498
Australia	168
Austria	25
Bélgica	139
Bolivia	20
Brasil	43
Canadá	510
Colombia	19
Costa Rica	24
Croacia	1
Cuba	18
Dinamarca	52
Ecuador	9
España	66
Estados Unidos	142
Finlandia	7
Francia	279
Guatemala	1
Holanda	70
Hungría	2
Italia	17
México	62
Mozambique	2
Nicaragua	4
Noruega	51
Nueva Zelandia	6
Panamá	20
Paraguay	2
Perú	2
Polonia	1
Portugal	2
Reino Unido	158
República Dominicana	1
Rusia	2
Suecia	408
Suiza	43
Uruguay	10
Venezuela	106
Total	**3110**

RESULTADOS

Casos calificados

Como se ha señalado, el decreto de creación de la Comisión estableció que su "objeto exclusivo (es) determinar, de acuerdo a los antecedentes que se presenten, quiénes son las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990" (art. 1°, inc. 1°, DS 1.040). En consecuencia, se exponen en el listado que se adjunta en el segundo tomo de este informe el nombre y rol único nacional de las personas calificadas.

Es necesario consignar que se realizaron numerosos esfuerzos para establecer previamente la dimensión del universo que la Comisión debería abordar en su trabajo, de acuerdo con el mandato. Sin embargo, esto no fue posible dado que los organismos de derechos humanos, cuyos archivos eran fundamentales para esta tarea, no contaban con registros para los casos de 1973, período previo al funcionamiento de la mayoría de ellos. Estos corresponden a casos ocurridos en el período entre el 11 de septiembre de 1973 y el 31 de diciembre de 1973, ascendiendo a 18.364, equivalentes al 67,4% de los casos calificados por la Comisión. A su vez, las detenciones durante este período ascienden a 22.824, equivalentes al 68,7% del total, no tenían registros en los organismos de derechos humanos.

La Comisión tiene la convicción de que no concurrió a prestar testimonio todo el universo de personas afectadas por violaciones a sus derechos humanos bajo la forma de prisión o tortura por distintas razones. Sin embargo, si se observa el detalle de la atención por regiones y comunas visitadas que se incluye en los anexos, se puede apreciar que la información entregada llegó incluso a localidades apartadas y a personas residentes en numerosos países, lo que refleja que, dada la magnitud de la tarea, por lo general las personas se informaron de la existencia de la Comisión y pudieron presentar sus antecedentes a ella.

Por lo demás, la Comisión hizo hincapié en que la presentación de testimonios era una decisión voluntaria de las víctimas y entiende que haya personas que decidieron no hacerlo, aun a pesar de los resguardos adoptados en materia de confidencialidad de los testimonios. Se trataba de una decisión personal que, en muchos casos, implicaba un esfuerzo importante de recordar hechos dolorosos.

Por ello la Comisión reconoce y agradece a aquellas personas que prestaron sus testimonios, como una importante colaboración para que el país pueda aprender de estos hechos y definir políticas que aseguren su no repetición.

Finalmente, luego de vencido el plazo de recepción de antecedentes, llegaron a la Comisión 232 presentaciones. En dichos casos se señaló que no podrían ser incluidos en el proceso de calificación.

Personas reconocidas como víctimas de prisión política y tortura

La Comisión ha reconocido la condición de víctima de prisión por razones políticas y de tortura a través de un proceso colegiado de evaluación de los antecedentes de cada caso en particular, dirigido a la identificación de elementos de juicio objetivos, que permitieran formarse convicción moral sobre dicha condición.

Cada caso y cada detención fue objeto de un riguroso proceso de análisis que comprendió la validación de la información proporcionada por los declarantes por medio de investigación documental, antecedentes provenientes de organismos públicos, referencias de organismos de derechos humanos, de organizaciones de víctimas, información de testigos calificados, investigaciones en bases de datos disponibles y, en un número significativo de casos, mediante una segunda entrevista a la víctima o a testigos.

Como se expone en este capítulo, un número considerable de personas que prestaron testimonio ante la Comisión adjuntaron certificados de los organismos que practicaron la detención o mantuvieron a los detenidos en recintos de su dependencia. Otras presentaron documentos tales como salvoconductos, tarjetas de control, certificados de la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET), sentencias judiciales o piezas procesales que dan cuenta de la privación de libertad. Muchos casos pudieron ser verificados, además, en publicaciones de prensa aparecidas en la misma época de la detención de la víctima, la mayoría originada en fuentes oficiales, como comunicados de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas, jefaturas de zonas, intendencias, Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS). Otra fuente de información para la verificación de los casos fueron los registros de la Cruz Roja Internacional y los Informes de la Organización de Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos y de la Organización Internacional del Trabajo. Se utilizó también la información recabada en los organismos nacionales de Derechos Humanos, reunida por éstos en los mismos días en que ocurrieron los hechos relatados, tales como el Comité de Cooperación para la Paz en Chile, Vicaría de la Solidaridad, Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC), Comisión

Chilena de Derechos Humanos, Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), y Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia (PIDEE). Se recurrió además, en los casos que correspondía, al examen de procesos judiciales, especialmente a aquellos incoados entre los años 1980 y 1990.

En un gran número de casos, la Comisión reunió información y documentos adicionales a lo entregado por el peticionario. Igualmente, se analizó cada una de las detenciones sufridas por una misma víctima, ya que un número de ellas fueron detenidas o torturadas más de una vez. Cada uno de estos episodios ha sido calificado en forma independiente. Por ello, si bien se certifica un total de 33.221 detenciones, se reconoce la calidad de víctima a 27.255 personas.

La nómina incluye a todas las personas respecto de las cuales la Comisión ha alcanzado convicción moral del hecho de haber sido detenidas por razones políticas, sin considerar el tiempo que duró su privación de libertad. Así, se han comprendido aquellos casos en que la detención duró desde días hasta aquellos en que duró varios años. En promedio, las personas estuvieron privadas de libertad por 180,1 días. La comprobación de que las consecuencias de la prisión política y de la tortura no ha dependido necesariamente de su duración, sino más bien de sus características propias, como el tipo de recinto de reclusión, las condiciones de la prisión o la intensidad y métodos de tortura, ha determinado que en esta lista no se distinga por la duración de la prisión. Consecuentemente, el tiempo de prisión no ha sido considerado para las medidas de reparación propuestas.

Como se ha señalado, cerca de un 94% de los declarantes respecto de los cuales esta Comisión se ha formado convicción moral de que permanecieron privados de libertad por razones políticas, señalan haber sido víctimas de tortura. Sus testimonios son coincidentes en los métodos empleados, en los lugares, en los organismos a los que pertenecían los agentes y en otras varias circunstancias. El conjunto de estas coincidencias sirve de fundamento a la convicción moral que se ha formado acerca de la efectividad de la tortura que ha sido declarada.

Se ha tenido presente, también, el hecho de que en los primeros años del régimen militar no hubo posibilidad de denunciar las torturas. Sólo luego de algunos años, y cuando las violaciones a los derechos humanos no tenían la masividad del primer período, fue posible a las personas de localidades urbanas donde existían organismos de defensa encontrar la asesoría necesaria para denunciar las torturas.

No ha sido posible disponer de la acreditación de la tortura mediante informes médicos u otras formas de constatación de las lesiones o secuelas. Dado el contexto en que ocurrieron los hechos, particularmente en los primeros años del régimen militar, muy pocas personas recibieron atención de salud con el objeto

de constatar las torturas y algunas permanecieron detenidas por largo tiempo luego de que ellas les fueran inflingidas, haciendo prácticamente imposible certificarlas.

Finalmente, tampoco ha sido posible calificar las situaciones de tortura de acuerdo a su gravedad. Luego de treinta años no es posible evaluar lo padecido por una persona de acuerdo a la calificación de su relato o escudriñar en sus recuerdos sin generar una nueva victimización. Por ello, reconociendo el sufrimiento de las personas, la Comisión ha estimado razonable definir una categoría común de víctimas.

La Comisión decidió calificar algunas situaciones especiales dentro de los casos reconocidos como víctimas de prisión política y tortura. Algunos de ellos se refieren a situaciones de personas que, siendo menores de edad, fueron detenidas junto a sus padres y en razón de la detención de éstos. Como se señaló al describirse las propuestas de reparación, la Comisión estimó que estas personas, que suman un total de 102, eran merecedoras de una medida de reparación económica diferente. A ellas se agregan las 11 personas que nacieron en prisión. Una catagoría diferente son las 978 personas que siendo menores de edad fueron privadas de libertad por sí mismas y no por la detención de sus padres. Esas personas han sido consideradas en la categoría general de víctimas.

La Comisión recibió también los testimonios de personas que estaban en gestación cuando sus madres fueron torturadas, así como de personas que fueron engendradas producto de violaciones cometidas durante la privación de libertad de sus madres, lo que constituye también una forma de tortura. En todos estos casos, las madres dieron a luz cuando habían recuperado su libertad. La Comisión tiene la convicción de que deben ser consideradas como víctimas. Aquellas que estaban en proceso de gestación cuando sus madres sufrieron graves torturas se asimilaron a la categoría de los hijos nacidos en prisión y de los hijos detenidos junto a sus padres. Las que fueron engendradas producto de violación se consideran como víctimas directas. Con todo, y compartiendo el profundo rechazo por la inhumanidad que envuelven estos casos, el comisionado Lucas Sierra estimó que ellos se encuentran fuera del mandato de la Comisión. Esto, por cuanto a ella se le encomendó determinar las *personas* que sufrieron prisión por razones políticas y tortura, calidad que no puede predicarse de la vida intrauterina. Además de esta razón de principio, el comisionado Sierra agregó una razón relativa al criterio general seguido por la Comisión frente a los hijos de las víctimas de tortura. Es posible, sostuvo, que la detención y tortura de una madre haya tenido efectos devastadores en el hijo que quedó abandonado por esta situación, peores aún que los experimentados tras el nacimiento por el hijo cuya madre fue torturada durante el embarazo. En el primer caso, sin embargo, la Comisión ha seguido el criterio de no calificar a ese hijo como *víctima* por considerarlo fuera de su mandato. El mismo criterio, concluyó, debería aplicarse al segundo caso.

Otra categoría especial en los casos calificados corresponde a aquellas personas que permanecieron privadas de libertad al interior de sus domicilios, en *ratoneras* o en situaciones de arrestos domiciliarios debidamente certificados y en los que se acreditaron malos tratos, torturas o lesiones. Se trata de personas que estuvieron privadas de libertad y sometidas a una fuerte presión, violencia y en algunos casos torturas, durante días, aunque no hayan permanecido en recintos de detención. En todo estos casos se ha sido muy riguroso para dar por acreditados los hechos.

Finalmente, si bien el decreto que creó la Comisión y definió su mandato excluyó el caso de las personas detenidas en manifestaciones públicas y que fueron puestas a disposición de los tribunales de policía local o de algún tribunal del crimen por delitos comunes y luego condenadas por estos delitos, la Comisión interpretó esta definición en el sentido de incluir aquellos casos en que las personas, en alguna manifestación, fueron torturadas o sufrieron lesiones graves, sí correspondía reconocerlas como víctimas dentro de su mandato. En estos casos, que corresponden a 102 personas, también se acreditó la tortura o las lesiones a través denuncias, querellas o certificaciones médicaspresentadas en la época o por otros documentos contemporáneos.

La Comisión está consciente que, pese al elevado número de víctimas y casos de detenciones y torturas reconocidos, ellos no constituyen la totalidad de personas que sufrieron prisión política y tortura durante el régimen militar, ya que en este proceso sólo se revisaron aquellos testimonios presentados a la Comisión dentro de los plazos definidos para ello, y como una decisión voluntaria de las personas de relatar sus experiencias. No obstante, se estima que se trata de un número significativo, suficiente para obtener conclusiones relevantes para la reparación de las víctimas y para el proceso de paz social, integración y aprendizaje de parte de la sociedad.

La Comisión realizó su labor dentro del mandato particular encomendado por el Presidente de la República y por lo tanto no se detuvo a examinar otros antecedentes judiciales o extrajudiciales de las víctimas, como tampoco los hechos a los cuales se vinculó -justificada o injustificadamente- a las víctimas, ya fueren anteriores a la prisión por razones políticas o tortura, o posteriores a éstas. Se analizó estrictamente la actuación de agentes del Estado respecto de las mismas, lo que, en muchos casos, no resultó fácil, pues se constató la participación de algunas víctimas en actos que habían significado, a su vez, la violación, muchas veces grave o muy grave, de los derechos de otras personas, uniformadas o civiles. Sin embargo, estas conductas han sido conocidas, investigadas y sancionadas por los organismos competentes, los que han aplicado castigos y sanciones. Nada de esto justifica, sin embargo, la reclusión en recintos secretos, ni menos la aplicación de torturas. En estos casos, la Comisión constató la presencia de elementos de convicción acerca de la privación de la libertad por motivaciones políticas, de la falta

de garantías del debido proceso para su juzgamiento y el sometimiento a torturas.Nada justifica la violación del derecho que asiste a toda persona a ser juzgada y condenada en virtud de un debido proceso, ni nada justifica, repetimos, la práctica de la tortura.

Personas que no calificaron como víctimas de prisión política y tortura

Un número significativo de personas que presentó sus antecedentes a la Comisión no fueron reconocidas como víctimas de prisión por razones políticas y tortura, de acuerdo a la definición establecida en el mandato de ésta.

No fueron incluidas, conforme a lo prevenido en el inciso 2° del art. 1° del Decreto Supremo que creó a la Comisión, las personas privadas de libertad en manifestaciones públicas, que fueron puestas a disposición de los tribunales de policía local o de algún tribunal del crimen por delitos comunes y luego condenadas por estos delitos. Estas son 219 personas.

A su vez, 1.330 personas presentaron antecedentes de casos que constituirían violaciones a los derechos humanos, mas no prisión política o tortura. Dichos relatos se refieren a situaciones repudiables, en las que se habrían producido abusos que la Comisión reconoce como violaciones inadmisible a derechos básicos, tales como allanamientos violentos a domicilios -muchos de ellos en operativos militares masivos que abarcaban a toda una población y dirigidos en su inmensa mayoría a sectores pobres de la sociedad-, amenazas graves y otros actos de amedrentamiento atentatorios al derecho a la seguridad personal, arrestos domiciliarios y otras formas de control, y el exilio, ordenado por decisiones extrajudiciales o por la conmutación de penas establecidas por consejos de guerra. La Comisión está consciente de los graves sufrimientos impuestos por estas decisiones de la autoridad de la época a muchas personas. Sin embargo, por tratarse de situaciones que están fuera de su mandato, los casos presentados fueron excluidos del proceso de reconocimiento.

Otra de las exigencias del proceso de calificación se refería a la existencia de motivación política de la detención, la que ha sido definida en el Informe. Por ello, no fueron declaradas víctimas aquellas personas cuya prisión o tortura no ocurrió por razones políticas, sino por abuso de poder de la autoridad o, en pocos casos, por delitos comunes. Ello no implica que la Comisión no rechace la práctica de la tortura con o sin motivación política en perjuicio de cualquier persona, lo que se deprende de las medidas de reparación propuestas en materia de prevenir la práctica de la tortura mediante una mejor regulación de la conducta policial, de las condiciones de detención y de la comparecencia en juicio.

Tampoco fueron declarados víctimas los detenidos no sobrevivientes, es decir, aquellos que fueron muertos durante su privación de libertad, de los cuales se presentaron 81 testimonios. Ello debido a que las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte quedaron cubiertas por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación o por la Corporación Nacional de Reparación o Reconciliación, que la sucedió, y han sido objeto de otras medidas de reparación derivadas de tal calidad.

Igualmente, se excluyen 34 casos de prisión política o tortura dispuesta o ejecutada fuera del territorio nacional, en los que los declarantes señalaron la intervención de agentes del Estado de Chile o de personas a su servicio. En efecto, sin desconocer que hubo coordinación entre organismos de seguridad de diversos países en la época, o de la actuación de agentes de seguridad del Estado de Chile en operaciones llevadas a cabo en el exterior, ambos hechos acreditados en procesos judiciales; escapa a las posibilidades indagatorias de la Comisión el dar por establecido el hecho de que, en los casos denunciados, participaron agentes del Estado de Chile. Ello en razón de que no puede presumirse la acción de agentes del Estado de Chile en detenciones ocurridas en el exterior por el sólo hecho de haber existido la referida coordinación entre organismos de seguridad. Concluir la participación de éstos en hechos concretos habría implicado identificar a personas específicas como partícipes de los hechos y acreditar su calidad de funcionarios públicos del Estado chileno. Ello habría implicado pronunciarse sobre la responsabilidad de personas individuales, hecho expresamente prohibido por el artículo 3 del Decreto Supremo 1.040 de 2003.

No fue posible declarar víctimas a personas que denunciaron privación de libertad o tortura durante el cumplimiento del servicio militar obligatorio, pues no fue posible determinar claramente las razones políticas de esos hechos. Se presentaron un total de 102 personas en tal situación.

Por otra parte, 6.845 casos, correspondientes al 19% de los casos recibidos, no fueron reconocidos como víctimas de prisión política y tortura por no reunir los elementos de juicio suficientes como para formarse convicción moral sobre los hechos relatados, sin perjuicio de haber propuesto la posiblidad de que, con nuevos antecedentes, puedan solicitar su reconsideración.

Finalmente, 5 peticionarios declararon haber sido víctimas de delitos contra las personas cometidos únicamente por particulares que no actuaban a nombre del Estado o no siendo posible acreditar la participación de agentes del Estado en los hechos. La Comisión ha considerado importante consignar dos situaciones particularmente relevantes en las que personas fueron secuestradas por grupos de oposición armada al régimen militar. Uno de ellos, Gonzalo Cruzat Valdés, tenía diez años al momento de los hechos, y el otro, Carlos Carreño Barrera, permane-

ció tres meses secuestrado. En ambos casos los secuestros tuvieron un gran impacto en sus vidas y en su entorno familiar. La Comisión rechaza estos hechos que atentan contra los derechos básicos de las personas, pero los excluyó de calificación por no existir antecedentes acerca de la participación de agentes del Estado ni de particulares a su servicio, según lo exige el decreto de creación de ésta.

Excepcionalmente, unos pocos casos no fueron objeto de calificación, aún reuniendo antecedentes para ello, por la expresa voluntad de los declarantes de ser excluidos del proceso para evitar que su nombre apareciera en un listado público de personas reconocidas como víctimas.

La Comisión recibió también los antecedentes de 232 personas que fueron remitidos una vez concluido el plazo de recepción de antecedentes, luego de seis meses de funcionamiento. Dichos antecedentes no fueron incluidos en el proceso de verificación y la Comisión no se pronuncia sobre su calificación.

Se ha decidido no divulgar la nómina de víctimas no calificadas, a quienes se les enviará una carta certificada al domicilio señalado en su presentación. Dicho listado será enviado al Presidente de la República con carácter de reservado, en caso que se establezca el proceso de reconsideración recomendado. Asimismo, se entregarán al Presidente con el mismo carácter los antecedentes presentados fuera de plazo.

Informe final

Como se ha señalado, la Comisión debía "elaborar un informe lo más completo posible de las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, reuniendo los antecedentes aportados por los interesados que permitan acreditar de manera fehaciente dichas circunstancias [...] así como las conclusiones a que arribe, según el recto criterio y conciencia de sus miembros" (arts. 6° y 7º del DS 1.040). En cumplimiento de dicha tarea, la Comisión solicitó la colaboración de diversos expertos y personas con experiencia en diversas materias, como Derecho Internacional de Derechos Humanos, experiencia forense en la defensa de víctimas de violaciones a derechos humanos ante los tribunales chilenos, periodismo, psicología, experiencia en atención a salud mental a víctimas, historia, sociología y otras. A ellas se les solicitó la elaboración de documentos que sirvieron de base para los diferentes capítulos. Dichos insumos, además de otros estudios, informes similares de otros países y otras investigaciones realizadas por el equipo de la vicepresidencia Ejecutiva fueron de gran utilidad para el debate que concluyó en la definición del esquema del informe y sus capítulos. Además, ellos sustentan su contenido en investigaciones de antecedentes de fuentes documentales confiables y en la sistematización de aquellos proporcionados por las más de

27.000 personas que concurrieron a entregar sus testimonios a la Comisión y cuyos casos fueron calificados.

Los borradores redactados por expertos contratados para ello o por los mismos comisionados, fueron estudiados en las diferentes sesiones, a fin de consensuar criterios en cuanto a su contenido. Para darle un estilo común a todos los capítulos y colaborar en la redacción de uno de ellos se contrató a un editor.

Esta tarea fue simultánea al proceso de calificación, por lo que las discusiones y definiciones fueron acompañadas por el proceso de calificación de casos, enriqueciendo el intercambio de opiniones con los testimonios revisados. Al final del proceso de calificación y de redacción del Informe, la Comisión se abocó a la elaboración del capítulo de las medidas de reparación, de forma de incluir en dicho capítulo todas las consideraciones previas. Se trató de un intenso trabajo en equipo, que se caracterizó por la colaboración de todos en llegar a un documento, que diera cuenta, en forma consensuada, de los testimonios recogidos y de las conclusiones que derivan de ellos.

El presente Informe es el resultado de su cometido y sus principales contenidos son los siguientes:

1. **Contexto**
   Descripción general del proceso de instalación del poder y concentración de éste al iniciarse el régimen militar, con referencia a los estados de excepción constitucional y las normas dictadas para la represión política, el papel que desempeñó el Poder Judicial, el funcionamiento de los tribunales de guerra, el papel que desempeñó la prensa, y las acciones de defensa y de denuncia que se llevaron a cabo en Chile y en el exterior.

2. **Prisión política y tortura, período por período**
   Explicación de la forma como operó la prisión política y la tortura en tres períodos: septiembre a diciembre de 1973, como la etapa de las detenciones masivas y el uso de centros de detención públicos y de gran capacidad; 1974 a 1977, período de predominio de la DINA y de mayor selectividad; 1978 a 1990, etapa marcada por la actuación de la CNI, la irrupción de un movimiento de oposición democrática y la aparición de grupos organizados de oposición armada.

3. **Métodos de tortura: definiciones y testimonios**
   Descripción de los diferentes métodos que se aplicaron, ejemplificados con extractos de testimonios directos de las propias víctimas. Se incluye un apartado acerca de la violencia sexual en contra de mujeres.

4. **Recintos de detención**
   Itinerario de la prisión en cada región, con referencia a los recintos por los que usualmente pasaban las personas y el trato que allá recibían los detenidos. Descripción de los recintos de detención más importantes de cada región, sus características y régimen interno, y enumeración de los restantes recintos en donde permanecieron prisioneros políticos, indicando la época en la que funcionaron como tales.

5. **Perfil de las víctimas**
   Descripción de las características de las víctimas: edad, sexo, ocupación, nivel de compromiso político o social, etc., y comparación de su situación al momento de la detención con su estado actual. Este capítulo y el anterior sirven de orientación para las propuestas de medidas de reparación, al identificar las necesidades más frecuentes mencionadas por las víctimas.

6. **Consecuencias de la prisión política y la tortura**
   Explicación de las secuelas sufridas por las víctimas de prisión política y tortura en los planos físico y psicológico, a partir de la propia percepción de las personas 30 años después de ocurridos los hechos.

7. **Propuestas de reparación**
   Propuestas de criterios de reparación que se presentan al Presidente de la República, que son en los ámbitos jurídico, económico, moral, de salud y social. Se incluyen sugerencias de medidas en beneficio directo de las víctimas, así como medidas de prevención y promoción de los derechos humanos, gestos simbólicos de reparación y encuentro en el nivel social, y acciones destinadas al reconocimiento de la memoria. En materia social se recomiendan medidas relativas a vivienda, educación y exención del servicio militar obligatorio.

ANEXOS

1 Decreto de creación de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura Decreto Supremo N° 1.040, del 11 de noviembre de 2003.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
-7 NOV 2003
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T.		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por $ ....
Imputación ....
Anot. por $ ....
Imputación ....
....
Deduc. Dto. ....

DIVISION JURIDICA
CHILE

Crea Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, para el esclarecimiento de la verdad acerca de las violaciones de derechos humanos en Chile.

DECRETO SUPREMO N° 1.040

SANTIAGO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 24 y 32 N° 8 de la Constitución Política de la República, en relación con los incisos cuarto y quinto del artículo 1°, con el inciso segundo del artículo 5° y 19 N° 1 de la misma Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso de violación de los derechos humanos acaecido en Chile durante el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, muchas personas sufrieron injustas y vejatorias privaciones de libertad, muchas veces acompañadas de apremios físicos ilegítimos;

Que, cualquier intento de solución del problema de los derechos humanos en Chile obliga a dar una mirada global a las violaciones de los derechos esenciales de la persona humana y a reconocer a las víctimas de dichas violaciones;

Que, muchas de esas personas no han sido hasta la fecha reconocidas en su carácter de víctimas de la represión, ni han recibido reparación alguna por parte del Estado;

Que, sólo en la medida que se conozca en forma completa la verdad acerca de las violaciones de derechos humanos en Chile, se reconozca a sus víctimas y se repare el injusto mal causado, el país podrá avanzar en forma efectiva por el camino de la reconciliación y el reencuentro;

Que, es una obligación del Presidente de la República, encargado del Gobierno y la administración del Estado, promover el bien común de la sociedad y hacer todo cuanto su autoridad permita para contribuir al más pronto y efectivo esclarecimiento de toda la verdad y a la reconciliación de la Nación;

2

Que, la experiencia de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y de la denominada Mesa de Diálogo demuestran que es posible alcanzar crecientes grados de verdad, especialmente cuando la recopilación y sistematización de los antecedentes del caso es entregada a personas de reconocido prestigio y autoridad moral del país;

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Créase, como un órgano asesor del Presidente de la República, una Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, en adelante "La Comisión", que tendrá por objeto exclusivo determinar, de acuerdo a los antecedentes que se presenten, quiénes son las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

No será objeto de calificación la situación de las personas privadas de libertad en manifestaciones públicas, que fueron puestas a disposición de los tribunales de policía local o de algún tribunal del crimen por delitos comunes y luego condenadas por estos delitos.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Comisión proponer al Presidente de la República las condiciones, características, formas y modos de las medidas de reparación austeras y simbólicas que podrán otorgarse a las personas que, reconocidas como prisioneros políticos o torturados, no hubieren recibido hasta la fecha otro beneficio de carácter reparatorio derivado de tal calidad. Asimismo las propuestas de medidas reparatorias de orden pecuniario deberán considerar el hecho de que la persona reconocida haya sido objeto de otra medida reparatoria de carácter permanente.

ARTICULO TERCERO: En el cumplimiento de su objeto, la Comisión no podrá, de manera alguna, asumir funciones de carácter jurisdiccional y, en consecuencia, no podrá pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a la ley pudiere caber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento.

ARTICULO CUARTO: La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

Monseñor Sergio Valech Aldunate, quien la presidirá
Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg
Don Luciano Foullioux Fernández
Don José Antonio Gómez Urrutia
Doña Elizabeth Lira Kornfeld
Doña María Luisa Sepúlveda Edwards
Don Lucas Sierra Iribarren y,
Don Álvaro Varela Walker

ARTICULO QUINTO: La Comisión recibirá, dentro del plazo que ella misma fije, los antecedentes que proporcionen los interesados.

La Comisión podrá realizar todas las actuaciones que estime pertinentes para cumplir su cometido, tales como recibir o requerir de las agrupaciones de víctimas, de los organizaciones de defensa de derechos humanos y de asistencia humanitaria, y de organismos intergubernamentales o no gubernamentales, los antecedentes que en su oportunidad pudieren haber reunido.

Los órganos de la Administración del Estado deberán prestar a la Comisión, dentro del ámbito de sus atribuciones, toda la colaboración que ésta solicite en el desarrollo de sus labores, poner a su disposición los antecedentes que se les requieran y facilitar su acceso a todos los lugares que ella estime necesario visitar.

Todas las actuaciones que realice la Comisión, así como todos los antecedentes que ésta reciba, tendrán el carácter de reservados, para todos los efectos legales.

ARTICULO SEXTO: La Comisión deberá elaborar un informe lo más completo posible de las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, reuniendo los antecedentes aportados por los interesados que permitan acreditar de manera fehaciente dichas circunstancias.

ARTICULO SEPTIMO: La Comisión dispondrá de un plazo de seis meses para desarrollar su cometido, el que podrá ser prorrogado fundadamente, y por una sola vez, hasta por tres meses, si resultare necesario para el correcto cumplimiento de sus tareas.

Dentro de dicho plazo, y sobre la base de los antecedentes que reúna, la Comisión deberá elaborar un informe que será presentado al Presidente de la República, en el que se indicarán las conclusiones a que arribe, según el recto criterio y conciencia de sus miembros, respecto de las materias establecidas en los artículos 1° y 2°.

Entregado el informe al Presidente de la República, la Comisión terminará su cometido y quedará automáticamente disuelta.

ARTICULO OCTAVO: La Comisión tendrá una Vicepresidencia Ejecutiva, a cargo de María Luisa Sepúlveda Edwards. Corresponderá al Ministerio del Interior apoyar las funciones de la Vicepresidencia Ejecutiva, para lo cual pondrá a su disposición el personal y los medios necesarios para el desarrollo de sus tareas.

El Ministerio del Interior otorgará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO NOVENO: La Comisión dictará su propio reglamento interno para regular su funcionamiento, el cual deberá establecer las actuaciones que podrán delegarse en uno o más de sus miembros, o en la vicepresidencia.

4

ARTICULO DECIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 5°, la Comisión podrá, de oficio o a petición de parte, adoptar medidas tendientes a garantizar la reserva de identidad de quienes le proporcionen antecedentes o colaboren en sus tareas.

TOMESE RAZON, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atte. a Ud.

JORGE CORREA SUTIL
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

2 Ficha de ingreso para la recepción del testimonio del Preso Político y Torturado.

GOBIERNO DE CHILE

INFORMATIVO COMISION NACIONAL PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA

Atención en Regiones será en las Gobernaciones.

Se crea Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura
Con fecha 11 de noviembre de 2003, inicia sus funciones la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el Presidente de la Reppública, mediante Decreto Supremo Nº 1.040.

La Comisión está presidida por Monseñor Sergio Valech Aldunate y está integrada por María Luisa Sepúlveda Edwards como Vicepresidenta Ejecutiva. Y por don Luis Amunátegui Monckeberg, don Luciano Fouillioux Fernández, don José Antonio Gómez Urrutia, doña Elizabeth Lira Kornfeld, don Lucas Sierra Iribarren y don Alvaro Varela Walker.

Objetivo de la Comisión
Corresponderá a esta Comisión y de acuerdo a los antecedentes que se presenten, determinar quiénes son las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.
De acuerdo al Decreto Supremo Nº 1.040, queda excluida de la competencia de la Comisión la situación de las personas privadas de libertad en manifestaciones públicas, que fueron puestas a disposición de los tribunales de policía local o de algún tribunal del crimen, por delitos comunes y luego condenadas por estos delitos.
A su vez, la Comisión deberá proponer al Presidente de la República -según los criterios por él señalados- las condiciones, características, formas y modos de las medidas de reparación austeras y simbólicas que podrán otorgarse a las personas reconocidas como prisioneros políticos o torturados.

Quiénes pueden solicitar ser calificados
La solicitud de calificación de quién sufrió prisión política y tortura será exclusivamente a título personal. Sólo en casos excepcionales y cuando pueda probarse la imposibilidad del interesado de hacerlo personalmente, la solicitud podrá ser presentada por un familiar directo.

Plazo de funcionamiento
La Comisión tendrá un plazo de 6 meses de funcionamiento, contado a partir del día 11 de noviembre de 2003.

Inicio de actividades de la Comisión en Regiones
La Comisión comenzará a atender personas en regiones, a partir del día 3 de diciembre. La atención podrá solicitarse en todas las Gobernaciones del país, excepto de la región metropolitana, que serán atendidos en la sede nacional de la Comisión.

Sede de la Comisión en Regiones
La sede de cada región será la gobernación que corresponda al domicilio actual del solicitante.
La Comisión tendrá sede en la región Metropolitana en calle Moneda Nº1025, piso 7, Santiago.

Formulario de antecedentes
Habrá un formulario de antecedentes disponible para los interesados, el cual podrá ser llenado previamente y ser presentado al momento de la entrevista, en las oficinas de atención de público. En él se señalan los antecedentes que deberá entregar el interesado cuando concurra a dar su testimonio a la Comisión.
Las personas que viven en regiones podrán retirar dicho formulario de antecedentes en las gobernaciones y en algunas oficinas del registro civil que cada región avisará oportunamente. También el formulario podrá bajarse de la página web www.comisionprisionpoliticaytortura.cl

Documentos que certifiquen los hechos
Las personas que fueron atendidas en organismos de derechos humanos no requieren solicitar a éstos sus antecedentes o certificación, pues la Comisión los solicitará directamente. Si la persona mantuviera en su poder certificados, escritos judiciales y recortes de prensa, entre otros, relacionados con la detención o tortura que sufrió, deberá acompañarlos para facilitar el proceso.
A la entrevista deberá concurrir con carnet de identidad.
Páginas Web de la Comisión: www.comisionprisionpoliticaytortura.cl; www.comisionpresospoliticos.cl; www.comisiontortura.cl

La Comisión en Regiones
Las personas serán atendidas por profesionales de la Gobernación que han sido capacitados para ello.
Los Profesionales de la Comisión se instalarán a lo menos una vez en el período, en las 31 gobernaciones de mayor concentración poblacional.
La Comisión visitará las regiones a lo menos una vez en el período.

Audiencias con organizaciones de víctimas y organismos de Derechos Humanos
Las organizaciones de víctimas o instituciones de derechos humanos que requieran audiencias, podrán solicitarla en la respectiva Gobernación para ser atendidas por la Comisión cuando ésta realice visita a la Región.

Santiago, 11 de noviembre de 2003

INSTRUCTIVO DE LLENADO

I DATOS DE IDENTIFICACION

Esta parte debe ser llenada por el interesado/a, se refiere a sus datos personales y permiten ubicar al denunciante por posibles nuevos requerimientos de datos.

Nacionalidad: Si esta hubiera cambiado desde la fecha de la detención, especificar.

Cargo de representación o participación política , gremial o estudiantil: Este es un campo optativo. Consignar los cargos de representación social o política. Ej.: Dirigente de la CUT, Partido...

II.- ORGANISMOS EN QUE FUE ATENDIDO

Anotar todos los organismos en que fue atendido. Si este campo no fuera llenado, consigne en el siguiente las personas o autoridades que podrían certificar los hechos.

III.- DATOS DE LA DETENCIÓN

Se llena **una hoja** por cada detención,en caso que no tenga otro formulario, agregar los datos de las otras detenciones en hoja en blanco. No es **necesario** volver a llenar los datos de identificación.

Fecha de la detención: día / mes / año

Lugar de aprehensión: Comuna, en caso que no sepa la comuna, poner ciudad. Región indicar nombre y/o N°

Circuntancias : Indicar dónde ocurrió. Marcar con una cruz lo que corresponda , si pone otros, especificar.

Testigos de la detención: Marcar con una cruz lo que corresponda, si la respuesta es SI y los testigos son relevantes para la acreditación de la detención poner los nombres en el relato.

Organismos que realizan la detención: Marcar con una cruz el que corresponda y si son otros especificar.Si no recuerda la sigla colocar la institución. Marcar todos los organismos que participaron.

IV.- CARACTERISTICAS DE LA PRIVACION DE LIBERTAD

Se llena una vez por cada detención.

Corresponde a la forma utilizada para la privación de libertad por la autoridad administrativa y/o judicial. Marcar todas las alternativas que correspondan.

Detenido sin juicio, corresponde a la detención con o sin decreto exento invocando facultades del estado de sitio, de emergencia, artículo 24 transitorio de la Constitución. Esta situación se traducía en recintos de detención como Estadio Nacional, Estadio Chile, Ritoque, Puchuncaví, Tres o Cuatro Alamos, recinto militar o comisería de Carabineros.

A disposición del Tribunal: Especificar tribunal y Rol si lo recuerda.

Se refiere a si se le inició algún proceso en su contra y cuál fue el resultado de éste. Marcar con una cruz todas las alternativas que correspondan.

Fecha de Libertad: día / mes / año

V.- ANTECEDENTES DE TORTURAS

Se llena una vez por cada detención.

Recintos de reclusión : Poner el nombre, el organismo que estaba a cargo, la fecha de llegada y salida a cada recinto; si no lo recuerda, poner número de días, marcar con una X si hubo incomunicación y si hubo torturas.

Breve relato de torturas y en que recintos. Hacer una síntesis de la situación de tortura vivida en esa detención,si ya existe en relato puede acompañarlo.

Efectos invalidantes de la tortura: Marcar con una cruz si hay o no. Describir las concecuencias directas de la tortura y si hay certificado médico que lo compruebe.

Tiempo total privación de libertad: Indicar el tiempo total de reclusión lo más exacto posible. Si no lo recuerda, anotar la duración aproximada en días, meses o años, desde la fecha de detención hasta la fecha de libertad.

VI.- ACCIONES INTERPUESTAS A FAVOR DEL DENUNCIANTE

Se llena una vez por cada detención.

Recurso de Amparo y Denuncia o querella: Llenar los datos que allí aparecen, si no los recuerda indicar el periodo aproximado de presentación.

Declaración Jurada y otras declaraciones: marcar con una X las que correspondan.

Otros : Especificar si hay otras acciones que se presentaron, especificando fecha y lugar.

VII.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA

Antecedentes en que puedan constar los hechos: Marcar cada una de las alternativas de la lista que respalde el relato. Periódicos, Recurso de Amparo, Declaración Jurada, Denuncia, declaración ante organismo de derechos humanos, iglesia, sindicato, abogado, médico, otro (especificar). Acompañar antecedentes si los tiene.

Identificar cada uno de los documentos que acompaña.

VIII.- OBSERVACIONES

Agregar algún comentario o situación que no quedó claramente establecida en el resto de la ficha.

FICHA DE INGRESO PRESO POLÍTICO Y/O TORTURADO Nº ____

Fecha de Presentación ____ ____ ____

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombres : ____

Apellidos : ____

Sexo : M ____ F ____ Rut: ____ - ____ Fecha de Nacimiento: ____ ____ ____

Estado civil: ____ Nacionalidad: ____

Profesión o actividad a la época: ____ Actual: ____

Cargo de representación o participación política, gremial o estudiantil al momento de la 1ª detención

(antecedentes políticos y sociales) ____

Domicilio Actual

Calle: ____ Nº: ____ Población: ____

Comuna: ____ Ciudad: ____ Región: ____

Teléfono: ____ Correo electrónico e-mail: ____

II.- ORGANISMOS EN LOS QUE FUE ATENDIDO O CONOCIERON LOS HECHOS:

Nombres de otras personas que puedan dar testimonio de su situación si no fue atendido por organismos de DDHH (Abogado, sacerdote, pastor, etc...): ____

III.- DATOS DE LA DETENCIÓN (1 HOJA POR CADA DETENCIÓN)

Fecha de la detención: [ ] [ ] [ ]

Lugar de aprehensión: ____________________

Comuna : [ ] Región : [ ]

Circunstancias :

- [ ] Vía Pública
- [ ] Lugar de trabajo o estudio
- [ ] Tribunal
- [ ] Domicilio
- [ ] Lugar de reunión
- [ ] Comisaría
- [ ] Regimiento
- [ ] Investigaciones

Otros : [ ] Testigos de la detención: SI [ ] NO [ ]

Organismos que realizaron la detención :

- [ ] Carabineros
- [ ] Militares
- [ ] FACH
- [ ] Marina
- [ ] Investigaciones
- [ ] Civiles
- [ ] DINA
- [ ] CNI
- [ ] SIFA
- [ ] SICAR
- [ ] SIN
- [ ] SIM
- [ ] SIRE
- [ ] Comando Conjunto

Otros : [ ]

IV.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRIVACION DE LIBERTAD.- (POR CADA DETENCIÓN)

- [ ] Detenido sin juicio
- [ ] Relegado
- [ ] Expulsado del país
- [ ] A disposición de un tribunal:

Civil : [ ] Militar : [ ] Rol : [ ]

Resultado :

- [ ] Libertad incondicional (por falta de mérito)
- [ ] Libertad bajo fianza
- [ ] Condena de presidio
- [ ] Condena de presidio remitida
- [ ] Condena de relegación
- [ ] Condena de presidio conmutada por extrañamiento (D.S. 504)
- [ ] Condena de extrañamiento
- [ ] Libertad condicional
- [ ] Indulto
- [ ] Amnistía
- [ ] Sobreseimiento temporal
- [ ] Sobreseimiento definitivo
- [ ] Absolución

Fecha de Libertad : [ ] [ ] [ ]

V.- ANTECEDENTES DE TORTURA.- (POR CADA DETENCIÓN)

Recintos de reclusión :

	Recinto	Organismo	Desde	Hasta	Incomunicado	Tortura
1						
2						
3						
4						
5						

Breve relato de torturas y en qué recintos se produjo. (Indicar si acompaña relato en hoja aparte)

Efectos invalidantes de la tortura: SI ☐ NO ☐

Describir: __________

Tiempo total de privación de libertad (en años, meses y días): __________

Desde : ☐ ☐ ☐ Hasta : ☐ ☐ ☐

VI.- ACCIONES INTERPUESTAS A FAVOR DEL DENUNCIANTE (POR CADA DETENCIÓN)

Recurso de Amparo: ☐ Fecha: ☐ ☐ ☐ Tribunal: ☐ Rol: ☐

Denuncia o querella: ☐ Fecha: ☐ ☐ ☐ Tribunal: ☐ Rol: ☐

☐ Declaración jurada ante notario
☐ Naciones Unidas (Relatores especiales, Grupo de Trabajo)
☐ OEA (Comisión Interamericana de Derechos Humanos)
☐ Amnistía Internacional
☐ Otros: ______________________

VII.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA

Antecedentes de la época en los que puedan constar los hechos, por ejemplo:

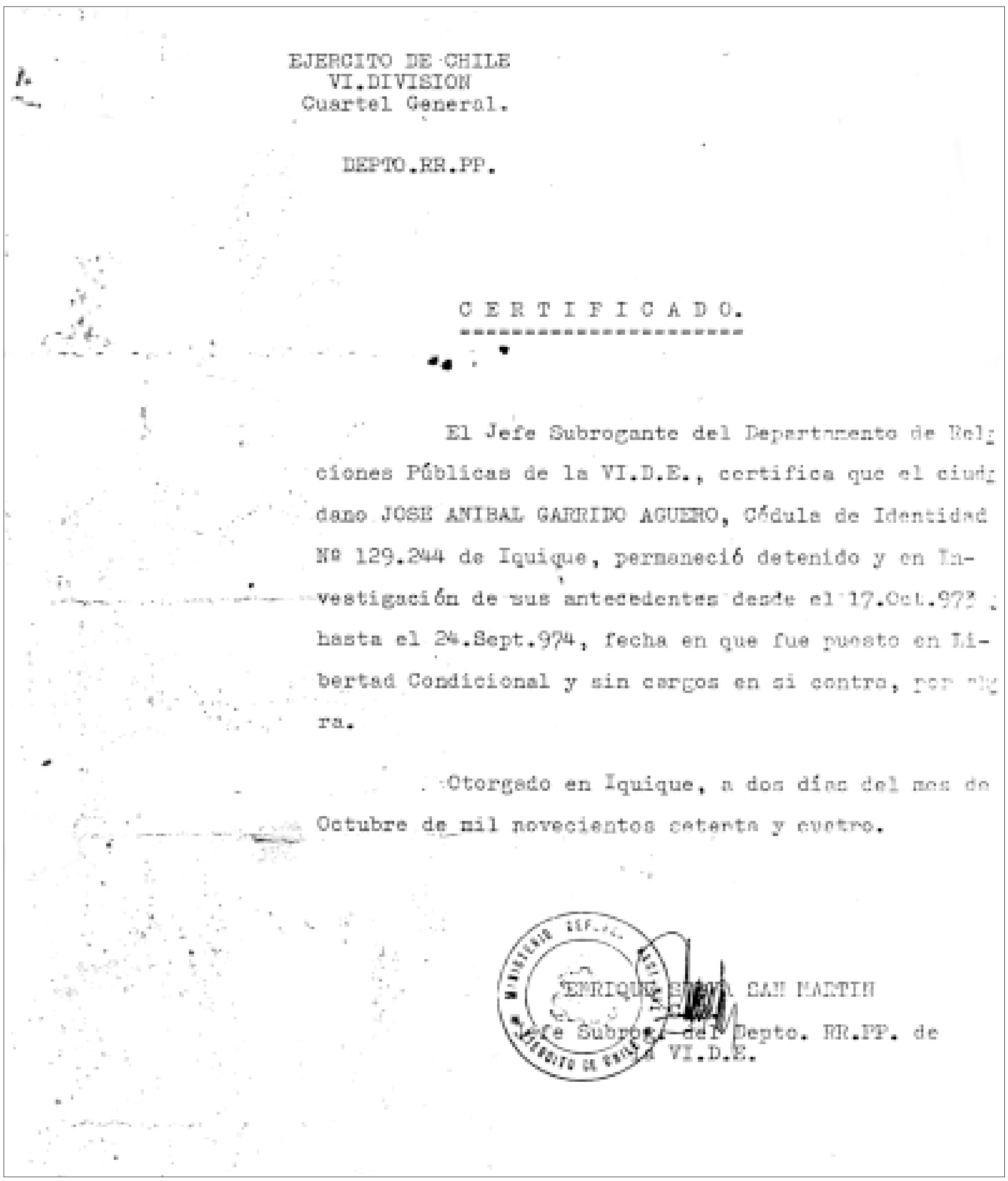
☐ Periódicos : ______________________
☐ Recurso de Amparo : ______________________
☐ Declaración Jurada : ______________________
☐ Denuncia judicial : ______________________
☐ Declaración ante organismos de DDHH : ______________________
☐ Iglesia : ______________________
☐ Sindicato : ______________________
☐ Abogado : ______________________
☐ Médico : ______________________
☐ Otro (especificar): ______________________

VIII.- OBSERVACIONES:

____
____
____
____
____

3 Certificaciones que acreditan la detención, acompañadas por los declarantes.

A continuación se presentan algunos documentos que los declarantes adjuntaron a sus testimonios y que les fueron entregados durante su detención o al momento de su liberación. Se ha hecho una selección que permite ilustrar el carácter de los documentos y su contenido.



EJERCITO DE CHILE
VI.DIVISION
Cuartel General.

DEPTO.RR.PP.

C E R T I F I C A D O.

El Jefe Subrogante del Departamento de Relaciones Públicas de la VI.D.E., certifica que el ciudadano JOSE ANIBAL GARRIDO AGUERO, Cédula de Identidad Nº 129.244 de Iquique, permaneció detenido y en Investigación de sus antecedentes desde el 17.Oct.973 hasta el 24.Sept.974, fecha en que fue puesto en Libertad Condicional y sin cargos en si contra, por ahora.

Otorgado en Iquique, a dos días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

ENRIQUE [illegible] SAN MARTIN
Jefe Subrog. del Depto. RR.PP. de la VI.D.E.

Pisagua, ~~25~~ 4 de ~~Septiembre~~ Octubre de 1973.

(a, de) María Angélica Toledo de González.

Estado de Salud y de ánimo.

me encuentro muy bien de salud.
Estoy optimista de que salga pronto.

Necesidades de encargos de elementos.

pantalón mezclilla, 1 camisa, 1 yersey, 1 par calcetines, 2 calzoncillos, zapatillas de pita, útiles aseo, jabón en barra para lavar.

Consultas familiares o saludos.

- cuéntame como estás tu y los niños.
- Yenson mi beso desde acá.
- Les quiero mucho. -

Comunicaciones o asuntos de tipo familiar.

- Consulta al hospital honorario de mi sueldo, a la visitadora social (cóbralo)
- no me envíes dinero. -

5.- Envía la repuesta a : Campamento Militar, Correo de Pisagua.

6.- La respuesta mandámela en una carta con extensión máxima de 1 hoja de block tamaño regular escrita por un solo lado contándome lo indispensable y referido a asuntos de familia o del hogar en general. Si no se cumplen estas instrucciones la carta no me será entregada.

7.- Mándame sólo lo que pido ya que otras cosas no me las entregan. Acá tenemos algunas cosas para comprar.

PRIMERA ZONA NAVAL

ARMADA DE CHILE
PRIMERA ZONA NAVAL

- C E R T I F I C A D O - 3550/267

LA COMANDANCIA EN JEFE DE LA PRIMERA ZONA NAVAL,

Certifica que el ciudadano Eladio AROS Oyarzo,

estuvo detenido, desde el día 17-SEPTIEMBRE de 1973,

hasta el 16-MARZO de 1974.- Actualmente se encuentra

firmando libro control semanalmente en la 8a.Comisaría "Barón".

ESPACIO EN BLANCO

VALPARAISO, 2 ABR. 1974

POR ORDEN DEL SR. COMANDANTE EN JEFE
PRIMERA ZONA NAVAL

JORGE BAEZA CONCHA
CAPITAN DE NAVIO
JEFE ESTADO MAYOR 1RA. ZONA NAVAL

DISTRIBUCION :
1.- INTERESADO
2.- DEPTO.A-2 (F.)
3.- CARPETA .-

ARMADA DE CHILE
B.E. ESMERALDA

AUTORIZACION.-

AUTORIZASE: A la Señorita Paulina SERNA Casas-Cordero, para transitar sin su Carnet de Identidad, por haberse extravíado durante su detención en el B.E."ESMERALDA".-

Fue dejada en libertad el día 20 de Septiembre del presente año, debiendo presentarse a la FISCALIA NAVAL, los días miércoles de cada semana.-

VALPARAISO, 20 de SEPTIEMBRE de 1973.-

Eduardo BARISON Roberts
Capitán de Corbeta
2o.COMANDANTE

fotocopia (antigua) que tenía la afectada

EJERCITO DE CHILE
CAMPAMENTO DE DETENIDOS
"ESTADIO NACIONAL"

21-73/31

NOTARIO PUBLICO 31ª NOTARIA — OLIMPIA SCHNEIDER — SANTIAGO

CERTIFICADO.

El Jefe del Depto. Control de Detenidos que suscribe, certifica que Barraza Contreras Pablo Alberto permaneció detenido en el Estadio Nacional desde 20-Sept-73 hasta 10-Oct. 73.

SANTIAGO, 10 de Oct 1973

XXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXX

JORGE ESPINOZA ULLOA
Coronel
Jefe Dep. de Detenidos

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, Y DEVUELTO AL INTERESADO.
SANTIAGO, 3 DIC. 2003

EMILIO LASVALEMIO
GC

FUERZA AEREA DE CHILE
COMANDO DE COMBATE
ALA Nº 2
ZONA ESTADO DE SITIO
DEPTO. INTELIGENCIA

REGISTRO Nº 39

D.A. QUINTERO,
18 OCT 73

DOCUMENTO DE SITUACION

PRIMERA CATEGORIA

NOMBRE : Hector Camilo Hostrosa Herrera

CARNET IDENTIDAD Nº 534.016 de QUILPUE

DISPOSICIONES

1º.- El presente documento tiene el carácter de "Oficial" y certifica que el (la) portador (a) ha sido interrogado (a) y fichado (a) sobre sus actividades políticas y/o administrativas, no comprobándosele antecedentes que le impidan transitar libremente y concurrir a sus lugares habituales de trabajo.

2º.- Deberá ser presentado cada vez que se exigiere, en los lugares de trabajo, a las FF.AA. y de Orden Público.

3º.- Estará en vigencia hasta nueva orden.

4º.- Ante cualquier circunstancia, las FF.AA. le llamarán a declarar para esclarecer sus actividades durante su libertad.

5º.- No podrán los tenedores del presente documento ausentarse por más de quince días, ni de sus hogares ni lugares de trabajo, sin la autorización previa del Control de las FF.AA. que expidió el presente documento.

6º.- Se les está terminantemente PROHIBIDO participar en política, en cualquiera de sus formas.

7º.- En caso de cambio de domicilio y/o de trabajo, deberá ser comunicado oportunamente y con anterioridad al control de las FF.AA. que firma el presente documento, a fin de proceder a su actualización correspondiente.

8º.- CUALQUIER TRANSGRESION A LAS ORDENES IMPARTIDAS, SERA SANCIONADA DRASTICAMENTE.

DOMICILIO PARTICULAR : Estado Oriental Quintero
Baños Sanitarios
Quintero

CESAR HERNAN YENTZEN MELO
COMANDANTE DE GRUPO (A)
JEFE DE FUERZA DE ZONA ESTADO SITIO
DE LAS COMUNAS DE QUINTERO-PUCHUNCAVI

SANTIAGO, 05 DE OCTUBRE DE 1973.

Se certifica que Don Héctor ROSAS Rosas, cédula de identidad Nº 4163679 de Santiago, ingreso al Estadio Nacional en detención preventiva el 24 de Sept. de 1973 y permaneció allí hasta el 02 de Octubre de 1973. Su número de proceso es el 6173/13.

FRANCISCO ORTEGA CERDA
CAPELLAN DE LA FACH
COMITE COORDINADOR DETENIDOS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRET. EJEC.NAC. DE DETENIDOS

C E R T I F I C A D O

EL CORONEL, SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL DE DETENIDOS, que suscribe :

C E R T I F I C A

Que el ciudadano (a) FIGUEROA MONSALVE, JORGE EDUARDO.- Cédula de Identidad Nº 6.415.916-K.- Gabinete de SANTIAGO.- permaneció detenido (a) en : CAMPAMENTO DE TRES ALAMOS Y PUCHUNCAVI.-

desde el : 10 de Marzo de 1975 hasta el :29 de Septiembre de 1975.

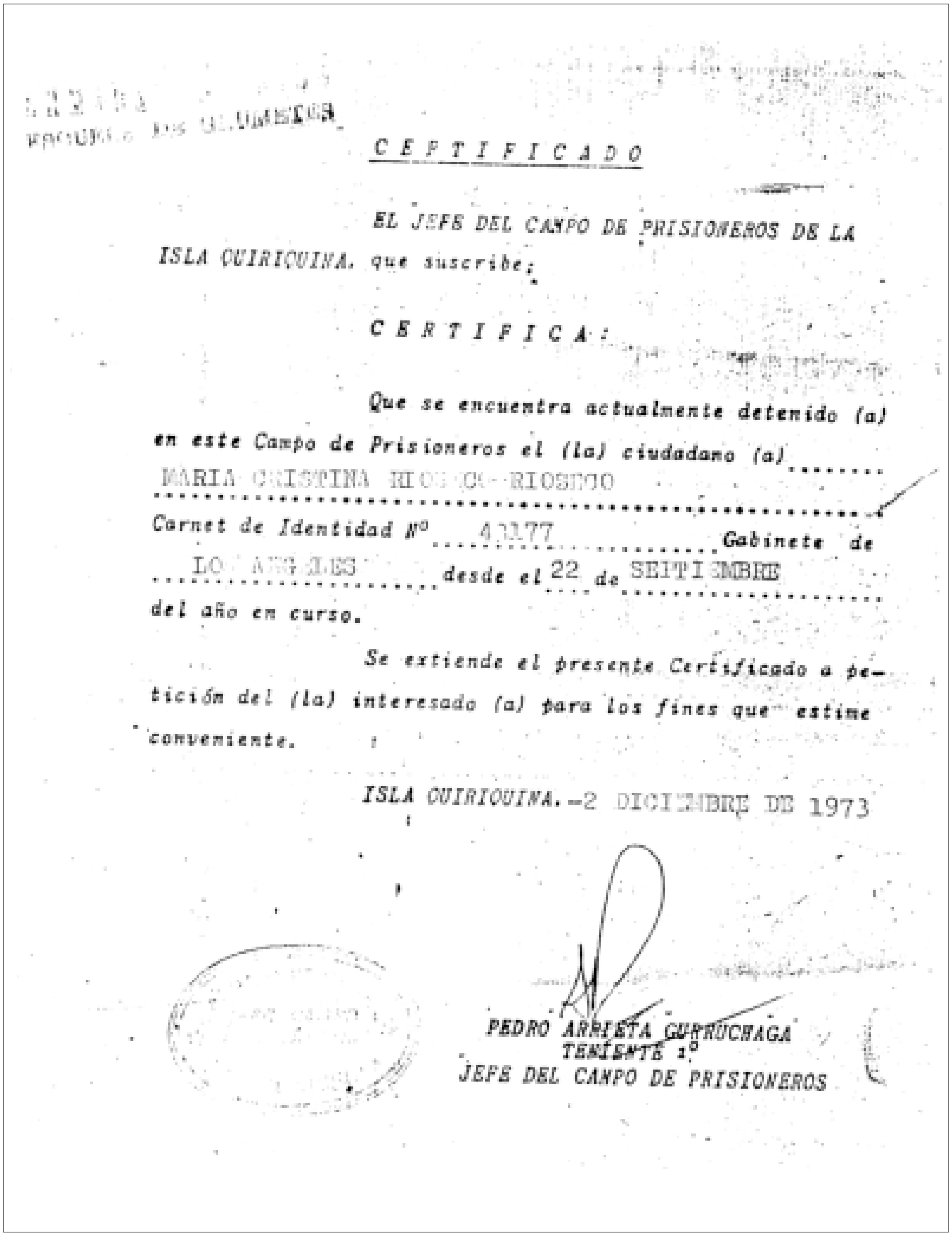
Que dicha detención fué temporal en consecuencia de la aplicación de las facultades del Estado de Sitio.-

Que fué puesto (a) en Libertad por no haberse comprobado, hasta este instante, que hubiere contravenido las normas constitucionales del País, en conformidad al Decreto Exento Nº 1548 de fecha 17 de Septiembre de 1975 del Ministerio del Interior.-

Dado en Santiago a Siete días del mes de Octubre del año Mil Novecientos Setenta y Cinco.-

JORGE ESPINOZA ULLOA
Coronel
Secretario Ejecutivo Nacional

CAS.-



CEFTIFICADO

EL JEFE DEL CAMPO DE PRISIONEROS DE LA ISLA QUIRIQUINA, que suscribe;

CERTIFICA:

Que se encuentra actualmente detenido (a) en este Campo de Prisioneros el (la) ciudadano (a) MARIA CRISTINA RIO[illegible]CO RIOSECO

Carnet de Identidad Nº 4[illegible]77 Gabinete de LO[illegible] ANGELES desde el 22 de SEPTIEMBRE del año en curso.

Se extiende el presente Certificado a petición del (la) interesado (a) para los fines que estime conveniente.

ISLA QUIRIQUINA.-2 DICIEMBRE DE 1973

PEDRO ARRIETA GURRUCHAGA
TENIENTE 1º
JEFE DEL CAMPO DE PRISIONEROS

REPUBLICA DE CHILE **RESERVADO** EJEMPLAR Nº 1 HOJA Nº 1
Dirección de Inteligencia Nacional

DINA (R) Nº.S.G. 2410/2064 /

OBJ. Remite informe solicitado.

REF. Carta de D. MARIA TERESA MORENO VACCARO.

SANTIAGO, 06 DE NOVIEMBRE DE 1975.

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

GENERAL DE EJERCITO DON. AUGUSTO PINOCHET UGARTE

A DOÑA: MARIA TERESA MORENO VACCARO

P R E S E N T E :

1.- En conformidad a lo solicitado por UD., en su Carta citada en Referencia, se informa lo siguiente:

MARIA TERESA SILVA MORENO:

a) Hija de JULIO CESAR y MARIA TERESA.

Expulsada del territorio Nacional por Decreto Nº. 2139 de fecha 19-Diciembre-1974., por constituir un peligro para la Seguridad Interior del Estado.

b) ANTECEDENTES:

Mirista activa dentro del grupo político Militar.
Concientizadora de elementos Miristas.
PELIGROSA por su fanatismo.

2.- Conocimiento de UD.,

Saluda a UD.,

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

J. Z. E. S.
PROV. DE ÑUBLE



FICHA Nº 88 C.

EN LIBERTAD BAJO CONTROL MILITAR

1. NOMBRE [illegible]

2. FECHA 15 Mayo 1974

3. CONDICIONES L.D.C.M.

a) No podrá abandonar el siguiente domicilio [illegible] 882
San Carlos.— fuera de las horas de trabajo y
V. Alessandri 643 [illegible] dentro de las horas de labor.

b) No podrá moverse fuera de la provincia sin autorización del J. Z. E. S.

c) No podrá participar en reuniones de ningún tipo, ni hacer declaraciones de ninguna índole, ni juntarse a conversar con otros extremistas y/o marxistas.

d) Deberá presentarse semanalmente los días que se indican, en la Oficina de Registro y Control del Regimiento Chillán, o en ....

— LUNES ..... MIERCOLES ..... VIERNES .....

— MARTES ..... JUEVES ✓ ..... SABADOS .....

DOMINGO .....

e) Estar en condiciones de concurrir al lugar de presentación en cuanto se lo dispongan.

f) El no cumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será causal suficiente para ser detenido y la aplicación del Código de Justicia Militar en Tiempo de Guerra.

4. TERMINO TENTATIVO DEL CONTROL: (31 Diciembre 1974) 1º de Julio de 1975.—

FLORENCIO CRISTIAN GUEDELHOEFER GARCIA
Teniente Coronel
Jefe de Zona en Estado de Sitio Prov.
de Ñuble

AUTORIZACION

EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DEL REGTO/ DE INF/ DE MÑA/ Nº 9 "CHILLAN", QUE SUSCRIBE AUTORIZA AL CIUDADANO GUIDO CERECEDA ROJAS PARA [illegible] EN EL REGTO/ DE ARTILLERIA ARICA LA SERENA.

CHILLAN, 28 DE MAYO DE 1974.-

J. Z. R. S.
OFICINA
REGISTRO CONTROL

La Fiscalía Militar Letrada de Ñuble, autoriza a Guido Cereceda Rojas, para que su control Mili[illegible] y residencia sea trasladado a la ciudad de Santiago.

Chillán, 3 de Junio de 1974.-

FISCALIA MILITAR [illegible]

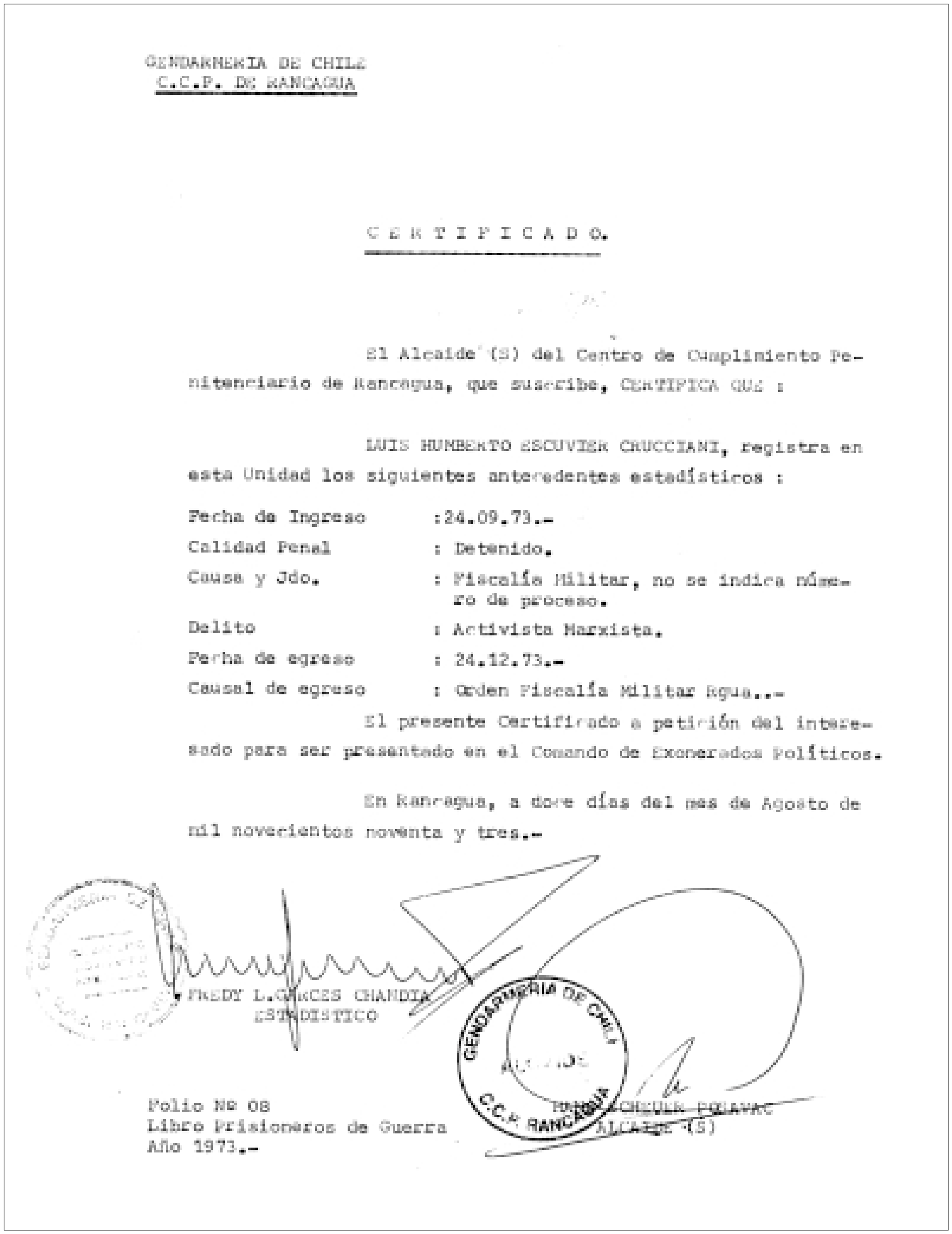
[illegible] ROMERO GODOY
[illegible]AL MILITAR LETRADO DE ÑUBLE
[illegible]ERCITO DE CHILE — III D. E.

AUTORIZACION

EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DEL REGTO. DE INF. DE MÑA. Nº 9 "CHILLAN", QUE SUSCRIBE AUTORIZA AL CIUDADANO GUIDO CERECEDA ROJAS PARA PRESENTARSE EN EL REGTO. DE INF. Nº 1 BUIN. STGO.

CHILLAN, 4 DE JUNIO DE 1974.-

J. Z. R. S.
OFICINA
REGISTRO CONTROL



GENDARMERIA DE CHILE
C.C.P. DE RANCAGUA

CERTIFICADO.

El Alcaide (S) del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Rancagua, que suscribe, CERTIFICA QUE :

LUIS HUMBERTO ESCUVIER CRUCCIANI, registra en esta Unidad los siguientes antecedentes estadísticos :

Fecha de Ingreso	:24.09.73.-
Calidad Penal	: Detenido.
Causa y Jdo.	: Fiscalía Militar, no se indica número de proceso.
Delito	: Activista Marxista.
Fecha de egreso	: 24.12.73.-
Causal de egreso	: Orden Fiscalía Militar Rgua..-

El presente Certificado a petición del interesado para ser presentado en el Comando de Exonerados Políticos.

En Rancagua, a dore días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres.-

FREDY L. GARCES CHANDIA
ESTADISTICO

Folio Nº 08
Libro Prisioneros de Guerra
Año 1973.-

HANS SCHEUER FUKAVAC
ALCAIDE (S)

CARABINEROS DE CHILE
CAMPAMENTO DE PRISIONEROS
"ESTADIO CHILE"

C E R T I F I C A D O

El Jefe del Campamento de Prisioneros "Estadio Chile", que suscribe, certifica que LEONARDO ALFONSO YAÑEZ SILVA, cédula de identidad Nº no tiene de ______ domiciliado en ______________________, permaneció detenido en este Campamento desde el 28.XI.973 hasta el día 12.XII.973, ______ horas.

Se otorga el presente certificado, para los fines particulares del interesado.

SANTIAGO, 12 de diciembre de 1973.-

GASTON AGUAYO BONNEBAIGHT
Tte. Crl. de Carabineros
JEFE CAMPAMENTO

ram.

EJERCITO DE CHILE
III DIVISION
Cuartel General

C E R T I F I C A D O

El Comandante en Jefe de la III División de Ejército,

CERTIFICA :

Que el ciudadano a. IRMA HORTENSIA ALARCON SOLAR.,
Cédula de Identidad Nº 14598 de SAN CARLOS,
permaneció detenido en el Campo de Prisioneros desde el 11.Sept. de 1973. hasta el 19 de Marzo de 1974. y una vez practicadas las investigaciones de rigor, se pudo establecer que no hay méritos en su contra para prolongar su detención.

Dado en Concepción a veintiuno días del mes Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, a petición del interesado.

POR ORDEN DEL JEFE

JAIME [illegible] VERGARA
Teniente Coronel
Jefe del Depto. [illegible] de la III.D.E.

RAUL GONZALEZ BECAR
NOTARIO
PUB.
TEMUCO

EJERCITO DE CHILE
DIVISION DE CABALLERIA
Campo de Prisioneros

CERTIFICADO

El Comandante del Campo de Prisioneros que suscribe, certifica que el ciudadano JUAN MOLFINQUEO QUINTREQUEO, estuvo detenido en este recinto desde el 09 de Octubre de 1973.- hasta el 10 de Noviembre de 1973.- Fue puesto en libertad por Orden del Señor Jefe de la Zona en Estado de Sitio de la provincia de Valdivia, por falta de méritos.

Se otorg_ el presente Certificado a peticióndel interesado para los fines que él estime necesarios.

P. DAVID FUENZALIDA GONZALEZ
Capitán
Cdte. del Campo de Prisioneros

CERTIFICO que la presente copia fotostática es reproducción fiel y exacta del documento original que he tenido a la vista.
TEMUCO, 10 AGO 1994

NOTARIO RAUL GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

4 Nómina de Agrupaciones de Ex Presos Políticos en Regiones, recibidas por la Comisión.

La Comisión se constituyó en todas las regiones del país, sosteniendo reuniones con las agrupaciones regionales que se mencionan a continuación, abordando los mismos temas que con las agrupaciones nacionales:

I Región de Tarapacá

- Corporación de Expresos Políticos de Pisagua;
- Comando de Exonerados Políticos;
- Comisión de Derechos Humanos del Partido Socialista;
- Partido Comunista

II Región de Antofagasta

- Agrupación Regional de Expresos Políticos;
- Agrupación de Exonerados Políticos

III Región de Atacama

- Agrupación de Ex Presos Políticos de la Región de Atacama

IV Región de Coquimbo

- Agrupación Regional de Ex Presos Políticos;
- Agrupación de Ex Presos Políticos del Partido Socialista;
- Corporación de Ex Presas, Presos, Torturados y Perseguidos Políticos de Limarí.

V Región de Valparaíso

- Asociación Gremial de Exonerados Políticos de Valparaíso;
- Brigadas de ex Presos Políticos Socialistas de Valparaíso;
- Asociación de Beneficiarios del PRAIS;
- Brigada de Ex Presos Políticos Socialistas de Quillota;
- Brigada de Ex Presos Políticos Socialistas de San Antonio;
- Agrupación Nacional de Ex Presos Políticos de San Antonio;
- Agrupación Nacional de Ex Presos Políticos de la Región de Valparaíso;
- Comisión Ética contra la Tortura de la Región de Valparaíso;

- Agrupación de Ex Presos Políticos y de la Comisión Ética contra la Tortura de San Felipe;
- Sociedad de Escritores de Chile;
- Comisión de Derechos Humanos de La Calera

VI Región del Libertador

- Brigada de Ex Presos Políticos Socialistas;
- Agrupación Nacional de Ex Presos Políticos.

VII Región del Maule

- Agrupación de Ex Presos Políticos de Constitución;
- Brigada de Ex Presos Políticos Socialistas de Talca;
- Agrupación de Ex Presos Políticos de Linares;
- Agrupación de Ex Presos Políticos de Talca;
- Comisión de Derechos Humanos del Partido Por la Democracia;.

VIII Región del Biobío

- Agrupación de Ex Presos Políticos de Concepción;
- Agrupación de Ex Presos Políticos de Yungay;
- Agrupación de Ex Presos Políticos de Chillán;
- Agrupación de Ex Presos Políticos de Los Ángeles;
- Agrupación de Ex Presos Políticos de Santa Bárbara;
- Agrupación de Ex Presos Políticos de Curanilahue;
- Agrupación de Ex Presos Políticos de Arauco;
- Brigada de Ex Presos Políticos Socialistas de Concepción;
- Agrupación de Ex Presos Políticos del Partido Comunista de Concepción;
- Agrupación de Ex Presos Políticos del Movimiento de Izquierda Revolucionario;

IX Región de la Araucanía

- Agrupación de Ex Presos Políticos de la Región de la Araucanía y de la Comi sión Ética contra la Tortura y dirigentes de las ciudades de Temuco, Angol, Nueva Imperial, Purén, Freire, Cunco, Melipeuco y Traiguén;
- Centro de Promoción de Derechos Humanos de Temuco.

X Región de Los Lagos

- Agrupación de Ex Presos Políticos de Llanquihue;
- Agrupación de Ex Presos Políticos de Osorno;
- Agrupación de Ex Presos Políticos de Valdivia;

- Agrupación de Ex Presos Políticos de Chiloé;
- Brigada de Ex Presos Políticos del Partido Socialista de Puerto Montt

XI Región del Aysén:

- Asamblea Regional de Expresos Políticos
- Comisión de Derechos Humanos

XII Región de Magallanes

- Agrupación Cultural de Derechos Humanos Orlando Letelier;
- Agrupación Salvador Allende;
- Agrupación de Exestudiantes Universitarios Presos Políticos;
- Agrupación de Expresos Políticos del Partido Socialista;
- Comisión de Derechos Humanos del Partido Comunista.

5 Oficio de respuestas de las Fuerzas Armadas a los requerimientos de información.

RESERVADO

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION GENERAL

EJEMPLAR Nº 1 / HOJA Nº 1 /

OBJ.: **DERECHOS HUMANOS:** Informa sobre el particular.

REF.: Oficio (R) Nº 1595/274, de 26.01.2004, del Ministerio de Defensa Nacional.

Nº 122 /

SANTIAGO, 05 MAR 2004

DE : GABINETE DEL GENERAL DIRECTOR.

A : COMISION NACIONAL SOBRE PRISION POLITICA Y TORTURA.

SANTIAGO.

De conformidad a lo dispuesto por la Sra. Ministra de Defensa Nacional, mediante el documento de la referencia, se informa a esa Comisión Nacional que, hechas las averiguaciones y consultas del caso, Carabineros de Chile no registra antecedentes ni documentación oficial sobre "recintos de detención o prisión" a su cargo; ni posee nóminas o registros de personas que habiendo sido detenidas por la Dirección de Inteligencia Nacional o por la Central Nacional de Informaciones, hubiesen estado recluidas o privadas de libertad en tales lugares entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

Sin otro particular, saluda atte. a Ud. (a).

RAUL RETAMAL FUENTES
General de Carabineros
JEFE DE GABINETE

Ant. 06 –04 /
pgvm.
Distribución:
1.- Com. Nac. Prisión Política y Tortura.
c/c. Min. Def. Nacional.
2.- Archivo.

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Departamento V "Asuntos Internos"

RESERVADO

RES.: Nº 321 /

ANT.: Oficio Nº 1595/274, del 26.ENE.004, de la señora Ministra de Defensa Nacional.

MAT.: Informa al tenor de lo solicitado.

Santiago, 05 MAR. 2004

DE : DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

A : SEÑORA PRESIDENTA
COMISIÓN NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA

1.- En cumplimiento a lo solicitado por la señora Ministra de Defensa Nacional, mediante el documento enunciado en el epígrafe, a través del cual se requieren antecedentes que permitan determinar quiénes son las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por agentes del Estado o de personas a su servicio, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, se informa.

2.- Al carecer de documentos oficiales de la época que ilustren sobre la materia, se revisaron los archivos institucionales que compilan antecedentes recopilados de diferentes fuentes de información abiertas, de acuerdo al siguiente detalle:

a.- Listado de recintos de detención o prisión a cargo de cada institución de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, en el que permanecieron personas privadas de libertad.

Primera Región:

- Cárcel de Pisagua, utilizada por el Ejército.
- Casa en Parcela 35, Valle de Azapa, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI).
- Comisaría de Carabineros de Tarapacá, Iquique.
- Inmueble en Avenida Santa María, sector industrial de Arica, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI).

Segunda Región:

- Campamento de Prisioneros "Chacabuco".
- Casa en Latorre Nº 2.192, Antofagasta, utilizado por la Central Nacional de Informaciones (CNI).
- Comisaría de Carabineros de Calama.

Tercera Región:

- No se tiene registros de centros de detención en la citada región.

2

Cuarta Región:

- Casa en calle Colo Colo Nº 2.001, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI).
- Inmueble en avenida El Estadio, ubicado cerca del Estadio La Portada de La Serena, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI).

Quinta Región:

- Base Aeronaval El Belloto, utilizada por la Armada desde el 11.SEP.973 hasta 1974.
- Buque Escuela Esmeralda, utilizado por la Armada.
- Buque Lebu, utilizado por la Armada.
- Buque Maipo, utilizado por la Armada.
- Cárcel de San Felipe, utilizada por el Ejército.
- Cárcel de San Antonio, utilizada por el Ejército.
- Casa en Agua Santa Nº 980, Viña del Mar, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI).
- Casa en calle Habana Nº 476, Viña del Mar, utilizada por el Ejército.
- Cuartel Silva Palma, Valparaíso, utilizada por el Servicio de Inteligencia Naval (SIN), a fines del año 1974 y comienzos de 1975.
- Cuartel de la Policía de Investigaciones de San Felipe, utilizado por el Ejército.
- Centro de Isla Riesco, ubicado en el Valle de Colliguay, utilizado por el Servicio de Inteligencia Naval (SIN) entre el año 1973 y 1974.
- Regimiento Maipo de Valparaíso, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), durante el año 1975.
- Campos de Prisioneros de Puchuncaví - Melinka, utilizados por la Armada.
- Local en sector de la industria Cemento Melón, ubicada en La Calera, utilizada por personal de la Central Nacional de Informaciones (CNI).
- Regimiento de Infantería Nº 3 de San Felipe, actualmente Regimiento Yungay, utilizado por el Ejército.
- Tejas Verdes, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) a comienzos del año 1973 y fines de 1974.
- Tercera Comisaría de Carabineros de Limache.
- Campamento de Ritoque, utilizado por la Fuerza Aérea.

Sexta Región:

- Cárcel Pública de San Fernando, utilizada por el Ejército.

Séptima Región:

- Cárcel de Cauquenes, utilizada por el Ejército.
- Cárcel de Talca, utilizada por el Ejército.
- Inmueble ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto Nº 262 de Parral, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) en el año 1974.
- Colonia Dignidad, utilizada por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA).

3

- Cuartel de la Policía de Investigaciones de Cauquenes, utilizado por el Ejército.
- Cárcel de mujeres "El Buen Pastor" de Talca.
- Fundo Culenar de Talca, utilizado por el Ejército.
- Inmueble en calle Dos Sur Nº 1.403, Talca, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI).
- Inmueble camino a la localidad de Los Niches, Curicó.

Octava Región:

- Base Naval Talcahuano, utilizado por el Servicio de Inteligencia Regional (SIRE) desde 1973 hasta agosto de 1975.
- Casa Grande, Concepción.
- Cárcel de Chillan.
- Cárcel de Concepción.
- Cárcel de Los Ángeles.
- Cárcel de Quirihue.
- Casa de la hacienda "El Morro", ubicada a 30 km., de Mulchén.
- Cárcel de mujeres "El Buen Pastor" de Los Ángeles.
- Casa del fundo "Pemehue", Mulchén.
- Casa del fundo "El Carmen", de Maitenes, Mulchén.
- Casa en Pedro de Valdivia Nº 710, Concepción, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI).
- Comisaría de Carabineros de Coihueco.
- Comisaría de Carabineros de Niblinto.
- Comisaría de San Carlos.
- Comisaría de Carabineros de Santa Juana.
- Cuarta Comisaría de Carabineros de Concepción.
- Cuartel de Carabineros de Los Ángeles.
- Cuartel de la Policía de Investigaciones de Chillán.
- Estadio Regional de Concepción.
- Estadio El Morro, Talcahuano, utilizado por el Servicio de Inteligencia Regional (SIRE).
- Fuerte Borgoño, interior Base Naval.
- Gimnasio de IANSA.
- Inmueble Frente a Playa Blanca.
- Isla Quiriquina, utilizada por la Armada.
- Liceo Alemán.
- Liceo de Hombres de Los Ángeles.
- Presidio de Bulnes.
- Prisión de San Carlos.
- Prisión de Yungay.
- Regimiento de Infantería de Montaña Nº 17, Los Ángeles.
- Regimiento de Infantería de Montaña Nº 9, Chillán.
- Retén de Carabineros España.
- Retén de Carabineros de Antuco.
- Retén de Carabineros de la Población Zañartu.
- Retén de Carabineros de Lo Rojas.
- Retén de Carabineros de Schwager.
- Retén de Carabineros de San Nicolás.
- Retén de Carabineros de Santa Bárbara.
- Segunda Comisaría de Carabineros de Chillán.
- Tenencia de Carabineros de Carreteras de Ñuble.
- Tenencia de Carabineros de Coihueco.
- Tenencia de Carabineros de Laja.

4

- Tenencia de Carabineros de San Rosendo.
- Séptima Comisaría de Carabineros de Coronel.

Novena Región:

- Cárcel de Temuco.
- Regimiento Tucapel de Temuco.
- Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco.
- Tenencia de Carabineros de Cunco.
- Base Aérea Maquehua de Temuco.

Décima Región:

- Casa en calle Pérez Rosales N° 764, Valdivia, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI).
- Casa del fundo "Chihuio", ubicada a 300 km. de Valdivia, utilizada por el Ejército.
- Casa en calle Magallanes sin número, en Castro, Chiloé, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI).
- Las Bandurrias, Regimiento Bulnes, utilizado por personal del Ejército.
- Tercera Comisaría de Carabineros de Rahue.
- Comisaría de Carabineros de Quellón.
- Cuartel de la Policía de Investigaciones de Puerto Montt.

Undécima Región:

- Casa en calles Obispo Michelatto con Carrera, Coyhaique, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI).

Duodécima Región:

- Antiguo Hospital Naval, Punta Arenas, utilizado por el Servicio de Inteligencia Naval (SIN).
- Bahía Catalina, utilizada por la Fuerza Aérea.
- Batallón Blindado N° 5, actual Regimiento N° 6 Dragones, Punta Arenas.
- Casa en calle Kusma Siuavic N° 920, Punta Arenas, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI).
- Destacamento de Infantería de Marina N° 4, utilizado por el Servicio de Inteligencia Naval (SIN).
- Estadio Fiscal de Punta Arenas, utilizado por la Fuerza Aérea.
- Campo de prisioneros de Isla Dawson, utilizado por la Armada de Chile.
- Regimiento de Infantería Motorizada N° 10, Punta Arenas.

Región Metropolitana:

- Academia de Guerra Aérea (AGA), utilizada por el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA), entre 1973 y 1974.
- Base de las Fuerzas Especiales, ubicada en Peldehue, utilizada por el Ejército.
- Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones, utilizada por el Ejército.

5

- Casa de calle Loyola, ubicada entre calles Martí y Neptuno, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI).
- Casa de Apoquindo, ubicada entre avenidas Tobalaba y Apoquindo, utilizada por el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA) entre enero y marzo de 1975.
- Casa de avenida Santa María Nº 1.453, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI).
- Clínica London, ubicada en calle Almirante Barroso, utilizada por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA).
- Clínica Santa Lucía, ubicada en calle Santa Lucía Nº 160, utilizada por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA).
- Comisaría de Carabineros de Maipú.
- Octava Comisaría de la Policía de Investigaciones.
- Comisaría de Carabineros "Las Tranqueras", utilizada por el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA).
- Cuarta Comisaría de Carabineros.
- Cuartel de calle Borgoño Nº 1.470, utilizado por la Central Nacional de Informaciones (CNI).
- Cuartel de calle Belgrado Nº 11, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA).
- Cuartel de calle Venecia Nº 1.700, utilizado a fines de 1974 por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA).
- Campos de prisioneros de Tres y Cuatro Álamos, ubicados en calle Canadá Nº 3.000, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) desde abril de 1975 hasta 1977.
- Estadio Nacional, utilizado por el Ejército.
- Hospital Militar, utilizado por el Ejército.
- Cuartel Implacate, ubicado en el extremo oriente de calle Bilbao, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA).
- Inmueble del barrio Bellavista.
- Inmueble en calle Isidora Goyenechea, Clínica El Bosque, utilizada por la Central Nacional de Informaciones (CNI).
- Internado Nacional Barros Arana, utilizado por el Ejército.
- Cuartel de calle José Domingo Cañas Nº 1.305, utilizada por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) desde agosto a noviembre de 1974.
- Cuartel "La Firma", ubicado en calle Dieciocho Nº 229, utilizado por la Dirección de Inteligencia de Carabineros (DICAR).
- Locales de Compraventas de Oro, utilizados por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), algunas direcciones eran Ahumada Nº 312 sexto piso, Moneda Nº 1.061 y Bandera Nº 121.
- Cuartel de calle Londres Nº 38, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) desde fines de 1973 hasta septiembre de 1974.
- Cuartel de calle Maruri Nº 245, utilizado por el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA) en 1974.
- Cuartel Nido 18, ubicado en avenida Perú Nº 9.053, utilizado por el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA) y la Dirección de Inteligencia de Carabineros (DICAR).
- Cuartel Nido 20, hangar del aeropuerto Cerrillos, utilizado por el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA).
- Regimiento Tacna, utilizado por el Ejército.
- Cuartel Remo Cero, Regimiento Artillería Antiaérea de Colina, utilizado por el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA).

6

- Recinto en calles Rancagua con José Miguel Infante, utilizado por la Central Nacional de Informaciones (CNI).
- Recinto en calle Juan Antonio Ríos Nº 6, utilizado por la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea (DIFA) en 1975.
- Regimiento de Infantería de San Bernardo.
- Cuartel de avenida República Nº 517, utilizado por la Central Nacional de Informaciones (CNI).
- Cuartel de Rinconada de Maipú, ubicado al interior de un fundo de la Universidad de Chile, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA).
- Cuartel Villa Grimaldi, ubicado en José Arrieta Nº 8.200, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) a comienzos de 1974.
- Velódromo de Santiago.
- Cuartel "La Venda Sexy", ubicado en calle Irán Nº 3.037, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) desde principios de 1975 hasta mediados de ese año.

b.- Nómina de las personas que fueron recluidas en tales recintos y períodos en que permanecieron ellos.

Isla Dawson:

Se carece de antecedentes que permitan determinar el período de reclusión en este campo de prisioneros.

3.- De igual forma, en la actualidad se analizan y clasifican exhaustivamente 7.175 casos conocidos por el Departamento V "Asuntos Internos", en las diferentes investigaciones que le han sido encomendadas por diferentes tribunales del país, relativas a delitos que vulneran los derechos humanos. Una vez concluida esta tarea, se informarán oportunamente sus resultados, por medio de una ampliación del presente informe.

Saluda atentamente a US.,

ARTURO HERRERA VERDUGO
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RCB/sge
Distribución:
- Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. (1)
- Ministra de Defensa Nacional (C. 1.). (1)
- Archivo. (1)

Se omiten nóminas de 714 nombres asociados a distintos recintos de detención.

RESERVADO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE

EJEMPLAR Nº 1/5 /HOJA Nº 1/2

CJE.SGE.A.J. (R) Nº 1595/23 /

OBJ.: Información sobre personas detenidas.

REF.: 1) GMDN. (R) Nº 1595/274/ CJE., de 26.ENE. 2004.
2) Of. Comisión Nacional Sobre Prisión Politica y Tortura Nº 034/2004, del 12.ENE.2004 a MDN.

SANTIAGO, 09 MAR 2004

DEL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO

AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA MONSEÑOR DON SERGIO VALECH ALDUNATE

1.- Por especial encargo de la Sra. Ministra de Defensa Nacional y en relación a las consultas formuladas por esa Comisión a dicha Secretaría de Estado por oficio de la "Referencia 2)", cabe manifestar a US. que no obstante la predisposición de la Institución a colaborar en vuestro cometido, las fuentes desde las cuales se solicita recabar la posible existencia de información, no pertenecieron al Ejército, motivo por el cual en nuestros archivos, y agotadas igualmente las consultas internas, no existen registros y/o nóminas que permitan atender vuestra solicitud.

2.- En efecto, la Dirección de Inteligencia Nacional fue creada por Decreto Ley Nº 521, de 14 de junio de 1974, como una entidad dependiente directamente de la Junta de Gobierno, dejando de existir el 12 de agosto de 1977, al crearse por Decreto Ley Nº 1878, la Central Nacional de Informaciones, la que no obstante su calidad de organismo integrante de la Defensa Nacional –no del Ejército- se vinculaba con el Supremo Gobierno, en el cumplimiento de sus misiones específicas, a través del **Ministerio del Interior**, como se consigna expresamente en el artículo 1º del cuerpo normativo que le diera nacimiento.

Relacionado con lo anterior, el artículo único de la Ley Nº 18.315, de 14 de junio de 1984, encomendó al **Ministerio del Interior** para que por decreto supremo determinara "las dependencias de la CNI, en las cuales se podrá mantener a las personas detenidas", artículo que fue derogado por la Ley Nº 18.623, de 11 de junio de 1987, de esa Secretaría de Estado, disponiéndose por su artículo 2º que "todo individuo aprehendido por la CNI. en virtud de orden emanada de autoridad competente, deberá ser detenido o arrestado en su casa o conducido de inmediato a una cárcel o a un lugar público de detención, según lo determine el respectivo mandamiento".

RESERVADO

EJEMPLAR Nº 1/5 / HOJA Nº 2/2 /

En lo que respecta a la **Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos**, esta entidad si bien en su origen (D.S. Nº 517, de 17.ENE.974) dependió del Ministerio de Defensa Nacional –por consecuencia tampoco del Ejército-, por D.S. (G) Nº 297, de 10.SEP.975, pasó a depender directamente del **Ministerio del Interior.**

3.- La invocación de los antecedentes jurídicos que se proporcionan, con seguridad de conocimiento de la Comisión que US. preside, no tiene otro propósito que reiterar que el Ejército como Institución legalmente no es y no tendría por consecuencia porqué ser el heredero ni el destinatario de organismos que tuvieron existencia en el pasado pero que siempre fueron ajenos a él y, como tal, nunca tuvo ni le ha correspondido la cautela de posibles antecedentes o archivos de esas entidades.

4.- Sin perjuicio de lo anterior y participando del espíritu y propósito que animara a S.E. el Presidente de la República al crear esta Comisión, el Ejército continuará en su total disposición a colaborar en vuestro cometido, volviendo a verificar en los casos individuales o situaciones específicas que pudieran consultarse, la existencia de cualquier antecedente o aporte para vuestro cometido, para lo cual se estima del todo conveniente sean formuladas con el mayor acopio de información posible.

Saluda atentamente a US.,

COMANDANCIA EN JEFE DEL EJÉRCITO CHILE

JUAN EMILIO CHEYRE ESPINOSA
General de Ejército
Comandante en Jefe del Ejército

DISTRIBUCIÓN
1.- **Sr. Pdte. Comisión Nacional Prisión Política y Tortura**
2.- Sra. MDN. (C.I.)
3.- JEMGE.
4.- CJE.SGE.DAI.
5- CJE.SGE.A.J.(Archivo)
5Ejs. 2Hjas

RESERVADO

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GABINETE DE LA MINISTRA

COPIA INFORMATIVA

EJEMPLAR Nº 2 **/ HOJA Nº** 1 **/**

GMDN. (R) Nº 6855/ 1262 **/P.V.CAM.DIP.**

OBJ.: Refiérese a certificados que se extenderían a presos políticos.

REF.: **1.-** Oficio N° 6708, del 03.MAR.2004, del Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

2.- Decreto Supremo N° 1.040, del Ministerio del Interior, de fecha 11.NOV.2003.

SANTIAGO, 30 MAR 2004

DE **LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL**

AL **PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS. HONORABLE DIPUTADO SR. EXEQUIEL SILVA ORTIZ**

1.- En relación al documento de la "Referencia 1)", mediante el cual solicita se le informe respecto del oficio que se enviaría a las guarniciones militares con el objeto se otorguen certificados a los presos políticos, sobre el particular tengo a bien informar a US., que S.E. el Presidente de la República, mediante el Decreto Supremo citado en la "Referencia 2)", dispuso la creación de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, organismo que tendría la responsabilidad de otorgar la documentación que se requiere.

2.- Conforme a lo anterior y con la finalidad de apoyar el accionar de la referida Comisión Nacional, se solicitó el máximo de cooperación a las instituciones de la Defensa Nacional – Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones -, y se dispuso proporcionar los antecedentes que posean sobre detenidos y lugares de detención, resultado que han remitido a dicho Organismo.

Saluda atentamente a US.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL * MINISTRA *

MICHELLE BACHELET JERIA
Ministra de Defensa Nacional

DISTRIBUCION:
1.- Primer Vicepresidente Cámara de Diputados.
2.- Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. (C.Inf.)
3.- Arch. (GMDN).
MBJ/JBM/bra.
OFICIO.INFORME.CAM.DIPUTADOS

EJEMPLAR Nº 1 / HOJA Nº 1 /

RESERVADO

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE
SECRETARIA GENERAL ARMADA

S.G.A. RESERVADO Nº 1595/S/3 C.N.P.P.T.

OBJ.: Informa lo que indica.

REF.: Oficio G.MDN. (R) Nº 1595/274 C.J.A., de fecha 26 de enero de 2004.

VALPARAÍSO, 31 MAR. 2004

DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ARMADA

A LA COMISION NACIONAL SOBRE PRISION POLITICA Y TORTURA

1.- En atención a lo solicitado por la Sra. Ministro de Defensa en el oficio de la referencia, cumplo con informar a Us. que efectuadas las revisiones pertinentes en relación al período consultado, únicamente se cuenta con antecedentes relativos a la detención de personas en causas judiciales instruidas por los diferentes Juzgados Institucionales, en razón de los delitos contemplados en el Código de Justicia Militar.

2.- No se logró ubicar registros institucionales acerca de la detención de personas por otros motivos.

3.- Sin embargo, en el período posterior a septiembre de 1973, habrían sido empleados como recintos de detención los siguientes: el ex cuartel "Silva Palma" (Actual Guarnición de Infantería de Marina "Orden y Seguridad" de Valparaíso); la Academia de Guerra Naval; el Buque Escuela "Esmeralda"; las naves mercantes "Maipo" y "Lebu"; la Isla Quiriquina; el ex Fuerte Borgoño (Actual Destacamento de Infantería de Marina Nº 3 "Aldea"); el Gimnasio de la Base Naval de Talcahuano y la Isla Dawson.

4.- Finalmente, no se cuenta con información relativa a personas detenidas por la Dirección de Inteligencia Nacional, la Central Nacional de Informaciones o de la nómina de detenidos registrados por la Secretaría Nacional de Detenidos (SENDET).

Saluda a Us.,

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE
SECRETARIO GENERAL

CRISTIAN MILLAR DRAGO
CONTRAALMIRANTE
SECRETARIO GENERAL DE LA ARMADA

RESERVADO

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GABINETE DE LA MINISTRA

EJEMPLAR Nº 1 / HOJA Nº 1 /

GMDN. (R) Nº1595 / 274 /C.N.P.P.T.

OBJ.: Remite información de la F.A.CH.

REF.: 1. Of. ORD. Nº 034/2004 del 12.ENE.2004.

2. E.M.G.F.A. OFICIO "RESERVADO" N°4102-20 del 25.FEB.2004.

SANTIAGO, 1 2 ABR 2004

DE LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLITICA Y TORTURA

1. Por documento señalado en la "Referencia 1", se solicitó oficiar a las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública, a fin de que se remitieran los antecedentes que obran en su poder, sobre los lugares de detención como también de los detenidos entre el 11 de septiembre de 1973 y 10 de marzo de 1990.

2. Sobre el particular, se informa a UD. que la Fuerza Aérea ha comunicado que efectuadas las consultas a la Dirección de Inteligencia, esta Institución no cuenta con antecedentes que digan relación con la materia consultada. Lo anterior a fin de complementar la información remitida directamente a esa comisión por las demás instituciones.

Saluda a UD.

MICHELLE BACHELET JERIA
Ministra de Defensa Nacional

DISTRIBUCION:
1. Pdte. Ejec. C.N.P.P. Y T.
2. E.M.G.F.A. (C/I)
3. G.M.D.N.(Arch.)

3Ejs. 1 Hja.
MBJ/JBM/aj
INF.SOBRE PRISION POLITICA

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GABINETE DE LA MINISTRA

RESERVADO

EJEMPLAR Nº 1 / HOJA Nº 1 /

GMDN. (R) Nº1595 / 274 / A /C.N.P.P.T.

OBJ.: Remite información sobre procesados y lugares de detención de la F.A.CH.

REF.: Of. GMDN. (R) Nº 1595/274 del 12.ABR.2004.

SANTIAGO, 19 MAY 2004

DE LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLITICA Y TORTURA

En complemento a lo informado por mi documento de la "Referencia", adjunto remito a UD. nómina de personas procesadas, indicando fecha y lugar de detención, por parte de la Fuerza Aérea de Chile.

Saluda a UD.

MICHELLE BACHELET JERIA
Ministra de Defensa Nacional

DISTRIBUCION:
1. Pdte. Ejec. C.N.P.P. Y T.
2. E.M.G.F.A. (C/I)
3. G.M.D.N.(Arch.)

3Ejs. 1 Hja.
MBJ/JBM/laj
INF SOBRE PRISION POLITICA

Se omiten nóminas que se adjuntan al oficio de la Ministra de Defensa Nacional GMDN. (R) N°1595/274/A/C.N.P.P.T. en las que se incluyen los nombres de 66 personas procesadas en la causa rol 1-73 (primera parte), nómina de otras 21 personas procesadas en la misma causa (segunda parte) y nómina de 13 personas procesadas en la causa rol 84-74.

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
JEFATURA DE EDUCACIÓN POLICIAL

ORD.: Nº 235 - /

ANT.: OF. ORD. Nº124/2004.

MAT.: Remite información sobre Programas de Estudio.

SANTIAGO, 08 de Junio de 2004.-

DE : JEFE DE EDUCACIÓN POLICIAL
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

A : SEÑORA MARIA LUISA SEPÚLVEDA EDWARDS
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR.

1. En virtud a su documento indicado en el epígrafe, envío a Ud. información relativa a las materias de su interés.

2. Por Orden ® Nº3, de fecha 27.MAY.1993, de la Dirección General, se crea el Consejo Superior de Ética Policial cuya misión fundamental es velar por el estricto cumplimiento de las normas éticas y morales que rigen el quehacer policial de la institución. Este organismo, se reúne con el propósito de pronunciarse respecto de actuaciones del personal institucional que eventualmente afecten los derechos fundamentales de las personas, sean éstas víctimas, imputados o detenidos. Sus competencias y funciones, contemplan además, la evaluación de todo acto reñido con la ética profesional, teniendo facultades para aplicar medidas disciplinarias que incluyen el alejamiento de la institución. El Consejo Superior de Ética Policial, está integrado, conforme las modificaciones establecidas en la Orden General Nº1.728 de fecha 18.ABR.2000, por el señor Director General que lo preside, Prefectos Generales, Prefectos Inspectores con asiento en la Región Metropolitana, el Inspector General, el Jefe de Jurídica y el Jefe de Personal.

3. Por Orden General Nº1.355, de fecha 04.SEP.1995, se aprueba el Código de Ética Profesional, que explicita los valores necesarios que legitiman la acción profesional y que, traducidos en normas, regulan el ejercicio integral de la profesión de investigador policial, como también las funciones de apoyo para dicha tarea central, que cumplen los funcionarios de las diversas plantas de la institución.

4. En lo que respecta a las medidas adoptadas por la Policía de Investigaciones de Chile, relacionadas con la incorporación a las mallas académicas de principios y contenidos que refuercen la protección y respeto de los derechos humanos, cabe señalar que la institución es la primera que a nivel nacional (1992), al iniciar un proceso de modernización referente a la formación, capacitación y perfeccionamiento del personal policial, integró en el Plan y Programas de Estudio de la Carrera de Investigador Policial Especializado, de manera sistemática, en el contexto del área de Ciencias Jurídicas, dos asignaturas referidas al tratamiento de temas relacionados con derechos humanos y garantías constitucionales en general (Derechos Humanos I y II), incluyendo además en el área de Ciencias Humanas, las asignaturas denominadas Ética I, II y III. No obstante lo anterior, con fecha 18 de Marzo de 1993, la Dirección General ordenó que en todos los cursos institucionales se consigne como asignatura obligatoria la cátedra de Ética Profesional.

2

En el contexto de lo señalado, la Jefatura de Educación Policial, bajo cuya conducción se articulan los procesos formativos, de actualización, perfeccionamiento y capacitación, a través de sus establecimientos de educación (Escuela de Investigaciones Policiales, Academia Superior de Estudios Policiales y Centro de Capacitación Profesional) continúa el reforzamiento y actualización de éstas materias, de manera transversal, con énfasis en la realización de un conjunto amplio de actividades académicas orientadas al logro de competencias tanto de carácter general como profesional en el ámbito en referencia. Adicionalmente, cabe señalar que por Orden General N°1.872, de fecha 26.MAR.2002, se crea el Comité Ético Docente, es una instancia interdisciplinaria de deliberación, asesoría y consultoría, en el marco de la ética docente y sus funciones principales, entre otras, son ejecutar de acuerdo a la directrices institucionales, actividades académicas que tengan como contenido central la ética individual y social; diagnosticar y proponer en su propio ámbito, conductas y actitudes que requieran un fortalecimiento en el orden valórico institucional; y colaborar en la actualización de los objetivos, contenidos, metodologías, hibliografía y material audiovisual en los planteles educacionales de la institución. En este contexto, en el transcurso del año 2003 se elaboró el "Manual de Ética", a fin de contribuir a la formación de aspirantes y perfeccionamiento de oficiales policiales, editado y publicado en el mes de enero del presente año.

5. Las asignaturas referidas al tratamiento de temas relativos a ética, derechos humanos y garantías constitucionales, tienen la condición de obligatorias, conforme a lo indicado en los respectivos planes y programas de estudio que se adjuntan.

6. Las asignaturas en referencia se imparten a los aspirantes, oficiales alumnos y asistentes policiales, de los respectivos planteles institucionales, en las dependencias de la Escuela de Investigaciones Policiales, ubicada en Avda. Pajaritos No. 5783, comuna de Estación Central.

7. Adjunto a usted., en respaldo de lo señalado, la documentación que se indica:

   a) Orden ® N°3, de fecha 27.MAY.1993, de la Dirección General, que crea el Consejo Superior de Ética Policial.
   b) Orden ® N°5, de fecha 29.JUL.1993, de la Dirección General, que modifica letra e) de los Vistos de la Orden ® N°3, de fecha 27.MAY.1993 de la Dirección General que crea el Consejo Superior de Ética Policial.
   c) Orden General N°1.355, de fecha 04.SEP.1995, que aprueba el Código de Ética Profesional.
   d) Orden General N°1.405, de fecha 30.ENE.1996, que modifica la Orden ® N°5, de fecha 26.JUL.1993, cambiando la denominación por Consejo Superior de Ética Policial.
   e) Orden General N°1.728, de fecha 18.ABR.2000, que modifica conformación del Consejo Superior de Ética Policial.
   f) Orden General N°1.872, de fecha 26.MAR.2002, que crea Comité Ético Docente.
   g) Orden General N°2000, de fecha 31.DIC.2003, que fija planes de estudio para el año académico 2004, para los planteles educacionales de la Policía de Investigaciones de Chile.
   h) Plan y Programas de Estudio Carrera de Investigador Policial Especializado, Escuela de Investigaciones Policiales, Año Académico 2004.

3

i) Plan y Programas de Estudio Curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística, Academia Superior de Estudios Policiales, Año Académico 2004.
j) Plan y Programas de Estudio Asistente Policial, Centro de Capacitación Profesional, Año Académico 2004.
k) Programas de Asignatura Derechos Humanos I y II, Ética I, II y III, Carrera de Investigador Policial Especializado, Escuela de Investigaciones Policiales.
l) Programas de Asignatura Ética del Mando, Derechos Humanos y Deontología Policial, Curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística, Academia Superior de Estudios Policiales, Año Académico 2004.2
m) Programa de Asignatura Ética, Centro de Capacitación Profesional, Año Académico 2004.
n) "Manual de Ética"; Policía de Investigaciones de Chile; Cuadernos de Criminología; Santiago de Chile, 2004.

Saluda a Ud.,

VICTOR CORNEJO MUÑOZ
Prefecto
Jefe de Educación Policial

VCM/AMM/jst/fbb
Distribución:
- Vicepresidenta Ejecutiva Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. (1)
- Copia Informativa Dirección General. (1)
- Secretaría Estudios Escipol. (1)
- Archivo. (1)

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ.: CATEDRA DE DERECHOS HUMANOS EN PLANTELES INSTITUCIONALES. Remite Planes y Programas.

REF.: Su Oficio Nro. 23/2004, de 12.05.2004.

Nro. 622 /

SANTIAGO, 17 JUN 2004

DE : GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS.

A : SEÑORA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL SOBRE PRISION POLITICA Y TORTURA
DOÑA MARIA LUISA SEPULVEDA EDWARDS

PRESENTE

1. Por medio del antecedente indicado en la Referencia, esa Comisión Nacional solicita información respecto a Programas de Estudio aplicados en el proceso de formación de Carabineros, que contenga nociones de respeto a los Derechos de la Persona Humana, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de Derechos Humanos.

2. Acerca del particular, se remite Carpeta con los Planes y Programas de Estudios de Planteles de formación y perfeccionamiento de Carabineros sobre tan importante materia.

Saluda atentamente a Ud.

ALBERTO CIENFUEGOS BECERRA
General Director de Carabineros

Pre.
82-09

RESERVADO

EJEMPLAR Nº 14/HOJA Nº 1/5/

CJE.SGE.DAI.(R) Nº 2610/221/
C.N.P.P.y T.

OBJ.:Remite información sobre enseñanza de DD.HH. y D.I.H. en el Ejército.

REF.:1) OF.ORD. Nº 20/2004, del 12. MAY.004.
2) OF.SGE.DAI. (R) Nº 2610/151, del 17.MAY. 004.
3) OF.SGE.DAI. (R) Nº 2610/162 del 20.MAY. 004.

SANTIAGO, 06 JUL. 2004

DEL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO

A SRA. MARÍA LUISA SEPÚLVEDA EDWARDS
VICE PRESIDENTA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA

1. Por oficio de la "Referencia 1)", y en el marco de las funciones que se le encomendaran a la Comisión Nacional sobre Prisión Politica y Tortura, Ud. manifiesta el interés de conocer los principios y programas destinados a la formación valórica del personal institucional y las asignaturas impartidas que tienen relación con las nociones de respeto a los derechos de la persona humana, Derecho Internacional Humanitario (DIH.), y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA.).

   Conforme a lo expuesto solicita conocer los programas de estudio impartidos en los institutos de formación del Ejército, en relación a las materias señaladas, incluyendo, en lo posible, la sede en que éstos se imparten, el grado del personal que la recibe, los planes de estudio de los mismos y toda otra referencia sobre el particular.

2. Al respecto cabe manifestar que la preocupación del Ejército por dicha temática, si bien siempre estuvo presente, su natural orientación respondía y se circunscribía fundamentalmente a las conductas que eran exigibles frente a los beligerantes en un conflicto bélico, cuyo sustento jurídico esencial eran los tratados internacionales sobre tratamiento de prisioneros de guerra y las convenciones que, genéricamente, regulaban una guerra convencional.

RESERVADO

EJEMPLAR Nº 1/4 /HOJA Nº 2/5 /

La circunstancia excepcional que le correspondiera abordar a las FF.AA., que importó a su personal asumir roles, que superaron con creces los propiamente militares (custodio de prisioneros, policiales, investigadores, etc.), y las consecuencias que apartarse, en ocasiones de ellos le significara, llevó al Ejército, de propia iniciativa, a iniciar un completo reestudio de los contenidos de la enseñanza sobre los DD.HH. y el DIH.

Para tal propósito e independiente de iniciativas de menor monto, el año 1998 se estructuró un equipo multidisciplinario integrado por personal del Comando de Institutos Militares (CIM) y el Centro de Estudios e Investigaciones Militares (CESIM), el que contó con el concurso y asesoría directa del académico y miembro de la Corte Internacional de Derechos Humanos de la OEA., **don Máximo Pacheco Gómez**.(**Se adjunta estudio**).

3. Producto de lo anterior, y de los análisis efectuados en el seno de la institución, fundamentalmente a la luz de los acontecimientos acaecidos en un período reciente de la historia nacional, las falencias antes anotadas en materia de derechos humanos, motivaron actualizar las mallas curriculares, como parte del proceso de reforma educativa con miras al Ejército del siglo XXI, conforme a los avances que ha tenido el DIH. y el DICA.

4. Es así como, haciendo un estudio comparativo con otros ejércitos sobre la enseñanza de este importante tema, fue posible constatar que ella se basa, en lo general, en el análisis casuístico de situaciones puntuales. De este modo, se pudo apreciar, en vista a los resultados en distintas experiencias del mundo, que este era un procedimiento formativo insuficiente para garantizar en forma efectiva el respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de las normas del DIH. por parte de la fuerza militar en el marco de un conflicto, cualquiera fuere la misión que le correspondiere o se le impusiere asumir. El rechazo internacional que ha producido la conducta de la policía militar estadounidense en la cárcel iraquí de Abú Ghraib, constituye una prueba invocable a nuestro planteamiento.

5. En el marco del estudio, se dedujo la necesidad de crear un método que permitiera que el personal internalizara los conceptos de "persona humana" y de "dignidad de la persona", cualquiera fuere la situación que demandare su respeto. Para ello, se hizo una aproximación a través de mallas curriculares, con objetivos transversales, considerando todos los cursos que se imparten en la institución. De esta forma, se estima, es posible efectivamente inculcar los valores que llevan en forma natural y por convicción a respetar la dignidad del ser humano y el conjunto de derechos que le son inherentes, de manera tal que con igual coherencia se vea reflejado en el diario accionar del personal militar, tanto en tiempo de paz como de guerra. En definitiva, mediante este tipo de enseñanza nuestros Oficiales y Cuadro Permanente, durante toda la carrera, a través de cursos de requisitos y de especialidades primarias y/o secundarias, son educados en la convicción y al ejercicio de una práctica constante acorde con la actual visión universal de los derechos humanos. Más que

RESERVADO

EJEMPLAR Nº 1/4 /HOJA Nº 3/5/

latas descripciones de casos, –que no se cuestiona como metodología– nuestro objetivo es hacer primar una sólida y conciente concepción filosófica, por sobre procedimientos aprendidos y que pueden llevar a practicarlos sin el necesario contenido y respaldo moral, que constituye su real fortaleza y garantía.

6. En lo docente, lo expuesto se ha ido integrando a las mallas curriculares de los diferentes cursos de formación y requisitos, en forma gradual, mediante los objetivos transversales de éstos, lo que secuencialmente tiene como efecto comenzar desde lo básico hasta un nivel avanzado en la educación superior del Ejército; aspectos que están plasmados en tres cuadernos sobre derechos humanos y DIH., editados por el Comando de Institutos Militares, el año 2000, del cual se adjunta un ejemplar para conocimiento de esa Comisión.

7. La dedicación sobre la materia en la Academia de Guerra del Ejército, ha consistido fundamentalmente en seminarios con participación, entre otros, del delegado regional del Comité Internacional de la Cruz Roja, y a través de contactos informales con sus profesores, lo que ha sido esencial para lograr definir la forma de aplicar las normas internacionales que regulan los conflictos armados en toda su dimensión. En este sentido, cabe mencionar que la malla curricular del Curso Regular de Estado Mayor contempla esta temática en todo el proceso de formación de los Oficiales, en el desarrollo de los juegos de guerra docentes, en los ejercicios aplicados a todos los niveles, en la incorporación de los Convenios de Ginebra al examen de selección de alumnos y, en la participación de docentes en seminarios y conferencias nacionales e internacionales sobre el DIH/DICA.

8. En materia de extensión, el Ejército a través del mencionado instituto de estudios superiores, ha tenido una participación relevante en el ámbito académico sobre el DIH/DICA y operaciones de paz, mediante el desarrollo de seminarios internacionales llevados a cabo los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

   En lo que dice relación con participación docente, un profesor del Ejército de Chile fue invitado los años 2001 y 2002, mediante una beca otorgada por el Comité Internacional de la Cruz Roja, a participar en el Instituto Internacional del Derecho Humanitario, en San Remo, Italia. En cuanto a publicaciones militares, la temática en comento ha sido tratada en el Memorial del Ejército y en los Cuadernos de Difusión de la ACAGUE.

9. Este proceso de enseñanza-aprendizaje es continua y permanentemente retroalimentado con la experiencia diaria. Es así como, teniendo en consideración los reprochables hechos ocurridos recientemente en Irak, se impartieron orientaciones basadas en estas verdaderas "lecciones aprendidas". De ello ilustra el documento de la "Referencia 2)", (se adjunta) difundido a todo el Ejército.

   En forma específica se instruyó sobre el particular al Comando de Institutos Militares, según consta en oficio citado en la "Referencia 3)", (se adjunta)

RESERVADO

EJEMPLAR Nº 1/4 /HOJA Nº 4/5 /

habida consideración a su calidad de organismo rector en la dirección y ejecución de los programas de estudios en el Ejército y que se imparte en todos los institutos matrices (Escuela Militar y Escuela de Suboficiales), escuelas de armas y servicios e institutos de educación superior institucionales (ACAGUE. y la ACAPOMIL).

10. En cuanto a la investigación académica del tema, cabe resaltar la importancia que se le ha dado a estas materias en el proceso de formación y graduación de los Oficiales que participan en el nivel superior de la educación militar, donde han elaborado memorias de título y de grado, existiendo otras en pleno desarrollo, y que persiguen complementar y abordar con mayor profundidad la normativa y el universo jurídico de los diferentes convenios internacionales relativos al DIH/DICA.

11. Todos estos antecedentes, estimo, señalan claramente que el Ejército de Chile ha tenido desde su origen, falencias en el proceso formativo de estos temas en relación a su adecuación a los cambios radicales que ha ido experimentando la legislación mundial, de modo tal, de sumarse al compromiso internacional que con ellos tiene el Estado. Hoy día aparece impensable no incorporar adecuadamente en la doctrina institucional los aspectos que permitan proteger a las víctimas de los conflictos armados, en toda su expresión, así como asegurar el correcto comportamiento del personal militar en el cumplimiento de sus obligaciones para con los prisioneros de guerra.

12. Constituye un hecho cierto que la temática en comento consume para su debida atención y cautela en la Institución un tiempo significativo en la preocupación y compromiso de este Comandante en Jefe. Desde que asumiera el cargo, mis intervenciones públicas, escritos de prensa, discursos y conferencias, se han orientado a contribuir, desde mi perspectiva y desde el ámbito de mis competencias, a generar un espíritu de concordia, amistad cívica y cohesión social que contribuya al país a transitar desde un estadio centrado fundamentalmente en el pasado, a un escenario de construcción de futuro, de justicia (no exenta de humanidad, benevolencia y sentido educativo) y de paz entre todos los chilenos, sin excepción. Y en este sentido, el Ejército ha hecho suyo la crítica que se le ha formulado por parte de la sociedad, en cuanto conductas que en ciertos hombres de armas importó una violación a las normas morales y a las leyes que regulan los conflictos bélicos. Como expresara, hemos revisado toda nuestra enseñanza y en materia de derechos humanos, y con el inestimable auxilio de expertos civiles, rediseñado esta cátedra. No podemos garantizar en un cien por ciento que la conducta de nuestros soldados nunca caerá en falta respecto al reconocimiento de la dignidad y derechos inherentes a la persona humana; la actual experiencia internacional nos ilustra que no podemos jamás descuidar el control de los actos de los subordinados.

RESERVADO

EJEMPLAR Nº 1/4 /HOJA Nº 5/5

13. Esta reducida síntesis pretende visualizar en forma muy genérica el grado de internalización que los DD.HH. y el DIH/DICA. tienen en el Ejército desde hace varios años, y de como se está hoy proyectando esta materia en todos los espectros de la formación militar; aspectos que nos permiten incluir entre los Estados que han asumido integralmente sus responsabilidades, y a la Institución en particular, como una organización que ha tomado el tema con prioridad, método, voluntad y efectividad, en el convencimiento de que por ser su personal llamado a tener el monopolio del uso legitimo de las armas en la guerra, más que nadie debe asegurarnos, posean la adecuada preparación para actuar, en cada ocasión, con pleno respeto al derecho, a la persona humana y a su dignidad.

Saluda atentamente a Ud.,

COMANDANCIA EN JEFE DEL EJÉRCITO CHILE

JUAN EMILIO CHEYRE ESPINOSA
General de Ejército
Comandante en Jefe del Ejército

DISTRIBUCIÓN

1.- **C.N.P.P. y T.**
2.- JEMGE.
3.- CJE.SGE.DAI.
4.- CJE.SGE.A.J.(Archivo)
4Ejs. 5 Hjas.

RESERVADO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE

FOTOCOPIA
AUTORIZADA POR Ayud. SGE
PARA DAI
FECHA 26 MAYO 2004

EJEMPLAR Nº 107 / HOJA Nº 1/3 /

CJE.SGE.DAI.(R)Nº 2610/151 / Plan A-1

OBJ.: Dispone orientación basada en lecciones aprendidas en el actual conflicto de IRAK.

REF.: Programa de enseñanza de DD.HH. y D.I.H.

SANTIAGO, 17 MAY 2004

DEL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO
AL SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Como es de conocimiento de US., durante el año 2000 –en el marco de la reforma educacional del Ejército, y a la luz de las experiencias de excesos cometidos en forma individual por algunos miembros de la institución, que no se condujeron con la formación valórica ni la doctrina de la institución–, se diseñó un programa de enseñanza de los derechos humanos (DD.HH.) y el derecho internacional humanitario (DIH), basado en una concepción moderna, con objetivos transversales que abarcaran toda la actividad formativa del personal, tendente a lograr un conocer, saber, pensar y un actuar que les permitiera internalizar en su "ser" el respeto por la dignidad de la persona humana.

2. En términos generales, dicho programa buscaba lograr una enseñanza que permitiera entregar, en los distintos niveles, la capacidad para actuar con criterio e iniciativa ante situaciones determinadas o en las circunstancias que lo requiriesen, dando una expresión de justicia, ecuanimidad, moderación, prudencia y sentido común; todo ello basado en los invariables principios morales y en la doctrina institucional inculcados en las escuelas y academias de la institución. Por otra parte, suministrar las herramientas que habilitaran al personal para mantener una estabilidad emocional, de tal forma que pudieran resolver problemas con eficiencia, tanto en escenarios normales como en situaciones de emergencia y/o de guerra, precaviendo de esta forma que actuaran contra los DD.HH. y el DIH.

3. Los resultados de esta forma de enfrentar la enseñanza en materia de DD.HH., se ha visto reflejada, a modo de ejemplo, en la disminución –a casi cero– de las denuncias de maltrato a soldados conscriptos durante los últimos años. Actualmente se nota una actitud de respeto a la dignidad del eslabón más débil de la cadena de mando y, por el contrario, se ve una preocupación por mejorar las condiciones de vida del SLC, no sólo en lo físico y material, sino que también en lo espiritual y afectivo.

4. Sin duda, lo que se ha visto en los medios de comunicación social, respecto al trato que algunos miembros de la Policía Militar del Ejército de los EE.UU. de América han dado a los prisioneros de guerra en Irak, nos debe llevar a una reflexión profunda –en nuestra condición de soldados profesionales– sobre esta situación. Es evidente que es indispensable sacar lecciones –"lecciones aprendidas", como lo graficó una fuente estadounidense–, respecto a una materia que cada día tiene mayores repercusiones, no sólo para quienes infringen la normativa internacional cometiendo abusos en contra de los DD.HH. y convenciones internacionales –como en este caso la Convención de Ginebra y sus respectivos protocolos–, sino también para los que ejercen el mando, en los distintos niveles de la conducción militar y/o política, la asesoría y la docencia institucionales.

5\

—

RESERVADO

EJEMPLAR Nº 104 / HOJA Nº 2/3

Consecuente con lo anterior, este difundido caso da un valor probatorio a nuestra política de mando de continuar e intensificar la instrucción del personal en el "deber ser", respecto a la forma de comportarse en el ejercicio de las atribuciones de mando en todas las actividades propias de la profesión militar que se desarrollen en los cuarteles; en la instrucción, en el régimen interno, en campaña, durante ejercicios, etc. Esto, como se ha reafirmado en numerosas oportunidades, es responsabilidad de todos los mandos, de los diferentes niveles. Este aspecto es fundamental y se hace más prioritario en el ámbito de UU.CC. o unidades que se desempeñan en el campo táctico o con el contacto directo entre los diversos actores involucrados en las distintas situaciones que se presentan en el cumplimiento de sus respectivas misiones.

6. Lo anterior, adquiere hoy en dia una mayor relevancia, considerando que cada vez más personal del Ejército asume responsabilidades en misiones en el extranjero, conforme a los mandatos que se adjudica el Estado de Chile con Naciones Unidas en misiones de imposición de la paz –como la actual misión en Haití–, o de mantenimiento de la paz –como Bosnia y Chipre–, en las cuales el personal militar puede verse enfrentado a situaciones extremas donde debe actuar con discernimiento y de acuerdo a las normas internacionales en materia de DD.HH. A ello se agrega, además, que estas misiones ocurren hoy en un ambiente comunicacional globalizado, en que la tecnología permite información al instante, y, por lo tanto, se debe considerar una transparencia en todos los actos del personal, sin importar el rango.

7. Otra de las lecciones aprendidas de esta situación de Irak y, por qué no decirlo, de nuestra propia experiencia como Ejército, es que, al originarse un fracaso de la cadena de mando en el terreno –conclusión a la que han llegado los mandos estadounidenses en la investigación de este caso–, es cuando se producen excesos en las atribuciones y atropellos a los DD.HH. Los abusos son cometidos, normalmente, por unos pocos soldados mal instruidos, y no, como a veces se piensa, en forma sistemática derivado de órdenes superiores. Esto se produce debido a que los mandos, en distintos niveles, han perdido el control de lo que hacen sus subordinados. Ello obliga, por una parte, a quienes ejercen responsabilidades de conducción, a asegurarse que su personal tenga la instrucción y los valores morales y profesionales firmemente arraigados en su "ser", para discernir entre el actuar bien y el mal proceder en el cumplimiento de sus misiones, especialmente cuando, producto de las circunstancias, se conducen alejados del control directo del mando superior. Por otra parte, impone a los mandos controlar el detalle de las operaciones y actividades de sus subordinados.

8. Consecuente con lo anterior, y considerando estas lecciones, u otras que son posibles obtener de este hecho, US., como una forma de continuar con el permanente proceso de enseñanza-aprendizaje diseñado en materias de DD.HH. y DIH, deberá instruir al personal bajo su mando respecto a estas materias, a fin que, aprovechando el caso señalado, podamos asegurar un ejército que, en su actuar, respete la normativa institucional, nacional e internacional, y donde se comprenda la dimensión y el daño que se hace, no sólo al Ejército sino que al país, cuando no se respetan los mencionados derechos.

9. De esta forma se logrará el objetivo previsto, en el sentido de erradicar, por ejemplo, problemas de maltrato al personal de SLC. En forma absoluta, y las consecuencias que de estos u otros aspectos puedan producirse, con grave daño al personal afectado y a la imagen institucional. Para ello US. Procederá a analizar la situación, obtener lecciones y experiencias y tratarlo en academias, charlas, comentarios e instrucciones con el personal bajo su mando, de acuerdo a los distintos niveles, acorde al grado, responsabilidad de mando y experiencia, cooperando a la formación integral prevista a lo largo de la carrera militar de todo el personal bajo su mando en esta trascendental materia.

—

FOTOCOPIA

MAYO 2004

RESERVADO

EJEMPLAR Nº 107 / HOJA Nº 3/3 /

10. Próximamente el CJE. infrascrito emitirá disposiciones de detalle al CIM para perfeccionar la enseñanza de los BB. Y del DIH en la institución a la luz de estas experiencias. En su esfera de acción US. (UD.) debe aprovechar las "lecciones aprendidas" del caso de Irak analizando para reiterar y ejemplificar en relación a los conceptos tratados en el presente documento, velando por la debida comprensión del tema y su relación con un actuar sobre el cual este Comandante en Jefe del Ejército ha definido claramente la posición institucional y orientado nuestro quehacer con respecto al tema como Política de Mando.

Saluda a US.

COMANDANCIA EN JEFE DEL EJÉRCITO
CHILE

JUAN EMILIO CHEYRE ESPINOSA
General de Ejército
Comandante en Jefe del Ejército

DISTRIBUCIÓN:
PLAN A-1

FOTOCOPIA
26 MAYO 2004

RESERVADO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE

EJEMPLAR Nº 2/3 / HOJA Nº 1/3 /

CJE.SGE.DAI.(R)Nº 2610/162 /CIM.

OBJ.: Dispone revisar y fortalecer normativa vigente sobre enseñanza de los DD.HH. y el DIH.

REF.: Oficio CJE.SGE.DAI. (R) Nº 2610/151 de 17.MAY.004.

SANTIAGO, 20 MAYO 2004

DEL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO

AL COMANDANTE DEL COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES

1. Mediante documento citado en "Referencia", se hizo una síntesis de la génesis, en la institución, de la enseñanza de los DD.HH. y del DIH en sus escuelas y academias, basado en una concepción moderna, con objetivos transversales que abarcaran toda la actividad formativa del personal, tendente a lograr un conocer, saber, pensar y un actuar que les permitiera internalizar en su "ser" el respeto por la dignidad de la persona humana.

2. Dicho oficio fue motivado a raíz de los acontecimientos que han sido difundidos al mundo y que informan sobre gravísimas violaciones a los derechos de los prisioneros de guerra iraquíes, en poder de la Policía Militar del Ejército de los EE.UU. de América en la cárcel de Abu Ghraib. En él se impartieron una serie de orientaciones a los mandos de los diferentes niveles para que ilustraran a su personal sobre estas "lecciones aprendidas", como las graficara una fuente estadounidense. Asimismo se anunció que, respecto al CIM, se entregarían disposiciones de detalle para perfeccionar el proceso de enseñanza de las materias de DD.HH. y DIH.

3. En consecuencia, me dirijo a US. para efectuar algunas reflexiones sobre esta importante materia señalando inicialmente que, a mi juicio, se encuentra bien estructurada y tratada en los distintos cursos que se imparten en el Ejército; no obstante, las impactantes escenas contempladas en Iraq nos indican que es necesario hacer algo más para tener un control y un grado elevado de certeza de que acciones individuales y/o colectivas de nuestros soldados –tanto en Chile como en el extranjero– no ocurran bajo ninguna circunstancia. Ello, por cuanto, pese a la alta calidad profesional del ejército de los EE.UU. –y otros europeos que pudieran verse involucrados también– se han cometidos actos que han impactado a la opinión pública mundial y están ya teniendo efecto en la propia política interna de esa nación.

–

RESERVADO

EJEMPLAR Nº 2/3 / HOJA Nº 2/3 /

4. En este orden de ideas, el CIM. procederá a efectuar una revisión de los textos y del método de enseñanza de todas las materias atingentes a DD.HH., DICA y DIH, proponiendo al CJE. –en coordinación con el EMGE, la AUGE. y el CESIM– las modificaciones que encontrare necesario adoptar. Para lo anterior considerará las siguientes orientaciones:

a. La propia experiencia del Ejército de Chile durante el período 1973-1990 indica que parte de su personal, pese a su formación valórica y a las enseñanzas de la época sobre trato de prisioneros (o de civiles armados o desarmados), cayó en faltas altamente censurables que, hasta la fecha, impiden a la institución realizar sus labores profesionales liberada del juicio político y/o judicial, por hechos de un pasado que aún se ventila en los distintos tribunales del país.

b. Hoy día la sociedad chilena no está dispuesta a aceptar la repetición de estas acciones; el Ejército tampoco. Es más, se ha internalizado en la sociedad la condena a cualquier tipo de violencia o abuso de autoridad, exceso en el tratamiento de los detenidos o menoscabo de sus derechos elementales. Ahora impera una nueva lógica y a ella debemos adaptarnos, por imperativo social y legal.

c. El profesionalismo que propiciamos en el Ejército tiene que ver precisamente con la violencia (fuerza); pero lo que define nuestra profesión es la maestría en la administración y el control racional de los hombres, el material y el equipo necesarios para el empleo oportuno de la violencia (fuerza) legítima del Estado. Por lo tanto la violencia –o la fuerza– sobre la cual debemos ejercer completo dominio no debe sorprender en su utilización a un Oficial, que es quien hace vocación y profesión de su correcta e ilustrada aplicación. Este uso y/o manejo de la fuerza legítima ha sido definido como una habilidad intelectual extraordinariamente compleja, que requiere años de estudio y permanente entrenamiento y evaluación.

d. En el sentido anterior, y dada la imagen que ha quedado planteada en la opinión pública nacional, el CIM. incorporará esta casuística en la enseñanza de DD.HH. y materias conexas, como tema de discusión y análisis. Asimismo, en los JJ.GG. de la ACAGUE se deben plantear situaciones de detalle sobre prisioneros de guerra y trato a población civil enemiga, que obliguen a los comandantes de todos los niveles a resolver materias sobre una base legal y doctrinaria. En suma, darle un valor probatorio a esta lección aprendida y cómo una torpeza de procedimientos puede escalar hasta los más altos niveles de la conducción política y/o político-estratégica.

e. Con todo, estas materias no serán incorporadas al *ethos* del soldado profesional chileno si no asumimos que el respeto a la dignidad del ser humano, especialmente del que ha sido desarmado, del que se ha tomado prisionero y del que se ha confiado al vencedor que lo captura, o al cual se entrega voluntariamente deponiendo las armas, es un respeto a nuestra propia dignidad. Eso es lo que hace la diferencia entre barbarie y civilización.

RESERVADO

EJEMPLAR Nº 2/3 / HOJA Nº 3/3 /

f. Resulta también importante tener presente que en la actualidad, tanto en situaciones que puedan producirse en tiempos de paz, de régimen interno, empleo de unidades en misiones específicas, como misiones de paz, de catástrofes, apoyo a la ciudadanía, o cualquier otra que implique el empleo de medios militares, estará ocurriendo bajo un ambiente comunicacional de expectación, donde la tecnología comunicacional permite la información al instante, con un amplio espectro de efectos. No basta ya un correcto proceder, sino que, además, ser transparente y con total apertura de todos los actos, sin importar el rango o condición de quien sea responsable, destacando que la política del Ejército de Chile es y será de absoluto apoyo a estos principios.

Saluda a US.

COMANDANCIA EN JEFE DEL EJÉRCITO · CHILE

JUAN EMILIO CHEYRE ESPINOSA
General de Ejército
Comandante en Jefe del Ejército

DISTRIBUCIÓN:
1. **CIM**
2. JEMGE. (C.I.)
3. CESIM. (C.I.)
4. CJE.SGE.DAI. (Archivo)

4 Ejs. 3 Hjs.

RESERVADO

EJERCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR GENERAL

EJEMPLAR Nº 12 /HOJA Nº 1/3

JEMGE.SECRET.IV.(R) Nº 1573/2004
C.N.P.P.y T.

OBJ.: Emite respuesta sobre información solicitada.

REF.: OF.ORD. Nº 125/2004 de fecha 12.MAY.2004.

SANTIAGO, 0 6 JUL 2004

DEL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

A SRA. MARIA LUISA SEPÚLVEDA EDWARDS
VICE PRESIDENTA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA

1.- Por documento de "Referencia", Ud. solicita se remitan listados, u otros documentos en los que conste la detención de personas. Además pide se informe de los recintos que fueron habilitados especialmente como centros de detención, que estuvieron a cargo del Ejército, y de los recintos institucionales que fueron empleados para tal fin, señalando su periodo de funcionamiento.

2.- Al respecto y no obstante la predisposición reiterada del Ejército en colaborar en el propósito que inspira a dicha Comisión, no es posible abstraerse, para comprender el aporte que en la actualidad es factible demandar en esta materia a la Institución, considerar el contexto y las circunstancias históricas en que le correspondiera intervenir.

Del mismo modo se estima importante consignar lo doloroso que resulta para el Ejército en la actualidad, escudriñar al interior el pasado y en relación a la temática de las violaciones a los derechos humanos, la que ahora se extiende a la existencia de posible información sobre prisión política y tortura.

Además del efecto emotivo que lo anterior significa y que no le es indiferente al Ejército y a sus actuales integrantes, ello cobra mayor complejidad habida consideración al tiempo transcurrido, al no pertenecer hoy a la Institución la gran mayoría de quienes pudieran ser fuente personal voluntaria de algún aporte de información, a la reglamentación sobre destrucción de documentación transcurridos 5 años y, a la reestructuración y supresión que han experimentado un significativo número de Unidades Militares y que son de público conocimiento.

3.- En efecto, el que el Ejército debiera participar en ese entonces, excepcionalmente, en la custodia y resguardo en forma transitoria de personas detenidas, respondió a diferentes situaciones de hecho propias del estado de excepción que vivía el país, careciéndose -por esas características- de políticas institucionales predefinidas para ello, en razón de que las funciones carcelarias y policiales jamás han sido natural ni orgánicamente las suyas.

Lo señalado se tradujo para el personal que debió asumirlo en una confusión explicable entre el rol militar para el cual se encontraba preparado, con uno que le era ajeno e impuesto por el sólo peso de las circunstancias y la contingencia.

RESERVADO

EJEMPLAR Nº 1/2 / HOJA Nº 2/3 /

La ausencia de una doctrina militar predefinida para asumir por el personal los nuevos desafíos de este orden y otros que en el contexto histórico que se vivía, no sólo era impensable eludir, sino que habría seguramente contribuido a situaciones de incontrol ciudadano general que hoy probablemente también se le reprocharía por omisión a las Fuerzas Armadas, significó imponer en sus actuaciones, en gran medida, el criterio y sello personal de quienes les correspondió actuar.

Constituye un hecho indesmentible también, que en razón de no responder dichas funciones a una política de mando o doctrina del Ejército, la gran mayoría de la información con que hoy se cuenta ha sido alimentada y recreada por los antecedentes recopilados e investigaciones que han llevado a cabo los tribunales de justicia en el ejercicio de la función jurisdiccional que le es privativa y como producto de la colaboración que a ellos le han prestado fundamentalmente civiles y ex uniformados.

En los fundamentos anteriores, encuentra lógica y legitimo entendimiento que no aparezca hoy procedente exigir del Ejército, investigaciones paralelas a las judiciales.

4.- Por lo expuesto, y no obstante la voluntad del Ejército en colaborar, no ha sido posible determinar y asumir oficialmente cual fue la organización y funcionamiento de los requeridos recintos ocasionales de detención, como tampoco la existencia de registros de personas privadas transitoriamente de libertad y respecto del control que se ejercía sobre ellos. Más aún, cuando se debe tener presente que habida consideración de la magnitud y descentralización con que hubo que enfrentar la situación a lo largo del país; conforme a lo necesario en cada circunstancia, se puede concluir que como institución no se haya tipificado una manera única de actuar, ya que cada mando tenía -como se señalara descentralizadamente- las atribuciones necesarias para ejercer sus atribuciones.

5.- No obstante lo señalado, se tiene conocimiento que durante el año 1973, la mayoría de las unidades militares recibieron personas privadas de libertad, las que fueron derivadas a lugares de reclusión existentes o que para estos efectos se implementaron y/o, en definitiva, puestas en libertad. Considerando ese hecho y los antecedentes obtenidos de documentación sobre requerimientos judiciales, del informe Rettig, de la Mesa de Diálogo y otros documentos públicos, se puede inferir que habrían sido empleados como lugares de detención transitorio, conforme a las características que se señalan, los siguientes, según pudiera deducirse por el hecho de aparecer estas Unidades mencionadas en las referidas instancias:

Unidades Militares que recibieron transitoriamente personas detenidas

- Escuela de Artillería
- Escuela de Infantería y/o Cerro Chena
- Escuela Militar
- R.A. Nº 1 "Tacna"
- R.A. Nº 2 "Arica" hoy R.I. Nº 21 "Arica"
- R.I. Nº 4 "Rancagua"
- R.I Nº 10 "Pudeto"
- R.I. Nº 11 "Caupolicán"
- R.I. Nº 14 "Aysén"
- R.R. Nº 17 "Los Angeles"
- Complejo Químico Industrial del Ejército

RESERVADO

EJEMPLAR Nº 1/2 / HOJA Nº 3/3

Otros lugares de detención existentes para el efecto
(Ellos no constituyen Unidades del Ejército ni se encuentran en la orgánica de la institución).

- Estadio Nacional
- Estadio Chile
- Campo de detenidos políticos de Pisagua
- Campo de detenidos Nº 2 de Tejas Verde
- Campo de detenidos "José Domingo Cañas" u "Ollague"
- Tres Álamos
- Gimnasio CENDYR
- Villa Grimaldi
- Oficina Salitrera "Chacabuco", Antofagasta
- Internado Barros Arana (posiblemente)

El listado anterior, como ya se expresó, proviene de otorgarle credibilidad a la que han recopilado las instancias antes definidas. Sin embargo, se reitera que las circunstancias de los hechos delimitados hasta Diciembre de 1973, hacen razonablemente deducir que en la mayoría de las unidades militares -en diferentes casos y circunstancias- transitoriamente hubo personas detenidas, los que habrían sido en su gran mayoría derivados a recintos propios de esta naturaleza, en cuanto fue posible. De todo ello, no existen antecedentes que puedan dar testimonio cierto y que permita ser avalado a través de documentación institucional.

6.- Es posible señalar en relación a la fotocopia del listado Nº 10, que se acompañara, que éste básicamente contiene información muy esquemática, donde en el casillero "campamento" detalla los lugares o ciudades de detención a lo largo del país, individualizando a las respectivas Unidades Operativas del Ejército (Divisiones); como también, de las otras instituciones de las FF.AA. y de Orden y Seguridad; nómina que podría corresponder a algún documento elaborado en su época por el Ejército, pero del cual la Institución no posee original o copia que posibilite su cotejo, como tampoco, registro o antecedente que permita validar su autenticidad o determinar el organismo en el que se habría originado, de la persona que aparece suscribiéndolo y se responsabiliza del mismo. Debe recordarse –conforme se encuentra acreditado en tribunales- que en la época existieron diferentes organizaciones ad – hoc, ajenas al Ejército, que cumplieron tareas propias de la materia en comento, donde personal militar y civil -en forma individual y temporal, sin registro actual como destinación- fue comisionado dada las circunstancias excepcionales que se vivieron.

7.- En consecuencia, responsablemente el Ejército puede contribuir en esta oportunidad en los términos señalados en el presente oficio, sin perjuicio de allanarse, siempre y en cada caso que se le requiera, a volver a indagar sobre una determinada situación o respecto de alguna información.

Saluda atentamente a Ud.,

EJÉRCITO DE CHILE

JAVIER URBINA PAREDES
General de División
Jefe del Estado Mayor General del Ejército

DISTRIBUCIÓN
1.- **C.N.P.P. y T.**
2.- JEMGE.SECRET.IV.(Archivo)
2 Ejs. 3 Hjas.

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ: **COMISIÓN NACIONAL DE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA:** Informa sobre el particular

REF: Su Oficio S/N, de fecha 21.07.2004.

Nro. 952.- /

SANTIAGO, 25 AGO 2004

DE : GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS

A : SEÑORA MARIA LUISA SEPÚLVEDA EDWARDS
Vice-Pdta. Ejecutiva de la Comisión nacional de Prisión Política y Tortura

SANTIAGO.-

1.- Me es grato acusar recibo del Oficio consignado en la referencia, en el cual solicita ampliar la información ya proporcionada por Carabineros de Chile a la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, a la vez que expone su opinión respecto de ciertos aspectos de los planes de estudio en Planteles Institucionales, en la cátedra de Derechos Humanos.

2.- Sobre el particular, expreso a Ud. el interés y voluntad que anima a Carabineros de Chile, respecto de los propósitos planteados por la Comisión, haciéndole presente que la Institución ha realizado importantes esfuerzos para recoger y transmitir toda información útil y conducente que los Tribunales de Justicia y Organos del Estado han solicitado, teniéndose en cuenta los siguientes aspectos:

2.1.- El marco histórico:

2.1.1.- Por cierto, no es posible obviar las circunstancias históricas, políticas y sociales que llevaron a los hechos que conoce ahora la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, periodo y situaciones que deben contrastarse con la estructura jurídica, orgánica y funcional de Carabineros de Chile en los años 70 y su variación hasta el presente.

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

2.1.2.- En efecto, Carabineros, cuando se presentan los requisitos legales, detiene a personas relacionadas con infracciones normativas y en caso de resultar procedente, estas personas son trasladadas a los Cuarteles Institucionales, únicos lugares autorizados de permanencia para los que se encuentren privados de libertad transitoriamente.

2.1.3.- Así, todas las Unidades y Destacamentos operativos de Carabineros antes, durante y después del 11 de Septiembre de 1973, recibieron y siguen recibiendo personas detenidas temporalmente, para ser puestas a disposición de la autoridad respectiva.

2.1.4.- Es menester agregar, que la Institución no contaba con una formación profesional destinada a la custodia de personas que no fuera la señalada por la ley y regida por los procedimientos jurídicos regulares, como tampoco lo tiene hoy, puesto que su función se relaciona con el mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública interior.

2.2..- Período de excepción:

2.2.1.- De acuerdo a la información existente, se puede señalar que Carabineros de Chile no mantuvo "centros de detención", sino que en determinadas detenciones practicadas por personal Institucional ante la infracción de normas bajo el régimen de excepción de la época, las personas fueron derivadas bajo la custodia de otras Instituciones y organismos creados al efecto, las que mantuvieron sus propios lugares de detención.

2.2.2.- Con todo, sí se conoce de manera extraoficial, por publicaciones relativas a este tema y por información de testigos de ese período, que hubo personal de Carabineros que desempeñó funciones en "centros de detención", como en el caso del denominado "tres alamos", pero éste recinto no estaba a cargo de la Institución.

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

2.2.3.- Las acciones realizadas al margen de esta normativa fueron sin duda excepcionales y como tales no se rigieron por los parámetros ya señalados, generando un área de actuación sobre la que no existía ni existe actualmente un régimen de procedimientos, reglamentos ni instrucciones que permitieran realizar un seguimiento de las actividades que se presentaron en ese marco.

2.3.- Orientación profesional de Carabineros de Chile:

2.3.1.- Carabineros de Chile, actuó a contar del 11 de Septiembre de 1973, bajo una condición de excepción Constitucional, hecho que de alguna manera afectó gradualmente y a lo largo de los años siguiente las funciones Institucionales, puesto que ningún Organo del Estado puede resultar absolutamente impermeable a los factores externos, estos de alguna manera condicionan su ser y su hacer.

2.3.2.- Sin embargo, la fuerza de la propia naturaleza de Carabineros generó su equilibrio interior, reestableciendo del mismo modo gradual y permanente, su orientación profesional.

2.3.3.- Para mayor claridad, la Circular N° 777 del 9 de julio de 1985, suscrita por el General Subdirector de entonces, Don Rodolfo Stange Oelckers, impartió instrucciones para todos los grados o jerarquías, señalando expresamente:

"Respecto al *carácter militar* que la ley confiere a la Institución, actúan erróneamente quienes anteponen dicha característica a lo que constituye la esencia y razón de ser de Carabineros; esto es la función policial. Ello se deduce, porque se ha pretendido justificar acciones u omisiones inexcusables e ilegales, amparados en una presunta *enérgica actitud* propia de quienes ven en su accionar a un *enemigo*, concepto típico militar y que no viene al caso en la terminología policial".

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

" A los trasgresores de la ley, cabe neutralizarlos racionalmente, para ponerlos a disposición de la justicia. Ninguna persona y menos un Carabinero, está facultado para hacer justicia por sí mismo, menospreciar o burlarse de sus semejantes, o adoptar actitudes arrogantes, groseras, torpes y faltas de suficiente criterio. Emplear esa autoridad en forma desmedida o desproporcionada y usar inadecuadamente las armas, constituyen flagrante falta y abuso injustificado, *que debe ser denunciado*."

"La Constitución Política del Estado en su artículo 7º dice: Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas, pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido, en virtud de la Constitución o las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale".

"Además, el artículo 19º, Nº1, asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, prohibiendo la aplicación de todo apremio ilegítimo"

"En consecuencia, se hace imprescindible que se produzca una inmediata y progresiva toma de conciencia, sobre la primacía que revisten estas instrucciones, destinadas a obtener que cada Carabinero posea y emplee la plenitud de las cualidades que se exigen en las labores policiales a los hombres y mujeres, a quienes se les encomienda la seguridad y protección de sus semejantes."

"La presente circular debe ser leída y comentada por los señores Prefectos ante sus Comisarios dependientes, y del análisis y ponderación que de ella se efectúe, se arbitren las líneas de acción concretas, respecto del rol que deberán cumplir los Oficiales Subalternos con todo su personal."

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

"A su vez, los señores Comisarios – en un plazo no superior a 30 días – informarán por escrito a las respectivas jefaturas, del personal asistente a las reuniones que efectúen para tratar estos temas, con el objeto de que ningún funcionario pueda ignorar su contenido."

"Por otra parte, los señores Jefes de Zona de Inspección y Prefectos en cada una de las Visitas que practiquen dentro de sus respectivos sectores jurisdiccionales, deberán controlar las medidas adoptadas y reunirse con el personal, para destacar la relevancia de estas instrucciones."

2.3.4.- De este modo, la Institución ejerció medidas correctivas ante las desviaciones conceptuales provocadas por el enfrentamiento de una organización como Carabineros de Chile, a una realidad y necesidades para las cuales no estaba llamado ni por tanto preparado.

2.3.5.- Se aclara de la misma manera, que el actuar Institucional siempre se orientó al cumplimiento de su misión específica, pese a lo cual algunos miembros de Carabineros realizaron acciones individuales al margen de estos preceptos, las que han sido conocidas por los tribunales de justicia.

2.4.- Reestablecimiento de los Roles fundamentales de Carabineros de Chile;

2.4.1.- Puede agregarse que a continuación y entre los años 1985 y 1990, la Institución fue requerida en diversas oportunidades por los Tribunales de Justicia, con el objeto de obtener información en materia de derechos humanos, incoándose en ese periodo varios procesos contra determinado personal para determinar su responsabilidad en hechos que afectaron a personas a contar del año 1973.

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

2.4.2.- Esta situación permitió a Carabineros estar mejor preparados para su reinserción absoluta en su Rol tradicional de Orden y Seguridad Pública, a contar de marzo de 1990, al reiniciarse el funcionamiento del sistema democrático.

2.4.3.- Así, los años 90 vieron la recuperación y consolidación de la Institución ante un sector importante de la sociedad, al punto que transcurridos los años y aún habiéndose presentado casos en que miembros de Carabineros fueron procesados y condenados por actos que vulneraron los derechos esenciales de ciertas personas, la comunidad le restituyó su credibilidad y confianza, como finalmente se pudo demostrar en las encuestas de opinión pública de los últimos años, que incluyeron a Carabineros de Chile en sus lugares más relevantes, hasta llegar al año 2004, donde ha sido ubicada en el primer lugar del reconocimiento nacional.

2.5.- Carabineros de Chile y "La Mesa de Diálogo":

2.5.1.- Consciente de esta realidad, Carabineros comprometió su voluntad y recursos en la búsqueda y reconstrucción de hechos que permitieran aclarar situaciones acaecidas en el pasado.

2.5.2.- La referida actividad organizada de búsqueda y registro de datos se inició en el año 1999, después de la convocatoria que hiciera el Supremo Gobierno para integrar la "Mesa de Diálogo", a diversos sectores de la sociedad nacional, a Organos del Estado, organizaciones públicas, privadas y personas naturales, entre cuyos resultados se encontraba el compromiso de las Fuerzas Armadas y Carabineros en orden a buscar la información que resultara útil y conducente para aclarar el paradero de los denominados "detenidos desaparecidos".

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

2.5.3.- En esta singular instancia, Carabineros desplegó sus medios para revisar y analizar todo antecedente que tuviera la Institución y que indicara alguna relación con este objeto, asimismo, hizo extensiva la actividad a la totalidad de su personal, a fin que en caso de poseer algún tipo de datos, tuvieran la posibilidad cierta de aportarlos.

Además y procurando abarcar el mayor universo posible, se instruyó a los Carabineros en orden a realizar acciones destinadas a motivar a personas que se encontraban en situación de retiro, de modo que colaboraran en esta significativa tarea de carácter nacional.

2.6.- La política Institucional de transparencia y legalidad:

2.6.1.- El actual mando Institucional ha continuado con la invariable disposición de proporcionar todos los antecedentes que puedan, de alguna manera, resultar útiles para el esclarecimiento de situaciones que afecten los derechos de las personas. Este compromiso se ha materializado en una política permanente de transparencia, que se refuerza en los Lineamientos que el General Director ha dispuesto sean observados en Carabineros de Chile.

2.6.2.- Este énfasis se ha manifestado incluso públicamente, siendo pertinente acotar que el 5 de octubre del año 2002 el General Director de Carabineros expresó:

"Hago un llamado a todas las personas que tengan información sobre el paradero de los detenidos desaparecidos, que la pongan a disposición de la justicia. Si quieren más reserva o mayor protección, que la entreguen por ejemplo a través de las iglesias"

Esta declaración fue acogida por el Cardenal Francisco Javier Errázuriz, quién en la oportunidad manifestó que "la iglesia está dispuesta a recibir antecedentes con la mayor reserva posible"

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

2.7.3.- En esta materia, los Tribunales de Justicia han realizado numerosas investigaciones, incoando procesos en los que Carabineros ha proporcionado los antecedentes que se han solicitado, sin que le esté permitido además realizar investigaciones paralelas, conforme al ordenamiento jurídico.

2.8.- Planes de Estudio sobre Derechos Humanos:

2.8.1.- En cuanto a los Planes de Estudio, en la cátedra de Derechos Humanos, cabe agradecer sus opiniones y señalar que se participará su juicio respecto de la bibliografía y fuentes del derecho invocadas, a los respectivos Decanos de la Escuela de Carabineros del General Carlos Ibáñez del Campo y Academia de Ciencias Policiales, Don Juan Colombo Campbell y Don José Luis Cea Egaña, respectivamente.

2.8.2.- Resulta conveniente agregar que Carabineros de Chile publicó en el anexo al Boletín Oficial N° 4010 de fecha 24 de Abril de 2004, la aprobación de los Planes de Estudio correspondientes a los Programas de Formación, Perfeccionamiento, Especialización y Capacitación, además de los Cursos Complementarios de Oficiales de Orden y Seguridad, de Intendencia, de Los Servicios y Personal de Nombramiento Institucional para el actual período, en los que se contempla, expresamente, la Cátedra de Derechos Humanos.

3.- Finalmente, el General Director que suscribe le manifiesta la permanente disposición Institucional a colaborar en materia de Derechos Humanos, atendiendo los requerimientos que se le formulen en este mismo ámbito, puesto que constituye un factor esencial dentro de la Doctrina de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

ALBERTO CIENFUEGOS BECERRA
General Director de Carabineros

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE
ESTADO MAYOR GENERAL

Carta E.M.G.A. Ord. Nº 3859/4305

Valparaíso, 15 OCT 2004

SEÑORA
MARIA LUISA SEPÚLVEDA EDWARDS
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la consulta efectuada a la Institución respecto al proceso de enseñanza en la Armada de los temas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Al respecto, informo a Ud. que su estudio forma parte del perfil común de los Oficiales y Gente de Mar según se indica a continuación:

a) Para los Oficiales su estudio ha sido considerado en la Escuela Naval, Curso de Guardiamarinas y en los distintos cursos que se imparten en la Academia de Guerra Naval.

b) Para la Gente de Mar está considerado su estudio en la Escuela de Grumetes y en los cursos Técnico Administrativo para Sargentos 1º de línea y de Mando y Administración para Sargentos 1º de los Servicios.

Se adjunta Anexo "A" con una relación de las Unidades Temáticas de los programas de asignaturas, en donde el tema es tratado en forma explícita o como parte de los objetivos transversales relacionados con ambos temas.

Oscar Manzano Soko
Vicealmirante
Jefe Estado Mayor General de la Armada

RESERVADO

D.E.A RESERVADO N° 3859/16/2/DGPA. EJEMPLAR N° 2 / HOJA N° 5

DEL: 31 AGO 2006

ANEXO "A"
"EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO"

A) Oficiales.

1.- Escuela Naval.

Asignatura : Derecho.

UT N° 1 : "El Hombre, la Sociedad y el Derecho".
- Derechos Fundamentales del Hombre. Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas.

NOTA: El programa de Derecho está siendo modificado y considera una Unidad Temática (U.T.) con el Derecho Internacional de los Conflictos Armados en donde el tema es tratado de acuerdo a la Directiva CJA Reservada N° 6010/1458 Vrs. del 30 de Abril de 2004.

2.- Curso Guardiamarinas.

Asignatura : Comportamiento en Territorio Hostil.

UT N° 2.0 : "Comportamiento como Prisionero de Guerra".
- Reglamentación, Convención de Ginebra.

3.- Curso de Especialidad de Infantería de Marina.

Asignatura : Operaciones de Paz.

UT N° 3.0 : "Marco Legal, Derecho y Obligación".
- Derecho Internacional de los Conflictos Armados.
- Derecho Internacional Humanitario.
- Código de Conducta del Soldado de Naciones Unidas.

RESERVADO

D.E.A RESERVADO N° 3859/16/[illegible] D.G.P.A EJEMPLAR N° 2 / HOJA N° 3
DEL:

4.- Curso de Especialidad de Inteligencia.

Asignatura : "Derecho Aplicado a Inteligencia II".

UT N° 1.0 : "Principios del Derecho Internacional".
- Convención de Ginebra.

UT N° 3.0 : "Derecho de los Conflictos Armados".
- Principales normas internacionales que rigen los conflictos armados.

5.- Curso a Distancia Preliminar al Curso de Informaciones.

Asignatura : Derecho Público.

UT N° 12 : "El Uso de la Fuerza en el Derecho Internacional".
- Lección N° 19 "El Derecho Internacional Humanitario, su origen y desarrollo".

6.- Curso de Informaciones para Oficiales de Línea y de los Servicios.

Asignatura : Derecho Internacional Marítimo.

UT N° 1.0 : "Derecho Público y Marítimo".
- Sesión N° 3 "Nociones básicas sobre el Derecho Internacional Humanitario".

7.- Curso a Distancia Preliminar al Curso de Estado Mayor.

Asignatura : Derecho Público.

UT N° 3 : "Los Sujetos del Derecho Internacional (DI)".
- Lección N° 9 : "La persona humana ante el DI."

UT N° 9 : "El Derecho Internacional Humanitario (DIH)".

- Lección 19 : "El Derecho Internacional Humanitario, su origen y desarrollo".

- Lección 20 : "El Derecho Internacional en los conflictos armados en el mar. El manual de San Remo".

RES ADO

D.E.A RESERVADO N° 3859/16/ 20) EJEMPLAR N° 2 / HOJA N° 4

DEL: 31 AGO 2004

8.- Curso General al de Estado Mayor.

Asignatura : Derecho Internacional.

UT N° 1 : "Los Sujetos del Derecho Internacional Público".
- Sesión N° 2 : "La persona humana ante el D.I.".

UT N°2 : "El Uso de la Fuerza en el Derecho Internacional".
- Sesión N° 5 : "El Uso de la Fuerza en el D.I".

UT N° 4 : "El Derecho Internacional Humanitario".
- Sesión N° 14: "Cumplimiento del D.I.H. La Corte Penal Internacional".
- Sesión N° 15 : "Combatientes y no Combatientes".
- Sesión N° 16 : "La protección de las personas y bienes".
- Sesión N° 17 : "El derecho de la neutralidad".
- Sesión N° 18 y 19 : "El Derecho de los Conflictos Armados en el mar. El Manual de San Remo".

Asignatura : Curso Conjunto.

UT N° 8 : "Operaciones de Paz".
- Sesión N° 1 "La Carta fundamental de la ONU".
- Sesión N° 3 "Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR).Comité Internacional de la Cruz Roja".

B) Gente de Mar.

1.- Escuela de Grumetes.

Asignatura : Deberes Militares.

UT N°12 : " El Derecho Internacional Humanitario".
- Definición del Derecho Internacional Humanitario.
- Origen del D.I.H.
- Conocimiento general de los cuatro Tratados de Ginebra y sus dos protocolos adicionales, en lo que se refiere al D.I.
- Aplicación del D.I.H. en los diferentes tipos de conflictos armados.
- Normas básicas del D.I.H. que deben aplicarse en caso de algún conflicto armado.

RESERVADO

D.E.A RESERVADO N° 3859/16/205 EJEMPLAR N° 2 / HOJA N° 5

DEL:

2.- Curso Técnico Administrativo para S1° de Línea.

Asignatura : Educación Cívica.

UT N° 1 : "Conceptos Generales de Educación Cívica".
- El Hombre y la Sociedad.
- El Hombre y el Estado.

3.- Curso de Mando y Administración para S1° de los Servicios.

Asignatura : Educación Cívica.

UT N° 1 : "Conceptos Generales de Educación Cívica".
- El Hombre y la Sociedad.
- El Hombre y el Estado.

Viña del Mar,

Mauricio Quijada Paredes
Capitán de Navío
Jefe Depto. I "Gestión Educacional"

ARMADA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:
Idem Dcto. Básico

6 Propuestas de medidas de reparación entregadas por la Coordinación de Organizaciones de ex Presas y ex Presos Políticos de Chile. Septiembre 2004

ASPECTOS QUE DEBE CUBRIR LA REPARACIÓN INTEGRAL

Considerando que la tortura provoca a quién se le aplica la desestructuración vital en todas sus dimensiones, las medidas y mecanismos de reparación no pueden sino ser proporcionales al daño causado.

REPARACIÓN MORAL.

1. Ceremonia pública de reparación moral en la que se reconozca la existencia de los sobrevivientes de la tortura y se reivindique la legitimidad de sus acciones, con expresa indicación de que no fueron extremistas, ni terroristas ni delincuentes. En el caso de los marinos y miembros de las Fuerzas Armadas detenidos, torturados, procesados y exonerados por haber denunciado los preparativos del golpe de estado, se les reivindique como militares constitucionalistas y no traidores a la patria como los estigmatizó la dictadura.
2. Establecimiento del 26 de junio como el Día Nacional de Solidaridad con los Ex – Presos y Ex – Presas Políticas, víctimas de la tortura en Chile.
3. Declarar monumento y patrimonio nacional todos los centros de detención y tortura a lo largo de Chile y creación en cada capital de región de un museo de la memoria. En particular con respecto al estadio nacional declarado recientemente monumento nacional, es importante que se constituya allí un museo abierto de la memoria y que el estado destine los recursos que sean necesarios para que todos estos proyectos se realicen y sean permanentes.
4. Establecer la obligación de erigir monumentos recordatorios en las plazas de las comunas donde hubo víctimas, así como en todas las capitales de provincia la colocación de placas recordatorias.
5. El centro de tortura ubicado en Santiago en calle Londres Nº 38 (hoy Nº 40) será transformado en un museo de cera donde se describan las aberraciones perpetradas en contra de los Ex – Presos y Ex – Presas Políticas.

Estas medidas son importantes para la memoria histórica sobre la dimensión de lo que realmente aconteció en Chile.

REPARACIÓN PECUNIARIA.

1. Indemnización de 2000 U F a todos los ex – presos y presas políticas para resarcir el daño ocasionado por el secuestro y la tortura, cualquiera que haya sido el periodo de detención. Entendiendo que el secuestro y tortura de que fuera objeto una persona tiene relación directa con el daño causado, donde en numerosos casos, bastaron minutos para destrozar toda una vida.
2. Indemnización por cada día de privación de libertad equivalente al sueldo de un día de un General del Ejército, entendiendo que la prisión política imposibilitó la continuidad de estudios, proyectos laborales, sociales y familiares.
3. Establecimiento de una pensión de por vida, equivalente a un tercio de la pensión de un General del Ejército. En caso de existir secuelas físicas o / y psíquicas derivadas de la tortura como la perdida de audición, perdida de dentadura, de

□□□□□□□□□□□□Reparación Pág. -

ojos, daños a la columna vertebral y quebradura de huesos, etc. En estos casos la pensión se incrementará hasta en un 100 %.

4. Indemnización especial de 3.000 U F para los menores de 18 años que fueron detenidos y torturados; de 4.000 U F para las mujeres que dieron a luz privadas de libertad; los niños nacidos en cautiverio, las mujeres que producto de la tortura y la prisión hubieran abortado y los hijos producto de violaciones de 5.000 U F; y de 6000 U F para los hombres y mujeres que quedaron estériles a consecuencia de violaciones. De 1000 U F adicionales para aquellas y aquellos víctimas de violaciones sexuales y sodomía.

5. Pago de todas las remuneraciones que hubiese percibido el ex – preso o la ex – presa política, de no haber perdido su libertad, durante todo el período de reclusión y que no podrá ser inferior al salario mínimo, en caso de que la remuneración real no pudiera ser determinada. Aquellas o aquellos que no percibían remuneración alguna se les asignará también el salario mínimo por cada mes de restricción de la libertad.

REPARACIÓN JURÍDICA.

1. Anulación de todos los procesos que condenaron a las personas a partir de confesiones obtenidas bajo tortura.

2. Eliminación de los antecedentes penales, y en particular las penas accesorias de inhabilidad que hasta el día de hoy afectan a los Ex – Presos y Ex – Presas Políticas.

3. Compromiso público del Gobierno de hacerse parte de las querellas contra los violadores de los Derechos Humanos.

4. Compromiso público del gobierno de ratificar los tratados, convenios y pactos internacionales que impidan la tortura, e integración de estos cuerpos legales a la legislación Chilena.

REPARACIÓN SOCIAL Y LABORAL.

1. Realización de un programa especial de vivienda en base a un subsidio de 500 U F para adquirir viviendas o para pagar dividendos pendientes.

2. Programa de becas de estudio para los hijos de los ex presos políticos similar a lo establecido en la ley de reparación para los familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos. Las actuales deudas educacionales deben ser condonadas.

   Beneficios de educación gratuita técnica o / y profesional completa hasta de Postgrado, a los ex – presos y ex – presas políticas que deseen estudiar, sin limitaciones. Las deudas que hayan contraído con el actual sistema educacional, serán condonadas. Aquellos beneficiarios, que por las circunstancias políticas imperantes durante la época, culminaron sus estudios y no obtuvieron el título profesional, las universidades o institutos donde estudiaron o sus sucesores legales, le otorgarán a lo menos el grado de técnico o licenciado, según corresponda y para todos los efectos legales serán considerados que cumplen con los requisitos para optar a cargos en que se exige respectivamente título como técnico o profesional.

□□□□□□□□□□□□□Reparación Pág. →

Reconocimiento de los estudios técnicos y profesionales realizados en el exterior, tanto por las víctimas como por sus familiares sobre la base de los años de las respectivas carreras.

Reconocimiento de la doble nacionalidad para las víctimas y sus familiares.

3. El servicio militar debe ser voluntario. Pero mientras esta ley no sea aprobada y entre en vigencia los hijos de los ex – presos políticos y su familia deben ser eximidos del servicio militar.

4. Restitución de los bienes muebles o inmuebles que fueron confiscados al momento de la detención, así como adoptar medidas tendientes a la recuperación de especies y dinero sustraídos por agentes del Estado desde el domicilio de los detenidos.

5. Préstamos financieros para proyectos micro empresariales de hasta 5000 U F.

6. Financiamiento de todos los gastos funerarios y de sepultura a los beneficiarios titulares de la presente ley.

7. En cada cabecera de provincia se establecerá un centro para las víctimas de violaciones a los DD. HH. y que será administrada por ellas mismas.

8. En todas las comunas y ciudades con más de mil habitantes o / y dónde hayan habido presos políticos y relegados, se erigirá un monumento o placa recordatoria para conmemorar a las víctimas de la prisión y tortura.

REPARACIÓN MÉDICA – PSICOLÓGICA.

1. Trasformar el PRAIS en ley de la republica, garantizando así un carácter permanente, cobertura nacional y mayor financiamiento.

2. En los casos de que algunas prestaciones no sean factibles en la atención pública, se debe garantizar el financiamiento para la atención de las víctimas en el sector privado.

SOBRE LA MEMORIA Y LA EDUCACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

1. El estado debe asegurar que a través del Ministerio de Educación se imparta la asignatura de Educación Cívica, Ética y de Derechos Humanos con carácter de obligatorio.

2. De igual forma estas materias deben ser parte de la formación a todo el personal de las Instituciones de Seguridad: Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros, Investigaciones, Gendarmería y Agencia Nacional de Inteligencia.

CONSIDERANDOS.

1. Los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, fueron presos políticos, a los cuales luego de su detención se les torturo y posteriormente asesinó. En consecuencia, consideramos que la indemnización y reparación que se les otorgó a sus familiares, no es satisfactoria ni corresponde a la magnitud del daño causado, es por esta razón que reivindicamos para ellos una reparación justa y digna, ya que ellos son ex – presos y ex – presas políticas fallecidas.

□□□□□□□□□□□□□Reparación Pág. 1

2. Cualquiera que sea el monto de la reparación, no cubrirá jamás los daños causados.
3. Finalmente nos interesa destacar que en ninguna medida el financiamiento de la reparación por tortura y prisión podría significar un costo para los sectores más desposeídos de la población.
4. Las leyes de reparación entraran en vigencia al momento de ser promulgadas.

NO HAY MAÑANA SIN AYER.

POR UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA Y LIBRE,

CON VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL.

COORDINACIÓN DE ORGANIZACIONES DE EX – PRESAS Y EX - PRESOS POLÍTICOS DE CHILE.

Agrupación de ex-presos políticos, Región Metropolitana

Wally Kunstmann - Presidenta

Agrupación Nacional de ex-presos políticos

Julio Arauquiz Presidente.

Asociación de ex – prisioneros políticos y familiares. Sexta Región.

Brigada de ex-presos políticos Socialistas

Oscar M. Carrasco Rubiños Presidente BEPPS

Vicepresidente BEPPS

Coordinadora Nacional de ex-presas y ex-presos políticos

Higinio Espergue.

□□□□□□□□□□□□□Reparación Pág. 1

CAPÍTULO III

Contexto

INTRODUCCIÓN

Con este capítulo la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura aspira a describir un contexto básico para la mejor comprensión de la represión política verificada durante el régimen militar, considerando que ésta tuvo lugar, cobró impulso y pudo prolongarse debido a una serie de factores de índole social, política, institucional, jurídica y cultural. No es su intención ofrecer un cuadro completo o pormenorizado de la historia del régimen instalado por la Junta Militar de gobierno desde el 11 de septiembre de 1973. Tampoco pretende dilucidar el peso relativo de los distintos factores que incidieron en el quiebre de la democracia en Chile, tras un periodo de intensa polarización política nacional e internacional y de fuerte movilización social, ni pronunciarse sobre las responsabilidades de cada actor político y social en la incubación y precipitación de esa crisis. El conocimiento del proceso que desembocó en el 11 de septiembre de 1973, no puede justificar la violación masiva de los derechos humanos posterior. En concordancia con el mandato específico de esta Comisión, no pareció necesario referirse a ese periodo previo, ni repetir el trabajo de encuadre histórico de las violaciones a los derechos humanos ocurridas entre 1973 y 1990, realizado hace más de una década por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. En concreto, este capítulo busca dar cuenta del contexto de la represión política, con particular referencia a la prisión política y la tortura.

CONCENTRACIÓN DE PODERES

Al momento del golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973 regía en Chile la Constitución de 1925. Esta Carta Fundamental consagraba la división de poderes, cuya finalidad era evitar los abusos en el ejercicio de sus funciones, mediante la fiscalización recíproca de sus actuaciones y la común sujeción al ordenamiento jurídico vigente. Al producirse el derrocamiento del gobierno elegido en 1970, la Junta Militar procedió a fijar sus propias atribuciones y a subordinar el ejercicio de otros poderes del Estado a las necesidades del momento. La Junta Militar

declaró que asumía el "Mando Supremo de la Nación", entendiendo por tal la concentración de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Constituyente, comprometiéndose en principio a garantizar la "plena eficacia de las atribuciones del Poder Judicial", así como a respetar la "Constitución y las leyes de la república, en la medida que la actual situación del país lo permita". La Junta Militar se declaraba investida de la misión de reparar los males atribuidos a la acción del marxismo, sindicada como contraria a los intereses nacionales, definía la situación del momento como constitutiva de un estado de guerra interna librada contra sus agentes.

Desde su inicio, la Junta desplegó una intensa actividad legislativa mediante cientos de decretos leyes. Muchos de ellos entraron en conflicto con la Constitución vigente, produciéndose eventualmente una derogación tácita de la misma, lo que generó reparos en la Corte Suprema. Ella exigió que los decretos leyes que efectivamente la modificaran, así debían indicarlo, en forma expresa. Por ello, a través del Decreto Ley Nº 788, publicado en el *Diario Oficial* del día 4 de diciembre de 1974, la Junta Militar buscó salvar la situación previa, precisando la existencia de decretos leyes de rango constitucional, que "han tenido y tienen la calidad de normas modificatorias, ya sea de carácter expreso o tácito, parcial o total, del correspondiente precepto de dicha Constitución". De ahí en adelante, las modificaciones a la Constitución tuvieron un carácter expreso, lo que evitó la posibilidad de que los decretos leyes contrarios a la Carta de 1925 fueran declarados inaplicables. La preceptiva así elaborada señaló el tránsito al nuevo ordenamiento jurídico, que apuntaba en dirección al fortalecimiento del poder coactivo del aparato estatal. Éste no sólo dependió de la concentración de poderes, que motivó a los propios miembros de la Junta Militar a calificar su gobierno como un régimen autoritario; también se fue perfilando con una serie de medidas destinadas a crear condiciones institucionales favorables al accionar discrecional y expedito de las nuevas autoridades de gobierno. En 1974, cuando el Comandante en Jefe del Ejército asumió el título de Jefe Supremo de la Nación, y luego el más tradicional de Presidente de la República, la concentración del poder adquirió mayor fuerza todavía, al pasar desde una fase colegiada a otra personalista sin precedentes en la historia de Chile. Ahora, Augusto Pinochet Ugarte reunía la Comandancia en Jefe del Ejército con el monopolio de las funciones administrativas y gubernativas, al mismo tiempo que presidía las labores de la Junta de Gobierno, vale decir, del Poder Legislativo y Constituyente. La salida forzada del general Gustavo Leigh Guzmán de la Junta, en 1978, quien desaprobaba sus pretensiones de acelerar el traspaso del poder a los civiles, consolidaría aún más el liderazgo personal de Pinochet.

A continuación del golpe militar, mediante distintos decretos leyes, se disolvieron el Congreso Nacional y el Tribunal Constitucional; se proscribió a los partidos políticos que conformaban la Unidad Popular, a la vez que se decretaba el receso de todas las colectividades restante, (si bien en 1977, producto de la creciente

oposición del Partido Demócrata Cristiano al régimen militar, también serían prohibidas); y se destruyeron los registros electorales. En consonancia con las anteriores medidas orientadas a desarticular las instituciones y los procedimientos requeridos por una democracia representativa, se cesó en su cargo a las autoridades municipales vigentes, a fin de designar alcaldes llamados a secundar el trabajo de la Junta; y se decretó la calidad interina de todos los funcionarios de la Administración Pública, a excepción de los miembros del Poder Judicial y de la Contraloría. Se contó, en consecuencia, con la capacidad para purgar a voluntad los servicios estatales. En ausencia de elecciones y de plazos fijos para el ejercicio de funciones públicas de antigua representación popular, la ciudadanía perdió la facultad de elección de sus dirigentes mediante el sufragio. La Junta Militar también sometió a control las actividades de las organizaciones sindicales e intervino las universidades públicas y privadas, nombrando a altos oficiales de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, en servicio activo o en retiro, como rectores-delegados dotados con amplias atribuciones para expulsar de sus planteles a profesores y estudiantes con simpatías de izquierda, a la vez que se sometían a escrutinio los contenidos de la docencia y la programación de los canales universitarios de televisión. Se instauró una rigurosa censura a la prensa escrita, la radio y la televisión, que puso fin a cualquier medio de comunicación masiva capaz de cuestionar o fiscalizar las acciones del régimen militar, con lo cual se implantaron condiciones proclives a los abusos de poder, sea en la forma de la prisión política o la tortura. Simultáneamente, el toque de queda, vigente durante años, sustrajo del escrutinio público las acciones de los agentes del Estado ocupados de la represión, autorizados para circular libremente en las horas prohibidas. El exilio por motivos de orden político entró en acción inmediatamente, afectando a miles de personas, muchas de las cuales, antes de hacer abandono del país, sufrieron prisión política y tortura.

Los esfuerzos de propaganda del régimen buscaron crear, con el apoyo de los medios de comunicación partidarios, que amplificaban la versión oficial de los hechos, un clima de opinión favorable a la aplicación de acciones punitivas. Resulta ilustrativo el presunto *Plan Z*, que habría definido genéricamente las víctimas en la mira de la izquierda abocada a la conquista del poder total por medio de la fuerza, y que evidencia, por parte de los militares y de sus colaboradores civiles, la pretensión de disculpar las medidas represivas, así presentadas como actos de legítima defensa. El *Plan Z* destacaba entre los alarmantes hallazgos consignados en el *Libro blanco del cambio de gobierno en Chile*, obra redactada para suscitar apoyo emocional al golpe militar y sus consecuencias, ilustrada con fotos del "armamento de guerra pesado y liviano encontrado por las fuerzas militares y de orden en los arsenales de la Unidad Popular". Este libro, cuyas revelaciones nunca han podido ser validadas empíricamente, presentaba al *pronunciamiento militar* como la oportuna y justa reacción al inminente *autogolpe* de la Unidad Popular. La "parte más siniestra de dicho *operativo* -se informaba a la desprevenida población

del país- era el exterminio simultáneo, en todo el país, de los altos oficiales de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, así como de dirigentes políticos y gremiales opositores. Se perseguía, con este golpe criminal, que debía iniciarse el 17 de septiembre, paralizar por el terror toda resistencia a la dictadura de la Unidad Popular, que se implantaría de inmediato". Debe consignarse que el Libro blanco serviría como prueba inculpatoria en procesos llevados a cabo por tribunales militares, lo que constituía una violación a las normas imperantes de admisibilidad de los medios de prueba. Entre los partidarios del golpe militar, tampoco debe desestimarse su papel legitimador de la violencia política, acompañada de indulgencia ante los atropellos al imperio del Derecho, incluso al interior del Poder Judicial.

DECLARACIÓN DE ESTADO DE GUERRA

En concordancia con todo lo anterior, la Junta suspendió las garantías individuales, desde el mismo 11 de septiembre de 1973. Para fundamentar esa medida, alegó la existencia de un cuadro de conmoción interna atribuido a la existencia de fuerzas rebeldes o sediciosas, se decretó el estado de sitio en todo el territorio nacional, y el estado de emergencia en determinadas provincias y departamentos. Como señaló el Decreto Ley Nº 5, publicado en el *Diario Oficial* del 22 de septiembre de 1973, el "estado de sitio decretado por conmoción interna, en las circunstancias en que vive el país", debía considerarse como un "'estado o tiempo de guerra'" sometido al régimen jurídico que el Código de Justicia Militar y otras leyes penales contemplan para tales situaciones críticas. Esta preceptiva no hacía otra cosa que retirar de manos de la justicia ordinaria en beneficio de la justicia militar de tiempo de guerra el "conocimiento y la decisión de las causas por infracción a las normas sobre estado de sitio". Los estados de excepción serían renovados sin interrupciones durante quince años seguidos, mientras el estado de sitio -categoría que ampliaba aún más la discrecionalidad del poder en su tarea represiva, concediéndole a las autoridades de gobierno la facultad de ordenar arrestos arbitrarios, censurar la prensa y suspender un cúmulo de libertades civiles- se prolongaría hasta marzo de 1978, y posteriormente se restableció en dos ocasiones, ambas en la década de 1980.

Es legítimo preguntarse si existió de hecho la "guerra interna" aducida insistentemente por las nuevas autoridades y sus seguidores como justificación de sus políticas represivas. Hoy en día existe acuerdo en que las Fuerzas Armadas y de Orden lograron el control del país en el curso del mismo día del golpe, sin sufrir mayores contratiempos en ninguna parte. Esto se explica fundamentalmente por la inexistencia de divisiones entre las propias Fuerzas Armadas, que actuaron

mancomunadamente, sin experimentar quiebres entre sectores involucrados en el derrocamiento del gobierno de Salvador Allende y otros comprometidos con su defensa. Algunos de los altos oficiales partidarios del respeto al orden constitucional y la prescindencia política de las Fuerzas Armadas y de Orden se habían visto forzados a renunciar en las semanas previas al 11 de septiembre, tras quedar aislados dentro de sus propias instituciones, ya decantadas a favor de una salida extra institucional a la crisis política de 1973. Adicionalmente, constan casos de militares de todos los rangos víctimas de la represión política perpetrada por sus propios compañeros.

Entre los partidarios del gobierno depuesto predominó el desconcierto y el miedo. La poca resistencia que hubo fue esporádica, aislada, sin coordinación entre sí, y con una capacidad de fuego ineficaz frente a un ejército profesional cohesionado y, por añadidura, en pie de guerra. Las Fuerzas Armadas, en allanamientos previos al golpe realizados en aplicación de la reciente ley de control de armas, habían podido percatarse de la inexistencia de arsenales relevantes o significativos en poder de sectores comprometidos con la Unidad Popular, al mismo tiempo que evaluaban la disposición represiva de la suboficialidad y la tropa, puesta a prueba sobre todo en los allanamientos a las empresas controladas por los trabajadores. En todo caso, según la propia confesión de oficiales encargados de implementar el golpe militar, causó sorpresa la escasa o nula resistencia encontrada, incluso en las mayores ciudades del país.

El testimonio consignado por el almirante Sergio Huidobro en sus memorias, *Decisión naval* (1998), despeja dudas respecto al control casi inmediato del país por las Fuerzas Armadas y de Orden. Para evaluar en su justa medida el valor documental de sus palabras, es conveniente precisar que, al momento del golpe de Estado, Huidobro integraba el Alto Mando de la Armada.

> *Cuando el operativo militar comenzó a actuar, Concepción fue controlado sin disparar un tiro y lo mismo Talcahuano. Igual cosa ocurrió con los centros mineros en Lota, Coronel y Chuquicamata. Sólo hubo brotes aislados de resistencia en algunas ciudades. En la mayor parte del país, la población embanderó sus casas y se fue acentuando rápidamente la normalidad.*
>
> *En Santiago, el control de la ciudad se consiguió en escasas horas. Hubo únicamente escaramuzas aisladas en algunos recintos universitarios y fábricas estatizadas y en las poblaciones periféricas. Sólo en el centro de Santiago se ofreció la lucha en un reñido fuego con los francotiradores apostados en los edificios más destacados tales como la Torre Entel, a la cual se le disparó con artillería; la construcción nueva del diario "Clarín" y otros.*
>
> *Los servicios telefónicos, agua, luz, gas, funcionaron normalmente gracias al control de las Fuerzas Armadas aplicado desde la madrugada del mismo día 11.*

El propio general Augusto Pinochet, recién designado comandante en jefe del Ejército, en la edición del 18 de septiembre de 1973 del diario El Mercurio, confesó: "Los cálculos que teníamos de unos cinco días de lucha, se redujeron en cambio a 24 horas. Fue una sorpresa para nosotros".

No puede ignorarse que los sectores más radicalizados de la derecha y de la izquierda hicieron alarde, desde los años sesenta, de una retórica belicista que favoreció la validación del uso de la violencia. Importantes medios de prensa contribuyeron a exacerbar los conflictos políticos, utilizando un lenguaje injuriante y descalificador que desalentaba el diálogo y el acuerdo entre las partes en conflicto. En lo tocante a la izquierda, hubo quienes proponían acentuar las tensiones internas para alcanzar el punto culminante de un enfrentamiento final. Se confiaba en que éste resolvería, por vía armada, el conflicto en escalada entre las fuerzas revolucionarias y los sectores identificados con la defensa del capitalismo o contrarios al cambio radical y abrupto de las tradicionales estructuras socioeconómicas. Es necesario aclarar que esos propósitos teóricos, que provocaron alarma entre las Fuerzas Armadas y de Orden, nunca desembocaron en la constitución de grupos armados capaces de constituirse en un "ejército popular" paralelo, en condiciones de intentar la toma definitiva del poder político. Ello es válido tanto para la Vanguardia Organizada del Pueblo (VOP) como para el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), dos grupos que no integraron la coalición de la Unidad Popular. El VOP, tal como hiciera la agrupación de extrema derecha Patria y Libertad, recurrió al asesinato político selectivo, pero nunca pasó de ser un círculo muy reducido de activistas. En cuanto al MIR, desde fines de los años sesenta emprendió acciones armadas, más visibles por su impacto noticioso que por su arrastre efectivo entre la población y por su real potencia bélica. Por su parte las armas en poder de autoridades y partidarios de la Unidad Popular -al menos las incautadas por las autoridades del régimen militar, que insistían en la fortaleza bélica del "enemigo interno"-, en ningún caso alcanzaban a pertrechar a un grupo en condiciones de amenazar a un ejército profesional. Como quiera que fuese, abundan los testimonios de prisioneros que, desde su misma aprehensión y, luego, durante el curso de las torturas infligidas por sus captores, eran incesantemente apremiados a revelar el presunto escondite de las armas. En el caso de los militares, esta presunción se inscribía, según relatos de personas que acudieron a esta Comisión, en el marco de la lucha contra el comunismo internacional y de la guerra fría. A ello se agregaba la evidente influencia ejercida por la revolución cubana en algunos sectores de izquierda, que inspirados en ella, proponían la vía armada para llegar al socialismo. La retórica revolucionaria de estos grupos daba credibilidad a los temores de muchos chilenos, no obstante la inexistencia de un movimiento guerrillero rural o urbano en el país, al momento del golpe del Estado.

Así pues, resulta difícil encontrar fundamentos para la tesis de la "guerra civil", a

la cual se ha recurrido con insistencia a la hora de intentar explicar y validar, tanto en el mismo momento como en forma retrospectiva, la represión política practicada por las Fuerzas Armadas y de Orden. La doctrina de la Seguridad Nacional, central en la ideología castrense adaptada al mundo polarizado de la guerra fría, proponía la existencia de un enemigo interno que buscaba subvertir el orden por cualquier medio a su alcance, y a las Fuerzas Armadas como inmunes a los intereses particulares que agrietaban la unidad nacional con discordias sociales e ideológicas. En defensa de esa unidad orgánica, correspondía aplicar los métodos de la lucha contrainsurgente inculcados por las escuelas de adiestramiento militar a cargo de Estados Unidos a generaciones de oficiales chilenos y latinoamericanos, cuya coincidencia de métodos apuntaba a la existencia de un modelo común. Según esta ideología, la represión era la respuesta legítima a una subversión manifiesta o larvada y estaba eximida de respetar los derechos humanos de personas que se sustraían *motu proprio* de su titularidad, al engrosar las filas del enemigo. Éste no era otro que el marxismo, ampliamente entendido, hasta el extremo de abarcar, al menos en los meses inmediatos al golpe militar, a toda persona sospechosa de resistirse a la dictadura, sobre todo en virtud de su compromiso con el proyecto político de la Unidad Popular. Pero la brutalidad represiva también encontró agentes decididos entre los carabineros de localidades apartadas y entre los conscriptos, sólo superficialmente expuestos a labores de adoctrinamiento. Algunos obedecían órdenes a sabiendas de los costos del desacato, mientras otros se complacieron en la nueva tarea. En los cuarteles se estimulaba la hostilidad hacia los civiles por parte de los reclutas, hostilidad que se intensificaba programáticamente respecto a los "comunistas", enemigo virtual de sus ejercicios militares y prácticas de combate.

De hecho, la labor del gobierno, en palabras del general Gustavo Leigh, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y, como tal, miembro de la Junta Militar, consistía en extirpar el *cáncer marxista* que amenazaba la vida orgánica de la nación, aplicando medidas extremas, "hasta las últimas consecuencias".[1] El Bando Nº 30 del 17 de septiembre de 1973, responsabilidad del jefe de Zona de Cautín, prueba que este espíritu de anonadamiento ante el presunto enemigo interno representaba una política oficial del régimen militar, implementada con prescindencia de las normas vigentes en tiempos de guerra, al menos de acuerdo con los tratados internacionales suscritos por anteriores gobiernos de Chile:

> *En uso de las facultades que se me ha conferido, ordeno: 1. A partir de mañana martes 18 de septiembre de 1973, el horario del Toque de Queda se extenderá desde las 19,00 horas hasta las 06,00 horas del día siguiente. 2. Se advierte a la población que, cualquier manifestación de rechazo a la acción de las Fuerzas Armadas o de Carabineros, ya sea durante un allanamiento o mientras cumplen*

[1] Huidobro, Decisión naval, p. 263.

trabajos de vigilancia y control de orden público, de palabra o de hecho, será repelido de inmediato con el uso de las armas de servicio. 3. Cualquier acción de resistencia de parte de grupos extremistas, obliga a las Fuerzas Armadas a adoptar las más drásticas sanciones, no sólo respecto de los agresores sino que también en contra de quienes permanecen detenidos o sometidos a arresto domiciliario vigilancia. 4. Las Fuerzas Armadas y de Carabineros serán enérgicas en elmantenimiento del orden público en bien de la tranquilidad de todos los chilenos. Por cada inocente que caiga serán ajusticiados 10 elementos marxistas indeseables, de inmediato y con arreglo a las disposiciones que el Código de Justicia Militar establece en Tiempo de Guerra.

CONSEJOS DE GUERRA

Frente a la inexistencia de un contexto de guerra interna, en ausencia de una lucha armada que hiciera peligrar el monopolio de la fuerza reservado a las Fuerzas Armadas y de Orden, legalmente no se justificaba la supeditación del ordenamiento jurídico a esa situación de emergencia. Tampoco existió ocupación de territorios por parte de enemigos que ameritara la utilización de tribunales militares en tiempo de guerra, consagrados en el Código de Justicia Militar. Este código prescribe que la jurisdicción militar en tiempo de guerra comprende el territorio nacional declarado en estado de asamblea o de sitio, sea por ataque exterior o conmoción interior, y el territorio extranjero ocupado por las armas chilenas. Cabe recordar que la Junta Militar decretó el estado de sitio por conmoción interior, que se hizo entender como estado o tiempo de guerra. De modo que la declaración jurídica de guerra actuó como ficción legal y justificación política para acciones represivas sin correspondencia con el contexto de referencia, empleándose así los tribunales militares en tiempo de guerra.

¿Cómo actuaron los consejos en discusión? En la práctica, contraviniendo su propia normativa, sólo se aplicaron sus procedimientos coercitivos, ignorando los demás efectos jurídicos de la guerra, pues no se reconoció el uso legítimo de la fuerza por parte de sus oponentes, tampoco se respetó el carácter y los derechos de los prisioneros, ni se consideró ninguno de los preceptos establecidos en las convenciones internacionales sobre la guerra. Téngase presente que en el derecho internacional, como testimonio del rechazo unánime y sin reservas a la tortura, ésta se encuentra proscrita de las leyes, incluso de las leyes de la guerra, en cuyo caso es lícito matar en el curso de acciones bélicas, pero nunca torturar. Es más, los fiscales, a quienes en materia penal competía instruir y sustanciar todos los procesos, recogiendo y consignando las pruebas pertinentes, deteniendo a los

inculpados y produciendo los elementos de convicción que fueran del caso, representaron un eslabón más en la cadena de los agentes represores. En efecto, se limitaron a recibir y a consignar antecedentes contrarios a los inculpados, omitiendo toda actuación o diligencia que pudiera beneficiarlos y exculparlos, siendo que a ellos tocaba investigar la verdad de los hechos y reunir los antecedentes que sirvieran para comprobarlos. No obstante, las declaraciones de los inculpados nunca fueron investigadas, optándose por rechazarlas en beneficio de las pruebas oficiales. O bien, en vez de interrogar personalmente a los implicados, a menudo los fiscales se conformaron con interrogatorios realizados por funcionarios desvinculados de los tribunales militares, en recintos ajenos a los mismos y mediante apremios que extraían confesiones ajustadas a los requerimientos de los torturadores. El análisis de los procesos revela que, actuando con sistemático descuido de la imparcialidad del debido proceso, los fiscales permitieron y aun propiciaron la tortura como método válido de interrogatorio. Igual puede decirse de otros miembros de los tribunales militares que -es el caso de los auditores- privilegiaron la misión punitiva de los mismos.

Tampoco se reconoció el derecho a la legítima defensa. En todo procedimiento penal los imputados gozan de diversos derechos y garantías. Por ejemplo, que se les informe de manera específica y clara de los hechos que se les imputan; ser asistidos por un abogado desde los actos iniciales de la investigación; solicitar que se active la misma y conocer su contenido; solicitar el sobreseimiento de la causa; guardar silencio o declarar sin juramento; y no ser sometidos a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.[2] No obstante, los imputados por los tribunales militares en tiempo de guerra a contar de 1973 casi nunca gozaron de los derechos antes señalados. En tales tribunales militares la norma fue la violación de esos derechos y garantías. No se sabía con certeza de los hechos imputados. Apenas se conocía la causal de detención, incluso en los casos en que existieron delitos reales de por medio. A veces se detenía por pertenecer a una institución o empresa. Otras sólo por ser o haber sido funcionario de una repartición pública determinada.

En general, la intervención de los abogados en las distintas actuaciones de la investigación se restringió al final de las mismas, y cuando podían actuar era por un corto tiempo. Los abogados, a quienes se acostumbraba impedirles el acceso a sus defendidos, debían partir por rastrearlos en los distintos centros de prisión; luego, intentar obtener algún documento que acreditara su detención; posteriormente, presionar para que se les sometiera a alguna modalidad de juicio que concluyera la etapa de "investigación", que solía traducirse en torturas. Así como estaba la situación, la convocatoria a un consejo de guerra podía aparecer como un paso adelante. Éste al menos admitía la posibilidad de la defensa, si bien

[2] Arts. 183, 184 y 121del Código de Justicia Militar, en relación al art. 67 del Código de Procedimiento Penal; art. 18 de la Constitución Política de 1925, y art. 105 del Convenio de Ginebra relativo al trato dado a los prisioneros de Guerra (Convenio III).

no siempre inmediata, pues fue común la práctica, por parte de los fiscales, de reservar sólo un día al mes para la atención a los abogados y no concurrían a dicha cita en la fecha prevista, con lo cual los asuntos a tratar por éstos se postergaban, tal como se prolongaba el cautiverio de sus defendidos. Por añadidura, tampoco era posible solicitar diligencias y decisiones. No era permitido conocer las actuaciones.

Además, la construcción de las sentencias de los tribunales militares solía ser muy pobre, de un nivel ostensiblemente inferior al propio de una judicatura. Carecían de un sólido cuerpo de reflexión. En muchos casos se dieron por establecidos los hechos y los delitos sin mayores fundamentos, se indicaron someramente las defensas de los inculpados y se rechazaron rápidamente por ser contrarias a las conclusiones anteriores. Por lo común, no se hizo un análisis jurídico de las conductas establecidas, y éstas se encuadraron con facilidad en tipos penales elegidos de antemano. Incluso se declararon reprochables conductas que nunca lo fueron legalmente, configurando delitos instrumentales a los acusadores. Con frecuencia se admitió la sola confesión para acreditar los delitos. Y se hizo un empleo indiscriminado de las presunciones. Hubo sentencias que se conformaron con aprobar las conclusiones del fiscal, quien, a su vez, se limitaba a aceptar la denuncia militar o policial; en otros casos ni siquiera se mencionaron los hechos por los cuales se procesaba, o apenas se consignaron genéricamente.

Para disipar cualquier duda respecto a las prácticas viciosas de los tribunales militares en tiempo de guerra, esta Comisión ha considerado ilustrativo traer a colación el contenido o carácter de algunas sentencias aportadas por declarantes. Éstas ejemplifican cómo los tribunales militares en ejercicio después del 11 de septiembre de 1973 se apartaron ostensiblemente de la ley y la justicia:

A) Las sentencias de los tribunales militares en tiempo de guerra evidencian una conducta especial que, en lo substantivo, restringió ostensiblemente el derecho a la defensa. En el proceso Rol N° 114-74 de Calama, se juzgó a 28 personas detenidas en Chuquicamata sin que existiera causa o motivo alguno. De hecho el Consejo de Guerra debió absolverlas de la acusación de haber infringido el artículo 4°, letra c), de la Ley de Seguridad del Estado. Sin embargo, en frases decidoras, el fallo de fecha 14 de agosto de 1974 establece: "4°.- *Que es espíritu de la H. Junta Militar de Gobierno que dirige actualmente los destinos del país de no sancionar a las personas por ideas políticas, sino por los hechos delictuosos en que hubieren incurrido y también es su espíritu de dar oportunidad a los ciudadanos para que se rehabiliten y lleguen a ser elementos útiles a la sociedad de que forman parte; 5°.- Que, sin embargo, al H. Consejo de Guerra le parece de total y absoluta inconveniencia la presencia y permanencia de tales individuos en esta zona, ya que si bien es cierto que no fue posible configurar los delitos imputados ni sus correspondientes responsabilidades, no es menos verdad que son elementos negativos, que no*

constituyen factor de garantía alguna para la seguridad y tranquilidad que requiere el país para su recuperación a nivel nacional". A consecuencia de lo anterior, los inculpados fueron expulsados del mineral.

B) En la apreciación de la prueba en conciencia, fue común el empleo de interpretaciones absolutamente reñidas con el derecho, a partir de las cuales los consejos de guerra buscaron eximirse hasta de normas mínimas de lógica, razonabilidad y fundamentación de los fallos. Aquélla no se aplicó como un método para buscar la convicción con mayor esfuerzo, sino como una forma de admitir demostraciones irregulares o de presumir hechos mal establecidos o de preferir arbitrariamente algunos antecedentes sobre otros. No se realizó esa apreciación delicada, difícil, razonada, que mueve la conciencia del sentenciador en la comprobación del delito o del responsable, para así formarse una convicción. No se advirtió jamás, que la apreciación de la prueba en conciencia, así como el fallo en conciencia, constituyen reflexiones de mayor envergadura y no meras licencias procesales. En el proceso Rol N° 12-73 de Linares, donde se juzgó a 76 personas por hechos diferentes, el Consejo de Guerra expresa que la apreciación de la prueba en conciencia "*es fallar enteramente de acuerdo a su convencimiento personal*". Admite que el tribunal posee "*más las características de un jurado que de un tribunal de derecho*". Y agrega conceptos tales como: "*El consejo de guerra se vale libremente de todos los antecedentes, sin que en ello se vea entrabado por limitaciones legales*", por lo que "*ha omitido formular consideraciones particulares sobre los medios de prueba*".

La sentencia del consejo de guerra de Linares en el proceso de Rol N° 21-74, es aún más específica. Dice: "*la facultad de apreciar la prueba en conciencia importa una verdadera derogación de las normas que encauzan o limitan la regulación probatoria, en términos tales que, al decir de un autor, el tribunal puede fallar enteramente de acuerdo a su convencimiento personal o, como lo ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia nacional, resolver en conciencia significa obrar con el conocimiento interior del bien que debemos hacer y del mal que debemos evitar*".

Así pudo ser posible que en el proceso de Rol N° 1726-73 de Concepción, al fundamentar la condena el Consejo de Guerra estableció que "*la confesión del reo también puede contribuir a establecer la existencia del delito*" y que "*no podrá deducirse la plena existencia del hecho punible respecto de este reo, que declaró haber destruido los explosivos que tenía en su casa*". Estas decisiones se apartaron completamente de las normas probatorias del Código de Procedimiento Penal, cuerpo legal aplicable también en el sistema procesal militar.[3]

3 Art. 194, inciso tercero, del Código de Justicia Militar, en relación al título IV, de la Segunda parte del Libro II del Código de Procedimeinto Penal.

C) En los tribunales militares en tiempo de guerra se hizo abuso de las presunciones, arrancadas muchas veces, de hechos no probados. La circunstancia de haber sido miembro, por ejemplo, de un partido político, de un sindicato u otra agrupación, bastaba para declarar responsabilidades por hechos atribuidos a esa agrupación, a pesar de que no había antecedente alguno de que el inculpado hubiera participado en el supuesto hecho delictual. Así, en el proceso de Rol N° 428-73 de Antofagasta, se enjuicia a militantes del Partido Socialista de Tocopilla por infracciones a la Ley de Control de Armas. El consejo de guerra sentencia el 12 de diciembre de 1973: "*En efecto, en sus calidades de principales dirigentes intelectuales y activistas del Partido Socialista de Tocopilla, no pudieron ignorar el almacenamiento de explosivos y otros elementos bélicos existente en la sede de dicha colectividad y tampoco podían ignorar el uso que se pretendía dar a tales elementos conforme a los planes terroristas elaborados por los máximos dirigentes de su Partido y por otros sujetos de la ex-Unidad Popular. Es por esto que pesa sobre todos ellos la grave presunción de responsabilidad establecida en el art. 8, inciso final* (después fue el penúltimo), *de la Ley de Control de Armas, no desvirtuada por las defensas ni por las declaraciones respectivas de los reos. En efecto, esta presunción se aplica cuando se descubre un almacenamiento de armas y consiste en que se presumirá de ser miembros de un grupo armado de combate a las personas que aparezcan como dueñas o autorizadas para poseer las armas, o a los moradores de los sitios en que estén situados los almacenamientos y los que hayan arrendado o facilitado los predios para el depósito*". El Comandante en Jefe de la Primera División aprueba la sentencia el 22 de enero de 1974. De este modo, todos los socialistas de Tocopilla fueron considerados miembros de un grupo armado de combate. Dichas circunstancias ocurrieron antes del 11 de septiembre de 1973. En ese entonces, uno de los afectados trabajaba como profesor en Antofagasta, pero se le castigó igual, por haber sido detenido en Tocopilla.

En el proceso recién citado, se crea una sanción al margen de toda disposición legal. Al único procesado que se absuelve de los delitos investigados por "su escasa o ninguna cultura" y "su bajo coeficiente intelectual", "*como medida de seguridad para controlar su conducta, se le condena a tres años de vigilancia por parte de la Autoridad, conminándole al trabajo lícito por el bien de la Patria y de su propia familia*". Esta decisión del consejo de guerra se aleja por completo del derecho bajo el pretexto de defender la patria y la familia.

Por otro lado, en el proceso de Rol N° 29-74 de Osorno, seguido en contra de siete personas, el consejo de guerra considera que "*es de todos conocido que el MIR tendía a la violencia y a provocar el caos, y que cada uno de sus integrantes sabía o no podía ignorar este objetivo de alcanzar el poder por medio de la guerra civil y el aplastamiento de los contrarios; por lo tanto, el simple hecho de pertenecer al MIR , o ser simpatizante del mismo, indica un concierto para alcanzar los fines*

ilicitos señalados. Bastaba pertenecer al MIR para castigar a un militante o simpatizante, aunque no se acreditara conducta delictiva alguna.

D) En muchos casos se aplicaron penas desproporcionadas. Así, los procesos de la FACH mostraron una severidad inusitada. En el famoso proceso de Rol N° 1-73 se juzgó a personas por una supuesta infiltración en la Fuerza Aérea con el objeto de destruirla y sustituirla por otra que permitiera la instauración de la dictadura del proletariado. El fallo del Consejo de Guerra expresa, entre otras cosas, que los inculpados justificaron sus actos con el "*falso pretexto de estar gestándose un golpe militar para deponer al gobierno marxista*".

También ocurre lo anterior en el proceso de Rol N° 471-74 de Antofagasta, se juzga a un cabo segundo de la FACH, a quien se atribuye haber pertenecido a un núcleo del MIR, haber cantado una canción marxista, haber sido adoctrinado para sabotear los aviones y confeccionar un plano de la Base Aérea, que fue entregado a otra persona prófuga. El consejo de guerra lo condena a la pena única de presidio militar perpetuo, no obstante que tales conductas ocurrieron antes del 11 de septiembre de 1973. La sentencia es aprobada por el Jefe de la Primera División del Ejército. Se debe recordar que al procesado se le asignó como defensor a un capitán de la FACH, quien argumentó que los hechos no constituían el delito de traición por haber ocurrido en tiempo de paz, lo que desestimó el consejo de guerra por creer que tal delito puede cometerse tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra. Asimismo, cabe resaltar que el plano no fue encontrado; ello, en lugar de negar jurídicamente su existencia, tal como correpondía, agravó la situación del inculpado, pues el supuesto extremista prófugo, según se indicó, "*podría haberlo entregado a una potencia foránea con el consecuente daño irreparable*".

E) En íntima relación con tales penas desproporcionadas, se presentaron casos de tipificación de delitos a partir de conductas muy primarias o limitadas. Así ocurrió en el proceso de Rol N° 54-75 de Osorno, seguido en contra de 16 personas, a quienes se atribuye la organización clandestina del Partido Socialista después del 11 de septiembre de 1973 y a quienes se castigó por el delito de asociación ilícita establecido en el Decreto Ley N° 77 de 1973 y por otros delitos de la Ley sobre Control de Armas. Sin embargo, a dos de los procesados se les castigó como autores del delito de espionaje conforme a los artículos 245, N° 12, y 246 del Código de Justicia Militar, porque, de acuerdo con el consejo de guerra, "*extrajeron y escribieron secretos militares y otros datos del Regimiento de Ingenieros N°4 Arauco, para su entrega al enemigo y para favorecer las operaciones de estos últimos*". Ha quedado establecido que no había un enemigo a quien entregar secretos ni operaciones que pudieren haber sido objeto de ayuda.

Pueden agregarse otras demostraciones sobre la facilidad de los consejos de guerra para establecer delitos con escasa reflexión. En el proceso de Rol N° 4-73 de

Punta Arenas, se juzga las actividades del Partido Socialista con antelación al Golpe Militar. Se afirma en la sentencia que ese Partido "*tenía por finalidad actuar ofensivamente contra grupos de oposición y de las FFAA que se estimaron no adictos al Gobierno de la Unidad Popular*". La sentencia enumera después las supuestas y perversas pretensiones del Partido Socialista (cambiar la Constitución, expulsar a los miembros del Congreso Nacional y el Poder Judicial, provocar la guerra civil, incitar a la indisciplina y desobediencia a los miembros de las Fuerzas Armadas). Con estos preparativos se adjudicó a los procesados los delitos de rebelión militar del artículo 265 del Código de Justicia Militar y los delitos del artículo 4°, letras a), b) y d) de la Ley de Seguridad del Estado. En este proceso se da el rango de medio de prueba excepcional al Libro blanco del cambio de gobierno en Chile. Por añadidura, se castigó por ofensas públicas a miembros de las Fuerzas Armadas, en tiempo de guerra, de acuerdo al artículo 284 del Código de Justicia Militar, a una procesada que, estando detenida, "*gritó belicosa y groseramente a un cabo que la custodiaba que no le dirigiera la palabra mientras usara esa porquería de uniforme*".

F) Cuando se aludió al uso indiscriminado de la confesión, se tocó la materia más extensa que se refiere a la admisibilidad de los medios de prueba. Nuestro sistema jurídico ha ido evolucionando en cuanto a la naturaleza de los medios de prueba, pero siempre ha fijado las reglas de su admisibilidad, de tal manera que los jueces no han podido ni pueden aceptar sino aquellos medios expresamente señalados. Es otra regla de certeza. Pese a eso, el examen de los tribunales militares en tiempo de guerra establecidos en 1973 depara algunas sorpresas. Según lo señalado, se utilizó el Libro blanco como un documento que se bastaba a sí mismo, dando plena fe a su texto. El libro del acusador se blandió contra el acusado sin ninguna otra diligencia. En proceso sin rol del consejo de guerra de Los Ángeles, en que hubo 13 procesados, éste admitió la apreciación de todos "*los elementos probatorios*", entendiendo por tales, todos aquellos elementos de convicción reunidos del proceso, "*aun cuando no sean de los contemplados en el Código de Procedimiento Penal*". Así, pudo considerarse un informe del Servicio de Inteligencia o una declaración prestada por un inculpado en un regimiento, de la cual se retractó ante el tribunal. Con tales antecedentes, el tribunal no practicó las diligencias ordenadas por la ley, sino que sencillamente los utilizó en contra del imputado.

EL PODER JUDICIAL

A la definición unilateral de una guerra inexistente y a la actuación irregular y punitiva de los consejos de guerra debe añadirse la abdicación, por parte de la Corte Suprema, de su facultad, establecida en la Constitución Política del Estado vigente al momento del golpe militar, para controlar y supervigilar a los tribunales militares en tiempo de guerra. De esta manera la Corte Suprema se desentendió de faltas y abusos cometidos por los tribunales militares, no sólo en su funcionamiento, sino también en sus resoluciones. Renunciando a su tuición sobre los consejos de guerra, tampoco objetó la ampliación arbitraria de su competencia, para incluir actos y conductas previos a la dictación del Estado de Sitio.

Todo ello acarreó funestas consecuencias en lo concerniente al respeto a los derechos humanos, pues su exclusión jurisdiccional permitió las más graves violaciones a las personas y a la ley. A tanto llegó la exclusión jurisdiccional en que incurrió el máximo tribunal, que una materia tan especial y habitualmente tan delicada como el discernimiento de los menores de edad para los efectos penales, también fue cedida a los tribunales militares en tiempo de guerra. La connivencia de las máximas autoridades del Poder Judicial con los militares respondía, en parte, a su común rechazo al gobierno derrocado. Los altos magistrados censuraban su pretensión de instaurar el socialismo mediante el uso de "resquicios" legales, así como la deliberada pasividad del Ejecutivo ante las violaciones a la propiedad privada por parte de sus partidarios, ignorando por razones políticas numerosas resoluciones judiciales que ordenaban a la fuerza pública desalojar a quienes participaban en las "tomas" de predios agrícolas y fábricas. La férrea defensa de su poder jurisdiccional -contrariado por la resistencia administrativa al cumplimiento de sus sentencias-dañó drásticamente las relaciones entre los poderes Ejecutivo y Judicial, cuyos miembros fueron atacados con encono por los voceros de la Unidad Popular, que les acusaban de actuar como guardianes de los intereses de las clases privilegiadas, en su resistencia al proceso de cambios conducente a una mayor justicia social.

Es necesario precisar que la Corte Suprema no sólo cedió el terreno para la acción discrecional de las nuevas autoridades y sus agentes. Además, hizo caso omiso de los abusos cometidos contra personas dejadas en total indefensión frente a aquellas arbitrariedades. Y esto a pesar de que, desde el inicio, éstas fueron denunciadas con insistencia por los abogados defensores, quienes, aceptando por fuerza la normativa jurídica de tiempo de guerra, intentaron infructuosamente que se respetaran los tratados internacionales suscritos por Chile en la materia, con miras

a hacer valer las garantías al trato humano de los prisioneros. En rigor, el máximo tribunal del país brindó su decidido apoyo al gobierno militar. Entre sus ministros, hubo quien se sumó a una gira política por Europa para validar de cara al exterior las razones del "pronunciamiento militar". El presidente de la Corte Suprema a la fecha del golpe fue particularmente enfático en su adhesión a las nuevas autoridades. En los discursos de inauguración del año judicial, la actividad anual más solemne de dicho Poder, insistió en manifestar su respaldo al gobierno militar, llegando al extremo de negarles validez y autoridad a las acusaciones sobre violaciones a los derechos humanos formuladas por organismos nacionales e internacionales, y desestimando sus críticas al régimen de libertades públicas imperante en Chile tras el golpe de Estado. Cuando se refirió a los detenidos bajo el nuevo régimen, presentó un cuadro benévolo, sin aspectos sombríos, que no se condice con los miles de testimonios en sentido contrario.

Las hondas implicancias políticas de declaraciones semejantes resultaban tanto más perjudiciales cuando eran proferidas o reproducidas por la prensa partidaria del régimen, la única en ejercicio, minimizando o negando sus prácticas frente a una opinión pública deliberadamente desinformada. Puede leerse lo siguiente en la edición, correspondiente al 1 de marzo de 1974 del vespertino La Segunda: "El Presidente [de la Corte Suprema, Enrique Urrutia Manzano] que habla se ha podido imponer de que gran parte de los detenidos, que lo fueron en virtud de las disposiciones legales que rigen el estado de sitio, han sido puestos en libertad. Otros se encuentran procesados en los juzgados ordinarios o militares, y con respecto a aquellos que se encuentran detenidos en virtud de las facultades legales del estado de sitio en vigencia, se hace un esfuerzo para aliviar su situación de detenidos y clarificar cuanto antes su participación en actividades reñidas con la ley. Es de desear que este esfuerzo pueda terminar cuanto antes con la situación eventual en que se encuentran las familias afectadas".

El presidente del máximo tribunal persistió en el apoyo al régimen militar, manifestando su rechazo categórico a quienes se empecinaban en atacar al nuevo gobierno.

> *Este país* -afirmó Urrutia Manzano desde las páginas de El Mercurio del 2 de marzo de 1975- *adhirió en su oportunidad a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Chile, que no es tierra de bárbaros, como se ha dado a entender en el exterior, ya por malos patriotas o por individuos extranjeros que obedecen a una política interesada, se ha esmerado en dar estricto cumplimiento a tales derechos, y sólo se le podrá atribuir las detenciones expedidas ya en procesos legalmente tramitados o en virtud de facultades especiales dadas por el estado de sitio referido. En cuanto a torturas y a atrocidades de igual naturaleza, puedo afirmar que aquí no existen paredones ni cortinas de hierro; y cualquiera afirmación en contrario se debe a una prensa proselitista de ideas que no pudieron ni podrán prosperar en nuestra patria.*

A la luz de testimonios como éste, cabe aclarar que la indefensión de la ciudadanía, responsabilidad de un Poder Judicial que amparó las sistemáticas violaciones a los derechos humanos por agentes del Estado o personas a su servicio, debe ser ante todo imputada a los ministros de la Corte Suprema, cuya conducta marca el rumbo de los jueces inferiores, por vía de ejemplo o por temor a su potestad disciplinaria, ejercida mediante los recursos de queja o las calificaciones anuales. En otras palabras, la Corte Suprema no cumplió con el deber de proteger a las personas afectadas por la política represiva, enviando claras señales de pasividad y consentimiento. A la postre, la mayoría de los jueces declinaron hacer prevalecer el Derecho. La costumbre, todavía vigente en 1990, fue sancionar drásticamente los fallos y las actuaciones que disentían de su posición oficial de activa colaboración con la dictadura.

Es más, el apoyo del Poder Judicial a las acciones punitivas del régimen militar corrió a la par con la purga interna del mismo. La posibilidad de disentir con la línea fijada por su máxima autoridad quedó debilitada tras la destitución de magistrados acusados de haber sido partidarios de la Unidad Popular. Mediante dos decretos leyes de diciembre de 1973, la Corte Suprema, adquirió la facultad de remover a voluntad a magistrados y funcionarios, sin necesidad siquiera de informar al afectado de los cargos invocados para su expulsión, con lo cual se anulaba de plano cualquier posibilidad de réplica. Incluso ya desde antes, para forzar renuncias de magistrados y funcionarios catalogados de marxistas, se había optado por el recurso de los traslados arbitrarios que obstaculizaban la continuación de la carrera en el Poder Judicial. A futuro, la política de los ascensos o las calificaciones serviría habitualmente para premiar a los incondicionales del gobierno militar y penalizar a quienes se obstinaran en actuar con independencia, desincentivando las resoluciones o los fallos adversos a sus lineamientos. El temor a los servicios de seguridad y sus represalias contra quienes se aventuraran en sus dominios también inhibió la acción independiente de la judicatura. Adicionalmente, alegando ignorancia de antecedentes sobre el afectado, el Ministerio del Interior con frecuencia invalidó las escasas intervenciones de las Cortes en favor de las víctimas de detenciones ilegales y arbitrarias, en cuyo transcurso la regla fue la aplicación de torturas. Al no estar acreditada la aprehensión por ningún organismo de seguridad y en ausencia de la orden de detención respectiva, difícilmente se podía poner en libertad a la persona en cuestión. A menudo los jueces se escudaron en este procedimiento oficial para rechazar los recursos de amparo, incluso cuando existían testigos de la detención del afectado. Tampoco se acostumbró velar por los derechos y las garantías del mismo cuando sí se reconocía su aprehensión: por ejemplo, advirtiendo que la orden de detención era posterior al arresto, que había sido cumplida sin haber sido antes intimada, o que era efectuada por sujetos no individualizados, cuya calidad de funcionarios públicos tampoco había sido acreditada.

Interesa precisar aquí que la forma adecuada de tramitar los amparos, de acuerdo a un Auto Acordado dictado por la Corte Suprema en septiembre de 1932, requería

que fuesen resueltos con la mayor celeridad posible, para prevenir que la "prisión injusta" redundara en grandes males para el afectado, disponiendo líneas de acción consecuentes con ese objetivo. Durante el régimen militar, los jueces desatendieron sistemáticamente esas indicaciones, que habían tenido como trasfondo original la dictadura de Ibáñez. No ignoraban que arriesgaban su carrera funcionaria si aceptaban los recursos de amparo, y que éstos de seguro serían revocados en las instancias superiores del Poder Judicial. Bien por miedo a las represalias o por convicción de estar colaborando con una causa encomiable, no actuaron con la decisión prevista frente a los funcionarios o agentes del Estado renuentes a informar sobre los amparados o reacios a cumplir con las disposiciones judiciales que les incumbían.

La resistencia de la magistratura a acoger los recursos de amparo privó a las víctimas de la represión de un crucial instrumento jurídico cuyo uso adecuado habría permitido hacer frente de forma más decidida a la tortura, a las dilatadas incomunicaciones que permitían prolongar su práctica, y a los arrestos en cárceles clandestinas donde los prisioneros quedaban a completa merced de sus captores, sustraídos a cualquier control por parte de la justicia. Sólo en Santiago, entre 1973 y 1989, el Comité Pro Paz y la Vicaría de la Solidaridad presentaron cerca de 9.000 recursos de amparo, por detención y preventivos, tanto individuales como masivos, que raramente fueron acogidos. Entre 1985 y 1989, por ejemplo, los tribunales de la capital acogieron apenas 28 recursos de amparo de los 2.357 presentados por la Vicaría de la Solidaridad, según consta en sus registros. Para legitimar la abdicación de sus funciones, las máximas autoridades del Poder Judicial recurrieron a una antigua doctrina que limitaba la procedencia del recurso de amparo cuando estaba en vigencia un estado de sitio. Esa jurisprudencia, por cierto muy debatida y cuestionable, siempre admitió su validez en el marco de "estados de sitio transitorios", o sea, de unos días apenas, y durante períodos en que tanto los ministros de Estado como el Presidente de la República debían responder de sus eventuales abusos de poder y arbitrariedades ante el Congreso Nacional, vigente en tanto órgano fiscalizador de las acciones del gobierno. Desde luego, nada de esto sucedía después del 11 de septiembre de 1973.

El recurso de amparo o "*hábeas corpus*" ha sido tradicionalmente el mecanismo más importante a disposición de los jueces para velar por la vida y la integridad física de los arrestados, reclamando la presencia del "cuerpo" de éstos en los tribunales. A pesar de esto, rara vez los jueces ordenaron que se trajera al amparado a tribunales, aun admitiendo que los servicios de seguridad no siempre se avinieron a cumplir con tales solicitudes y, si lo hacían, como consta en testimonios entregados a esta Comisión, se cuidaban de amenazar previamente al afectado respecto a las graves consecuencias de una declaración sincera en lo tocante a las torturas padecidas. Callar las torturas aparecía como una forma de no exponerse a padecerlas de nuevo, según aclaraciones de los propios torturadores al momento de despedir a sus víctimas requeridas por la justicia. Tal como le advirtiera un agente de la Central Nacional

de Inteligencia (CNI) a un estudiante de Valparaíso detenido y torturado en 1984 (y que entregó a esta Comisión relatos pormenorizados de su experiencia), "vos sabís donde estái, o colaborái o te dejamos lisiado de por vida, aquí no valen los recursos de amparo, aquí mandamos nosotros".

En cuanto a los procesos por detenciones ilegales y por aplicación de tormentos, también fue costumbre entre jueces ordinarios y militares abstenerse de individualizar a los hechores; no decretar apremios contra los funcionarios que rehusasen informaciones relevantes; no constituirse en el lugar de los hechos; no practicar reconstituciones de escenas; no tomar nota de los rastros o huellas, ni efectuar retratos hablados de los hechores; no citar a los testigos de los hechos denunciados por el denunciante, y abusar del secreto de sumario pretextando diligencias pendientes que, como nunca se cumplían, posibilitaban la prolongación indefinida de ese estado. Todo esto, no hay que olvidar, mientras los victimarios podían presionar a la víctima para que desistiera de seguir adelante con la querella. Lo anterior también es válido para los pocos jueces con el coraje suficiente para proseguir investigaciones referentes a las denuncias de torturas. Las reiteradas amenazas de muerte buscaban poner fin a sus indagaciones (tal como le pasó al juez René García Villegas del Vigésimo Juzgado del Crimen de Santiago, según un informe de Amnistía Internacional de 1987). Por añadidura, los pocos jueces civiles que, entrada la década de 1980, se decidieron a llevar a fondo sus investigaciones, vieron cómo sus esfuerzos solían concluir en nada al traspasarse las causas a la justicia militar, a la cual competían las investigaciones en que se sospechaba la participación de personal uniformado. En efecto, la justicia militar levantó una línea defensiva del sistema represivo: en su poder, las querellas por tortura se eternizaban o se rechazaban, resguardando jurídicamente a los violadores de los derechos humanos. De este modo, se eludió procesar a los miembros de los organismos de seguridad o de la policía inculpados por las denuncias de tortura, que de preferencia comenzaban a pesquisarse cuando los rastros más evidentes habían desaparecido, no pudiéndo, así, acreditarse el delito.

Considerando los hechos expuestos hasta ahora, no sorprende constatar que José Cánovas Robles, el juez designado presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago en 1974, al rememorar el desempeño del Poder Judicial durante el régimen militar, concluyera en sus Memorias de un magistrado (1989): "Los tribunales de justicia no se atrevieron a imponer el respeto de los preceptos legales vigentes". En resumidas cuentas, las garantías de impunidad que el Poder Judicial -por propia iniciativa o presionado por las autoridades del Ejecutivo- ofreció a los agentes de la represión, alentaron la perpetuación e intensificación de la prisión política y la tortura, puesto que los magistrados corrientemente se abstuvieron de velar por los derechos y la integridad de sus víctimas. Con la venia de la Corte Suprema, se ignoró el principio de urgencia, en cuya virtud y por mandato legal el recurso de amparo debe fallarse en 24 horas, para prevenir la tortura. También se aceptó que la confesión extrajudicial

obtenida mediante la tortura en los recintos secretos avalara las denuncias de la autoridad, siendo considerada una prueba sobre la participación criminal del reo. Así, no rara vez los agentes represores forjaron los culpables que, cuando menos ante los partidarios del régimen militar, parecían dar la razón al rigor punitivo de sus métodos. Y, como factor agravante, se sumaba la tolerancia frente a la incomunicación administrativa. Conforme con el principio según el cual las autoridades públicas, ni siquiera en circunstancias extraordinarias, tienen otra autoridad o derecho que aquel conferido por la Constitución y las leyes, es evidente que aquéllas no pueden disponer incomunicaciones a los detenidos en virtud de órdenes administrativas decretadas en estado de excepción, pues sus atribuciones se limitan al sólo hecho del arresto. Durante la dictadura, sin embargo, se conocieron incomunicaciones administrativas muy extensas; dos personas concurrentes ante esta Comisión sufrieron incomunicaciones de hasta 330 días, tras ser detenidas en enero de 1974, y permanecieron hasta noviembre de ese año en recintos secretos de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA). A continuación de la entrada en vigencia de la Constitución de 1980, las incomunicaciones persistieron, y llegaron a prolongarse por más de dos meses, a causa de las prórrogas decretadas por los fiscales militares al plazo habitual de 20 días. Entre tanto, la persona incomunicada quedaba a disposición de los torturadores, con tiempo de sobra para ensañarse con sus víctimas y, luego, aguardar su aparente recuperación física.

Si el miedo a las represalias desincentivaba las denuncias ante los tribunales por los afectados, la mala acogida a las mismas por parte de los tribunales también incitaba a la minimización de un problema cuya real envergadura superaba con mucho al número de las querellas. Sólo la Vicaría de la Solidaridad, entre junio de 1978 y diciembre de 1989, presentó querellas por más de 1.300 casos de tortura en los tribunales, sin nunca obtener resultados satisfactorios. En 1981, por ejemplo, de los 909 detenidos por los servicios de seguridad bajo acusación de romper el receso político, subvertir el orden público o perpetrar otros delitos, 98 personas se querellaron por torturas y otros apremios ilegítimos. Todas las denuncias fueron desestimadas aduciendo falta de pruebas, algo que restaba sentido al uso de ese recurso legal, tanto más si la decisión de revelar la tortura ponía en riesgo la propia vida y la de los cercanos. Además, la CNI, contaba ocasionalmente con la colaboración de médicos en sus sesiones, quienes facilitaban certificados en que acreditaban que el detenido había aBandonado sus recintos en perfecto estado de salud, de modo que, en caso de presentar lesiones, éstas no le concernían. Dicho procedimiento se aplicó hasta con detenidos muertos a causa de torturas. En ausencia de condenas de los tribunales, el Poder Judicial daba apariencias de honorabilidad al régimen militar, pues el gobierno insistía en negar la existencia de la tortura en Chile, no obstante las reiteradas condenas de organismos internacionales alusivas a atropellos a los derechos humanos. El máximo tribunal, en una sentencia del 8 de enero de 1986 (ingreso Corte Suprema Rol Nº 24.810), declaró que el "ejercicio de los derechos humanos está sujeto a las limitaciones que le imponga la autoridad, en cuanto sea indispensable para prevenir [...] el orden público, el bien

común y la seguridad del Estado". No las leyes sino las autoridades podían limitar a su arbitrio el goce de los derechos de las personas.

Resta puntualizar que las denuncias sobre la tortura y la evidencia que las confirmaba permitieron a los magistrados tomar conocimiento de su uso regular e institucional, sobre todo desde fines de la década de 1970. Es cierto que al comienzo la denuncia de la tortura fue más bien genérica. Ello porque los organismos de defensa de los derechos humanos concentraron sus primeros esfuerzos en conocer el paradero y el estado de personas desaparecidas, y en poner a resguardo, facilitando su salida del país, a ex prisioneros políticos todavía en situación de riesgo. Recién en junio de 1978 se registran las primeras denuncias al respecto interpuestas ante la justicia con respaldo de la Vicaría de la Solidaridad. En todo caso, las organizaciones creadas para brindar asistencia social y jurídica a las víctimas de la represión -como el Comité Pro Paz y la misma Vicaría- nunca dejaron de esmerarse por instruir a los magistrados sobre las violaciones a los derechos humanos. Al mismo tiempo, esas entidades efectuaron denuncias generales y suministraron información específica sobre las víctimas a los organismos internacionales. Así pues, los informes de éstos que alertaban sobre los atropellos en curso se sucedieron durante todos los años del régimen, comenzando con la indagación realizada por el secretario ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en octubre de 1973, cuyo resultado arrojó gravísimas denuncias de tortura por parte de los presos políticos. Por lo demás, la notoriedad de Chile en la materia nunca pasaría desapercibida afuera del país. La revista estadounidense Time, en su edición del 16 de agosto de 1976, dedicó un extenso reportaje al uso contemporáneo de la tortura. De entre todas las naciones acusadas de estar practicándola como método auxiliar de gobierno, certificaba que los casos citados con mayor frecuencia por los expertos en el tema eran Chile e Irán. Frente a este tipo de acusaciones, el gobierno militar siempre respondió negándoles toda validez, significando que eran parte de una campaña de descrédito montada por el *marxismo internacional*.

Por cierto, se pueden invocar otros ejemplos -ahora internos- de denuncia pública. En 1983, a raíz de la reciente detención de diez dirigentes sindicales, cerca de noventa abogados presentaron un escrito a la Corte Suprema pidiéndole adoptar "urgentes medidas que pongan fin a la tortura, que ha pasado a ser una rutina habitual del interrogatorio y permanencia de cualquier persona en cárceles secretas de la CNI". Se quería hacer ver a los altos magistrados que, "mientras eran torturados se tramitaban recursos de amparo en su favor en la Corte de Apelaciones de Santiago; que las distintas salas que conocían de los recursos se negaban sistemáticamente a acceder a las peticiones de comisionar un ministro para constituirse en la CNI u ordenar a ese servicio traer a su presencia al detenido, lo que habría evitado la tortura permanente durante cinco días".[4] Los abogados preocupados de la defensa de los

[4] "Terminar con la tortura ahora", Solidaridad, 1ra. quincena de septiembre (1983), p. 5.

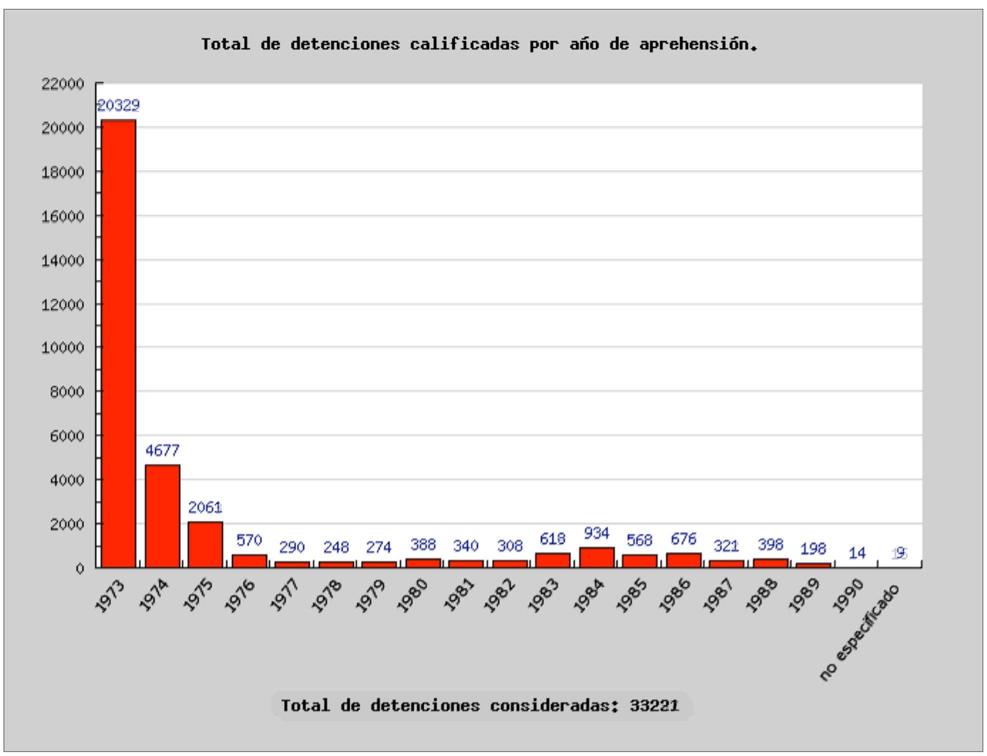
derechos humanos nunca dejaron de insistir en que la tortura violaba la legislación nacional vigente e internacional ratificada por el gobierno de Chile. Ni la Constitución de 1980, pilar de la nueva institucionalidad, ni el Código Penal ni el Código de Justicia Militar amparaban esos métodos, invariablemente condenados y proscritos. La tortura, durante todo el régimen militar, permaneció tipificada como un delito en el ordenamiento jurídico vigente, existiendo resguardos legales, sustantivos y procesales, para garantizar la integridad de los detenidos. Por eso recurrían a la Corte Suprema, conscientes de que existía el marco legal para intentar ponerle atajo a la tortura, recordándoles a sus ministros que en agosto de 1973 el máximo tribunal había adoptado un acuerdo nunca tan digno de consideración como ahora, puesto que prohibía expresamente interrogar y obtener declaraciones bajo apremios físicos y morales a los detenidos, y mantenerlos en lugares secretos e incomunicados sin previa orden del tribunal competente.

Huelga aclarar, con todo, que las escasas actuaciones positivas de la justicia respecto a los abusos de poder pusieron escollos a la práctica de la represión, pero los servicios de seguridad encontraron modos de sortearlos para continuar con el recurso a la tortura. En un fallo sin precedentes de noviembre 1983, motivado por la presentación de un recurso de amparo preventivo a favor de un dirigente poblacional, la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago negó expresamente a la CNI la facultad para detener y recluir en cárceles secretas, haciendo valer las disposiciones constitucionales que sólo permitían a la fuerza pública (Carabineros e Investigaciones) realizar detenciones, a la vez que éstas siempre debían verificarse en los lugares públicos expresamente destinados al efecto. Los abogados vinculados a la defensa de los derechos humanos celebraron la decisión, pero en rigor la represión siguió su curso, desalentando el optimismo inicial. De partida, la tortura también era una práctica empleada por Carabineros e Investigaciones, de suerte que reservar a sus funcionarios las detenciones no garantizaba librarse de los apremios ilegítimos, en sus vehículos de servicio, en sus retenes y en sus cuarteles. Peor aún, la CNI prosiguió actuando como era su costumbre. Las leyes nunca fueron vinculantes para los organismos de seguridad nii para los agentes de la represión, pues sus métodos formaban parte del arsenal de gobierno. La Ley 18.623, dictada en junio de 1987, le quitó la atribución a la CNI de mantener recintos de detenidos, al tiempo que la facultaba para realizar aprehensiones, siempre y cuando los afectados fuesen entregados a Carabineros, a Investigaciones o al tribunal del cual había emanado la orden respectiva. Pero la CNI mantuvo sus recintos secretos de detención, torturando además en los propios domicilios de los afectados y en dependencias de Investigaciones, según consta en denuncias judiciales, en informes de Amnistía Internacional y en testimonios recabados por esta Comisión.

EL APARATO REPRESIVO

La represión política -fusilamientos sumarios, tortura sistemática, privación arbitraria de libertad en recintos al margen del escrutinio de la ley, conculcación de derechos humanos fundamentales- operó desde el 11 de septiembre hasta el fin del gobierno militar, aunque con grados de intensidad variables y con distintos niveles de selectividad a la hora de señalar a sus víctimas. El *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación* ofrece valiosa y concluyente información al respecto al identificar la institucionalidad del aparato represor, el ámbito de sus actividades, sus métodos y sus procedimientos refinados con el tiempo, así como los lugares en donde se ejercieron tareas coercitivas.

El trabajo de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura ha permitido confirmar esos hallazgos, añadiendo sin embargo un componente de masividad a la práctica de la prisión política y la tortura antes insospechado, para concluir que la amplitud de la represión y el universo social de sus víctimas eran mayores al presupuestado hasta ahora. Basta con adelantar que más del 94% de las personas que sufrieron prisión política y acudieron a esta Comisión, dicen haber sufrido torturas de manos de agentes del Estado o de personas a su servicio, a lo largo y ancho de todo Chile.



Si bien la prisión politíca y la tortura acompañaron todos los años del gobierno militar, el grueso de sus víctimas se concentra en su fase de instalación en el poder: el 61% de las 33.221 detenciones calificadas por la Comisión corresponden a detenciones efectuadas en 1973, principalmente por Carabineros (43%) y personal del Ejército (30%).

Los antecedentes reunidos por esta Comisión permiten formarse convicción moral sobre la efectividad de las torturas denunciadas, invalidan cualquier explicación de éstas como actos anómalos o fortuitos, como acciones solamente imputables a título individual, y pone de relieve su deliberado carácter institucional. Todo confirma que la tortura operó como un sistema para obtener información y anular cualquier forma de resistencia. Sería erróneo suponer que la tortura nada más respondía a un método proscrito para obtener información relevante. A veces -cuando se buscaba capturar a las dirigencias de los partidos de izquierda en la clandestinidad- cumplió esa función. Pero el interrogatorio también fue, invariablemente, un ritual aleccionador. Esto queda particularmente en evidencia en el caso de los torturados cuyas confesiones debían confirmar las indicaciones de los represores. Es decir: a veces la tortura buscaba arrancar un secreto, pero siempre se proponía imponer el terror, aplicando escarmientos ejemplificadores para sofocar la oposición al régimen. Esta finalidad fue evidente en los primeros meses del régimen militar; y volvería a serlo en la década de 1980, cuando se hizo manifiesto el descontento.

Todo esto permite concluir que la prisión política y la tortura constituyeron una política de Estado del régimen militar, definida e impulsada por las autoridades políticas de la época, el que para su diseño y ejecución movilizó personal y recursos de diversos organismos públicos, y dictó decretos leyes y luego leyes que ampararon tales conductas represivas. Y en esto contó con el apoyo, explícito algunas veces y casi siempre implícito, del único Poder del Estado que no fue parte integrante de ese régimen: la judicatura.

De esta forma, a partir del golpe militar, sobre todo durante el tiempo restante de 1973, la represión se aplicó en casi todas las localidades del país, por miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden, asistidos a veces por civiles que suelen participar en el proceso de selección de las víctimas, e incluso en las prácticas de tortura. En esta primera fase de embestida masiva contra todos quienes pudiesen ser catalogados como disidentes políticos, se ejecutó a numerosas personas sin juicio previo o tras procesos viciados, se asesinó a prisioneros inermes alegando la "ley de fuga", se realizaron arrestos masivos que engrosaron las filas de prisioneros que se habían entregado voluntaria y confiadamente en respuesta a los Bandos que reclamaban su comparecencia, y los allanamientos y otros operativos masivos de registro, tanto en la capital como en provincias, abarcaron poblaciones, industrias, universidades, edificios públicos, fundos, centros mineros. En vista de

los miles de prisioneros reunidos, se debieron improvisar recintos de detención y tortura, al tiempo que se habilitaban campos de concentración en el norte, el centro y el sur del país, cuyos últimos prisioneros no serían liberados sino a fines de 1976. Resulta ilustrativo de la masividad de la prisión política y la tortura en 1973, enunciar tipos de recintos de detención registrados por esta Comisión: prefecturas, comisarías, subcomisarías, retenes, tenencias, cuarteles, regimientos, escuelas matrices, estadios deportivos, gimnasios, casas patronales, fábricas, edificios de instituciones públicas, hospitales, maestranzas, bases aéreas y navales, cárceles de hombres y mujeres, estaciones ferroviarias, embarcaciones de la Armada y de la marina mercante, campos de prisioneros, fiscalías militares, gobernaciones, intendencias, y establecimientos educacionales, como universidades y liceos.

No sólo se persigue a personas con cargos de responsabilidad en el gobierno depuesto, a connotadas figuras de izquierda y a sus militantes comunes y corrientes, sino a representantes de organizaciones de base con participación en movimientos de reivindicaciones sociales. Así, además de a dirigentes de partidos, militares y carabineros detienen a trabajadores sindicalizados, campesinos partícipes de la reforma agraria, dirigentes de juntas de vecinos y estudiantes universitarios y de secundaria. Numerosas personas buscan asilo en las embajadas, mientras el nuevo gobierno promueve la delación como una forma legítima de colaboración con el trabajo de restauración del "orden". Entre septiembre y octubre de 1973, la "caravana de la muerte", una misión a cargo de oficiales del Ejército enviada por el Presidente de la Junta Militar al norte y sur del país, alecciona con ejemplos brutales los grados de radical ensañamiento que debían prevalecer en el trato deparado a los prisioneros. La historia de varios de los integrantes de esa comitiva, luego incorporados en cargos de responsabilidad a la DINA, sugiere cierta tendencia "meritocrática" en el reclutamiento de los agentes de la represión, cuando a ésta le correspondió institucionalizarse como un recurso auxiliar de las prácticas de gobierno, una vez que el proceso de instalación en el poder ya estaba consumado.

Esta fase represiva masiva abrió las compuertas para todo tipo de abusos. Como enseñan distintos testimonios, en ocasiones se dio la práctica de aprovechar eventualmente la indefensión de las víctimas de la represión para robarles posesiones personales de valor. La prisión política y la tortura caen de golpe sobre personas que, cualquiera fuera su militancia a la fecha, jamás previeron la irrupción de ese accidente en sus vidas. Como ejemplos extremos cabe mencionar la situación de individuos sin compromiso político con las fuerzas proscritas. Esta Comisión ha consignado casos de atrocidades que no responden a ninguna lógica represiva que se deduzca de la existencia de un enemigo con perfiles claros, poniendo de relieve el amplio margen de arbitrariedad a la hora de seleccionar a sus víctimas, inmersas a la fuerza en una condición de grave inseguridad respecto a sus derechos fundamentales.

Puede considerarse el testimonio de una mujer integrante de una modesta familia del sur, sin vinculaciones ni militancias políticas. El 20 de octubre de 1973, ocho militares acompañados de un carabinero irrumpieron en su casa, comenzando en el acto a golpear brutalmente a sus hermanos de 15 y 16 años, en presencia de su madre y de su hijo menor, un niño de 8 años de edad. Justificaban la agresión alegando su participación en un asalto a un retén de Carabineros en Valdivia. Los militares y el carabinero sabían los dos apellidos de los hermanos acusados del asalto; sólo el apellido paterno coincidía con la identidad de las víctimas. Así lo hizo saber la familia e incluso los vecinos, aunque sin ningún resultado por parte de los agresores. Como resultado, ambos jóvenes fueron torturados hasta la muerte. Días después, tras peregrinar en su búsqueda por distintos lugares de detención, su madre los halló en la morgue. Ambos habían sido masacrados. A uno de los adolescentes le faltaba parte de la cara, tenía la boca llena de excrementos de caballo, de espinas, de pitilla. De acuerdo con el relato de la denunciante, la única hija mujer, ella y su hermano mayor fueron detenidos cuando viajaron a Santiago para denunciar ambos asesinatos ante los militares. A manos de éstos sufrieron torturas y prisión. El hermano perdió el juicio; ella quedó con secuelas físicas invalidantes y debió partir a un largo exilio, tras seis meses de cautiverio cumplidos parcialmente en el Estadio Nacional. En relato adjunto, así resume su situación personal y familiar:

> *....por el golpe del 73 por alcance de apellido los señores militares y Carabineros destruyeron nuestra familia. Desde el 73 jamás hemos sido felices, ya que yo fui detenida, o sea presa, torturada por un periodo de 6 meses por reclamar. La injusticia y crimen que habían cometido los militares de Valdivia, juntos con los Carabineros. Ellos han destruido toda nuestra familia, quedando sin hermanos y sin padres, ya que con los golpes que le dieron a mi padre por defender a mi hermano y decir que nosotros* [no correspondíamos a la familia de quienes se buscaba], *por decir la verdad, le dieron muchos golpes, que en mi pobre papá perdió su mente y estuvo muchos años en la Casa de Orate, o sea en el manicomio en Valdivia, como al igual a mi me detuvieron con mi hermano mayor [...] con él yo fui a Santiago a dar cuenta. Con mi ignorancia, fuimos a contarles, lo que habían hecho los militares en Valdivia con nuestra familia; los escucharon, cuando ahí mismo los tomaron a punta de culatazos por la cara y por el cuerpo y patadas les pegaban a los dos, y también me pegaban como si yo hubiese sido hombre, me pegaron sin compasión incluso hasta por los senos, yo tengo todo mi cuerpo con las marcas del 73. Mi cuerpo está todo cortado, mis tobillos fracturados, mis manos fracturadas, mis rodillas todas cortadas y tengo el hombro de mi brazo derecho, la clavícula fracturada, y tengo los párpados, rotos, cortados, porque los militares, cuando me detuvieron nos pegaron mucho [...] Ellos iban a matar a toda mi familia yo les suplicaba, les pedía de rodilla que no lo hagan tanto daño, nosotros no teníamos ni idea, el por qué nos hacían tanto daño, nunca hemos estado en política, nunca habíamos estado detenidos, nadie de nuestra familia*".

Tras esta etapa de masivo escarmiento colectivo por parte de la fuerza militar, ya a fines de 1973 la represión política comienza a derivar hacia criterios más selectivos, tanto en lo tocante a las víctimas como a los victimarios. Los represores improvisados de la primera hora ceden su lugar a los profesionales de la coerción, que hacen carrera en sus organismos y aplican métodos de tortura más "sofisticados". Las atrocidades prosiguen, pero afectan a menos personas, y éstas suelen tener algún tipo de filiación político-partidista. En este contexto, la misión de montar un Estado policial recayó en los servicios de inteligencia y, de manera prominente, en organismos especialmente creados al efecto, que centralizarían e infundirían cierta lógica instrumental a las anteriores prácticas represivas. Es el caso representativo de la DINA, bajo la dirección del coronel Manuel Contreras Sepúlveda, luego ascendido a general. Creada formalmente en junio de 1974, pero en funciones desde fines de 1973, la DINA encabezó la represión hasta el momento de su disolución, en 1977. En sus inicios contó con personal procedente de todas las ramas de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, y en cuanto primer organismo de inteligencia del gobierno en su conjunto, tuvo a su disposición un volumen de recursos que le permitió una capacidad operativa muy superior a la mostrada por sus congéneres. La DINA, pronto controlada por personal del Ejército, coexistió con otros servicios de inteligencia, e incluso se disputó las víctimas de la represión política con sus agentes. Ninguno de los otros servicios de inteligencia u organismos de seguridad, ni el mismo Comando Conjunto en operaciones entre 1975 y 1976, que reclutó personal de todas las ramas de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, además de civiles con anterior militancia en el movimiento Patria y Libertad, puso en riesgo su preeminencia en el combate por todos los medios a cualquier resistencia o disidencia organizada al régimen. En sus tarea buscó eliminar sistemáticamente a las personas que intentaban rearticular clandestinamente partidos o los movimientos señalados, según la lógica del enemigo interno, con el estigma del marxismo: prioritaria pero no exclusivamente, el MIR y los partidos Socialista y Comunista. Sus cuadros dirigentes, sus militantes y colaboradores, todos agrupados en la categoría del "extremista", pasaron a ser las principales víctimas de una represión más selectiva que la precedente, aunque en ningún caso menos despiadada. Con frecuencia la tortura culminó en muertes y, a menudo, en desaparición. A veces, bajo la presión de la tortura y las amenazas de muerte, el militante se convertía en colaborador.

Hacia 1976, el modo de operar de la represión comienza a adquirir nuevos patrones. Empieza a disminuir la detención con prolongados periodos de desaparecimiento, en tanto aumenta la aprehensión por unas horas o unos cuantos días. En ese lapso, tal como había ocurrido en la etapa previa, era habitual torturar, casi invariablemente aplicando electricidad. Prolifera el amedrentamiento. La intromisión de los agentes represivos en el ámbito de la vida doméstica de sus víctimas se hace más frecuente; por ejemplo, visitando su domicilio durante la noche e interrogando, ahí mismo, a sus familiares. A menudo, el afectado era

seguido y vigilado, de tal manera que advirtiera que vivía a la sombra de una inminente acción represiva. Si se le detenía, no era llevado necesariamente a un recinto secreto: podía ser torturado e interrogado dentro de un vehículo en marcha, donde recibía presiones y amenazas para que colaborara, tras lo cual la persona podía volver a su entorno cotidiano, propagando el efecto intimidatorio del miedo entre sus cercanos.

Para dimensionar el alcance de la DINA como ejecutor de un Estado policial, debe precisarse que no sólo rastreó, capturó, torturó y asesinó a quienes juzgaba enemigos del régimen autoritario; también, mediante su vasta y nutrida red de colaboradores e informantes civiles en Chile y el extranjero, en reparticiones y empresas públicas y privadas, en legaciones diplomáticas, en aeropuertos de distintos países y aun de otros continentes, y en medios de comunicación chilenos, extendió la cobertura de su vigilancia a esferas de actividad y de personas ajenas a la riesgosa militancia en la resistencia al gobierno militar. Abarcó Chile, Latinoamérica, Estados Unidos y Europa, coordinando acciones de represión política con los otros servicios de seguridad del Cono Sur -la llamada "*Operación Condor*"- y con organizaciones terroristas extranjeras de extrema derecha. A tanto llegó el celo inquisidor de la DINA, que tampoco se privó de controlar a los propios funcionarios del gobierno, incluidos los ministros, y a prominentes militares en servicio activo. Contribuyó poderosamente al afianzamiento del poder personal del general Pinochet, liderando la "guerra contra el marxismo", pero también neutralizando a sus posibles rivales al centro del propio régimen militar. En su definición de los enemigos que debían mantenerse en la mira de los servicios de seguridad, tampoco se omitió a los defensores de los derechos humanos que buscaban crear conciencia, tanto dentro como afuera del país, respecto a las atrocidades cometidas por el terrorismo de Estado.

En los hechos, la DINA era un organismo de gobierno que sólo rendía cuentas al Presidente de la Junta y Comandante en Jefe del Ejército, el general Augusto Pinochet, con absoluta prescindencia de los otros miembros de la Junta, de otros mandos de las Fuerzas Armadas y del Poder Judicial. Sus brutales procedimientos y autonomía de acción llegaron a despertar oposición y recelo entre quienes aprobaban las políticas coercitivas del gobierno, siempre y cuando estuvieran sometidas a cierto control y "racionalidad", en cuyas consideraciones desde luego estaba no provocar la enemistad de Estados Unidos. De hecho su disolución respondió a la convicción de que sus "licencias" perjudicaban a la posición del régimen militar frente a la comunidad internacional. La DINA, en efecto, realizó complejos operativos fuera de Chile contra personalidades opositoras. En 1974 asesinó al ex Comandante en Jefe del Ejército general Carlos Prats, y a su esposa, en Buenos Aires; en 1975, esta vez en Roma, atentó contra la vida del líder democratacristiano Bernardo Leighton y la de su esposa, quedando ambos seriamente heridos; y, en 1976, ahora en Washington D.C., mató a Orlando

Letelier, ex canciller del gobierno de Allende y líder de la oposición en el exilio, y a su secretaria norteamericana. Este atentado precipitaría el fin del organismo de seguridad, aun antes de que las investigaciones del FBI incriminaran a ex agentes suyos. Pinochet sustituyó a la DINA por la CNI, organismo de seguridad dependiente del Ministerio del Interior, a cuyo cargo quedaría Contreras al momento de su creación, para ser rápidamente reemplazado. Es de interés señalar que en el Decreto Ley Nº 1.876, que especifica los motivos para concluir con la DINA, se establece la "conveniencia de estructurar de acuerdo a las actuales circunstancias las atribuciones de un organismo creado en situación de conflicto interno ya superada", dando a entender que ese conflicto interno se había prolongado por años, en circunstancias de que, según lo visto, nunca existió en propiedad.

La CNI, que no sería disuelta hasta febrero de 1990, heredó de la DINA su personal, sus recintos e instalaciones. En tanto organismo ejecutor de las atribuciones otorgadas al Ejecutivo por el Decreto Ley Nº 1.877, dictado el mismo día de su creación (13 de agosto de 1977), la CNI quedó facultada para "arrestar a personas hasta por el plazo de cinco días en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles". El Decreto Ley Nº 3.451, fechado en julio de 1980, aumentaría a veinte días el plazo legal para mantener bajo arresto sin poner a disposición de los tribunales correspondientes al detenido en calidad de sospechoso de atentar contra la Ley de Seguridad Interior del Estado, en cuyo nombre se venían introduciendo reformas legales restrictivas de la libertad personal desde 1975. Verificado el arresto en recintos secretos, no debe sorprender que la mayoría de los afectados hayan sido torturados. Entre el 17 de julio, fecha de publicación del Decreto Ley antes aludido, y el 31 de agosto del mismo año, de las 37 personas que permanecieron detenidas por más de cinco días, 22 denunciaron -o, más bien, se atrevieron a denunciar-apremios ilegítimos. De este modo, con el resguardo de la sanción oficial, se fueron estableciendo condiciones jurídicas favorables a la práctica selectiva pero sistemática de la tortura como uno de los métodos de gobierno al servicio de una dictadura. No fue ésta la única forma de cobertura legal otorgada a las actividades de la CNI. Cuando sus agentes tuvieron que comparecer ante los tribunales, lo hicieron con identidades falsas o "chapas", medida precautoria para la preservación de sus funciones y tareas, además de su impunidad. O bien, agentes bajo investigación judicial eran transferidos a lugares distantes por sus mismos superiores, a fin de dificultar o impedir su comparecencia ante los tribunales.

Entre 1978 y 1980, la CNI pudo concentrarse inicialmente en trabajos de inteligencia, marcando un aparente declive de la actividad represiva con relación al período precedente. Esto no significó el fin sino la disminución de la detención arbitraria e ilegal y la tortura en recintos secretos. Además, se intensificó la detención por períodos breves de personas que después eran liberadas sin ser

entregadas a los tribunales competentes. En esos días de cautiverio, se les torturaba. Las víctimas de esta modalidad represiva eran, de preferencia, militantes o miembros de partidos políticos, líderes sindicales, familiares y amigos de las víctimas, especialmente familiares de detenidos desaparecidos y de presos políticos, y personas vinculadas a la denuncia de los atropellos a los derechos humanos. No fue desacostumbrado el uso de la tortura como fase preliminar a la obligación de hacer o firmar declaraciones autoinculpatorias. Así la dictadura procuraba validar su política represiva frente a la opinión pública, abultando artificialmente el número y la envergadura de sus enemigos más decididos.

El panorama cambiaría con la rearticulación del MIR en 1979, ahora decidido a ofrecer resistencia armada al régimen mediante el ingreso clandestino al país de militantes con entrenamiento militar, en el marco de la llamada "*Operación Retorno*". El desarrollo de la lucha insurgente repercutiría en la intensificación de las tareas represivas de la CNI y sus pares. El mismo general Pinochet saldría en defensa de los organismos de seguridad "que con valentía y abnegación -como declararía desde las páginas de El Mercurio del 12 de septiembre de 1981- protegen la vida de los chilenos y el orden público de la nación". En todo caso, la arremetida de los "extremistas" iría cobrando mayor impulso en la década de los ochenta. Aumentarían las acciones de terrorismo selectivo contra personeros o agentes del régimen, los robos a bancos y la colocación de artefactos explosivos. Con la emergencia del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR) en 1983, grupo armado vinculado al Partido Comunista, que había resuelto oponer todo tipo de resistencia al régimen, la estrategia de la lucha armada de carácter insurgente penetraría en sectores poblacionales y se afincaría en el mundo urbano. La aparición del MAPU Lautaro acentuaría esta tendencia, muy gravitante entre la juventud de los sectores más desposeídos. La lógica beligerante de la lucha armada, impulsada como reacción al régimen militar, favorecía a su vez la política confrontacional del General Pinochet, quien así ganaba terreno para validar la necesidad de la represión y desestimar los llamados a la apertura política como un peligro para la gobernabilidad del país. El atentado fallido en su contra, realizado por el FPMR el 6 de septiembre de 1986, parecía confirmar sus premoniciones. Dada la situación de polarización de esos años, la Iglesia Católica advirtió repetidas veces sobre los peligros inherentes a la "espiral de violencia" marcada por los atentados contra agentes de seguridad, militares y carabineros por grupos insurgentes, cuyas acciones desataban a su vez represalias, tales como el asesinato de opositores y redadas masivas y violentas en algunas poblaciones.

Como ocurriera en los años setenta con la DINA, tampoco la represión sería patrimonio de la CNI. De entre los otros organismos o grupos comprometidos con la represión, cabe destacar a la Dirección de Comunicaciones de Carabineros (DICOMCAR). Establecida en 1983 para hacer frente al nuevo escenario, marcado por la irrupción de grupos armados de extrema izquierda, sería disuelta tras

conocerse la participación de agentes suyos en el degollamiento, el año 1985, de tres miembros del Partido Comunista. Asimismo, en la década de 1980 operaron comandos de carácter extra oficial que respondían fundamentalmente al imperativo de la venganza de sus "mártires" a manos de las llamadas "células extremistas", como el Comando de Vengadores de Mártires (COVEMA). En forma similar a sus congéneres oficiales, también recurrieron a la tortura como método de represalia y amedrentamiento.

Desde mayo de 1983, cuando se inician las jornadas mensuales de protesta nacional convocadas inicialmente por organismos sindicales y luego por dirigencias partidistas, a efecto de presionar a las autoridades en procura de una pronta salida democrática al régimen dictatorial, la represión y, concretamente, la tortura, vuelven a cobrar vigencia. La movilización social, a la cual se plegaron profesionales y estudiantes universitarios en solidaridad con los trabajadores, representó un desafío ciudadano que obligó a reconsiderar las políticas represivas en uso. Ante la reconstitución de redes sociales de articulada disconformidad política, la represión visible, porque ocurría en lugares públicos y a plena luz del día, recayó fundamentalmente en Carabineros, cuyos funcionarios actuaron como una fuerza antisubversiva antes que como simples garantes del orden público. La represión asociada a los allanamientos masivos a poblaciones periféricas recrudecería a partir de 1983, pero lo cierto es que en los años previos no fueron raras las incursiones punitivas de carabineros, militares y agentes de la CNI contra los líderes y las organizaciones poblacionales de base.

Ya hacia fines de 1982, las detenciones masivas, realizadas en manifestaciones colectivas enmarcadas por el descontento ante la crisis económica, empezaron a despuntar por sobre los arrestos individuales, si bien éstos preservaron su condición de mayor riesgo para la integridad física del detenido. Este dato anunciaba la emergencia de movimientos de protesta social, de cuyas organizaciones también provenía buena parte de los detenidos a título individual. La represión se extiende a nuevos ámbitos de actividad, ampliando el marco de las manifestaciones ciudadanas susceptibles de persecución. Los medios de comunicación favorables al régimen y las autoridades de gobierno presentaron la irrupción de la protesta como el conflicto entre el orden y la anarquía. El discurso oficial insistía en que era responsabilidad del gobierno conjurar el peligro del vandalismo, cuyo rostro más visible habría sido la juventud poblacional identificada invariablemente con el lumpen, a fin de restarle alcance político a sus actos de resistencia, de tal suerte relegados a la categoría invalidante de las simples conductas delictivas. Sin duda, ocurrieron actos delictivos en el marco de las protestas, no obstante, sirvieron de excusa para la descalificación global, en masa, de las mismas. Es decidor el empleo de listas de "personas buscadas" en el contexto de los allanamientos, pues esas personas acostumbraban ser, precisamente, miembros de las organizaciones de base que ofrecían una plataforma local a la disidencia al régimen.

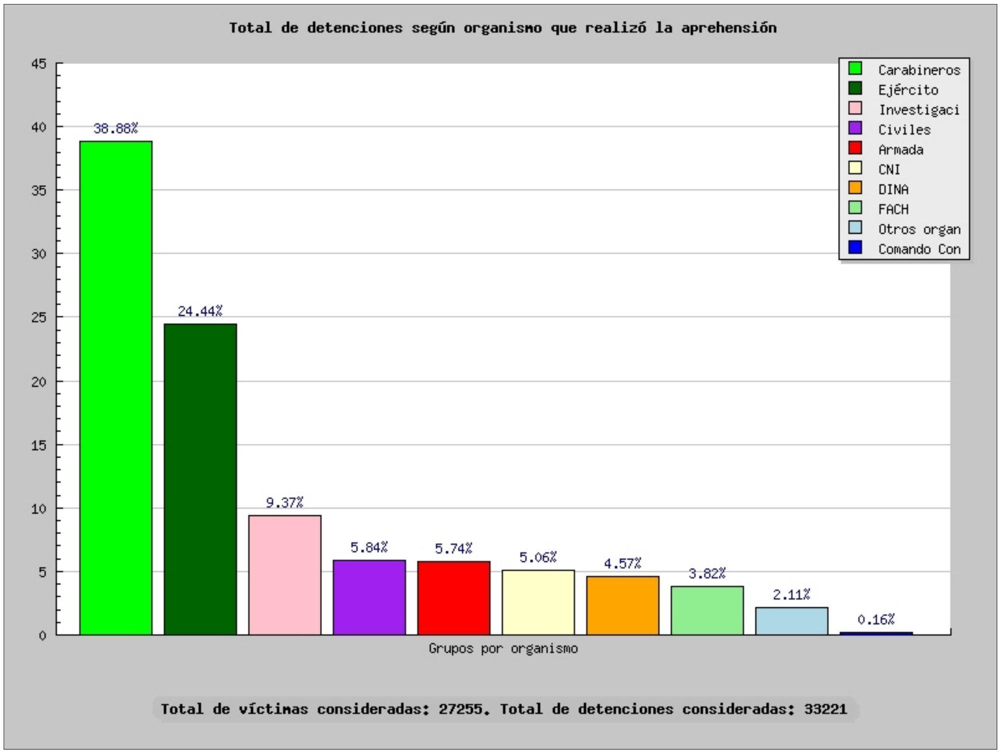
Parte de la oposición, antes casi exclusivamente clandestina, ahora se hizo visible en los espacios públicos, sobre todo en las calles del centro de Santiago. A consecuencia de este cambio, la represión desatada contra la disidencia también derivó hacia formas más extravertidas, siendo sus prácticas habituales el uso de carros lanzaagua o "guanacos" y de bombas lacrimógenas, complementado con los arrestos y los golpes propinados por cuantiosos contingentes de carabineros. Los días de protesta nacional, si bien partían en el centro de Santiago, cuando se acercaba la noche y se hacía efectivo el toque de queda, trasladaban su centro de operaciones a las poblaciones periféricas (ya activas desde la mañana). Allí, grupos de jóvenes salían al paso de los agentes policiales o militares (que llegaron incluso a movilizarse en tanquetas), con barricadas y fogatas que impedían o dificultaban su acceso. En los ochenta, por otra parte, destacó el recurso a la relegación administrativa como forma de represalia más selectiva contra los opositores al régimen, que también se utilizó, si bien de forma muy ocasional, como expediente para aislar al torturado en espera de la recuperación física que invalidara posibles denuncias. Y los esfuerzos por erradicar la tortura -la técnica represiva contra la disidencia política más prominente tras la interrupción de los casos de detenidos desaparecidos entre 1977 y 1987- encontrarían nuevos cauces de expresión pública cuando, en 1983 se creño la Comisión Nacional contra la Tortura, integrada por altos dignatarios de la Iglesia Católica, personalidades del mundo científico y artístico, profesionales en el área de la salud, miembros de los organismos abocados a la defensa de los derechos humanos, y representantes de organizaciones gremiales y sindicales.

En esos años de efervescencia social, cuando las autoridades de gobierno alternaban el diálogo con líderes políticos de oposición y las embestidas del aparato represivo, y las jornadas de protesta comprendían a la capital y a las mayores ciudades de provincias, se intensificaron los allanamientos masivos por militares y carabineros. Estando en vigencia el estado de sitio y con el toque de queda previsto para las 18:30 horas, con motivo de la cuarta protesta nacional programada para el jueves 11 de agosto de 1983, la capital fue ocupada militarmente por 18 mil hombres armados en tenida de combate, que desde la tarde del día anterior ya habían comenzado a tomar posiciones en las poblaciones y en los sectores residenciales de actividad opositora más activa. El recuento oficial de ese día consignó 17 muertos, la mayoría baleados mientras se encontraban en el interior de sus viviendas y fueron tres los menores de edad muertos. Las jornadas de protesta solían concluir con muertos y heridos a bala y cientos de detenidos. Como resultado de estos operativos, que buscaban sofocar la oposición en sectores poblacionales, miles de personas fueron aprehendidas sin formularse acusaciones que legalizaran la privación de libertad, que solía extenderse por algunos días. Frente a la opinión pública, las autoridades definieron los allanamientos como operativos destinados a combatir la delincuencia; en la práctica, atendiendo a las personas que padecieron esas acciones, su objetivo prioritario fue el escarmiento de los pobladores, en virtud de sus actos colectivos de disidencia.

Como réplica al *caceroleo* que acompañaba a las protestas en todo Santiago y en otras grandes ciudades, en los sectores poblacionales se sucedían las ráfagas de metralleta, los disparos al cuerpo o a las casas (incluso desde helicópteros), los destrozos de ventanas por militares y carabineros con palos y piedras, las irrupciones violentas en las viviendas, el lanzamiento de bombas lacrimógenas al interior de éstas, el apaleo de sus moradores y las detenciones arbitrarias de los mismos. Los allanamientos masivos a las viviendas instalaban la represión -los golpes y otras prácticas vejatorias- en el centro de la vida doméstica de miles de personas -niños incluidos- , intimidando a la familia en su conjunto y, por extensión, a toda la comunidad. Aun cuando siguen vigentes las prácticas coercitivas puestas en vigor durante la década de 1970, la tortura deja de ser patrimonio de los servicios de seguridad. Incorporada a los métodos policiales, se la aplica en los recintos habituales del desempeño de sus funciones, en el vecindario, en las canchas de fútbol y plazas -tanto en Santiago como, ocasionalmente, en ciudades de provincia- improvisadas como espacios de detención y escarmiento en el transcurso de los allanamientos masivos emprendidos con propósitos de represalia. Los varones mayores de 14 o 15 años, sin exceptuar a los inválidos ni a los enfermos mentales, podían ser conminados -por carabineros y civiles no identificados, sin presentar orden de allanamiento alguna- a abandonar sus viviendas y reunirse en esos lugares, en donde se procedía a efectuar el que implicaba mantenerse a la intemperie hasta por doce horas, recibiendo con frecuencia malos tratos y golpes de luma. La represión se hacía menos reservada y, por lo tanto, más amenazante para el ciudadano de la calle con pretensiones de manifestar su descontento. Se reserva el trato más duro a los residentes de las poblaciones periféricas de la capital, sometidos a tortura *in situ*, según denuncias de los párrocos residentes.

Un dato adicional se debe considerar debido a su vínculo con el asunto de esta Comisión, y que atañe a las operaciones de guerra psicológica. ningún hecho grafica mejor lo anterior que lo sucedido a propósito de la quinta protesta nacional, celebrada el 8 de septiembre de 1983. Unos días antes, para desintegrar el movimiento de protesta poblacional, sembrando la desconfianza mutua entre los pobladores, se propagó un rumor según el cual las poblaciones del sur y del sudoriente de Santiago serían víctimas del ataque de los habitantes de otras poblaciones. Los residentes, así alertados, iniciaron acciones de autodefensa. Alarmados, algunos pusieron a salvo sus enseres más preciados, mientras otros baldeaban con agua sus mediaguas para contrarrestar la rápida propagación de los incendios anunciados. En palabras de una mujer de la población Santa Adriana, cuyo testimonio recogió la revista Solidaridad de la segunda quincena de ese septiembre, "‘por allá fueron casa por casa carabineros diciendo que había que levantarse, porque venían tres mil personas de La Victoria a incendiar nuestras poblaciones. [...] Cuando les preguntamos [a los carabineros que montaban la campaña del terror] por qué ellos no nos defendían, dijeron que eran muy pocos para toda la población. Hasta

anoche [14 de septiembre] había grupos de vecinos que no podían dormir y se amanecían alrededor de las fogatas".



Ahora bien, respecto al aparato represivo, sería engañoso pensar que los atentados contra los derechos humanos sólo fueron acciones criminales dejadas en la impunidad con el apoyo del Poder Judicial. El gobierno también contó con un marco legal que instauró condiciones jurídicas adecuadas a la represión. Tradicionalmente, los estados de excepción constitucional limitaban las garantías individuales y los derechos fundamentales de las personas. El régimen militar intensificó estas restricciones, ya de por sí severas, incorporándolas a su institucionalidad. Relativizando el principio de temporalidad, se instauró la posibilidad de sucesivas prórrogas, lo cual permitió prolongar los estados de excepción durante casi todo el régimen militar. También se ampliaron las causales que permitían invocar la oportunidad de esos estados, cuya pertinencia quedaba librada al criterio y a la conveniencia de las autoridades; como ejemplo, el Decreto Ley Nº 640 de 1974 sustituyó la causal de "conmoción interior" por "conmoción, cualquiera que sea su naturaleza". Por otra parte, numerosas leyes tuvieron carácter de secreto, que obligaba sin embargo a quienes las desconocían. Ya se aludió a la función punitiva que cumplieron los tribunales militares, que no sólo ampliaron su competencia, sino que juzgaron y fallaron en causas para las que eran incompetentes, incluso bajo las leyes de la época. Además, tanto en los años setenta como en los años ochenta, acciones lícitas fueron tipificadas como delitos, con vistas a perseguir a quienes denunciaban los atropellos a los derechos humanos e integraban la oposición pacífica al régimen, al tiempo que se aumentaban las penas de delitos

preexistentes. Desde 1973, participar en actividades vinculadas a los partidos y movimientos de izquierda, transformados en "asociaciones ilícitas", pasó a constituir un delito contra la seguridad del Estado que costó la prisión política (en general acompañada de tortura) a numerosas personas concurrentes a esta Comisión. También, en octubre de 1983, frente a las jornadas de protestas nacionales, se dictó la ley 18.252 para sancionar penalmente -con penas de presidio, relegación o extrañamiento- a los dirigentes de las organizaciones sociales y políticas opositoras, definidos allí como "los que sin autorización fomenten o convoquen a actos públicos colectivos en calles, plazas y demás lugares de uso público y los que promuevan o inciten a manifestaciones de cualquier otra especie que permitan o faciliten la alteración de la tranquilidad pública".

Mención aparte merece el Decreto Ley Nº 2.191 de 1978, más conocido como la "ley de amnistía". Esgrimida por sus partidarios como un elevado aporte a la pacificación de una sociedad dividida en el pasado, en la práctica buscaba preservar en la impunidad las anteriores violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del Estado o personas a su servicio, aun cuando ese fin también haya supuesto beneficios para personas identificadas con el gobierno de la Unidad Popular o la disidencia política. El ministro del Interior de la época, al referirse a esta ley en un discurso pronunciado el 15 de junio de 1978, definió cuál era la posición oficial respecto a los "excesos" previos y a sus responsables: "Es necesario que el país comprenda que derrotar una subversión violenta y organizada, [...] constituye un desafío que ha exigido la acción constante, abnegada y preventiva de los organismos de seguridad, en términos que ella no puede ser enjuiciada pretendiendo aplicarle criterios propios de un época de normalidad".

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El clima de impunidad que favoreció las graves violaciones de los derechos humanos bajo escrutinio de esta Comisión, encontró asidero en la concentración de poderes; en el amparo de una legislación restrictiva y abusiva; en la inacción, cuando no en la activa complicidad, de relevantes y numerosos miembros del Poder Judicial, así como de ciertos miembros civiles del régimen; en la prohibición de toda expresión ciudadana o actividad política; en el total control de los medios de comunicación e, inclusive, en el activo apoyo por parte de diversos medios escritos y de televisión a la acción del gobierno militar. Este clima de impunidad también halló sustento y

convicción en parte de la población, dada la profunda crisis que aquejaba a la democracia y a sus instituciones; en la exacerbación ideológica extrema que validó la violencia política como medio de lucha en sustitución de la vía democrática; la supeditación del país a la lógica de la guerra fría y la particular influencia de la revolución cubana; en el fracaso de las políticas fundadas en la búsqueda del desarrollo social sin sustento en un desarrollo económico acorde, al tiempo que se generaban enormes y, a la postre, incontenibles expectativas que excedieron los cauces de la vía democrática. Todo ello, agudizado por el movimiento de los círculos empresariales, que desde el comienzo del gobierno de la Unidad Popular se aplicaron a implementar medidas desestabilizadoras.

Considerando ese caldo de cultivo, se puede entender por qué un gobierno autoritario, presentándose como el artífice de la recuperación de la institucionalidad quebrantada a partir del valor de las Fuerzas Armadas como modelo de austeridad y honestidad, pudo mantener su credibilidad por mucho más tiempo del que se hubiera esperado. La crisis previa favoreció su acción discrecional, mientras una gran mayoría de la población no sospechaba que la represión cobraría las dimensiones y la gravedad que alcanzó. La propia ausencia de actividad política y de un Congreso fiscalizador, unida a la abdicación del Poder Judicial y al control omnímodo sobre los medios de comunicación, incapacitados de investigar y, por convicción, anuentes con las políticas del nuevo régimen, fueron factores que abrieron paso a una de las más crueles represiones conocidas en la historia del país.

El golpe militar constituyó uno de los hitos más dramáticos para el periodismo de las últimas cuatro décadas, con graves repercusiones para los derechos y la integridad física y moral de muchos chilenos. Una prensa, cabe recordar, sumida en una crisis ya antes del golpe de Estado, si se considera el deterioro progresivo de la convivencia reflejado en sus medios, donde la beligerancia política, la violencia verbal y las descalificaciones del adversario habían alcanzado extremos de agresividad reñidos con la normas de una pacífica convivencia democrática.

Aprovechando estas circunstancias, la Junta Militar recién instalada justificó el control total de los medios. Los pocos autorizados a operar, fueron sometidos a censuras de hecho y a disposiciones legales abusivas. Simultáneamente, se dispuso la clausura de la prensa partidaria de la Unidad Popular. Se cerraron medios radiales y de prensa escrita, tales como *El Siglo*, *Última Hora*, *Puro Chile*, *Clarín*, *El Diario Color de Concepción*, *Mundo*, *Onda*, *Paloma*, *Ramona*, *Punto Final*, *Mayoría*, la Agencia Cubana *Prensa Latina*, *CTK Checoslovaca* y varias radios comunales. Por añadidura, se confiscaron sus bienes, desde edificios hasta maquinarias. Suerte parecida corrió la Editorial Quimantú, en la cual se destruyeron publicaciones, y la empresa Chile Films. En este contexto de restricción de libertades, se recurrió a la censura previa de noticias y opiniones *in situ*, a la prohibición de películas por motivos ideológicos y al embargo de publicaciones. Empresas estatales como el diario *La Nación* y *Televisión Nacional de Chile*, ahora

bajo el control de las nuevas autoridades, obviamente cambiaron su política editorial, a semejanza de lo ocurrido con los canales universitarios de televisión, por mediación de los rectores militares delegados. Respecto a los trabajadores del ámbito periodístico en el contexto del proceso represivo, esta Comisión conoció los casos de cerca de 230 periodistas que sufrieron prisión política, a los cuales cabe sumar más de 70 casos de personas, en igual situación, vinculadas a esa actividad. Cabe recordar, asimismo, que la Comisión Rettig calificó la desaparición o ejecución de 23 periodistas.

Para controlar la información accesible a la mayoría de los chilenos y restringir el conocimiento de los asuntos que debían formar parte de la opinión pública, el gobierno militar invocó la defensa de la seguridad del Estado y las prevenciones para resguardar el orden público o los imperativos del receso político; montó un dispositivo jurídico, afinado con los años, que legalizó la censura y las sanciones contra quienes vulneraran sus severas restricciones, reservándose para sí la competencia para determinar en forma unilateral cuándo y cómo se atentaba contra aquéllos. En anticipo de cómo se violaría el básico principio jurídico de legalidad en materia penal, ya el Bando Nº 12, redactado el mismo 11 de septiembre de 1973, disponía: "Se advierte a la prensa, radio y canales de televisión, que cualquiera información dada al público y no confirmada por la Junta del Gobierno Militar, determinará la inmediata intervención de la respectiva Empresa por las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que la Junta determine en su oportunidad". Luego, el Bando N°15, junto con autorizar la publicación de *El Mercurio* y *La Tercera*, estableció: "Los directores tendrán la responsabilidad de entregar diariamente antes de su emisión las respectivas muestras para proceder a su revisión, advirtiéndose que la emisión de todo texto no autorizado será requisada y destruida". En esta misma línea, el 19 de septiembre, el Bando Nº 37, referente al ámbito radial, informaba que: "El Mando Militar tiene estricto control sobre las transmisiones. En consecuencia, cualquier empleo de esos sistemas con fines de provocar actos de insurgencia o informaciones tendenciosas, serán drásticamente sancionados".

Resulta evidente que advertencias de este tenor inculcaron tempranamente el principio de la autocensura como medida preventiva. Aun medios autorizados a circular, como *Qué Pasa, Ercilla, Las Últimas Noticias* y *La Segunda*, funcionaron con restricciones y censura directa, llegando incluso a aparecer ocasionalmente con columnas completas en blanco. De hecho el 8 de octubre de 1973 se produjo el primer incidente con uno de estos medios, el diario *Las Últimas Noticias*, clausurado durante tres días alegando un "abuso de falso sensacionalismo" que habría causado alarma en la población.

En cualquier caso, la prensa presentó las labores de represión como cruzadas contra la delincuencia, denigrando así a las figuras opositoras mediante su presunta

asociación con acciones delictivas. En octubre de 1973, la revista *Ercilla* publicó un reportaje denegatorio de la condición de los prisioneros reunidos en la isla Dawson, en cuyas dependencias se practicó la tortura, no sólo de acuerdo a la información recabada por esta Comisión, sino también a las denuncias de la época. Con el propósito de salirle al paso a la ola de "rumores sobre el maltrato a los detenidos", las autoridades habrían accedido al escrutinio de los periodistas. Para *Ercilla*, al menos, los prisioneros recibían un "trato deferente" y gozaban de "buena salud", según rezó el titular. "Si no existiesen los necesarios centinelas y alambradas, nadie podría decir -se argumentaba- que se trata de un campo de confinamiento. El aspecto físico de los confinados muestra una lozanía que no les era característica en su vida anterior. Sus rostros están tostados producto del sol y el viento magallánico." Resta precisar que la prensa en ejercicio también desempeñó un papel activo en la difusión de las ideas base del régimen militar, coadyuvando, de tal modo, a la idea de la existencia de un enemigo interno al acecho, con arsenales ocultos a su disposición. Cabe señalar que el contexto de violencia verbal preexistente en la política chilena dio pábulo a este predicamento.

Desmovilizada a la fuerza, la sociedad ya no pudo manifestarse en los espacios urbanos, a no ser para apoyar circunstancialmente al régimen. La televisión, totalmente subordinada al nuevo gobierno desde un comienzo, se constituyó entonces en la única instancia susceptible de proveer alguna experiencia colectiva que trascendiera la vida privada de las personas. Su cobertura nacional y su penetración en todos los estratos sociales -hacia 1982, cerca del 78% de los hogares poseía un aparato- hicieron de la televisión el medio más efectivo para imponer la versión oficial de cuanto ocurría en el país, estableciendo un vínculo directo, rara vez interferido por información discordante, entre las audiencias masivas, remedo de la ciudadanía en receso forzado, y las autoridades de gobierno. Así pues, la oposición sólo hizo noticia por razones negativas. Sus denuncias contra las violaciones a los derechos humanos eran definidas como actos mezquinos por parte de personas que, con tal de favorecer intereses foráneos hostiles al engrandecimiento del país, estaban dispuestas a vender a su patria. La versión oficial de los hechos era sinónimo de la verdad; todo cuestionamiento a ésta suponía una agresión, no ya contra las autoridades, sino contra el país y la nación. Mientras a la oposición se la vinculó con el extremismo, se avivaba el miedo a la ingobernabilidad para justificar la necesidad de una autoridad firme.

La política comunicacional de la Junta Militar magnificó el peligro inminente de guerra civil. De ahí la publicación del *Libro Blanco* y su alusión al denominado *Plan Z*, que incluía documentos confidenciales presuntamente hallados después del golpe militar, en donde se habría consignado que la Unidad Popular planeaba dar inicio a la guerra civil el día 17 de septiembre. De esta forma, cualquier acción subversiva pasaba a servir como estímulo a un estado de miedo colectivo. Valga como ejemplo un editorial de *El Mercurio* titulado "La dura batalla de Chile", del

5 de octubre de 1973, en donde se lee: "Los allanamientos militares y operativos policiales no se están efectuando sin motivo. Muy por el contrario, los continuos hallazgos de arsenales y demás elementos destinados a una larga lucha de guerrillas o a la formación de un verdadero ejército irregular, demuestra que para todos los fines jurídicos y de seguridad pública, el país se encuentra en estado de guerra. Por tal motivo, la aplicación de las disposiciones pertinentes del Código de Justicia Militar está plenamente justificada, como puede apreciarse en las informaciones de televisión, de radio, de revistas y de diarios, además de la experiencia personal de muchos ciudadanos. [...] Lamentablemente el imperativo del éxito de las acciones militares impide muchas veces que puedan exhibirse con toda oportunidad y con amplia divulgación las pruebas de la alta traición cometidas por los responsables del régimen anterior y los partidos políticos que lo apoyaron." En esta línea, cabe señalar que el juicio posterior que esta Comisión ha logrado formarse a la vista de los testimonios y la evidencia disponibles sobre la grave arbitrariedad de la Justicia Militar y los subsecuentes consejos de guerra, y la resignación de las facultades de supervigilancia de la Corte Suprema, ha sido lapidario.

Tampoco debe obviarse que la prensa recogió constantes noticias referentes a hallazgos de arsenales de extremistas y de escuelas de guerrillas que, a menudo, respondían a montajes de las propias autoridades, que actuaban bajo un cierto halo de certidumbre difícil de desmentir, dada la inexistencia de espacios de crítica opositora, a no ser por algunos medios de circulación muy restringida. En los primeros años, en efecto, la prensa se limitaba a difundir aquello que proporcionaban las fuentes de gobierno, sin realizar un periodismo de investigación, periodismo dificultado, en todo caso, por el secreto en que se realizaban las operaciones. Los medios constituyeron un soporte cotidiano del Gobierno, publicando editoriales que proponían un contraste aleccionador entre la ponderada prensa actual y la desmesurada del pasado, y entre las virtudes de la nueva administración y la ineptitud, los errores y las deshonestidades del gobierno depuesto, desconociendo u omitiendo la grave represión. El editorial de *Las Últimas Noticias* de su edición del 16 de abril de 1978 resulta ilustrativo al respecto: "La libertad de expresión es -además de un derecho de los pueblos- uno de los más sólidos baluartes democráticos. Los medios de comunicación, con acreditación, con respeto, han sido mantenedores de la facultad, sin caer en desbordes. Buen criterio, ponderación y responsabilidad, han sido la tónica imperante desde el 11 de septiembre de 1973". Esta presentación de sí misma, como ejemplo de ponderación y equilibrio, suponía una prensa que admitía la existencia de un estado de emergencia necesario, al tiempo que confiaba en que esta situación irregular cambiaría con el tiempo.

El semanario *Qué Pasa* ofrece un ejemplo temprano de moderada disidencia interna al régimen, debida a civiles que aspiraban a grados mayores de

institucionalización del sistema autoritario y a una participación más decisiva en su conducción. Ya a mediados de 1975 se comienza a manifestar la desaprobación de las prácticas de los servicios de seguridad, puntualmente de la DINA, aunque aludiendo, más bien, al costo político que implicaba apertrechar con municiones a los críticos que propugnaban el aislamiento internacional de Chile. De hecho, el llamado a la moderación cobraría fuerza a propósito del caso Letelier, que afectó seriamente las relaciones con Estados Unidos. Sin embargo, por otra parte, así como se censuraba a la DINA, en su edición del 9 de diciembre de 1975, *Qué Pasa* condenaba el auxilio a las víctimas por parte del Comité Pro Paz, acusándolo de brindar una "colaboración directa al violentismo marxista-leninista y a su propaganda exterior antichilena" que no considera la situación de emergencia del país, amenazado en el exterior por una feroz campaña de desprestigio, y en el interior por el "terrorismo" y la "guerrilla": "Una emergencia tan aguda -rezaba el editorial- debía causar y efectivamente causa problemas de Derechos Humanos. No hay guerras 'limpias', sean exteriores, civiles o de subversión como la que libramos".

Asimismo, en los medios de comunicación comenzó a introducirse y a extenderse una terminología generalizadora, alejada del mundo civil, que hablaba de *guerrilleros, subversivos, apátridas, vende patrias*, etc. De este modo, quienes se aventuraron a elevar denuncias, padecieron la andanada comunicacional del régimen, tal como ocurriera en 1976, con motivo de la reunión en Chile de los ministros de Relaciones Exteriores de los países integrantes de la Organización de Estados Americanos (OEA). En esa ocasión, un grupo de abogados presentó a los invitados un documento que llamaba la atención sobre la deplorable situación interna en materia de Derechos Humanos. La réplica del aparato comunicacional del gobierno, que por entonces se esmeraba en exhibir una imagen benigna del país, definió su texto de denuncia como una obra injuriante para la nación, atribuida a vende patrias coludidos con el marxismo internacional, con el comunismo soviético.

Incidentes como éste ilustran el contraste entre el interés existente en el extranjero por denunciar estos atropellos, y cuanto se divulgaba en el país por canales oficiales. Frente a esta dicotomía, los medios de prensa nacionales, pese a mantener sus líneas editoriales anuentes con el régimen, no se privaron de dar a conocer los hechos denunciados por la vía de publicar la información respectiva en páginas interiores, sin destacarlas, y mediante transcripciones del cable. De este manera circularon los informes del Departamento de Estado, de la Cruz Roja Internacional, de las comisiones de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de Amnistía Internacional y de corresponsales extranjeros en el país. Dar cabida a informaciones de este tipo le valió reprimendas al diario *El Mercurio*; incluso, uno de sus directores debió abandonar definitivamente sus funciones. El director

de *La Segunda*, a causa de estos motivos, tuvo que abandonar el país en dos ocasiones por períodos de más de 30 días, atendiendo a recomendaciones del Secretario General de Gobierno para evitar sanciones al diario. Estos diarios, así como la revista *Qué Pasa*, sin apelar directamente a favor de los derechos humanos, optaron por utilizar argumentos que pudieran mover políticamente a la autoridades a evitar hechos anómalos a ese respecto, aduciendo la inconveniencia política de abusos que "entregaban argumentos y armas para atacar al gobierno de Chile".

Con el tiempo, múltiples editoriales acogieron el tema, otra vez por vía indirecta, de la defensa de la libertad de prensa, criticando las restricciones existentes, formulando juicios adversos sobre los textos legales alusivos al tema o refiriéndose a lo que se expresaba en las reuniones de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). También es cierto que la misma proliferación de la información internacional hizo más fácil la difusión de los hechos. Así, el 9 de junio de 1976, *El Mercurio* publicó el informe completo de la OEA sobre el estado de la cuestión de los derechos humanos en Chile, documento en cuyo encabezado se leen las siguientes palabras: "...haciendo un esfuerzo especial con el objeto de que la opinión pública disponga de los antecedentes completos que sirven de base a la discusión sobre los Derechos Humanos que se lleva a cabo en la OEA". Este informe, por cierto, venía aparejado a la respuesta del gobierno. A su vez, el 31 de junio de ese mismo año, el diario *La Tercera* fue impedido de circular por un día por transgredir el Bando N° 98, que prohibía las publicaciones sobre la presentación que sobre Derechos Humanos había hecho el antes aludido grupo de abogados ante la reunión de la OEA celebrada en Chile. El 2 de julio, en el editorial titulado "¿Censura de prensa?", *El Mercurio*, calificando la medida, expresó que ella: "No fue establecida en base a razones legales claras. [...] Es de esperar que la aplicación de cortapisas a la libertad de prensa se evite en el futuro con ventaja para el gobierno y los medios de publicidad afectados."

Sin embargo, la Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS) comenzaba a regir las comunicaciones desde la Secretaría General de Gobierno, con el fin de asesorar al ministerio en la formulación de políticas de comunicación y de vigilar los abusos de publicidad y prensa. A su vez, esta entidad se ocupaba de filtrar la información para elaborar el discurso oficial, parcial, que suministraba a todos los medios de comunicación. Además, durante un prolongado período, junto a la desinformación, DINACOS adoptó una política de propaganda activa, consistente en restarle toda validez a las denuncias que buscaban crear conciencia sobre los atropellos en curso, llegando al extremo de utilizar a los mismos torturados por los agentes del régimen militar para invalidar las acusaciones de tortura en su contra. El 9 de diciembre de 1982, en un programa titulado "Terrorismo", *Televisión Nacional* mostró a cuatro personas que se autoinculpaban de delitos que luego negarían haber

cometido. Las grabaciones en video habían sido realizadas por la CNI en sus recintos secretos y los testimonios eran el resultado de las torturas allí padecidas. Al exhibir esas "confesiones" extraídas a la fuerza, con la autorización del director de DINACOS, *Televisión Nacional* hizo públicos hechos que estaban bajo secreto de sumario, por entonces incluso en desconocimiento de los abogados de los inculpados. Huelga recordar que ya en 1975, la DINA había utilizado a víctimas de torturas para aparecer en pantalla formulando declaraciones de esta naturaleza. Sobre este particular, más tarde la revista *Hoy* publicó, en su edición Nº 470 de julio de 1986, confidencias de un ex funcionario de *Televisión Nacional* sobre las conexiones de *TVN* con la CNI. Allí quedó constancia de que: "Los camarógrafos de *TVN* filman mucho porque los envían a las poblaciones, a las protestas y a las marchas universitarias. Lo que ocurre es que ese material después no aparece en pantalla y nadie sabe lo que hacen con él, pero es fácil suponerlo. Claro que esto no es culpa de los profesionales -ellos cumplen órdenes- sino de los que están más arriba."

Así pues, durante años pesó, en beneficio de la política represiva, la ausencia de una prensa opositora que diversificara las visiones sobre los hechos y mostrara la actuación de los agentes del Estado en materia de Derechos Humanos, investigando, con los riesgos inherentes al caso, las violaciones ocurridas a contar del golpe militar. En los primeros tiempos, los únicos reductos de opinión claramente discordantes (mas allá de lo antes consignado), estaban confinados a publicaciones de escasa circulación, por lo tanto sin mayor repercusión pública, como la revista *Mensaje*, vinculada a los jesuitas. Hubo que esperar hasta el año 1976 para que comenzaran a aparecer los primeros nuevos órganos impresos ajenos o contrarios a la plataforma ideológica y social del régimen militar. La revista *Solidaridad*, con el patrocinio del Arzobispado de Santiago, acogió la necesidad de denunciar la política represiva -desde luego, la prisión política y la tortura-, pero nunca pasó de ser un medio más bien circunscrito al ámbito de la Iglesia Católica. La revista *Apsi* nació ese mismo año, como un medio destinado al análisis internacional, a fin de eludir el cerco de la censura. En 1977 empezarían a circular *Hoy* y, luego, *Análisis*. En las condiciones imperantes de la época, obviamente no era fácil acceder a la verdad.

La aparición de estos nuevos medios informativos fue vista con buenos ojos por parte de los defensores de la libertad de expresión. Con todo, el 28 de enero de 1977, sucede uno de los hechos que evidenciarían lo aventurado de ese optimismo. En esa fecha, la Jefatura de Zona en Estado de Emergencia de Santiago suspendió indefinidamente las transmisiones de *Radio Balmaceda*, ya antes sometida a censura previa y suspensión temporal. *El Mercurio* del 1 de febrero de 1977 reaccionó, expresando editorialmente que: "La decisión de suspender las transmisiones de la radio tendrá ciertamente un eco exterior

desfavorable en momentos en que se celebra en Ginebra el examen de la situación de los Derechos Humanos en Chile". La dictación del Bando Nº 107, en marzo de 1977, despejaría cualquier duda respecto a la posición oficial del gobierno. Implacable en sus lineamientos, el Bando en cuestión disponía que la fundación, edición, publicación, circulación, distribución y comercialización de nuevos diarios, revistas, periódicos o impresos deberían contar con la autorización oficial. Esta medida se hacía extensiva a la importación y comercialización de libros, diarios, revistas e impresos. Este Bando hizo que *El Mercurio* del 28 de marzo de 1977, en el editorial titulado "Actuaciones de la Asociación Nacional de la Prensa", afirmase que dicho texto "está destinado a agudizar el consenso que existe en el extranjero de que en Chile la libertad informativa está severamente restringida". Y el 10 de abril, en "La semana política", agregaría: "No es posible que en un régimen institucional chileno, que nuestro Régimen Militar establecido para salvar la libertad, resucite el mecanismo del index respecto de los libros extranjeros o de las nuevas publicaciones que puedan efectuarse en Chile". En su edición del 22 de mayo de 1977, *El Mercurio* volvería a abordar el tema de la libertad de prensa, señalando: "La autorización para una nueva revista semanal (*Hoy*) tardó bastante tiempo, pero el visto bueno es favorable para el gobierno. Ello demuestra una vez más la inutilidad de un control previo que sólo crea tensiones en tanto que la ciudadanía desea ser informada desde distintos puntos de vista".

Sin perjuicio de todo lo anterior, es evidente que los esfuerzos indirectos de la prensa cercana al régimen por abrirse a información vedada y propiciar la libertad de expresión distaron de ser suficientes. Sus mensajes fueron desoídos por las autoridades y no fueron comprendidos cabalmente por sus lectores, quienes no entendieron o, en muchos casos, no quisieron asimilar la real dimensión y gravedad de los trágicos hechos que estaban ocurriendo en esos años.

A futuro, la Constitución de 1980 marcaría la tónica de lo que serían las restricciones a las libertades individuales y colectivas. El artículo Nº 8, que no sería derogado sino hasta la reforma constitucional de 1989, estipulaba: "Todo acto de persona o grupo destinado a propagar doctrinas que atenten contra la familia, propugnen la violencia o una concepción de la sociedad, del Estado o del orden jurídico, de carácter totalitario o fundada en la lucha de clases es ilícito y contrario al ordenamiento institucional de la República." Estos términos resultaban unívocos para unos, y muy equívocos para otros, cuando de restricciones y sanciones se trataba; más aún si se tenían presentes las omnímodas facultades que conferían a las autoridades las disposiciones de los artículos transitorios de esa constitución, particularmente el 10º, sobre la prohibición para desarrollar toda actividad, acción o gestión de índole político partidista; 15º; 18º y 24º, sobre estados de emergencia dependientes sólo del Presidente de la República, o de asamblea y de sitio librados a la Junta de

Gobierno a proposición de aquél, amén de las facultades absolutas sobre arrestos, restricciones a los derechos de reunión e información, en los casos de situaciones de "peligro de perturbación de la paz interior".

Entre tanto, desde 1984, la censura recrudeció por medio de decretos. El Nº 1.217, por ejemplo, se refiere a la prohibición de informar sobre hechos que "provoquen alarma en la población", términos de premeditada vaguedad para el tipo prohibido que permitían toda clase de arbitrariedades; el Decreto Nº 571 (de 1985), que suspendió la circulación de seis revistas de oposición y censuró a la revista *Hoy*; y el Decreto Exento Nº 324, también de 1985, que prohibía informar sobre los partidos políticos, llamados a protestas, actos terroristas, etc. Pese a todas estas restricciones, pese a los informes desfavorables de la situación de la libertad de expresión en Chile, el periodismo de oposición cobra fuerza en la década de 1980, con nuevos medios, a veces precariamente editados y de escasa circulación, que en ocasiones dan cabida y realce al quehacer de organizaciones de base que pugnaban por restituir los tejidos sociales de redes solidarias. Entre los medios más activos en la denuncia de las transgresiones a los derechos humanos cabe mencionar a la revista *Cauce* y al periódico *Fortín Mapocho*. Ya en su segundo número *Cauce* se había aventurado con una portada alusiva a la tortura, tema central de la edición: "La vida ha seguido en el país -se editorializó en esa oportunidad- durante estos diez años como si nada sucediese, en tanto en lugares secretos miles de personas sufrieron o sufren castigos horrorosos por delitos configurados por los mismos sujetos patológicos encargados por la autoridad para oficiar de investigadores, fiscales, jueces y verdugos, todo al mismo tiempo, sin ser cautelados por la justicia".

Esta relativa y precaria apertura informativa -favorecida por presiones y fuentes de financiamiento externas- permitió descomprimir la presión de la censura, sacando a la superficie temas hasta entonces silenciados, pero, en ningún caso, terminar con la capacidad de veto de las autoridades. Así y todo, con la aparición de *Hoy* se inaugura un escenario nuevo, siempre bajo amenaza, pero decidido a fiscalizar las actuaciones del régimen militar. Comienzan así a investigarse las violaciones pasadas y actuales de los derechos humanos, al tiempo que se abría el debate público a la opinión discordante de actores sociales hasta entonces marginados por razones políticas. El punto de vista de la autoridad pasó a ser confrontado con perspectivas críticas. Diversificada y extendida la información noticiosa, se instaló la competencia de versiones rivales, librada no sólo en la prensa escrita sino también, progresivamente, en las radios. Conquistada con esfuerzo, la apertura conoció, sin embargo, nuevos retrocesos dados por el endurecimiento coyuntural de la censura. Para hacerse una idea cabal del peso comunicacional del gobierno, baste con recordar que *La Época*, el primer diario opositor, recién surgiría en 1987. Falta por consignar,

asimismo, que las emisoras radiales tuvieron un mayor espacio para realizar su trabajo. La *Radio Chilena* vinculada a la Iglesia Católica fue transformando su discurso pastoral en un noticiario cuyo contenido informativo era coherente con la oposición que anhelaba la democracia. La *Radio Cooperativa* y varias más se convirtieron en bastiones con fieles audiencias masivas, dejando atrás los tiempos del discurso autoritario incontrarrestable. Aun cuando esta radio sufrió reiteradas sanciones a causa del contenido de sus mensajes e incluso la cancelación de algunas de sus concesiones, logró encumbrarse al primer lugar de la sintonía merced a su apertura noticiosa a la actualidad del país.

En definitiva, según los testimonios recogidos por esta Comisión y la información obtenida de los medios de comunicación para acreditar las situaciones de prisión, puede concluirse que éstos, aislados como estaban, no constituyeron un freno a las políticas represivas impuestas por el régimen militar, y, respecto de la tortura, no hicieron directa denuncia de ella. En efecto, no existen antecedentes de denuncias hechas por medios de circulación nacional, de prensa o televisivos, que den cuenta de la tortura en cuanto método aplicado masivamente, tal como se desprende del trabajo de esta Comisión. Más todavía, cabe reiterar que en muchas ocasiones los medios de comunicación, en especial los más masivos y de cobertura nacional, avalaron sin reservas la versión oficial sobre los indicios de la represión en curso.

En todo caso, el tema de la tortura comenzó a abrirse paso hacia la opinión pública incluso antes de la creación de los medios opositores de la década de 1970. La tortura nunca dejó de estar en el centro de las denuncias. De ahí que aun la prensa partidaria del régimen militar debiera ocuparse del tema. Aquélla admitiría atisbos de crítica, esfuerzos esporádicos y poco contundentes, si se comparan con todo lo realizado por la prensa opositora en su esfuerzo por señalar la conveniencia o la necesidad de respetar los derechos humanos. Con todo, también es cierto que sólo gracias a la información recabada por esta Comisión se ha logrado calibrar el alcance efectivo de la tortura en la vida de miles de personas.

ÓRGANOS DE DENUNCIA INTERNOS Y EXTERNOS

Si bien la prensa nacional tardó años en desempeñar un papel fiscalizador del ejercicio de las autoridades, existieron desde el comienzo del régimen militar otras instancias que, en los hechos, actuaron como fuentes de denuncia de las violaciones de los derechos humanos, alertando a la comunidad internacional sobre las actuaciones anómalas del gobierno.

Durante las décadas de 1970 y 1980, el "caso chileno" suscitó la interacción entre dos frentes básicos: uno, comprometido con la defensa de los derechos humanos; el otro, opuesto, con la exculpación del gobierno chileno acusado de violarlos sistemáticamente. Este último, indistinguible del Estado de Chile, siempre se esforzó por desestimar esas acusaciones, para restar apoyo a la oposición interna en la comunidad internacional y, así, reducir el aislamiento de Chile en el concierto de las naciones. El otro frente, compenetrado con la suerte de las víctimas, contó a su favor con la actitud vigilante de la comunidad internacional de Estados que, como veremos en el siguiente apartado, no escatimó las condenas a la dictadura; también, estuvo integrado por organizaciones de derechos humanos, nacionales e internacionales, empeñadas en sacar a la luz pública los atropellos en curso, con miras a salvar vidas y a frenar la represión. Junto con el socorro a las víctimas, se aplicaron, pues, a la tarea de recopilar y difundir la información que hoy sirve para reconstituir la historia oculta de los años de censura, y que entonces permitió validar las condenas internacionales contra el régimen militar. Ella también ha sido elemento de juicio valioso para el trabajo de esta Comisión.

Deben considerarse, pues, las actividades de las organizaciones de derechos humanos en Chile y en el extranjero. Se ha establecido ya en el apartado anterior que el férreo control de los medios de comunicación actuó en contra de una inmediata reacción organizada frente al panorama generalizado de atropello a los derechos humanos. Ahora bien, en forma aislada, algunos grupos se apresuraron a alertar sobre los masivos atropellos que estaban ocurriendo en todo el país. En el ámbito internacional, se produjo la inmediata reacción de importantes organizaciones de derechos humanos de carácter no gubernamental (ONG), como Amnistía Internacional, Americas Rights Watch, así como por el Consejo Mundial de Iglesias. A este respecto, es habitual aludir a la presentación realizada por Amnistía Internacional y la Comisión Internacional de Juristas, ya el 15 de septiembre de 1973, solicitando la intervención de Naciones

Unidas, debido a las patentes amenazas al derecho a la vida imperantes por entonces en Chile. Esta actitud vigilante, sostenida en el tiempo, representó un proceso de creciente validación de dichas entidades como legítimas representantes, en el nivel internacional, de una suerte de "sociedad civil" extraterritorial, decidida a constituirse en un referente crítico global ante los estados nacionales, tanto más cuando éstos caían en poder de gobiernos dictatoriales. De modo que las ONG, en alianza con organizaciones multilaterales, pasaron a conformar una constelación de entes supervisores que gravitaron en torno de Chile. En conjunto, intentan paliar la situación interna mediante la asistencia directa de las víctimas. Asimismo, documentan ese proceso a fin de recabar la información necesaria para evaluar con precisión la verdadera condición del país en materia tan delicada, sorteando los escollos de la política de desinformación implementada por las autoridades del régimen militar. En referencia a este punto, sobresale la labor del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), cuyos informes (sin violar sus normas de confidencialidad) servirían posteriormente para la elaboración del Informe Rettig.

En el plano interno, destaca el rol protagónico de las iglesias, en especial la Católica. Al margen de su actividad pastoral dirigida a toda la comunidad, a causa de la represión y con la premura de una emergencia se implementaron acciones concretas de socorro y amparo a las víctimas. Surgieron así, a la zaga del golpe militar, dos instituciones llamadas a cumplir una labor fundamental: la Comisión Nacional de Refugiados (CONAR) y, sobre todo, el Comité de Cooperación para la Paz en Chile (Comité Pro Paz o COPACHI). Este último, fundado el 6 de octubre de 1973 por el Cardenal Arzobispo de Santiago, Raúl Silva Henríquez, tuvo por objeto "atender a los chilenos que, a consecuencia de los últimos acontecimientos políticos, se encuentren en grave necesidad económica o personal", procurando "dar asistencia jurídica, económica, técnica y espiritual" a esas personas y a esas familias. Integrado por las iglesias Católica, Luterana, Metodista de Chile, Ortodoxa y Pentecostal, además de la Comunidad Hebrea de Chile, ya su carácter ecuménico revelaba por sí solo la naturaleza global, por sobre cualquier división confesional, del problema de la represión. Para apreciar la envergadura social de su trabajo, sirve recordar que prestó, no obstante su breve existencia, asesoría jurídica en 6.994 casos de persecución política en la capital, más 1.908 en provincias, amén de los 6.411 casos de despidos laborales debidos a las mismas razones, y el abultado número de 16.992 personas beneficiarias del programa de asistencia médica. En semejante contexto, la defensa de los derechos humanos se transformó en imperativo ético-religioso para distintos grupos cristianos, los cuales aunaron esfuerzos con personas no creyentes o de otras comunidades religiosas, a fin de ofrecer un auxilio más concertado -y por ende más efectivo- a quienes padecían el embate punitivo del aparato estatal.

Por razones obvias, el trabajo del Comité Pro Paz no pasó desapercibido para las autoridades. Amortiguar el impacto de la represión era considerado un acto de colaboración con el enemigo. De ahí el trabajo de hostigamiento hacia sus miembros, sobre todo a quienes no pertenecían a la Iglesia Católica. Las presiones, ejercidas incluso personalmente por el general Pinochet sobre el Cardenal Silva Henríquez, forzaron su disolución el 31 de diciembre de 1975. Debido a ello, el propio Cardenal y Arzobispo de Santiago fundó, el 1 de enero de 1976, la Vicaría Episcopal de Solidaridad, con objetivos análogos a los del ecuménico Comité Pro Paz. No sería ésta la única iniciativa destinada a brindar apoyo a las víctimas de la represión. Otras organizaciones dignas de mención -la mayoría creadas en la década de 1970-, fueron la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC, 1975), el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ, 1977), la Comisión Nacional Pro Derechos Juveniles (CODEJU, 1977 en Valparaíso, 1978 en Santiago), la Comisión Chilena de Derechos Humanos (1978), la Sección Chilena de Amnistía Internacional (1978), la Fundación para la Protección de la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia (PIDEE, 1979), el Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU, 1980), la Comisión Nacional contra la Tortura (1983), el Centro de Salud Mental y Derechos Humanos (CINTRAS, 1985), y el Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos (ILAS, 1988).

Con la creación de la Vicaría de la Solidaridad, en todo caso, la Iglesia Católica continuó con su compromiso institucional con la defensa de los derechos humanos, de manifiesto en el apoyo mayoritario de la Conferencia Episcopal a la nueva iniciativa, también beneficiada por el respaldo de la Santa Sede y la comunidad internacional. Si bien sus constantes acciones judiciales ante los tribunales no lograron garantizar la integridad de las personas y el resguardo de sus derechos fundamentales, no es menos cierto que la continua denuncia de los abusos contribuyó a señalar y monitorear la represión, restándole validez a la estrategia de negar su existencia , encaminadas a garantizar su acción discrecional mediante su sustracción a cualquier forma de escrutinio público, interno o externo. Aunque no es posible precisar el impacto de las presiones internacionales alentadas por tal acción de denuncia, es evidente que en ausencia de aquéllas el régimen militar no habría modificado sus políticas punitivas. Tampoco debe pasarse por alto, en el contexto del trabajo de esta Comisión, el valor de la labor de la Vicaría en tanto fuente de acopio documental capaz de proveer los materiales requeridos para abordar, con sólido fundamento empírico, el estudio de la historia de la represión durante la dictadura. Su archivo, dotado de más de 43.000 fichas con documentación fiel y cercana a la ocurrencia de los hechos, en conjunto con diversos otros antecedentes reunidos o aportados, ha sido de gran ayuda para la certificación de la veracidad de las afirmaciones de los comparecientes afectados por la represión.

LA REITERADA CONDENA INTERNACIONAL

Al momento del golpe de Estado en Chile, el derecho internacional, perfeccionado a la luz de la experiencia traumática de la Segunda Guerra Mundial, había puesto de relieve la perentoriedad del respeto a los derechos humanos, existiendo acuerdo sobre el carácter vinculante de su observancia por sobre las fronteras nacionales, de modo que su violación suponía un atentado contra la convivencia dentro de un país en particular, a la vez que contra la comunidad internacional en su conjunto. Tanto la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como la Organización de Estados Americanos (OEA) habían nacido en el mundo de la posguerra como instancias articuladoras de un orden internacional que buscaba velar por el respeto de los derechos fundamentales de las personas. En 1945, la Carta de la ONU había declarado la resolución, por parte de sus integrantes, de "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana". Tres años más tarde, la Carta Fundacional de la OEA reiteró la vocación de "respeto de los derechos esenciales del hombre" como fundamento inamovible de sus propósitos.

A partir de estos parámetros -prueba del esfuerzo por avanzar en la gestión mancomunada de un orden más civilizado y benigno-, la comunidad internacional se reservaba el derecho de reclamar de los Estados transgresores el cumplimiento de las exigencias impuestas en pro del respeto a los derechos humanos, sin que aquéllos pudieran invocar en su favor la vulneración del principio de no intervención o el trato discriminatorio -tal como haría la dictadura- en la aplicación de mecanismos especiales de supervisión. En el caso chileno, el contrapeso de la comunidad internacional cobraría mayor relevancia al prescindirse de las instituciones que tradicionalmente permitían la defensa de los derechos humanos en el país. En otros términos, desempeñaría una función supletoria en resguardo de esos derechos, cuya necesidad se tornó imperiosa por el apoyo del Poder Judicial a la política represiva. Ya el mismo exilio trasladó los conflictos de la política doméstica a un plano transnacional. Como corolario, la comunidad internacional -tanto los gobiernos y sus foros multilaterales como la opinión pública y las ONG de distintas naciones- devino en copartícipe del proceso de denuncia, socorro y rectificación humanitaria emprendido por los chilenos residentes en el país o en el extranjero. ¿Qué funciones cumplía la supervisión internacional en materia de derechos humanos? En primer lugar la revisión, que comporta un juicio de valor o una medición de las circunstancias que se denuncian en el Estado sujeto a ésta, con referencia a un estándar mínimo. En segundo lugar, la función correctiva, que supone por parte de las autoridades la enmienda de las conductas que se

estiman violatorias. Y, finalmente, una función creativa, que involucra la adopción de normas o la modificación de las mismas en orden a lograr un desarrollo progresivo de los derechos humanos, más allá del mero acto de interpretación de la ley.

La generalizada percepción de Chile como un país con una sólida tradición democrática hizo reaccionar enérgicamente a las Naciones Unidas. Tres fueron los órganos principales con roles protagónicos al efecto: la Asamblea General, como sede o foro total de los Estados miembros; la Comisión de Derechos Humanos, dependiente del Consejo Económico y Social y la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección de Minorías. Por añadidura, Chile se transformaría en un caso paradigmático con relación al perfeccionamiento de los mecanismos de control del sistema universal en materia de derechos humanos. De hecho las Naciones Unidas, en respuesta al desafío representado por Chile, implementaría nuevos mecanismos de supervisión y recolección de información, que luego incorporaría a su *modus operandi*, en virtud de su mayor eficacia. Por iniciativa de la Comisión de Derechos Humanos, en 1975 se nombró un Grupo de Trabajo *Ad Hoc* para investigar la situación de los mismos en el país. Al cabo de tres años de labor, la Asamblea General de las Naciones Unidas, utilizando como base la resolución que originara ese Grupo de Trabajo, elaboró el mandato conducente a la designación, previa elección entre sus propios miembros, de un Relator Especial llamado a investigar la situación de los derechos humanos en Chile, para informar de la misma a la Comisión y a la propia Asamblea General. Hasta 1990, las Naciones Unidas mantendría el sistema de Relator Especial para Chile.

Escapa al sentido de este Informe repasar cada resolución de condena emitida por los órganos del sistema universal de protección de derechos humanos acerca del caso chileno. Con todo, resulta pertinente establecer los principales hitos y los patrones de conducta seguidos en las décadas bajo escrutinio de la Comisión. Desde ya, puede afirmarse que las Naciones Unidas manifestaron preocupación e incluso indignación en resoluciones de condena de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, durante todos los años, desde 1974 hasta 1989. Es oportuno consignar, asimismo, que a raíz del trabajo del Relator Especial designado para el efecto, se realizaron cuatro visitas *in loco* y se elaboraron ocho informes relativos a la situación de Chile. Por añadidura, y pese a que tanto la Asamblea General como la Comisión de Derechos Humanos son órganos de composición política, todas las resoluciones fueron condenatorias y con aplastantes votaciones a favor; si exceptuamos los gestos de apoyo al régimen militar por parte de otras dictaduras, sobre todo latinoamericanas, ello traslucía la existencia de un amplio acuerdo sobre la gravedad de la situación reinante en Chile. Las resoluciones condenatorias reiteran constantemente la preocupación, concordante con la desmedrada situación interna, por los temas

de la tortura, la prisión política y las detenciones arbitrarias. Sólo por vía de ejemplo pueden citarse las siguientes resoluciones emanadas de la ONU alusivas a la prisión política y la tortura en Chile:

1. Resolución 3219 (XXIX), "Protección de los derechos humanos en Chile", AG. ONU, del 6 de noviembre de 1974, 29° período de sesiones, en la que se expresa la profunda preocupación por las "manifiestas y masivas" violaciones a los derechos humanos, especialmente aquellas que implican amenazas a la vida y la libertad, basadas, *inter alia*, en arrestos arbitrarios, tortura y trato cruel, inhumano y degradante de detenidos y presos políticos, detención sin acusación y encarcelamiento por motivos políticos.

2. Resolución 3448 (XXX), "Protección de los derechos humanos en Chile", AG. ONU, del 9 de diciembre de 1975, 30° período de sesiones, en la que se solicita al gobierno de Chile la "no utilización del estado de sitio o emergencia para violar los derechos humanos y libertades fundamentales, la adopción de medidas adecuadas para poner fin a la práctica institucionalizada de la tortura y de otras formas de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, garantizar en especial los derechos de detenidos sin acusación y de los que están en prisión únicamente por motivos políticos".

3. Resolución 39/121, "Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile", AG. ONU, del 14 de diciembre de 1984, 39° período de sesiones, en la que se solicita al gobierno de Chile, entre otras medidas, "poner fin al régimen de excepción y a la práctica de declarar los estados de emergencia, bajo los cuales se llevan a cabo graves y continuas violaciones de los derechos humanos, el término a detenciones arbitrarias o ilegales y al encarcelamiento en lugares secretos, el respeto al derecho a la vida, a la integridad física, poniendo fin a la práctica de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

4. Resolución 41/161, "Situación de los derechos humanos y libertades fundamentales en Chile", AG. ONU, del 4 de diciembre de 1986, 41° período de sesiones, en la que se solicita al gobierno de Chile, inter alia, "el término de la tortura física y sicológica y el respeto efectivo del derecho a la vida e integridad física y moral y el fin de las detenciones arbitrarias y encarcelamiento en lugares secretos".

5. Resolución 221 (XXXVI), "Cuestión de los derechos humanos en Chile", CDH. ONU, del 29 de febrero de 1980, 36° período de sesiones, en la que se conmina al gobierno de Chile a "tomar medidas eficaces para impedir la tortura y otras formas de tratos inhumanos o degradantes, enjuiciar y castigar a los responsables, e insta a las autoridades a respetar escrupulosamente el deber

del poder judicial de ejercer cabalmente y sin reservas sus facultades constitucionales aplicando el recurso de amparo para proteger a individuos contra la detención y prisión arbitrarias, y evitar así, desapariciones".

A las condenas de la ONU hay que sumar las censuras de la OEA. La reacción de la Comisión (CIDH), uno de los órganos especializados en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, fue inmediata. Ya el 14 de septiembre de 1973, Amnistía Internacional y la Comisión Internacional de Juristas expresaron (en un cable) a la Comisión su preocupación por las violaciones a los derechos humanos que estaban ocurriendo en Chile. Acto seguido, el 17 de septiembre de 1973, la Comisión requirió información al país, le formuló recomendaciones preliminares sobre el respeto de los derechos fundamentales y solicitó autorización al gobierno militar para realizar una visita *in loco* por parte del secretario ejecutivo de la Comisión, visita que se consumó en octubre del mismo año. Con idéntica finalidad se verificó otra visita *in loco* por parte de cinco miembros de la Comisión, entre julio y agosto de 1974. La constante preocupación de la Comisión se tradujo en la elaboración de cuatro informes especiales sobre el país (1974, 1976, 1977 y 1985) y, cuando no se le renovó el mandato, en la inclusión de Chile en un capítulo especial del Informe Anual. En este sentido, el Informe de 1985 reviste particular importancia, pues, ante la negativa del Estado de Chile a aceptar una visita *in loco*, pero gracias al apoyo de sectores de la sociedad civil chilena involucrados en la defensa de los derechos humanos, el documento resultante fue acumulativo e incluyó un análisis global de sus violaciones, desde 1973 hasta 1985.

Para ilustrar la reiterada preocupación de la OEA en lo referente a la prisión política y la tortura en Chile, cabe citar algunas de sus resoluciones:

1. Resolución 443 (IX-0/79), "Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos", del 31 de octubre de 1979, AG. OEA, 9° período ordinario de sesiones, en la que "insta al gobierno de Chile a intensificar la adopción y aplicación de las medidas necesarias para preservar y asegurar efectivamente la plena vigencia de los derechos humanos en Chile".

2. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile, observación *in loco* practicada en la República de Chile del 22 de julio al 2 de agosto de 1974, CIDH. OEA, de 24 de octubre de 1974. En este documento se requiere expresamente al gobierno de Chile que "se disponga prontamente una investigación exhaustiva, minuciosa, rápida e imparcial sobre la imposición de castigos y trabajos forzados a los prisioneros así como de torturas y malos tratos, la liberación de todos los prisioneros que no representen un peligro grave y cierto para el mantenimiento de la paz pública y que se dicten normas precisas que aseguren la eficacia del Recurso de Amparo, aún bajo estado de sitio".

3. Informe sobre la situación de derechos humanos en Chile, (período considerado: del 11 de septiembre de 1973 a julio de 1985), CIDH. OEA, de 2 de octubre de 1985, en el que la Comisión establece como probado que "la tortura tanto física como sicológica se ha aplicado en Chile por parte de los organismos de seguridad y Carabineros como forma de intimidar a la población, para conseguir información o declaraciones autoinculpatorias, su práctica es sistemática, por lo cual se cuenta con locales o recintos con la infraestructura adecuada, así como también con medios de locomoción con dicha infraestructura".

Frente al escrutinio de los organismos internacionales y la as denuncias surgidas en el mismo país, donde la sola proliferación de los recursos de amparo evidenciaba el cuadro represivo en vigor, las autoridades intentaron desestimar las acusaciones. Ante el repudio de la comunidad internacional y el consiguiente desprestigio de Chile, la política exterior no pudo contrarrestar el debilitamiento de sus redes diplomáticas. Esto no era irrelevante para un gobierno que se proponía transformar el modelo de desarrollo, mediante el abandono de un esquema centrado en la expansión del mercado interno y la preeminencia del Estado como agente económico, en beneficio de un sistema de apertura a los mercados externos y a la iniciativa del sector privado, tanto nacional como extranjero. De ahí que la cooperación formal con los organismos internacionales de derechos humanos apareciese como una estrategia para neutralizar las denuncias que, ocasionalmente, redundaron en medidas de castigo contra Chile, por parte de gobiernos que buscaban ejercer presiones correctivas.

Pero esta actitud de colaboración no podía perpetuarse: la evidencia adversa e incriminatoria era imposible de ocultar. Los amagos de cooperación, pensados como gestos de propaganda favorable, se alternaron entonces con la resistencia oficial hacia los mecanismos internacionales de supervisión. En el ámbito del sistema universal, por ejemplo, Chile había manifestado su aquiescencia para que el Grupo de Trabajo *Ad Hoc* visitase el país; no obstante, el 4 de julio de 1975, mientras los integrantes de dicho Grupo se reunían en Lima para organizar la visita, el gobierno resolvió prohibirles el ingreso al país. Frente a esa decisión, el trabajo del Grupo debió continuar con testimonios e información recogidos en el exterior. A la par de esta falta de disponibilidad para someterse al escrutinio externo, en enero de 1978, el gobierno realizó una "consulta nacional" -rito publicitario con visos de representatividad popular- que pretendía legitimar el rechazo hacia los mecanismos de las Naciones Unidas, por estimar que constituían una "agresión internacional". Consignemos aquí que, para justificar la negativa a colaborar con el trabajo de los mecanismos internacionales de supervisión, fue común alegar la parcialidad de los mismos, producto de una "campaña" internacional de desprestigio que se proponía vulnerar el principio de no intervención en asuntos de jurisdicción interna.

Aun cuando la consulta -del todo ajena a cualquier mecanismo de validación objetiva de sus resultados- fue por fuerza favorable a los intereses del régimen, a instancias del gobierno norteamericano la Junta de Gobierno acabó por ceder y autorizó finalmente la visita del Grupo de Trabajo *Ad Hoc*, en julio de 1978. Luego de emitido el Informe, en consideración de su previsible contenido adverso, y reiterando la tesis de la "discriminación" hacia el país, Chile no le reconoció existencia legal al grupo de expertos creado por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, manifestando que, en lo sucesivo, sólo se entendería con la Secretaría General de las Naciones Unidas en lo tocante al problema de derechos humanos. Esta actitud ambivalente, que combinaba los indicios de colaboración con la abierta hostilidad, también caracterizó las relaciones con el Relator Especial nombrado a partir de 1978. Tal como en varios pasajes de sus informes se reconocía la colaboración del Estado, en otras ocasiones se denunciaban las trabas puestas a su labor por parte de altos funcionarios del régimen, cuyas acciones obstruían el debido cumplimiento de su mandato.

Como sea, cualquier consideración de la injerencia de los organismos externos en el proceso de censura -estimulado por el trabajo de denuncia de las organizaciones locales nacidas para amparar a las víctimas- del atropello de los derechos humanos por parte del Estado de Chile debe referirse a las normas internacionales obligatorias para el país al 11 de septiembre de 1973. ¿Cuáles fueron los instrumentos vinculantes cuyo fin era proteger los derechos humanos, y que el régimen militar invariablemente desconoció? Tómense, a modo de ejemplo, los casos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica (1969), y las Convenciones de Ginebra (1949).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en el ámbito del sistema universal el 16 de diciembre de 1966, fue ratificado por el Estado chileno el 10 de febrero de 1972. Aunque el gobierno militar dictó el Decreto Supremo N° 778, con fecha 30 de noviembre de 1976, retardó injustificadamente la publicación del mismo en el *Diario Oficial* hasta abril de 1989, con lo cual se impidió, al amparo de argumentos de apariencia formal, que los tribunales le dieran cabal aplicación. Al margen de la evidente vulneración al principio de *pacta sunt servanda*, según el cual los tratados deben ser cumplidos de buena fe, esa omisión premeditada indica el desconocimiento de los artículos 18 y 27 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados (1969), en cuanto prescriben, desde la firma, que un Estado debe abstenerse de realizar actos que frustren el objeto y el fin del instrumento internacional, y que una parte no puede invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.

En cuanto al Pacto de San José de Costa Rica, suscrito por el Estado de Chile el 22 de noviembre de 1969, el gobierno militar se abstuvo de realizar cualquier

trámite para su aprobación o ratificación. No obstante haber sido Chile uno de los principales promotores de la iniciativa, ésta sólo se transformó en norma obligatoria para el Estado el 5 de enero de 1991, una vez que el Congrego Nacional democráticamente elegido concluyera por aprobarlo por unanimidad en ambas cámaras. Finalmente, respecto a las Convenciones de Ginebra de 1949, es preciso formular algunas precisiones. Primero, éstas eran normas obligatorias para el Estado de Chile desde 1951. Segundo, varias normas dictadas por la Junta de Gobierno declaraban formalmente la existencia de un estado de guerra, pese a lo cual el gobierno violó las convenciones aludidas al negarse a reconocer el estatus de prisioneros de guerra -garante de derechos básicos- a las personas detenidas.

Sobre el particular, es de interés consignar que la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán en 1968, al pronunciarse acerca de las obligaciones en los conflictos armados internos, había pedido al Secretario General de la ONU que "tras celebrar consultas con el Comité Internacional de la Cruz Roja, señale a la atención de todos los Estados Miembros del sistema de las Naciones Unidas las normas actuales de derecho internacional sobre los conflictos armados, aseguren que en todos los conflictos armados los habitantes y los beligerantes estén protegidos de conformidad con los principios de las naciones, surgidos de los usos y costumbres establecidos entre los pueblos civilizados, de las leyes de humanidad y de los dictados de la conciencia pública". Esta disposición, conocida como la cláusula Martens, estaba incluida ya en el preámbulo de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, relativas a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, siendo posteriormente incorporada en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. La importancia histórica de esta cláusula para efectos del trabajo de esta Comisión reside en sus tres principios consuetudinarios de protección de los derechos humanos. Declara que el derecho de infligir daños al enemigo no es ilimitado; le añade el deber de distinguir entre beligerantes y no beligerantes; para concluir con la prohibición de lanzar ataques contra la población civil como tal. Y, ciertamente, se encuentra la prohibición genérica de la tortura. Súmese a esto el hecho de que la cláusula Martens ha sido incorporada al derecho consuetudinario; por consiguiente, se aplica independientemente de la participación en los tratados que la reconocen. Es de carácter inderogable y, más importante aún, se aplica, así exista o no el estado de guerra declarado o su admisión por una parte en el conflicto. Ya con anterioridad al golpe militar, la cláusula Martens era internacionalmente considerada como un imperativo elemental de humanidad, tan válido en la paz como en épocas de conflictos armados. De acuerdo con lo anterior, la proscripción de la tortura se extendía a cualquier situación, revestía el carácter de absoluta.

CAPÍTULO IV

Prisión política y tortura, período a período

INTRODUCCIÓN

Para comprender a cabalidad la historia de la privación de libertad por motivos políticos que afectó a miles de personas durante el período cubierto por el mandato de esta Comisión, se precisa considerar a la represión política como un proceso con diferentes ciclos. Estos presentan características particulares en lo relativo al número y perfil de las víctimas, a los organismos involucrados, a los recintos de detención, a las normas jurídicas aplicadas como pretexto e instrumento de la privación de libertad, e incluso a los métodos de tortura perpetrados en ese contexto. Sin perjuicio de ello, existen algunos elementos comunes que estuvieron presentes durante el régimen militar, que permiten afirmar que la prisión tenía motivaciones políticas. Dichos elementos, al margen de variaciones coyunturales, son los siguientes:

1. La privación de libertad por disposición de organismos político-administrativos, como el Ministerio del Interior, las jefaturas de estado de sitio u otros. Se trata, en efecto, de organismos autorizados a este respecto por normas de excepción constitucional, pero que en la situación en referencia fueron desnaturalizadas, aprovechando que no había elementos de control democrático de los estados de excepción, que los extendían durante períodos muy prolongados y los renovaban en forma continua por la sola decisión del Ejecutivo, sin necesidad de deliberación pública o de una adecuada fundamentación que justificara tales determinaciones.

2. Las detenciones ordenadas por fiscales militares en ausencia de proceso judicial contra el detenido, extralimitando así sus atribuciones.

3. Las detenciones practicadas por organismos de seguridad dependientes del gobierno, como la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), y la Central Nacional de Informaciones (CNI) u otros servicios creados en las Fuerzas Armadas y en Carabineros, para realizar la represión política al margen del Derecho, aun cuando algunos de éstos fueran consagrados por decretos leyes.

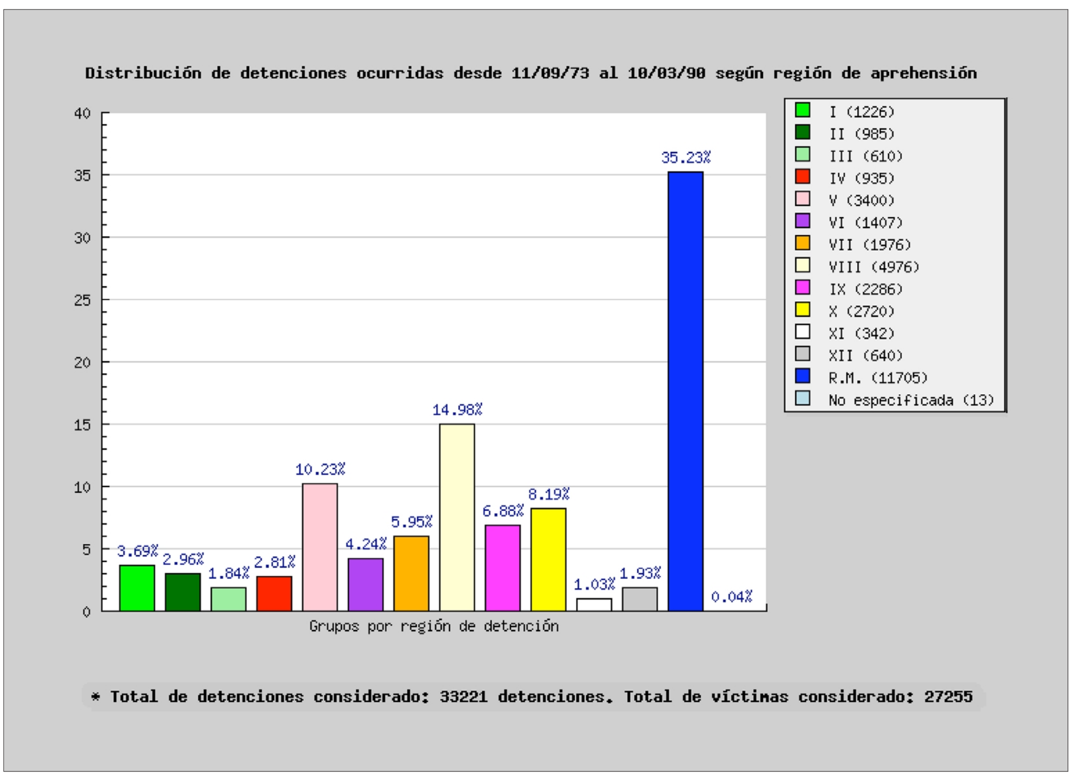
4. Las acusaciones de haber cometido delitos que no constituyen conductas punibles bajo un Estado de Derecho, o no contrarían derechos consagrados por la Constitución y el Derecho Internacional. De hecho, a partir del golpe de Estado se dictaron decretos leyes que tipificaron delitos sancionables, como la pertenencia a partidos políticos o la expresión de determinadas ideas; que penalizaron el ingreso al país de personas expulsadas o con prohibición de

ingreso; y que sancionaron el ejercicio de derechos como el de reunión, asociación y libre expresión. Se trató, entonces, de situaciones generalmente comprendidas en la categoría de delitos de conciencia, respecto de los cuales no existe fundamento jurídico para su penalización.

5. Finalmente, también constituyó prisión política aquella privación de libertad ordenada por un tribunal civil o militar, en el marco de un proceso judicial en el que se investigaban delitos tipificados como tales por cualquier ordenamiento jurídico democrático, pero en la que no se respetaron las garantías del debido proceso y la protección frente a torturas, dos derechos violados de modo sistemático.

En todo caso, cualquiera fuese el período de la represión, ésta, por definición, estuvo acompañada de abusos de poder por parte de agentes amparados en su impunidad.

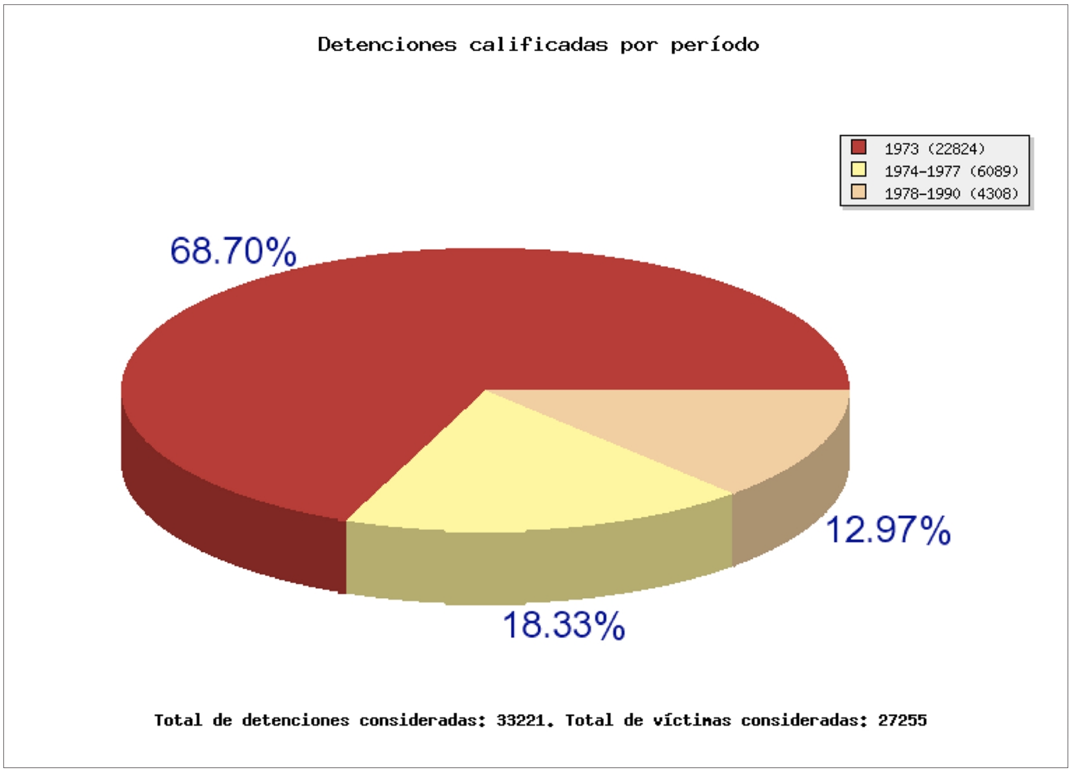
En definitiva, esta Comisión ha adquirido la convicción moral acerca de la concurrencia de estos elementos determinantes de la prisión política verificada entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990 en todos los casos que han sido calificados. Ello permite concluir que durante ese período existió una política de represión organizada por el Estado,y dirigida por sus más altas autoridades.



En otro plano, es perentorio recordar que la práctica de la tortura ha estado expresamente prohibida desde 1876, año de entrada en vigencia del Código Penal, en cuyo artículo 150 se sancionaba a los que "decretaren o prolongaren indebidamente la incomunicación de un procesado, le aplicaren tormentos o usaren con él de un rigor innecesario". La norma disponía, además, un aumento de las penas "Si de la aplicación de los tormentos o del rigor innecesariamente empleado resultaren lesiones o la muerte del paciente". Otros cuerpos legales reforzaron este marco normativo. El Código de Justicia Militar, dictado en 1926, en el artículo 261 hace penalmente responsable al que "obligue a los prisioneros de guerra a combatir contra sus banderas, los maltrate de obra, los injurie gravemente, o los prive del alimento indispensable o de la asistencia médica necesaria". Complementariamente, el artículo 330, sanciona también al "militar que, con motivo de ejecutar alguna orden superior o en el ejercicio de funciones militares, empleare o hiciere emplear sin motivo racional, violencias innecesarias para la ejecución de los actos que debe practicar", aumentándose las sanciones según la gravedad de las lesiones o el resultado de muerte, para concluir que todas esas penas se agravan si las "violencias se emplearen contra detenidos o presos con el objeto de obtener datos, informes, documentos o especies relativos a la investigación de un hecho delictuoso".

Del total de personas con testimonios validados ante esta Comisión, el 94% refiere haber sufrido torturas durante su detención. Los relatos concuerdan en que estos hechos fueron cometidos de manera similar y coordinada por efectivos de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad y de los servicios de inteligencia, como la DINA y la CNI, registrándose también casos excepcionales que mencionan la participación de civiles. De esos testimonios se desprende que, como se ha reiterado, la tortura fue una práctica recurrente durante el régimen militar. Varían el número de las personas perjudicadas y las características de las víctimas, pero poco o nada los métodos empleados. Es así como, en los primeros años se caracterizaron por su brutalidad y por dejar secuelas evidentes, poniendo con frecuencia en grave riesgo la vida de las víctimas, existiendo posteriormente mayor especialización en el tipo de presión física aplicada sobre el detenido. Salvo excepciones, los testimonios coinciden en que, durante su detención, las personas afectadas sufrieron la aplicación de más de un método de tortura, en que los golpes eran el más utilizado y, comúnmente, el primero en aplicarse. A partir de la información recabada, esta Comisión ha elaborado un cuadro de conjunto cuyo fin es ofrecer una síntesis que ilustre sobre el trato dado a los detenidos, los métodos de tortura empleados y, en términos más genéricos, los recintos en que esos hechos ocurrieron.

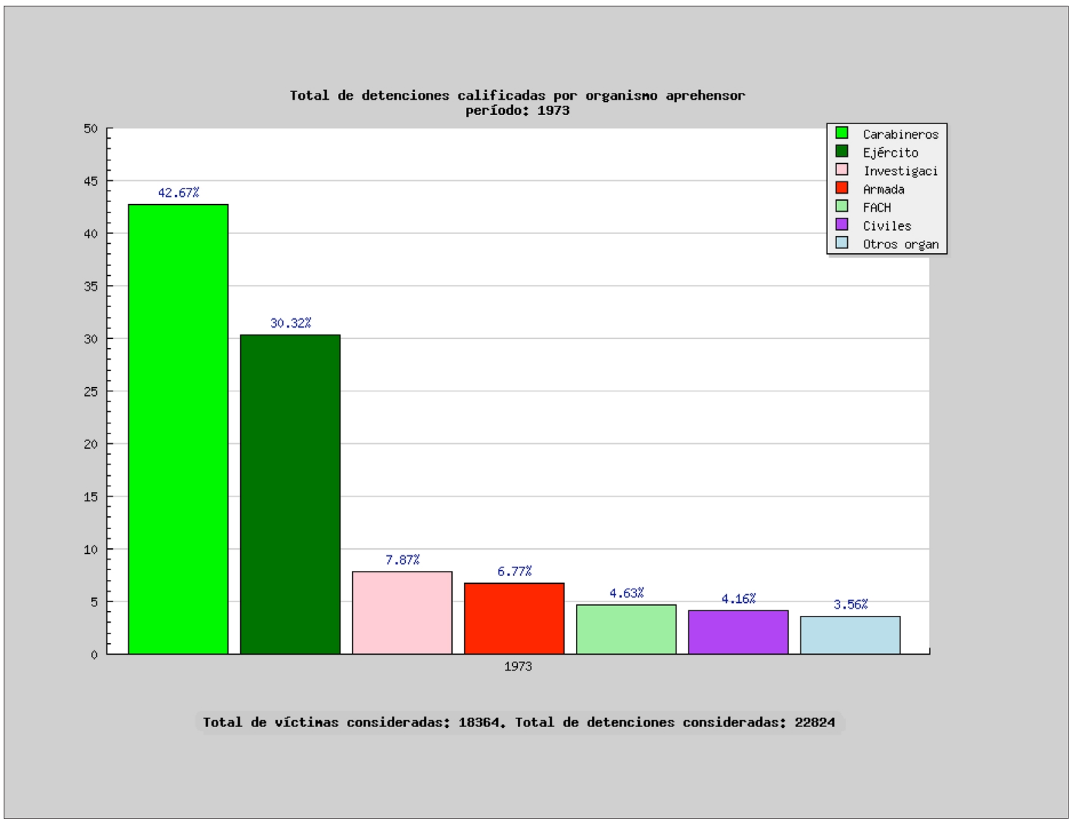
En procura de una mayor claridad expositiva de los antecedentes a disposición de la Comisión, el análisis de cómo se verificaron la prisión y la tortura por motivos políticos se ha dividido en tres períodos diferentes. Cabe insistir en que las divisiones temporales aquí adoptadas son tentativas, no tajantes, con la única finalidad de discernir etapas de acuerdo a la diversidad y al desarrollo de un proceso represivo continuo. En general, los hechos materia de este Informe no suceden, ni dejan de suceder, ni cambian radicalmente, en una fecha precisa. Entonces, el criterio de segmentación temporal responde a la consideración de indicadores tales como: organismos de seguridad involucrados, número y perfil de las víctimas, y contexto nacional imperante.



PRIMER PERÍODO

Septiembre - diciembre de 1973

El 67,4% de los testimonios calificados por la comisión refieren haber sido detenidos entre septiembre y diciembre de 1973 (18.364 personas, 22.824 detenciones) Durante ese período, la tortura fue práctica que ejecutaron miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros y la Policía de Investigaciones, respondiendo a una práctica generalizada a escala nacional.



Como los otros períodos, éste tampoco se mantuvo inalterable. Los hechos que anuncian el fin del período son variados y no ocurrieron en forma simultánea, ni en todas las regiones del país. Algunos hitos a considerar son el cierre, en noviembre de 1973, del centro con el mayor número de detenidos, el Estadio Nacional; la entrada en funcionamiento del primer recinto secreto de detención, Londres 38; y la articulación, si bien todavía informal, del primer organismo de seguridad especializado en la represión, la Dirección de Inteligencia Nacional

(DINA). Aparecen, por consiguiente, dos de los rasgos distintivos del segundo período -la acción discrecional de la DINA y el funcionamiento de centros clandestinos de detención y tortura- pero aún sin imponer la tónica del proceso represivo.

En este período, se invocaron las facultades de los estados de excepción para efectuar las detenciones. Algunos detenidos fueron enjuiciados en consejos de guerra. A otros, aunque nunca fueron procesados, los recluyeron por tiempos variables en estadios, campos de detenidos habilitados para esta finalidad, regimientos, comisarías o cárceles. A algunos se les impusieron medidas de relegación administrativa; otros fueron condenados a relegación por los tribunales militares. Fue frecuente también que, una vez recobrada la libertad, se les impusiera a las personas arrestos domiciliarios u otras medidas restrictivas, como la prohibición de abandonar la ciudad de su residencia. Algunos de los detenidos en este período, incluso luego de haber permanecido años detenidos, fueron expulsados del país, ya sea conmutándoseles sus penas de prisión por extrañamiento o bien, tras forzar su abandono del país, prohibiéndoseles mediante decisiones administrativas, su reingreso.

Durante este período, especialmente en los días inmediatamente posteriores al 11 de septiembre, se produjeron arrestos masivos en allanamientos a empresas, poblaciones, asentamientos campesinos, centros mineros y universidades. Estos allanamientos respondían a un mismo patrón en todo el país. Comenzaban de madrugada y se prolongaban por varias horas. Las personas afectadas, reunidas en un mismo lugar, eran forzadas a permanecer tendidas de cara al suelo, con las manos en la nuca. Muchas recibían golpes. Concluido el registro, se procedía a trasladar a los detenidos a recintos de reclusión. También se publicitaron sucesivas listas de personas conminadas a presentarse ante las nuevas autoridades. Hubo además personas detenidas en sus domicilios, lugares de trabajo o reunión y en la vía pública, cuya pesquisa emprendieron efectivos de Carabineros o Investigaciones en coordinación con alguna de las ramas de las Fuerzas Armadas. Los domicilios de las personas detenidas en estas circunstancias, a semejanza de lo ocurrido con quienes fueron aprehendidos tras responder al llamado de las autoridades, fueron sometidos a allanamientos, en los que solía emplearse una violencia desmedida, causando el destrozo de enseres, acto al cual se sumaba, ocasionalmente, la sustracción de bienes muebles o dinero. Adicionalmente, de manera más frecuente en los primeros días del régimen militar, las Fuerzas Armadas y de Orden recibieron la colaboración de civiles resueltos a denunciar a vecinos y a compañeros de trabajo identificados como militantes o simpatizantes de izquierda. La delación debe ser entendida como la culminación de un intenso proceso de polarización social, que llegó al extremo de convertir al adversario político en un enemigo. Este fenómeno posibilitó la deten-

ción de personas en el contexto de los allanamientos, las redadas y los operativos militares, pero también se registraron casos puntuales en que se denunció a individuos de forma equivocada, o con el premeditado propósito de cobrar revancha por anteriores rencillas particulares, ajenas al conflicto político.

En este período, la mayoría de los detenidos fueron funcionarios del gobierno depuesto o simpatizantes, militantes y líderes de izquierda o miembros de organizaciones sociales. De las 27.255 personas reconocidas como víctimas de prisión política y tortura por esta Comisión, 5.373 fueron detenidas entre el 11 y 13 de septiembre, y trasladadas a recintos de las Fuerzas Armadas, de Carabineros o de Investigaciones.



Debido a que la capacidad de estos recintos fue rápidamente desbordada, ya el 12 de septiembre se empezaron a habilitar como centros de reclusión lugares capaces de mantener personas bajo vigilancia, como centros deportivos, centros culturales, centros de eventos, escuelas y liceos, edificios públicos, monumentos, hospitales, buques de la Armada y barcos mercantes de empresas privadas, contenedores portuarios, y dependencias de fundos, como casas patronales. En provincias, al tiempo que volvían a utilizarse antiguos campamentos de prisioneros, se construían apresuradamente otros nuevos. Tampoco se prescindió del recurso a las cárceles, disponiéndose el ingreso a los centros penitenciarios de Gendarmería por instrucciones verbales o escritas de las Fiscalías Militares, cuyas órdenes fueron frecuentemente impartidas al margen de todo juicio o proceso. Al respecto, se recomienda remitirse al capítulo de este Informe en donde se identifican los recintos de detención, así como sus principales características.

Es preciso aclarar que la mayoría de estas detenciones se efectuaron por orden de las jefaturas de estado de sitio, en virtud de disposiciones de los estados de excepción constitucional, sin formular cargos o acusaciones. Algunas de estas detenciones fueron ordenadas por fiscales militares, pero al margen de cualquier proceso, bajo acusaciones vagas y antijurídicas como ser activista marxista, y, a la postre, sin traducirse en juicio alguno. Hubo otras ocasiones en las que, después de semanas o incluso meses, se formularon cargos y las personas fueron sometidas a consejos de guerra, en los que fueron absueltas o condenadas. En localidades rurales fueron frecuentes las detenciones practicadas por Carabineros, sin orden alguna de autoridades judiciales ni administrativas, luego de los cuales los afectados permanecían en los retenes y las comisarías, en donde muchos fueron torturados, para luego ser liberados sin formulación de cargo, o para ser puestos a disposición de la autoridad administrativa correspondiente y remitidos a otros centros de detención.

En todo caso, resulta ilustrativo hacer el seguimiento de algunos casos individuales, a fin de dimensionar la arbitrariedad del proceso represivo y la vulnerabilidad de sus víctimas frente a los atropellos. El 15 de septiembre de 1973 fue detenido por Carabineros un hombre de 43 años, simpatizante del Partido Comunista, que se desempeñaba como funcionario público. En total, estuvo detenido durante más de un año, primero en la Comisaría de Tocopilla y, luego, ya en manos del Ejército, en el Regimiento de Telecomunicaciones Nº 6 de Tarapacá y en el campamento de Prisioneros de Pisagua. Durante el prolongado período de su privación de libertad, que concluyó en sobreseimiento, fue puesto a disposición de un tribunal militar, pero se desconoce el proceso y su rol, cuyo contenido el afectado nunca llegó a conocer. Abundan los casos de prisioneros sometidos a largos períodos de prisión arbitraria, que fueron transferidos de un lugar de deteción a otro, lugares, con frecuencia, a cargo de organismos distintos. Otro empleado público, militante del Partido Socialista, de 35 años a la fecha del golpe de Estado, fue detenido por militares y personal de la Policía de Investigaciones, el 27 de septiembre de 1973. También estuvo prisionero más de un año, alternando los recintos de detención y los organismos a cargo de su custodia. Del Cuartel de Investigaciones de Copiapó, pasó al Regimiento de Copiapó, para recalar finalmente en la cárcel de esa misma ciudad, lo cual le significó estar bajo el control consecutivo de Investigaciones, del Ejército y de Gendarmería. Nunca se le enjuició ni se le puso a disposición de tribunal alguno. Esta situación fue bastante común, a juzgar por la información recopilada. Otro caso ilustrativo del carácter arbitrario de la prisión política es el siguiente: un joven de 18 años, dirigente estudiantil de enseñanza secundaria, afiliado a las Juventudes Comunistas, cuyo período de privación de libertad -primero en el Fuerte Borgoño, luego en la isla Quiriquina, siempre bajo custodia de la Armada- se prolongó desde el 17 de octubre de 1973 hasta

el 8 de agosto de 1974, durante casi once meses, en el transcurso de los cuales nunca se le sometió a juicio.

Otra práctica anómala fue condenar a presidio por delitos supuestamente cometidos con anterioridad al 11 de septiembre de 1973, cuya penalización respondía a los intereses de la política represiva en curso. Baste con citar el caso de un funcionario del Servicio de Salud, militante del Partido Socialista, detenido el 1 de octubre de 1973 por personal del Ejército, en la XII Región. No salió en libertad hasta el 10 de septiembre de 1975, completando casi dos años de prisión política, a manos del Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y Gendarmería, organismos a cargo de los cinco lugares por los que transitó: dos recintos militares, un estadio fiscal, la isla Dawson y, finalmente, la cárcel de Punta Arenas. Puesto a disposición del Tribunal Militar de esa ciudad (rol 20/73), éste condenó al afectado a tres años de presidio, acusándole, entre otras cosas, de haber inducido a funcionarios del hospital donde trabajaba a formar una brigada de choque (antes del golpe de Estado). Tampoco hay que olvidar que la libertad no siempre deparaba el fin de la persecución de los ex prisioneros políticos. Éstos podían volver a ser detenidos y torturados, o quedaban sujetos a medidas de control, firmas períodicas en cuarteles o comisarías o a la prohibición de salir de la ciudad de residencia, por meses o hasta años. O bien, el abandono de la reclusión no significaba reintegrarse a la vida cotidiana, pues se les expulsaba del país por decreto.

Los testimonios recibidos correspondientes a este período indican que la tortura y los malos tratos comenzaron a practicarse desde el instante de la aprehensión, se prolongaron durante el traslado a los recintos de detención, y continuaron tras verificarse el ingreso en los mismos. En estos lugares se aplicaron métodos de tortura más especializados, como forma de represalia contra los partidarios del gobierno depuesto y técnica auxiliar de los interrogatorios. Casi invariablemente, las detenciones registradas en este tiempo se acompañaban, desde el primer momento, con golpes reiterados de pies y puños, alternados con culatazos, insultos, ofensas y amenazas, de muerte la mayoría de las veces. Numerosos y concordantes testimonios relativos a los días sucesivos al 11 de septiembre de 1973 señalan que una vez aprehendidos, los detenidos eran obligados a permanecer tendidos contra el suelo por horas, en espera del transporte que los llevaría al recinto de detención, mientras los efectivos militares o policiales les propinaban golpes al menor movimiento, pisoteándolos y aun saltando sobre ellos.

A partir de la lectura confrontada de distintos relatos pueden destacarse algunas modalidades típicas de trato a los detenidos. La persona afectada era obligada, mediante golpes y amenazas, sin dejar de ser apuntada por personal armado, a subir al medio de transporte habilitado, que podía ser un bus, un camión o una patrullera policial o militar; ocasionalmente se usaban camiones tipo frigo-

rífico pertenecientes a empresas estatales y, en algunos casos, a particulares. Algunas personas indicaron a esta Comisión haber sido previamente maniatadas, para luego ser arrojadas como bultos inertes al camión, en donde se las apilaba unas encima de las otras. Otros concurrentes manifestaron que, cuando eran transportados en buses, a los detenidos se les obligaba a ponerse de rodillas frente al respectivo asiento, obligándoles a mantener la cabeza gacha, y se les propinaban golpes al menor movimiento. Los testimonios coinciden en señalar que durante el traslado lo habitual era seguir recibiendo todo tipo de golpes; quienes viajaban tendidos en el piso y apilados, debían soportar, por añadidura, pisotones y saltos, mientras se proferían todo tipo de insultos, burlas y amenazas.

La mayoría de quienes concurrieron a la Comisión dejaron constancia de que, una vez alcanzado el destino, los detenidos recibían nuevos golpes de pies, puños y culatas, responsabilidad ahora de los efectivos a cargo de la custodia del recinto. Quienes ingresaron en centros donde había una gran cantidad de detenidos mencionaron reiteradamente la práctica conocida como el "callejón oscuro", consistente en hacer circular a los detenidos por entre dos hileras de uniformados, mientras éstos los golpeaban con sus botas y sus armas. Si alguien, en su carrera por esquivar los golpes, caía al suelo, era levantado a golpes por los uniformados y obligado a seguir corriendo por dicho callejón.

El trato dado a los prisioneros una vez que ingresaban en el centro de detención variaba entre un recinto y otro, dependiendo, por ejemplo, del organismo encargado de la custodia. Con todo, el análisis de los testimonios correspondientes a este período arroja algunas características comunes a todos los recintos. En general, la alimentación era inadecuada, el abrigo insuficiente, las amenazas constantes, los golpes reiterados y el hacinamiento, impedía o dificultaba conciliar el sueño. A los detenidos se les mantenía en "incomunicación colectiva", régimen éste distinto a la incomunicación individual, que suponía la reclusión solitaria en celdas de aislamiento. La "incomunicación colectiva" no sólo impedía las visitas de familiares sino además comunicarse con un abogado. Esto último fue excepcionalmente permitido, cuando el detenido era sometido a consejo de guerra; y siempre y cuando existiese ya el dictamen del fiscal con el objeto de preparar la defensa, concediéndose un brevísimo plazo de visita, insuficiente para que el profesional pudiese preparar una estrategia adecuada. Adicionalmente, a los familiares no se les entregaba información del paradero del detenido, de si efectivamente el afectado se encontraba en dicho centro o en otro, si había sido liberado o condenado, o, en fin, si se encontraba vivo o muerto. Esta situación -el incomunicado era un virtual desaparecido, no sólo sustraído del contacto con sus familiares y cercanos, sino también impedido de relacionarse con un abogado- excede las facultades de un régimen normal de incomunicación, aun en el contexto de un Estado o tiempo de guerra. De hecho los

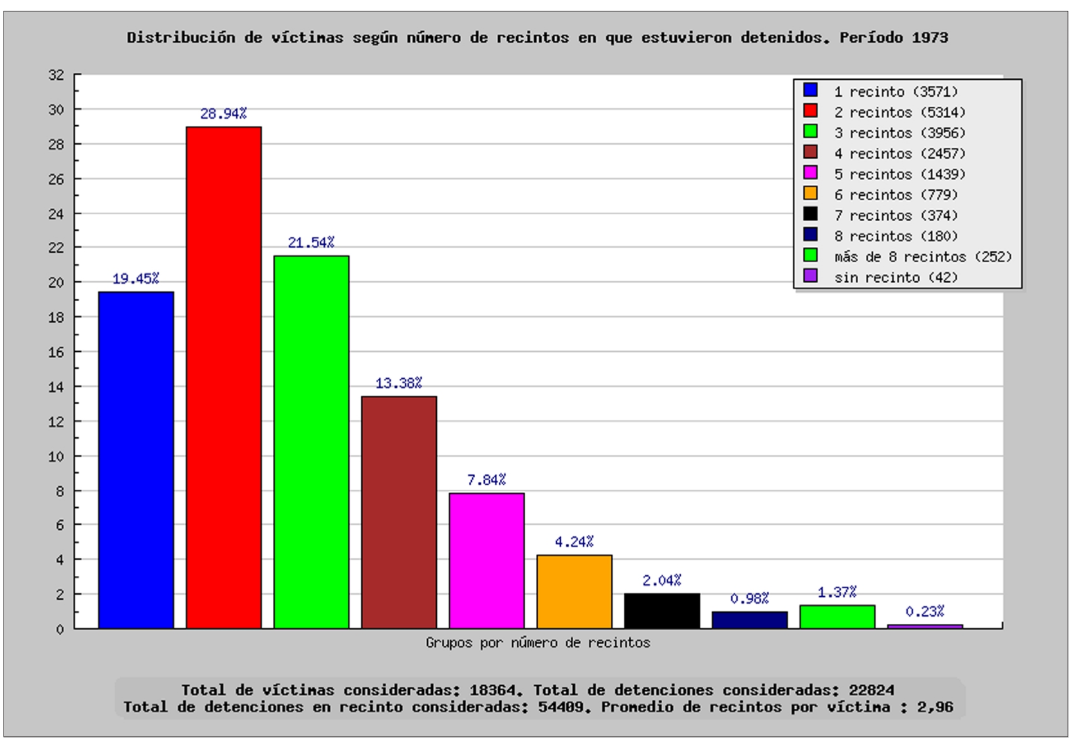
familiares, no rara vez, sólo tuvieron noticias de los detenidos al momento de ser liberados, o bien cuando aparecían en algún recinto de Gendarmería de Chile, a la espera de un posible consejo de guerra, y entonces podían o no recibir visitas, según fuera el parecer de las autoridades. Los detenidos de este período que acudieron a esta Comisión coinciden en indicar la sensación de extrema incertidumbre que los embargaba respecto a su destino final. Al respecto, basta con señalar la abundancia de relatos de detenidos forzados a presenciar la ejecución de compañeros de prisión, reales o simuladas; y a ver u oír las torturas padecidas por otros. Un elevado número de concurrentes ante esta Comisión señaló haber sido sometido a simulacros de fusilamiento.

Sin perjuicio de todo lo anterior, los testimonios reservan los hechos más graves de tortura para el momento del interrogatorio, el cual solía realizarse en un lugar distinto del sitio en donde se mantenía a los detenidos, ya fuere dentro del perímetro del recinto de reclusión o en sus inmediaciones. En Santiago, por ejemplo, las personas confinadas en el Estadio Nacional fueron mantenidas en las escotillas, los camarines y los baños, pero los interrogatorios se realizaron en el velódromo del mismo estadio, o en las casetas destinadas a la prensa. En la provincia de San Antonio, los detenidos fueron llevados al Campo de Prisioneros de Tejas Verdes y los interrogatorios se efectuaban en el casino subterráneo de la Escuela de Ingenieros del mismo lugar. Generalmente, en provincias, los detenidos fueron mantenidos en cárceles y en otros recintos de Gendarmería; a la hora de interrogarlos, se les llevaba al lugar donde funcionaban las Fiscalías Militares, sitios tales como regimientos o intendencias provinciales.

Los relatos presentados sobre torturas refieren que los interrogatorios comenzaban con preguntas sobre armas, la posible preparación militar o paramilitar del detenido, así como los pormenores del supuesto Plan Z, seguidas de otras más específicas, como la actividad desarrollada por el detenido, militancia política, e interrogantes derivadas de las propias respuestas. Numerosos testimonios indican que las preguntas se inscribían en afirmaciones o acusaciones de ser marxista, activista, socialista o comunista, como si la condición de tal fuese un delito que debía confesarse. Estas acusaciones se entremezclaban con insultos y golpes, mientras el interrogado se encontraba amarrado, habitualmente a una silla, no rara vez con la vista vendada o con una capucha en la cabeza. Esta Comisión registró casos que indican que los golpes, las preguntas, las acusaciones y los insultos se sucedían unos a otros sin dar tiempo de contestar al detenido. Entre los métodos de tortura registrados durante los interrogatorios en este período, el más utilizado, después de los golpes, fue la aplicación de electricidad, a la que podían sumarse, por ejemplo, las amenazas, la asfixia (*submarino húmedo, submarino seco* y otros) y diversas lesiones corporales causadas deliberadamente al detenido, entre las cuales sobresalían las quemaduras. Con referencia a estos meses inaugurales de la represión política, más masiva que en

cualquier otro período, esta Comisión también recabó testimonios sobre otras técnicas de tortura -como la violación a mujeres y a hombres- que se definen en el capítulo sobre Métodos de Tortura del Informe.

Los equipos de interrogadores, se formaron con integrantes de todas las ramas de las Fuerzas Armadas y de Orden. También hubo colaboración de la Policía de Investigaciones, sin perjuicio de que dicho organismo policial, además, mantuvo detenidos y practicó interrogatorios en sus propios recintos, sobre todo en las zonas urbanas. Lo habitual era que mientras uno de los agentes preguntaba, otros torturaban y tomaban nota de las respuestas del detenido. No era raro que un detenido fuera sometido a más de un interrogatorio; las torturas podían darse con la excusa de inquirir respuestas o como simple medida de escarmiento. Se acostumbraba regresar a la víctima a su lugar de detención, para que quedaran a la vista de sus compañeros las secuelas físicas de la reciente tortura, con el consiguiente efecto amedrentador sobre el resto de los prisioneros. A todo lo anterior se sumaban las insuficientes condiciones de higiene y alimentación en los recintos, que dificultaban la recuperación física del detenido. Aun cuando escapa al mandato de la Comisión, cabe consignar que algunos detenidos, después de ser llevados fuera de los recintos de prisioneros, pasaron a engrosar las listas de detenidos desaparecidos al perderse el rastro de su paradero; los cadáveres de otros fueron arrojados en la vía pública o entregados a sus familiares directos.



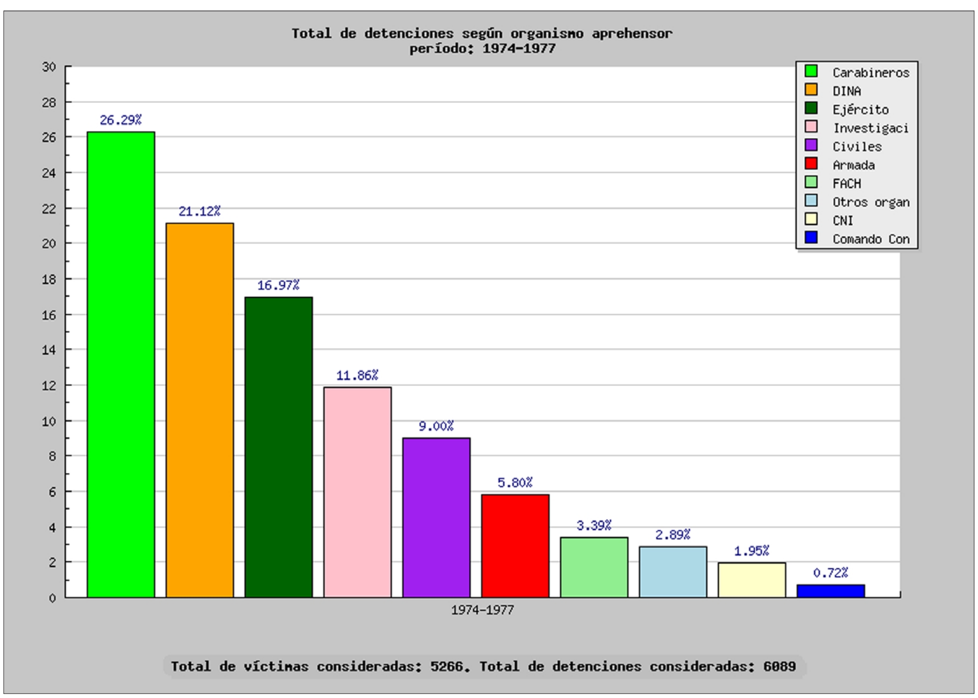
De las personas que acudieron ante esta Comisión, y que permanecieron privadas de libertad durante este período, el 3.571 permanecieron en un solo recinto de detención, 5.314 pasaron por dos recintos, y 9.437, por tres o más.

El 42,7% de los detenidos de esta época en conocimiento de esta Comisión, fueron arrestados por Carabineros, lo que equivale a 11.397 personas. Por regla general, a los detenidos no se les daba a conocer su traslado ni el lugar donde serían llevados, tampoco se informaba a sus familiares. Al salir del recinto de detención, al ser transportados y al ingresar al nuevo destino de reclusión, se repetían los maltratos. Se les sometía al mismo régimen punitivo y debían enfrentar ocasionalmente nuevos interrogatorios y, en otras oportunidades, la instancia culminante de un consejo de guerra que, no rara vez, recién consideraba su caso tras meses de reclusión. Especialmente, en los recintos importantes y en aquellos con algún tipo de registro de detenidos, la liberación debía ser precedida por la firma de un documento -una declaración jurada, una notificación, un certificado, o un "documento de situación"- en que la persona se comprometía a no participar en actividad política alguna, y a informar cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo. Conste que ocasionalmente se obligaba a declarar que se había recibido un buen trato durante la "prisión preventiva". En muchos de estos documentos, sobre todo en los certificados de detenidos que entregó el Ejército y después la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET), se indicaba que la persona quedaba en "Libertad Condicional", pudiendo ser requerida nuevamente por las autoridades en cualquier momento. Desde el punto de vista jurídico, cabe precisar quela libertad condicional es un beneficio carcelario que se otorga a quien, habiendo sido condenado, ha tenido buena conducta en el recinto penitenciario. De la mayoría de los concurrentes ante esta Comisión, los menos fueron sometidos a juicio. También sucedió, particularmente en provincias, que las personas liberadas sin mediar juicio alguno quedaban sujetas a control de firma ante la autoridad militar, policial o de Gendarmería. Sobre todo en localidades apartadas, la mayoría de las cuales estaban a cargo de Carabineros, a los detenidos puestos en libertad se les indicaba verbalmente que no podían salir del pueblo o abandonar sus domicilios sin previa autorización.

SEGUNDO PERÍODO

Enero de 1974 - agosto de 1977

Del total de testimonios validados ante esta Comisión, 5.266, que equivalen a 19,3%, se refieren a prisioneros políticos detenidos entre enero de 1974 y agosto de 1977. En este período, o durante parte del mismo, perduraron características de la etapa precedente, a la vez que comenzaron a decantarse nuevas modalidades de detención y tortura. No obstante, cabe insistir, el tránsito de una fase a otra fue paulatino, hasta consumarse en junio de 1974, cuando la DINA recibió reconocimiento legal pleno y presupuesto propio. A pesar de ello, los campamentos de detenidos, característicos del primer período, se mantuvieron en funcionamiento incluso hasta 1976. En cualquier caso, éste fue un tiempo marcado por la acción represiva de la DINA. Desde que terminó la fase de arrestos masivos, las detenciones de carácter político fueron practicadas de preferencia por este organismo y del total de detenciones calificadas en el período, 2.892 corresponden a personas que señalan haber permanecido en al menos un recinto de la DINA . Otros agentes militares y policiales disminuyeron ostensiblemente su participación en la represión, si bien siguieron colaborando con esta entidad y luego, también, con el Comando Conjunto, una asociación colaborativa formada por miembros de las diferentes remas de las Fuerzas Armadas y Carabineros. La segunda línea de la represión pone a disposición de los agentes de los servicios más activos a detenidos y sospechosos.



Ahora el objetivo prioritario son los cuadros directivos del MIR y de los partidos Comunista y Socialista, a fin de impedir la rearticulación clandestina de redes opositoras a la dictadura.

A diferencia del primer período, en que las detenciones habitualmente ostentaban un carácter masivo, ahora adquieren un *modus operandi* selectivo. La mayoría de los relatos sobre esta etapa dan cuenta de detenciones individuales, realizadas en los domicilios, en los lugares de trabajo, en la vía pública. Los agentes represivos irrumpían en el entorno de la vida cotidiana, preguntando por quien buscaban; conocían su ocupación, su rutina habitual, los lugares que frecuentaba, los nombres de sus familiares y amigos, su militancia política. En otros casos, las detenciones se realizaron mediante redadas en lugares de reunión, en donde se juntaban militantes y simpatizantes de los partidos y movimientos de izquierda declarados ilegales por las autoridades. Esta Comisión también recibió testimonios de personas con compromisos militantes, detenidas en conjunto con familiares -parejas, hijos, padres o madres-, haciéndose abstracción de si éstos estaban o no involucrados en organizaciones políticas. Muchas de las personas detenidas en el período anterior y posteriormente liberadas, fueron detenidas nuevamente en esta etapa más selectiva.

En este período, las detenciones corrieron por cuenta de agentes de civil, que no se identificaban o, cuando mucho, indicaban verbalmente su pertenencia a alguno de los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas o de Orden, o bien, que eran parte de la DINA. Las detenciones eran decididas por los mismos organismos, sin una orden de autoridad ni de tribunal alguno, y, en muchos casos, no se reconocían las detenciones ni siquiera ante el requerimiento de los tribunales. En ocasiones, éstas eran admitidas con posterioridad, como consecuencia de la presentación de un recurso de amparo, a propósito del cual el Ministerio del Interior validaba *a posteriori* el arresto, dictando un decreto en virtud de las atribuciones que otorgaban los estados de excepción constitucional. De todas formas, tal como se ha señalado, los tribunales solían rechazar los amparos, sea sobre la base de la información proveniente de los organismos de seguridad o del Ministerio del Interior que negaba la detención, o fundándose en los decretos que la reconocían y le daban apariencia de legalidad.

A diferencia de la etapa previa, no se trasladaba a los detenidos en vehículos militares o policiales. Al comienzo se emplearon camiones tipo frigorífico, con la sección de carga, completamente cerrada, destinada a los detenidos; más tarde se utilizaron camionetas Chevrolet C-10 con la parte posterior cubierta por una lona, o vehículos requisados con antelación a otros prisioneros. En general, los vehículos carecían de patente o portaban imitaciones de matrículas extranjeras. Las detenciones se practicaban sin exhibir ante los detenidos ninguna orden de detención. Ocasionalmente se les enseñó una orden en blanco que se llenaba al

verificarse la detención o con posterioridad. También constan casos en que la orden recién se emitió al momento de ser presentado un recurso de amparo. Los antecedentes recogidos por esta Comisión señalan que, primero en Santiago y después en otras ciudades de importancia, a los detenidos se les llevaba a recintos secretos de detención, en donde de inmediato se procedía a efectuar interrogatorios con aplicación de torturas. La permanencia en estos lugares casi nunca superaba dos semanas o un mes. El número de personas recluidas en estos centros ya no era tan elevado como antes; conformaban grupos que no pasaban de 30 ó 40 individuos. La excepción a la regla fue la Villa Grimaldi, cuya capacidad, en todo caso, seguía siendo inferior a la de los mayores centros de detención de la etapa previa (por ejemplo, el Estadio Nacional, cuyos prisioneros se contaban por miles, no por cientos). En provincias se continuó aplicando por un lapso adicional el sistema imperante en el primer período, si bien las detenciones también se volvieron más selectivas, y los implicados no tardarían en comenzar a ser transferidos a los recintos secretos de Santiago y otras ciudades importantes. Durante la detención en alguno de los recintos secretos, los agentes de seguridad bien podían concurrir al domicilio del detenido y allanarlo, intimidando y agrediendo, de paso, a sus familiares. Algunas víctimas refieren hurtos de especies o dinero.

Otros testimonios relatan que, tras ser interrogados y torturados, a los detenidos se solía llevarlos en vehículos para efectuar rondas en las calles destinadas a identificar personas que posteriormente también fueron arrestadas; el detenido inicial era forzado a colaborar mediante amenazas de muerte o de más y peores torturas. Asimismo, surgió un procedimiento de escasa aplicación, conocido como *ratonera*, para realizar detenciones que tomaban por sorpresa a los individuos afectados. Los agentes de seguridad allanaban el domicilio de una persona buscada; podían hacerse acompañar de algún detenido que conocía la dirección precisa. Allí permanecían varios días. En el intertanto, mantenían bajo detención a los moradores originales y a toda persona que se presentara en el domicilio. De este modo lograban capturar a varios individuos con vinculaciones políticas entre sí. En el domicilio ocupado -transitorio e improvisado lugar de arresto- se emprendían extensos interrogatorios y también sesiones de tortura. Ya finalizado el operativo, quienes aún resultaban de interés para los organismos de seguridad eran llevados a recintos clandestinos.

También constan casos de víctimas que, una vez liberadas de los recintos secretos de detención, eran seguidas con el objeto de detener a otras personas involucradas en actividades políticas de oposición; el prisionero recién liberado, a propósito de esos contactos, podía ser nuevamente detenido para interrogatorios conjuntos o careos con los nuevos afectados. Cumplido el período de reclusión breve en algún lugar clandestino, las víctimas podían ser liberadas, y se las dejaba en la vía pública o en sitios eriazos, a menudo con la vista vendada, o bien se las trasladaba a un recinto público de detención, como un campo de prisioneros o una dependencia de Gendarmería.

La detención en el recinto secreto era negada de plano, pues no había registros de ella. Al respecto, es de interés recordar que durante la tramitación de los recursos de amparo interpuestos en las Cortes de Apelaciones a favor de los detenidos, el tribunal, a petición del recurrente, disponía consultar a los servicios de seguridad si el amparado se encontraba o no en su poder. En caso de obtenerse respuestas, éstas eran evacuadas con una demora que excedía lo debido y sólo cuando el detenido ya se hallaba en un recinto público, como cárceles y campos de detenidos; o bien en libertad, habiendo transcurrido ya días o semanas durante las cuales la detención no había sido reconocida, existiendo fundado temor de que la persona desapareciera. Es así como entre los detenidos en este período existía el temor siempre presente de ser ejecutados y desaparecidos, mientras su aprehensión no hubiera sido reconocida. Hay que señalar que en dichos recintos también permanecieron personas que son detenidas desaparecidas.

En contraste con esta situación, la detención en el recinto público era reconocida y documentada. En algunos casos, quienes arribaban a estos centros eran puestos a disposición del tribunal militar correspondiente, que los procesaba de conformidad con la legislación de tiempo de guerra. Otra posibilidad era quedar detenido en virtud de las normas de estado de sitio, sin cargo alguno, a la espera de un decreto de relegación o de expulsión del país, o bien de una orden de libertad emanada de la autoridad militar. Esta Comisión también conoció testimonios de personas que fueron trasladadas a recintos secretos destinados a la recuperación de los torturados, como paso preliminar a su transferencia a un centro de detención oficialmente reconocido.

Respecto a las personas detenidas en este período, fundamentalmente se trató de individuos de quienes se sospechaba su participación en partidos o movimientos políticos proscritos. Además, se detuvo a personas acusadas de haber prestado alguna colaboración a estos militantes, por ejemplo, ocultándolos. Por estos mismos motivos, también fueron detenidos familiares suyos y amistades o simples conocidos, bajo el pretexto de extraerles información sobre su paradero o como presión al propio detenido reacio a colaborar. Los organismos de seguridad, fundamentalmente la DINA y el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA) -que en 1975 daría paso a la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea (DIFA)-, primero concentraron sus acciones en la represión al MIR, para ocuparse luego del Partido Socialista y, más tarde, del Partido Comunista, en cuya persecución también tomó parte el Comando Conjunto.

Igualmente, debe tenerse en consideración que personas detenidas en 1973, continuaron sufriendo prisión política durante este período, arrastrando tiempos de reclusión muy prolongados. La práctica de la prisión al margen de toda formalidad legal siguió vigente. Puede referirse el caso de un hombre de 23 años al momento de su detención, el 20 de junio de 1974. Por entonces militaba en el Partido Socia-

lista, al tiempo que estudiaba la carrera de Economía en la Universidad de Chile y desarrollaba una intensa labor sindical. Lo aprehende el Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR) y su primer recinto de detención fue el subterráneo de la plaza de la Constitución, en Santiago. Luego fue derivado a la DINA, que lo tuvo prisionero en Londres 38 y en Cuatro Álamos. Más tarde, ya en Tres Álamos, quedó a disposición de Carabineros. A continuación fue transferido a Ritoque, bajo el control de la Armada, para retornar posteriormente a Tres Álamos, a cargo de Carabineros. De aquí pasaría a la Penitenciaría de Santiago, quedando momentáneamente bajo el control de Gendarmería, para regresar por última vez a Tres Álamos. El último destino de su periplo como prisionero político sería la Cárcel de Santiago, nuevamente bajo la custodia de Gendarmería. En el intertanto, habían pasado 10 meses y 20 días. Recién a los 7 meses de permanecer recluido en virtud del estado de sitio fue puesto a disposición de un tribunal civil, proceso en el cual se dictó sobreseimiento. No obstante lo cual, el prisionero fue trasladado en calidad de detenido sin juicio a Tres Álamos. Finalmente se le expulsó del país. Todavía en enero de 1987 se le negó la solicitud de permiso de ingreso con motivo de la muerte de su padre. Esta Comisión conoció 1.432 casos de detenidos que luego de pasar largos períodos privados de libertad, fueron expulsados del país por órdenes administrativas, prohibiéndoles posteriormente por años su reingreso.

En efecto, aún abundan, en continuidad con el período anterior, los casos de detención prolongada sin juicio. La aprehensión podía efectuarse en el lugar de trabajo y acarrear un largo cautiverio a manos de distintos organismos. Cabe mencionar el caso de un profesor de la Universidad de Chile, para entender cómo la violencia represiva podía caer de lleno sobre personas sin otro motivo inculpatorio que su condición de "marxistas". Tenía 22 años al efectuarse su detención el 11 de agosto de 1975, en el marco de un operativo a una de las Facultades de la Universidad, a solicitud del Ministerio de Educación, que señaló la aparición de rebrotes del marxismo, según informó la prensa de la época. El afectado sufrió el término de su contrato por parte de la rectoría de esa casa de estudios, a la vez que debía sobrellevar un año y tres meses de cautiverio, comenzando en dos recintos de la DINA: Cuatro Álamos y Villa Grimaldi, para pasar luego a Tres Álamos, centro a cargo de Carabineros, en donde terminaría su prisión, aunque no sin antes haber pasado un tiempo en la V Región, en Puchuncaví, bajo custodia de la Armada. Tampoco era raro que personas ya recluidas en un recinto público fueran nuevamente ingresadas a recintos secretos, en donde se les volvía a interrogar y a torturar. Asimismo, tal como ocurriera en el período anterior, la prisión política podía culminar con el exilio del afectado, sin mediar resolución judicial alguna en su contra. Así le ocurrió a un estudiante de enseñanza media de 16 años al momento de su aprehensión, el 31 de mayo de 1976, cuando se desempeñaba como dirigente estudiantil y pertenecía al Partido Comunista. Tras más de tres meses de prisión política, debió partir al exilio, y la prohibición de su ingreso al país se prolongó hasta 1985. Detenido por

Carabineros, terminaría su período de prisión en Tres Álamos, con una etapa intermedia en manos de la DINA, en el recinto de Cuatro Álamos.

Al igual que en el primer período, la tortura de los detenidos comenzaba en el momento mismo de la aprehensión. Fuera de los golpes y las amenazas que acompañaban su introducción en el vehículo de los agentes, la mayoría de los detenidos eran inmediatamente vendados, para impedir el reconocimiento del trayecto hacia el recinto secreto al cual se los llevaba. En la etapa previa, algunos detenidos tenían vendados los ojos al practicárseles el interrogatorio y la tortura. Quienes eran enviados a los recintos secretos, permanecían privados de visión, vendándoles los ojos durante gran parte, si no todo, el tiempo de reclusión; además de impedir el reconocimiento de los agentes represores y cualquier atisbo de empatía de éstos con las víctimas, este método aumentaba la sensación de vulnerabilidad y los desorientaba en términos espaciales y temporales. Desaparecieron las largas esperas que antecedían al interrogatorio, que se acompañaba con tortura; en esta etapa el interrogatorio se efectuaba con prontitud, apenas ingresaba el detenido en el recinto clandestino. Estas sesiones podían prolongarse por varias horas y aun días con sus noches incluidas, alternándose los equipos de torturadores. En esta fase represiva, los interrogadores inquirían sobre información más precisa y hacían preguntas menos genéricas, lo que revelaba el conocimiento previo sobre las circunstancias del detenido. Por añadidura, los organismos de seguridad especializados en la represión, en particular la DINA, con frecuencia recurrían a la amenaza de aplicar tortura a los familiares -padres, cónyuge, hijos- como forma de presión sobre los prisioneros reacios a colaborar. De acuerdo a los testimonios reunidos por esta Comisión, en varias ocasiones esas amenazas se materializaron. Cuando esto ocurría, el detenido y sus familiares podían ser torturados en forma simultánea.

Entre los métodos de tortura identificados por esta Comisión, los más utilizados durante este período fueron los golpes y la aplicación de electricidad. Los golpes ya no se propinaban al bulto, sino en lugares corporales específicos, provocando desmayos, asfixia o lesiones en órganos internos. Se adoptaron técnicas conducentes a evitar que los golpes dejen rastros visibles en el cuerpo. Respecto a la electricidad, la rutina de los recintos secretos comprendía el sometimiento de los detenidos a la *parrilla*; para entonces se había consolidado el uso de aparatos que permitían graduar el voltaje y disminuir las marcas o quemaduras. A su vez, se ha denunciado que, en algunos lugares, médicos o personal de salud estaban presentes en las sesiones de tortura y evaluaban la resistencia de los detenidos. A los golpes y a la electricidad se sumaban las amenazas, la asfixia, los colgamientos. Constan en este período, a semejanza de en el anterior, las agresiones sexuales, en las que se perpetraban inclusive prácticas aberrantes como violaciones con perros especialmente entrenados al efecto, o la introducción de arañas en la vagina o en el ano. De hecho, en Santiago existió un recinto secreto a cargo de la DINA -*La Venda Sexy*, en la jerga de los agentes- en el que las agresiones sexuales fueron el método de tortura preferente.

TERCER PERÍODO

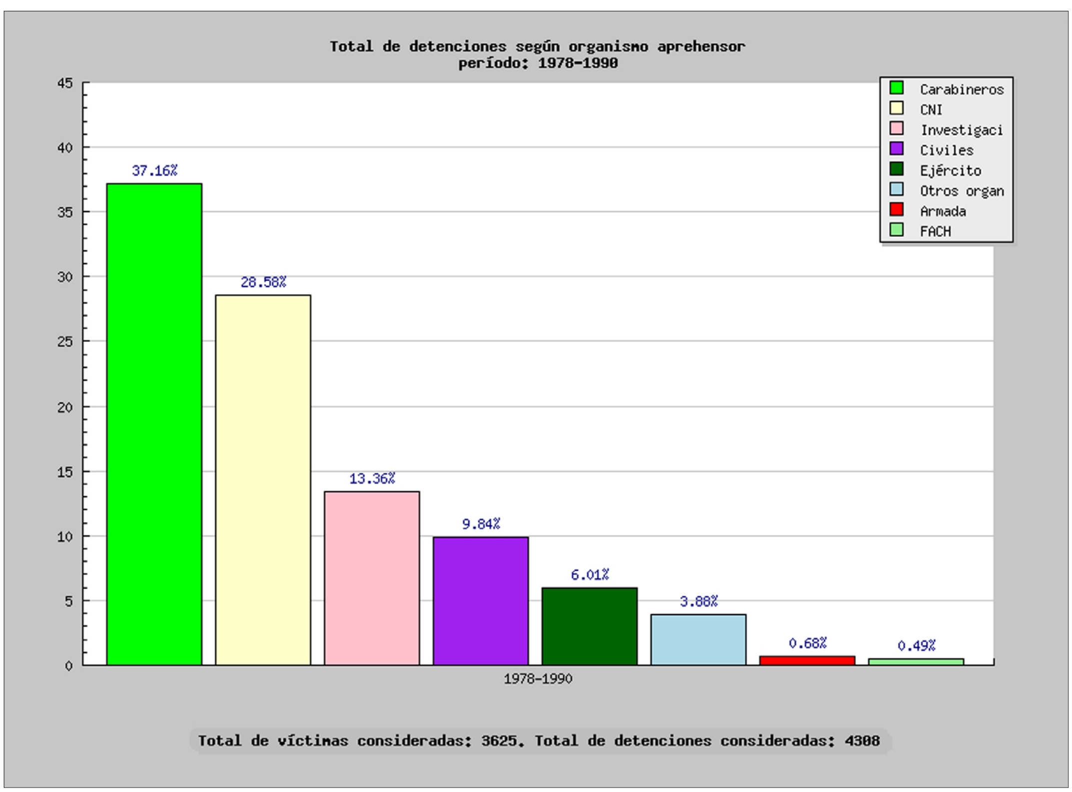
Agosto de 1977 - marzo de 1990

Del total de testimonios validados por esta Comisión, 3.625, que representan el 13,3%, son de personas detenidas por motivos políticos entre agosto de 1977 y marzo de 1990, con 4.308 detenciones. Si en la etapa previa el protagonismo de la DINA señaló un rasgo diferenciador, ahora es la Central Nacional de Inteligencia el organismo que distingue al período final del proceso represivo. En un total de 3.059 detenciones las personas permanecieron en recintos de la CNI en algún momento de su privación de libertad. Aun cuando continuó con los centros de detención y personal de la DINA, la CNI inscribió su acción en el marco de la institucionalidad del régimen e hizo frente a un contexto distinto, marcado por la creciente denuncia de las violaciones de derechos humanos, la progresiva emergencia de la oposición armada y el desenvolvimiento de un proceso de movilización social que buscaba forzar por medios pacíficos una pronta salida democrática. Frente a la rearticulación política de la ciudadanía, la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile vuelven a intervenir de manera más activa en las tareas de coerción que perseguían doblegar la resistencia al régimen, deteniendo por plazos más breves y poniendo a los opositores a disposición de la CNI y de tribunales, especialmente de fiscalías militares, a efecto de ser procesados.

En efecto, a diferencia de los períodos anteriores, a partir del inicio de las jornadas nacionales de protesta en mayo de 1983, la ciudadanía opositora, convocada por dirigencias sindicales y políticas, por primera vez se manifiesta masiva y sincronizadamente en contra de la dictadura, haciendo visible como nunca antes el descontento frente al régimen y sus políticas, tanto en los barrios residenciales como en los espacios públicos de las ciudades, especialmente en Santiago. Estas acciones masivas de protesta, secundadas en su crítica al régimen militar por la prensa opositora y las radios no oficialistas, supusieron una rearticulación de actores sociales con fines políticos. En los sectores populares, haciendo contraste con lo ocurrido en barrios más pudientes, las manifestaciones de disenso -que al "caceroleo" añadían barricadas y fogatas para impedir el acceso de los agentes represores al interior de las poblaciones- fueron reprimidas con dureza. La acción policial y militar no sólo afectó a los manifestantes que se comprometían en enfrentamientos con sus agentes, sino también a la generalidad de los pobladores, hostilizados en el marco de los allanamientos masivos, tal como ya se refirió en el capítulo sobre el Contexto.

Sin perjuicio de sus acciones en contra del movimiento social opositor, la CNI dedicó mayor esfuerzo a la persecución a los tres grupos involucrados en la oposición armada al régimen militar, los que a su vez efectuaron ataques y atentados, cuyo saldo fue la muerte de personas sindicadas como agentes de la dictadura, en especial a funcionarios de Carabineros. En su labor de reprimir al MIR, al Frente Patriótico Manuel Rodríguez y al Movimiento Mapu Lautaro, la CNI realizó detenciones selectivas que afectaban a los integrantes directos de esas organizaciones, pero también a las más extensas redes de personas vinculadas a ellos. Los detenidos de la CNI también podían ser remitidos a las fiscalías militares o, en caso de acusárseles de infringir la Ley de Seguridad Interior del Estado, ante ministros de las Cortes de Apelaciones.

Cabe subrayar que este período se distinguió por la mayor institucionalización jurídica del régimen militar. Desde esta perspectiva, dictó un decreto ley de amnistía que implicó la liberación de aquellos presos que aún permanecían detenidos; entró en vigencia la Constitución de 1980; se puso término al estado de sitio y al toque de queda. Sin embargo, medidas como las anteriores tuvieron efectos restringidos en lo relativo a la morigeración de la represión política. Por ejemplo, cuando se dictó la amnistía, la mayoría de los presos ya habían sido liberados. En muchos casos a éstos se les conmutó la pena de reclusión por extrañamiento. El extrañamiento se mantuvo a pesar de la amnistía, mediante la



prohibición administrativa de ingreso al país dictada de conformidad con las normas de estados de excepción constitucional. Asimismo, subsistieron las restricciones a los derechos constitucionales, a través de los estados de emergencia permanentemente renovados sin dar justificación, y el establecimiento de un estado especial y permanente de restricción de dichos derechos, contemplado en el articulado transitorio de la Constitución, denominado "de peligro de perturbación de la paz interior". Por añadidura, en dos ocasiones, el estado de sitio fue declarado nuevamente, y se mantuvo su vigencia por algunos meses. Dichas normas fueron aplicadas para decretar arrestos y relegaciones de opositores al régimen, con prescindencia de todo control jurisdiccional.

Conforme al decreto que creó la Comisión y definió su mandato, los casos de personas privadas de libertad en manifestaciones públicas, que fueron puestas a disposición de los tribunales de policía local o de algún tribunal del crimen por delitos cometidos y luego condenadas por estos delitos, no fueron considerados. Esto explica, en parte, el menor número de testimonios calificados en este período, sin perjuicio de la mayor selectividad que alcanzó la prisión política en esta etapa. En todo caso, la práctica de la tortura aún revestía caracteres de rutina en lo concerniente a las personas afectadas de prisión política. Al menos durante la década de 1980, la CNI y los cuerpos policiales en general admitieron las detenciones efectuadas; éstas, incluso, recibieron amplia cobertura en los medios de comunicación. Ahora bien, en los primeros años de este período, los recintos de detención dependientes de la CNI aún mantenían el carácter de secretos. Al respecto cabe mencionar el caso de un hombre, periodista de profesión, que concurrió a esta Comisión, para referir su permanencia en un recinto secreto desde el 4 hasta el 18 de agosto de 1979, a raíz de la cual la CNI informó a la Corte de Apelaciones que el detenido se encontraba en una dependencia suya que no podía revelar, invocando razones de seguridad nacional. En el transcurso de esos días, el afectado fue víctima de torturas que motivarían su posterior denuncia judicial (recurso de amparo Rol Nº 656-79, Corte de Apelaciones de Santiago). Los recintos de detención de la CNI continuaron secretos hasta el 14 de junio de 1984, fecha en que se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo que autorizaba a ese servicio detener personas en los inmuebles señalados.

Tras un período de detención en los recintos de la CNI, las personas podían quedar a disposición de los tribunales militares o de los tribunales civiles, según el delito que se les imputaba. Una de las particularidades del período fue la creciente movilización social opositora y los esfuerzos de los servicios de seguridad y de las fuerzas del orden por reprimirla, adaptando sus métodos al nuevo contexto. Efectivamente, en 1983, cuando comenzaron las jornadas nacionales

de protesta, como resultado de los operativos para reprimirlas, se practicaron detenciones breves, que duraban desde algunas horas hasta cinco días, para luego proceder a dejar a la persona en libertad, sin cargo alguno; en algunos casos fueron torturadas. Se buscaba inhibir la oposición al régimen, antes que extraer la confesión de algún hecho ilícito específico. Además, en el contexto del proceso represivo a la movilización social opositora, también constan casos de personas agredidas en la vía pública o en vehículos policiales y militares. Esta Comisión recibió numerosos testimonios de personas retenidas al salir de una reunión política o social, o de algún evento cultural con rasgos contestatarios, que fueron violentadas en esas circunstancias con golpes, cortes y heridas a bala, para luego ser abandonadas en la calle, en sitios eriazos o en las inmediaciones de un centro asistencial de salud.

Tal como se adelantó, este tercer período se caracterizó por un mayor refinamiento en el uso de instrumentos jurídicos que facilitaban la privación de libertad por motivos políticos e incluso la tortura. Ello respondía al esfuerzo por darle un marco de legalidad a la represión política, no obstante que se recurría a normas contrarias al debido proceso y a las exigencias del derecho internacional en materia de prevención de torturas. En efecto, la consagración de largos períodos de detención a manos de la policía o de la CNI, y la discrecionalidad en el uso de atribuciones sin mayor control judicial, concedieron amplios márgenes para la práctica de torturas. La autorización para imantener incomunicados a los detenidos por largos períodos, al extremo de impedir la visita de abogados o médicos que pudieran evitar el aislamiento absoluto del afectado, favorecía la aplicación de torturas. Que estas medidas fueran adoptadas por tribunales militares y que se siguiera admitiendo el valor probatorio de declaraciones extrajudiciales no hacían sino agravar la situación de indefensión de las personas afectadas.

Por añadidura, en este último período se reanudaron los allanamientos masivos en las ciudades más importantes del país, especialmente en Santiago. Si bien dichas acciones represivas no forman parte del mandato de esta Comisión, la violencia ejercida en el transcurso de las mismas constituye una violación de derechos fundamentales, perpetrada contra sectores pobres, que resulta de por sí condenable. Entonces, las fuerzas militares, junto a Carabineros, funcionarios de la Policía de Investigaciones y, ocasionalmente, agentes de la CNI, ocupaban y cercaban un sector de la ciudad, para luego sacar de sus casas, cualquiera fuera la hora del día o de la noche, a los hombres mayores de 16 años. Una vez trasladados a un lugar abierto, se procedía a registrarlos, al tiempo que se solicitaban sus antecedentes a los servicios de seguridad y se allanaban sus viviendas, con la violencia acostumbrada, con el fin de amedrentar a todos sus moradores. Con miras a validar los allanamientos masivos en sectores populares, las auto-

ridades invocaron distintas leyes (por ejemplo, las leyes de Seguridad Interior del Estado, sobre Conductas Terroristas o sobre Control de Armas y Explosivos) con las que pretendían inscribir sus labores represivas en el marco de la legalidad vigente.

Los testimonios concuerdan en que los servicios de seguridad, en especial la CNI, practicaron detenciones, amedrentamientos, amenazas y seguimientos. Aunque se mantenían las detenciones no reconocidas y las reclusiones en recintos secretos, la mayor parte de los declarantes que se refieren a la CNI indicaron que sus detenciones fueron habitualmente reconocidas y registradas, apelando de preferencia, como justificación oficial de las mismas, a la legalidad e institucionalidad creada para enmarcar las acciones de dicho organismo. Los detenidos eran trasladados a recintos de la CNI, algunos secretos, pero la mayoría de público conocimiento. La permanencia en esos lugares tendía a ser más breve que en el período anterior; las personas con aprehensión admitida se encontraban "técnicamente" bajo régimen de incomunicación extensible a cinco días, plazo ampliable a un máximo de 20 días a partir de 1980. Después de este período de reclusión, los afectados a menudo eran derivados a las fiscalías militares, y eventualmente se podía seguir un proceso formal en contra del detenido, en cuyo transcurso se acostumbraba tomar como medio probatorio principal confesiones firmadas durante la reclusión a cargo de la CNI. Como ya fue señalado en este Informe, estas confesiones autoinculpatorias fueron, no rara vez, resultado de torturas. Otros detenidos eran liberados en la vía pública o en sitios eriazos, con los ojos vendados y maniatados.

Durante la permanencia en recintos de la CNI, a los detenidos se les torturaba con los mismos métodos de las etapas previas, entre los cuales fueron, nuevamente, los más frecuentes los golpes reiterados al bulto y en zonas específicas y la aplicación de electricidad. Era práctica común desnudar y vendar los ojos a los detenidos por largo tiempo. También se recurría con insistencia a otros métodos de tortura, como agresiones sexuales, colgamientos, asfixia y quemaduras. Como ya era costumbre, la aplicación de torturas comenzaba en el momento de la detención, mediante golpes y amenazas. Las víctimas, de inmediato privadas de visión con vendas o capuchas, podían comenzar a ser interrogadas ya en el vehículo de los agentes. Recurrentemente, apenas ingresados al recinto de detención, los afectados eran torturados con electricidad.

En este período, son más comunes las querellas por tortura presentadas por ex prisioneros políticos. El 4 de septiembre de 1986, por ejemplo, la CNI detuvo a un dirigente comunista de la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud (FENATS), quien, entre el Cuartel Borgoño a cargo del organismo de seguridad y luego en la Penitenciaría de Santiago, completó una reclusión de más de un

año y fue puesto a disposición de un tribunal civil y de un tribunal militar. Después de ser absuelto, el afectado presentó una querella por apremios ilegítimos y lesiones ante el 20º Juzgado del Crimen de Santiago. Lo mismo haría una funcionaria administrativa universitaria detenida por la CNI el 17 de septiembre de 1987, en el marco de la investigación del caso arsenales (rol 1797/86). La CNI procedió a allanar su domicilio, y llevaron detenidos a tres hijos suyos. Después de permanecer detenida en su vivienda por unos días, fue llevada ante una fiscalía militar, que la encargó reo por infracción a la Ley de Control de Armas. Permaneció en la Cárcel de San Miguel hasta el 31 de agosto de 1989. Sobreseída temporalmente, presentó una querella por apremios ilegítimos y secuestro ante el 20º Juzgado del Crimen de Santiago. Por otra parte, quienes perseveraban en sus militancias políticas de izquierda y en compromisos activistas opositores podían sufrir prisión política en distintos períodos. Baste citar el caso de un dirigente sindical comunista, detenido sin juicio el 11 de septiembre de 1973 por la Armada, en la base aeronaval El Belloto, de la V Región. En 1982 volvería a ser detenido, ahora por la CNI, que le confinó por un año y ocho meses en su recinto de Agua Santa 980, en Viña del Mar, y en la Cárcel de Valparaíso, esto es, en poder de Gendarmería. En agosto de 1984 volvería a ser detenido por la CNI, en sus habituales aprehensiones intimidatorias que duraban, tal como en este último caso, sólo unas horas.

CAPÍTULO V

Métodos de tortura: definiciones y testimonios

INTRODUCCIÓN

Como se expresara en el capítulo precedente, durante todo el régimen militar, la tortura se constituyó en una práctica habitual -si bien con grados de selectividad distintos, dependiendo del período- por parte de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad. Tal como se ha establecido en pasajes anteriores de este Informe, se torturó en forma sistemática para obtener información y gobernar por el miedo, inculcando el temor profunda y duraderamente en las víctimas inmediatas y, a través de ellas, en todos quienes tomaban conocimiento directo o indirecto del uso de la tortura. Cabe insistir en el hecho de que más del 94% de los casos reconocidos por esta Comisión señalaron que, en el transcurso de la prisión política, sufrieron torturas. En general, las víctimas fueron sometidas a distintos métodos, cuyo uso alternado agravaba su impacto.

Este capítulo consta de dos partes. La primera se refiere en forma detallada a los distintos métodos de tortura identificados a través de los testimonios, y la segunda se refiere específicamente a la violencia sexual contra las mujeres, profundizando algunos aspectos de esa violencia y sus efectos.

LOS MÉTODOS

Los métodos que se enuncian a continuación se ajustan a la definición operativa de la tortura adoptada por esta Comisión, tras considerar detenidamente los parámetros fijados por las convenciones internacionales sobre esta práctica: "Constituye tortura todo acto por el cual se haya infligido intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, intimidar o coaccionar a esa persona u otras, anular su personalidad o disminuir su capacidad física o mental, o por razones basadas en cualquier tipo de discriminación. Siempre y cuando dichos dolores o sufrimientos se hayan cometido por un agente del Estado u otra

persona a su servicio, o que actúe bajo su instigación, o con su consentimiento o aquiescencia". Es importante advertir que la consideración por separado de los distintos métodos en aras de una mayor claridad, no debe ocultar el hecho de que las formas de tortura aquí definidas podían aplicarse de manera sucesiva o simultánea sobre la misma víctima. Asimismo, no todos los métodos fueron empleados con la misma frecuencia, y se incluyen sólo aquellas descripciones representativas de lo señalado por quienes entregaron sus testimonios. Invariablemente, las definiciones son ilustradas con testimonios de personas que acudieron a esta Comisión luego de sufrir tortura por parte de distintos organismos y en períodos diferentes. Para preservar la identidad de las víctimas, se han omitido los nombres y las ocupaciones, señalándose, eso sí, la fecha de detención, el sexo y el recinto en donde ocurrieron los hechos.

Golpizas reiteradas

A juzgar por la enorme cantidad de testimonios de personas golpeadas, puede afirmarse que las golpizas reiteradas constituyeron el método de tortura más socorrido durante el régimen militar y, en general, el primero que se aplicó a las víctimas de la represión. Era habitual que al momento de efectuarse la detención, la persona afectada, pese a no ofrecer resistencia, y estando incluso maniatada o esposada, fuese golpeada de manera intencional e injustificada. Este tipo de golpes, comúnmente llamados "uso excesivo de la fuerza", constituyen tortura, pues no tienen otra finalidad que provocar un sufrimiento innecesario. Consta el caso de personas golpeadas en todo el cuerpo, de manera reiterada, por varios agentes, durante tiempo prolongado. También se dieron los golpes en partes específicas del cuerpo, no rara vez en las más sensibles, a veces hasta el sangramiento. Muchas de las personas golpeadas fueron previamente desnudadas y privadas del sentido de la vista mediante una venda en los ojos o la colocación de una capucha, que les impedía advertir los golpes y les generaba una mayor sensación de indefensión. Las golpizas ocurrieron antes, durante y después de los interrogatorios. La mayoría de las secuelas permanentes que pudo conocer esta Comisión corresponden a golpes infligidos a los detenidos; entre otras, pueden mencionarse la pérdida total y parcial de la visión, pérdida total o parcial de la audición, pérdida de piezas dentales, problemas renales, esterilidad y distintas lesiones en la columna. Finalmente, pese a que el tema escapa al mandato de esta Comisión, cabe mencionar que hubo personas muertas a golpes.

A continuación se enumeran los golpes más frecuentemente recibidos por los detenidos que acudieron a brindar su testimonio:

- Golpes de pies y puños.
- Golpes con objetos contundentes: culata de las armas (culatazos), palos (palizas), laque (también llamado churro, luma o tonto de goma), apedreamientos, con otros objetos contundentes.

- Golpes con objetos flexibles o no contundentes (también llamados azotes o flagelamiento): látigos, fusta para caballos, baquetas (varillas de coligüe).
- El *teléfono*, esto es, golpes con mano abierta en ambos oídos (puede provocar lesiones auditivas permanentes).
- Golpes reiterados en los ojos, boca, nariz, testículos, pechos, cuello, rodillas y otras partes sensibles del cuerpo.

Las denuncias incluyen otras prácticas que implican golpes, tales como:

- Callejón oscuro: hacer pasar a los detenidos por entre dos hileras de efectivos que les propinan golpes de pies, puños y culatazos.
- Pisar y saltar sobre los detenidos cuando están tendidos en el suelo, boca arriba o boca abajo.
- Dejar caer el cuerpo del detenido al suelo escaleras abajo.
- Arrastrar al detenido por el suelo o por las escaleras, tomado del pelo, amarrado del cuello o de otro miembro.

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en el Regimiento N° 14 de Aysén, XI Región: *Después me sentaron varias veces en una silla y me dieron 15 golpes en la cabeza, en uno de los golpes sentí una paralización interna que preferentemente me afectó la pierna derecha, a causa de los golpes quedé tendido en el piso* [...].

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en el Regimiento de Ingenieros Tejas Verdes, V Región: *[...] fui sometido durante mis primeras dos semanas en Tejas Verdes: choques eléctricos a las partes más sensibles del cuerpo estando yo amarrado en una silla de madera; golpes con "tontos de goma"; golpes con culatas de los fusiles; y golpes en los oídos con las dos manos al mismo tiempo [*el *teléfono].*

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la Base Aérea El Bosque, Región Metropolitana: *Nos recibió un contingente de alumnos y un gran número de oficiales de alto rango, con pistolas y metralletas en las manos, los alumnos con bayoneta calada [...] además de los golpes de culatazos, patadas por donde cayeran -cabeza y estómago-, nos tuvieron tres horas de pie, después nos hicieron tender boca abajo y los custodios se paseaban por encima de nosotros, el que levantaba la cabeza recibía el culatazo o patada en las costillas, la mayoría era golpeado ya que la loza ardía con el sol y no soportábamos tener la cara pegada al piso caliente. Eso duró todo el día, sin agua ni alimento.*

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en el Estadio Chile, Región Metropolitana: *En la tarde, creo que a las 17:00 horas, aproximadamente, nos llevaron en buses al Estadio Chile, los buses eran de Carabineros y nos*

golpearon al subir, durante el trayecto y al bajar. Afuera del Estadio Chile los militares quedaron custodiándonos y un cabo nos hacía trotar en el puesto a marcha forzada y nos golpeaba cada vez que disminuíamos el trote, usaba un alambre acerado que marcaba las piernas con cada golpe.

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en el antiguo Hospital Naval de Punta Arenas (Palacio de las Sonrisas), a cargo del Servicio de Inteligencia Militar, SIM, XII Región: *Se le propinaron culatazos en los riñones al momento de subir por la escalera. Luego, cuando se le estaba interrogando, una persona que a cada rato lo insultaba fuertemente se le acercó por detrás de la silla y, seguidamente con ambas manos al mismo tiempo, le golpeó los oídos* [el llamado *teléfono], provocándole la pérdida de conciencia momentánea.* (Persona fallecida, relato efectuado por pariente habilitado).

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la Comisaría de Río Bueno, X Región: *[...] En otra sesión de interrogatorio las preguntas iban precedidas de martillazos sobre las uñas de los dedos de ambas manos, uno a uno, hasta que quedaban completamente inflamados y por lo tanto insensibles, por tal razón creo que cambié todas mis uñas.*

Hombre, detenido en octubre de 1973. Relato de su reclusión en el Estadio Nacional, Región Metropolitana: *Las torturas e interrogatorios me los hicieron durante tres sesiones en los camarines y baños del velódromo del Estadio Nacional. Estando con los ojos vendados, me golpeaban por todos lados, mientras me decían que no volvería a ver a mis hijos y esposa y que les harían daño sobre todo al menor, que tenía tres años. Estando de pie me pegaban al parecer con el dorso de la mano cortándome la respiración y haciéndome vomitar. Me pateaban estrellándome contra la muralla, haciéndome a veces sangrar de la nariz. Sentado me tocaban donde decían que me aplicarían corriente. Con tremendos golpes de mano me aplaudían los oídos.*

Hombre, detenido en octubre de 1973. Relato de su reclusión en la Fiscalía Militar de Rancagua (ex Intendencia), VI Región: *Permanecí 25 días incomunicado por orden del fiscal. A fines de octubre fui interrogado en la ex Intendencia de Rancagua, en dicho lugar estaba un oficial de Ejército, un suboficial de Carabineros y varios de Investigaciones. El detective que me interrogó leyó un documento con toda clase de acusaciones e insultos, para finalmente* [señalarme] *como un presunto "contrabandista de armas", como no podía reconocer lo que no era, y nada sabía del tema, optaron por cubrirme la cabeza, para no ver y comenzaron a darme patadas, combos en el estómago y golpes en la cabeza con un objeto [...].*

Hombre, detenido en octubre de 1973. Relato de su reclusión en la Cárcel y en el Retén de Pisagua, I Región: *[...] Los días de octubre fueron de gran incertidumbre, nos cambiaban de celda permanentemente, nos sacaban a interrogatorios desde la*

cárcel en grupos de 20 hombres, con la vista vendada, en fila india, guiados por un uniformado y en esas condiciones salíamos por las desiertas calles de Pisagua en dirección al retén de Carabineros, donde nos estacionaban y procedían a una labor de "ablandamiento", que consistía en violentos golpes al estómago, donde nos doblábamos por el dolor, a continuación nos enderezaban con otro violento golpe, esta vez proporcionados con un tonto de goma en la espalda, lo que nos obligaba a recuperar la posición vertical. Esta ceremonia se repetía hasta que alguien nos hablaba con palabras dulces y acarameladas: ¿los golpearon mucho?, ¿han recibido maltratos?, pues bien, recuerden todo lo que saben y díganlo todo, y así podrán ser libres. [...].

Hombre, detenido en mayo de 1975. Relato de su reclusión en el Regimiento Chorrillos de Talca, San Clemente, VII Región: *[...] me bajaron en un camino de tierra y me hicieron muchas preguntas, sobre todo lo que hacía yo en el colegio, qué hacía en mi casa, cómo se llamaban mis amigos, qué hacían mis hermanos, etc., yo contesté a sus preguntas, luego siento llegar otro auto que se estaciona al lado de nosotros, se baja un hombre y dice: éste es el huevón que andamos buscando, me tomó del pelo y me golpeó contra el auto, y me mencionó un nombre y si yo lo conocía, al responder que no, me dio varios golpes con un palo de coligüe en la cintura y en las piernas, caí al suelo, me pararon y me subieron al auto de nuevo, el mismo que me golpeó dijo: "Vamos no más, allá lo vamos hacer cantar a este huevón" [...]. Llegamos a un lugar que no pude identificar, porque estaba vendado. Me metieron a un cuarto y cuando estaba adentro me hicieron sacarme el pañuelo, que estaba lleno de sangre [...] veo frente a mí a un militar de alto rango, éste me mira de arriba abajo y mueve la cabeza como queriendo decir "puta la media pesquisa que hicieron mis agentes", ese militar era el comandante del Regimiento Talca [...].*

Hombre, detenido en noviembre de 1975. Relato de su reclusión en el recinto de la DINA Villa Grimaldi, Región Metropolitana: *El día 19 de noviembre de 1975 a las 2:00 a.m. aproximadamente, ingresan a nuestro domicilio, rompiendo la puerta, unos 12 a 15 civiles armados con metralletas preguntando por* [se omite el nombre]. *Inmediatamente proceden a amarrar a mis hijos con un alambre en las muñecas y los obligan a permanecer de boca en el piso en el pasaje. A mí me golpean con los puños al intentar averiguar lo que estaba sucediendo. Revisan toda la casa causando enormes destrozos en muebles, colchones, etc. A mí también me atan las manos con alambre; todos vendados, somos subidos a diferentes vehículos particulares. Yo quedé en el mismo vehículo con mi hijo. Según relato posterior de mis vecinos, había gran cantidad de vehículos estacionados en un gran operativo. Fuimos trasladados a lo que resultó ser Villa Grimaldi. Allí permanecí alrededor de tres horas, en un lugar que parecía ser una especie de patio habilitado como galpón. Se escuchaban voces y gritos, como que hubiera un gran número de personas. Me interrogaban siempre y me golpeaban fuertemente con los puños y manos, especialmente en la cara; a veces caía al suelo y me costaba incorporarme, ya que aún estaba amarrado.*

Mujer, detenida en noviembre de 1983. Relato de su reclusión en el Cuartel de la CNI de Concepción, VIII Región: *Me subieron a uno de los vehículos, me vendaron la vista, y empezaron inmediatamente a interrogarme y a golpearme en el estómago.*

Hombre, detenido en mayo de 1988. Relato de su reclusión en el Cuartel General de Investigaciones (General Mackenna), Región Metropolitana: *[...] allanaron la casa, golpearon a mi familia, destrozaron la casa buscando armamento, me golpearon delante de mi familia, me pusieron una capucha en la cabeza, me subieron a un auto sin levantar la cabeza, llegamos al cuartel, donde me pusieron en una pieza chica, donde me amarraron de pies y manos, luego comenzó la tortura con golpes en los testículos, corriente en la boca, oídos, golpes en las piernas, luego, como no conseguían nada, me golpearon con manoplas, luego entró un compañero y lo torturaron delante mío para hablar. Esto fue el primer día [...].*

Lesiones corporales deliberadas

Esta Comisión recibió numerosos testimonios de víctimas a quienes se les provocaron lesiones corporales de manera deliberada y no se desconoce que la aplicación de muchos de los métodos de tortura pueden producir distintos daños físicos.

La lesión se define como el daño o detrimento corporal causado a una persona por una herida (corte o desgarro) o por un golpe. Si esta lesión es provocada intencionalmente por otro y cuando este otro un agente del Estado, o un particular con el consentimiento de aquel, quien realiza esta acción con la específica intención de provocar una lesión, esta acción es constitutiva de tortura.

Lo anterior es válido, por ejemplo, para los golpes, los colgamientos y la aplicación de electricidad. Además, bajo la denominación genérica de lesiones corporales se ha querido reunir hechos perpetrados con la intención precisa de causar un daño puntual en el cuerpo del detenido, provocado cuando éste se encontraba inerme, usualmente maniatado y con la vista vendada o encapuchado. No se trata de lesiones colaterales, previstas como posibilidad, sino de daños en primer grado, medulares del tipo de agresión constitutiva de tortura. Las extracciones de partes menores del cuerpo -como uñas de pies y manos, piezas dentales, pelo, cejas, etc.- resultan ilustrativas de este método de tortura. Valgan como ejemplo las heridas producidas por contacto con el fuego, un objeto caliente, o una sustancia cáustica o corrosiva que descompone el tejido orgánico. En efecto, las quemaduras fueron la modalidad de lesión corporal deliberada más común durante el régimen militar. Se provocaron quemaduras en diversas partes del cuerpo de la persona detenida, inclusive en las partes más sensibles, como genitales masculinos y femeninos. Las quemaduras con cigarrillos fueron las más habituales. Pero

también constan casos de quemaduras con fierros calientes u otros objetos que provocaron serios daños a quienes fueron las víctimas.

Las lesiones corporales deliberadas, se pueden desglosar como sigue:

- Extracciones de partes menores del cuerpo (uñas, dientes, etc.).
- Cortes con arma blanca (en las manos, en las piernas, en los genitales, en la espalda, en otras partes del cuerpo).
- Fracturas deliberadas (de brazos, pies, manos, dedos).
- Heridas a bala.
- Lesiones auditivas premeditadas, provocadas por disparo de fusil junto a los oídos o por la exposición a sonidos agudos durante tiempo prolongado, incluso hasta causar sangramiento de oídos, boca y nariz, con pérdida de conciencia en algunos casos.
- Lesiones en las uñas u otras partes del cuerpo mediante clavadura de alfileres, yataganes u otros objetos punzantes.
- Lesiones de diversa consideración resultantes de pasar un vehículo sobre los pies, las manos u otras partes del cuerpo del detenido.

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la 3a Comisaría de Rahue, Osorno, X Región: *El día 19 de septiembre nos sacan del calabozo uno a uno para recibir golpes, un carabinero con un martillo de madera procede a darme un fuerte golpe en el dedo meñique de ambas manos, para luego con un alicate proceder a sacar las uñas, en ese momento ingresa el sargento* [se omite el nombre], *el cual quita al carabinero el alicate y procede a arrancarme con éste el bigote..., en un momento, producto del gran dolor y desesperación, logro morder la mano de este personaje, el que debe ser socorrido por un carabinero que me da un culatazo en mi cara [...] pierdo el conocimiento y al despertar, me doy cuenta que sangro mucho de cabeza, nariz y boca... luego me doy cuenta que me faltan ocho dientes... había procedido a sacármelos con el alicate... o a golpes, no sé.*

Hombre, detenido en diciembre de 1973, mientras estuvo detenido en el Regimiento Chorrillos de Talca, VII Región, señaló: [...] *No contentos de mi aspecto desfigurado por los golpes, me arrancaron las uñas de ambos pies y a sangre viva me aplicaban corriente provocándome un gran dolor.*

Hombre, detenido en octubre de 1973. Relato de su reclusión en la Casa de la Cultura de Barrancas, a cargo de un batallón del Regimiento Yungay de San Felipe, Región Metropolitana: *En un instante sentí que las yemas de mis dedos me ardían, me estaban clavando con agujas [...] encendió un potente foco de mercurio a unos dos metros de mi cara. Los gritos del subteniente se empezaron a alejar, mi rostro ardía, en mi desesperación me pasé la mano por la frente y parte de la cara. El capitán*

golpeó la mesa que me separaba de él y me dijo que si me pasaba la mano por la cara me iba a quedar marcada para siempre. Había sido muy tardía la advertencia porque mi rostro quedó quemado y con marcas que llevo hasta hoy.

Hombre, detenido en mayo de 1974. Relato de su reclusión en la Isla Dawson, XII Región: [...] *luego fui amarrado de la muñeca izquierda a una estufa eléctrica para que lentamente fuera quemándome durante quince a veinte minutos y al escuchar mis gritos de desesperación fui desamarrado por el guardia de turno, al liberarme de las amarras traté de sacarme la venda que llevaba, ante mi acción fui amenazado de muerte.*

Hombre, detenido en diciembre de 1983. Relato de su reclusión en el Cuartel General de Investigaciones (General Mackenna), Región Metropolitana: *Me dicen: entonces arrodíllate y pone la planta de los pies hacia arriba. Entre tres me sujetan y el cuarto procedió a saltar sobre la planta de mis pies. Yo sentía como mis huesos crujían con un dolor inexplicable. En ese momento pedí a gritos que me mataran, que ya no quería seguir viviendo, me respondieron que pronto [...].*

Colgamientos

Esta Comisión recibió abundantes testimonios de personas sometidas a este tipo de tortura, cuya aplicación se extendió por todo el período, especialmente por parte de los organismos de seguridad especializados en la represión. Junto con inmovilizar a la persona, este método mantiene a la víctima en posiciones forzadas que pueden tensionar las articulaciones hasta la dislocación, provocando dolores que se acrecientan conforme pasan los minutos y las horas. Permanecer colgado, en especial por períodos prolongados genera, además, sensaciones de indefensión, abandono y humillación, derivadas del trato atentatorio contra la dignidad humana.

Durante el régimen militar, los colgamientos revistieron diversas formas. Las personas fueron colgadas de una o de ambas muñecas; de uno o de ambos pies en posición invertida; de pies y manos amarrados a un palo puesto en posición horizontal, quedando el resto del cuerpo curvado; o bien de los brazos atados detrás de la espalda -método conocido como la *paloma*-, que provoca dislocación de los hombros. El tiempo de colgamiento, librado al arbitrio del agente a cargo, podía ir desde unos minutos hasta varios días. Por añadidura, la persona colgada, con bastante frecuencia debía padecer amenazas, insultos, humillaciones, golpes, mientras se hallaba desnuda; en algunos casos, incluso se les aplicó electricidad o se les sometió a algún tipo de agresión sexual.

Mención aparte merece un tipo de colgamiento especial, más sofisticado, llamado *pihuelo* o *pau de arará* ("palo volador", en portugués). Primero se amarra-

ban las manos, luego éstas a los pies cruzando una barra o un palo en sentido horizontal por entremedio del espacio formado; a continuación, esa barra o palo se colgaba en forma horizontal, con lo cual la víctima quedaba en posición invertida, colgando de manos y pies, amarrados entre sí. En ocasiones la barra se hacía girar, y aumentaban así los dolores. El *pau de arará* fue utilizado principalmente, por los organismos de seguridad. A menudo, las personas que sufrieron cualquier modalidad de colgamiento, más tarde si no de inmediato, presentaron algún tipo de lesión en la columna.

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en el Regimiento de Copiapó, III Región: *Fui llevado al cuartel del regimiento. En ese recinto me ataron los pies con las manos, por detrás. Luego me ataron un cordel desde los pies a la boca abierta y, mediante un lazo tiraban el cordel, haciéndome doblar la espalda y la cabeza hacia atrás, hasta extremos insoportables y muy dolorosos. A continuación, estando atado en la forma descrita, me colgaron de un árbol y fui pateado y golpeado con una metralleta, hasta aturdirme.*

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la Comisaría de Carabineros de los Andes, V Región: *[...] pienso que era como un camarín, procediendo a amarrarme las manos y colgarme en una especie de espaldera, se me moja la espalda procediendo a darme golpes con elementos de goma, (lumas) interrogándome, dónde se encontraban las armas y por algunos compañeros de Partido [...].*

Mujer, detenida en enero de 1974. Relato de su reclusión en el recinto de la DINA de calle Londres 38, Región Metropolitana: *Me trasladaron a otra pieza en donde me hicieron desnudarme completamente. Luego me amarraron las muñecas con los tobillos quedando totalmente encogida. Enseguida colocaron una barra entre mis muñecas y los tobillos quedando suspendida de un mueble. En esta posición me golpearon los oídos y me aplicaron electricidad en las sienes, en los ojos, en la vagina, en el recto y en los pechos. Me interrogaban por nombres de personas, [...] Les dije que no conocía a nadie, entonces me volvieron a golpear y aplicar corriente. En la boca me colocaron un paño, el que me lo sacaban a ratos para que hablara.[...].*

Hombre, detenido en enero de 1975. Relato de su reclusión en el recinto de la DINA Villa Grimaldi, Región Metropolitana: *En una oportunidad me colgaron desnudo, amarrado con los brazos a la espalda y me aplicaron corriente en las partes más sensibles, especialmente genitales [...] hasta la pérdida del aliento.*

Hombre, detenido en diciembre de 1983. Relato de su reclusión en el Cuartel General de Investigaciones (General Mackenna), Región Metropolitana: *Al llegar al final de la escalera que bajamos era todo frío y húmedo, sin preguntar nada me hicieron sacarme la ropa, menos las vendas, me hicieron sentarme en el suelo, recoger las rodillas y con mis manos amarradas pasarlas sobre mis rodillas. En ese momento*

sentí que introdujeron un fierro entre las rodillas y antebrazos [...] sentí correr dos objetos, posiblemente muebles. Tomaron el fierro entre cuatro personas (lo sé porque conversaban entre ellos) y fui colgado. Una vez colgado procedieron a poner objetos duros en mis ojos, posiblemente bolitas, luego objetos metálicos en mis muñecas, tobillos, sienes, ano y pene. Luego me amordazaron introduciendo estos objetos metálicos en mi boca, precisamente en mis molares. Cuando me encontraba en esta situación sentí ruido de papeles que ponían debajo de mí. En ese momento sentí lo aterrador, que fueron fuertes descargas eléctricas, en las cuales veía mi cuerpo totalmente iluminado con un resplandor intenso [...] sentía morir de dolor y de asfixia. Perdí la noción del tiempo, sólo sé que de vez en cuando me sacaban la mordaza y vomitaba en abundancia, luego volvían a lo mismo [...]. Desconozco la cantidad de sesiones que fueron. Al término de cada una me dejaban colgado y decían "dejemos descansar a este huevón". Yo sentía sus pasos alejarse y sentía un alivio, pero inmediatamente volvían, aparentemente no eran los mismos, y decían "ya descansó mucho este huevón" y continuaban con el flagelo primero [...].

Posiciones forzadas

Tal como sucedió con los otros métodos de tortura, esta Comisión recibió un elevado número de testimonios de personas sometidas a posiciones forzadas. En el tiempo inmediatamente posterior al golpe de Estado, las posiciones forzadas por lo general ocurrieron a continuación de la detención, en los momentos previos al traslado a otros recintos y como preámbulo del interrogatorio. Los organismos de seguridad extremaron la aplicación de este método de tortura, prolongando la inmovilidad por días, inclusive semanas. Tanto así que un recinto clandestino de la DINA llegó a ser conocido como *la casa de la silla*, en alusión al hecho de que allí los detenidos eran mantenidos día y noche, durante todo su período de reclusión, sentados en una silla, a la cual se les amarraba de pies y manos, con la vista vendada.

Por posiciones forzadas, se entiende la coacción para que el detenido mantenga una determinada posición durante un largo tiempo hasta lograr un agotamiento físico extremo. La posición puede no ser incómoda en sí misma, pero se hace intolerable y desesperante cuando se la debe mantener desde algunas horas hasta días enteros. La manera de forzar al detenido a mantener estas posiciones se obtenía mediante golpes propinados al menor movimiento (por los distintos guardias que se alternaban en sus funciones de vigilancia ininterrumpida) y amenazas de diverso tipo, a lo que puede añadirse amarras en pies y manos (con cuerdas, alambres, esposas o grilletes) y la privación temporal de la visión mediante una venda en los ojos o una capucha en la cabeza.

Las posiciones más usuales, de acuerdo con los registros de esta Comisión, fueron permanecer de pie; tendido en el piso boca abajo; sentado y amarrado a una silla; de

pie y con el cuerpo vuelto a la pared; con las manos en alto; o bien de rodillas y con las manos detrás de la nuca, por tiempos que iban desde varias horas hasta varios días y en algunos casos semanas.

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la Fiscalía Militar de Osorno, X Región: *[...] fui llevado a la Fiscalía Militar de Osorno, lo que es actualmente el Hospital Base de Osorno, donde nuevamente fui golpeado y amenazado de muerte. Me pusieron largas horas con las manos hacia arriba en la pared, con la amenaza si bajaba las manos me mataban [...].*

Hombre, detenido en octubre de 1973. Relato de su reclusión en la Escuela de Artillería de Linares, VII Región: *El militar llamó a un conscripto y le ordenó que me custodiara y me condujera hasta una gran sala donde había no menos de treinta personas detenidas. Estaban todos sentados en sillas de madera, vueltos hacia la pared. Minutos después llegó un militar con grado, quien escribió mi nombre en un pizarrón y anotó que yo debía pasar de pie toda la noche. En cuanto hubo cambio de guardia y el soldado que llegó dio la orden a los prisioneros de acostarse en el suelo, que era de madera, pero yo debía seguir de pie, sin derecho ni siquiera a apoyarme [...]. Cerca de las 9 de la mañana vino un soldado a buscarme para ser "interrogado" [...]. Después de un rato de golpes e insultos me preguntaron mi nombre, mi profesión y mi partido político, sin parar de darme golpes en todo el cuerpo, de la cabeza a las piernas [...] el otro detective se acordó que yo había pasado toda la noche de pie y empezó a golpearme por detrás de las piernas, mientras se burlaba preguntándome si me quería sentar.*

Hombre, detenido en octubre de 1973. Relato de su reclusión en la Comisaría de Curanilahue, VIII Región: *En esta unidad policial me pusieron con las manos en la nuca afirmándome con la cabeza en la pared en posición oblicua y las piernas abiertas, permaneciendo en dicha posición aproximadamente dos horas, mientras se me golpeaba con las culatas de las metralletas y puntapiés en diversas partes del cuerpo, entre otras, los testículos [...].*

Aplicación de electricidad

Las personas que concurrieron a esta Comisión relataron que desde el mismo día 11 de septiembre de 1973 fueron víctimas de aplicación de corriente eléctrica, en todas las regiones del país.

Este método de tortura consiste en la aplicación de descargas eléctricas en la totalidad del cuerpo o bien en zonas específicas, según sean los instrumentos empleados al efecto. Invariablemente, provoca intensos dolores físicos y agudo sufrimiento psíquico. Esta tortura puede producir secuelas físicas permanentes. Más de un tercio de las personas que indicaron a esta Comisión haber sido torturadas recibie-

ron, entre otras formas de torturas, aplicación de electricidad. Este método se utilizó durante todo los años del régimen militar: en sus inicios y durante la fase de instalación en el poder, su aplicación fue masiva y a escala nacional.

En los principales recintos de detención, sea cual fuere su ubicación geográfica, se contó desde el primer momento con implementos apropiados para aplicar este tipo de tortura, que las víctimas describen como un *magneto* del cual salían los cables que se adherían a los puntos más sensibles del cuerpo del detenido. En muchos casos, los instrumentos disponibles permitían graduar las descargas eléctricas, aumentando o disminuyendo el voltaje a voluntad de los torturadores. En cualquier caso, en recintos de detención menores y peor equipados, también se aplicó electricidad a los interrogados aunque en forma más rudimentaria.

Al momento de aplicar la electricidad, muchas personas declararon que los interrogadores los sentaban en una silla, de preferencia metálica, o bien los tendían sobre una cama o un catre metálico. Se procedía a maniatarlos, inmovilizándolos. Previamente se solía desnudar a las personas; la vista vendada o la cabeza encapuchada agravaba la sensación de indefensión. En varias ocasiones, los efectivos militares o policiales arrojaban agua al detenido para asegurarse de que la descarga eléctrica se sintiera en todo el cuerpo.

Con la aparición de los organismos de seguridad especializados en la represión -fundamentalmente la DINA y la CNI-, la aplicación de electricidad se volvió rutinaria y el arsenal de métodos en uso se diversificó. Destaca el procedimiento conocido como *la parrilla*. Al detenido se le vendaban los ojos o se le encapuchaba. Luego se le desnudaba, acostándole sobre un catre metálico, al cual se le amarraba de pies y manos. Listos los preparativos, se procedía a aplicar descargas eléctricas mediante la colocación de electrodos en diferentes partes del cuerpo, eligiendo de preferencia las zonas más sensibles: axilas, plantas de los pies, sienes, ojos, oídos, boca, encías, lengua, senos o tetillas, pene o vagina, testículos, ano, hasta en heridas abiertas.

El dolor provocado en las zonas con electrodos se irradiaba hacia el resto del cuerpo. Otra modalidad de tortura con electricidad que se informó a la Comisión era la llamada *picana eléctrica*, una suerte de bastón con el que se aplicaban descargas focalizadas en el cuerpo del detenido. Aunque de uso menos masivo que los métodos anteriores, también cabe referir la colocación del detenido en una bañera con agua fría, a la cual se le aplicaba electricidad. Debido a los riesgos inherentes a la aplicación de electricidad como método de tortura bajo cualquiera de sus formas, los agentes de seguridad se hicieron asesorar por médicos y otros profesionales de la salud, a fin de preservar con vida al detenido. Estos colaboradores realizaban evaluaciones de la resistencia física de la víctima, antes o durante la tortura, para ir graduando la intensidad de las descargas. Esto no sólo fue declarado

directamente a esta Comisión; también consta en denuncias y querellas por torturas, presentadas ante los tribunales de justicia, por presos y presas por motivos políticos.

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en el Estadio Nacional, Región Metropolitana: *Cuando estuve en el Estadio Nacional, fui llevado en la mañana, junto a otros compañeros, hacia el velódromo. Tenía que estar con una frazada en mi cabeza, mientras me llamaban para interrogarme. Mientras me interrogaban me desnudaron y me pusieron corriente en mis sienes, testículos, ano. Y me ponían algo en la boca para que no me mordiera la lengua mientras daban la corriente. Recuerdo estar sentado en una silla amarrado de pies y manos. Después me esposaron y me pusieron nuevamente corriente* [...].

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en el Regimiento de Infantería de Montaña Reforzada N° 3, Los Ángeles, VIII Región: [...] *luego me ubicaron en una parrilla donde me aplicaron corriente (electricidad) en las manos, tobillos, cabeza y testículos, perdiendo el conocimiento por este hecho, pero con baldes de agua fría me hicieron revivir* [...].

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la Academia de Guerra Aérea (AGA), Región Metropolitana: *Con los ojos vendados, se me sentó en una silla, simulando una silla eléctrica, ya que se ataban los pies a la silla, las manos, también el pecho era amarrado, luego ataban con fuerza la vista y la boca; los cables eléctricos fueron colocados en las sienes, al comenzar las sesiones de tortura, mi cabeza perdió control, como también mi boca, afirmo esto porque debido al descontrol de mi boca me mordí ambos lados de mi lengua, como también el lado interior de mi mejilla; el dolor y el pánico eran intensos y el horror hacían estragos en mi persona. Fui llevado de vuelta al "hangar" arrastrándome y completamente desnudo, una vez en ese lugar, no se le permitió a mis compañeros brindarme ayuda para alcanzar mi colchoneta; lo que debí hacer a punta y codo* [...].

Mujer, detenida en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en las dependencias del Ejército en que operaba el Servicio de Inteligencia Militar en Valdivia, Región de Los Lagos: *...siento un cosquilleo en mi cuerpo, el cual iba en aumento y sentía dolores y los músculos se me contraían, me mordía la lengua, sangraba, el corazón como que se detenía y luego taquicardia. Me desmayé, me hicieron reaccionar a golpes, otra descarga y así creo perdí la noción de las voces y me desmayé. Desperté tirada sobre paja en la pieza grande, tenía náuseas, me dolía todo, sentía olor y sabor a sangre en mi boca y un sabor como a metal. Escucho que llega un tipo y me pone un estetoscopio, y luego le dice a otro: ¡Basta por hoy, dénle dos Valium de 10 miligramos y agua!*

Hombre, detenido en octubre de 1973. Relato de su reclusión en el Regimiento Colchagua, VI Región: [...] *me aplicaron corriente en siete partes del cuerpo en*

forma simultánea: tobillos, muñecas, sienes, boca, testículos y frente. Perdí la conciencia y la recuperé en el lugar donde dormimos.

Hombre, detenido en noviembre de 1973. Relato de su reclusión en el antiguo Hospital Naval de Punta Arenas (Palacio de las Sonrisas), a cargo del Ejército, XII Región: *Fui llevado nuevamente vendado y amarrado de las manos a Colón 636. Me aplicaron corriente eléctrica. Cuatro días después me llevan nuevamente a interrogatorio, me colocaron en la parrilla, me amarraron las manos y los pies al catre de fierro, me aplicaron corriente eléctrica en los testículos.*

Mujer, detenida en noviembre de 1973. Relato de su reclusión en el Regimiento Tucapel, IX Región: *Al llegar a estas dependencias me hicieron desnudar, acostarme en un escaño, me dio la impresión que era de esos que se ven en las plazas, donde me ataron un brazo y una pierna hacia arriba y la otra hacia abajo, después me pusieron un bloque de cemento en el vientre y me aplicaron electricidad vaginal, en los pezones y oídos, llenándome la boca con caca de animal, seguramente para que no se oyeran mis gritos y quejidos. Esto lo hicieron durante muchas horas, después me dejaron tirada, desnuda, yo andaba con la regla y así y todo también fui violada en tres oportunidades, no sé si sería una persona o diferentes. Esto es algo que recién ahora estoy contando [...] nunca se lo dije a mi familia [...].*

Hombre, detenido en noviembre de 1973. Relato de su reclusión en el Regimiento de Infantería Motorizada Buin, Región Metropolitana: *Somos llevados al Regimiento Buin, donde permanecemos por una semana [...] somos mantenidos en celdas subterráneas individuales de dimensiones muy pequeñas. En esa semana se nos tortura consistentemente y sin descanso: somos interrogados a golpes de mano y pies, se nos amenaza con matarnos, con los ojos vendados se nos lleva a un lugar donde se nos coloca encima de una especie de cama metálica y allí se nos aplica corriente en los genitales, lengua, frente, codos. Este maltrato físico deja huellas hasta hoy.*

Hombre, detenido en diciembre de 1973. Relato de su reclusión en el Cuartel General de Investigaciones (General Mackenna), Región Metropolitana: *Luego me sentaron en una silla y me pusieron electrodo, en la ingle y boca y para empezar me aplicaron un golpe de corriente. Luego me dijeron que hablara, yo les pregunté sobre qué. Más golpes e insultos, hasta me preguntaron por el Plan Z. Declaro que era primera vez en mi vida que escuchaba de ese plan. Así se los afirmé. Más toques eléctricos y golpes, en cabeza y hombros. Me preguntaron también por armas e insistían en Plan Z y me seguían golpeando y electrocutando. Finalmente, pensando que podría aliviar mi situación, les dije que era comunista. Me sacaron la venda y pude ver a un militar sentado a la mesa con un interruptor antiguo, a rostro descubierto, conectando directamente el enchufe por lo que deduje que se me aplicaban 220 voltios de la red. Se identificó como capitán y luego de insultarme, me calificó de tonto útil. Agregó que si me veía por ahí me haría fusilar igual que a los otros comunistas de la maestranza*

de San Bernardo. Después me llevaron nuevamente a la celda del sótano. Sangraba de la boca y tenía quebrado el hombro derecho.

Hombre, detenido en diciembre de 1973. Relato de su reclusión en la 6ª Comisaría de Carabineros, Región Metropolitana: *Fui amarrado a una tabla y me pusieron electricidad en los testículos, pecho, pies. En mi desesperación, por los efectos de la corriente corté las correas y boté la máquina: al parecer un magneto. Por esta razón me metieron la pierna izquierda en un tambor con agua y le pusieron electricidad, lo cual me hizo perder el conocimiento. Cuando reaccioné estaba colgado de las muñecas y el teniente me golpeaba [...].*

Hombre, detenido en febrero de 1974. Relato de su reclusión en la Academia Naval de Guerra (Cuartel Silva Palma), V Región: *Se me hizo desnudar y ponerme bajo la ducha, mientras caía el agua me propinaban descargas eléctricas, las que en esas condiciones producían un efecto mayor que la electricidad en el cuerpo seco; mientras se me hacía esto no se me formuló pregunta alguna, sólo insultos y amenazas. Con una de las descargas eléctricas resbalé golpeándome la cabeza, semi inconsciente fui trasladado a otra pieza donde continuaron los maltratos, el empeño de estos sujetos se concentró en hacerme recobrar totalmente los sentidos con descargas eléctricas de menor intensidad. Vomitaba mucha sangre y no podía mantenerme en pie, me dejaron tendido en el suelo por un lapso de tiempo que no puedo precisar, al cabo del cual fui subido a una camioneta y trasladado al Hospital Naval, durante el trayecto sentía golpes de pies y manos y culatazos, también oía las amenazas de que se me aplicaría pentotal.*

Hombre, detenido en abril de 1974. Relato de su reclusión en el recinto de la DINA de Londres 38, Región Metropolitana: *[...] me hacen meterme en la tina llena de agua, no muy fría, tendido boca arriba siento unos tiritones fuertes en el cuerpo, siento un dolor fuerte en el cuerpo y parte del corazón, quedo sin conocimiento sólo por unos segundos, vuelvo a mi conocimiento, me repiten esto dos veces más, seguramente eran golpes de corriente. Luego me ponen boca abajo con un elemento, seguramente como un horcajo y algún mango, me lo colocaban en el cuello y me hundían la cabeza en el agua, cuando ya estaba muy desesperado y había tomado un poco de agua me quitaban el elemento, repitiendo varias veces lo mismo; en ese tipo de tortura no me preguntaban nada, me sacan de la tina y me sientan en el water. Desnudo y manos esposadas me pregunta una voz si conozco a algunas personas y que dónde se encuentran [...].*

Hombre, detenido en agosto de 1984. Relato de su reclusión en el Cuartel de la CNI en Valdivia, X Región: *Uno de los agentes se ofusca y dice en tono amenazante por última vez que colabore, como sigo negando, otro agente ordena que se me quite la ropa y que él se va a encargar de "operarme"; deben haber sido dos personas las que violentamente me desvistieron, sólo me dejan puestos los calcetines y soy*

llevado a viva fuerza a una litera [...] me amarran los pies separadamente a cada extremo de la litera, lo mismo ocurre con mis brazos y manos. Luego proceden a colocar en las partes más sensibles de mi cuerpo (genitales, tetillas, estómago, muslos y piernas), diversos aparatos que por tener los ojos tapados no pude ver ni saber de qué se trataban. Estos aparatos los fijan en mi cuerpo con scotch [...] uno de ellos avisa que todo está listo, sorpresivamente siento un fuerte dolor en todo mi cuerpo que me hace ver un montón de estrellitas y a la vez siento que me orino y me cago, doy un fuerte grito; de inmediato corren dentro de la pieza algunos agentes, uno de ellos grita "¡Tápenle la boca a ese desgraciado!", rápidamente se acerca un agente con un trapo de lana que pone en mi boca y lo sujeta. Inician nuevas descargas eléctricas sobre mi cuerpo y me piden que entregue nombres y direcciones de personas que supuestamente yo debía conocer. Sigo negando, ahora me piden que entregue un solo nombre y así se terminaría [...], dificultosamente les digo... que no tengo nada que ver con lo que se me acusa, por este motivo el agente que me interroga amenaza con aumentar las descargas eléctricas [...] en algunos momentos creía que me moría, porque ya no era capaz de soportar tanto castigo físico y psicológico [...].

Hombre, detenido en octubre de 1985. Relato de su reclusión en el Cuartel de la CNI de calle Borgoño, en Santiago, Región Metropolitana: *Llegué vendado. Me dieron golpes en costillas y estómago. Luego fui amarrado a una cama y me aplicaron corriente en varios sectores de mi cuerpo: pies, manos, pene y muslos. Después me examinó al parecer un médico, para certificar si tenía problemas con la electricidad. Al parecer no tuve problemas, pues me siguieron torturando. Además me informaron que habían matado a mi hermana, cosa que no era tal.*

Amenazas

De los testimonios de personas que sufrieron prisión política recogidos por esta Comisión, una proporción importante señaló haber sido víctimas de amenazas,las que eran recibidas cuando se encontraban en situaciones de radical vulnerabilidad.

Por amenaza se entiende la intimidación mediante la advertencia respecto de los graves males o peligros que se ciernen sobre la persona afectada o sobre terceros relacionados con la misma, en caso de no satisfacer los deseos de sus captores. Reunidos ciertos requisitos, la amenaza constituye un delito en sí, sancionado por el Código Penal chileno. La amenaza grave es considerada un método de tortura causante de agudo sufrimiento psicológico en el detenido.

Se considera como tortura, las amenazas de muerte, de desaparición forzada y de aplicación de algún otro tipo de tortura (por lo general física) en la persona del detenido o en familiares cercanos. La amenaza, como método de tortura, fue ampliamente utilizada durante todo el período que comprende el mandato de la

Comisión. Se recurrió al amedrentamiento para mermar la fortaleza del interrogado, bien antes o durante el interrogatorio, llegando al extremo de detener al cónyuge y a los hijos, incluidos los menores de edad, para exhibirlos al detenido mientras se le advertía que serían torturados, muertos o desaparecidos.

Asimismo, se tomó conocimiento de casos en que los organismos de seguridad allanaron el domicilio del detenido y obtuvieron grabaciones o fotografías de sus familiares, las que fueron utilizadas para exponérselas al detenido y forzar su declaración. También se recibieron testimonios de detenciones de parientes cercanos a personas buscadas por los organismos de seguridad, con el objeto de presionarlas para que se entregaran.

Hombre, detenido en septiembre 1973. Relato de su reclusión en el Regimiento Telecomunicaciones de Curicó, VII Región: *[...] se me mantuvo en oportunidades con los ojos tapados y en otras oportunidades encapuchado, presionándome para colaborar e inculpar a otras personas u organismos que en ese momento presentaban un problema para ellos, se me decía que si no hablaba mi familia sería detenida, recayendo problemas para mi esposa.*

Hombre, detenido en octubre de 1973. Relato de su reclusión en el Fuerte Müller de Infantería de Marina de Las Salinas, V Región: *Desnudo: fui golpeado de pies y manos por comandos de infantería. Fui golpeado con un machete. Se me aplicó corriente en todo el cuerpo, especialmente en los genitales, ano, etc. Estos infantes me gritaban que eran comandos entrenados en Panamá. Me desmayé dos veces, recibí muchos golpes en los oídos, quemaduras profundas en el ano. Se me gritó que no saldría de ahí con vida [...]. Ya de mañana fui trasladado (arrastrado por el pelo) a una sala de reuniones donde se me expuso (semi desnudo) al grupo, sentándome en frente y mirándolos; cosa que no podía hacer bien ya que tenía ambos ojos como muy hinchados y sangraba de la cabeza y todo el cuerpo estaba golpeado. Se les dijo: "Aquí está vuestro jefe, así tratamos a estos perros" [...].*

Hombre, detenido en agosto de 1974. Relato de su reclusión en la Primera Comisaría de Carabineros de Calama, II Región: ...*Posteriormente fuimos llevados a Calama, encadenados y martirizándonos, como a los extremistas más peligrosos. Aquí en Calama (Primera Comisaría) nos recluyeron por tres días donde nos pegaban y nos amenazaban, cada vez que lo hacían, con que nos quedaban pocos días de vida puesto que nos iban a matar. ¡Veíamos pasar la muerte por todos lados!*

Mujer, detenida en enero de 1975. Relato de su reclusión en el recinto de la DINA Villa Grimaldi, Región Metropolitana: *Escuché con horror cómo sabían cada uno de mis pasos, lo que los calificaba para tratarme de puta cuantas veces quisieron. Lloré bajo la venda de algodón, tuve mucho miedo; me decían a cada rato que había desaparecido sin dejar rastros y que no volvería a ver a mis dos hijos. Sabían sus*

nombres, los colegios donde iban, los horarios de entrada y salida. Yo no lo podía creer.

Simulacro de fusilamiento

El simulacro de fusilamiento es el fingimiento o imitación de la ejecución de una persona mediante la descarga de fusiles de un pelotón comisionado para tal efecto. En este caso, sin embargo, se incluyen simulacros de ejecución perpetrados con otras armas también, como metralletas, pistolas o revólveres. Estos simulacros inducen a la víctima a experimentar la inminencia de su muerte como un hecho real.

La Comisión recibió testimonios que refieren este método de tortura, utilizado desde el mismo 11 de septiembre de 1973 hasta el término del régimen militar, que fue de aplicación masiva y sistemática. Usualmente, el simulacro de fusilamiento iba acompañado de una puesta en escena que buscaba darle veracidad a la experiencia, impidiendo así que el detenido sospechara del carácter ficticio del procedimiento en curso. La víctima podía ser llevada desde su recinto de reclusión hasta un lugar apartado donde se le maniataba y vendaba o encapuchaba, para luego dar instrucciones al pelotón que en efecto disparaba. En algunos casos se utilizaron balas de salva, aunque en la mayoría de los casos, éstas eran reales. La diferencia consistía en que, en vez de apuntar al cuerpo, se disparaba al aire, a los costados o sobre cabeza de la víctima.

Como daño colateral de este método de tortura cabe mencionar lo ocurrido con las personas retenidas en sus celdas, barracones y habitaciones. Dado que sólo escuchaban los disparos, pensaban que la persona había muerto a causa del fusilamiento, impresión prolongada por la costumbre de no reintegrar de inmediato al presunto fusilado al sitio de su detención. El tránsito de otros detenidos hacia el simulacro de fusilamiento inducía, a los prisioneros rezagados a pensar que su turno de morir se aproximaba inexorablemente. Se conserva registro de prisioneros sometidos a más de un simulacro; sus víctimas siempre creyeron que en esa ocasión particular no había fingimiento.

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la Comisaría de Puerto Aysén, XI Región: *[...] fui llevado al paredón con los ojos vendados, una vez allí me dijeron que mirara por última vez y vi a mis demás compañeros en muy malas condiciones, encorvados y abatidos. Nuevamente me vendaron los ojos y me dijeron si quería algo más, les dije que sí, entonces habla rápido que tenemos poco tiempo me contestaron. Les dije: "voy a morir por mis ideas y no me arrepiento, sáquenme la venda que quiero morir como hombre"; gritaron "no se puede". Pasaron varios minutos, horas, no sé el tiempo. Escuché la voz de orden al pelotón y los disparos. Silencio profundo, luego unos pasos, silencio otra vez, no sabía dónde estaba. Traté de*

oler, no me atrevía a hablar, menos a tocar, estaba en estas divagaciones que tienen que haber sido en fracción de segundos, cuando escucho la voz seca del militar que me grita "¡te salvaste huevón, a la otra no te escapas!".

Hombre, detenido en septiembre de 1974. Relato de su reclusión en el Estadio Fiscal de Punta Arenas, XII Región: *Se cumplió con todo el rito de un fusilamiento. Levantada temprano, grillos en los pies y las manos, un sacerdote (creo que falso, por las averiguaciones que hice posteriormente), sus rezos y sus letanías, indicando los pocos minutos que me quedaban en este mundo terrenal y mi encuentro con Dios. Me insistía en que confesara mis pecados, siempre le manifesté lo mismo, no tengo nada de qué arrepentirme, a lo que me respondió en una oportunidad: "El Señor te quiere recibir con las puertas abiertas". Me senté en lo que seguramente era el tradicional banquillo. Vendado nada podía ver. Lo dramático lo pusieron con el silencio, allí sentí algunos tiritones. Se me pregunta por mi último deseo y le manifiesto primero que quiero ver a mis hijos y mi señora. Eso es imposible, te damos chance de otro. Bueno, le dije, que me fusilen sin vendas, a lo que respondió uno de ellos: " el perla nos quiere conocer". Allí sentí una corazonada que me decía que no sería el final. Silencio de nuevo, suena ese ruido típico de las pasadas de las balas de fusil y los disparos. Como nada siento en el cuerpo, nada me duele. Se acerca un militar y me pone la pistola en la sien, o puede ser también un dedo, y me dice, "te salvaste"..., en forma burlesca..."me toca a mi darte el tiro de gracia y debo decirte que te quedan menos de 30 segundos de vida". Un disparo en el oído me hace sentir de nuevo que estoy con vida. El militar dice finalmente: "se salvó este desgraciado , retórnenlo a su aislamiento".*

Hombre, detenido en julio de 1980. Relato de su traslado desde el Cuartel Borgoño a un recinto desconocido, Región Metropolitana: *El viaje duró aproximadamente una hora, quizás un poco más. Una persona les abrió una especie de portón, al final de un camino de tierra. Ahí me bajaron y me pusieron grilletes en los pies, me pasaron una picota y una pala, seguía vendado y me hicieron caminar un poco y me hicieron sacar la venda. Se pusieron todos detrás mío con linternas: era de noche; me hicieron bajar una pequeña ladera; se sentían graznidos de pájaros, no estoy seguro si eran gaviotas. El campo estaba muy embarrado. Me ofrecieron decir algo antes de que me mataran, contesté que no tenía nada más que decir. Entonces con la picota y la pala me hicieron cavar un hoyo de unos 50 centímetros de profundidad, un metro de ancho y dos metros de largo. Cada cierto tiempo me hacían parar y me ofrecían hablar para salvar mi vida; les contestaba siempre que no tenía nada que agregar. El terreno que picaba no era duro, era como pantanoso y estaba reblandecido por la lluvia. Al concluir el trabajo, me hicieron tenderme de lado en la fosa, sentí que alguien pasaba la bala de un fusil y lo puso en mi sien. "Corre el fusil para atrás mejor porque si no le van a saltar los sesos". Antes de meterme en la fosa, me habían sacado los grilletes de los tobillos, y me dijeron que me iban a amarrar con alambre [...]. Después de un rato, me sacaron del hoyo, me pusieron esposas, grilletes y venda y a empujones me llevaron hasta el auto [...].*

Humillaciones y vejámenes

Esta Comisión recibió abundantes testimonios de humillaciones y vejámenes. Éstos se aplicaron con mayor frecuencia durante los días inmediatamente posteriores al golpe de Estado. Bajo estas denominaciones se agrupan los tratos y las coacciones hacia el detenido cuya única finalidad es menoscabar su dignidad como ser humano, herir su honor, su honra y su orgullo personal. Están destinados a causar daño psíquico o mental grave.

Prácticas como la ingestión forzada de desechos, no sólo provocaban un grave sufrimiento mental derivado del trato indigno de la condición de ser humano, sino que ocasionalmente, también generaban daños físicos originados en las infecciones y enfermedades contraídas a causa de la materia ingerida.

Los métodos de tortura descritos en este capítulo, implican formas de humillar o vejar a una persona. Sin embargo, se han incluido en este punto, las humillaciones o vejamenes no directamente asociados a otros métodos de tortura.

Las principales conductas que esta Comisión calificó como humillaciones y vejámenes, son las siguientes:

- Obligar a ingerir desechos orgánicos (excrementos, orina y vómitos, de humanos o animales), además de líquidos pestilentes, etc., por vía oral o nasal.
- Arrojar excrementos e inmundicias sobre el detenido.
- Obligar al detenido a besar la bota de un agente militar o policial.
- Obligar al detenido a arrastrarse por el suelo en medio de burlas y golpes.
- Obligar al detenido a pedir perdón, a renegar de sus ideas políticas, a manifestar lealtad o reconocer la superioridad de los agentes militares o policiales.
- Obligar al detenido a insultarse a sí mismo o a sus compañeros.
- Hacer correr al detenido con la vista vendada en rutas con obstáculos, para que tropiece y caiga al suelo.
- Obligar al detenido a entonar himnos o consignas políticas en medio de burlas.
- Insultos, groserías y burlas graves, constitutivos del delito de injuria.
- Cortar el pelo al rape del detenido y pasearlo por lugares públicos.

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la Tenencia de Contulmo, VIII Región: *[...] con fecha 13 de septiembre de 1973, siendo las siete y media de la mañana llegó a casa de mis padres una patrulla de Carabineros, quienes con mucha violencia irrumpieron encañonando a mi padre y hermanos con sus armas, inmovilizándoles. Enseguida entraron en mi pieza. Me ordenan poner mis manos en la nuca [...] yo estaba levantándome [...] sólo tenía puesto el pantalón. A continuación me sacaron a la calle descalzo y sin camisa [...]*

en ese recorrido se pasó a buscar a cuatro compañeros..., siendo todos conducidos a la Tenencia de Contulmo, ahí fue el comienzo del calvario. En la caballeriza habían unas argollas adosadas a la misma, de donde prácticamente me colgaron con las manos juntas quedando en puntillas. Estando en esta posición comenzaron a pegarme con las culatas de los fusiles. Me preguntaban por otros compañeros y como decía no saber lo que preguntaban, seguían golpeando. La verdad, no sé calcular el tiempo empleado en esta golpiza. Apareció el teniente [...] preguntando con groserías si había hablado. El cabo [...] responde que no he dicho nada. El teniente ordena traer excremento de las caballerizas y agua en un botella. Luego me pregunta sobre lo mismo y como respondo igual, me doblan hacia atrás el cuello y golpean mi estómago e introducen excremento en mi boca. Luego echan agua para que me trague todo el contenido [...]. Así sucedió una, dos, tres, diez veces, no sé. Después me dejaron ahí, escuchando los gritos y lamentos de los otros detenidos.

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en el Regimiento Chillán, VIII Región: *[...] me alimentaron con porotos y garbanzos con gusanos y con olor a fecas insoportables, pero con hambre tuve que comer.*

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la 4a Comisaría de Concepción, VIII Región: *En el interrogatorio se me hizo sentarme con los dedos de las manos sobre la mesa, extendidos, mientras se me apoyaba una metralleta en la sien. Se me dijo que no saldría vivo del recinto. Se me golpeó brutalmente en varias ocasiones. Alrededor de las 21 horas de ese día, nos hicieron formarnos a todos los que estábamos en la comisaría, unas 35 personas entre hombres y mujeres. Se nos obligó a cantar el Himno Nacional, a gritar " Vivan las Fuerzas Armadas" y al llevarnos a los calabozos se nos hizo pasar por el medio de dos filas de carabineros que nos golpeaban al pasar. Me golpearon posteriormente entre tres carabineros [...].*

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la Base Aérea El Bosque, Región Metropolitana: *[...] me sacan del gimnasio con la vista vendada para conducirme al interrogatorio donde tengo que desvestirme para posteriormente sentarme en una silla amarrado, donde me aplican corriente eléctrica en la cabeza, corazón y testículos, además después de finalizada la tortura el encargado pide que me pasen excremento por la cara amenazándome que el día siguiente será más dura si no me decido a hablar, amenaza con fusilarme y tomar detenida a mi familia.*

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la Comisaría de Carabineros de Lota, Región del Biobío: *Fui incomunicado y torturado por cuatro días, encapuchado y vendado, golpes de fusiles, culatazos, puntapiés y sumergimiento en tambor con agua, me hacian rodar por una escalera. Incomunicado y en posición de cubito abdominal, lleno de orinas y excrementos con manos en la nuca.*

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la Segunda Comisaría de Carabineros de Chillán, Región del Biobío: "*... fui golpeado por alrede-*

dor de ocho carabineros, uno de ellos con un fierro me rompió la nariz y partes de la cara (cejas y labios), en el calabozo fuimos mojados con mangueras. Luego, en el trayecto a la cárcel, nos volvieron a pegar y cortar el pelo y barbas con cuchillo.

Hombre detenido en noviembre de 1973. Relato de su reclusión en el Campo de Prisioneros Chacabuco, II Región: *En Chacabuco fui obligado a recoger los excrementos con las manos [...]. Además fui golpeado en las plantas de los pies descalzos con un palo solamente porque mi segundo nombre es Augusto.*

Mujer, detenida en febrero de 1975. Relato de su reclusión en el recinto de la DINA Villa Grimaldi, Región Metropolitana: *Se me obligaba a hacer mis necesidades con la puerta abierta mientras los guardias me miraban y se mofaban de mí, se me obligaba a sentarme en la taza del baño con restos de excrementos y orina y sin que me permitieran limpiar un poco la taza antes de sentarme o limpiarme yo cuando ya había hecho mis necesidades. Exigencia de controlar el organismo de tal modo que la orina y los excrementos debían salir del cuerpo a horarios fijados por ellos. En caso contrario, se amenazaba con que si no se controlaba el organismo, te obligarían a comer tus excrementos o a beber tu orina. Este tipo de amenazas aprendí rápidamente a creerlas, cuando me tocó presenciar esta situación con un preso que no logró controlar su diarrea. De forma inexplicable mi organismo se adaptó a esta exigencia [...].*

Hombre, detenido en mayo de 1976. Relato de su reclusión en su domicilio, con mención a su posterior traslado al recinto de la ex iglesia La Providencia, Antofagasta, II Región: *Y he de salir a la calle, fría, solitaria y callada. Me dirijo a la cabina, entre repentinas risotadas de mis acompañantes que me empujan sin suavidad y con manifiesto agrado a la parte trasera de la camioneta."¡Miren al perla! ¿Te creís en la Fiscalía, viejo cagón? ¡Atrás no más, tendido en el suelo, güeón! ¡Y en la orillita, pa' que le hagai lugar a tus camarás¡ ¡y callaíto! ¡amárrenle bien las manos y tápenle la vista!... Estos jutres se creen la muerte... ¡La casita que tiene el upeliento! ¡Y la mujercita que tenís! ¿Dónde la conseguiste, siendo tan reviejo? ... ya la visitaremos otra noche, queda sola la palomita"....[..].*

Desnudamiento

Quitarse la ropa y permanecer desnudo han sido conductas reservadas al ámbito privado, dentro de un contexto de intimidad. Por eso, coaccionar a alguién a desvestirse, o bien quitarle las ropas a la fuerza, obligándole a permanecer desnudo en presencia de desconocidos con intenciones manifiestamente hostiles, es un modo de tortura que sume a la persona en un estado de extrema vulnerabilidad e indefensión. Súmese a ello que la persona

así intimidada está privada de libertad y desnuda contra su voluntad mientras es sometida a interrogatorios irregulares; que en esas condiciones se impone el temor a ser víctima de afrentas sexuales y que el cuerpo desnudo solía ser expuesto a otras formas de padecimiento, como golpes o aplicación de electricidad.

La Comisión recibió numerosos testimonios de personas desnudadas violentamente, coaccionadas a desnudarse y obligadas a permanecer desnudas durante el interrogatorio. La práctica de forzar a los detenidos a desnudarse -a veces golpeando a personas ya maniatadas o rasgando con violencia las vestimentas- fue habitual entre los efectivos militares y policiales, llegando a constituir un procedimiento casi rutinario para los organismos de seguridad.

Hombre, detenido en octubre de 1973. Relato de su reclusión en el Regimiento de Infantería N°4 Cochrane, XII Región: *[...] inmediatamente me ordenaron desnudarme y me sacaron a un campo de entrenamiento militar con ocho infantes dando patadas y golpes apoyados por cinco perros que me mordían las piernas y cuando caía también me lastimaban los hombros.*

Hombre, detenido en noviembre de 1974. Relato de su reclusión en la Comisaría de Collipulli, IX Región: *En la Comisaría fui sometido a reiterados interrogatorios y maltratos a mi persona, inclusive me ordenaron desnudarme completamente como forma de humillarme y rebajarme, esa noche me dejaron en el calabozo.*

Mujer, detenida en febrero de 1975. Relato de su reclusión en el Cuartel Silva Palma de la Armada, en Valparaíso: *En los interrogatorios era desnudada y atada a una silla dándome golpes de puño en la cabeza, pecho y abdomen. Me aplicaron corriente en las sienes, pezones, lengua, genitales y tobillos. En una ocasión fui trasladada a un servicio de urgencia del Hospital Naval por fuertes dolores abdominales y estomacales, además de taquicardia. El ultimo día pude ducharme para poder ser revisada por la Cruz Roja Internacional.*

Mujer, detenida en mayo de 1975. Relato de su reclusión en el Cuartel de la DINA en Villa Grimaldi, Región Metropolitana: *Al llegar al recinto me tiraron de la camioneta al suelo y luego me sometieron a interrogatorios con* [se omite el nombre] *quien me descalificó verbalmente. Luego me llevaron a las "casas Corvi" (cajones donde sólo se podía permanecer de pie). Siempre me mantuvieron con la vista vendada, manos vendadas y desnuda. Me aplicaron la parrilla eléctrica, fui víctima de tocaciones y abusos deshonestos, muchas golpizas y simulacro de fusilamiento en la punta de la piscina.*

Agresiones y violencia sexuales

La agresión sexual consiste en forzar a una persona mediante coacción física o psicológica, a realizar o padecer actos de carácter sexual. Las agresiones de este tipo se encuentran legalmente prohibidas y, reunidos ciertos requisitos, se identifican con distintas figuras delictivas por constituir un serio atentado contra la libertad de las personas, lesivo del sano desarrollo de su sexualidad y de su personalidad. En suma, cuando un detenido es violentado sexualmente por un agente del Estado o por un particular a su servicio, estas agresiones constituyen una forma de tortura porque causan en las víctimas un grave sufrimiento psicológico, generalmente acompañado de un dolor físico capaz de provocar secuelas.

Esta Comisión recibió numerosos testimonios de personas que, en su condición de prisioneros políticos, sufrieron agresiones sexuales. Muchas de las mujeres detenidas que padecieron tortura fueron víctimas de alguna modalidad de agresión sexual, en distintos grados. La Comisión también recibió testimonios de varones que fueron víctimas de algún tipo de agresión sexual. Consta también, la agresión sexual perpetrada contra menores de edad. Al final de este capítulo se incluye una descripción y análisis más profundo, sobre la violencia sexual contra las mujeres.

A continuación se enuncian los principales tipos de agresión sexual registrados en los testimonios recibidos por esta Comisión:

- Miles de personas refirieron haber sido víctimas de agresión verbal con contenido sexual; de amenazas de violación de su persona o de familiares suyos; de coacción para desnudarse con fines de excitación sexual del agente; de simulacro de violación; de haber sido obligadas a oír o presenciar la tortura sexual de otros detenidos o de familiares; de haber sido fotografiados en posiciones obscenas, todo ello en un contexto de extrema vulnerabilidad.

- Otro número importante de personas denunciaron tocamientos; introducción de objetos en ano o vagina; violación en todas sus variantes (penetración oral, vaginal, anal); violaciones reiteradas, colectivas o sodomíticas; haber sido forzados a desarrollar actividades sexuales con otro detenido o un familiar. Se registran también casos que refieren haber sufrido la introducción de ratas, arañas u otros insectos en boca, ano o vagina. Constan testimonios de personas forzadas a tener sexo con perros especialmente adiestrados para este cometido. Por otra parte, importa consignar que la mayoría de las víctimas de agresiones y violencias sexuales refirieron graves y variadas secuelas. Es de interés señalar que gran parte de las víctimas, careció de apoyo especializado para atender estas secuelas,

sobre todo durante los primeros años de la represión. Muchas personas que acudieron ante esta Comisión señalaron que nunca antes se habían atrevido a relatar estas experiencias.

Mujer, menor de edad, detenida en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en el Regimiento de Ingenieros de Tejas Verdes, V Región: *Me condujeron a una sala, al entrar sentí mucho olor a sangre [...] escuchaba individuos que hablaban bajo, uno de ellos me desató las manos y me ordenó que me desnudara, les dije que por favor no lo hicieran, pero luego en forma violenta me desvistieron, dejándome sólo la capucha puesta, me pusieron en una especie de camilla amarrada de manos y pies con las piernas abiertas, sentí una luz muy potente que casi me quemaba la piel. Escuché que estos individuos se reían, luego un hombre comenzó a darme pequeños golpes con su pene sobre mi cuerpo, me preguntó de que porte me gustaba, otro hombre escribía cosas sobre mi cuerpo con un lápiz de pasta. Luego vino el interrogatorio [...] en seguida ordenó que me pusieran corriente en los senos, vagina y rodillas [...]. Luego de las descargas pararon un rato, mientras sentía que hablaban entre ellos. Nuevamente retomaron el interrogatorio, esta vez me dijeron que me habían conectado a la máquina de la verdad [...] por cada respuesta que daba sonaba un pito de esta máquina, por cuanto me decían que yo estaba mintiendo [...] el pito de ese aparato se transformó en un infierno [...] vinieron nuevamente los golpes y las descargas eléctricas, cuando casi estaba inconsciente me levantaron la capucha hasta la nariz, me pusieron un vaso en la boca haciéndome ingerir un líquido, no supe qué pasó conmigo hasta el día siguiente que me devolvieron al campo de prisioneros. En el campo fui recibida por el suboficial [...] el que al verme comentó que si se diera vuelta la tortilla no querría que esto le pasara a su hija, le pregunté qué me había pasado, pero enseguida llamó a las enfermeras militares [...] sentía dolor en la vagina y en todo mi cuerpo [...] estaba muy deteriorada sin poder defecar [...].*

Mujer, detenida en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en el Estadio Nacional, Región Metropolitana: *Estando embarazada fui torturada, violada y manoseada por un grupo de efectivos militares.*

Mujer, detenida en octubre de 1973. Relato de su reclusión en el Regimiento Arica, La Serena, IV Región: *[...] embarazada de cinco meses, fui detenida y hecha prisionera. Estuve un mes y medio incomunicada en la Cárcel del Buen Pastor, y sometida en el Regimiento Arica a vejámenes y torturas, entre las cuales debo, como denuncia, mencionar: [...] instada a tener relaciones sexuales con la promesa de una pronta liberación; obligada a desvestirme, acariciada en los pechos y amenazada de recibir las visitas nocturnas del interrogador; golpes de electricidad en la espalda, vagina y ano; uñas de las manos y pies fueron arrancadas; golpeada en varias ocasiones con bastones de plástico y con culatas de rifles en el cuello; simulacro de fusilamiento, no me mataron pero debí escuchar como las balas silbaban a mi alrededor; obligada a tomar e ingerir medicinas; inyectada en la vena con pentotal, bajo la severa advertencia que sería hipnotizada como único medio de*

declarar la verdad; colocada en el suelo con las piernas abiertas, ratones y arañas fueron instaladas y dispuestos en la vagina y ano, sentía que era mordida, despertaba en mi propia sangre; se obligó a dos médicos prisioneros a sostener relaciones sexuales conmigo, ambos se negaron, los tres fuimos golpeados simultáneamente en forma antinatura; conducida a lugares donde era violada incontables y repetidas veces, ocasiones en que debía tragarme el semen de los victimarios, o era rociada con sus eyaculaciones en la cara o resto del cuerpo; obligada a comer excrementos mientras era golpeada y pateada en el cuello, cabeza y cintura; recibí innumerables golpes de electricidad [...].

Hombre, detenido en octubre de 1973. Relato de su reclusión en la Base Aérea Maquehua, IX Región: *De manera especial me golpeaban los testículos con una especie de regla, lo que me provocaba unos dolores insoportables. Todo esto, siempre estando yo desnudo y vendado. Durante el proceso de tortura también me introdujeron un palo por el ano, producto de lo cual tuve desgarros que me provocaron hemorragias por varios días, tanto anales como por vía oral.*

Hombre, detenido en agosto de 1973. Relato de su reclusión en el recinto de la DINA de Villa Grimaldi, Región Metropolitana: *[...] me fue introducido un objeto contundente en el ano; me rompieron las fibras y muchas veces al defecar botaba sangre.*

Mujer, detenida en noviembre de 1974. Relato de su reclusión en el recinto de la DINA Venda Sexy, Región Metropolitana: *[...] llegaron dos hombres y una mujer a buscarme. Yo corrí a la oficina del médico jefe para dejar una prueba de mi detención. En efecto, les pidió que se identificaran y ellos mostraron sus placas como agentes de la DINA. Me llevaron con mi delantal de servicio sin dejarme tiempo de tomar mis ropas. Me subieron a una camioneta de la DINA, me pusieron una venda sobre los ojos, me golpearon [...] me dejaron sola en una oficina sentada en un banquillo de poca altura, siempre con la venda en los ojos. Pasé largo tiempo en ese lugar. Luego me hicieron subir una escalera, llegamos a una pieza donde me pidieron que me desnudara. Había una persona que escribía a máquina mi identificación. Luego me instalaron electrodos en la cabeza y en las manos y me enviaron electricidad repetidas veces [...] vino un médico que me examinó ginecológicamente [...] violación, masturbación sobre mi cuerpo, me fotografiaron desnuda, todo esto interrumpido con descargas eléctricas.*

Presenciar torturas de otros

Esta Comisión conoció numerosos testimonios de personas que fueron forzadas a ver u oír las torturas infligidas a otras víctimas. Los organismos de seguridad adoptaron la práctica, agravante del método en sí, de forzar al detenido a presenciar la tortura de familiares directos como cónyuge, hijos, padres, etc., a fin de extraerles declaraciones o confesiones.

Este método permite que el detenido incorpore en su racionalidad elementos de proyección sobre lo que puede ocurrirle si no colabora, a modo de anticipación o reforzamiento de la conciencia de su condición de víctima, en estado de indefensión absoluta frente a la tortura. Los métodos de tortura más frecuentemente utilizados contra familiares fueron las agresiones sexuales, la aplicación de electricidad y los golpes. Constan además, casos de detenidos torturados simultáneamente junto a sus familiares.

Mujer, detenida en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la 4a Comisaría de Talca, VII Región: *Al entrar a la comisaría, casi al anochecer, escuché unos gritos desgarradores que provenían de algún lugar de adentro de la comisaría. El terror más profundo que puede sentir un ser humano me invadió al reconocer que los gritos eran de mi hermano [...].*

Hombre, detenido en octubre de 1973. Relato de su reclusión en la Base Naval de Talcahuano (El Morro), VIII Región: *Fui encerrado en una barraca donde muchas veces escuchaba y otras veía como violaban a algunas niñas universitarias o simplemente liceanas, lo cual me producía mucho trastorno, por la impotencia de no poder hacer nada, ésto se repitió muchas veces durante el tiempo que estuve detenido.*

Hombre, detenido en diciembre de 1973. Relato de su reclusión en la Academia Naval de Guerra (Cuartel Silva Palma), V Región: *Durante mi reclusión, en forma casi permanente, fui obligado a escuchar las torturas y el interrogatorio de mi padre. En intentos de intervenir contra las torturas de mi padre, fui golpeado por los guardias con puños y piernas en el suelo y contra las murallas.*

Mujer, detenida en septiembre de 1974. Relato de su reclusión en la casa de la DINA de José Domingo Cañas N° 1315, Región Metropolitana: *En José Domingo Cañas fui golpeada en diversas partes del cuerpo. Nuevamente fui manoseada y obligada a presenciar la tortura de mi esposo. Fui desnudada y amarrada a un catre metálico en el que fui golpeada. Estaba embarazada con 6 meses de gestación.*

Hombre, detenido en junio de 1975. Relato de su reclusión en el recinto de la DINA de la ex iglesia Divina Providencia, Antofagasta, II Región: *Esa noche me llevaron a presenciar cómo interrogaban a otro compañero. Lo tenían tendido y amarrado a un somier de alambre y lo instaban a reconocerme, al no hacerlo éste, le aplicaban descargas eléctricas. Cansados de su negativa optaron por otra táctica que consistió en ponerme a mí en su lugar y al compañero de pie al lado del somier conectándonos a ambos con cables eléctricos. Fui devuelto a la celda, antes de lo cual me mojaron.*

Hombre, detenido en diciembre de 1975. Relato de su reclusión en el recinto de la DINA de Villa Grimaldi, Región Metropolitana: *[...] tras incitarnos*

injuriosamente a colaborar y ante mi mutismo me golpeó brutalmente haciendo uso de puños, pies y un objeto contundente durante varios minutos delante de mi madre y de mi esposa . Mi madre fue llevada aparte (luego fue liberada) y la golpiza continuó sobre mi esposa. Ofuscado por nuestro silencio [...] ordenó "¡a la parrilla!" [...] me sacaron a un patio donde me dejaron tendido mientras me hacían escuchar los gritos de mi compañera que torturaban en una pieza aledaña. Tras una media hora de mantenerme escuchando los tormentos de mi esposa, durante los cuales me intimaban para evitarle sufrimientos [...] me desnudaron a la fuerza, me introdujeron en una pieza con catres metálicos de dos pisos, me amarraron a uno de ellos, me conectaron cables y electrodos hechos con ganchos y llaves metálicas a los pies, las manos, narices, ojos, encías, ano, pene y testículos, y comenzaron a aplicar descargas eléctricas producidas por un dínamo a manivela. [...]

Mujer, detenida en enero de 1979. Relato de su reclusión en la Comisaría de Vallenar, III Región: *[...] me llevaron a un patio, donde con golpes de pies y manos me amarraron a una silla, me pusieron frente de una sala de tortura donde me hicieron ver cómo torturaban de uno en uno a los cinco compañeros que detuvieron junto conmigo, mientras que ellos eran salvajemente torturados a mí me seguían golpeando brutalmente estando amarrada en la silla, me exigían que hablara porque si yo no hablaba íbamos a desaparecer de uno en uno, me insultaban de una manera que nadie se imagina, como yo no hablaba daban vuelta la silla donde yo estaba amarrada y aturdían al que estaban golpeando y disparaban un tiro al aire para que yo creyera que estaba muerto, y así sucesivamente ocurrió con todos los demás compañeros, mientras que yo seguía siendo golpeada brutalmente y amarrada a esa maldita silla.*

Ruleta rusa

La ruleta rusa es un temerario juego de azar que ritualiza la práctica del suicidio. Consiste en dispararse en la sien un revólver cargado (o que simula estarlo) con una sola bala, ignorando en qué lugar del tambor o nuez está alojada ésta. La eventualidad de morir en este juego, que el detenido practicaba contra su voluntad, constituye la esencia de este método de tortura. Pese a no haber sido empleado masivamente, la Comisión recibió testimonios sobre su aplicación.

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en el Estadio Nacional, Región Metropolitana: *Fui obligado a jugar a la ruleta rusa, con una pistola apuntada en la sien.*

Hombre, detenido en octubre de 1973. Relato de su reclusión en el Regimiento de San Felipe Yungay, V Región: *De Carabineros me pasaron al Regimiento Yungay [...], en donde recibí golpes de puños, culatazos y jugaron a la ruleta rusa.*

Hombre, detenido en octubre de 1973. Relato de su reclusión en el Cuartel del Servicio de Inteligencia Militar ,SIM, en Valdivia (Palacio de la Risa), X Región: *[...] repetidas veces gatillaron un revólver en mi sien diciendo que jugaban a la ruleta rusa y mis sesos iban a estallar [...].*

Hombre, detenido en diciembre de 1973. Relato de su reclusión en el Regimiento Rancagua, Arica, I Región: *[...] en reiterados interrogatorios, con los ojos vendados, fui sometido a ruleta rusa.*

Hombre, detenido en agosto de 1974. Relato de su reclusión en la Fiscalía Militar de Calama, II Región: *[...] hasta que llegó el día del interrogatorio en la Fiscalía de Carabineros [...] me golpearon hasta cansarse, para finalmente jugar con su revólver a la ruleta rusa gatillando en repetidas ocasiones en mi boca y mis sienes para terminar riéndose en forma desmesurada de su acción.*

Hombre, detenido en mayo de 1980. Relato de su reclusión en el Cuartel de la CNI de Talca, VII Región: *[...] jugaban con armas de fuego (ruleta rusa), esto lo hicieron durante los días que estuvimos en el cuartel.*

Presenciar fusilamientos de otros detenidos

La Comisión recibió testimonios de prisioneros forzados a presenciar el fusilamiento de sus compañeros de prisión, muchas veces personas conocidas, amigos o colaboradores. No hace falta insistir en el sufrimiento causado por tales prácticas, que permitían al detenido vivenciar la radical inseguridad respecto a su propia suerte. En algunos recintos se practicó la modalidad agravante de arrojar sobre los detenidos, inmovilizados y tendidos en el suelo, los cuerpos agonizantes de quienes acababan de ser ejecutados. Cabe señalar que decenas de personas que brindaron su testimonio a esta Comisión han sido testigos en procesos de ejecutados políticos.

Mujer, detenida en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en el Estadio Nacional, Región Metropolitana: *[...] Nos sacaban a la cancha media hora diaria para que viéramos cómo mataban gente de verdad o simulacro, pero cada vez más cosas para que habláramos. ¿Qué tenía que decir? ¿Inventar?*

Hombre, detenido en octubre de 1973. Relato de su reclusión en el recinto militar de Cerro Chena, Región Metropolitana: *Aparte de todo lo sufrido hacia mi persona, también vi cómo mataban hombres y mujeres frente mío y los enterraban en los mismos lugares donde nos tenían [...].*

Confinamiento en condiciones infrahumanas

La prisión no es en sí misma un método de tortura. Condiciones carcelarias agravantes de la prisión como la incomunicación, tampoco pueden ser consideradas como un método de tortura *per se*, si bien implican una mayor vulneración de los derechos de la persona, aun en el caso de responder a un dictamen de la autoridad judicial competente en el marco de un debido proceso. Admitido lo anterior, debe precisarse que el confinamiento de una persona en una celda construida o ambientada con la expresa finalidad de provocar sufrimiento físico o psíquico, se considera como un método de tortura.

Esta Comisión conoció numerosos testimonios referentes a confinamientos de esta índole. Las principales características de las celdas o lugares en los cuales las personas afectadas fueron confinadas son las siguientes:

- Confinamiento en celdas en donde se privó al detenido de todo contacto con otra persona, por un período que podía prolongarse -en algunos casos- hasta por meses, provocando afecciones psíquicas propias de la deprivación sensorial y social. Hay relatos de personas que fueron recluidas en celdas estrechas, sin iluminación, sin ventanas ni ningún otro sistema de ventilación y sin servicios higiénicos, forzadas por tanto a orinar y defecar en el mismo lugar, mientras se les privaba de agua y ocasionalmente, se les suministraban alimentos en estado de descomposición, si es que no se las mantenía lisa y llanamente en ayuno forzado.

- Confinamiento solitario en celdas de tamaño en extremo reducido, verdaderas jaulas que no permitían permanecer de pie ni sentado, obligando a la persona afectada a soportar posiciones forzadas durante el día y la noche por períodos prolongados.

- Confinamientos colectivos en celdas, en bodegas de barcos o en jaulas, debiendo permanecer las personas apiñadas unas sobre otras y sin lugar para hacer sus necesidades fisiológicas.

- De los primeros meses de la represión política también existen testimonios referentes a situaciones de confinamiento solitario o colectivo en celdas donde había animales e insectos, tales como roedores, arañas, baratas y otros.

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la Isla Quiriquina, VIII Región: *[...] nos desnudaron y nos pusieron en una jaula, al mismo estilo como transportan los leones de un circo, pero la diferencia era que la de nosotros estaba rodeada de alambres de púas, estábamos a exhibición [...].*

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la Base Aérea Cerro Moreno, II Región: *[...] Siguieron las golpizas por largo rato y después de algunas horas, finalmente, cesaron de maltratarnos. Nos encerraron en una especie de jaula de alambre de púa, tirados en el suelo, desnudos y al aire libre. Era de madrugada, hacía mucho frío. Tiritábamos bajo la brisa helada del desierto. Al interior de esa jaula nos encontrábamos amontonados unos sobre otros, por lo que a cualquier intento para acomodarnos provocábamos el dolor de algún compañero. A uno de ellos le habían quebrado la clavícula. Desgraciadamente quedé en una posición incómoda, lo que ocasionó nuevos dolores.*

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la Comisaría de Peumo, VI Región: *[...] fui detenido en mi casa por carabineros, estuve en el Retén de Peumo, hasta el 4 de octubre de 1973, donde me metieron en un calabozo de 2x2, ahí habíamos demasiadas personas, el cual estaba lleno de excrementos.*

Hombre, detenido en octubre de 1973. Relato de su reclusión en la Gobernación Marítima de Constitución, VII Región: *Mientras dos soldados me conducían, era un bulto sangrando, semi inconsciente, no supe cuándo me quitaron las esposas. Me arrojaron a un calabozo oscuro. Tirado en el piso, en la oscuridad casi absoluta, trataba de aclarar las ideas en mi mente, recordaba que en mi paso por la vida militar conocí oficiales y suboficiales de extraordinaria calidad humana y jamás sufrí un maltrato, todo lo contrario, hasta el día de hoy recuerdo con admiración y cariño sus nombres y grados. Perdí la noción del tiempo, mi cuerpo era un guiñapo, aún sangrando por la boca, sentía deslizarse sangre hacia mi ropa, pero no veía nada, tenía parte de mis dientes sueltos o rotos y un sonido intenso, penetrante me atravesaba los oídos, trataba de no perder el conocimiento, hacía esfuerzos por ver algo, de pronto me asaltó un temor increíble, creí que estaba ciego. Quería incorporarme y mi cuerpo parecía estar desconectado de mi mente, creo que así me dormí o estuve inconsciente, no sé cuánto tiempo.*

Mujer, detenida en febrero de 1975. Relato de su reclusión en el recinto de la DINA Villa Grimaldi, Región Metropolitana: *[...] fui sometida a [...] aislamiento total en la torre de Villa Grimaldi, en una celda pequeña, sin ventilación, ni luz, sin puerta y con un orificio inferior por el que se entraba y salía, reptando.*

Privaciones deliberadas de medios de vida

Esta Comisión recibió numerosos testimonios que señalan que las condiciones de vida en los recintos de detención eran muy precarias, situación que se veía empeorada al ser habilitados como centros de reclusión lugares no concebidos con tal propósito. También se privó deliberadamente al detenido de medios

básicos de vida como el abrigo mínimo, el agua y los alimentos. La situación podía incluir ausencia de servicios higiénicos. Cuando las privaciones de medios básicos de vida son prolongadas y provocan sufrimiento innecesario, perjudicando la salud de la persona, constituyen un método de tortura destinado a provocar el debilitamiento físico y moral de los detenidos, con el fin de castigar o disminuir la capacidad de resistencia de los mismos.

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la Comisaría de Chol-Chol, IX Región: *Dentro del calabozo estaba oscuro y había mal olor. La pieza era más o menos de dos por dos metros; estábamos unos sobre otros. También recuerdo que no dejaban por ningún motivo ir al baño, hacíamos nuestras necesidades allí mismo. Muchos vomitábamos del dolor y por el espantoso olor que había en ese lugar.*

Hombre, detenido en mayo de 1974. Relato de su reclusión en el Regimiento Arica, La Serena, IV Región: *Durante todo ese tiempo de detención* [15 días en el regimiento] *no pude cambiarme de ropa, ni bañarme, ni hacerme ningún tipo de aseo.*

Privación o interrupción del sueño

Dormir es una necesidad fisiológica con efectos reparadores que al no ser satisfecha de manera sistemática, produce alteraciones en los estados de ánimo y aun en la percepción de la realidad, así como un generalizado debilitamiento corporal. Impedir a un detenido conciliar el sueño o interrumpirlo deliberadamente en reiteradas oportunidades, durante uno o varios días, constituye un método de tortura, debido al daño físico y las perturbaciones psicológicas que ocasiona. De acuerdo con los testimonios allegados a la Comisión, estas prácticas adquirieron diversas formas de aplicación, habiendo sido las más recurrentes: mantener iluminado el recinto de detención con potentes focos, provocar ruidos molestos, golpear cada cierto tiempo al detenido.

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en el Destacamento de Infantería de Marina N° 4 Cochrane, XII Región: *[...] De vuelta en el Regimiento Cochrane estuve una semana sin que se me permitiera dormir, sin alimento y sin agua para beber, además, con un soldado de punto fijo con bayoneta calada, con instrucciones de no dejarme dormir, apoyarme, sentarme o tenderme al piso. [...].*

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en la Comisaría de Salamanca, IV Región: *Luego de mi detención fui trasladado a la comisaría de la zona y sometido a innumerables interrogatorios por alrededor de cuatro o cinco días. Estos interrogatorios eran, tengo la impresión, realizados por carabineros y todos*

ellos acompañados de golpes de manos, pies y diversos objetos, permitiéndome dormir algunas horas en calabozos llenos de agua y tan solo en ropa interior. Además, por mi condición de minusválido era objeto de burlas y maltrato físico y psíquico extremo.

Hombre, detenido en noviembre de 1975. Relato de su reclusión en el Regimiento de Copiapó, III Región: *A continuación trasladado al Regimiento de Copiapó (vendado), torturándome por largos días y noches con breves intervalos, con golpes de puño, patadas, corriente en múltiples partes del cuerpo (desnudo), golpes en los oídos con ambas manos (teléfono), permanecía por largas horas de pie; mojado, golpeado, etc., a fin de impedir el sueño.*

Hombre, detenido en noviembre de 1979. Relato de su reclusión en un recinto desconocido de la CNI, II Región: *Al ser descendido del vehículo de los efectivos de la CNI no pude saber donde me ingresaron por llevar mis ojos vendados. Al ingresar en dicho recinto, fui inmediatamente sometido a torturas constantes durante cinco días, siendo inclusive privado casi de dormir y sometido también a vejámenes.*

Asfixias

Otro método de tortura a que fue sometido un número significativo de personas es el intento de asfixia, que consistía en impedirles o dificultarles la respiración. Por este medio se buscaba causar sufrimiento físico y psicológico mediante la confrontación con la eventualidad de morir ahogado.

Las formas más recurrentes para provocar asfixia a los detenidos fueron:

- Sumergir la cabeza del detenido en agua hasta provocar su inminente asfixia por falta de aire, acción repetida todas las veces que los agentes estimaban necesario. Este método ha sido llamado *submarino* o *submarino húmedo*. Su aplicación precedió, acompañó y sucedió a los interrogatorios, según fuera el parecer de los efectivos policiales o militares, y se recurría a él indistintamentecomo forma de *ablandamiento* preliminar o como técnica para extraer información. Una modalidad todavía más severa de asfixia consistió en colocar a la víctima en posición invertida dentro de un tambor con agua. Hay denuncias que indican que las inmersiones se efectuaban en agua mezclada con otro tipo de substancias que agravaban el sufrimiento.

- Colocar la cabeza del detenido dentro de una bolsa plástica amarrada firmemente al cuello para impedir el ingreso de aire, provocando así la asfixia una vez que se agotaba el oxígeno. Denominado *submarino seco*, este método fue empleado, según los casos registrados por esta Comisión, fundamentalmente en el tiempo inmediatamente posterior al golpe de Estado.

- Otras denuncias de tortura con efectos de asfixia refieren el suministro de grandes cantidades de agua por vía oral o nasal hasta llenar el estómago; la asfixia se producía durante el suministro continuo o prolongado de agua o bien al momento de llenarse el estómago.

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en el Retén de Carabineros de Valdivia, X Región: *Me tuvieron por una semana más o menos con todo tipo de torturas donde tenían un pozo bastante profundo con agua y excrementos de animal y ahí me sumían de cabeza para abajo [...].*

Hombre, detenido en noviembre de 1973. Relato de su reclusión en el Estadio Regional de Concepción, a cargo del Ejército, VIII Región: *[...] siendo luego incomunicado por cinco días en el Estadio Regional, me pusieron una manguera de 3/4 por la boca y daban [el] agua [...].*

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en el Fuerte Borgoño, VIII Región: *[...] me pusieron algodón en ambos ojos, luego huincha adhesiva encima y un capuchón negro amarrado a la nuca, me ataron de pies y manos fuertemente y me hundían en un tambor de esos de aceite de 250 litros que contenía amonia, orina, excrementos y agua de mar, así me sumergían hasta que mi respiración no daba más, ni menos mis pulmones y la volvían a repetir una y otra vez, acompañados de golpes y preguntas, eso era lo que llamaban ellos en tortura el famoso submarino.*

Hombre, detenido en octubre de 1974. Relato de su reclusión en la Tenencia de Puerto Octay, X Región: *Allí me tuvieron botado más o menos hasta las 16 horas, de aquí me sacaron y me llevaron a una caballeriza, allí tres carabineros me colocaron de espalda a un tablón y luego procedieron a atormentarme con agua, uno de ellos me tapaba la boca con un trapo y el otro me echaba el agua por la nariz y el tercero me pisaba el estómago así hasta quedar inconsciente[...].*

Hombre, detenido en abril de 1975. Relato de su reclusión en el recinto de la DINA Villa Grimaldi, Región Metropolitana: *Aproximadamente a media noche fui sacado nuevamente de la celda y arrastrado a la sala de interrogatorio. Esta vez no se me aplicó electricidad. Se me ató a una silla y se me puso una bolsa de plástico en la cabeza que se me anudó con un cordón apretado al cuello. La bolsa contenía un poco de aire y un poco de aserrín de madera. Yo empecé a respirar el aire de la bolsa que en menos de un minuto se agotó. Las paredes de la bolsa se me adhirieron al rostro y en mi desesperación por inhalar aire ya inexistente empecé a tragar por nariz y boca el aserrín. Aquellas materias extrañas me penetraron hacia los pulmones y violentas contracciones musculares intentaron expulsarlas. El esfuerzo me provocó vómitos que se vaciaron en la bolsa. Ahora tragué mis propios vómitos unido al aserrín. Cuando los síntomas de asfixia se hicieron muy fuertes, retiraron la bolsa y*

me dejaron tranquilo por unos minutos. Luego me golpearon con correas de cuero y con puños en cara, brazos, tórax y muslos. La tortura de la bolsa, conocida como submarino seco, me la aplicaron por dos veces más durante esa noche.

Exposición a temperaturas extremas

Más allá de las incomodidades propias de hallarse privado de libertad, el hecho de exponer deliberadamente a una persona a temperaturas muy elevadas o muy bajas con la única finalidad de causar sufrimiento físico o mental, también es un método de tortura. Esta Comisión recogió varios testimonios de personas expuestas con premeditación a las inclemencias del tiempo por períodos prolongados o a temperaturas extremas, en el límite superior o inferior de lo tolerable por un ser humano saludable.

Hombre, detenido en septiembre de 1973. Relato de su reclusión en el Regimiento N° 14 de Aysén, XI Región: *[...] fui desnudado en la nieve, a un costado del recinto a la intemperie, con aplicación de corriente en varias partes del cuerpo, golpes de culata estando en el suelo. [...].*

Hombre, detenido en enero de 1974. Relato de su reclusión en el Campo de Prisioneros Chacabuco, II Región: *[...] de pie todo el día a pleno sol (40°C) y de noche los hacían correr para sentir el frío del desierto.*

Hombre, detenido en junio de 1974. Relato de su reclusión en el recinto del Grupo de Instrucción de Carabineros, Antofagasta, II Región: *Estuvimos días en el patio amarrados a un poste por la espalda con la vista vendada de noche y día, expuestos al sol de día y frío de la noche.*

Hombre, detenido en septiembre de 1974. Relato de su reclusión en el Estadio Fiscal de Punta Arenas, XII Región: *Se me arrastró desnudo por la cancha de fútbol del Estadio Fiscal, a las seis de la mañana, con una escarcha y una temperatura que llegaban bajo los 10 grados de frío. Se me amarraba de pies y manos y dos aviáticos* [miembros de la Fuerza Aérea] *me arrastraban como yunta de bueyes, con la única diferencia que eran un poquito más rápidos.*

VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES

Ha parecido necesario destacar separadamente la situación de violencia sexual que afectó a las mujeres detenidas, tomando en consideración las características de esa violencia, además de su significación moral y cultural en la sociedad chilena.

Durante siglos, la violación sexual y todas las formas de violencia sexual contra las mujeres eran consideradas como situaciones inevitables y casi normales en las guerras y conflictos políticos armados. Es más, la violación era una conducta más de agresión contra los enemigos que vulneraba su dignidad y su moral y de paso gratificaba las necesidades sexuales de los vencedores, por tanto carecía completamente de sanción. Este lado oscuro y miserable del conflicto no alcanzaba a empañar las victorias porque había pocas voces dispuestas a reconocer su existencia y a calificarlo como un crimen. Con dificultades, estas denuncias han ido creciendo, mostrando la gravedad de los hechos y sus consecuencias.

La violación y otras formas de violencia sexual están prohibidas por el derecho internacional humanitario, específicamente por los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales de 1977, de los que Chile es signatario. Estos contienen 19 disposiciones específicas relativas a la mujer, pero su alcance es limitado. En su conjunto, tienen como objetivo prestar una protección especial a las mujeres embarazadas, a las madres lactantes y a las madres en general, y presentar la cuestión de la vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia sexual en tiempo de conflicto armado. Es importante agregar que la violencia sexual constituye una de las formas más graves de la violencia .

En 1998, la Corte Penal Internacional reconoció en uno de sus estatutos legales vinculantes, que la violación sexual podría constituirse en un crimen de guerra o un crimen de lesa humanidad, en vez de considerarlo un simple crimen contra la dignidad de las personas, como tradicionalmente se ha establecido en el derecho internacional humanitario.

En ese contexto, la violación es un ataque contra la dignidad personal y constituye una tortura cuando:

- Es infligida, instigada o llevada a cabo con el consentimiento o la pasividad de un funcionario público u otra persona que actúa como representante oficial;
- Busca infligir dolores o sufrimientos para intimidar a la víctima, obtener información, denigrarla o castigarla por actos reales o supuestos atribuidos a ella o a miembros de su familia o para proporcionar satisfacción al victimario bajo condiciones de abuso y desprotección absoluta de la víctima.

La violación es una experiencia traumática que afecta principalmente a la vida sexual. Tiene, además, consecuencias emocionales y físicas inmediatas por un eventual embarazo o incluso por una enfermedad sexual. El efecto devastador de la violación se agrava cuando es realizada por varios individuos en forma sucesiva. No se trata solamente de la agonía física sufrida, sino también del desamparo ante la agresión y del hecho que las otras personas no solamente son indiferentes a lo que le ocurre a la víctima, sino que participan activamente en la agresión. La tortura, en todos los casos, destruye la confianza en los otros seres humanos, pero en el caso de la tortura sexual bajo estas circunstancias, incide sobre las relaciones afectivas más íntimas y cercanas tanto de la propia sexualidad como de la maternidad.

Situaciones conocidas por la Comisión

Las entrevistas realizadas por esta Comisión no indagaron expresamente acerca de la violencia sexual ejercida contra las ex presas. Las situaciones que se registran fueron mencionadas espontáneamente por las declarantes . Es necesario señalar que la violación sexual es para muchas mujeres un hecho del cual les cuesta hablar y muchas veces prefieren no hacerlo.

La violencia sexual contra las mujeres durante el régimen militar constituye una de las formas más brutales de violencia, sin embargo es preciso subrayar que las mujeres fueron detenidas por sus ideas, sus acciones y participación política, no por su condición de tales. Sin embargo, la violencia ejercida sobre ellas utiliza su condición sexual, agravando el impacto sobre su integridad moral y psicológica.

Esta Comisión recibió el testimonio de 3.399 mujeres, correspondiendo al 12,5 % de los declarantes. Más de la mitad de ellas estuvieron detenidas durante 1973. Casi todas las mujeres dijeron haber sido objeto de violencia sexual sin distinción de edades y 316 dijeron haber sido violadas. No obstante, se estima que la cantidad de mujeres violadas es muy superior a los casos en que ellas relataron haberlo sido, por las consideraciones anteriores y porque existen numerosos testimonios de detenidos que señalan haber presenciado violaciones, cometidas en una gran cantidad de recintos de detención. La tortura sufrida por las mujeres menores de edad y por aquellas que se encontraban embarazadas subraya la brutalidad ejercida y la gravedad de las consecuencias que les han afectado. Cabe señalar respecto e estas últimas que 229 mujeres que declararon ante esta Comisión fueron detenidas estando embarazadas y 11 de ellas dijeron haber sido violadas. Debido a las torturas sufridas, 20 abortaron y 15 tuvieron a sus hijos en presidio.

Los testimonios hablan por sí solos.

Prisión y violencia sexual

Recibí golpes y corriente en la Comisaría [se omite]. *La tortura más severa fue en* [un recinto de la Armada], *allí sufrí el submarino, la escasa comida, los simulacros de fusilamientos todas las noches, las quemaduras con cigarros (...).En la Comisaría* [se omite] *sufrí violación con botellas. Lesiones genitales, golpes en la cabeza, que provocaron mi estadía por una semana en la enfermería del Fuerte, sin medicamentos.* VIII Región, 1973.

Al quedar detenida fui incomunicada en una sala donde luego me violó un soldado raso mientras me interrogaban. Me decían cosas horribles, me apuntaban el cuello con un sable y que iba a ser violada por una cuadrilla si no hablaba. VII Región, 1973

Por violación de los torturadores quedé embarazada y aborté en la cárcel. Sufrí shock eléctricos, colgamientos, "pau-arara" , "submarinos", simulacro de fusilamiento, quemadura con cigarros. Me obligaron a tomar drogas, sufrí violación y acoso sexual con perros, la introducción de ratas vivas por la vagina y todo el cuerpo. Me obligaron a tener relaciones sexuales con mi padre y hermano que estaban detenidos. También a ver y escuchar las torturas de mi hermano y padre. Me hicieron "el teléfono", me pusieron en la parrilla, me hicieron cortes con yatagán en mi estómago. Tenía 25 años. Estuve detenida hasta 1976. No tuve ningún proceso. Región Metropolitana, 1974.

Prisión y violencia sexual de menores de edad

Fui llevada a [un recinto del Ejército] *y fui objeto de abuso sexual. Nos llevaron detenidas con mi hermana y una amiga. Yo fui la primera en ser interrogada. Me hicieron pasar a una pieza donde había tres milicos con su rostro tapado, tenían una bolsa negra en la cabeza , uno por uno me hacían preguntas, pero yo no sabía nada por lo tanto no podía responderle nada. Entonces uno de ellos se bajó los pantalones y sacó su pene y me obligó a que se lo tenía que enderezar con mi boca. Después vino el otro y el otro. En total fueron tres milicos que tuve que enderezárselo, el último se fue en mi boca, no sé quienes fueron o cómo eran porque estaban encapuchados. Lo único que sé es que mi vida nunca volvió o volverá a ser como antes, ya que en ese tiempo era solo una estudiante. Por lo ocurrido no pude continuar estudiando hasta ese momento (...) lo único que sé es que no puedo olvidar nada.* Consta que estuvo detenida 12 días en la cárcel sin registrar proceso y egresó por falta de méritos. 14 años, VII Región, 1973.

Fui violada, me ponían corriente, me quemaron con cigarrillos, me hacían "chupones", me pusieron ratas. Creo que estuve en [recinto secreto de la DINA] *me amarraron a una camilla donde unos perros amaestrados me violaron. Estaba siempre con scotch, después una venda y después una capucha. Se reían, nos ofrecían comida y nos daban*

cáscaras de naranjas. Nos despertaban de noche para perder la noción del tiempo. Luego de su liberación fue expulsada del país, sola, sin su familia. 16 años, Región Metropolitana, 1975.

Fui detenida en mi hogar luego de un violento allanamiento y destrozos de enseres. Estuve en [un recinto secreto de la DINA], *recibí toda clase de torturas, corriente en parrilla y colgada [se omite], simulacro de fusilamiento, golpes, violaciones reiteradas, quemaduras internas (útero), golpes con elementos metálicos, sesiones psiquiátricas para olvidar las torturas. Me hicieron presenciar violación con perros dirigidos por [se omite]. Viví torturas y sesiones de masturbaciones por parte de los encargados del recinto, quemaduras con agua hirviendo en mi brazo izquierdo, costillas fracturadas. Mi torturador la mayor parte del tiempo fue el* [se omite] *y* [se omite] *presenciaba junto con otros.* 17años, Región Metropolitana, 1975.

Muchas mujeres denunciaron situaciones semejantes en distintos momentos y distintas regiones. Los testimonios recogidos reiteran como la violencia sexual formó parte del trato a las presas políticas , reduciéndose hacia el final las violaciones sexuales, no así las vejaciones y la discriminación abusiva.

Prisión y violencia sexual de mujeres embarazadas que fueron violadas durante su detención.

Después de 30 años, sigo llorando. Cuando fui detenida estaba embarazada de 3 meses Estuve en la Comisaría de [se omite]. *El carabinero a cargo me amenazaba de que me iba a violar. En una carpa de campaña en el patio obligaron a un dirigente sindical a violarme y manoseame a vista de dos carabineros a cargo. Me amenazaron con sacarme las uñas de los pies (no lo hicieron, sí a otros compañeros). En* [se omite] *de* se [omite] *tuve un simulacro de fusilamiento... Estuve incomunicada en bancas días y noches. Vendada todo el tiempo. Era obligada a observar la tortura de otros y era amenazada de que me violarían nuevamente. En los interrogatorios me desnudaban , me manoseaban y me sentaron en la silla dental y me pusieron corriente en los pechos, garganta, vientre, piernas... Fui a dar al hospital en diciembre del 73.* X Región, 1973.

Estaba embarazada de tres meses, fui detenida y llevada al Estadio Nacional. Allí recibí golpes, tuve un simulacro de fusilamiento. Fui obligada a estar en posturas forzadas sin moverme. (...)Fui obligada a presenciar torturas y violaciones a otras detenidas. Estando embarazada fui torturada y violada y manoseada por un grupo de efectivos militares. Región Metropolitana, 1973.

Me llevaron a un recinto desconocido. Me golpearon, estaba esperando un hijo, tenía un mes y medio de embarazo. Recibí golpes de puño y pies, culatazos. Me aplicaron electricidad. Me violaron dos hombres con violencia, brutalmente [...] me

preguntaban por mi papá que estaba detenido. En la casa de torturas de [se omite] *me golpearon, me daban patadas. Yo les decía que estaba embarazada y me ofrecían abortar.* X Región, 1973.

Fui detenida en 1973 en [se omite] *y fui sometida a torturas. Tenía dos meses de embarazo. Fui violada por efectivos del Ejército. A consecuencias de ello se me produjo un aborto. Fui mantenida en arresto domiciliario durante dos meses. Quedé libre.* IV Región, 1973.

Sufrí golpes y aplicación de corriente eléctrica en todo el cuerpo. Fui colgada de pies y manos y me taparon la boca con una toalla, en ese momento me encontraba embarazada (un mes). Fui, violada por distintos sujetos, mientras mis manos y pies se encontraban atados, me introducían en el agua, luego aplicando corriente eléctrica específicamente más en los órganos genitales, dedos y vientre. Además, sufrí agresión psicológica, amenazándome que matarían a mi hija de 9 meses que se encontraba en poder de ellos. Región Metropolitana, 1975.

Al momento de la detención me vendan los ojos [...] y fui trasladada a [un recinto de la DINA]. Uno de los hombres pidió trato especial para mí porque estaba destinada para otro lugar. Ese trato fue golpes en los oídos, y aplicación de electricidad. Me llevaron a Tejas Verdes: siempre encapuchada e incomunicada en una barraca [...] Para los interrogatorios éramos trasladados en un camión frigorífico, amarrados, encapuchados. Nos desnudaban y nos introducían en unas celdas a la espera. Las sesiones de tortura duraban alrededor de doce horas. Este procedimiento era a diario. Yo tenía tres meses de embarazo. Recibí golpes bajo el vientre, golpes con sacos mojados sobre las piernas, baldazos de agua estando amarrada a un poste, amarrada por horas con cuerdas que pasaban bajo mis piernas. Me hicieron simulacro de fusilamiento y violación. Me arrancaron las uñas de los dedos chicos de los pies y quemaduras en el cuerpo. Escuchaba torturas de otros presos y me hacían escuchar un casete con la grabación de quejidos de niños y me decían que eran mis hijos. Me hacían comer excrementos. En el [se omite] *y producto de las torturas se me produjo un aborto espontáneo. Nunca recibí atención médica.* V Región, 1974.

Estos casos ejemplifican situaciones cuyas consecuencias afectaron a esas mujeres, a sus parejas y a sus hijos por muchos años, sino por toda la vida. Sin embargo, hay un efecto adicional que es preciso examinar. Las evidencias científicas señalan que la alimentación, las tensiones, la presión psicológica y física experimentada por la madre durante el embarazo tiene efectos sistémicos que inciden sobre los hijos. Es decir, los niños que se encontraban en el vientre de sus madres, son víctimas de padecimiento, dada la unidad biológica entre ambos. Los efectos de los sufrimientos y presiones sobre la madre influyen directamente sobre el niño, alterando incluso su desarrollo físico. El primer impacto sobre el niño es intrauterino. Es por eso que las madres estresadas tienen hijos más pequeños y vulnerables.

La visión de los hijos

La Comisión recibió también testimonios de hijos acerca de la situación que afectó a sus madres y a ellos mismos.

El hijo de una madre torturada, ya fallecida, relató algunas de las torturas que padeció su madre cuando lo esperaba y fue detenida. Ella tenía dos meses de embarazo a fines de 1974. Fue detenida por la DINA. Dijo que ella le habló de haber sido sometida a la *parrilla* y al *pau de arara*, pero que lo que más la había atormentado era el intento de violación por perros. Le dijo también que estando detenida fue internada en dos oportunidades en el hospital Barros Luco por síntomas de pérdida. Ella fue liberada después de estar en recintos de la DINA al momento del parto.

La hija de una mujer embarazada violada y torturada en cautiverio declaró ante la Comisión, señalando su condición de víctima antes de nacer:

En esa fecha yo era un ser viviente pero no nacido. Mi madre estaba con cinco meses de embarazo. Indirectamente sufrí como mi madre dolor y miedo por su tortura en forma de abuso sexual y choques de electricidad, aun en mi condición de un ser intrauterino. La tortura en contra de mi madre fue un atentado contra mi vida. En mi caso, el derecho a la vida fue amenazado y puesto en riesgo a consecuencias de la tortura. [...] Mi niñez fue una vida llena de tristezas, trauma y depresión debido al daño emocional de mis padres, que produjo la ruptura de su matrimonio. Región Metropolitana, 1975.

Prisión de mujeres violadas que quedaron embarazadas

Muchas mujeres que fueron violadas quedaron embarazadas. Muchas de ellas abortaron de manera espontánea o provocada. Otras tuvieron a esos hijos.

Estuve incomunicada, vendada y con capucha. Me dieron golpes y aplicación de electricidad. Me colgaron y violaron. Tuve una fractura de costilla y de los dedos de los pies. Me sacaron las uñas. Estuve en varios lugares. Creo que [un recinto de la DINA] *y en otro lugar. En todas partes se repitió la tortura. Escuchaba gritos. Por la violación tuve un embarazo tubario.* Región Metropolitana 1973.

Llegaron a mi oficina los militares y me detienen [...] me trasladan amarrada al regimiento, donde me interrogan acerca de mi militancia política y de mi familia que era de izquierda. [...] Fui trasladada al [se omite] *y luego a la cárcel de* [se omite] *en octubre de 1973 y en enero de 1974 me devuelven definitivamente a la cárcel de [se omite]. En los trayectos de un recinto a otro fui golpeada por militares y violada. Quede embarazada y perdí el embarazo al 5°mes en el hospital de [se omite], en 1974, durante la detención.* VIII región, 1974.

En un recinto secreto fui torturada, amarrada y vendada. Me dieron de golpes de pies y puños. Me aplicaron electricidad en diversas partes del cuerpo. Me volaron los dientes delanteros de un culatazo. Sufrí abusos sexuales y reiteradas violaciones que resultaron en un embarazo. Región Metropolitana, 1975.

Una mujer de 29 años declaró ante la Comisión. Su madre quedó embarazada a los 15 años de edad cuando estuvo detenida, al salir de la detención nació esa hija, quien prestó testimonio ante la Comisión. En su testimonio señaló:

Yo represento la prueba gráfica, represento el dolor más grande, lo más fuerte que ha vivido mi mamá en su vida... Había mucha rabia adentro de ella, yo la sentía. Esto ha marcado mi vida y es para siempre, no puedo nacer en otra familia, ni cambiar mis antecedentes. Yo tuve que lidiar con la rabia, la frustración de mi mamá, pero yo también tuve rabia, yo no tuve espacio para mi situación, mi mamá iba a la Vicaría y ¿yo?, ¡me costaba contárselo a mi mejor amiga!. He tenido que cargar con una mochila eterna... Después que me contaron, empecé a tomar, tomaba todo el fin de semana, escondida. Por eso siento que tengo muchas lagunas de mi adolescencia.

Durante años ignoró las condiciones en las que fue concebida. Cuando lo supo sufrió un fuerte impacto emocional.

Al principio traté de apoyarla a ella pero, me di cuenta de que aquí hubo dos víctimas, no una. Durante años hablamos con mi mamá de ella, de su dolor, creo que recién está entendiendo que yo sufrí también. Me di cuenta y dije, ¿qué pasa conmigo?, vi cómo yo fui forjada. Su embarazo... mi mamá fue la hija de la vergüenza, sus padres nunca la perdonaron por haber sido detenida.

Dijo que concurrió a la Comisión porque:

Prefiero que mi situación exista, que se reconozca [...]. Me ha costado muchos años poder contarlo, mantener este secreto me dio angustia [...]. Con esto genero el título de persona, yo soy esto que me pasó, pido que me apoyen, que me entiendan. Es que antes no me sentía persona, porque me decían que mi caso, o sea YO, no cuadro en el espacio que se dio [apunta al computador].

Yo soy una persona a la que le pasó algo a partir del golpe. Siento que nosotros, los niños nacidos igual que yo, fuimos tan prisioneros y torturados como los que estuvieron presos [...]. *Eres víctima y no lo ven. Porque no está en ninguna parte clasificado. Cuántas madres ven en sus hijos los gestos de sus violadores* [y los rechazan]. *Hay personas que cargan con sus desaparecidos, otros cargan con sus torturas, yo también cargo mi mochila, fui detenida inconscientemente. Ni siquiera puedo definir el espacio que generó dentro mío.* [...] *Todo el daño que me hicieron es interno, no tengo marcas*

físicas. Los ojos con que mira una torturada, son muy distintos a los ojos con que yo lo miro. Es el mismo problema desde otro prisma, esa visión no está presente en esta comisión, no hay que taparla con tierra, hay que mostrarla. VII Región, 1974.

Prisión de mujeres embarazadas cuyos hijos nacieron en cautiverio

Las situaciones que afectaron a estas mujeres son diversas, dependiendo de la región, del período en que fueron detenidas y de las condiciones de privación de libertad. Hubo casos en que la prisión de la madre ocurrió durante su período de gestación y el parto se produjo mientras ella estaba en prisión. El hijo permaneció junto a ella durante el cautiverio.

Una mujer que estaba en el séptimo mes de embarazo fue detenida y llevada a un recinto de la DINA (1974). Dijo que fue violada constantemente. Su hija nació bajo custodia policial en el hospital Sótero del Río. Estuvo con ella en otro recinto de la DINA hasta los cinco meses de edad.

Otro caso es el de una mujer detenida en 1974, en un recinto de la DINA, tenía seis meses de embarazo. Dijo que fue sometida a golpes que rompieron su dentadura superior delantera. Se le propinaron golpes en los oídos y sufrió torturas psicológicas. Era golpeada cuando gritaba. Su hijo nació estando ella todavía detenida en otro recinto de la DINA y vivió con él en prisión durante cuatro meses.

Otra mujer dijo en su testimonio:

Fuimos secuestrados de nuestro hogar de madrugada, fuimos mantenidos en la [se omite] *comisaría* [de Carabineros] *toda la noche, abusados verbal y físicamente, con golpes de pies, puños, parados al frío e interrogatorios con la vista vendada. Al día siguiente fui trasladada, fui sometida a más interrogatorios, golpes y aplicación de electricidad en pezones y vagina, fui violada por más de dos personas, estando embarazada de 4 meses y medio. Mi hija nació en la cárcel con una cesárea provocada por gendarmes, cuando fue cómodo para ellos.* Región Metropolitana 1984

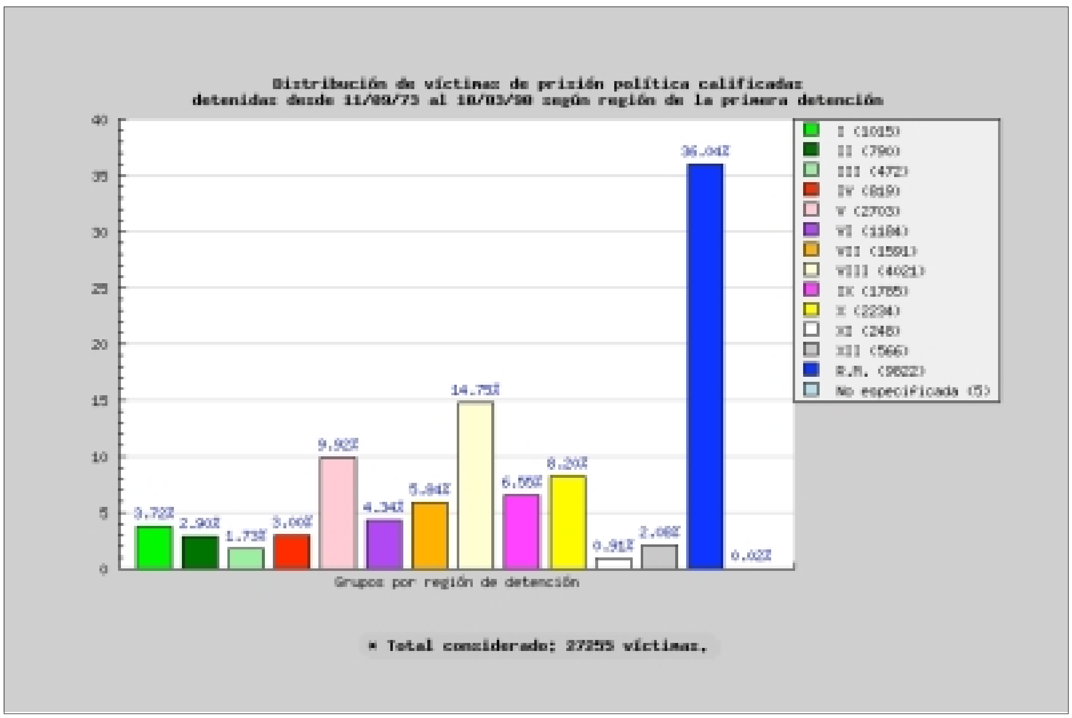
Los testimonios recogidos dejan en claro la total indefensión de las mujeres detenidas.

CAPÍTULO VI

Recintos de detención

INTRODUCCIÓN

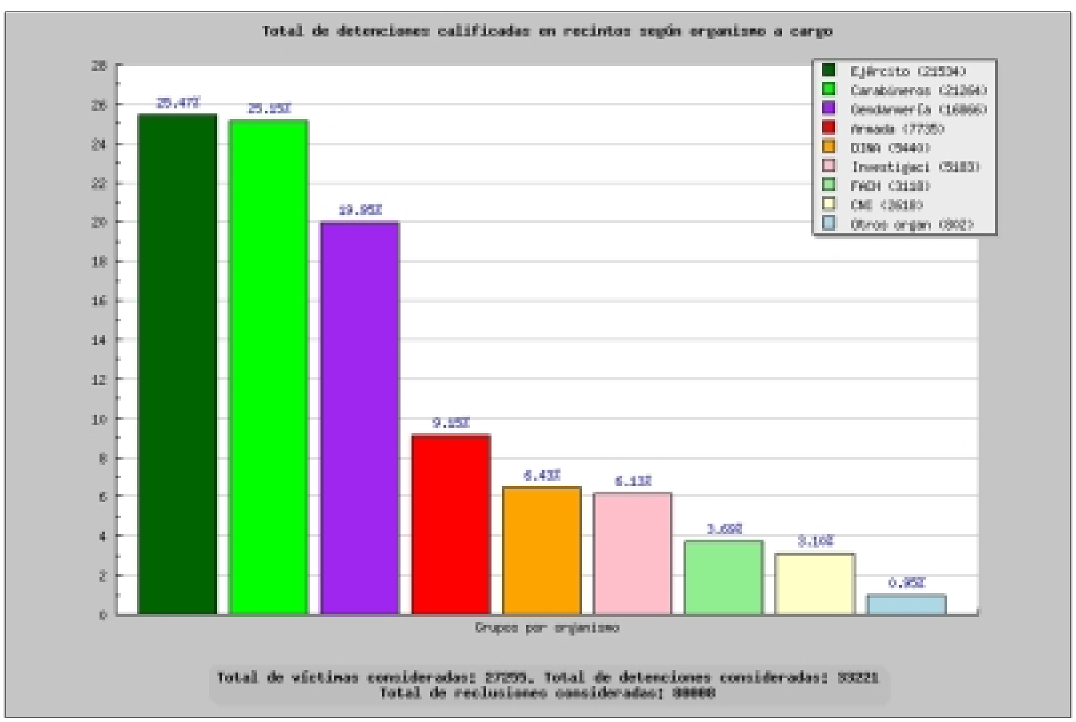
La Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura recibió miles de testimonios de personas, hombres y mujeres, que vivieron la prisión política y sufrieron la tortura a lo largo del país, entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. Los relatos entregados sobre lo vivido en esas circunstancias permitieron a la Comisión reunir antecedentes respecto de 1.132 recintos utilizados como lugares de detención en las trece regiones del país.



El gran número de testimonios recibidos por la Comisión permiten identificar algunos aspectos comunes en todo el país en cuanto a la manera en que fueron detenidas las personas, a las condiciones en las que estuvieron privadas de libertad y las características de los interrogatorios y a las torturas a las que fueron sometidas. Fueron utilizados como lugares de detención e interrogatorio las más diversas unidades pertenecientes a las diferentes ramas de las Fuerzas Armadas, cuarteles de las policías de Carabineros e Investigaciones, buques, intendencias, estadios, campos de prisioneros, cárceles y recintos secretos de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y la Central Nacional de Inteligencia (CNI).

Prácticamente todos los que declararon ante esta Comisión dejaron constancia que fueron detenidos con extrema violencia. Algunos incluso frente a sus hijos, cualquiera fuera su edad, en la mitad de la noche, con gritos, golpes y amenazas de muerte sobre el detenido y sobre otros miembros de la familia, creándose una atmósfera de terror y angustia. En muchos casos la familia quedaba desolada y temiendo por la vida del familiar que era sacado de la casa en medio de golpes, puntapiés y amenazas. En algunos, especialmente en sectores rurales y poblados pequeños, los detenidos fueron expuestos a los habitantes de su comunidad para intimidar a los demás, obligándolos a presenciar, con impotencia, la violencia que se descargaba sobre los que estaban siendo detenidos. La mayoría de los detenidos fueron conducidos hacia los recintos de detención en medio de amenazas, golpes, amarrados y vendados o encapuchados, desconociendo cuál sería su destino.

Los declarantes describieron el itinerario que siguieron luego de ser detenidos, las condiciones en que se les privó de libertad y el tratamiento que sufrieron. Se refirieron especialmente a los interrogatorios y a las torturas a las que fueron sometidos. Durante el período en que funcionó la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) fue difícil para los detenidos conocer la ubicación e identificación exacta de esos recintos, principalmente por las medidas adoptadas por sus captores para mantener el carácter secreto y clandestino de esos lugares. Así, muchos de estos, siguen siendo llamados *recintos desconocidos*, especialmente en regiones.



En relación a los períodos de funcionamiento de los recintos de detención, los testimonios recogidos por la Comisión permiten establecer de manera aproximada cuándo fue utilizado un determinado lugar. Se estableció un rango de fechas entre las cuales se recibieron testimonios de personas que estuvieron detenidas en un recinto. Los testimonios permiten identificar los períodos de mayor concentración de detenidos. En algunos casos, fue posible corroborar esta información con los informes emitidos por la Cruz Roja Internacional (CRI), después de visitar algunos lugares de detención.

En cuanto a las cifras de detenidos por recinto, estas corresponden al número de los que declararon ante la Comisión y no a la cifra total de los presos políticos que estuvieron en cada lugar. Junto a a esto debe considerarse el hecho de que la mayoría de los detenidos transitaron por diversos lugares y no siempre mencionaron todos los recintos en los que estuvieron detenidos. Por lo tanto, las cifras son relativas y aproximadas y, casi siempre, menores al número total de los que estuvieron detenidos en cada recinto.

Como se ha señalado en otros capítulos del informe, la mayor cantidad de detenciones se produjeron en los días posteriores al golpe de Estado, con un compromiso masivo de todas las ramas de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, lo que se aprecia en el personal que actuó, como en el empleo de sus recintos y de muchos otros recursos institucionales. Es así como en los primeros meses después del 11 de septiembre de 1973 fueron empleados como recintos de detención gran parte de las instalaciones militares y policiales del país. También fueron empleados, como recintos transitorios, una gran variedad de edificios públicos, intendencias, lugares de trabajo o estudios, como hospitales, industrias, escuelas, liceos o universidades; y recintos particulares, sobre todo en sectores rurales. Algunas personas estuvieron detenidas en ellos por horas o por unos pocos días y luego fueron trasladadas a otros lugares o liberadas.

Las personas detenidas entre 1973 y 1975 señalan que durante su privación de libertad fueron mantenidos bajo condiciones precarias. Si bien las condiciones particulares variaban, en general dormían en el suelo, sin colchón ni abrigo, privados de alimentos y agua, o con escasa alimentación, muchas veces incomible. Vivieron hacinados y en condiciones insalubres, sin acceso a baño, soportando constantes humillaciones y abusos de poder.

Desde septiembre del año 1973 y, en general, hasta fines del año 1976 se habilitaron varios campos de prisioneros en el país. Los detenidos eran enviados desde distintas regiones a esos lugares, permaneciendo por meses privados de libertad, casi sin contacto con sus familiares y muchos de ellos sin ser procesados.

Las personas de sectores rurales, pueblos o ciudades pequeñas, refieren detenciones por períodos breves. Muchos de ellos quedaron sometidos a controles de su libertad ambulatoria por períodos que a veces duraron años, teniendo que firmar diariamente en comisarías o cuarteles militares, incluso, en algunos casos, varias veces al día.

Durante los años 1974 y 1977, se observa una disminución significativa el número de las detenciones. Durante este período actuaron preferentemente Carabineros, la Policía de Investigaciones y la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA). En algunos casos también actuó el Servicio de Inteligencia Militar (SIM), el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA), el Comando Conjunto, el Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR), denominado por un período como Dirección de Inteligencia de Carabineros (DICAR). Los detenidos permanecieron secuestrados en recintos desconocidos y la negación del hecho de su detención fue una práctica común. Muchos prisioneros desaparecieron desde esos lugares. En regiones, dichos organismos funcionaron al interior de algunos recintos militares y se mantuvieron allí por un tiempo.

Los detenidos por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) no aparecían públicamente como detenidos. La vida cotidiana en esos lugares se caracterizaba por condiciones físicas insalubres y una constante presión psicológica sobre los prisioneros, manteniéndolos amarrados, vendados y en total incertidumbre respecto al desenlace de la irregular situación que los afectaba. Además, en todo momento estaban expuestos a interrogatorios brutales. Como se ha señalado en otros capítulos, los interrogatorios se realizaron casi siempre sometiendo a los prisioneros a múltiples torturas.

A partir de 1978, las detenciones fueron realizadas por Carabineros e Investigaciones, y los servicios de inteligencia en especial la Central Nacional de Inteligencia (CNI), y en menor medida otros como el Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR) y la Dirección de Comunicaciones de Carabineros (DICOMCAR), e incluso por grupos no reconocidos oficialmente, como el Comando de Vengadores de Mártires (COVEMA). Algunos detenidos eran encarcelados y sometidos a interminables procesos judiciales. Otros, especialmente personas ligadas al movimiento social, poblacional y estudiantil, fueron relegados administrativamente a distintos lugares del país después de períodos cortos de detención.

Durante la década de 1980, especialmente en las ciudades, se produjo un aumento de las detenciones. Éstas recayeron sobre los participantes en movilizaciones sociales o protestas nacionales, y sobre las organizaciones políticas que optaron por la vía armada.

Las cárceles fueron recintos en los que permanecieron personas procesadas o condenadas durante todo el régimen militar, aunque en los primeros años también mantuvieron numerosos detenidos por orden de fiscales militares sin existir un proceso en su contra o bajo acusaciones vagas y arbitrarias.

Se han seleccionado algunos recintos entre todos los que fueron identificados por la Comisión, para realizar una breve caracterización que incluye: su ubicación y dependencia, el período aproximado de su funcionamiento, y las condiciones de privación de libertad y el tratamiento de los prisioneros.

La selección de recintos en cada región se ordenó según los siguientes criterios:

a) La importancia del recinto. Se trata de aquellos que concentraron el mayor número de detenidos y de aquellos donde se realizaron los interrogatorios, centralizándose la información de inteligencia y donde se decidía el destino inmediato de los prisioneros.

b) La condición de recintos secretos o clandestinos de reclusión, donde se efectuaban interrogatorios y hubo una práctica sistemática tortura en contra de las personas detenidas. Corresponden a los organismos de inteligencia como la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), la Central Nacional de Inteligencia (CNI), Comando Conjunto, Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR) o Dirección de Comunicaciones de Carabineros (DICOMCAR).

c) Los que se destacaron por la aplicación de malos tratos y torturas especialmente crueles en contra de los prisioneros, hombres y mujeres.

d) El período de funcionamiento, de tal modo que fuera posible apreciar lo ocurrido durante todo el período incluido en el mandato de la Comisión.

La descripción de los recintos se presenta ordenada por región, antecedida de una breve introducción acerca de lo ocurrido en la región, los períodos de funcionamiento, los principales organismos involucrados y el itinerario más frecuente que siguieron los prisioneros desde el momento de su detención. Dichas descripciones se basan en los testimonios presentados por las víctimas. A su vez, la descripción de los métodos de tortura empleados en los recintos aluden a aquellas prácticas recurrentes descritas por los declarantes que permanecieron en ellos. Después respecto de cada región, se adjunta un listado de recintos claramente identificados por varios testimonios, que suman en total 802 lugares de detención. Se han excluido de dicho listado 330 recintos en que se estimó que, por el escaso número de testimonios que se referían a ellos, no eran significativos como para ser incluidos en la nómina.

I REGIÓN DE TARAPACÁ

En la actual Primera Región, el mando fue asumido, el 11 de septiembre de 1973, por el Jefe de Zona en Estado de Emergencia designado para la entonces Provincia de Tarapacá, con excepción del departamento de Arica, que fue establecido como una Zona en Estado de Emergencia aparte con una jefatura propia. Ambas designaciones fueron oficializadas mediante el Decreto Ley N° 4 de 11 de septiembre de 1973.

El mayor número de detenidos se concentró durante los años 1973 y 1974. Desde 1975 y hasta el año 1983 se observó una disminución importante de las detenciones en comparación con el período anterior, pero aumentaron en 1984.

Las detenciones en 1973 y 1974 fueron efectuadas por miembros del Ejército, de Carabineros y de la Policía de Investigaciones. Rara vez actuaron en operativos conjuntos. Algunos testimonios mencionan la presencia de personal de civil en dichos operativos. Cualquiera fuese la institución que realizó la primera detención y el recinto al que fueron enviados inicialmente, los detenidos eran trasladados a diferentes lugares para ser interrogados, de preferencia a recintos militares, tales como el Regimiento Reforzado N° 4 Rancagua de Arica y el Regimiento de Telecomunicaciones N° 6 Tarapacá de Iquique. De este modo, durante su detención permanecían por horas, por días o por semanas en diferentes lugares.

Los datos señalan que durante el año 1974 la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) operó en la región trasladando a los detenidos, para interrogarlos, a diferentes recintos y también a sus cuarteles de Santiago, especialmente a Villa Grimaldi.

Durante los años ochenta, la detención de las personas la realizaban Carabineros, Investigaciones y la Central Nacional de Inteligencia (CNI). La mayoría de los detenidos fueron interrogados por la CNI.

Los testigos mencionaron ocho recintos secretos de detención y torturas correspondientes a la DINA y CNI. Entre ellos, el cuartel Habitación San Miguel de Azapa, que fue reconocido en 1984 mediante el Decreto N° 594 del Ministerio del Interior, decreto en el cual se proporcionaba un listado de dependencias de la CNI utilizados como lugares de detención. Los demás recintos fueron identificados por los testimonios entregados a esta Comisión.

En cuanto al tratamiento a los prisioneros y las condiciones de privación de

libertad, los testimonios recibidos dan cuenta de diversas situaciones de extrema violencia contra las personas, ocurridas desde el momento de la detención, durante los traslados, en los interrogatorios, así como durante el período de reclusión transitoria a la espera de ser procesados o puestos en libertad. La mayoría de las personas que concurrieron a la Comisión denunciaron haber sido torturadas en los interrogatorios. Numerosos declarantes indicaron, además, que fueron trasladados en grupos a zonas descampadas -en la pampa- para ser sometidos a maltratos, castigos físicos y trabajos forzados. Existen además denuncias que señalan que durante los traslados interrumpían el viaje para maltratar y golpear a los prisioneros, sometiéndolos en varias ocasiones a simulacros de fusilamiento. De acuerdo a los testimonios recibidos, las prácticas de malos tratos y torturas en los recintos de Carabineros ocurrieron durante todo el período del régimen militar.

Es importante destacar que el control represivo en Iquique y Arica, y especialmente en esta última ciudad, estuvo en manos del Ejército, inclusive durante los años ochenta.

En la época en que emergieron con más fuerza las manifestaciones en contra del régimen militar, las protestas en las poblaciones eran reprimidas por contingente militar, que utilizaba además armamento y vehículos de guerra.

En la región hubo un campo de prisioneros políticos propiamente tal, el Campamento de Prisioneros de Pisagua. Fue uno de los campos de prisioneros más grandes del país, al que se enviaron detenidos de diversas regiones, especialmente de la región de Valparaíso y de la Metropolitana. Posteriormente fue utilizado como lugar de relegación. En 1973-1974 este campamento se caracterizó por la crueldad en el trato a los prisioneros, las constantes ejecuciones y el rigor en las condiciones de permanencia y supervivencia de las víctimas, agravadas por las características geográficas del lugar.

El listado de los 31 recintos utilizados en esta región se encuentra al final del capítulo. A continuación se describen algunos de ellos.

Recintos de las Fuerzas Armadas

1. Ejército

a) Regimiento Reforzado N° 4 Rancagua, de Arica

En este recinto hubo detenidos a partir del 11 de septiembre del año 1973, de acuerdo a los testimonios de hombres y mujeres que estuvieron en este lugar

durante 1973 e inicios de 1974. Las detenciones disminuyeron durante 1974 y ocurrieron esporádicamente hasta 1988.

Las personas llegaban hasta este recinto por allanamientos masivos, por detenciones particulares, por derivación de Carabineros o por citaciones a declarar ante el fiscal militar.

Un grupo pequeño de prisioneros permaneció por más de un día en ese lugar en un patio interior, cubierto con gravilla; dormían y comían lo que llevaban, no recibían alimento por parte de los militares.

La mayoría de la gente era citada a declarar y debían esperar horas en ese patio para ser interrogados; si llegada la noche no habían sido llamados, debían pernoctar en el mismo lugar.

Hombres y mujeres detenidos allí denunciaron haber sido sometidos a permanentes malos tratos, golpes y humillaciones.

Las torturas se aplicaban tanto en la espera a ser llevados a los interrogatorios, momento en que las personas debían permanecer calladas e inmóviles en sus lugares, para evitar llamar la atención, como en los interrogatorios, en que recibían golpes generalizados -que en algunos casos causaban fracturas-, les cortaban el pelo en forma violenta, causándoles heridas en el cuero cabelludo; les aplicaban el *submarino*, en ocasiones en agua con excrementos, y el *teléfono*, electricidad en todo el cuerpo, colgamientos. Les mojaban sus cuerpos desnudos con agua fría, eran sometidos a simulacros de fusilamientos, a vejámenes sexuales, y los obligaban a presenciar y escuchar las torturas a otros detenidos.

Las torturas más cruentas se aplicaban a las personas de las que se sospechaba mayor compromiso político y posteriormente eran derivadas al recinto de tortura de la DINA. Otros permanecían varios días encerrados, hacinados, debían turnarse para poder tenderse en el piso, a la espera de más interrogatorios o de derivaciones a otros centros carcelarios o a otras regiones, a recintos de tortura dependientes de la DINA o del Servicio de Inteligencia Militar (SIM).

b) Regimiento de Telecomunicaciones Nº 6 Tarapacá, de Iquique

Este lugar se utilizó entre septiembre de 1973 y el año 1976.

Las denuncias señalan que los prisioneros fueron mantenidos en un galpón y en dos contenedores; otros permanecieron a la intemperie, expuestos al sol

durante el día y al frío por la noche, a veces desnudos. Debían dormir en el suelo; estaban privados de alimentos y de agua; eran custodiados por un cerco de militares fuertemente armados.

También existen denuncias de que eran arrojados en un corral de cerdos del regimiento. Otras prácticas que debieron sufrir, según quienes declararon ante la Comisión, fueron los simulacros de fusilamiento, colgamientos, aplicación de electricidad, *submarino*; *teléfono* y quemaduras con cigarro. Algunas mujeres y hombres declararon haber sufrido torturas y agresiones sexuales.

A este recinto también llegaron prisioneros de Santiago y Valparaíso. Posteriormente los detenidos fueron trasladados en su mayoría a Pisagua.

c) VI División del Ejército - Iquique

Este lugar comenzó a ser utilizado desde el día 11 de septiembre de 1973 hasta fines del año 1974. La mayor cantidad de detenidos se concentró en el año 1973. Posteriormente se registró un número menor de detenidos, hasta 1976.

Era un lugar de tránsito. Así, los prisioneros, hombres y mujeres, permanecían pocas horas allí y luego los enviaban al Regimiento de Telecomunicaciones Tarapacá.

Los testimonios señalan que, inmediatamente después de haber ingresado, eran recibidos a golpes; fueron aislados e incomunicados, privados de agua y alimentos, amenazados y golpeados. Los trasladaban continuamente al Regimiento de Telecomunicaciones para ser interrogados.

d) Batallón Logístico N° 6 Pisagua

Este recinto fue utilizado sólo durante 1973.

Los testimonios coinciden en señalar que tanto las mujeres como los hombres que fueron conducidos a este recinto fueron maltratados y torturados. Los atropellos padecidos incluyeron régimen de privación de alimento (en el día sólo se les daba un *agua de porotos* y una taza de café), permanecer con los ojos vendados y golpe reiterados. Algunos relatos refieren quemaduras con cigarrillos, aplicación de electricidad, además de vejámenes sexuales a las mujeres.

2. Campos de Prisioneros

a) Campamento o Camping Las Machas de Arica

La mayor parte de los detenidos que prestaron testimonio ante la Comisión indicaron que estuvieron en ese lugar durante 1975. Sin embargo se registran detenciones desde 1973.

Originalmente este lugar era el Camping Las Machas. A partir del golpe de Estado, los militares tomaron el lugar y lo convirtieron en recinto destinado a permanencia, interrogatorios y tortura de prisioneros. Los prisioneros permanecían en grupos grandes en unos remedos de galpones; no se les permitía hablar entre ellos, a pesar de estar en el mismo lugar. La permanencia era por períodos relativamente largos (semanas) y luego eran derivados a sus destinos finales, cárceles o campamentos de prisioneros en otras regiones.

Los testimonios refieren diversos tratos humillantes y tortuosos, entre otros: golpes, ataduras, encapuchamiento, colgamiento, aplicación de corriente eléctrica, simulacros de fusilamiento y trabajos forzados.

b) Campamento de Prisioneros de Pisagua

El puerto de Pisagua está aislado geográficamente entre el mar, colinas altas y el desierto. Se ubica entre Arica e Iquique por la costa y a una distancia aproximada de 40 km desde la carretera. El pueblo estaba casi deshabitado en 1973. Contaba con un recinto militar y una cárcel de tres pisos, con diez celdas en el primer piso, de dos por cuatro metros cada una; en el segundo y tercer piso había ocho celdas, de aproximadamente cuatro por diez metros. Funcionó como campamento de presos políticos durante el gobierno de Gabriel González Videla (1946-1952) y volvió a ser usado brevemente durante el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo (1952-1958). A mediados de los años sesenta, Pisagua fue adaptado para funcionar como una colonia penal.

Inmediatamente después del 11 de septiembre de 1973 en Pisagua se organizó un campamento militar, dependiente del Ejército, para concentrar a los prisioneros políticos. Fue el recinto donde se recluyó el mayor número de detenidos de la región, además de grupos de prisioneros provenientes del sur del país durante 1973. Más de 800 personas estuvieron en ese lugar, según los testimonios de quienes declararon ante la Comisión. En los años ochenta, fueron enviados, en calidad de relegados, más de cien detenidos, a quienes se les recluía en la cárcel y a las mujeres en las dependencias contiguas al teatro del pueblo y en un galpón, nombrado *el supermercado*.

Según los testimonios, los detenidos permanecieron allí en muy malas condiciones de vida: fueron mantenidos largos períodos vendados y esposados, constantemente golpeados, amenazados, sometidos a trabajos forzados, privados de alimentos, agua y sueño.

El hacinamiento fue extremo, especialmente cuando los detenidos fueron enviados, incomunicados por largos períodos, en grupos de cerca de 15 personas, a un calabozo de dos por cuatro metros, autorizados a salir al baño sólo dos veces al día.

Los testimonios describen haber sido objeto, durante los interrogatorios, de golpizas constantes, en ocasiones con manoplas; cortes en el cuerpo con objetos cortantes, como corvos o yataganes; simulacros de fusilamiento; eran amarrados y se les vendaban los ojos, colgados; les aplicaban la *parrilla*, el *teléfono*, el *submarino* en agua y excrementos, corriente eléctrica, quemaduras con cigarrillos. Señalan haber sido enterrados en fosas hasta la cabeza y se les orinaba encima, a pleno sol, por largos períodos; se les golpeaba hasta ocasionarles fracturas, eran atacados por perros; los obligaban a pelear entre ellos por comida; se les encerraba en unos toneles para lanzarlos cerro abajo. Existen relatos de personas sometidas además a violencia y agresiones sexuales. Se les mantenía a torso desnudo bajo el sol, hasta provocar quemaduras graves en sus cuerpos, y por las noches quedaban a la interperie, sufriendo las bajas temperaturas. Eran obligados a subir y bajar los cerros corriendo y golpeaban a aquellos que por su salud física o avanzada edad no lograban seguir el ritmo de los demás prisioneros.

Pisagua, como campo de concentración, se caracterizó además por la tortura psicológica que sufrían sus detenidos por las ejecuciones que allí ocurrieron. Este recinto registra la mayor cantidad de ejecuciones por la llamada ley de fuga. Se concentró una gran cantidad de personas sometidas a consejos de guerra, condenadas a penas extremadamente altas, muchas de ellas incluso de muerte. Los condenados permanecían días esperando sus propias ejecuciones y eso provocaba angustia y desesperación a sus compañeros y a ellos mismos.

Carabineros de Chile

a) Comisaría de Carabineros Nº 1 de Arica

El mayor número de detenciones se registra entre los años 1973 y 1974. Existen testimonios de permanencia en esta comisaría, de manera más aislada hasta 1988. En el año 1984 se observó un leve aumento de detenidos en ese lugar.

Se trató de un lugar de detención transitoria, aunque hubo algunas denuncias de personas que permanecieron en esta comisaría aislados e incomunicados por varios días. Algunos refirieron haber sido detenidos por civiles que los llevaron a ese recinto.

Los ex prisioneros relataron que fueron amenazados y maltratados. Permanecían amarrados, encerrados en calabozos sucios; a veces, desnudos, eran mojados; se les privaba de alimentos y agua y se les interrumpía o privaba el sueño.

De acuerdo a los testimonios recibidos, los prisioneros, hombres y mujeres, fueron golpeados, se les aplicó electricidad, fueron sumergidos en un tambor con agua; además hay denuncias de agresiones sexuales y simulacros de fusilamiento.

b) Comisaría de Carabineros Nº 3 de Arica

La mayoría de las detenciones ocurrieron en 1973. Fue un recinto de tránsito y los prisioneros eran trasladados desde allí a un regimiento o a una cárcel.

Los declarantes señalaron que fueron encerrados en calabozos, encapuchados e incomunicados. Se les obligaba a estar de pie y sin hablar entre ellos. Consta en los relatos que permanecieron allí poco tiempo. Sin embargo, durante su estadía fueron continuamente maltratados, golpeados, privados de alimentos y agua.

A diferencia de los demás recintos, en esta comisaría se concentraron los casos de detenciones de los años ochenta. En esa época, antes de ser trasladados a la cárcel o puestos a disposición de la fiscalía, eran interrogados y golpeados en esta comisaría. Los interrogatorios los practicaban agentes de civil, identificados por los detenidos como agentes del Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR). Los detenidos señalaron que durante los interrogatorios fueron sometidos a golpizas generalizadas de pies, de puños y con objetos contundentes, y golpes como el *teléfono*. Eran fichados, fotografiados y frecuentemente encapuchados y amarrados para su traslado a interrogatorios a otros recintos, uno de ellos, aledaño a esta comisaría, recinto controlado por CNI.

c) Comisaría de Carabineros Nº 1 de Iquique

La gran mayoría de los detenidos estuvo en estos recintos en 1973. Posteriormente los registros de detenciones disminuyeron.

Las condiciones de permanencia eran precarias y crueles. Se encontraban hacinados, privados de abrigo, alimentos y agua y permanentemente amenazados y golpeados. Refieren en sus testimonios que sufrieron aplicación de electricidad, golpizas y el *teléfono*.

d) Comisaría Victoria

Ubicada en la oficina salitrera Victoria. Se registraron casos de detenidos desde septiembre de 1973 hasta enero de 1975. El mayor número de prisioneros se concentró en el año 1973.

De acuerdo a testimonios de detenidos, este recinto fue preferentemente un lugar de tránsito, desde donde fueron trasladados al Campamento de Prisioneros de Pisagua o al Regimiento de Telecomunicaciones N° 6 Tarapacá.

Ex presos políticos denunciaron haber sido interrogados con golpes de pies y puños, culatazos y apremios psicológicos.

A este recinto concurrían las personas relegadas en esta oficina salitrera, para firmar a diario, inmediatamente después del 11 de septiembre de 1973.

e) Comisaría de Carabineros Pozo Almonte

Este lugar fue utilizado principalmente en 1973 y fue un recinto de detención transitoria. Los testimonios indican que los prisioneros permanecían amarrados y vendados. Describen haber sido sometidos a golpizas generalizadas.

Policía de Investigaciones de Chile

a) Cuartel de Investigaciones de Arica

Se registran detenciones desde septiembre de 1973.

La mayoría de los declarantes estuvo detenida durante 1973 y su número disminuyó en el año 1974. En 1984 se observa un aumento de detenciones, porque se aplicó un decreto exento del Ministerio del Interior conforme a la disposición 24ª Transitoria de la Constitución.

Los prisioneros y prisioneras eran incomunicados y sometidos a maltratos y torturas, según consta en los testimonios. Se encontraban hacinados, privados de alimentos y agua e impedidos de dormir. En repetidas ocasiones, se les aislaba y eran arrojados desnudos a un calabozo oscuro.

Los testimonios de los detenidos dan cuenta de haber padecido tormentos físicos y psicológicos: golpizas, aplicación de electricidad, ataduras y colgamientos, golpes como el *teléfono* y simulacros de fusilamiento.

Los detenidos en los años 80 fueron trasladados desde este recinto a centros de tortura de la CNI.

b) Cuartel de Investigaciones de Iquique

En este recinto hubo detenidos desde septiembre de 1973 y se registró la mayor cantidad de detenciones en el año 1974.

Durante el año 1984 hubo un leve aumento del número de detenidos. Estas detenciones tuvieron el carácter de transitorias.

Los testimonios recibidos en relación a los años 70 señalan que los prisioneros permanecieron incomunicados, con los ojos vendados y privados de alimentos. Además, las torturas consistieron en golpes, aplicación del *teléfono* y del *submarino*; se les aplicaba corriente eléctrica en todo el cuerpo previamente mojado.

Las torturas en los años 80 consistieron en interrogatorios bajo amenazas, aplicación de corriente, *teléfono* y golpes de pies.

Recintos carcelarios

a) Cárcel Pública de Arica

De acuerdo a los testimonios recibidos por la Comisión respecto de este recinto, hubo prisioneros políticos en ese lugar desde septiembre de 1973, año en que se concentró la mayoría. Se observa un aumento de detenidos en el año 1986.

Los presos políticos denunciaron ante la Comisión que vivieron en condiciones de hacinamiento, insalubridad, privados de alimentos y agua, durmiendo sobre cartones .

Según sus testimonios, los detenidos de los años 70 fueron sacados de la cárcel para ser interrogados y torturados en otros recintos, especialmente en los regimientos.

Hay constancia de que en los primeros meses del régimen militar hubo mujeres detenidas en este recinto y que a finales del 74 o principios del 75, por solicitud de las presas políticas, que a la fecha sumaban cerca de 30, fueron trasladadas, en la misma cárcel, a un lugar habilitado especialmente para ellas.

b) Cárcel Pública de Iquique

En 1973 hubo un importante número de detenidos; sin embargo, la mayoría de las detenciones en este recinto se registraron en el año 1974. Posteriormente fueron esporádicas hasta 1989.

Durante los primeros años, a los detenidos frecuentemente los trasladadaban a otros recintos militares para ser interrogados y torturados. Algunos relatos de detenciones posteriores a 1980 denuncian que en la cárcel fueron interrogados y torturados por agentes de la CNI y que habían sufrido amenazas permanentes, maltratos y hostigamiento. Las condiciones de alimentación eran precarias y debieron compartir el lugar de reclusión con los presos comunes. Los testimonios coinciden en señalar que los presos sufrieron incomunicación en celdas, que eran mojadas y permanecían con agua; se veían obligados a dormir en el piso mojado o de pie.

c) Cárcel Buen Pastor de Iquique

La mayoría de las mujeres que permanecieron en este recinto se registran en el año 1973.

Generalmente las prisioneras eran trasladadas, encapuchadas y amarradas, a otros recintos para interrogatorios, en los que eran torturadas.

Recintos de la Dirección Nacional de Inteligencia, DINA y de la Central Nacional de Informaciones, CNI

a) Recinto DINA en Arica

De acuerdo a los antecedentes recibidos, funcionó en la calle Diego Portales s/n. La mayoría de las detenciones se concentraron en 1975.

Era una casona, habilitada como centro de tortura, a cargo de la DINA. Su mayor particularidad era que en el salón de entrada había un letrero que decía *Si lo sabe... cante*, haciendo una parodia de un programa televisivo, y el cuarto que se utilizaba para los interrogatorios y tortura se llamaba *Estudio Q*. Estos detalles fueron conocidos por algunos detenidos a su llegada al recinto y se les *recomendaba cantar*. Todos los agentes circulaban vestidos de civil. Las personas permanecían vendadas o encapuchadas, amarradas, sin posibilidad de comunicarse entre ellos. Este recinto era utilizado para la élite militante. Eran personas detenidas directamente por la DINA o derivadas desde los interrogatorios del Regimiento Rancagua, cuando consideraban que merecían

un *trato especial*. Era el lugar de tortura por excelencia en los años setenta; allí se aplicaban las más variadas técnicas de tortura. Mientras permanecían en ese recinto, las personas estaban en calidad de desaparecidas. Sólo cuando eran trasladados al Regimiento Rancagua o a la cárcel se reconocía su detención. En ocasiones eran derivados a Santiago u otras ciudades, si eran requeridos por hechos puntuales.

b) Recinto DINA "Casa de la Risa", de la calle Orella 100, Iquique

Según los testimonios registrados, este recinto -ubicado en Orella 100, sector Costanera con Arturo Prat, Iquique- fue utilizado entre los años 1973 y 1978.

Fue el recinto de tortura donde se concentró la mayor parte de los interrogatorios y torturas selectivas a militantes y activistas políticos, por parte de la DINA y posteriormente de la CNI.

En este lugar los detenidos fueron aislados e incomunicados, vendados, privados de alimentación, agua y sueño. Fueron constantemente amenazados y escuchaban las torturas de sus compañeros detenidos. Las siguientes son algunas de las torturas denunciadas: encapuchados, ensacados o vendados se les aplicaba corriente eléctrica en todo el cuerpo y se les golpeaba, eran sometidos a simulacros de fusilamiento, fueron sumergidos en tambores de agua hasta la asfixia.

c) Recinto CNI, calle Esmeralda, Iquique

Los detenidos refieren haber estado en este recinto durante el año 1981. No fue reconocido públicamente como recinto de la CNI.

No existe detalle de las características del recinto pero sí de los tratos recibidos por los detenidos, los que señalan haber sido mordidos por perros, sumergidos en tambores de agua, sometidos a golpes y aplicación de electricidad, simulacros de fusilamiento y todo tipo de amenazas y humillaciones.

d) Recinto CNI San Miguel de Azapa, Arica

La existencia de este centro fue reconocida públicamente en 1984, cuando se publicó en el *Diario Oficial* el Decreto del Ministerio del Interior N° 594, del 14 de junio de 1984, en el que había un listado de dependencias de la CNI consideradas lugares de detención para los efectos del "cumplimiento de los arrestos que se dispongan en virtud de la disposición vigésima cuarta transitoria de la Constitución Política de la República de Chile". Su ubicación es la parcela 35, San Miguel de Azapa, Arica.

Se presentaron declarantes que estuvieron detenidos allí en 1977, 1979, 1982 y 1985.

Consta, a partir de testimonios de víctimas, que este fue un recinto de interrogatorios y torturas. Los ex detenidos señalan que se les aplicó sistemáticamente tortura y humillación; privados de alimentación, de agua y sueño, permanecían desnudos, aislados e incomunicados. Fueron sometidos a intensas golpizas, aplicación de electricidad, amenazas con perros, el *teléfono*.

Durante la década del ochenta, operaron en conjunto la CNI e Investigaciones. Hay testimonios de prisioneros que habían estado detenidos en Investigaciones y luego fueron trasladados por los policías a este recinto.

e) Recinto CNI, Avda. Sta. María 2936, Arica

El mayor número de detenidos en este recinto se concentró en el año 1983.

No existe detalle del recinto, ya que todos los prisioneros ingresaban y permanecían vendados, esposados e incomunicados. En sus relatos se describen diversas técnicas de tortura, aplicación de corriente, golpes dirigidos, interrogatorios extremadamente violentos, posiciones forzadas y tortura psicológica.

f) Recinto CNI, calle Azola, Arica

Recinto ubicado en la parte posterior de la 3ª Comisaría.

Según relatos entregados a esta Comisión, los detenidos eran sometidos a diversas técnicas de tortura, como el *pau de arara*; golpes en los riñones, en la espalda, testículos, cabeza y en todo el cuerpo con objetos contundentes; eran colgados y sus cabezas sumergidas en agua sucia (*submarino*); desnudos, se les aplicaba corriente en los oídos y en los genitales. Durante las torturas ponían la música a volumen máximo. Se tienen antecedentes de vejámenes sexuales en contra de hombres. Permanecían con los ojos vendados e incomunicados.

En sus declaraciones, las personas identificaron 46 recintos de detención en esta región. A continuación se enumeran 31 recintos respecto de los cuales se recibió un número significativo de testimonios.

Listado recintos I Región

- Batallón Logístico N° 6 Pisagua, Iquique
- Campamento de Prisioneros Pisagua
- Camping Las Machas, Arica
- Cárcel de Arica
- Cárcel de Iquique
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Arica
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Iquique
- Comisaría de Carabineros Nº 1, Arica
- Comisaría de Carabineros Nº 1, Iquique
- Comisaría de Carabineros Nº 3, Arica
- Comisaría de Carabineros, Oficina Victoria
- Comisaría de Carabineros, Pozo Almonte
- Cuartel de Investigaciones, Arica
- Cuartel de Investigaciones, Iquique
- Prefectura de Carabineros, Arica
- Prefectura de Carabineros, Iquique
- Recinto CNI Avenida Santa María 2936, Arica
- Recinto CNI calle Azola, Arica
- Recinto CNI, Iquique
- Recinto CNI, San Miguel de Azapa
- Recinto DINA Casa de la Risa calle Orella 100, Iquique
- Recinto DINA en Arica
- Recinto DINA Industria abandonada frente a la ex Citroen (Nun & Germán)
- Regimiento de Caballería N° 1 Granaderos, Iquique
- Regimiento de Infantería Nº 5 Carampangue, Iquique
- Regimiento de Telecomunicaciones Nº 6 Tarapacá, Iquique
- Regimiento Reforzado Nº 4 Rancagua, Arica
- Retén de Carabineros Aduana / Aduana Vieja, Iquique
- Retén de Carabineros, Alianza
- Retén de Carabineros, Oasis de Pica
- VI División del Ejército, Iquique

II REGIÓN DE ANTOFAGASTA

En 1973, la Segunda Región correspondía a la provincia de Antofagasta. Fue designado Jefe de Zona en Estado de Emergencia el comandante de la Primera División de Ejército. En el departamento de El Loa fue designado el comandante del Regimiento de Infantería N° 15 de Calama. Ambas designaciones fueron oficializadas mediante el Decreto Ley N° 4 de 11 de septiembre de 1973.

La mayoría de las detenciones fueron realizadas por Carabineros y la Policía de Investigaciones. En las ciudades de Calama y Antofagasta algunas personas fueron detenidas por miembros del Ejército. La Fuerza Aérea practicó detenciones en Antofagasta. Desde el instante mismo de la detención, los prisioneros fueron maltratados y golpeados. Una vez detenidos, no se les dio a conocer el lugar del arresto y se les mantenía incomunicados. Durante la detención, eran trasladados frecuentemente a diversos recintos.

En Tocopilla los detenidos eran conducidos a la comisaría de Carabineros o la cárcel, lugares de reclusión transitoria, mientras se les investigaba. Desde ahí eran llevados a la cárcel o a algún regimiento de Antofagasta.

En Chuquicamata y Calama, los prisioneros y prisioneras eran llevados a una comisaría, al regimiento o a un recinto en la Empresa Nacional de Explosivos (ENAEX - Ex Dupont). Posteriormente eran trasladados a la cárcel de Calama o a algún recinto en Antofagasta, tal como el cuartel de Investigaciones, un recinto de SICAR (ex Iglesia Divina Providencia o Grupo de Instrucción de Carabineros), la Base Aérea Cerro Moreno o al Regimiento de Infantería. En Antofagasta, donde se centralizó la mayor cantidad de detenciones de la región, la Fiscalía Militar se encontraba en la 1ª División de Ejército. Sin embargo, las personas eran citadas, para ser interrogadas y detenidas, a las dependencias de la intendencia, donde eran liberadas o trasladadas a un recinto de detención. Cuando las personas de encontraban detenidas y eran requeridas por el fiscal, éste generalmente se desplazaba hacia los regimientos o a la Base Aérea.

Los detenidos en las cárceles de la zona y que eran investigados eran sometidos a interrogatorios en otros lugares, especialmente en recintos de las Fuerzas Armadas y posteriormente eran devueltos a la cárcel.

En la región se habilitaron dos campos de prisioneros: uno en la ex oficina salitrera Chacabuco, que recibió detenidos de todo el país, y otro en Calama, en el

Campamento Militar Conchi, donde el año 1978 se mantuvo prisioneros a un grupo de trabajadores de Codelco-Chuquicamata.

Durante la década de 1980 las detenciones las practicaban especialmente Carabineros e Investigaciones. En Antofagasta se registró la mayor cantidad de detenidos. Allí, actuaron Carabineros, SICAR, Investigaciones y la CNI.

En Calama y Chuquicamata no se registran recintos de la CNI. De acuerdo a los testimonios, se habrían utilizado los cuarteles de Investigaciones en esos lugares como recintos de detención.

A partir de los antecedentes recibidos, la Comisión identificó 42 recintos de detención y de prisión política en la Segunda Región. A continuación se describen algunos de ellos:

Recintos de las Fuerzas Armadas

1. Regimientos

a) Regimiento de Infantería N° 7 Esmeralda, Antofagasta

Las detenciones se concentraron en el año 1973; posteriormente disminuyeron y fueron aisladas.

Los testimonios recibidos señalan que los detenidos permanecían privados de alimentos, agua, abrigo y sueño. También eran continuamente amenazados y golpeados. Por lo general, provenían de otros recintos, y desde aquí eran trasladados a otros lugares para seguir siendo interrogados.

De acuerdo a los relatos, los prisioneros fueron objetos de torturas durante los interrogatorios. Se les daba golpes en todo el cuerpo, de pies y puños y con objetos contundentes, se les aplicaba electricidad, se les sometía a simulacros de fusilamiento, y algunos testimonios dan cuenta del encierro en una fosa en las caballerizas.

b) Regimiento de Telecomunicaciones N° 1 de Antofagasta (actual Batallón Logístico)

Este regimiento concentró durante el año 1973 casi la totalidad de los detenidos de la zona. Por allí transitaron los prisioneros de las provincias de Tocopilla y Antofagasta. De hecho, llegaban a este lugar procedentes de cuarteles de policía, del Regimiento de Infantería N° 7 Esmeralda, entre otros; y desde este

lugar, después de algunos días de detención e interrogatorios, eran enviados a otros recintos o devueltos a los lugares de procedencia.

En los testimonios se dejó constancia del tratamiento a los detenidos. Estos permanecían incomunicados y eran continuamente sometidos a golpizas que les causaban fracturas, heridas y cortes. Algunos prisioneros sufrieron fracturas de los dedos de los pies.

c) Base Aérea Cerro Moreno

Las detenciones se concentraron en el año 73, disminuyeron significativamente desde el 74 en adelante y el año 1980 se observó un leve aumento.

Consta a partir de los testimonios presentados ante la Comisión, que los prisioneros fueron privados de alimentos, agua, sueño y abrigo. Denunciaron además haber sufrido amenazas, golpes con objetos contundentes; que permanecían desnudos, amarrados y con los ojos vendados; eran colgados o lanzados al patio; sufrieron quemaduras, les aplicaron electricidad en el cuerpo, padecieron inmersión en aguas sucias.

Otros relatan haber sido mantenidos amarrados entre varios prisioneros y con los ojos vendados en un sitio para animales. En las noches los ponían bajo unas latas que servían de techo. Para los interrogatorios y torturas, los prisioneros eran trasladados a un cuarto especial o a otro recinto.

Algunos detenidos en este recinto afirman que sus aprehensores fueron civiles. Los relatos correspondientes al año 80 señalaron que los aprehensores eran miembros del SICAR o de la CNI.

d) Regimiento de Infantería N° 15 de Calama (actual Regimiento Reforzado N° 1 Topater)

El mayor número de detenciones se concentró en los años 1973 y 1974; el año 1978 aumentó la cantidad de detenidos en comparación con el año 1974.

Se trataba de un recinto de tránsito. Los detenidos se encontraban vendados e incomunicados. Eran amenazados, golpeados, privados de alimentos, agua y sueño. En el patio interior del regimiento, los prisioneros fueron sumergidos en tambores con aguas sucias, sometidos a simulacros de fusilamiento, entierros en hoyos, golpizas, aplicación de electricidad y colgamientos. Otras veces, encapuchados, fueron conducidos al subterráneo, en donde se había habilitado una oficina, para ser interrogados y torturados.

Las denuncias ante la Comisión refieren que continuamente fueron trasladados a otros recintos para ser interrogados, pero también que este lugar recibió presos políticos provenientes de la cárcel de Calama y de otros recintos para ser interrogados y torturados.

2. Otros recintos bajo el mando de las Fuerzas Armadas

En forma paralela a los centros de prisioneros de las Fuerzas Armadas, inmediatamente después del golpe se habilitaron y utilizaron como centros de reclusión dos recintos no militares. En Calama, la Empresa Nacional de Explosivos (años 73-76), y en Chuquicamata las dependencias de la Gerencia Cobre-Chuqui (años 73-78). En este último recinto los prisioneros permanecían de manera transitoria en la primera detención, y se les aplicaban torturas en el interrogatorio.

a) Empresa Nacional de Explosivos / ENAEX / Ex Dupont

Según relataron las víctimas, la mayoría de las detenciones se practicaron en 1973. Aunque estaba a cargo de efectivos del Ejército, el recinto también era ocupado por Carabineros.

Muchos testimonios de prisioneros de esta zona afirmaron haber sido, en algún momento de su detención, trasladados a este recinto para ser interrogados y torturados. Era un lugar aislado, ubicado fuera de la ciudad, usado por el Ejército para interrogar a los prisioneros provenientes de cualquier recinto de detención de la zona. Los detenidos venían principalmente del Retén Dupont (que se encontraba en la entrada de la ENAEX) y del Regimiento de Infantería N° 15 de Calama.

Los prisioneros llegaban al lugar vendados. La mayoría llegaban golpeados y torturados; eran privados de alimentos, agua, abrigo y sueño. Una vez allí eran sometidos a interrogatorios. Recibían golpizas y torturas, como colgamientos por períodos prolongados, ahogamiento en bebederos de los caballos, aplicación de electricidad y simulacros de fusilamiento. Adicionalmente, sufrían diferentes formas de castigos en la pampa: quedaban expuestos largo tiempo a la intemperie, al calor del día y al frío de la noche, y eran sumergidos en tambores con aguas sucias.

b) Dependencias del Mineral Chuquicamata

En este lugar las detenciones se concentraron en el año 1973; otras detenciones posteriores que fueron registradas en esta Comisión ocurrieron en forma aislada.

Según los testimonios de las víctimas, fue un lugar transitorio de detención para los funcionarios de Cobre-Chuqui. En las oficinas de la gerencia y en el subterráneo se mantenía a los prisioneros, de pie e inmovilizados por largas horas; eran amenazados y golpeados permanentemente.

En los interrogatorios, según se denunció en los relatos, los prisioneros eran amarrados y encapuchados, sometidos a golpizas, asfixia seca y aplicación de electricidad. Posteriormente, eran trasladados a otros recintos.

3. Campos de Prisioneros

En la región se encontraba el Campo de Prisioneros Políticos de Chacabuco, que recibió prisioneros de diversas regiones y respecto del cual la Comisión recabó un alto número de denuncias de personas que estuvieron detenidas allí; y el Campamento Militar Conchi, que recibió prisioneros de las zonas mineras de Chuquicamata y Calama. Ambos eran administrados por el Ejército.

a) Campamento Militar Conchi

Se encuentra a 3.010 metros de altura, a 70 km de Calama, hacia la frontera con Argentina y Bolivia. Según los testimonios, este recinto estuvo activo desde el año 1973, pero fue en el año 1978 cuando concentró el mayor número de detenidos. En esta fecha se registraron prácticamente todos los prisioneros que permanecieron arrestados en este recinto.

Los prisioneros eran mantenidos en barracas-caballerizas, permanentemente amenazados y golpeados, se les sacaba de madrugada a los interrogatorios con la vista vendada. Esta Comisión recibió denuncias de que fueron torturados de diversas maneras. Recibieron golpizas, aplicación de electricidad, amenazas de fusilamiento y algunos testimonios dan cuenta del arrancamiento de piezas dentales con alicates.

En el año 1978, con ocasión de una movilización sindical en Cobre-Chuqui, llamada *la huelga de las viandas*, hubo un gran número de detenidos, que fueron enviados a este lugar.

En el año 1985 se mantuvo en este recinto detenidas a personas de diferentes lugares del país, las que fueron relegadas desde este recinto a diferentes pueblos del norte.

b) Campamento de Prisioneros Chacabuco

La ex Oficina Salitrera Chacabuco se encuentra a 102 km de Antofagasta hacia el nordeste. Ocupa una extensión de 36 hectáreas. Las faenas de extracción del salitre habían finalizado en 1940. En 1968 fue adquirida por la Sociedad Química y Minera de Chile (SOQUIMICH) y en 1971 había sido declarado monumento nacional, en la categoría de monumento histórico. Desde 1972 estaba en poder del ejército. Ocurrido el golpe militar, las Fuerzas Armadas utilizaron Chacabuco como lugar de detención de prisioneros políticos. El sector de prisioneros fue delimitado con alambradas de púas, minas antipersonales y torres de vigilancia con personal armado de metralletas. De acuerdo a los testimonios recibidos, la guardia rotaba entre personal del Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros. Vigilando el campo, había un tanque militar que transitaba continuamente alrededor de éste. Los testimonios señalan, además, que era frecuente que los sobrevolaran aviones en vuelos rasantes.

Fue uno de los más grandes campamentos de prisioneros no sólo de la región, sino del país. Este Campamento era sólo de hombres y funcionó desde 1973 hasta 1975. Desde mediados del año 1974, el campo empezó a desocuparse gradualmente, en la medida en que los presos políticos eran trasladados a otros lugares en Santiago y Valparaíso: Tres Álamos, Ritoque, Puchuncaví y Melinka. En 1975 mantienen un grupo de prisioneros sin antecedentes políticos detenidos por cerca de un año, en virtud de las normas del estado de sitio, primero en Pisagua y luego en Chacabuco.

Los presos políticos concentrados en este campo venían de diferentes recintos militares especialmente de la Primera y Segunda Región, así como de Santiago y Valparaíso. Los detenidos no sólo habían sido torturados en los diversos lugares donde anteriormente habían permanecido recluidos sino también durante el trayecto a Chacabuco. En especial todos aquellos que fueron trasladados en trenes de carga desde Iquique, en barcos desde Valparaíso (*el Andalién*), y en camiones militares desde Pisagua.

Hay testimonios que coinciden en señalar que, al ingresar al campamento, los prisioneros eran obligados a tenderse desnudos por horas sobre la cancha de fútbol; normalmente eran recibidos con maltratos, amenazas y golpizas de pies, puños, objetos contundentes, como las culatas de los fusiles.

Los detenidos vivían en corredores de adobe que estaban formados por diez casas pequeñas como pabellones. Cada una era de dos o tres pisos y mantenía a seis presos. Había un comedor de uso común y no contaba con luz eléctrica.

El maltrato fue constante. Las condiciones de vida, a juicio de los declarantes, eran amenazadoras e inciertas en alto grado. Según las denuncias presentadas ante la Comisión, las malas condiciones de vida incluían una denigrante situación alimenticia y el hostigamiento permanente. Bajo cualquier pretexto, los detenidos eran sacados por las noches a la intemperie, dejándolos hasta la madrugada bajo el intenso frío del desierto; y en otros momentos, durante el día, eran forzados a permanecer bajo el sol.

Es importante notar que la arbitrariedad del castigo que denuncian los ex presos fue una fuente de constante amenaza y tortura psicológica. Los efectivos inventaban motivos para interrogarlos, supuestas planificaciones de fugas o sabotajes por parte de los presos. Consta por los testimonios que también se practicaron de manera permanente las amenazas de acciones contra las familias de los prisioneros.

Los ex prisioneros experimentaban una presión adicional al ser sometidos a intensas jornadas de ejercicio de tipo militar y tener un régimen de trabajos forzados, en especial, trabajos, sin utilidad ni sentido.

Asimismo consta de algunas declaraciones que hubo prisioneros que eran mantenidos por algún tiempo separados del resto, en un régimen carcelario con maltratos más severos. Otros eran mantenidos en continuos interrogatorios, con aplicación de torturas. Los testimonios indican que muchos de los prisioneros recibieron golpizas de pies, puños y con objetos contundentes, como las culatas de los fusiles, además de simulacros de fusilamiento.

Algunos de los ex presos políticos denunciaron haber sido llevados desde este recinto hacia Antofagasta para ser interrogados, en medio de torturas y golpes, por el fiscal militar de la zona. Otros fueron interrogados en medio de golpes en el campamento, por agentes de civil y agentes del Servicio de Inteligencia Militar (SIM).

Recintos carcelarios

La Cárcel Pública de Antofagasta concentró el mayor número de detenidos. Desde allí eran conducidos a los interrogatorios en otros recintos. Muchos de ellos fueron procesados por los tribunales militares.

a) Cárcel de Antofagasta

Gendarmería era el organismo a cargo de este recinto. Sin embargo, los detenidos estaban bajo la custodia de efectivos militares, y este régimen de operación duró todo el período del gobierno militar. La mayor cantidad de deteni-

dos se concentró el año 73. De acuerdo al Informe de la Cruz Roja Internacional (CRI) sobre su visita en octubre de 1973, había en ese momento 171 presos políticos.

Se observó una disminución significativa en los años 1974 y 1975, pero aumentaron las detenciones durante el año 1980 por aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado. Luego se mantuvo un número reducido de prisioneros hasta el fin del régimen militar.

Informes de la Cruz Roja Internacional (CRI) señalan que el edificio de la cárcel fue construido a fines del siglo XIX. Los presos políticos se encontraban separados de los presos comunes, distribuidos en dos lugares y en celdas de 4 por 2,5 metros. Se indica que permanecían en el patio desde las 8 hasta las 17.30 horas.

En las celdas, los prisioneros estaban incomunicados, privados de alimento, agua, abrigo y con malas condiciones de higiene. Permanentemente amenazados, eran objeto de allanamientos sorpresivos a sus celdas, en las que había a lo menos 16 detenidos en ocho camarotes separados por un pasillo de 6 centímetros. Otros detenidos eran mantenidos encadenados, vendados, incomunicados por largo tiempo, en calabozos oscuros, tendidos en el suelo y en condiciones de total insalubridad.

Los testimonios recibidos indican que los prisioneros eran sometidos de manera permanente a malos tratos, golpizas, y simulacros de fusilamiento. Los trasladaban a otros recintos o lugares descampados para interrogarlos bajo torturas.

El citado Informe de la Cruz Roja Internacional (CRI), en su época, confirmó que en este recinto los presos políticos recibían golpes, amenazas y aplicación de electricidad durante los interrogatorios.

b) Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Antofagasta

La mayoría parte de las detenidas por causas políticas se concentraron en 1973. Hasta 1988 se registra permanencia de prisioneras políticas en el recinto.

De acuerdo al Informe de la Cruz Roja Internacional (CRI) de octubre de 1973, el recinto era una construcción antigua bien mantenida. Las prisioneras políticas estaban separadas del resto de la población penal y disponían de un patio, jardín, sala de estar, sala de trabajo y comedor; cada detenida tenía una celda, con un lavatorio con agua. Durante el día podían pasear por el patio.

Durante su permanencia en la cárcel eran trasladadas a otros recintos para ser interrogadas con golpes, amenazas y aplicación de electricidad en todo el cuerpo. La mayoría declaró haber sido torturadas también en los interrogatorios previos a su ingreso en la cárcel.

c) Cárcel de Calama

En este recinto hubo prisioneros políticos desde septiembre de 1973 hasta el año 1986 y en mayor número durante los años 1973 y 1974. El año 1986 marcó un pequeño aumento en la cantidad de detenidos en comparación con los años previos.

De acuerdo a las denuncias, se registraron malos tratos, amenazas y golpizas en el recinto. Los prisioneros eran trasladados continuamente a otros lugares para ser interrogados y torturados.

d) Cárcel de Tocopilla

Consta de las declaraciones que la mayoría de las detenciones se concentraron en el año 1973.

En la cárcel los prisioneros, hombres y mujeres, permanecían incomunicados. Eran maltratados, golpeados y torturados. Los arrojaban a unos calabozos los mojaban frecuentemente. Los trasladaban Carabineros a otros recintos para ser interrogados y torturados.

Los ex prisioneros denunciaron malos tratos y golpizas generalizadas. Especialmente denunciaron que Carabineros los sacaban con frecuencia cuando estaban detenidos para interrogarlos y eran trasladados a la comisaría o a un lugar que tenía dispositivos especiales para torturar. Allí se les golpeaba, se les sometía a colgaduras, quemaduras en el cuerpo, aplicación de electricidad y simulacros de fusilamiento.

Recintos de Carabineros de Chile

a) Comisaría de Carabineros N° 1 Antofagasta (actual Comisaría N° 2, Antofagasta)

El mayor número de declarantes corresponde a 1973, después a 1984.

A los prisioneros se les mantenía en malas condiciones: privados de alimentación y sueño. Los testimonios denuncian golpizas recurrentes, inmersión en aguas servidas (*el submarino*), aplicación de electricidad y colgamientos.

Algunos testigos declaran haber sido trasladados al SICAR para interrogatorios y torturas.

b) Comisaría de Carabineros N° 2, Antofagasta (actual Comisaría de Carabineros N° 3, Antofagasta)

La mayoría de las detenciones ocurrieron en 1973. Posteriormente se redujeron y hubo un leve aumento en el año 1986.

Desde el momento de la detención los prisioneros eran maltratados, amenazados y golpeados. Detenidos, permanecían incomunicados en calabozos. Allí eran arrojados desnudos y muchas veces los mantenían con los ojos vendados todo el tiempo. Constantemente eran mojados. Sufrían la privación de alimentos, agua, abrigo y sueño. Los sacaban de los calabozos de manera continua para ser interrogados bajo torturas.

Los declarantes que estuvieron en ese lugar describen haber padecido golpizas generalizadas y dirigidas a las partes más sensibles del cuerpo, aplicación de electricidad, quemaduras, simulacros de fusilamiento e inmersión en aguas sucias. Adicionalmente, algunos detenidos señalan haber sido trasladados al recinto de la SICAR para los interrogatorios.

c) Comisaría de Carabineros, Calama

En este lugar se registraron detenciones en diferentes períodos, desde septiembre de 1973 hasta el año 1986. El mayor número correspondió al año 1973, y disminuyó notoriamente en 1974. En la década del 80 los arrestos fueron ocasionales, con un breve aumento de prisioneros el año 1986.

Desde el momento de la detención los prisioneros fueron maltratados, amenazados y golpeados. Permanecían hacinados, privados de alimentos, agua, abrigo y sueño. También, a modo de castigo, eran permanentemente mojados y expuestos a la intemperie. Las torturas denunciadas incluyeron aplicación de electricidad, inmersión en piscina con aguas servidas, falsos fusilamientos. A veces los interrogatorios los practicaban agentes de civil.

Durante el año 1973 los prisioneros con frecuencia fueron trasladados a otros recintos para ser interrogados y torturados.

d) Retén de Carabineros Dupont, Calama

Este recinto funcionó desde septiembre de 1973 hasta el año 1974. Aunque era un recinto a cargo de Carabineros, también lo utilizaba efectivos del Ejército.

Según los declarantes ante la Comisión, los detenidos eran continuamente maltratados y golpeados. Permanecían hacinados en un calabozo, lo que no les permitía ni siquiera sentarse. Otros fueron encarcelados en el baño de la comisaría.

De acuerdo a las denuncias recibidas, los detenidos eran permanentemente intimidados con amenazas verbales y disparos al aire; permanecían privados de alimentación e incomunicados. Los prisioneros sufrieron golpizas, colgamientos, aplicación de electricidad, asfixia en aguas sucias y el *submarino seco*. Además, eran trasladados continuamente a interrogatorios a la Empresa Nacional de Explosivos (ENAEX).

Muchos relatos de prisioneros de Calama y Chuquicamata señalaron haber sido llevados a este recinto. De acuerdo a los relatos y dada la mención que hacen los ex detenidos de este lugar, resulta difícil diferenciar si un prisionero estuvo detenido en este retén o en ENAEX. Sin embargo, cabe señalar que se trataba de recintos diferentes, que ambos existieron y que fueron utilizados inmediatamente después del 11 de septiembre de 1973.

e) Comisaría de Carabineros, Chuquicamata

El mayor número de detenciones en este lugar se concentró en los años 1973 y 1974. Durante los años posteriores las detenciones fueron escasas, sobresaliendo el año 1986, en el que se observó un leve aumento del número de detenidos.

Desde el momento de la detención los prisioneros eran maltratados y golpeados. En la comisaría eran hacinados en un calabozo el que se encontraba siempre lleno. Consta de los testimonios que era imposible sentarse en el suelo. Durante la detención se restringía el uso del baño; no recibían comida ni agua y estaban incomunicados. También, eran privados de sueño en las noches con ruidos de disparos y con amenazas. Se les aplicaba castigos físicos en la pampa.

Los detenidos denunciaron que fueron golpeados, colgados, quemados y sumergidos en aguas servidas, que se les aplicaba electricidad y simulacros de fusilamiento.

f) Comisaría de Carabineros, Tocopilla / Fiscalía de Carabineros

El mayor número de detenidos se concentró en 1973. Desde el momento de su detención, los prisioneros, hombres y mujeres, eran maltratados, amenazados y golpeados. Permanecían incomunicados, muchas veces con la vista vendada, hacinados en el calabozo, privados de alimentos, agua y abrigo.

En las denuncias se señaló que hombres y mujeres se encontraban en espacios separados. Sin embargo, eran torturados en el mismo sitio, adonde les llevaban continuamente y eran arrojados. Les amarraban a un catre de fierro que mojaban para luego aplicar electricidad. También eran sometidos a simulacros de fusilamiento. Algunas veces eran enviados a celdas de castigo, donde permanecían aislados, con los ojos vendados, en la oscuridad, y sin alimentación.

g) Tenencia de Carabineros, María Elena

En esa comisaría las detenciones se concentraron en su gran mayoría el año 1973.

A partir del instante de la detención los prisioneros eran maltratados, golpeados, amarrados y vendados. Una vez incomunicados, eran privados de alimentos, agua y abrigo. También, algunos testimonios señalan que muchos eran enviados a una celda de castigo en la que se les privaba de toda alimentación por tiempo prolongado. Posteriormente, los detenidos eran trasladados a la cárcel, a la Comisaría de Tocopilla o a algún recinto de detención en Antofagasta.

En los relatos se encuentran denuncias de haber sido objeto de golpizas y pateaduras en el cuerpo que a veces provocaban fracturas, haber sufrido colgamientos y golpizas con sacos mojados, aplicación de electricidad en el cuerpo, especialmente en los genitales, y amenazas de fusilamiento.

h) Subcomisaría de Carabineros, Pedro de Valdivia

Según consta en los testimonios, las detenciones se concentraron en el año 1973.

Desde el momento de la detención los detenidos, hombres y mujeres, eran maltratados y golpeados. Hacinados, muchos detenidos -según un relato, cerca de 20- eran encerrados en un calabozo de 1,50 metros de ancho por 4 metros de largo. Permanecían allí sin acceso a baños, privados de alimentos, agua y abrigo. Ante esta Comisión se denunciaron golpizas de pies y puños, con sacos mojados, quemaduras con cigarrillos en la cara, colgamientos desde un árbol con alambres amarrados a las muñecas, aplicación de electricidad en todo el cuerpo. Relatos de mujeres detenidas denunciaron haber sido objeto de flagelaciones y abuso sexual.

Después de permanecer un breve tiempo, los detenidos eran trasladados a la cárcel o comisaría de Tocopilla o enviados a algún recinto de detención en Antofagasta.

i) Subcomisaría de Carabineros, Taltal

Hay testimonios que coinciden en señalar que las detenciones políticas en esta comisaría se concentraron en el año 1973. Disminuyeron significativamente

desde 1974, y posteriormente fueron ocasionales.

Al momento de la detención los prisioneros eran amarrados, golpeados y amenazados. Una vez detenidos, eran incomunicados, permanecían amarrados, a veces vendados, eran privados de alimentos y agua. Las celdas con excrementos humanos y estaban ensangrentadas.

Según los relatos de los prisioneros, todos hombres, recibieron golpizas de pies, puños y culatazos; colgamientos y golpes con sacos mojados o colgamientos bajo una gota de agua que caía en la cabeza, aplicación de electricidad en todo el cuerpo, especialmente en los genitales; simulacros de fusilamiento.

Recintos de Investigaciones

Durante la década del 80 actuaron muchas veces en conjunto con la CNI. De hecho, según antecedentes de ex detenidos entregados a la Comisión, en Calama y Chuquicamata no había recintos secretos de la CNI, sino que ésta funcionó generalmente en el cuartel de Investigaciones. En los cuarteles de Investigaciones se torturó sistemáticamente a los prisioneros.

a) Cuartel de Investigaciones, Antofagasta

La mayoría de los declarantes de esa zona permanecieron detenidos en ese lugar en el año 1973. Este recinto era también utilizado por agentes del Ejército.

Desde el momento de la detención los prisioneros eran violentamente maltratados y golpeados. Sufrían privación de alimentos, agua, abrigo y sueño y permanecían desnudos, incomunicados, con los ojos vendados, amarrados. Eran trasladados a otros recintos para interrogatorios y llevados a zonas descampadas para ser castigados.

Los ex prisioneros denunciaron la aplicación sistemática de golpizas, quemaduras, asfixias, colgamientos, ingestión de excrementos, aplicación de electricidad en todo el cuerpo, vejaciones sexuales y simulacros de fusilamientos.

Aquellos que fueron detenidos durante la década del 80 que presentaron testimonio ante la Comisión, denunciaron la presencia de personal médico en las torturas.

b) Cuartel de Investigaciones, Calama

Hay denuncias de personas detenidas en ese recinto desde septiembre del año 1973. El mayor número de detenciones ocurrió el año 1978, a propósito de una movilización sindical en Cobre-Chuqui, superando al número de detenidos que hubo en 1973. Consta ante esta Comisión que los presos fueron detenidos por efectivos de Investigaciones, la DINA o la CNI. Es probable que en este recinto funcionara también la DINA y luego la CNI.

Desde la detención misma, los prisioneros eran maltratados, amenazados, golpeados. Una vez recluidos en el recinto eran incomunicados, amarrados y vendados los ojos. Durante el tiempo en prisión eran trasladados a otros lugares para interrogatorios. En los traslados los prisioneros eran sometidos a falsos fusilamientos, otras veces, según consta en algunos testimonios, algunos detenidos fueron sacados a la intemperie en la pampa para ser sometidos a castigos y golpes.

De este recinto se denunció el sufrimiento sistemático de los siguientes castigos: golpizas de pies y puños, con golpes dirigidos a la cara, aplicación de electricidad y simulacros de fusilamiento.

Recintos DINA

Relatos presentados por ex presos políticos ante la Comisión señalan haber sido detenidos por agentes de la DINA. Sin embargo, no se pudo identificar claramente ningún recinto de este organismo en la Región. Lo más probable es que haya operado al interior de algunos recintos militares de Calama y Antofagasta y en Calama y Chuquicamata, en conjunto con Investigaciones, como ya fue señalado.

Recintos CNI

Los testimonios presentados ante la Comisión indicaron que habían sido detenidos por agentes de la CNI; sin embargo, no les fue posible identificar con certeza algún recinto. Con todo, fue posible establecer que en Calama existió una unidad de la CNI que operó en las ciudades de Chuquicamata y Calama en conjunto con Investigaciones y, entre otros lugares, trasladó a detenidos al campamento militar Conchi.

A su vez, también en Antofagasta aunque la CNI existía y operaba -tal como lo denunciaron un número de testimonios de prisioneros- tampoco pudieron identificar sus recintos. Sin embargo, a pesar de que el recinto ubicado en Latorre N° 2192, tuvo reconocimiento oficial cuando apareció mencionado en el De-

creto del Ministerio del Interior Nº 594 del 14 de junio de 1984, publicado en el *Diario Oficial*, nunca fue identificado este recinto en los relatos testimoniales presentados ante la Comisión.

No obstante, hay una serie de referencias de detenidos que señalan haber estado detenidos por miembros de la CNI y haber sido llevado a recintos desconocidos. Los relatos coinciden en señalar que a los prisioneros se les mantenía durante todo el tiempo de detención incomunicados, amarrados y vendados, siendo interrogados y torturados sistemáticamente.

Hay evidencia de que muchos relatos identifican y confunden a agentes DINA-CNI con los del SICAR de Antofagasta, ligados directamente con el Grupo de Instrucción de Carabineros, ya que ambos operaban en el recinto ex Iglesia Divina Providencia. No obstante las confusiones, el recinto del SICAR sí fue identificado claramente. De acuerdo a los relatos, es muy probable que el SICAR haya actuado varias veces en conjunto con la CNI desde 1977 en adelante.

a) Recinto DINA-CNI ex Iglesia Divina Providencia, Antofagasta

Hay denuncias de que este lugar se utilizó desde 1973 hasta 1986. Consta en los testimonios que, durante todo el tiempo que funcionó, aquí estuvieron numerosos detenidos en esos años. En el año 1979 se registraron detenciones practicadas en operativos conjunto de Carabineros, militares y civiles. La mayor cantidad de detenidos se observó los años 1973 a 1975. Posteriormente se detectó un leve aumento los años 1980, 1981 y el año 1984.

Se trataba de un ex internado de una escuela de monjas de Antofagasta utilizado por el SICAR para interrogatorios y torturas de los detenidos. Éstos eran mantenidos incomunicados, vendados y esposados. Los detenidos describieron que en los años 80 habían jaulas o cajones de 1 metro de altura por un metro de ancho, en donde eran introducidos desnudos, sin agua ni alimento por varios días. Un detenido en 1975 describió una pieza cuyo piso estaba cubierto por una red metálica donde lo conminaban a correr tropezándose con obstáculos colocados con ese propósito. Se denunció la aplicación sistemática de castigos como golpes dirigidos y generalizados, de pies y puños. También los golpeaban con culatas de fusil, objetos contundentes y sacos mojados. Los testimonios señalan que también fueron sometidos al *teléfono*, aplicación de electricidad (*parrilla*), colgamiento, simulacro de fusilamiento, al *submarino*. Otros vejámenes incluyeron la privación de líquido y de alimento, ser obligados a presenciar la tortura de otros, amenazas de violación con perros, amenaza de agresión a la familia, descargas de agua a presión con mangueras y agresiones y abusos sexuales.

En sus declaraciones, las personas identificaron 42 recintos de detención en esta región. A continuación se enumeran 35 recintos respecto de los cuales se recibió un número significativo de testimonios.

Listado recintos II Región

- Base Aérea Cerro Moreno
- Campamento de Prisioneros Chacabuco
- Campamento Militar Conchi
- Cárcel de Antofagasta
- Cárcel de Calama
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Antofagasta
- Cárcel de Tocopilla
- Comisaría de Carabineros N° 1, Antofagasta (Actual Comisaría de Carabineros Nº 2, Antofagasta)
- Comisaría de Carabineros Nº 2, Antofagasta (Actual Comisaría de Carabineros Nº 3, Antofagasta)
- Comisaría de Carabineros, Calama
- Comisaría de Carabineros, Chuquicamata
- Comisaría de Carabineros, Tocopilla/ Fiscalía de Carabineros
- Cuartel de Investigaciones, Antofagasta
- Cuartel de Investigaciones, Calama
- Cuartel de Investigaciones, Tocopilla
- Dependencias Mineral Chuquicamata
- Destacamento Militar, San Pedro de Atacama
- Empresa Nacional de Explosivos / ENAEX / Ex Dupont
- Estadio Regional Sokol, Antofagasta
- Fiscalía Militar/ Gobernación de Antofagasta / Intendencia
- Grupo de Instrucción de Carabineros, Antofagasta
- Prefectura de Carabineros, CalamaRecinto CNI calle Latorre 2.192, Antofagasta
- Recinto DINA-CNI ex Iglesia Divina Providencia, Antofagasta
- Regimiento de Infantería N° 15 de Calama (Actual Regimiento Reforzado Nº 1 Topater)/Fiscalía Militar y de Carabineros
- Regimiento de Infantería Nº 7 Esmeralda, Antofagasta
- Regimiento de Telecomunicaciones Nº1, Antofagasta (Actual Batallón Logístico)
- Retén de Carabineros Dupont, Calama
- Retén de Carabineros, Baquedano (Actual Tenencia de Carabineros, Baquedano)
- Retén de Carabineros, Mantos Blancos
- Retén de Carabineros, Mejillones
- Subcomisaría de Carabineros, Pedro de Valdivia
- Subcomisaría de Carabineros,Taltal
- Subcomisaría Norte, Antofagasta (Actual Comisaría de Carabineros Nº 2, Antofagasta)
- Tenencia de Carabineros, María Elena

III REGIÓN DE ATACAMA

El comandante del regimiento de Copiapó asumió el mando político-militar como Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la provincia de Atacama, actual Tercera Región, de acuerdo al Decreto Ley N° 4 de 11 de septiembre de 1973. Se estableció allí que los departamentos de Huasco y Freirina quedaban bajo el mando del comandante del regimiento de La Serena, como Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la entonces provincia de Coquimbo.

En los primeros meses después del golpe de Estado, la mayoría de las detenciones en las localidades rurales y apartadas fueron realizadas por carabineros. Los detenidos permanecían varios días en recintos de la institución y luego eran trasladados a las ciudades, a otras comisarías, al regimiento de Copiapó o a la cárcel. Las detenciones en las ciudades fueron realizadas principalmente por el Ejército.

Los detenidos de la región calificados como peligrosos eran enviados al regimiento de Copiapó y posteriormente recluidos en cárceles. De acuerdo a los testimonios recibidos, muchas veces eran sacados de éstas y trasladados a lugares no especificados de la zona o al regimiento de Copiapó, para ser interrogados y sometidos a tortura.

Según los antecedentes entregados por las personas que concurrieron a la Comisión, parte de los detenidos llevados al regimiento de Copiapó fueron trasladados al predio agrícola del regimiento, ubicado en el límite urbano. Este predio colindaba con la Cárcel Vieja de Copiapó, recinto que había funcionado como tal hasta 1968, encontrándose ambos separados por un muro.

La DINA y el SIM operaron principalmente en el mismo regimiento. Bajo el control de la DINA, algunos prisioneros fueron trasladados a otros recintos militares en La Serena y a sus cuarteles secretos en Santiago, especialmente a Cuatro Álamos.

En la década de 1980 las detenciones fueron realizadas por Carabineros, Investigaciones y la CNI. Los detenidos por Carabineros, después de un tiempo breve, podían ser liberados o trasladados a Investigaciones y de allí a la CNI. Los detenidos por la CNI podían ser liberados o remitidos a la cárcel.

Numerosas personas que entregaron sus testimonios señalaron que fueron maltratadas, amenazadas y golpeadas al ser detenidas. Muchas indicaron que en los

traslados iban amarradas y con los ojos vendados. La mayoría relató haber sufrido torturas en los recintos donde permanecieron privadas de libertad.

La mayoría de quienes declararon ante la Comisión en la Tercera Región indicaron haber pasado por el regimiento de Copiapó entre los años 1973 y 1974. Los que fueron detenidos después de 1980 permanecieron en las comisarías y en la cárcel. Muchas personas fueron relegadas a diferentes lugares de la región durante la década de 1980.

A modo de ilustración, se describen a continuación las condiciones de privación de libertad y el tratamiento de los prisioneros en 16 recintos.

Recintos de las Fuerzas Armadas

a) Regimiento de Infantería Motorizada Nº 23, Copiapó

El regimiento de Copiapó funcionó desde 1973 hasta 1975 como recinto de detención. Allí se realizaban los interrogatorios a los detenidos, incluyendo a personas que permanecían detenidas en otros recintos, como la cárcel de Copiapó.

Los prisioneros eran encarcelados en calabozos húmedos, en piezas de dimensiones mínimas (*más corta y angosta que un escritorio*, refiere un detenido); otros señalan que fueron aislados en carpas militares individuales fuera del comedor de los conscriptos y encerrados en una especie de barracón. Desde estos lugares se les llevaba a un segundo piso del edificio del regimiento, donde eran interrogados y sometidos a torturas. Allí funcionaban la Fiscalía Militar, la enfermería y una sala de torturas.

Los ex prisioneros señalaron que eran constantemente maltratados, amenazados y escasamente alimentados. Los que no estaban aislados eran obligados a hacer trabajos forzados.Se denuncia la aplicación de diversas torturas, como golpes, colgamientos, cortes con yataganes, aplicación de electricidad, posiciones forzadas durante horas, simulacro de fusilamiento y vejación y violación sexual.

Los testimonios denuncian que a las personas detenidas por la DINA, que se encontraban dentro del regimiento, se las mantenía aisladas en la celda conocida como el *chucho*, habitualmente sucia, donde se les impedía dormir y se les privaba de alimentos y agua.

En los relatos se menciona que el SIM también operó en ese regimiento. La DINA utilizó además el predio agrícola del regimiento hasta 1976, como re-

cinto de detención. Allí los prisioneros eran encerrados en un galpón de adobe en malas condiciones que había sido caballeriza; asimismo, la Cárcel Vieja también fue usada para estos efectos.

b) Capitanía de Puerto, Chañaral

De acuerdo a las denuncias recibidas, hubo detenidos en ese lugar desde septiembre de 1973 hasta septiembre de 1974.

Según los testimonios, las detenciones eran breves, pero como forma de hostigamiento se procedía a detenerlos varias veces por cortos períodos.

Los detenidos eran maltratados y golpeados en forma reiterada, incomunicados, privados de alimentos y de sueño. Denunciaron haber sufrido golpes con pies, puños y objetos contundentes, cortes con yataganes, aplicación de electricidad, especialmente en los genitales, y simulacros de fusilamiento.

Recintos de Carabineros de Chile

Desde 1977 hasta 1990, especialmente durante la década de 1980, Carabineros de Chile es responsable del mayor número de detenciones por razones políticas.

a) Comisaría de Carabineros, Chañaral

De acuerdo a testimonios entregados por hombres y mujeres, se registraron casos desde septiembre de 1973 hasta 1987. Las detenciones se concentraron especialmente entre 1973 y 1974.

Muchos de los testimonios de los presos indican que fueron maltratados, amenazados y golpeados con frecuencia, se les negó alimento y abrigo y se les mantuvo en celdas húmedas. Los declarantes dijeron haber sufrido golpizas generalizadas, aplicación de electricidad, colgamientos, encadenamientos y simulacros de fusilamiento.

Algunos prisioneros fueron sacados a otros lugares para ser interrogados y torturados, a veces de madrugada.

También se recurrió a las detenciones reiteradas por corto tiempo y a los arrestos de carácter *preventivo*, especialmente ante la llegada de autoridades o en vísperas de celebraciones de connotación política, para evitar supuestos desórdenes.

b) Tenencia de Carabineros, Pueblo Hundido (actual Comisaría de Carabineros, Diego de Almagro)

De acuerdo a los testimonios, las detenciones se concentraron entre 1973 y 1974, y disminuyendo posteriormente hasta volver a aumentar después de 1985.

Son frecuentes los relatos que señalan que, desde el mismo instante de la detención, las víctimas fueron golpeadas y maltratadas mediante golpizas de pies, puños y con objetos contundentes.

Los afectados describen que durante su permanencia en el recinto fueron incomunicados y mantenidos en calabozos insalubres o en el patio de la comisaría, privados de sueño, con escasa alimentación y poca agua. Posteriormente fueron trasladados a otros recintos de Chañaral y Copiapó.

c) **Comisaría de Carabineros, Copiapó**

Se registran detenidos desde septiembre de 1973, en menor cantidad que en otras comisarías de la región y muy inferior que en los lugares de detención masiva. También hubo detenidos durante la década de 1980.

Desde el mismo momento de la detención, según los testimonios, los prisioneros eran objeto de malos tratos y golpes, privados de alimentación, de agua y abrigo. Algunos testimonios señalan que, después de haber recibido una golpiza, se les obligaba a permanecer en el suelo boca abajo, con las manos en la nuca, posición en que eran golpeados y pisoteados por carabineros.

Algunos prisioneros relatan haber sido castigados obligándolos a permanecer en el patio de la comisaría al sol o al frío, en posiciones forzadas durante horas.

En los relatos se denuncia la aplicación de permanentes golpizas de pies, puños y objetos contundentes. Desnudos en la *parrilla*, eran interrogados con aplicación de electricidad, especialmente en los genitales, hasta la pérdida del conocimiento. Igualmente eran sometidos a simulacros de fusilamiento.

Detenidos de la década de 1980 denuncian haber sido interrogados por agentes de civil de la DICOMCAR; otros señalan haber sido trasladados por agentes de la CNI hacia diferentes recintos de interrogatorio, para luego ser devueltos a la comisaría.

La permanencia de los detenidos variaba desde horas hasta varios días y regularmente permanecían incomunicados del exterior.

d) Comisaría de Carabineros, El Salvador

A partir de los antecedentes presentados a la Comisión, las detenciones en este recinto se concentraron desde septiembre de 1973 hasta el año 1974; disminuyeron en algunos de los años siguientes.

En 1973, según los testimonios, los detenidos eran arrojados al interior de un calabozo de cemento en condiciones de hacinamiento, privados de alimentos y abrigo. Muchas veces permanecían con los ojos vendados e incomunicados en una celda de aislamiento.

Los prisioneros atestiguan que desde el mismo instante de la detención fueron maltratados, amenazados y golpeados violentamente. Algunos señalan haber sido continuamente interrogados en sesiones de torturas. Las víctimas describen haber padecido golpes de pies, puños y con objetos contundentes, aplicación de electricidad y simulacros de fusilamiento. Después de estas torturas algunos detenidos señalan haber sido dejados a la intemperie durante la noche.

Los traslados desde o hacia otros recintos se realizaban con los prisioneros amarrados y con los ojos vendados, o encadenados de pies y manos.

e) Comisaría de Carabineros, Potrerillos

Funcionó desde septiembre de 1973, concentrándose las detenciones desde esa fecha hasta inicios de 1974. Fueron características las detenciones breves, por una noche, pero que se repetían con cierta frecuencia (más de una vez al mes), hasta la época de las primeras exoneraciones en las minas de la zona.

Los ex prisioneros denunciaron que desde el instante de su detención fueron sometidos a malos tratos y violentas golpizas. En el recinto eran mantenidos en el patio o en los calabozos, privados de alimentos y de abrigo, a veces con los ojos vendados, encapuchados e incomunicados.

Según consta en los testimonios, frecuentemente eran llevados al subterráneo del recinto, donde eran sometidos a interrogatorios.

Los prisioneros, encapuchados o con el rostro descubierto, eran torturados mediante golpizas con objetos contundentes en la cara, oídos y genitales, aplicación de corriente en todo el cuerpo y simulacros de fusilamiento. En especial a las mujeres se las sometía a vejaciones sexuales y violaciones; algunos hombres también describen el mismo tipo de agresiones.

f) Comisaría de Carabineros, Vallenar

Fue utilizada desde septiembre de 1973 hasta 1988 para la detención e interrogatorio de prisioneros políticos. Durante el año 1973 este recinto era resguardado por efectivos del Ejército. La mayor cantidad de detenidos se concentró en 1973 y 1974, observándose después un descenso que tuvo su excepción en 1979, año en que volvió a aumentar el número de detenciones.

Según los testimonios, los prisioneros eran maltratados y golpeados desde el momento de la detención. Se les arrojaba desnudos en los calabozos, en donde permanecían incomunicados, mojados, sin alimentos ni abrigo y en malas condiciones de salubridad.

En los interrogatorios, que eran realizados en una pieza especial, los detenidos eran maltratados y torturados, recibían golpizas hasta perder la conciencia, según algunos casos denunciados; sufrían colgamientos a la intemperie, quemaduras y aplicación de electricidad, especialmente en la boca y en el ano. A las mujeres se las vejaba sexualmente.

Se denunció que el traslado de detenidos a otros recintos para interrogatorio y tortura fue una práctica frecuente.

g) Tenencia de Carabineros, Freirina

Durante el año 1973 se registró el mayor número de detenciones en el departamento de Freirina.

De acuerdo a los testimonios recibidos, al momento de la detención los prisioneros eran maltratados, amenazados y golpeados. Como castigo, a algunos se les cortó el pelo con machetes.

Los detenidos eran mantenidos en el interior de un calabozo de aproximadamente 16 metros cuadrados, en condiciones de hacinamiento con 20 o más prisioneros, privados de alimento, agua y abrigo. Carecían de baños, por lo que permanecían en el calabozo las orinas y los excrementos.

Al ser trasladados, los prisioneros eran encadenados de pies y manos.

Las víctimas denuncian haber sido golpeadas con pies, puños y objetos contundentes, y que estando encadenados y desnudos se les aplicaba electricidad en todo el cuerpo. Las mujeres eran vejadas y violadas sexualmente.

Recintos de Investigaciones de Chile

a) Cuartel de Investigaciones, Chañaral, y Cuartel de Investigaciones, Copiapó

En diversos períodos y especialmente en las ciudades de la región, los agentes de Investigaciones realizaban detenciones y sometían a los detenidos a interrogatorios donde, además, de acuerdo a los testimonios recibidos, se les torturaba. En algunas ocasiones, en la década de 1980, agentes de Investigaciones participaron junto con miembros de la CNI en la detención de personas, utilizando los cuarteles de Investigaciones como primer recinto de detención.

Los testimonios recibidos señalan que numerosas personas fueron detenidas en el Cuartel de Investigaciones de Chañaral y en el Cuartel de Investigaciones de Copiapó y que no hay diferencias en los procedimientos de ambos recintos.

Los prisioneros eran golpeados, maltratados y amenazados por sus carceleros desde el momento mismo de su aprehensión, incomunicados, privados de alimentación y abrigo. Normalmente eran trasladados a otros recintos de detención.

Los afectados denuncian haber recibido golpizas de pies, puños y culatazos, así como aplicación de electricidad en el cuerpo, especialmente en la boca, pies, genitales, nariz y ano.

Varias denuncias de la década de 1980 señalan que los interrogatorios los practicaban agentes de la CNI y que a veces los prisioneros eran trasladados a otros recintos secretos para ser interrogados, donde eran también torturados.

Recinto CNI, calle San Román 1290, Copiapó

En la región se reconoció públicamente la existencia de un recinto de la CNI, ubicado en la calle San Román N° 1.290 de Copiapó. En efecto, con fecha 2 de marzo de 1987 se dictó el Decreto N° 324 del Ministerio del Interior, publicado en el *Diario Oficial* el 24 de marzo de mismo año, que modificó el Decreto N° 594 del año 1984, agregando nuevos recintos de detención de la CNI: el nuevo decreto consignaba este recinto. De acuerdo a la información disponible, éste habría sido el único recinto oficial de la CNI de la Tercera Región.

De conformidad con los testimonios recibidos, el mayor número de detenidos se habría dado entre los años 1987 y 1988.

Los detenidos eran maltratados y golpeados violentamente desde el momento de su detención. Recién ingresados al recinto, eran sometidos a intensos interrogatorios y torturas. En un subterráneo, eran encerrados en una pequeña pieza donde se les obligaba a estar de pie o arrodillados; permanecían con los ojos vendados o encapuchados y, a veces, colgados de las muñecas. Se les privaba de alimentación, abrigo, sueño y eran interrogados en forma continua. Las golpizas a que eran sometidos llegaban hasta la pérdida del conocimiento. También atestiguan haber sido quemados con cigarrillos y colgados con pesados fierros en los pies.

Existen testimonios de personas que señalan que se las desnudaba, se les tapaba la boca y se las colgaba. También se las amarraba a un catre para aplicarles electricidad en todo el cuerpo, especialmente en la sien, el ano y los genitales.

En ciertas ocasiones los detenidos, antes de ser pasados a los Tribunales de Justicia, eran entregados a Carabineros o Investigaciones. Consta en los testimonios entregados ante la Comisión que esos organismos, en algunos casos, se negaron a recibir detenidos por el evidente mal estado en que llegaban.

Existen denuncias de que algunas personas, después de un período de detención, fueron dejadas en libertad por la noche en alguna zona deshabitada.

En 1986, personas involucradas con la internación de armas en la localidad de Carrizal, fueron detenidas por efectivos de la CNI de Santiago y trasladadas de inmediato a sus recintos de la Región Metropolitana.

Recintos de Gendarmería de Chile

a) Cárcel de Copiapó

De acuerdo a los relatos, muchas personas denunciaron a la Comisión haber estado detenidas en este recinto, que funcionó durante todo el régimen militar. Las detenciones mayormente se concentraron en el año 1973, en 1974 y en 1975, disminuyeron significativamente y posteriormente fueron escasas, pero se observó un aumento en 1988.

La cárcel fue uno de los principales centros de detención de la región. Los prisioneros eran trasladados allí desde otros centros de detención después de los primeros interrogatorios y se les sacaba frecuentemente para nuevos interrogatorios, durante los cuales eran torturados; también en los traslados los prisioneros eran sistemáticamente torturados.

Los testimonios denuncian haber recibido en este recinto mal trato y golpes, mala alimentación, permanentes amenazas y prolongadas incomunicaciones.

b) Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Copiapó

Conforme con los testimonios recibidos, se registran casos aislados desde septiembre de 1973 hasta el año 1979. Las prisioneras eran sometidas constantemente a maltratos sicológicos, privadas de alimento y abrigo e incomunicadas en celdas de castigo; continuamente eran trasladadas a centros de interrogatorio donde eran torturadas y luego devueltas a la cárcel.

c) Cárcel de Vallenar

La mayoría de las detenciones corresponden al año 1973 y disminuyeron notablemente en los años posteriores.

Habitualmente los prisioneros venían de recintos donde habían sufrido torturas. En la cárcel continuamente se les sometía a malos tratos, castigos, golpizas, privación de alimentos y condiciones insalubres; asimismo, inmediatamente ingresados eran incomunicados por largo tiempo.

d) Cárcel de Chañaral

Las detenciones se concentran entre los años 1973 y 1975; posteriormente se registran detenciones aisladas.

Los detenidos llegaban a la cárcel provenientes de otros recintos de detención de Chañaral o de otras localidades de la región, en los que generalmente habían sido víctimas de tortura y en ocasiones, durante el traslado, sometidos a simulacros de fusilamiento en la pampa.

En la cárcel los prisioneros eran mantenidos en un estricto régimen, con permanentes castigos, maltratos y encierros en celdas de aislamiento, privación de alimentos, agua y abrigo, hacinamiento e insalubridad.

En sus declaraciones, las personas identificaron 28 recintos de detención en esta región. A continuación se enumeran 20 recintos respecto de los cuales se recibió un número significativo de testimonios.

Listado recintos III Región

- Capitanía de Puerto, Chañaral
- Cárcel de Chañaral
- Cárcel de Copiapó
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Copiapó
- Cárcel de Vallenar
- Comisaría de Carabineros, Chañaral
- Comisaría de Carabineros, Copiapó
- Comisaría de Carabineros, El Salvador
- Comisaría de Carabineros, Potrerillos
- Comisaría de Carabineros, Vallenar
- Cuartel de Investigaciones, Chañaral
- Cuartel de Investigaciones, Copiapó
- Recinto CNI calle San Roman 1290, Copiapó
- Recinto DINA Predio Agricola de Regimiento Copiapó/ Cárcel Vieja de Copiapó
- Regimiento de Infantería Motorizada Nº 23, Copiapó
- Retén de Carabineros, El Salado
- Retén de Carabineros, Incahuasi
- Tenencia de Carabineros, Freirina
- Tenencia de Carabineros, Huasco
- Tenencia de Carabineros, Pueblo Hundido (Actual Comisaría de Carabineros, Diego de Almagro)

IV REGIÓN DE COQUIMBO

El 11 de septiembre de1973 se designó como Jefe de Zona en Estado de Emergencia para la provincia de Coquimbo, actual Cuarta Región, al comandante del Regimiento de Infantería N° 1 Arica de La Serena. En ese momento fueron incluidos los departamentos de Huasco y Freirina bajo ese mando.

Carabineros y miembros del Ejército realizaron la gran mayoría de las detenciones en toda la región. En menor medida lo hizo también Investigaciones, que actuó especialmente en La Serena y Coquimbo.

Desde los distintos recintos de Carabineros en los pueblos, sectores rurales, particularmente en los de los asentamientos campesinos y lugares apartados dentro de la región los detenidos, hombres y mujeres, fueron enviados a las comisarías de las ciudades más cercanas a saber: La Serena, Ovalle, Illapel. Desde allí, junto a los presos políticos de la ciudad eran trasladados al Regimiento Arica y a la cárcel de la ciudad de La Serena. Resaltó el gran número de testimonios sobre detenciones efectuadas en las zonas campesinas con baja población, como Salamanca, Combarbalá, Andacollo, Vicuña, Canela y Los Vilos. La cárcel pública de la Serena fue, después del Regimiento de Infantería N° 21 Arica de La Serena, el recinto que más detenidos sumó en la región. Durante 1973 y 1974, las cárceles de Illapel y Ovalle, de acuerdo a los testimonios, concentraron también un gran número de prisioneros. Los cuarteles de Investigaciones de Ovalle, Coquimbo y La Serena fueron utilizados como recintos de detención.

El Regimiento Arica fue identificado como el principal centro de interrogatorios y torturas de la región, en él funcionaba la Fiscalía Militar. Desde este lugar, los detenidos eran trasladados a otros recintos del país en Santiago y Valparaíso.

A pesar de que en la región no se reconoce oficialmente la existencia de recintos de la DINA, sin embargo, en los testimonios recibidos por la Comisión los detenidos denunciaron haber sido interrogados por agentes de ese servicio. Los antecedentes permiten afirmar que este organismo operó al interior del Regimiento Arica. Este recinto fue utilizado como lugar de tránsito para los presos políticos arrestados por la DINA en otras regiones durante su traslado a recintos de la DINA en Santiago.

Durante el período comprendido entre los años 1973 y 1977 consta en los testimonios recibidos, que los prisioneros políticos fueron trasladados de las cárceles a recintos del Ejército para ser interrogados. Esto sucedió especialmente con los

presos de la Cárcel Pública y las prisioneras de la Cárcel el Buen Pastor de la ciudad de La Serena, quienes eran trasladados al Regimiento Arica.

A partir de 1977, los arrestos en la región fueron realizados por Carabineros, Investigaciones y la CNI, operando en conjunto. Los testimonios recibidos denunciaron que los prisioneros eran trasladados a la cárcel o conducidos a los cuarteles de la CNI en Coquimbo y La Serena.

En la región existieron tres recintos de la CNI. Uno sólo de ellos, ubicado en la calle Colo Colo, fue reconocido públicamente en 1984, cuando su dirección se publicó, entre otras, en el *Diario Oficial*, como parte del Decreto del Ministerio del Interior N° 594 (14 de junio de 1984).

Muchos de los detenidos por la CNI fueron liberados en zonas alejadas o fueron dejados en algún cuartel de Investigaciones, o en la cárcel. Las denuncias de los presos políticos demostraron que un gran número de prisioneros fueron transferidos a cuarteles de la CNI en la ciudad de Santiago, especialmente al Cuartel de Borgoño.

Según consta en los testimonios, desde el mismo momento de su detención y durante toda la dictadura militar los prisioneros fueron maltratados, golpeados y torturados en todos los recintos.

En la Cuarta Región la Comisión identificó 40 recintos de detención. Para representar las condiciones de detención en la región, se seleccionaron los siguientes recintos.

Recintos Fuerzas Armadas

a) Regimiento de Infantería Nº 21 Arica, La Serena

La Comisión recibió centenares de denuncias, de hombres y mujeres, que estuvieron detenidos en ese lugar especialmente durante los años 1973 y 1974.

Los testimonios coincidieron en señalar que fueron incomunicados, amenazados y golpeados; que fueron privados de alimentos, agua, abrigo y sueño. Dormían en catres sin colchonetas ni frazadas y no se les permitía asearse. Los presos políticos eran incomunicados en una pequeña celda de 1 metro por 1 metro, donde permanecían sin comida ni agua, en muchos casos estaban desnudos y eran sometidos a interrogatorios todas las noches. Eran interrogados en galpones situados en la parte posterior del regimiento, en dependencias ubicadas en un segundo piso, y también en una piscina al interior del regimiento.

La Comisión recibió denuncias de los ex prisioneros, hombres y mujeres, que señalan haber sido sometidos a golpizas, aplicación de electricidad, colgamientos, fracturas de dedos con alicates, cortes con yatagán, aplicación del *submarino*, el *teléfono*, quemaduras, ingesta de desperdicios y excrementos, falso fusilamiento, forzados a presenciar la tortura de sus compañeros.

La Fiscalía Militar funcionaba en el segundo piso del regimiento. Los declarantes afirman que esta fiscalía no constituyó un lugar de detención propiamente tal, sino que los prisioneros fueron llevados transitoriamente a dicho recinto para ser interrogados. Allí eran maltratados y golpeados insistentemente para luego ser devueltos a la cárcel o a lugares dentro del Regimiento.

Según algunos testimonios, durante la década de 1980, por orden de la fiscalía, varios prisioneros fueron trasladados a cárceles de otras ciudades, especialmente de Santiago, como también a algún recinto de la CNI en Santiago.

Las víctimas declararon haber sido sometidas a crueles torturas en los interrogatorios, como golpizas con objetos contundentes, como una bola de fierro; aplicación de electricidad, colgamiento de pies y manos, ataques por perros y simulacros de fusilamiento.

Recintos Carcelarios

a) Cárcel de la Serena

De los centenares de denuncias recibidas por la Comisión, se constata que hubo presos políticos recluidos en ese lugar desde septiembre de 1973 hasta principios del año 1989. El mayor número corresponde al año 1973.

Según los testimonios, numerosos prisioneros fueron incomunicados y trasladados en repetidas oportunidades a otros recintos para ser interrogados, especialmente a la Fiscalía Militar, y durante 1974 a 1977, a recintos de la DINA. Durante estos traslados los detenidos iban engrillados y con la vista vendada.

Las víctimas denunciaron que eran mantenidas recluidas en *colectivos*, con espacio originalmente para 30 personas, donde fueron hacinados más de 90 prisioneros. En efecto, un Informe de la Cruz Roja Internacional (CRI) corrobora lo dicho. Señala que un serio problema del recinto era la sobrepoblación: los prisioneros se alojaban en recintos llamados *colectivos*, cinco en total, que albergaban un promedio de 90 personas cada uno.

También el Informe señala que algunos presos dormían en los pasillos que conducían a los colectivos y que la mayoría de los reclusos dormían en el suelo, muy a menudo sin colchón. Cada colectivo disponía de un solo servicio higiénico, de un solo lavatorio y de una sola ducha (un tubo). Respecto de la alimentación, la Cruz Roja Internacional (CRI) indica que la comida proporcionada a los detenidos era sencilla y poco variada.

b) Cárcel de Mujeres Buen Pastor, La Serena

Esta cárcel estaba ubicada en el sector de La Pampa en La Serena (durante un período breve funcionó en el convento del Buen Pastor).

Desde septiembre de 1973 hasta el año 1975 hubo detenidas en ese lugar. El mayor número corresponde a 1973. Las declarantes coinciden en señalar que fueron trasladadas desde otros recintos, que permanecían incomunicadas por largos períodos y que eran mal alimentadas. Los interrogatorios se efectuaban en el regimiento Arica, al cual eran trasladadas sin previo aviso. Esta situación las mantenía en un estado de temor y angustia permanente, ya que denuncian que durante los interrogatorios eran torturadas.

c) Cárcel de Vicuña

Consta ante la presente Comisión que en la cárcel de Vicuña se registraron casos desde septiembre de 1973 hasta el año 1975. La mayoría de los arrestos se practicaron el año 1973.

Según los testimonios recogidos, a este recinto eran generalmente conducidos los detenidos por carabineros de Vicuña. Era utilizado como un recinto de tránsito; los detenidos, hombres y mujeres, eran trasladados posteriormente a las cárceles de La Serena o al Regimiento Arica. Se usó también para el cumplimiento de condenas dictadas por la Fiscalía Militar.

Las denuncias dejan establecido que los prisioneros, luego de ser maltratados al momento de su aprehensión, lo seguían siendo al ingresar a la cárcel por personal de Gendarmería. Los presos políticos, mujeres y hombres, refieren haber sufrido golpizas; aplicación de electricidad, desnudos y mojados; colgamientos de las manos y simulacro de fusilamiento. Quienes declararon ante la Comisión señalaron que en la aplicación de torturas al interior de la cárcel participó Carabineros.

d) Cárcel de Ovalle

Según los testimonios recibidos, en esta cárcel se registraron casos desde septiembre de 1973 hasta el año 1975. La mayoría de las detenciones fueron durante el año

1973. Esta cárcel recibió prisioneros de todas las zonas de la provincia de Limarí.

Según los testimonios, los presos políticos llegaban en condiciones deplorables por el maltrato que sufrían al momento de la detención. Ésta había sido efectuada normalmente por carabineros, especialmente en las zonas rurales y en los asentamientos campesinos. Los declarantes relataron que habían permanecido aislados e incomunicados durante varios días, siendo reiteradamente amenazados y golpeados. La mayoría de los prisioneros, después de permanecer un tiempo en este recinto penal, eran trasladados al Regimiento Arica y a la Cárcel Pública de La Serena.

e) Cárcel de Illapel

De acuerdo con las declaraciones, en este recinto se registraron casos desde septiembre de 1973 hasta el año 1982. La mayor cantidad de detenidos se concentró durante el año 1973.

Según los testimonios, los detenidos fueron mantenidos en este recinto bajo repetidos maltratos, golpizas y amenazas. Al ingresar, eran incomunicados, privándoseles totalmente de alimentación y agua durante tres a cinco días.

Los testimonios establecieron que los prisioneros fueron continuamente trasladados a otros recintos para los interrogatorios, muchos de ellos eran enviados al Regimiento Arica en La Serena.

Recintos de Carabineros de Chile

a) Comisaría de Carabineros, La Serena

Los datos recabados por la Comisión señalan que desde septiembre de 1973 hasta el año 1988 hubo presos políticos en este recinto, concentrándose el mayor número durante 1973. Los ex prisioneros denunciaron que habían sufrido incomunicación prolongada, privación de alimento, de agua, de sueño y abrigo; que habían permanecido con los ojos vendados y amarrados para recibir golpes, castigos con chorros de agua a presión y aplicación de electricidad. También los testigos declararon haber sido sometidos a colgamientos, quemaduras, inmersión en tambores de aguas servidas y falsos fusilamientos.

Consta en los testimonios que en las detenciones participaron además de carabineros, personal del Ejército y civiles.

Según algunos testimonios correspondientes a las detenciones durante la dé-

cada de 1980, en la comisaría los detenidos eran interrogados y torturados por agentes de la CNI. En los mismos testimonios también se señala que, después de ser colgados y maltratados, eran trasladados a recintos de la CNI.

b) Prefectura de Carabineros, La Serena.

Casi la totalidad de los casos consignados corresponden al año 1973, según consta de las declaraciones ante la Comisión. De acuerdo con las declaraciones de las víctimas, este era un lugar de detención transitoria, pues los detenidos prontamente eran enviados a otros recintos.

Según los testimonios, desde el momento mismo de la detención los prisioneros fueron encerrados en condiciones de hacinamiento en pequeñas celdas, sin abrigo ni alimento e incomunicados del exterior. Las celdas, inundadas con agua, se mantenían a muy baja temperatura. Los ex detenidos relatan el frío intenso que los acompañó todo el tiempo que permanecieron en ese lugar. Los declarantes denunciaron golpizas y amenazas permanentes.

c) Comisaría de Carabineros, Coquimbo

La mayoría de las detenciones en esta comisaría correspondieron al año 1973, como consta ante esta Comisión. Según los testimonios, los detenidos permanecían incomunicados y eran amenazados y golpeados repetidamente.

Las denuncias recibidas relataron hacinamiento, privación de alimentación, de agua y de acceso a baño; haber sido obligados a correr por largas horas en el patio al sol; sufrieron golpizas, aplicación de electricidad y simulacros de fusilamiento.

Desde 1973 se registran traslados desde esta comisaría al Retén de Guayacán, para interrogar a los detenidos. En este lugar se golpeaba, aplicaba electricidad y otros tormentos a los detenidos. Era común que los llevaran de vuelta a la comisaría, para allí definir su liberación o su traslado al Regimiento Arica.

d) Comisaría de Carabineros, Vicuña

De acuerdo a los relatos ante la Comisión por hombres y mujeres detenidos en esta comisaría, se registraron casos entre septiembre de 1973 y el año 1975. La mayoría de los arrestos fueron efectuados durante el año 1973.

Los ex prisioneros denunciaron que desde el momento mismo del arresto fueron golpeados, amenazados y maltratados. Una vez ingresados a la comisaría, las golpizas y maltratos continuaban. Denunciaron haber sido arrojados desnudos a los calabozos, habérseles negado agua y alimentos, haber permaneci-

do amarrados, encadenados e incomunicados, haber sido encerrados en un pozo mecánico para la reparación de automóviles, golpeados en las caballerizas, sobre unos rieles, haber recibido castigos y golpes en el patio de la comisaría, a veces amarrados a un árbol; simulacros de fusilamiento; ser sometidos al *submarino*, a la aplicación de electricidad.

e) Comisaría de Carabineros N° 3, Ovalle

De acuerdo a los relatos presentados ante la presente Comisión de más de un centenar de prisioneros políticos, hombres y mujeres, los arrestos ocurrieron desde el 11 de septiembre de 1973 hasta el año 1989. Sin embargo, casi la totalidad de las detenciones se practicaron durante los años 1973 y 1974. Con posterioridad se registraron casos aislados.

Esta comisaría fue la que concentró el mayor número de detenidos, después del Regimiento Arica y la Cárcel de La Serena. Los prisioneros permanecieron hacinados, mal alimentados, y en un ambiente antihigiénico e insalubre.

Los declarantes señalaron que fueron introducidos en pequeñas celdas oscuras, inundadas con agua y sin baño; que eran mantenidos amarrados, con los ojos vendados o encapuchados. Asimismo, denunciaron que los interrogatorios eran realizados en calabozos ubicados en el segundo piso de la comisaría.

Los detenidos atestiguaron haber sufrido golpizas intensas, heridas con objetos cortopunzantes, aplicación de electricidad, asfixia en aguas servidas, colgamientos, simulacros de fusilamiento y abusos sexuales. Estos castigos también eran sufridos en el patio del recinto, donde, atados a un árbol, se les torturaba. A los demás se les obligaba a escuchar las torturas de sus compañeros.

Finalmente, este recinto fue utilizado como lugar donde los detenidos debían firmar por períodos prolongados, una vez recobrada la libertad desde otros recintos.

f) Comisaría de Carabineros, Combarbalá

En este lugar se registraron casos entre septiembre de 1973 y el año 1983. Consta ante esta Comisión que casi la totalidad de las detenciones se practicaron durante el año 1973.

Según los testimonios, al ingresar eran encerrados en pequeños calabozos, hacinados y sin luz. Los declarantes señalan que estos calabozos los inundaban con agua para impedirles que se acostaran, dormían sobre una tabla, permanecían incomunicados, amarrados y con los ojos vendados. Posteriormente eran enviados a la cárcel de La Serena y al Regimiento de Arica.

Las declaraciones recibidas por la Comisión describieron que fueron sometidos a golpizas, inmersión en aguas servidas, aplicación de electricidad y simulacros de fusilamiento.

g) Comisaría de Carabineros, Illapel

La mayor parte de los testimonios consignan que la mayoría de las detenciones ocurrieron durante 1973. En el año 1974, aunque en menor cantidad, el número de arrestos fue considerable, según señalaron testigos.

Los ex prisioneros señalaron que desde el momento de su detención fueron golpeados y maltratados, permaneciendo incomunicados. También denunciaron que fueron conducidos fuera de la ciudad, al campo, donde eran castigados y golpeados. Al momento de la detención a muchos de los prisioneros se les sometió a escarnio público, llevándolos a la comisaría a pie y amarrados, por las calles de la ciudad. Muchos eran traídos de predios agrícolas cercanos y varios fueron trasladados posteriormente a La Serena, al Regimiento Arica.

En los testimonios recibidos se denunciaron golpizas, fracturas en el cuerpo, aplicación de electricidad y simulacros de fusilamiento.

Después de que eran liberados, algunos relatan que por un largo período debieron presentarse todos los días a firmar a la comisaría.

h) Comisaría de Carabineros, Salamanca

La Comisión registró denuncias de ex prisioneros que estuvieron en ese lugar desde septiembre de 1973. Los años posteriores se registran casos aislados. Casi la totalidad de los casos corresponden al año 1973.

En este recinto, los prisioneros denunciaron las pésimas condiciones de reclusión y haber sido golpeados en forma reiterada. Hacinados en un calabozo inundado con cerca de 5 centímetros de agua, se turnaban para dormir sobre una reja de madera que les impedía mojarse. Eran privados de alimento y agua y al baño podían ir una vez al día y por no más de 5 minutos.

Frecuentemente sacados del calabozo, según los testimonios, eran llevados a los interrogatorios vendados y amarrados. Los interrogatorios tenían lugar en el patio o en una pequeña bodega del recinto. Allí sufrieron golpes hasta la pérdida de la conciencia, aplicación de electricidad, introducción de objetos y agua por el ano, inmersión en aguas servidas y simulacros de fusilamiento.

Una cantidad importante de detenidos fueron trasladados a la cárcel de Illapel y de ahí al Regimiento Arica de La Serena.

Las declaraciones de los detenidos denunciaron que en este recinto participaron civiles en los maltratos y torturas.

i) Subcomisaría de Carabineros, Los Vilos

En este lugar se registraron casos de arrestos entre el 11 de septiembre de 1973 y mayo de 1988, correspondiendo la mayoría de ellos al año 1973, según los datos presentados a la Comisión. Posteriormente las detenciones fueron pocas y aisladas.

Quienes declararon señalaron que, desde el mismo instante de la detención, fueron maltratados y golpeados, muchas veces en zonas apartadas antes de llegar al cuartel. Una vez en éste, permanecían en los calabozos, incomunicados, amarrados y vendados. Con frecuencia, según las denuncias, eran sacados a correr vendados y mientras lo hacían eran golpeados.

Según los testimonios, los detenidos permanecían poco tiempo en este recinto, ya que eran enviados a otros lugares, principalmente al Regimiento Arica de La Serena. Durante la década de 1980, algunos detenidos fueron conducidos a recintos de la CNI en La Serena y en Santiago.

Los testigos relataron malos tratos como golpizas, introducción de objetos por el ano y aplicación de electricidad.

También denunciaron que, durante los traslados durante la noche, eran amenazados con ser lanzados al mar. También eran amenazados e incitados a fugarse, para así aplicarles la ley de fuga.

Recintos de Investigaciones

a) Cuartel Central de Investigaciones, La Serena

Ante la Comisión se consignaron casos desde septiembre de 1973 hasta el año 1988, concentrándose el mayor número de detenidos en el año 1973.

Según los testimonios se trataba de un recinto de detención transitoria. Aquí eran incomunicados y en pocas horas trasladados al Regimiento Arica de La Serena. Durante la década de 1980 los declarantes señalaron que se los llevaba a la Cárcel de La Serena. Sin embargo, especialmente durante los años 1977 a

finales de los años 80, varios detenidos fueron dejados en el recinto luego de ser torturados por la CNI, según constó de los testimonios

Los declarantes coinciden en señalar que eran golpeados al ser detenidos por Investigaciones. Asimismo, algunos atestiguan aplicación de electricidad durante los interrogatorios.

Varios testimonios correspondientes a los años 1978 en adelante denunciaron que fueron detenidos por la CNI y posteriormente traspasados a Investigaciones. Luego enviaban a los prisioneros a la Cárcel de La Serena.

Recintos de la Central Nacional de Informaciones (CNI)

a) Recinto CNI calle Colo Colo 2001 / Casa de Piedra, La Serena

Según los testimonios recibidos, en este recinto de la CNI se registraron casos de arrestos desde el año 1982. Este centro de detención fue reconocido públicamente en 1984, cuando su dirección se publicó en el *Diario Oficial* en el Decreto del Ministerio del Interior N° 594, de 14 de junio de 1984.

Consta, según los testimonios de los declarantes, que desde el instante mismo de la detención los prisioneros fueron violentamente maltratados y golpeados. En el recinto permanecían incomunicados, con la vista vendada, dormían esposados a un camarote y eran interrogados intensivamente. Eran torturados en una pieza especial; algunos de los prisioneros permanecían amarrados a un árbol.

En los relatos los ex prisioneros señalaron que sufrieron golpizas, aplicación de electricidad especialmente en las partes más sensibles del cuerpo, posiciones forzadas y amenazas permanentes. Se denuncia presencia de personal médico.

b) Recinto CNI Avda. El Estadio, La Serena

Este recinto de la CNI estaba ubicado en un inmueble ubicado en avenida El Estadio s/n (casi en la esquina norte, donde comienza la calle, frente al Estadio La Portada) en La Serena, según se registró en las declaraciones ante la Comisión. Los testimonios permitieron determinar arrestos desde el año 1980 hasta 1988.

Según lo señalado a la Comisión, el recinto era una casa de estilo español. Allí los prisioneros fueron sometidos a intensos interrogatorios durante los cuales eran torturados. Se los mantenía desnudos, con los ojos vendados y amarrados, pri-

vados de comida y agua. Durante su estada en este recinto señalaron que se los mantenía colgados durante el día, se los dejaba al sol, con sal en los labios y sin agua; por las noches los prisioneros eran interrogados y a veces, después, eran colgados a la intemperie. Sufrieron golpizas generalizadas y dirigidas, aplicación de electricidad en la *parrilla*, *submarino*, *teléfono*, cortes y quemaduras, simulacros de fusilamiento e introducción de ratas en la boca.

En sus declaraciones, las personas identificaron 40 recintos de detención en esta región. A continuación se enumeran 31 recintos respecto de los cuales se recibió un número significativo de testimonios.

Listado recintos IV Región

- Cárcel de Combarbalá
- Cárcel de Illapel
- Cárcel de La Serena
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, La Serena
- Cárcel de Ovalle
- Cárcel de Vicuña
- Comisaría de Carabineros Nº 3, Ovalle
- Comisaría de Carabineros, Andacollo
- Comisaría de Carabineros, Combarbalá
- Comisaría de Carabineros, Coquimbo
- Comisaría de Carabineros, Illapel
- Comisaría de Carabineros, La Serena
- Comisaría de Carabineros, Salamanca
- Comisaría de Carabineros, Vicuña
- Cuartel Central de Investigaciones, La Serena
- Cuartel de Investigaciones, Coquimbo
- Prefectura de Carabineros, La Serena
- Recinto CNI Avda. El Estadio, La Serena
- Recinto CNI calle Colo Colo 2001/ Casa de Piedra, La Serena
- Recinto CNI calle El Panul, Coquimbo
- Regimiento de Infantería Nº 21 Arica, La Serena/ Fiscalía Militar
- Retén de Carabineros, El Tofo
- Retén de Carabineros, Tulahuen
- Subcomisaría de Carabineros, Los Vilos
- Tenencia de Carabineros, Canela
- Tenencia de Carabineros, Guayacán
- Tenencia de Carabineros, Monte Patria
- Tenencia de Carabineros, Paihuano
- Tenencia de Carabineros, Peñuelas
- Tenencia de Carabineros, Punitaqui
- Tenencia de Carabineros, Tongoy

V REGIÓN DE VALPARAÍSO

En 1973 la provincia de Valparaíso, que incluía la actual provincia de Quillota quedó al mando del comandante de la Primera Zona Naval, como Jefe de Zona en Estado de Emergencia. En la provincia de Aconcagua, actuales provincias de San Felipe y Los Andes, se nombró Jefe de Zona en Estado de Emergencia al comandante del Regimiento Yungay, con asiento en la ciudad de San Felipe. El Ejército asumió el control de la actual provincia de San Antonio, que dependía de Santiago, y materialmente también de Quillota, donde funcionaba la gobernación militar.

El Ejército tuvo a su cargo en especial las localidades en que estaban radicados sus principales regimientos o unidades: en San Felipe, el Regimiento Yungay; en Los Andes, el Regimiento Guardia Vieja; en Quillota, la Escuela de Caballería y el Regimiento Aconcagua; en San Antonio, el Regimiento de Ingenieros Tejas Verdes, todos los cuales fueron utilizados como recintos de detención.

La Armada utilizó como recintos de detención de prisioneros en Valparaíso, entre otros, la Academia de Guerra Naval, el Cuartel Silva Palma y algunos buques. Entre estos últimos han sido mencionados el Buque Escuela Esmeralda y el Buque Lebu, de la Compañía Sudamericana de Vapores. A esas naves llegaron personas detenidas en operativos de la Armada o de Carabineros; también se trasladaron y mantuvieron detenidos en la Base Aeronaval del Belloto y la Escuela de Submarinos. Durante el año 1973, los presos políticos eran trasladados continuamente desde y hacia una nave u otro recinto para ser interrogados. A su vez, desde el buque Maipo se trasladaron detenidos al Campo de Prisioneros de Pisagua y desde el Andalién al Campo de Prisioneros de Chacabuco.

La Fuerza Aérea mantuvo prisioneros políticos en el Base Aérea de Quintero, principalmente entre 1973 y 1975.

En esta región el mayor número de prisioneros se concentró entre 1973 y 1974. Los testimonios dan cuenta del maltrato físico y empleo masivo de tortura en casi todos los recintos por los que transitaron los detenidos durante los primeros años después del golpe de Estado.

Prácticamente todas las unidades policiales mantuvieron presos políticos en la Quinta Región, entre 1973 y 1975. De hecho, en pueblos, localidades pequeñas y zonas rurales, Carabineros practicó la gran mayoría de las detenciones, muchas de ellas en operativos conjuntos con personal de las Fuerzas Armadas. A través de todo el período, los cuarteles de Carabineros fueron recintos de detención

transitoria. En los primeros años, los detenidos eran transferidos a las unidades militares que centralizaban las detenciones, en la respectiva ciudad o provincia; los detenidos en zonas apartadas eran trasladados al cuartel de Carabineros más importante de la zona o a la cárcel. Durante los primeros años, desde el momento de su detención, los prisioneros eran continuamente maltratados, golpeados y torturados.

En los años 80, la mayor cantidad de detenciones las realizó Carabineros. En este período, los detenidos en general eran maltratados y golpeados al momento de la detención y mientras permanecían recluidos.

Durante los años inmediatos al golpe militar, los recintos de la Policía de Investigaciones de la Quinta Región fueron utilizados principalmente como lugares de detención transitoria, desde donde se trasladaba a los detenidos a recintos militares y navales. Durante la década de 1980, especialmente en Valparaíso, Investigaciones fue uno de los organismos que detuvieron al mayor número de personas y actuó en conjunto con la CNI.

En la Quinta Región hubo una serie de otros recintos, no militares, que fueron ocupados como lugares de detención por un corto período. Así sucedió con el Club de Tenis de Llo-Lleo, el Liceo Barros Luco y el Liceo N° 2 de Niñas, ambos de Valparaíso. Igualmente fueron utilizados transitoriamente algunos recintos universitarios de la Universidad Católica de Valparaíso, la Universidad Santa María y el local de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH) con sede en Valparaíso, así como también la Estación Puerto de Trenes, los estadios de Playa Ancha-Valparaíso, el Hospital Carlos van Buren y Servicio Médico Nacional de Empleados (SERMENA). La mayoría de estos recintos funcionaron sólo durante el mes de septiembre de 1973. Los detenidos, hombres y mujeres, permanecían horas o días y posteriormente eran trasladados a los diversos recintos militares o dejados en libertad.

A éstos se agrega el Estadio de Valparaíso, que mantuvo el número más alto de prisioneros y funcionó hasta noviembre de 1973.

Entre los años 1973 y 1976, en esta región se habilitaron los Campamentos de Prisioneros de Ritoque y Puchuncaví-Melinka, como centros de detención masiva; concentraron prisioneros hombres, provenientes no sólo de la región sino de diversas zonas del país, especialmente de la Región Metropolitana.

Los campamentos recibieron, en su mayoría, a los prisioneros que habían sido detenidos por los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, como la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA) y el Servicio de Inteligencia Naval (SIN), en

cuyos recintos ya habían sido víctima de torturas y tratos extremadamente crueles, inhumanos y degradantes.

Cuando los detenidos eran puestos a disposición de los tribunales militares pasaban a la cárcel y otras veces eran relegados, a distintas localidades del país, por disposición administrativa. Otros prisioneros políticos, fueron expulsados del país.

El mayor número de detenciones se concentra en los años 1973 y 1974, pero declina en los años posteriores. Un aumento significativo se registra a partir del año 1983 hasta 1988.

De acuerdo a los antecedentes recibidos, la DINA operó en algunos recintos militares. En el Regimiento de Tejas Verdes empezó a funcionar antes de la publicación del Decreto Ley Nº 521 que la creó oficialmente[1] en 1974. Se estableció además la existencia de varios recintos de la DINA utilizados entre 1974 y 1977: un recinto en la cuesta Zapata, una casa en El Quisco, en avenida Costanera, y las cabañas ubicadas en la playa norte en las Rocas de Santo Domingo. De acuerdo a los relatos, en esos recintos los detenidos permanecían incomunicados y con los ojos vendados todo el tiempo. Los sacaban de sus celdas para los interrogatorios y torturas.

Todas las cárceles de la Quinta Región recibieron prisioneros políticos. En Valparaíso, Quillota, Los Andes y San Felipe hubo presos políticos desde el año 1973 hasta el año 1989. Al interior de las cárceles de mujeres, administradas por la Congregación de Monjas del Buen Pastor, las prisioneras no eran torturadas; sin embargo, lo fueron previo a su ingreso o luego, en los interrogatorios practicados en otros recintos.

En las cárceles de la región, especialmente en las de Valparaíso, Quillota y San Felipe, en la década de 1980 hubo allanamientos y cambios frecuentes de un recinto carcelario a otro. Testimonios señalan que con autorización de Gendarmería, ingresaban a la cárcel, agentes de los servicios de inteligencia para interrogar y torturar a los detenidos. Desde el año 1983 se observó que por orden de las fiscalías militares, los prisioneros inmediatamente recluidos eran objeto de incomunicaciones que duraban 10 a 15 días y algunas hasta 40 días.

De los varios recintos de la CNI ubicados en la Quinta Región, sólo uno fue reconocido oficialmente, a través del Decreto Supremo Nº 594, del Ministerio del Interior, publicado el 14 de junio de 1984. Se trata de la Casa de Agua Santa de Viña del Mar. Sin embargo, los declarantes denunciaron la existencia de otros recintos. Las condiciones en que eran privados de libertad y trasladados y la forma en que permanecían recluidos hacen que las descripciones de los recintos de la CNI -en Estación Barón de Valparaíso, en calle Arlegui, en calle 12 Norte de

[1] Fue publicado en el Diario Oficial Nº 28.879, de 18 de junio de 1974.

Viña del Mar y en Los Andes-, contengan poca información relevante acerca de las características físicas del lugar, no así de las condiciones y tratamiento de los prisioneros en ellas.

De acuerdo a las declaraciones que recibió la Comisión, se pudo establecer que en la década de los ochenta, regularmente fueron Carabineros y sus organismos de inteligencia, Investigaciones y la CNI quienes arrestaban a las personas. Desde el mismo momento de la detención, los prisioneros eran amenazados, maltratados y golpeados. Dependiendo de la importancia política de la persona y de los hechos en los que era involucrada, eran traspasados a la CNI. Posteriormente eran presentados a los tribunales o dejados en libertad, abandonándolos en la noche en lugares deshabitados y apartados, como se dejó constancia en los testimonios.

La Comisión recibió antecedentes de 151 recintos en esta región a cargo de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones que incluyen naves, campos de prisioneros y otros recintos, utilizados como centros de detención. A continuación se describen algunos de ellos.

Recintos de las Fuerzas Armadas

1. Armada de Chile

a) Academia de Guerra Naval

Según consta de los testimonios, fue utilizada entre los años 1973 y 1974.

Este recinto, de acuerdo a los testimonios, es una gran construcción perteneciente a la Armada donde hubo numerosos detenidos, provenientes de diversos recintos de la región: Comisaría de Casablanca, Base Aeronaval del Belloto, Base Aérea de Quintero de la FACH, de los cuarteles policiales y recintos militares de Valparaíso y Viña del Mar y desde los buques con prisioneros ubicados en el muelle de Valparaíso. Muchos detenidos fueron llevados directamente a este lugar por personal de la Armada. Los interrogatorios fueron realizados principalmente por el Servicio de Inteligencia Naval (SIN). Varias detenciones fueron realizadas por civiles, que previamente secuestraban a los detenidos.

Las víctimas, hombres y mujeres, establecieron, que en general desde el momento mismo de la detención las personas eran amenazadas y golpeadas, en muchos casos atadas y con los ojos vendados, con prohibición de comunicarse; se los mantenía en una gran sala común con las manos en la nuca, tendidos en el suelo e inmóviles. A las mujeres se las mantenía en zonas separadas, desnu-

das, incomunicadas, sufrían vejaciones sexuales y algunas denunciaron haber sido violadas.

Asimismo, existen denuncias de que se restringió drásticamente el uso de los servicios higiénicos y se les mantuvo sin comer, sin beber agua, ni se los dejaba dormir, obligados por horas y días a escuchar los gritos de sus compañeros torturados.

Los testimonios coincidieron en señalar que fueron sometidos a interrogatorios y sistemáticas torturas, que sufrieron colgamientos, aplicación de electricidad, cortes con cuchillos y corvos, inmersión y asfixia en aguas servidas, aplicación de las torturas denominadas el *teléfono*, el *submarino*, el *pau de arara*; y hay testimonios de haber sido obligados a practicar *ruleta rusa*. Los simulacros de fusilamiento fueron realizados con una detallada puesta en escena: al prisionero incluso se le permitía escribir cartas de despedida a su familia.

Consta ante la Comisión que los prisioneros que no quedaban en libertad fueron enviados a cárceles, en especial la de Valparaíso; a otros recintos de detención, a los buques recalados en el puerto o a algún campamento de prisioneros (Pisagua o Chacabuco). Los que quedaron en libertad eran por lo regular abandonados en la vía pública o en lugares. Algunos detenidos, después de ser liberados, eran obligados a ir a firmar por un largo período en algún recinto militar o de Carabineros.

b) Cuartel Almirante Silva Palma

Los declarantes coincidieron en señalar que, al igual que en el anterior, en este recinto actuaron la Armada y el Servicio de Inteligencia Naval (SIN). Se registraron casos de privación de libertad los años 1973 y 1976, excepcionalmente se registran casos en años posteriores.

En este recinto estaban en celdas grandes, separados de los marinos detenidos, quienes estaban recluidos en celdas pequeñas con puertas de metal. Era frecuente el traslado de prisioneros a la Academia de Guerra Naval para ser interrogados.

Las denuncias de torturas se refieren a golpizas, aplicación de electricidad, cortes y colgamientos, vejaciones y agresiones sexuales, en las mismas celdas, o en salas a las que se accedía bajando o subiendo escaleras.

c) Fuerte Vergara del Destacamento de Infantería de Marina (actual Destacamento Infantería de Marina N° 2 Miller)

La mayoría de los casos de prisión política se concentraron en el año 1973. Posteriormente hubo sólo casos aislados.

Los declarantes detallaron que se trató de un lugar de detención transitoria. Desde el momento de la detención eran golpeados, interrogados y torturados. Custodiados por infantes de marina, permanecían amarrados, con los ojos vendados o encapuchados, privados de alimentos, agua, abrigo y sueño.

Los ex prisioneros denuncian haber sido mantenidos en el suelo, boca abajo, a la intemperie, que era el mismo lugar que tenían que usar como baño. En algunos casos, en castigo, eran encerrados, incomunicados y aislados en letrinas.

Relatos señalan que, en este recinto se interrogaba y torturaba a los prisioneros, siempre desnudos. Durante los interrogatorios sufrieron golpizas generalizadas y dirigidas, golpes reiterados en la planta de los pies, posturas forzadas, colgamientos, inmersión en tambores con aguas servidas, *submarino seco*, esto es asfixia con bolsas de plástico, aplicación de electricidad en la *parrilla*, simulacros de fusilamiento, abusos, vejaciones y manifestaciones de violencia sexual, entre otras.

Hay testimonios que señalan que además de habérseles asignado un número de prisionero, éste les fue marcado en la frente.

Los presos eran luego trasladados a la Academia de Guerra y a los buques cárceles.

d) Base Aeronaval El Belloto

De acuerdo a las denuncias recibidas por la Comisión, en este recinto de la Armada fueron recibidos los detenidos del sector norte de Viña del Mar y sus alrededores, Quilpué y Limache. Casi la totalidad de los arrestos se concentraron en el año 1973.

Las declaraciones coinciden en que inmediatamente después de la detención fueron golpeados, maltratados, amarrados y se les vendaron los ojos. Una vez en el recinto eran recibidos con golpizas y apaleos. Algunos detenidos debían permanecer en un patio, a la intemperie; otros, en una trinchera rodeada de piedras y otros, en un hangar abierto al lado de la cancha de aterrizaje. Varios señalaron que fueron obligados a permanecer tendidos en el suelo, con las manos en la nuca o en la cintura, inmóviles, privados de comida, agua, abrigo y sueño.

En los testimonios se describe que se usaron pozos de reclusión con o sin agua, donde se mantenía a los prisioneros.

Señalan los declarantes que para ir a los interrogatorios salían uno por uno a una sala de instrucciones, donde, amarrados, con los ojos vendados y, a veces, desnudos, eran torturados, acciones en las que participaron personas de civil de la zona.

De acuerdo a las denuncias, los detenidos fueron víctimas de malos tratos y torturas practicadas muchas veces hasta la pérdida de la conciencia. Sufrieron golpizas de pies, puños y con objetos contundentes, aplicación de electricidad, simulacros de fusilamientos, colgamientos, asfixias, violaciones y vejaciones sexuales.

Numerosos detenidos fueron trasladados a otros recintos navales, especialmente de Valparaíso, a la Academia de Guerra Naval

2. Ejército de Chile

a) Regimiento de Caballería N° 4 Coraceros, Viña del Mar

La casi totalidad de los arrestos denunciados corresponden los años 1973-1974. Se trataba de un lugar de detención transitoria, desde donde luego los detenidos eran enviados a la Academia de Guerra o a los buques cárceles.

Los testimonios señalan que los detenidos eran llevados directamente por efectivos de este regimiento o trasladados desde otros recintos o cuarteles policiales. Fueron golpeados desde el momento del arresto y sometidos a torturas. Recibieron golpizas generalizadas y dirigidas de pies, puños y con objetos contundentes o punzantes, a la aplicación de electricidad, quemaduras con cigarrillos, colgamientos, vejámenes y formas de agresión sexual, simulacros de fusilamiento.

Existen declaraciones que afirman que, inmediatamente después de ingresados los presos políticos, eran hacinados en un amplio salón donde recibían diversas amenazas y golpes, permaneciendo privados de alimentos, agua, sueño y servicios higiénicos. Otros eran separados y hacinados en un pequeño cuarto oscuro.

Los interrogatorios se realizaban en camarines del regimiento donde, encapuchados o alumbrados por unos potentes focos que les impedían ver, eran interrogados, golpeados y se les aplicaba electricidad.

b) Regimiento de Ingenieros de Tejas Verdes / Campamento de Prisioneros N° 2 de la Escuela Militar de Ingenieros

De acuerdo a las denuncias de hombres y mujeres, las detenciones se concentraron en los años 1973 y 1974; se registraron algunos casos en los años siguientes. Este recinto estuvo bajo el mando del Ejército y fue centro de operaciones de la DINA.

Este lugar, conocido también como *Campamento Escuela*, mantuvo en las cercanías, un campo de prisioneros denominado Campo de Prisioneros Nº 2, en que mantenían separados a un grupo importante de prisioneros políticos. Se trató de uno de los más paradigmáticos centros de tortura, relacionado directamente con la formación de la DINA desde 1973. Algunos declarantes señalan que, inmediatamente después del golpe de Estado, fueron trasladados desde San Antonio y Melipilla a este recinto. Se trataba de arrestos realizados por carabineros. Luego, desde principios de 1974 y hasta el año 1976, se concentraron aquí prisioneros venidos de otros puntos del país, especialmente de otros recintos de la DINA de Santiago.

Los presos políticos permanecían en el Campamento N° 2 y en la Cárcel Pública, en tanto los interrogatorios se realizaban en la escuela. Hay testimonios de que relatan que a éste lugar, desde la cárcel, eran trasladados en camiones frigoríficos pertenecientes a una empresa pesquera. Iban siempre amarrados, con los ojos vendada o encapuchados. Eran llevados a distintas dependencias de la escuela, entre las que se menciona el subterráneo del casino de oficiales y un segundo piso; en el intertanto eran mantenidos en una celda húmeda.

Numerosos declarantes coinciden en señalar que transcurridas algunas horas se los llevaba a una sala en la que permanecían desnudos, atados a una silla, o a un somier metálico, se les propinaban golpes, se les aplicaba electricidad, sufrían colgamientos, quemaduras, extracción de uñas, estiramiento del cuerpo con cuerdas, simulacros de fusilamiento, vejaciones y situaciones de violencia sexual. Como efecto inmediato sufrieron fracturas y pérdida de conciencia. Después del los interrogatorios eran devueltos al campamento o la cárcel.

Consta en las denuncias que otra forma de humillación y castigo fue la reclusión en una pieza de madera de aproximadamente 5 ó 6 metros cuadrados de superficie, sin ventanas, con fisuras en sus paredes, muy helada, donde permanecían hacinados, con restricciones de alimentos, agua, abrigo, sueño y sin baños.

Adicionalmente se torturaba a los detenidos arrojándolos en unos contenedores, donde permanecían días incomunicados; otros eran llevados a los *nichos*, un pequeño espacio que inmovilizaba a la persona, ubicados bajo las torres de vigilancia, como consta en las declaraciones hechas ante la Comisión. Finalmente, en muy malas condiciones, los presos políticos eran enviados a algún campo de prisioneros o a la Cárcel Pública de San Antonio.

c) Escuela de Caballería, Quillota

En este recinto las detenciones se concentraron en el año 1973.

Las personas detenidas por Carabineros, Investigaciones o efectivos del Ejército que fueron llevadas a este regimiento, fueron amenazadas, maltratadas y golpeadas, mantenidas en una cancha que se encontraba al interior del recinto o en algunas caballerizas, a la intemperie, sin abrigo, privadas de alimento en forma regular; eran amarradas y obligadas a permanecer en posiciones forzadas. De acuerdo a los testimonios, los prisioneros totalmente desnudos, amarrados y con los ojos vendados, eran sometidos a interrogatorios y torturas.

Las denuncias describieron la aplicación de golpizas hasta la pérdida de conciencia, colgamientos, ingestión de inmundicias, aplicación de electricidad y simulacros de fusilamiento.

3. Fuerza Aérea de Chile

a) Base Aérea de Quintero (también denominada del Grupo de Artillería Antiaéreo N° 2, Base Aérea y Ala Dos de Combate)

En este recinto, que pertenece y estuvo a cargo de la FACH, la mayoría de las detenciones se concentraron en el año 1973. Hasta este lugar fueron llevados en operativos conjunto con carabineros y marinos. Desde el momento de la detención los prisioneros eran amenazados y golpeados.

Según los declarantes, en este recinto fueron mantenidos con los ojos vendados y amarrados, hacinados, en un calabozo de 2 por 2 metros en grupos de hasta 20 personas, privándoseles de alimentos, agua, abrigo, sueño. Otros eran encerrados, totalmente aislados, en unos calabozos ubicados a unos dos kilómetros de la base, en un lugar que había servido de basural.

Consta ante la Comisión que después de permanecer detenidos en este recinto, los prisioneros fueron trasladados en camiones a Valparaíso, en especial a la Academia de Guerra Naval o a algún buque cárcel. Eran acarreados unos sobre otros, siendo pisoteados por los uniformados. Algunos detenidos liberados de este recinto quedaron sometidos a arrestos domiciliarios u obligados a firmar.

De acuerdo a las denuncias, hubo aplicación sistemática de torturas: intensas golpizas, aplicación de electricidad, quemaduras, posiciones forzadas por largo tiempo, simulacros de fusilamiento, tener que presenciar torturas a sus compañeros, vejaciones y agresiones sexuales.

4. Buques usados como prisión en Valparaíso

a) Buque Lebu

Esta nave, propiedad de la Compañía Sudamericana de Vapores, estuvo en el Puerto de Valparaíso, en el molo de abrigo. Según los testimonios, reemplazó al Maipo como barco prisión, después que éste zarpó a Pisagua el 15 de septiembre de 1973.

Las detenciones se concentraron en el año 1973.

La mayoría de los detenidos fueron trasladados desde otros recintos de la región, donde habían sido ya interrogados y torturados, especialmente desde la Academia Naval de Guerra, el Cuartel Silva Palma, el Buque Escuela Esmeralda (anclado al lado del Lebu) y la Base Aeronaval El Belloto. Otros fueron detenidos y llevados directamente al buque. La mayoría atestigua haber sido sacados a otro recinto, en especial a la Academia de Guerra de Valparaíso y al Cuartel Silva Palma, para ser interrogados y torturados.

Quienes declararon señalan que a su ingreso, los detenidos eran recibidos con golpizas; muchas veces eran tirados al suelo, y sobre ellos caminaban, saltaban y los pateaban los marinos de guardia; otras veces eran forzados a caminar con los ojos vendados por el borde del buque; hay testimonios de personas que fueron tiradas al agua y luego sacadas con red o cordel.

El Lebu era un buque de carga con cuatro bodegas. Según los testimonios las bodegas 2 y 3 fueron utilizadas para mantener a los detenidos. En algún momento en cada bodega hubo hasta 200 personas prisioneras. Tenían sólo dos tarros a modo de baño y no había agua.

En los diversos camarotes del buque había colchonetas y algunas frazadas de lana. Sin embargo, era insuficiente para la gran cantidad de prisioneros. Las mujeres eran mantenidas separadas de los hombres. Los detenidos podían salir una o dos veces al día al puente, en grupos, para asearse.

Según los ex prisioneros, fueron maltratados, amenazados y golpeados en forma constante. La gran mayoría permaneció en sus bodegas malolientes y sucias con excremento, incomunicados, hacinados, con carencia de las condiciones mínimas de higiene, con restricciones de de alimentos, agua y sueño. En la madrugada los subían en grupo a bañarse bajo un chorro de agua helada tirada con una manguera para incendios.

Los interrogatorios en el buque se realizaron en oficinas y camarotes ubicados

en la cubierta. Los testimonios señalan que los presos eran mantenidos con los ojos vendados o encapuchados y amarrados, sufriendo golpizas, aplicación de corriente, se les realizó simulacros de fusilamiento. Hubo testimonios importantes de vejación sexual a las mujeres.

Finalmente, desde aquí numerosos prisioneros fueron trasladados a alguna cárcel o a un campamento de prisioneros, especialmente de la zona norte.

b) Buque Maipo

Esta nave, de propiedad de la Compañía Sudamericana de Vapores, operó como buque de reclusión, interrogatorio y tortura durante los primeros días del golpe militar. Zarpó desde Valparaíso el 15 de septiembre de 1973, con prisioneros, a Pisagua.

Quienes declararon ante la Comisión indicaron que los detenidos eran trasladados principalmente desde otros recintos. En su interior eran recibidos con golpizas de pies, puños y culatazos, arrojados en las bodegas y los primeros días de la detención permanecieron privados de alimentos y agua. Aunque algunos presos fueron mantenidos en los camarotes, la gran mayoría permaneció en las bodegas, en condiciones de hacinamiento, insalubridad y falta de higiene.

Los testimonios señalan que algunos detenidos fueron aislados y conducidos a una bodega especial de interrogatorios y torturas. Que fueron objeto de golpizas de pies y puños, con bastones y culatazos, colgamientos de las muñecas, aplicación de electricidad, amenazas constantes de muerte y simulacros de fusilamiento y obligados a presenciar torturas.

Entre las mujeres detenidas se denunció además agresiones y violencia sexual.

Durante el traslado a Pisagua los detenidos permanecieron todo el tiempo encerrados en las bodegas. Ahí se comía, se dormía; a modo de baño había algunos tarros.

c) Buque Escuela Esmeralda

En este recinto las detenciones se concentraron en septiembre de 1973. Durante ese mes estuvo en el Puerto de Valparaíso, en el molo de abrigo, al lado del Buque Lebu. De acuerdo a los antecedentes entregados a la Comisión, hombres y mujeres que fueron llevados a la Esmeralda, desde el momento de la detención fueron golpeados, maltratados y amenazados; a bordo de la nave, siguieron las golpizas.

Algunos de los que fueron detenidos el mismo 11 de septiembre declararon

que los dejaron en calzoncillos, tendidos sobre la cubierta del barco o en las bodegas, escasamente alimentados y privados de sueño. Permanecieron largo tiempo tirados en el suelo boca abajo, con las manos en la nuca mientras los marinos saltaban sobre ellos y los golpeaban.

Las mujeres declarantes afirman haber permanecido separadas de los hombres, en piezas con camas de maderas de tipo literas, acostadas boca abajo, con los ojos vendados y amarradas las muñecas a la cama, impidiéndoseles dormir, despertándolas mediante golpes. No se les permitía ir al baño ni se les proporcionaban alimentos ni agua durante períodos prolongados.

Existen denuncias de que en el buque, una unidad especial de la Armada interrogó y torturó a los presos en salas ubicadas en las bodegas. Fueron amarrados a sillas y con los ojos vendados o encapuchados para luego ser golpeados con pies, puños, palos y culata de los fusiles. También sufrían aplicación de electricidad, inmersión en tambores con líquido y simulacros de fusilamiento.

d) Buque Andalién

Durante 1973 esta nave de carga estuvo ubicada en puerto de Valparaíso, en el molo de abrigo, según los testimonios recogidos por la Comisión, prisioneros traídos de recintos de Santiago, especialmente del Estadio Nacional y de la Escuela de Infantería de San Bernardo, Cerro Chena, fueron recibidos en esta nave para ser trasladados a Antofagasta, sin información de su destino, lo que provocó constante incertidumbre. Permanecieron y viajaron hacinados en las bodegas, privados de alimentos, abrigo y en malas condiciones higiénicas. Un tambor vacío reemplazaba al baño.

Los que fueron llevados a cubierta, fueron amenazados con tirarlos al mar. Algunos fueron encapuchados y sometidos a golpizas de pies y puños y se les infirieron cortes con bayonetas.

Desde este buque los prisioneros continuaron viaje en trenes de carga hasta Baquedano, y desde allí en camiones del Ejército hasta el Campamento de Prisioneros de Chacabuco.

Campamentos de Prisioneros

a) Campamento de Prisioneros Isla Riesco, Colliguay

Ubicado al centro de un predio agrícola, en una zona montañosa, cercano al cerro La Campana, tenía aproximadamente 1.500 metros de largo por 1.000 de

ancho; estaba a cargo de la Infantería de Marina y del Servicio de Inteligencia Naval (SIN). En este recinto permanecieron personas detenidas en los años 1973 y 1974.

Consta ante esta Comisión que los prisioneros fueron sometidos a trabajos forzados para construir las dependencias donde estarían cautivos, debiendo cercar con dobles alambradas de púas el lugar y levantar las barracas en que habitaban. Eran vigilados desde una torre con reflectores y el terreno alrededor fue minado con explosivos.

Los testimonios señalan que los prisioneros políticos llegaban en muy malas condiciones, después de haber transitado por varios recintos de la zona y haber sido continuamente interrogados y torturados. Eran transportados amarrados y encapuchados, en camiones cerrados, muchos de ellos trasladados desde la Academia de Guerra Naval y desde el Cuartel Silva Palma.

En la Isla Riesco, los detenidos, todos hombres, fueron incomunicados, maltratados, amenazados y golpeados. También sometidos a castigos colectivos, por ejemplo, eran obligados a correr desnudos hasta el centro del campo, en medio de apaleos, varillazos y golpes de pies y puños de los infantes de marina; inmediatamente después se les obligaba a zambullirse en un canal con aguas servidas.

Los relatos coinciden en señalar que algunos prisioneros que habían sido enviados a este lugar desde la Academia de Guerra Naval, después de un tiempo, eran devueltos a ella. Otros fueron trasladados a diferentes campamentos de prisioneros, tales como Puchuncaví, Chacabuco o la Cárcel Pública de Valparaíso.

b) Campamento de Prisioneros Melinka, Puchuncaví

Este recinto estaba a cargo de la Armada. Ubicado a 36 kilómetros al norte de Valparaíso, fue originalmente un centro de veraneo de propiedad de la Central Única de Trabajadores (CUT). Esta entidad fue disuelta por Decreto Ley N° 12 de septiembre de 1973 y sus bienes fueron confiscados. En este recinto hubo detenidos entre los años 1973 y 1976, concentrándose el mayor número en los años 1974 y 1975.

Los prisioneros señalan que llegaban en muy malas condiciones físicas y psicológicas, pues habían sido torturados antes de llegar a este recinto. Provenían de diversas partes del país y habían estado en recintos de la DINA, como Villa Grimaldi y Tejas Verdes, en la Academia de Guerra Naval y en otros campamentos de prisioneros, como Chacabuco, Estadio Chile y Tres Álamos, y también en diferentes cárceles.

Al igual que en el Campamento Isla Riesco, los primeros detenidos fueron obligados a instalar los cercos de alambres de púas que cerrarían el recinto y a levantar las torres de vigilancia.

Desde este recinto algunos detenidos fueron puestos en libertad, otros trasladados a campamentos de prisioneros, como Tres Álamos, y otros fueron expulsados del país.

c) Campamento de Prisoneros Ritoque

En este recinto se registraron casos los años 1974 y 1975. Estaba bajo el mando del Ejército. Este lugar también había sido de propiedad de la Central Única de Trabajadores (CUT).

Los prisioneros provenían de diversos lugares, tales como Isla Dawson, en donde estaban las ex autoridades del gobierno del Presidente Allende. Otros presos fueron llevados desde Chacabuco y Tres Álamos. La mayoría venía de una gran variedad de lugares de detención donde habían sido sometidos a interrogatorios y torturas, preferentemente por la DINA, por personal de la Academia de Guerra Aérea (AGA) y del Servicio de Inteligencia Naval (SIN).

Las declaraciones coinciden en señalar que durante los traslados los presos viajaban, custodiados por un fuerte contingente militar armado, encapuchados, esposados y obligados a mantenerse en posiciones forzadas. En el campamento habitaban en barracas y cuartos, los que, en forma de castigo, eran frecuentemente allanados, ocasiones en que golpeaban a los prisioneros y les requisaban sus objetos de uso diario.

Según algunos testimonios, también fueron sometidos a castigos colectivos como el *plantón* o el *picadero*, y a extensas y exhaustas jornadas de ejercicio físico.

En algunos castigos individuales eran obligados a correr perseguidos por perros policiales, que los atacaban; o bien eran llevados a la playa por la noche, con los ojos vendados, amarrados y golpeados con sacos mojados.

De acuerdo a las declaraciones, los prisioneros eran sometidos a amenazas, golpizas y amedrentamientos mediante disparos de ametralladoras por las noches.

Desde este campamento algunos prisioneros eran trasladados a Santiago para ser interrogados y posteriormente eran devueltos a Ritoque.

Recintos de Carabineros de Chile

a) Comisaría de Carabineros N° 3 Valparaíso Norte, Cerro Barón

El mayor número de detenidos se registró el año 1973, disminuyendo progresivamente en los años posteriores. No obstante, se observó un aumento de detenciones en los años 1980 y 1984.

Durante 1973, mujeres y hombres eran ingresados a una sala llena de prisioneros que se encontraban en malas condiciones físicas. Todos los testimonios coinciden en señalar que permanecían en el recinto incomunicados, hacinados, obligados a permanecer en posiciones forzadas, en pésimas condiciones higiénicas, sin alimento ni agua durante largos períodos.

Los relatos señalan que los interrogatorios se llevaban a cabo en una pieza oscura e iban acompañados de tortura: desnudos, encapuchados y tirados sobre un catre o puestos en una silla a la que eran amarrados; golpeados, se les aplicaba electricidad, y se les vejaba sexualmente. En estos interrogatorios, de acuerdo a relatos, participó personal de la Marina y durante los años ochenta personal de la CNI.

En 1973 actuó como recinto de tránsito, desde donde se trasladaba a los detenidos a la cárcel, a recintos navales, como la Academia de Guerra Naval o el Fuerte Vergara, o a un buque prisión. Otros fueron liberados.

b) Comisaría de Carabineros N° 5, Casablanca

Existen denuncias de que casi la totalidad de las detenciones fueron durante el año 1973.

Hay coincidencia en las declaraciones que indican que Carabineros de este recinto actuó con extrema violencia en las detenciones y allanamientos, destruyendo enseres de las viviendas de los detenidos y confiscando sus bienes.

Una vez en la comisaría, los presos políticos eran golpeados. Se les mantenía por largas horas de rodillas; otros, permanecían desnudos o se les confinaba en calabozos húmedos, oscuros e insalubres; otros quedaban en el patio, tirados en el suelo boca abajo, y a otros los obligaban a permanecer acostados sobre unas planchas de acero.

Durante su permanencia en esta comisaría, los declarantes ante la Comisión coinciden en señalar que fueron sometidos a golpizas de pies, puños y culatazos que causaban pérdidas de piezas dentales y fracturas, cortes con bayonetas

y yataganes; sufrieron inmersión hasta la asfixia en aguas sucias. Asimismo, se reiteraron vejaciones y violaciones sexuales a las mujeres detenidas.

Esta comisaría actuó como recinto de tránsito, desde donde trasladaban a los detenidos, amarrados con alambres, acostados unos sobre otros en la parte trasera de unas camioneta, a la Academia de Guerra Naval y al buque Maipo. Los que quedaron en libertad fueron obligados a concurrir a firmar a la misma comisaría por largo tiempo, siendo amedrentados permanentemente por el personal que los atendía.

c) Comisaría de Carabineros N° 1, San Antonio (también Prefectura de San Antonio)

Esta comisaría, en cuyas dependencias funcionó también la Prefectura de Carabineros de esta ciudad, concentró el mayor número de detenidos el año 1973, que disminuyó en años posteriores.

El año 1973 este lugar interactuó permanentemente con Tejas Verdes, los detenidos eran trasladados, en algunos casos, al Regimiento de Tejas Verdes o la cárcel de San Antonio.

Las personas señalan que, a veces desnudas, eran encerradas en un calabozo insalubre, húmedo y maloliente, sin alimentos, amenazados y golpeados, y con aplicación de electricidad.

d) Comisaría de Carabineros N° 1, Barrancas

Las detenciones se concentraron en los años 1973-1974, observándose un aumento en los años 1985-1986.

Era un recinto de tránsito, recibía a detenidos desde las comisarías de El Quisco y Algarrobo y los trasladaba posteriormente a la cárcel o al Regimiento Tejas Verdes.

Según declaraciones, en esta comisaría los detenidos eran permanentemente maltratados, golpeados, encerrados en calabozos inundados con 30 centímetros de agua o mantenidos a la intemperie en una cancha de baby fútbol, privados de alimentos, agua, abrigo y sueño. En los años ochenta, ingresaron agentes de la CNI a interrogar a los detenidos.

Los ex prisioneros denunciaron que durante los interrogatorios fueron objeto de golpes de pies, puños y con objetos contundentes y de aplicación de electricidad.

e) Comisaría de Carabineros N° 1, Quillota

La mayor cantidad de detenciones se concentró en el año 1973, en las que también participó personal de civil.

Los detenidos señalaron haber sido maltratados y golpeados con pies, puños, culatazos y palos, encerrados en un calabozo de 3 por 3 metros, sin alimento ni abrigo. Otros eran aislados en un pequeño calabozo oscuro y húmedo. Fueron interrogados, en medio de violentas golpizas de pies, puños, culatazos y palos que les propinaban, causándoles fracturas, cortes y hematomas. En estos interrogatorios con frecuencia participaron efectivos militares que ingresaban al recinto

Como fue un lugar de detención transitoria, los prisioneros, hombres y mujeres, permanecían poco tiempo en la comisaría. Normalmente eran puestos a disposición de la Fiscalía Militar y enviados a la cárcel; ocasionalmente eran enviados a la Base Aeronaval de El Belloto. Hay detenidos que fueron liberados y obligados a ir a firmar a algún recinto militar, durante un largo tiempo.

f) Comisaría de Carabineros, San Felipe

De acuerdo a los antecedentes recibidos, el mayor número de casos registrados ocurrieron en1973.

Esta comisaría efectuó arrestos con sus efectivos policiales, pero a la vez recibía prisioneros de otros recintos de ciudades y pueblos cercanos y del Regimiento Yungay.

Inmediatamente después de ingresados, los prisioneros eran sometidos a golpizas de puños, pies y culatazos; no les daban comida ni agua, eran mantenidos por largas horas de pie y sin permitirles dormir. Otros declarantes denunciaron que fueron aislados, encerrados desnudos en un calabozo oscuro, y se les cortaba el pelo al rape.

Como castigo, los detenidos eran sometidos continuamente a ejercicios extenuantes y eran obligados a asear las celdas y los baños inundados de excrementos. De acuerdo a los testimonios, las personas eran sometidas a golpizas de pies, puños, culatazos y palos, propinados por grupos de policías, a veces acompañados de civiles o militares; otras veces estas golpizas eran acompañadas con perros que mordían a los prisioneros.

En los interrogatorios, según declararon los ex prisioneros, a veces junto a Carabineros participaban militares y personas de civil. Las víctimas eran ama-

rradas, se les aplicaba electricidad en las partes más sensibles del cuerpo, se les enterraba objetos punzantes y se simulaban ejecuciones.

Algunos detenidos eran trasladados a otros recintos, especialmente al Regimiento Yungay; otros eran puestos a disposición de la Fiscalía Militar y desde allí eran enviados a la cárcel de San Felipe.

g) Comisaría de Carabineros, N° 3, Los Andes

Se trata de un recinto de detención transitoria en el que la mayor cantidad de prisioneros llegó en el año 1973. Luego fueron ocasionales.

Desde el mismo momento de la detención y durante toda la permanencia en el recinto, los prisioneros fueron permanentemente maltratados y golpeados. Eran privados de alimento, agua, abrigo y sueño. Los prisioneros estaban hacinados, permanecían encerrados en un calabozo húmedo e insalubre. Otros, en gran número eran mantenidos dentro de una piscina seca.

Consta, a partir de los testimonios, que los detenidos, muchos de los cuales venían de otras comisarías de zonas aledañas, permanecían un breve tiempo en esta comisaría. Se los trasladaba al Regimiento Yungay o a la Comisaría de San Felipe. Algunos presos también fueron trasladados a la Base Aeronaval de El Belloto.

Durante los años 1977 a 1990, las personas detenidas provenían comúnmente de las manifestaciones públicas en contra el régimen militar. Al momento de la detención y en el cuartel eran amenazadas y golpeadas. Después de algunas horas o un día, eran puestas a disposición de la Fiscalía Militar en San Felipe y trasladadas a la cárcel.

Los relatos denunciaron que durante el primer tiempo participó, además de carabineros, personal del Ejército y civiles, tanto en los interrogatorios como en las torturas. Los declarantes señalaron que sufrieron violentas golpizas propinadas con fusiles; otros señalan que los rapaban. Luego, en los calabozos, amarrados y desnudos, eran torturados con golpes, cortes con armas cortopunzantes, aplicación de electricidad en distintas partes del cuerpo. Se les sometía a simulacros de ejecución.

h) Comisaría de Carabineros, La Ligua

Se trata de un recinto de detención transitoria en el que casi la totalidad de las detenciones se concentraron en el año 1973, disminuyendo después de 1974.

En este recinto fue concentrado un gran número de detenidos de La Ligua y de diversas zonas rurales aledañas. Los prisioneros a las pocas horas eran trasladados a la Comisaría de San Felipe o de Los Andes y otros eran enviados a Valparaíso, a la Academia de Guerra o al Cuartel Silva Palma.

Según algunos testimonios se constató que en cuanto ingresaban los detenidos a la comisaría eran sometidos a brutales golpizas de pies, puños, con sacos mojados, culatazos y con *tontos de goma* sobre el cuerpo mojado. Posteriormente eran encerrados en un calabozo de 2 por 2 metros, junto a una gran cantidad de otros detenidos. Hacinados, sin alimentación y en total insalubridad permanecían allí algunas horas, y eran luego trasladados a los recintos ya señalados.

Las declaraciones coinciden en que hubo detenidos que, inmediatamente después de ingresar al recinto, eran pasados directamente a interrogatorios y torturas prologadas. Allí, amarrados y colgados, eran sometidos a golpizas y aplicación de electricidad, simulacros de fusilamiento. Posteriormente eran trasladados a recintos militares de San Felipe o Valparaíso.

Los presos que fueron liberados declararon que después de su liberación fueron constantemente amedrentados por un largo tiempo y algunos fueron obligados a marcharse del lugar.

Recintos de Investigaciones

a) Cuartel de Investigaciones, Valparaíso

Quienes declararon ante la Comisión indican que este recinto registró casos desde septiembre de 1973 hasta el año 1989, concentrando la mayor cantidad de detenciones durante los años 1973-1974 y luego en 1988.

Desde el momento de la detención los presos, hombres y mujeres, fueron fichados, amenazados, golpeados, esposados y encapuchados. En el cuartel los detenidos eran mantenidos en el subterráneo, incomunicados en algún calabozo oscuro o en los pasillos, obligados a estar siempre de pie. Durante este tiempo permanecían hacinados, privados de alimentos, agua, sueño y abrigo.

Las mujeres a veces eran encerradas en un calabozo con literas, a las que se las esposaba.

Los declarantes señalaron que sufrieron golpizas de pies, puños y con objetos contundentes, aplicación de electricidad en sienes, boca, nariz, ano; asfixia con agua o con la aplicación del *astronauta* (sentado o colgado boca abajo, se in-

troduce una botella con agua en la boca de la persona), simulacros de fusilamiento, colgamientos, vejaciones y violaciones sexuales.

Según las denuncias, en los años 80, en los interrogatorios y torturas participó personal de la CNI.

Desde este recinto los detenidos a veces eran puestos a disposición de la Fiscalía Naval y traspasados a la cárcel; en otras, eran enviados a otro recinto, como la Academia de Guerra. Entre los años 1977 a 1989, en muchas ocasiones fueron trasladados a recintos de la CNI, especialmente al que se encontraba ubicado en la calle Álvarez, de Valparaíso.

b) Cuartel de Investigaciones, Viña del Mar

La mayoría de las detenciones se concentraron en este cuartel durante los años 1973 . Posteriormente los casos fueron pocos y aislados.

En este recinto los prisioneros permanecieron detenidos por un corto tiempo, para ser trasladados al Cuartel Silva Palma. Durante su permanencia en el lugar eran amarrados y encapuchados; permanecían incomunicados. Eran interrogados en medio de golpes y aplicación de electricidad.

c) Cuartel de Investigaciones Barrancas, San Antonio

La mayoría de las detenciones en este cuartel se concentraron en el año 1973; posteriormente fueron ocasionales.

Los prisioneros políticos eran amenazados, maltratados y golpeados desde el momento mismo de su arresto. En el recinto eran recibidos en medio de violentas golpizas. Con los ojos vendados, amarrados y desnudos, eran sometidos a interrogatorios donde se les torturaba. Los detenidos denunciaron apremios, tales como golpizas de pies y puños, colgamientos a la intemperie, en árboles, amenazas y simulacros de fusilamiento, aplicación de electricidad en todo el cuerpo. Prontamente los detenidos eran enviados a una cárcel o los trasladaban a Tejas Verdes.

d) Cuartel de Investigaciones, Quilpué

En este recinto las detenciones casi en su totalidad se realizaron entre los años 1973-1974.

Los presos, hombres y mujeres, eran maltratados y golpeados desde el momento mismo de la detención. Amarrados, eran trasladados al cuartel donde se les

incomunicaba en una pequeña celda. Aunque permanecían poco tiempo en el recinto, eran varias veces golpeados y torturados. Se denunciaron especialmente golpizas de pies, puños y con sacos de arena mojados; aplicación de electricidad; simulacro de fusilamiento; vejaciones sexuales.

Desde este cuartel eran enviados a otros recintos, como el Cuartel de Investigaciones de Valparaíso o la Base Aeronaval del Belloto, pero en la mayoría de los casos, al Cuartel Silva Palma.

Por otra parte, hay testimonios de que algunas veces los arrestos eran realizados en operativos conjuntos con efectivos de la Armada. En esas circunstancias, los detenidos permanecían en tránsito en Investigaciones, siendo trasladados, por los mismos marinos, al Cuartel Silva Palma. Previamente, los prisioneros eran interrogados y torturados por marinos y efectivos de Investigaciones. Inmediatamente después, amarrados e inmovilizados, eran envueltos en una frazada y arrojados en la parte posterior de una camioneta donde había otros prisioneros.

Algunos presos que fueron liberados quedaron obligados a ir a firmar en algún recinto militar por un largo tiempo.

e) Cuartel de Investigaciones, San Felipe

Los declarantes señalan que en este cuartel de Investigaciones la mayoría de los casos se concentraron en el año 1973. Luego, los casos disminuyeron y, se observaron detenciones aisladas.

Los testimonios afirman que los efectivos de este recinto no realizaron las detenciones. Los prisioneros eran llevados por carabineros de diversas localidades, como La Ligua, o eran enviados desde alguna cárcel, o se habían presentado luego de ser requeridos por algún bando militar. La mayoría había transitado por otros recintos, donde ya habían sido maltratados, golpeados y torturados.

Una vez arrestados, los ex prisioneros declararon haber sido mantenidos en posiciones forzadas, esposados o amarrados, en un pasillo en forma de corredor con ventanales. También coinciden los testimonios que algunos eran enviados a un calabozo, donde permanecían incomunicados, a veces por un largo tiempo.

Otros detenidos eran amarrados y encapuchados, incomunicados y continuamente interrogados en medio de golpes. Sufrían golpizas de pies y puños, duchas e inmediatamente aplicación de electricidad y simulacros de fusilamiento. Finalmente eran trasladados a otros recintos, en especial al Regimiento Yungay o a la cárcel de San Felipe; algunos al Cuartel Silva Palma y otros fueron relegados a Pisagua.

Recintos Carcelarios

a) Cárcel de Valparaíso

De acuerdo a los antecedentes proporcionados, hubo presos políticos en ese lugar entre 1973 y 1990.

La mayor cantidad de prisioneros se concentró en los años 1973-1974. Con posterioridad disminuyeron notablemente y desde el año 1984 se observó un aumento significativo. Esta cárcel fue el principal recinto carcelario de la región. Se trató de un edificio de construcción antigua, que normalmente tenía sobrepoblación penal y estaba a cargo de Gendarmería.

Consta según las declaraciones, que durante 1973 y 1974 los prisioneros eran enviados desde diversos recintos militares, principalmente desde la Academia de Guerra y el Cuartel Silva Palma. También algunos testimonios señalaron que llegaron detenidos de campos de prisioneros de la región, especialmente Puchuncaví-Melinka. Luego, durante los años 1977 a 1990, los presos eran enviados a la cárcel por los Carabineros, Investigaciones y la CNI, después de haber estado detenidos en diversos recintos de estos organismos, especialmente en la CNI.

Coinciden los testigos en señalar que, durante toda la dictadura, los prisioneros políticos fueron sometidos a condiciones de malos tratos y abusos permanentes, discriminados del resto de la población penal. Incomunicados, eran sometidos a encierros injustificados, negándoseles las visitas y siendo discrecionalmente trasladados a otros recintos carcelarios. Además, frecuentemente eran allanados y golpeados.

Según los testimonios, los prisioneros fueron sometidos a violentas golpizas, individuales o colectivas. Durante los primeros años entraban, entre otros, infantes de marina y, en el patio golpeaban con palos a los prisioneros, los tendían en el suelo y corrían sobre ellos. Después, durante los años ochenta, se denunció que los prisioneros políticos eran golpeados con pies y puños por los mismos gendarmes. Hay declaraciones de que, ocasionalmente, algún detenido fue interrogado y torturado en el recinto por Carabineros o la CNI. También en este período hay denuncias que señalan incomunicación hasta por períodos prolongados.

b) Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Valparaíso

En esta cárcel se registraron detenciones entre los años 1973 y 1988. La mayor cantidad de prisioneras se concentró el año 1974. Durante el resto del período com-

prendido entre 1974 y 1977 disminuyeron, pero aumentaron en la década del 80.

Según los testimonios, las mujeres detenidas que permanecieron en el recinto ingresaron a la cárcel enviadas desde diversos recintos militares. Estaban junto a las mujeres detenidas por delitos comunes, quienes en algunos casos las amenazaban y las golpeaban. En los primeros años, la mayoría fue derivadas desde la Academia de Guerra y el Cuartel Silva Palma, otras desde diversos recintos de la DINA, como la Villa Grimaldi.

Luego, según las declarantes, en la década de 1980, todas permanecieron previamente en algún recinto de detención de la CNI. En varios casos habían estado en la CNI de Santiago, especialmente en el cuartel de Borgoño. Es importante señalar que todas las prisioneras que declararon señalaron que antes de su envío a esta cárcel habían sido torturadas con extrema crueldad.

En el interior de este recinto no se denuncia aplicación de torturas.

c) Cárcel de San Antonio

Durante 1973 a 1977 este recinto tuvo la presencia de efectivos de la Escuela de Ingenieros de Tejas Verdes, y eran ellos los que tomaban las decisiones que afectaban a los prisioneros políticos, según consta de los testimonios. Después de estos años, Gendarmería volvió a hacerse cargo.

De acuerdo a testimonios de hombres y mujeres, la mayoría de las detenciones se concentró en el año 1973, y hubo una alta cantidad de detenidos también entre los años 1974-1975. Este recinto mantuvo en lugares separados a los hombres y mujeres.

Según los testimonios, las condiciones de vida, de alimentación e higiene eran precarias, especialmente durante los años 1973-1975, en el período de mayor densidad de presos políticos. Consta por los testimonios que las pésimas condiciones incluían hacinamiento, un estricto régimen penitenciario montado por los efectivos del regimiento de Tejas Verdes; continuamente eran trasladados a Tejas Verdes para ser interrogados y torturados y padecieron interrogatorios y torturas en la misma cárcel.

Quienes declararon coinciden en que un gran número de prisioneros fueron ubicados en dos cuartos de 12 por 5 metros y en un tercer cuarto más pequeño, con algunas colchonetas y frazadas. Las mujeres permanecían en una pieza de 6 por 6 metros, con seis camas y algunas frazadas. Cada dormitorio contaba con un baño, una ducha y un estanque con grifo. Los incomunicados eran enviados a unas celdas de 2 por 2 metros. Los detenidos durante el día permanecían en el

patio; algunas prisioneras eran enviadas a la sección de las presas comunes.

Hombres y mujeres eran incomunicados por largos períodos, en algunos casos hasta por tres meses, según los testimonios presentados ante la Comisión. Encapuchados, con los ojos vendados y amarrados, eran interrogados, en medio de golpes de puños, de pies y con objetos contundentes, bajo amenazas de muerte. Frecuentemente eran sacados a cualquier hora, especialmente en la noche, para ser trasladados a los interrogatorios en Tejas Verdes. Todos los prisioneros políticos de esta cárcel, hombres y mujeres, denunciaron que presenciaron o escucharon las torturas de sus compañeros.

Algunos detenidos, que eran vigilados por militares armados, fueron llevados por la ciudad y obligados a trabajar pintando muros y aseando las calles.

d) Cárcel de Quillota

Allí hubo prisioneros políticos entre los años 1973 y 1990, concentrándose en mayor número durante los años 1973 y 1974. A partir de 1984 fueron menos.

La población de la cárcel aumentó de tal manera que se habilitó la biblioteca del penal para encarcelar a un gran número de prisioneros políticos que esperaban ser procesados. Al ingresar, eran incomunicados por largos períodos en calabozos oscuros y húmedos y en algunos casos se los sometía a violentas golpizas. A veces estas acciones eran ordenadas por la Fiscalía Militar, que funcionó en ese mismo recinto. Los prisioneros políticos, hombres y mujeres, habían estado previamente en diversos centros de detención, donde sufrieron torturas. En la misma cárcel, denuncian algunos declarantes, padecieron amenazas y golpizas.

e) Cárcel de San Felipe

En este recinto se registraron detenciones entre 1973 y 1989. Según consta de los testimonios, casi la totalidad de éstas se concentraron en el año 1973. Después hubo una disminución importante. Sin embargo, a partir del año 1981 se observó un incremento de los prisioneros en este recinto.

Los presos políticos estuvieron sometidos a un severo régimen penitenciario. Permanecían hacinados, mal alimentados y con escaso abrigos. También eran amenazados o golpeados. Los espacios en los que estaban ubicados eran allanados a menudo. Muchos de los declarantes coinciden en señalar que al ingresar eran aislados e incomunicados por un largo período. Esta situación era agravada por el hecho de que todos los detenidos que venían de diversos recintos de detención ya habían sido torturados.

Durante los primeros años se denunció que eran alimentados una sola vez al día.

Eran sometidos a diversos apremios, incluyendo la simulación de fusilamientos. Se les obligaba a realizar extensas jornadas de ejercicio físico y se les trasladaba con frecuencia a otros recintos, especialmente al Regimiento Yungay de San Felipe, para ser interrogados y torturados. Algunos fueron sometidos a consejos de guerra.

Recintos DINA

a) Recinto DINA Cabañas en Rocas de Santo Domingo (ex SUMAR)

Según los testimonios, este recinto de la DINA se encontraba ubicado entre la desembocadura del río Maipo y el balneario de Santo Domingo. La totalidad de los casos se concentraron entre los años 1973-1976.

Existen denuncias de que los prisioneros habían sido enviados desde algún recinto militar, principalmente del Regimiento Tejas Verdes, o llegaban secuestrados por agentes de la DINA de la zona, de Valparaíso o de Santiago.

Los declarantes coinciden en señalar ante la Comisión que desde el instante de su arresto fueron violentamente golpeados y maltratados. Durante toda su detención permanecían amarrados de pies y manos con alambres y con los ojos vendados o encapuchados, frecuentemente eran sacados de sus celdas para interrogarlos y torturarlos. Afirman que eran arrojados al suelo de una celda y que se les mantenía privados de comida, abrigo, sueño y de servicios higiénicos. Hubo escasas excepciones a este trato, cuando se les proporcionó un poco de pan y agua.

Después de permanecer en este recinto fueron trasladados a un recinto militar, en particular a Tejas Verdes o Cuatro Álamos, o eran abandonados en zonas apartadas del campo o la playa.

En los relatos describieron haber permanecido desnudos, amarrados de pies y manos y con los ojos vendados o encapuchados durante los interrogatorios. Eran sometidos a colgamientos, *pau de arara*, *submarino seco y mojado*, el *teléfono*, simulacros de fusilamiento y ejecución, golpizas con pies y puños, aplicación de electricidad.

Recintos CNI

a) Recinto CNI calle Habana 476, Viña del Mar

Se registraron detenidos los años 1983 y 1984, según lo constatado por la Comisión.

Quienes declararon coinciden en denunciar que las mujeres y los hombres eran detenidos en sus domicilios, en los lugares de trabajo o en la vía pública, mediante violentos operativos realizados por personal de Carabineros o Investigaciones y civiles fuertemente armados. Desde el mismo instante del arresto, los detenidos fueron maltratados, golpeados, con los ojos vendados y amarrados.

Según algunas afirmaciones ante la Comisión, los detenidos eran trasladados en un furgón blanco. Asimismo, denunciaron que previamente, al ser movilizados, se les llevaba, por un breve tiempo, a un recinto desconocido, donde al entrar eran arrojados por una escalera de unos 5 metros de altura. Según algunos testimonios, se trataría de un cuartel ubicado en los alrededores de la Casa Central de la Universidad Católica de Valparaíso, haciendo referencia directa al Cuartel CNI Estación Barón, de Valparaíso.

Una vez en el recinto La Habana, los prisioneros eran aislados en pequeñas celdas oscuras y húmedas, con un colchoneta y una frazada; permanecían con los ojos vendados, amarrados, privados de comida, agua, sueño y sometidos a torturas diarias.

De acuerdo a los relatos, en los interrogatorios las personas eran sometidas a malos tratos sistemáticos y extremadamente crueles, hasta el punto de quedar muchas veces inconscientes. Desnudos, amarrados y con los ojos vendados, eran golpeados con pies, puños y con objetos contundentes; se les colgaba y se les aplicaba electricidad, se les sometía a simulacros de fusilamiento, les hacían el *submarino seco y mojado*, el *teléfono*, el *pau de arara*, los sumergían en un tambor o en una tina con aguas sucias, los amenazaban con perros amaestrados y hay algunos que señalan haber sido vejados sexualmente.

Posteriormente los detenidos eran puestos a disposición de la Fiscalía Militar y enviados a la cárcel o eran dejados en libertad, con la advertencia de no realizar denuncias.

b) Recinto CNI calle Agua Santa 980, Viña del Mar

La existencia de este centro fue reconocida públicamente en 1984, cuando su dirección se publicó en el *Diario Oficial* (Decreto del Ministerio del Interior N° 594, el 14 de junio de 1984). Sin embargo, de acuerdo a las declaraciones ante esta Comisión, se registraron casos entre el año 1977 y 1986; la mayor cantidad de detenciones se concentró en el año 1984.

Existen denuncias de que las personas fueron detenidas en sus domicilios o en la vía pública, en violentos operativos realizados por civiles armados. Si se trataba de detenciones en los domicilios, muchas veces se destruían los enseres

del hogar. Desde el mismo momento de la detención, los prisioneros eran maltratados y violentamente golpeados, mientras estaban amarrados y con los ojos vendados. También algunos detenidos llegaron a este recinto remitidos por la CNI de Santiago desde el Cuartel Borgoño.

Los testimonios coinciden en declarar que los presos eran aislados en un cuarto oscuro o se les mantenía por largas horas apoyados en la punta de los pies, con la frente apoyada a una muralla con estuco de cemento graneado, sin alimentos ni agua, con prohibición de quedarse dormidos y sin autorización para usar los baños. Si bajaban los pies eran duramente golpeados. En un segundo piso eran sometidos continuamente a largos interrogatorios con golpizas y torturas.

Los declarantes denunciaron la aplicación sistemática de malos tratos y humillaciones dolorosas y crueles: golpes de manos y pies, *parrilla* y aplicación de electricidad en las partes más sensibles, colgamientos, eran amarrados sobre un columpio para ser sumergidos en tambores con aguas servidas (*submarino*), les aplicaban el *teléfono*, quemaduras, recibían amenazas en contra de las familias y vejaciones sexuales.

Después de permanecer un tiempo variable en este recinto, los detenidos eran puestos a disposición de la Fiscalía Naval o Militar, desde donde se los enviaba a la cárcel en condición de incomunicados, o eran puestos en libertad.

c) Recinto CNI calle Álvarez, Viña del Mar

Durante los años 1985-1986 se registró la mayor cantidad de las detenciones en este recinto.

Según algunos testimonios, algunos detenidos habían sido trasladados por la CNI desde Santiago. Asimismo, otros señalan que habían sido detenidos por Carabineros o Investigaciones y luego traspasados a la CNI.

Los declarantes denunciaron que desde el mismo momento del arresto fueron esposados con las manos en la espalda y encapuchados. También eran maltratados y violentamente golpeados. En el recinto permanecieron esposados, desnudos o con un buzo azul, que debían sacárselos en los interrogatorios. Eran aislados en pequeñas celdas, heladas, siempre con los ojos vendados y esposados y privados de alimento. Desde estas celdas los trasladan a otra sala, para los interrogatorios, donde eran torturados.

Los testimonios señalan que hubo presencia de médicos en las sesiones de tortura. Dicen haber sufrido golpes de pies y puños, aplicación de electricidad,

permanencia en posturas forzadas, colgamientos, quemaduras, ataques con perros, ingestión de drogas, simulacros de fusilamiento, vejaciones y violaciones sexuales y se les obligaba a presenciar las torturas de sus compañeros o en casos de familiares.

Algunos detenidos concordaron en testimoniar que, por las noches, fueron sacados en automóvil a sitios apartados a objeto de montar la simulación de una ejecución con dinamita en una torre eléctrica o un falso fusilamiento.

Los declarantes afirman que los prisioneros políticos eran puestos a disposición de una fiscalía militar y enviados a la cárcel de Valparaíso, incomunicados por un largo tiempo al momento del ingreso, o fueron dejados en libertad en zonas aparatadas y deshabitadas.

Otros recintos

a) Estadio Valparaíso, Playa Ancha

Este recinto estuvo a cargo de la Armada. Los testimonios señalan que sirvió para mantener personas detenidas durante el año 1973.

Según los declarantes ante la Comisión, desde el momento de su arresto los prisioneros eran amenazados, maltratados y golpeados. Hubo una cantidad importante de detenidos del barrio donde se encuentra el mismo estadio. Algunos testimonios señalan que en cuanto los arrestaban los ataban y a culatazos, los llevaban al Estadio exhibiéndolos públicamente por las calles.

En el recinto eran mantenidos en los camarines inundados con agua, o en las graderías o en la cancha. Permanecían a la intemperie, privados de alimentos y abrigo. De acuerdo a los relatos, los detenidos sufrieron golpizas con pies y puños y culatazos. Después de horas o un día de detención, eran trasladados en su mayoría a los buques Lebu o Maipo o a la Academia de Guerra.

b) Fiscalías Militares

- Fiscalía Naval de Valparaíso / Intendencia
  La mayor cantidad de prisioneros llevados a esta fiscalía para ser interrogados o procesados se concentró durante los años 1973-1974. Posteriormente, aunque disminuyó la cantidad, se observó un flujo regular de detenidos hasta el año 1988.

  Consta a partir de las declaraciones ante la presente Comisión que, entre 1973

y 1977 numerosos detenidos fueron enviados a la Fiscalía Naval desde los diferentes centros de reclusión. Entre ellos se destacan la Academia de Guerra y el Cuartel Silva Palma. Una vez condenadas, señalaron las víctimas, eran derivadas a la Cárcel Pública o a un campo de prisioneros, lugares donde normalmente volvían a sufrir malos tratos y torturas.

Entre los años 1977 y 1990, fueron pocas las personas que, después de ser detenidas por Carabineros o Investigaciones, eran enviadas a la fiscalía. Sin embargo, los declarantes afirmaron que antes de ser puestos a disposición de la fiscalía eran interrogados por la CNI en el recinto policial o eran trasladados a los cuarteles de este organismo. Algunos fueron objeto de golpes, malos tratos y amenazas e incluso hay denuncias de personas que fueron torturadas con electricidad antes y después de ser enviadas a la fiscalía. Consta de los testimonios ante esta Comisión que muchos de los detenidos fueron condenados sobre la base de declaraciones firmadas bajo tortura.

En este período, cuando la fiscalía dictaba condena, los detenidos eran enviados a la cárcel, especialmente a la de Valparaíso.

Indistintamente del período, fue común que varios detenidos, una vez liberados, debieran acudir a firmar a la fiscalía durante un largo tiempo.

En los años 80, la CNI procedió a detener a algunos de los liberados a la salida misma del recinto de la Fiscalía Naval, según consta a esta Comisión.

- Fiscalía Militar y de Carabineros, Valparaíso
  Respecto de este recinto se registran casos de detenidos trasladados a ella desde el año 1973 y especialmente el año 1977.

- Fiscalía Militar, Quillota / Gobernación Militar
  La mayoría de los casos se concentraron en el año 1973.

Consta según testimonios que los prisioneros, inmediatamente después de su detención, fueron llevados para ser interrogados a las dependencias de la gobernación militar, contigua a la ex intendencia. La Fiscalía Militar se instaló en ese mismo edificio. A los detenidos, hombres y mujeres, se les mantenía en el salón principal, donde se les amenazaba y golpeaba. Algunos fueron conducidos a una oficina donde eran interrogados y sometidos a distintas presiones ilegítimas.

Hay detenidos que fueron trasladados a diversos recintos militares, especialmente a los regimientos de Quillota. Ya en libertad, algunos eran obligados a firmar regularmente en algún recinto militar. Otros volvieron a ser detenidos en un plazo breve.

En sus declaraciones, las personas identificaron 151 recintos de detención en esta región. A continuación se enumeran 97 recintos respecto de los cuales se recibió un número significativo de testimonios.

Listado recintos V Región

- Academia de Guerra Naval
- Base Aérea de Quintero
- Base Aeronaval El Belloto
- Buque Andalién
- Buque Lebu
- Buque Maipo
- Buque Escuela Esmeralda
- Campamento de Prisioneros Isla Riesco, Colliguay
- Campamento de Prisioneros Melinka, Puchuncaví
- Campamento de Prisioneros Ritoque
- Cárcel de La Ligua
- Cárcel de Limache
- Cárcel de Los Andes
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Quillota
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, San Felipe
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Valparaíso
- Cárcel de Quillota
- Cárcel de San Antonio
- Cárcel de San Felipe
- Cárcel de Valparaíso
- Comisaría de Carabineros Cerro Alegre, Valparaíso
- Comisaría de Carabineros Nº 1, Barrancas
- Comisaría de Carabineros Nº 1, Playa Ancha
- Comisaría de Carabineros Nº 1, Quillota
- Comisaría de Carabineros Nº 1, San Antonio
- Comisaría de Carabineros Nº 1, Viña de Mar
- Comisaría de Carabineros Nº 2, Valparaíso Central
- Comisaría de Carabineros Nº 3 Valparaíso Norte, Cerro Barón
- Comisaría de Carabineros Nº 3, Los Andes
- Comisaría de Carabineros Nº 3, Viña del Mar
- Comisaría de Carabineros Nº 4, Viña del Mar
- Comisaría de Carabineros Nº 5, Casablanca
- Comisaría de Carabineros Nº 6 E. Lillo, Valparaíso
- Comisaría de Carabineros, Algarrobo
- Comisaría de Carabineros, Cabildo
- Comisaría de Carabineros, Calle Larga
- Comisaría de Carabineros, Cartagena
- Comisaría de Carabineros, Catemu
- Comisaría de Carabineros, Chincolco
- Comisaría de Carabineros, Con Con
- Comisaría de Carabineros, El Quisco
- Comisaría de Carabineros, La Calera
- Comisaría de Carabineros, La Ligua
- Comisaría de Carabineros, La Matriz
- Comisaría de Carabineros, Limache
- Comisaría de Carabineros, Llay Llay

- Comisaría de Carabineros, Los Nogales
- Comisaría de Carabineros, Olmué
- Comisaría de Carabineros, Papudo
- Comisaría de Carabineros, Petorca
- Comisaría de Carabineros, Puchuncaví
- Comisaría de Carabineros, Putaendo
- Comisaría de Carabineros, Quilpué
- Comisaría de Carabineros, Quinteros
- Comisaría de Carabineros, Rinconada
- Comisaría de Carabineros, San Esteban
- Comisaría de Carabineros, San Felipe
- Comisaría de Carabineros, Santa María
- Comisaría de Carabineros, Villa Alemana
- Comisaría de Carabineros, Viña del Mar
- Cuartel Almirante Silva Palma (actual Academia de Guerra Naval)
- Cuartel de Investigaciones Barrancas, San Antonio
- Cuartel de Investigaciones, La Calera
- Cuartel de Investigaciones, Limache
- Cuartel de Investigaciones, Los Andes
- Cuartel de Investigaciones, Quillota
- Cuartel de Investigaciones, Quilpué
- Cuartel de Investigaciones, San Felipe
- Cuartel de Investigaciones, Valparaíso
- Cuartel de Investigaciones, Viña del Mar
- Destructor Transporte Orella
- Escuela Barros Luco
- Escuela de Caballería, Quillota
- Estadio Valparaíso, Playa Ancha
- Ex Escuela Naval (actual Escuela de Submarinos)
- Ex Retén abandonado, Las Dichas
- Fiscalía Militar, Quillota / Gobernación
- Fiscalía Naval / ex Intendencia, Valparaíso
- Fuerte Papudo, Cerro Recreo
- Fuerte Vergara del Destacamento de Infantería de Marina, Las Salinas (actual Destacamento Infantería de Marina Nº 2 Miller)
- Gobernación Marítima, Valparaíso
- Liceo Nº 2 de Niñas, Valparaíso
- Prefectura de Carabineros, San Felipe
- Prefectura de Carabineros, Viña del Mar
- Recinto CNI calle Agua Santa 980, Viña del Mar
- Recinto CNI calle Alvarez, Viña del Mar
- Recinto CNI calle Habana 476, Viña del Mar
- Recinto DINA Cabañas en Rocas de Santo Domingo (ex SUMAR)
- Recinto Portuario entrada Molo Barcos, Valparaíso
- Regimiento de Caballería Nº 4 Coraceros, Viña del Mar
- Regimiento de Infantería de Montaña Nº 3 Yungay, San Felipe/ Fiscalía Militar
- Regimiento de Infantería Nº 2 Maipo / Regimiento Playa Ancha/ Fiscalía Militar
- Regimiento de Ingenieros de Tejas Verdes / Campamento de Prisioneros Nº 2 de la Escuela Militar de Ingenieros
- Regimiento de Ingenieros Nº 2 Aconcagua, Quillota
- Regimiento Guardia Vieja, Los Andes
- Regimiento o Escuela de Alta Montaña, Los Andes
- Tenencia de Carabineros, Saladillo

VI REGIÓN DEL LIBERTADOR BDO. O'HIGGINS

La Sexta Región comprende lo que hasta 1973 eran las provincias de O´Higgins y Colchagua. La entonces provincia de O' Higgins (actual provincia de Cachapoal) tuvo como Jefe de Zona en Estado de Emergencia al comandante del Regimiento de Infantería Membrillar de Rancagua, y la provincia de Colchagua (actuales provincias de Colchagua y Cardenal Caro) estuvo bajo el mando del comandante del Regimiento de Infantería Colchagua de San Fernando.

En esta región, la mayoría de las detenciones ocurrieron entre los años 1973 y 1974. Junto a los detenidos de la ciudades más grandes, Rancagua y San Fernando, destaca un gran número de personas que lo fueron en las localidades de Peumo, Marchigüe, Las Cabras, Pichidegua, Requínoa, Rengo y Santa Cruz, especialmente de sectores rurales.

Según los datos entregados por los declarantes, entre los años 1973 y 1974, los regimientos y las cárceles públicas fueron los lugares donde permaneció la mayor cantidad de detenidos. Entre 1975 y 1976, la totalidad de los recintos carcelarios de la Sexta Región fueron utilizados como lugares de reclusión permanente o transitorias. Desde 1977 hasta 1990 hubo presos políticos en las cárceles de Rancagua y San Fernando.

Los testimonios coinciden en denunciar que en esta región, entre los años 1973 y 1975, Carabineros realizó la mayoría de las arrestos, especialmente en las zonas rurales, de modo que las comisarías en las ciudades y las tenencias y retenes en las pequeñas localidades y poblados fueron los primeros recintos en que se mantuvo detenidos a los prisioneros. Las declaraciones también indican que Carabineros maltrató y golpeó a los detenidos. Desde los lugares mencionados los presos políticos eran trasladados a otros centros de interrogatorio y reclusión. Asimismo, los cuarteles de Investigaciones fueron también centros de reclusión de prisioneros políticos, no sólo durante 1973, cuando se concentraron la mayoría de las detenciones, sino que también desde 1974 y hasta 1990, en que, si bien hubo menos personas detenidas, mantuvieron esa calidad de manera permanente y regular.

Varias veces, entre 1974 y 1977, desde los recintos mencionados, especialmente desde el Cuartel de Investigaciones de Rancagua, los detenidos fueron trasladados a recintos de la DINA de Santiago. Desde 1977 hasta 1990, se les trasladaba a recintos de la CNI de la Región Metropolitana.

Consta de los testimonios que en la región existieron a lo menos dos recintos de la DINA, sobre los cuales existen pocos antecedentes. Los denunciantes declararon que entre 1974 y 1977 la DINA también operó en los recintos militares, especialmente en los Regimientos Membrillar y Colchagua.

Es importante notar que a partir del año 1974 se constató una considerable reducción de las detenciones, especialmente en los sectores rurales. Luego, en la década del 80, particularmente en los años 1984, 1986 y 1988, se observó un aumento de los arrestos en los sectores urbanos.

En los años ochenta las detenciones fueron realizadas por Carabineros, la Policía de Investigaciones y la CNI, que operaban a veces en conjunto, especialmente con Investigaciones. Cuando detenían Carabineros o Investigaciones, normalmente los prisioneros eran trasladados a una cárcel; ocasionalmente algunos fueron entregados a la CNI de Rancagua.

Cuando actuaba la CNI, los detenidos eran trasladados a otros recintos de la misma institución de Santiago o Talca, o iban a la cárcel para ser procesados; en caso contrario, a los prisioneros los dejaban en libertad en una zona rural despoblada. Los detenidos por la DINA o la CNI eran conducidos con la vista vendada y permanecían así durante toda la detención. Esto dificultó la posibilidad de que los detenidos pudieran reconocer el lugar donde habían estado.

Proporcionalmente, los recintos que concentraron el mayor número de prisioneros políticos de la región fueron los regimientos de Rancagua y de San Fernando, así como las cárceles de estas mismas ciudades.

Los testimonios concuerdan en que los detenidos de los pueblos pequeños y de las zonas rurales, después de permanecer privados de libertad en las tenencias y retenes locales, fueron trasladados a una comisaría, a un cuartel militar o directamente a la cárcel de la ciudad cercana más importante. Quedó constancia en las denuncias ante la Comisión de que estas cárceles fueron las que más detenidos mantuvieron durante toda la dictadura militar.

La cárcel de Rancagua fue el recinto que registró la mayor cantidad de detenidos de la Sexta Región, porque en los primeros meses del régimen militar había prisioneros políticos traídos de distintos lugares del país, especialmente de Santiago. En estos recintos fueron sometidos a un régimen carcelario estricto y discriminatorio, con severos castigos. Desde las cárceles, los detenidos eran continuamente trasladados a las fiscalías militares para ser interrogados.

De acuerdo a los antecedentes presentados ante la Comisión, fue posible establecer que la Dirección de Comunicaciones de Carabineros (DICOMCAR) y el

Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR) fueron los otros organismos que operaron en la Sexta Región; funcionaron indistintamente al interior de las comisarías de San Fernando y de Rancagua y algunas veces operaron en conjunto con la CNI.

A partir de los testimonios recibidos se identificaron y reunieron antecedentes de 70 recintos de reclusión y tortura de la Sexta Región. A continuación se describen algunos de ellos.

Recintos de las Fuerzas Armadas de Chile

1. Ejército

a) Regimiento de Infantería de Montaña Membrillar, Rancagua (actual Regimiento Reforzado N° 22, Lautaro)

De acuerdo a los testimonios recibidos, se registraron detenciones en este recinto desde septiembre de 1973 hasta 1974. En los años siguientes la presencia de detenidos fue esporádica.

La mayoría de los allanamientos en la ciudad de Rancagua y las posteriores detenciones las realizaron efectivos militares de esta unidad. En estos casos, las personas detenidas eran maltratadas, golpeadas y en los allanamientos se les destruían bienes de la casa.

Los detenidos permanecían hacinados en grupos, incomunicados, en pequeñas dependencias usadas como calabozos, sin ninguna o con mala alimentación, privados de sueño y generalmente sometidos a largos períodos de posturas forzadas en pisos húmedos, mientras permanecían amarrados y con los ojos vendados. Se registran testimonios que coinciden en señalar que tanto las mujeres como los hombres detenidos estaban incomunicados y esta condición no la reconocían ante sus familiares, a quienes se les negaba información acerca de su paradero.

Los testimonios permitieron establecer que, especialmente durante el año 1973, los prisioneros eran sometidos a castigos físicos, entre los que destacan hacerlos correr por largas horas y obligarlos a estar de pie o en posturas forzadas, golpeándolos en caso de ceder al cansancio; privados de sueños, permanecían escuchando las torturas de otros detenidos, y eran frecuentemente amenazados con arrestar y torturar a sus familiares. Las personas que fueron detenidas en este lugar denuncian haber sido objeto de golpizas y en algunos casos hasta la pérdida de conciencia y hasta causarles fracturas intencionales. También denuncian haber sufrido aplicación de electricidad, colgamientos, vejaciones

sexuales y simulacros de fusilamiento.

Después de los interrogatorios y torturas eran arrojados desnudos en los patios del regimiento, a la intemperie, o incomunicados en una pequeña celda. De acuerdo a los testimonios recibidos, la DINA interrogó a prisioneros en el Regimiento.

Asimismo, los testimonios dan cuenta de que a los prisioneros los llevaban a la Fiscalía Militar de Rancagua, donde eran objeto de torturas como método permanente de interrogartorio.

Algunos detenidos denunciaron haber sido trasladados, además, a recintos de la DINA en Santiago, como Cuatro Álamos, y otros mencionaron José Domingo Cañas y Londres 38.

b) Regimiento de Infantería Nº 19 Colchagua, San Fernando

Este regimiento, ubicado en la ciudad de San Fernando, de acuerdo a los testimonios presentados a la Comisión, mantuvo prisioneros políticos desde septiembre de 1973 hasta el año 1982; registra la mayor permanencia de detenidos en 1973, declinando en 1974 y 1975. Posteriormente se realizaron arrestos ocasionales, según consta de los testimonios, lo que se explica porque en dicho recinto militar funcionaba la Fiscalía Militar de San Fernando.

Los declarantes coinciden en señalar que desde el momento mismo de la detención las personas, mujeres y hombres, eran golpeadas y amenazadas. Según un Informe de la Cruz Roja Internacional (CRI), los detenidos permanecían en caballerizas de 15 por 10 metros, rodeados por una valla de madera de 2,5 metros de altura, el techo sólo cubría la mitad del espacio. Dormían en la sala, que medía 6 x 10 y x 3.5 metros de altura, y donde ensayaba la banda de música del regimiento.

Los ex presos políticos señalaron que los castigos eran variados: a veces eran arrojados a un corral de mulas, las que eran azuzadas para que los patearan; los metían a una piscina sin agua y a pleno sol, por horas. Para los interrogatorios y torturas los prisioneros eran trasladados a una sala especial. Hay personas que declararon que en esta sala especial eran puestos desnudos sobre un tablero o mesa de tortura. Se denunciaron castigos tales como golpizas, aplicación de electricidad y simulacros de fusilamiento.

Después de los interrogatorios, eran incomunicados en pequeños calabozos o los obligaban a dormir en un polvorín. Normalmente los prisioneros escuchaban las torturas de sus compañeros. Los detenidos señalaron la presencia de civiles durante los interrogatorios.

Ya en libertad, algunos ex detenidos tuvieron que continuar firmando por un tiempo.

Recintos carcelarios

a) Cárcel de Rancagua

El mayor número de presos políticos de la región estuvo en este recinto, concentrándose la mayoría de las detenciones en 1973.

La cárcel de Rancagua era un edificio antiguo construido en forma de U que tenía 40 celdas repartidas en un corredor central. La segunda ala comprendía 85 celdas en dos niveles, ubicadas en ambos lados del corredor central. Este mismo informe señala que había 125 celdas de 4 x 2,50 x 3 metros de altura. Una cuarta parte contaba con camarotes, otra cuarta parte con 4 o 5 colchones; en el resto, sólo frazadas. Entre 4 y 8 detenidos permanecían en la misma celda.

Como se pudo establecer por los testimonios recogidos, este recinto recibía detenidos de diferentes lugares de la región. Con frecuencia eran trasladados a recintos del Ejército y a la Fiscalía Militar de Rancagua para ser interrogados. Cuando volvían de los interrogatorios eran enviados a los calabozos y, algunos, a la enfermería. Entre 1973 y 1975, al ser encarcelados, los prisioneros permanecían incomunicados por largos períodos, encerrados en un calabozo oscuro, húmedo y sin atención médica.

b) Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Rancagua

Ésta era una cárcel exclusivamente de mujeres, administrada por la Congregación de las Monjas del Buen Pastor. Entre los años 1973 y 1974 se concentró el mayor número de detenidas políticas en ese lugar. Durante la década de los ochenta se registraron algunos casos aislados.

Las mujeres llegaban al Buen Pastor después de haber sido interrogadas y torturadas en los otros recintos, por lo que arribaban en muy malas condiciones de salud, algunas de ellas con orden de permanecer incomunicadas por cierto tiempo.

c) Cárcel de San Fernando

Según los antecedentes recibidos por la Comisión, la mayoría de los detenidos se concentraron entre los años 1973 y 1975. Después solamente hubo algunos casos, observándose un aumento durante el año 1988.

De acuerdo con lo señalado por los declarantes, eran llevados a interrogatorios al Regimiento de Infantería Nº 19 Colchagua, donde eran torturados, y volvían a la cárcel, para quedar incomunicados en pequeñas celdas de castigo, sin luz. Sólo podían salir al baño dos veces al día; tenían una sola comida diaria.

Durante la década de 1980, hubo prisioneros políticos que permanecieron amarrados, con los ojos vendados y engrillados, quedando de pie por largos períodos, completamente inmovilizados. No tenían ni alimento ni abrigo. En estas condiciones eran interrogados y torturados por civiles y/o carabineros, con autorización de Gendarmería. Posteriormente, algunos detenidos eran trasladados a recintos de detención de Santiago.

En 1973 y 1974 se registra un gran número de detenidos que permanecieron hacinados y muchos denunciaron malos tratos.

Carabineros de Chile

a) Comisaría de Carabineros, Rancagua

En esta comisaría hubo detenidos políticos desde septiembre de 1973 hasta principios del año 1989. La mayor cantidad de detenidos se concentró en los años 1973-1974; posteriormente hubo casos aislados, con excepción de los años 1983 y 1986, correspondientes al período de protestas.

Los prisioneros de 1973 señalan que desde el momento de la detención las personas eran amenazadas y golpeadas. Una vez en la comisaría, permanecían hacinados en un calabozo de dos por tres metros. Los mantenían semidesnudos en el patio, tirados en el suelo sobre un piso cubierto de maicillo; eran golpeados y amenazados en forma permanente. Hay denuncias de que en los años 73 y 74 los detenidos sufrían golpizas de puños y con objetos contundentes y se les aplicaba electricidad.

En la década de 1980 los detenidos permanecieron privados de alimentos, esposados y con los ojos vendados y sometidos a interrogatorios, en los que además de los golpes se les aplicaba electricidad.

b) Comisaría de Carabineros Nº 4, Rengo

De acuerdo a los antecedentes entregados a la Comisión, hubo detenidos políticos en ese recinto principalmente entre septiembre de 1973 y 1974. En años posteriores se registran muy pocos casos.

Los detenidos, mujeres y hombres, eran amenazados y maltratados. Ingresaban hasta 25 personas en un pequeño calabozo, donde se les mojaba y se les mantenía con restricción de alimentos y sueño. Señalaron los declarantes que, encontrándose incomunicados, eran trasladados a zonas deshabitadas para interrogarlos, golpearlos, aplicarles electricidad y someterlos a falsos fusilamientos. Varios de los detenidos fueron llevados a la cárcel de la ciudad y posteriormente a la Fiscalía Militar de Rancagua.

c) Comisaría de Carabineros, Las Cabras

La mayor cantidad de detenidos por motivos políticos se registró en el año 1973.

Según testimonios, desde el momento del arresto, hombres y mujeres eran amenazados, golpeados, se les cortaba el pelo hasta raparlos y, esposados, eran paseados por el pueblo para escarmiento público. Estas detenciones fueron realizadas muchas veces por Carabineros conjuntamente con personal del Ejército y civiles.

En la comisaría, los detenidos eran mantenidos a la intemperie, golpeados con frecuencia, hacinados en el calabozo, con restricción de alimentos y simulacros de fusilamiento.

d) Comisaría de Carabineros, San Francisco de Mostazal

La mayor cantidad de detenidos se registró el año 1973.

Las personas que prestaron testimonio a la Comisión declararon haber sido maltratadas, golpeadas continuamente con pies, puños y palos, permaneciendo en calabozos mojados, amarradas, sin alimentación, ni agua, ni baños; castigadas, obligadas a permanecer en posturas forzadas o tiradas en el suelo, donde los carabineros saltaban y corrían sobre ellos. Hay denuncias de colgamientos por las muñecas, inmersión y asfixia en aguas sucias y continuos simulacros de fusilamiento.

Luego de ser liberados, algunos prisioneros continuaban siendo amedrentados y muchas veces golpeados.

e) Comisaría de Carabineros, San Vicente de Tagua Tagua

De acuerdo con los testimonios, el año 1973 tuvo el mayor número de detenidos, que provenían de sectores agrícolas aledaños, como Zúñiga, Millahue, Requehua y de El Tambo mayormente.

Desde el momento de su detención las personas recibían golpes y se les simulaba fusilamiento. Una vez en la comisaría, eran desnudados y sometidos a golpizas, enviados a un pequeño calabozo, hacinados, permanecían privados de alimentos, agua, sueño y baño. Algunos testimonios señalan que les cortaban el pelo, y varios declararon que en este procedimiento les rompían el cuero cabelludo. Asimismo, denuncian que los tiraban al suelo y carabineros saltaban y corrían sobre ellos.

En su mayoría los detenidos, después de permanecer recluidos por unos días, eran conducidos a otros recintos de detención; los que fueron liberados debían firmar periódicamente en la Comisaría por tiempo indefinido.

f) Comisaría de Carabineros N° 1, San Fernando

Conocida también como la Prefectura de Colchagua, por funcionar en las mismas dependencias, la mayoría de los detenidos se concentró en los años 1973-1974.

Los declarantes señalaron que desde el instante mismo de los arrestos, eran maltratados y golpeados. Algunas veces, estando desnudos, amarrados y con los ojos vendados, eran arrojados a un calabozo en el que permanecían privados de alimento y agua, desde donde frecuentemente los llevaban a una sala especial para someterlos a interrogatorios con torturas. El trayecto hacia el interrogatorio lo hacían con los ojos vendados, por lo que muchas veces caían por las escaleras o tropezaban con obstáculos dispuestos al efecto.

En la sala de tortura eran lanzados desnudos sobre una mesa para golpearlos y aplicarles electricidad. Igualmente denunciaron simulacros de fusilamiento.

Durante el período de la DINA actuaron civiles en las detenciones y torturas. Hay denuncias de la presencia de efectivos del Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR) en la década de 1980.

También se recibieron testimonios que dan cuenta de arrestos practicados por civiles que se movilizaban en autos particulares, quienes los conducían a zonas rurales despobladas para maltratarlos; posteriormente continuaban las torturas en la comisaría.

g) Comisaría de Carabineros, Santa Cruz

La totalidad de las detenciones se produjo en los años 1973 y 1974, las que, según versiones de los declarantes, fueron practicadas en operativos conjuntos de Carabineros y el Ejército.

Desde el momento de su detención, hombres y mujeres eran golpeados y amenazados de muerte. En la comisaría eran encerrados en el calabozo, hacinados, sin comida, ni agua, ni abrigo y sin condición de higiene alguna. Castigados en el patio, eran obligados a quedar tirados en el suelo, o en posiciones forzadas, por ejemplo arrodillados sobre piedrecillas, o hacer ejercicios por largas horas. Otras veces, estando desnudos, eran mojados y dejados a la intemperie. Durante los traslados, amarrados y con los ojos vendados, eran sometidos a amenazas y falsos fusilamientos.

Los testimonios indican que los prisioneros sufrieron golpizas con pies, puños, palos y otros objetos contundentes, como manoplas; aplicación de electricidad y simulacros de fusilamiento; amenazas de detención o muerte a sus familiares. Una de las torturas practicadas en este recinto fue la introducción del detenido en un saco para papas y su posterior inmersión en una noria profunda.

h) Tenencia de Carabineros, Marchigue

Al igual como en la mayoría de los recintos, la mayor cantidad de detenidos se registró en el año 1973. Muchos de ellos provenían de sectores rurales, como La Estrella, Litueche, Rosario, Lo Solís, Pichilemu y Pumanque, entre otros.

De acuerdo a los testimonios de los declarantes, los prisioneros políticos, desde el momento de su detención, eran golpeados y amenazados. A este recinto llegaban atados y eran recibidos con golpizas. Después de ser desnudados eran enviados a un pequeño calabozo o a una caballeriza, incomunicados, privados de alimento, agua y abrigo.

Antes de ser enviados a otros recintos, especialmente al regimiento de Colchagua, por las noches eran sacados al patio para castigarlos con golpizas con pies, puños, culatas de los fusiles y otros objetos contundentes, obligados a mantener posiciones forzadas durante horas; tendidos en el suelo, eran pisados o marchaban sobre ellos; soportaban inmersión y asfixia en pozos de agua; simulacros de fusilamiento, cortes de pelo y del cuero cabelludo con cuchillos.

i) Retén de Carabineros, San Pedro

La mayoría de las detenciones fueron llevadas a cabo entre los años 1973 y 1974. Los detenidos permanecían muy poco tiempo allí y eran enviados a otros recintos, especialmente a la Fiscalía Militar y a la cárcel de Rancagua

Según los testimonios, los detenidos fueron golpeados y maltratados desde el momento de la detención. En el retén permanecían incomunicados en una pequeña celda, hacinados, sin agua ni comida.

Durante los interrogatorios eran golpeados y asfixiados con agua introducida por la nariz.

j) Retén de Carabineros, Navidad

Se registra el mayor número de detenidos en el período septiembre de 1973 y parte de 1974.

Las denuncias de los ex prisioneros señalan que fueron maltratados y golpeados desde el momento de la detención. En el retén fueron muchas veces obligados a permanecer tendidos en el suelo, a la intemperie, durantes largas horas al sol.

Algunos testimonios señalan que este recinto fue usado como lugar de tránsito por los prisioneros que venían desde el retén de Rapel para posteriormente ser trasladados al Regimiento de Tejas Verdes en San Antonio.

Policía de Investigaciones de Chile

a) Cuartel de Investigaciones, Rancagua

La mayor cantidad de arrestos ocurrió en los años 1973-1974, observándose un aumento el año 1984.

Los detenidos eran trasladados en medio de golpes a una celda del recinto, donde permanecían incomunicados, aislados, hacinados, privados de abrigo y alimentación.

Durante las noches, continuamente los llevaban a interrogatorios en una pieza especial, amarrados, con los ojos vendados o encapuchados; a veces los colgaban de pies y manos en barras, los golpeaban con pies, puños y con la culata del fusil. Sufrieron la aplicación de electricidad, inmersión y asfixia en aguas servidas, el *teléfono* y simulacros de fusilamiento.

Los declarantes denunciaron que frecuentemente eran llevados a la Fiscalía Militar para ser interrogados y torturados. Durante el período de la DINA, algunos detenidos fueron trasladados a recintos en Santiago, como Londres 38 y durante los años ochenta algunos prisioneros fueron entregados a agentes de la CNI para su interrogatorio.

b) Cuartel de Investigaciones, San Fernando

La mayoría de los detenidos estuvo en ese lugar durante los años 1973-1974.

Según los testimonios recibidos por esta Comisión, desde su detención los prisioneros eran castigados. Ingresados al cuartel, eran aislados por largo tiempo y se les mantenía con escaso alimento y agua. Amarrados y encapuchados, los llevaban continuamente a otra sala dispuesta para ser interrogados y torturados.

En los relatos se denuncian golpizas con pies, puños y con objetos contundentes. Se les aplicaba electricidad sobre un sillón y torturas como el *teléfono*.

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

De acuerdo a los antecedentes entregados, en la región existieron al menos dos recintos de la DINA, sobre los cuales no existen mayores antecedentes. Sin embargo se mencionan el cuartel de Av. Zañartu y la Casa de las Sillas, ambas en Rancagua.

Varios testimonios señalan la presencia de agentes de la DINA en el Regimiento Membrillar de Rancagua y en el Cuartel de Investigaciones de esta ciudad, recintos desde los cuales se trasladaron detenidos a cuarteles de la DINA en Santiago.

Central Nacional de Informaciones (CNI)

a) Recinto CNI calle Diego de Almagro

Este recinto de la Central de Inteligencia Nacional (CNI), estaba ubicado en calle Diego de Almagro N° 481 de Rancagua, local cercano al Regimiento de Infantería de Montaña Membrillar, como lo certifican testimonios presentados en esta Comisión. Su existencia fue reconocida cuando se informó su dirección en el Decreto Supremo Nº 324 del Ministerio de Interior del 2 de marzo de 1987 y publicado en el *Diario Oficial* el 24 del mismo mes, que modificó al Decreto Supremo Nº 594 agregando la nómina de nuevos recintos de detención de la CNI. Sin embargo, en los antecedentes recibidos en la Comisión se registró un número poco significativo de casos, siendo frecuente que trasladaran a personas a los recintos de dicho organismo en Santiago.

Fiscalía Militar

a) Fiscalía Militar, Rancagua / Ex Intendencia Provincial

Según los testimonios recibidos por la Comisión, la Fiscalía Militar funcionó en el edificio de la ex Intendencia Provincial de Rancagua, que en la actualidad es ocupado por la Gobernación Provincial de Cachapoal. Los antecedentes proporcionados por las víctimas indican que en ese recinto hubo detenidos desde septiembre hasta diciembre de 1973. En 1974 la permanencia de detenidos en este lugar disminuyó notablemente, sin perjuicio que fueran llevados ahí desde la Cárcel Pública, desde el regimiento u otros lugares de la provincia, para ser interrogados.

Parte del edificio se adaptó especialmente para interrogar a los detenidos, en múltiples salas muy próximas unas de otras, de manera que los detenidos escuchaban las torturas a las que eran sometidas otras personas.

De acuerdo a los relatos, los detenidos, casi siempre provenientes de las cárceles, llegaban en camiones, con los ojos vendados, esposados y en algunos casos, engrillados. Mujeres y hombres sufrían intensas golpizas, aplicación de electricidad y simulacros de fusilamiento. En los interrogatorios, se señala, participó personal militar, de Carabineros y de Investigaciones.

b) Fiscalía Militar de San Fernando

De acuerdo a los testimonios, esta fiscalía funcionaba en el Regimiento Infantería Nº 19 Colchagua, San Fernando.

A este recinto los detenidos eran llevados para interrogarlos y permanecían allí por horas, incluso hay un número significativo de personas que señalan haber permanecido más de un día. Durante los interrogatorios los detenidos señalaron la presencia de civiles.

Después de haber sido interrogados podían quedar en libertad condicional, pero la gran mayoría eran trasladados a la cárcel de San Fernando o de Santa Cruz; otros eran enviados al Campamento de Prisioneros de Chacabuco y otros, trasladados a Santiago, ya sea al Estadio Chile o al Regimiento Ferrocarrileros Puente Alto (actual Regimiento de Ingenieros de Montaña Nº 2).

En sus declaraciones, las personas identificaron 70 recintos de detención en esta región. A continuación se enumeran 48 recintos respecto de los cuales se recibió un número significativo de testimonios.

Listado recintos VI Región

- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Rancagua
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, San Fernando
- Cárcel de Rancagua
- Cárcel de Rengo
- Cárcel de San Fernando
- Cárcel de San Vicente de Tagua Tagua
- Cárcel de Santa Cruz
- Comisaría de Carabineros N° 4, Rengo
- Comisaría de Carabineros Nº 1, San Fernando
- Comisaría de Carabineros, Chepica
- Comisaría de Carabineros, Chimbarongo
- Comisaría de Carabineros, Graneros
- Comisaría de Carabineros, Las Cabras
- Comisaría de Carabineros, Machalí
- Comisaría de Carabineros, Nancagua
- Comisaría de Carabineros, Palmilla
- Comisaría de Carabineros, Paredones
- Comisaría de Carabineros, Peumo
- Comisaría de Carabineros, Pichidegua
- Comisaría de Carabineros, Rancagua
- Comisaría de Carabineros, Requinoa
- Comisaría de Carabineros, San Francisco de Mostazal
- Comisaría de Carabineros, San Vicente de Tagua Tagua
- Comisaría de Carabineros, Santa Cruz
- Cuartel de Investigaciones, Rancagua
- Cuartel de Investigaciones, San Fernando
- Cuartel de Investigaciones, Santa Cruz
- Fiscalía Militar, Rancagua / Ex Intendencia Provincial
- Recinto CNI calle Diego de Almagro
- Regimiento de Infantería de Montaña Membrillar, Rancagua
  (Actual Regimiento Reforzado Nº 22, Lautaro)
- Regimiento de Infantería Nº 19 Colchagua, San Fernando / Fiscalía Militar
- Retén de Carabineros Rapel, Navidad
- Retén de Carabineros, Caletones
- Retén de Carabineros, Codegua
- Retén de Carabineros, Coinco
- Retén de Carabineros, Coya
- Retén de Carabineros, La Estrella
- Retén de Carabineros, Litueche
- Retén de Carabineros, Lo Miranda
- Retén de Carabineros, Lolol
- Retén de Carabineros, Malloa
- Retén de Carabineros, Navidad
- Retén de Carabineros, Olivar
- Retén de Carabineros, San Pedro
- Retén de Carabineros, Zúñiga
- Tenencia de Carabineros, Marchigue
- Tenencia de Carabineros, Peralillo
- Tenencia de Carabineros, Pichilemu

VII REGIÓN DEL MAULE

En 1973, la actual Séptima Región estaba formada por las provincias de Curicó, Talca, Linares y Maule. Fueron designados como jefes de Zona en Estado de Emergencia para cada una de las provincias, los comandantes de los regimientos respectivos.

Las detenciones fueron realizadas inicialmente por personal del Ejército en conjunto con la Policía de Investigaciones. A su vez, el Ejército y Carabineros realizaron operativos conjuntos en sectores rurales. Las personas detenidas eran conducidas a los retenes o comisarías, desde donde eran trasladados a los recintos habilitados por el Ejército. Los declarantes mencionan la presencia de civiles de la zona en los procedimientos de arresto de numerosas personas.

De acuerdo a las declaraciones de los ex presos políticos que concurrieron a la Comisión, los detenidos eran conducidos a recintos militares, retenes, comisarías, cuarteles de investigaciones y cárceles, luego eran trasladados a otros lugares para someterlos a interrogatorios. La mayoría de los prisioneros transitaban por varios recintos antes de ser condenados a relegación, sometidos a proceso o puestos en libertad.

Los regimientos de la región fueron habilitados como centros de detención masiva. La Escuela de Artillería de Linares fue el principal centro de interrogación y torturas de la región, por ahí pasó el mayor número de prisioneros políticos durante el tiempo que fue utilizada para estos efectos. Funcionaba allí también la Fiscalía Militar de Linares.

Las Gobernaciones se constituyeron en lugar de detención de los prisioneros, desde donde se les derivaba a otros recintos después de haber sido sometidos a interrogatorios y torturas. Así ocurrió en Constitución, donde una cantidad importante de detenidos estuvo en ese lugar en septiembre de 1973. Los cuarteles de Investigaciones también fueron utilizados como recintos de detención de prisioneros políticos. Asimismo, prácticamente todos los recintos carcelarios de ciudades y pueblos fueron utilizados como lugares de reclusión permanente o de tránsito.

En la Séptima Región hubo recintos de la DINA y de la CNI que funcionaron como centros de interrogatorios y torturas. Es importante notar que no todos los recintos utilizados por estos organismo fueron posibles de identificar debido, principalmente, a las condiciones en que los prisioneros eran conducidos y permanecían en estos lugares.

De acuerdo a los testimonios recibidos en la Comisión, en el año 1975 la DINA interrogó a prisioneros en el Regimiento de Infantería N° 16 de Talca, y entre los años 1980 y 1981 la CNI interrogó en la Escuela de Artillería de Linares. Se estableció que la DINA utilizó un recinto conocido como Casa de Parral, a cargo de la Brigada de Inteligencia Regional (BIR), ubicada en la calle Ignacio Carrera Pinto N° 262, en la ciudad de Parral. También durante los años 1975 y 1976 se mencionaron, por ejemplo, los siguientes locales: Recinto Rodeo de Talca, Fundo Puente Maule, La Hacienda y Casa Patronal en San Javier. Los prisioneros a cargo de la DINA fueron, en su mayoría, trasladados a Santiago, generalmente a Villa Grimaldi, Cuatro Alamos y Tres Alamos.

Un solo recinto de la CNI fue reconocido oficialmente en el año 1984 mediante el Decreto Supremo N° 594, el que fue también utilizado como centro de torturas por la DINA los años 1975 y 1976. Sin embargo, en los testimonios de los ex prisioneros de la Séptima Región se hizo referencia a varios otros. Entre ellos se mencionaron una casa en Cauquenes, otra casa en Linares, un recinto que denominaron *El Triángulo*, en la ciudad de Talca, y el molino San Carlos en la ciudad de Curicó.

Hubo testimonios que coincidieron en señalar que algunos detenidos por la DINA o la CNI fueron trasladados a la Colonia Dignidad. Ex detenidos la mencionan como centro de detención y tortura.

La Comisión reunió antecedentes, a partir de los testimonios recibidos, de 105 recintos de reclusión y tortura en la séptima región. A modo de ilustración se describen a continuación:

Recintos de las Fuerzas Armadas

1. Ejército

a) Regimiento de Telecomunicaciones N° 3, Curicó

Según consta a partir de los testimonios presentados ante la Comisión, este regimiento fue utilizado como lugar de detención durante 1973, 1974 y 1975, pero disminuyó el número de detenidos en los años posteriores.

Los prisioneros que pasaron por este recinto en septiembre de 1973 señalaron haber sido arrestados por funcionarios de Investigaciones o Carabineros y entregados al regimiento.

También se estableció, que en septiembre de 1973, fueron llevados a este recinto los prisioneros provenientes de la ciudad de Curicó y de retenes de po-

blados más pequeños. Algunos de estos detenidos eran personas que se habían presentado luego de ser llamadas por bandos, como también muchos dirigentes campesinos. Desde allí varios fueron procesados y recluidos posteriormente en la cárcel de Curicó.

Las condiciones denunciadas por los ex detenidos son las siguientes: permanecieron hacinados en el pabellón logístico, antiguo comedor de la tropa; dormían sobre una frazada, sin colchonetas. Las comidas eran irregulares. Para ir a los baños, ubicados al lado del casino de suboficiales, iban en grupos de a tres y no más de dos veces al día, dependiendo de la guardia, siempre custodiados. Desde ese lugar los llevaban con los ojos vendados para ser sometidos a interrogatorio y tortura dentro o fuera del recinto. Dentro del regimiento eran llevados a un lugar conocido como *El Picadero*, antiguo lugar donde practicaban la equitación y adiestramiento de caballos.

A los detenidos incomunicados los dejaban en unas piezas muy pequeñas, sin ventana, sólo con un hoyo redondo y barrotes, ubicadas cerca de la guardia y a no más de 20 metros de la salida del regimiento.

Permanecían incomunicados, amarrados y vendados. Eran constantemente amenazados. En los interrogatorios sufrieron amenazas, manipulación psicológica, aplicación de electricidad, golpes, el *teléfono*; fueron introducidos en un tambor que luego hacían rodar; sufrían colgamientos, simulacro de fusilamiento, quemaduras con cigarrillos, inmersión en una piscina y aplicación de electricidad y violación sexual.

En 1975 actuó el Servicio de Inteligencia Militar (SIM) en este regimiento y algunos prisioneros fueron llevados desde allí hasta otro recinto para someterlos a interrogatorios y torturas. La Fiscalia Militar funcionaba al interior del regimiento.

b) Regimiento de Infantería Nº 16 de Talca / Ex Regimiento Chorrillos

Según consta ante la Comisión, este fue uno de los recintos militares que tuvieron la mayor cantidad de prisioneros políticos, tanto hombres como mujeres, en la región, especialmente durante 1973.

Las declaraciones recibidas señalan que a los detenidos los llevaban desde una cárcel, comisaría u otro lugar de detención, y luego de ser sometidos a intensas torturas e interrogatorios, eran traslados nuevamente a otro lugar o retornados a su lugar de reclusión original.

Fueron mantenidos aislados en camarines individuales en el sector de la piscina, también en las caballerizas o dentro de la piscina, que en 1973 se encontra-

ba sin agua. En ésta había una gran cantidad de prisioneros, que sólo podían permanecer de pie, hacinados en su interior. En el año 1975 la piscina fue llenada con un poco de agua, de tal modo que los detenidos estaban constantemente mojados y con frío. Durante el tiempo que los prisioneros permanecieron en el regimiento, su detención fue negada a sus familiares.

En sus testimonios, los presos políticos denunciaron haber sido amarrados de pies y manos, obligados a saltar como un sapo, mientras los guardias pasaban su fusil con bayoneta cerca de ellos; recibían golpes, soportaron el *submarino*, a simulacros de fusilamientos, aplicación de electricidad; eran obligados permanecer en posiciones forzadas, también sufrieron colgamientos, quemaduras con cigarrillos y vejaciones sexuales.

Varios de los ex presos atestiguan que en los años 1974 y 1975 fueron llevados a Santiago, al Campo de Prisioneros de Cuatro Álamos, y después fueron liberados o trasladados a otros centros de reclusión.

Los declarantes enfatizaron que los trasladaron desde el regimiento a otros lugares y que presentaban muy malas condiciones físicas y anímicas, a consecuencia de los tratos recibidos. Muchos de ellos debieron seguir presentándose en el regimiento luego de ser liberados, pues sus condenas los obligaban a firmar periódicamente en la Fiscalía Militar, que se encontraba al interior del recinto.

c) Escuela de Artillería, Linares

El mayor número de detenidos en este lugar se dio entre el 11 de septiembre de 1973 y el año 1974, según consta de los antecedentes entregados a esta Comisión. En los años posteriores fue utilizado de manera esporádica.

En este recinto funcionaba la fiscalía militar de esa ciudad. De acuerdo a las declaraciones, prácticamente todos los presos que allí permanecieron fueron sometidos a un régimen de incomunicación, maltrato y tortura.

Según denunciaron en los testimonios, los detenidos llegaban desde las comisarías, retenes o cárceles locales y eran mantenidos en este recinto por tiempos variables y arbitrarios: horas, días o meses.

En los primeros años, con frecuencia, los prisioneros eran llevados desde la cárcel de Linares y luego de un tiempo de haber sido sometidos a interrogatorios y torturas en la Escuela de Artillería, los retornaban a dicho recinto penal. Los declarantes señalan que esto era algo común: diariamente llegaban entre veinte y treinta y cinco detenidos para ser interrogados, los que se iban rotando.

De manera similar a lo descrito, según las declaraciones presentadas ante la Comisión, las mujeres prisioneras denunciaron que fueron llevadas durante el día a la Escuela de Artillería y por la noche eran conducidas nuevamente al Buen Pastor. Varias de ellas se encontraban embarazadas.

Muchos de los detenidos en el año 1973, fueron arrestados en operativos en las zonas campesinas. Los antecedentes presentados señalan que en 1974 trasladaban prisioneros desde la Escuela de Artillería de Linares hasta Concepción, para transferirlos finalmente al Campo de Prisioneros de Chacabuco, en la Segunda Región del país.

Las víctimas denunciaron que en el año 1980 hubo presos de la CNI a los que, luego de llevarlos a un recinto secreto, los ingresaban a la Escuela de Artillería para interrogarlos y torturarlos. Finalmente, según los testimonios, estos presos fueron llevados a la cárcel de Linares.

Al llegar, se dividía a los presos en dos grupos: los que quedaban incomunicados y los que eran enviados a la cárcel. Esto ocurría en una sala grande a la que llegaban todos los detenidos. Fueron instalados en el teatro de la Escuela de Linares, en donde se los mantenía largo tiempo sentados mirando a la pared, escuchando como otros prisioneros eran torturados.

Los testigos mencionaron varios lugares dentro del regimiento donde se les torturaba. El primero era un lugar denominado *rastrillo 3*, ubicado al lado del *picadero*, donde permanecieron por largos períodos. Otro espacio de tortura e incomunicación era la denominada *pieza del televisor*. Allí los detenidos debieron permanecer sentados en sillas puestas en fila en la misma dirección. Algunos fueron incomunicados en piezas en las que sólo era posible permanecer de pie, inmovilizados.

Los testimonios de los prisioneros coincidieron en denunciar la tortura que sufrieron en este recinto: golpes con alambres gruesos y boleadoras de madera, aplicación de electricidad, colgamientos, fueron obligados a beber agua sin descanso con una especie de manguera en la boca, vejación y violación sexuales, simulacros de fusilamientos y amenazas de muerte, fueron obligados a escuchar y presenciar torturas a otros detenidos. Allí, según consta de los testimonios, fueron obligados a permanecer en posiciones forzadas durante horas mientras recibían golpes de electricidad. En este lugar se perdió el rastro de varios prisioneros, los que hasta la fecha continúan desaparecidos.

Los testimonios de declarantes coinciden en señalar que en este recinto actuó personal del Ejército, Investigaciones y Carabineros.

El Servicio de Inteligencia Militar (SIM) de la zona operó en el campo de pruebas militares pertenenciente a esta Escuela de Artillería, denominado Polígono de Tiro General Bari. Fueron conducidos a este lugar, de manera transitoria, las autoridades políticas de la región. Denunciaron que en este recinto sufrieron colgamientos, *submarino* y aplicación de electricidad.

Carabineros de Chile

a) Tercera Comisaría de Talca

En el año 1973 fue cuando se registró la mayor cantidad de detenidos. Los datos recabados señalan que este recinto fue utilizado como lugar de reclusión política hasta 1988.

En los primeros años, como quedó registrado en las denuncias, muchos prisioneros, hombres y mujeres, llegaban a este recinto trasladados desde retenes rurales, así como de otras ciudades de la región o de la Cuarta Comisaría de Talca. En los primeros tres años de la dictadura fue muy frecuente el tránsito de prisioneros entre la Cuarta y la Tercera Comisaría de Talca.

Luego de permanecer un tiempo en la Comisaría -en algunos testimonios señalan que durante este período eran incomunicados -declararon los testigos- fueron trasladados a la cárcel de Talca, las mujeres a la cárcel del Buen Pastor de Talca o a penales de otras ciudades. En 1973 y 1974 los prisioneros fueron trasladados desde este lugar al regimiento de Talca.

Al interior de la comisaría los detenidos eran encerrados en calabozos, hacinados, sin alimento y en malas condiciones físicas a consecuencia de los malos tratos recibidos con anterioridad. Eran interrogados y torturados en el patio de la comisaría y, en ocasiones, en los calabozos. Según los testimonios en la década de 1980, los prisioneros políticos fueron interrogados por agentes de la CNI en este cuartel policial.

Los detenidos de todos los períodos denuncian que sufrieron golpes, que fueron obligados a permanecer por horas en posiciones forzadas, que recibieron amenazas constantes, quemaduras con cigarrillos y simulacros de fusilamiento.

b) Comisaría de Carabineros N° 1, Constitución

Funcionó como lugar de reclusión política entre septiembre de 1973 y 1974. Posteriormente se registraron casos aislados. Los detenidos, mujeres y hombres, provenían de retenes de poblados y localidades rurales, así como de Cons-

titución. Muchos de ellos fueron arrestados luego de haberse presentado voluntariamente ante la gobernación cuando fueron llamados por los bandos militares. Un grupo completo de trabajadores de una industria de Constitución fue detenido y conducido a este recinto.

Mientras permanecieron en la comisaría, según los testimonios presentados, los detenidos fueron encerrados en calabozos, hacinados, la mayor parte del tiempo encapuchados e incomunicados. Los sacaban durante la noche y los trasladaban al cuartel de Investigaciones o a la gobernación. En ambos recintos eran sometidos a interrogatorios y torturas.

Los testimonios de los detenidos consignan que sufrieron golpes, el *submarino*, aplicación de electricidad, amenazas, simulacros de fusilamiento y colgamientos. Fueron obligados a presenciar y escuchar torturas de otros detenidos. También, algunos prisioneros fueron rapados totalmente con yatagán.

Desde esta comisaría, por lo general, los prisioneros eran trasladados a la cárcel de Constitución y las mujeres al Buen Pastor.

c) Comisaría de San Javier

En este recinto la mayor cantidad de detenidos se registró en 1973, según los antecedentes recabados por esta Comisión.

En su mayoría hombres y sólo algunas mujeres, fueron llevados luego de su arresto a esta comisaría, como primer recinto de detención. Después de unos días fueron trasladados a la Escuela de Artillería de Linares, a la cárcel de Linares o a otros recintos policiales.

Un gran número de personas fueron detenidas durante operativos conjuntos de carabineros y militares, especialmente en sectores rurales. Los declarantes señalaron que, una vez ingresados al cuartel, fueron encerrados en calabozos, hacinados, sin acceso a baño. Allí permanecieron por un tiempo indeterminado, en muy malas condiciones higiénicas, incomunicados, privados de alimentos. Desde aquí los llevaban para ser interrogados y torturados, a otro sector de la comisaría.

En los interrogatorios y torturas en esta comisaría actuó personal del Ejército junto a Carabineros. También se menciona la presencia de personal de Investigaciones en estos procedimientos.

Los ex detenidos que concurrieron a la Comisión declararon haber sufrido golpes, amenazas, posiciones forzadas y simulacro de fusilamiento.

d) Comisaría de Carabineros, Parral

Este lugar fue utilizado entre septiembre de 1973 y el año 1975. Consta que la mayor parte de los detenidos se concentró en el año 1973 y en menor medida en los dos años siguientes.

La mayoría de los detenidos en ese lugar eran hombres. Durante el año 1973 provenían principalmente de los sectores rurales de la zona, luego de haber sido detenidos en operativos conjuntos del Ejército y Carabineros.

Algunos testimonios señalan que varios prisioneros llegaron desde la Gobernación de Parral, lugar donde se habían presentado voluntariamente al ser llamados por bandos o a donde fueron conducidos luego de su arresto. En la gobernación fueron sometidos a malos tratos.

La mayoría fueron trasladados posteriormente, luego de días de interrogatorios en esta comisaría, a otros centros de detención, especialmente a la cárcel de Parral o a la Escuela de Artillería de Linares.

En los testimonios consta que en el cuartel policial permanecieron encerrados en calabozos, hacinados, sin alimentos ni agua e incomunicados. Desde aquí eran llevados a un sector cercano a las caballerizas para ser interrogados y sometidos torturas. Se denunció la participación de militares en los interrogatorios en esta comisaría durante el año 1973.

Los declarantes señalaron haber sido vendados y esposados, sometidos a golpes, colgamientos, amenazas, aplicación de electricidad, corte de pelo con machete; que fueron obligados a escuchar y presenciar torturas a otros detenidos y simulacros de fusilamientos.

Policía de Investigaciones de Chile

a.) Cuartel de investigaciones de Talca

Era un edificio de dos pisos y en el segundo piso funcionaba la administración y la sala de tortura. Fue utilizado entre septiembre de 1973 y el año 1988. El mayor número de detenidos se registró en 1973. Una cifra relevante también se consignó en 1980. En los otros años hubo un flujo constante de detenidos, pero en menor cantidad.

En su mayoría los prisioneros que estuvieron en este recinto fueron hombres, aunque también se registraron casos de mujeres. En 1973, por lo general fueron trasladados desde este lugar al regimiento o a la cárcel, o al Buen Pastor.

Según los testimonios, a estos detenidos, mujeres y hombres, se les mantenía en las celdas del primer piso, incomunicados y en condiciones de hacinamiento en los períodos con mayor número de detenidos (1973 y 1980).

Los ex prisioneros señalan haber sufrido golpes, amenazas, simulacros de fusilamiento, el *submarino* en agua con excrementos humanos, colgamientos, posiciones forzadas, y haber sido obligados a escuchar las torturas a otros detenidos. Además se mencionan vejaciones y violación sexual a mujeres.

b) Cuartel de Investigaciones de Cauquenes

Este recinto fue utilizado masivamente en 1973. Luego, en el año 1974 se registró un número reducido de detenidos y posteriormente sólo casos aislados.

Este cuartel junto con la Cárcel de Cauquenes fueron uno de los principales centros de detención de esta ciudad. La mayoría de los detenidos fueron hombres, pero también hubo algunos casos de mujeres.

Los testimonios coinciden en señalar que inmediatamente después de haber ingresado al recinto los detenidos eran golpeados. Después eran fichados e introducidos en los calabozos, donde permanecían, hombres y mujeres, incomunicados, hacinados y sin condiciones higiénicas. Los calabozos eran mojados de manera constante. Según los antecedentes, algunos prisioneros fueron aislados en piezas pequeñas y oscuras, en donde sólo era posible permanecer de pie. Luego de un tiempo, fueron trasladados a la cárcel de Cauquenes.

En los años 1973 y 1974, a algunos detenidos los traían desde la cárcel de Cauquenes para someterlos a interrogatorios y torturas. Los testimonios dicen que los detenidos sufrieron golpes, amenazas, privación de sueño, aplicación de electricidad, el *submarino* en aguas con excrementos humanos, simulacros de fusilamiento y perforaciones de las uñas de los pies y de las manos con agujas.

c) Cuartel de Investigaciones de Constitución

La mayoría de los ex detenidos de esa zona declararon a esta Comisión que estuvieron detenidos en ese recinto en 1973.

Los prisioneros de este lugar, en la mayoría hombres, fueron detenidos en la ciudad de Constitución. Algunos de ellos fueron arrestados por militares, que los condujeron hasta este cuartel policial. Allí permanecieron en calabozos, vendados y sometidos a interrogatorios y torturas. Luego los trasladaron a

otros recintos de reclusión en Constitución o a otras ciudades de la región.

Denuncian haber sufrido golpes, aplicación de electricidad, amenazas, simulacros de fusilamiento, que les obligaron a escuchar torturas a otros prisisoneros, les aplicaron quemaduras con cigarrillos y el *submarino* en aguas con inmundicias.

Recintos carcelarios

a) Cárcel de Curicó

Entre los años 1973 y 1989 hubo en este recinto penitenciario prisioneros políticos, según los testimonios recibidos por esta Comisión. El mayor número de detenidos se registró en 1973. En 1980 hubo un alto número en comparación con los años anteriores.

Los testimonios denuncian que, principalmente en 1973 y 1974, los prisioneros fueron conducidos a la cárcel después de haber permanecido durante días sometidos a diversas torturas en el Regimiento de Telecomunicaciones Nº 3 de Curicó. Señalaron, asimismo, que otros provenían de varias comisarías.

En la década de 1980, la mayoría llegaba desde recintos de la CNI de Curicó o de Talca. En esa década los detenidos, al ingresar a la cárcel, eran incomunicados por largos períodos y recibían malos tratos y martirios. Los castigos en celdas de aislamiento fueron una constante durante todo el período.

En 1973 recibieron golpizas y eran mojados durante la noche. Eran llevados del recinto por militares y los sobrevivientes regresaban muy golpeados. Algunos no volvían. Los declarantes destacan que en el año 1974, además de otros tormentos, les hicieron simulacros de fusilamiento y amenazas de diverso tipo. Quienes estuvieron allí en 1975 denunciaron que fueron sacados con los ojos vendados y amarrados de la cárcel y llevados a un recinto desconocido o al regimiento, en donde luego de ser interrogados y torturados eran conducidos de vuelta a la cárcel.

b) Cárcel de Talca

Según consta ante la Comisión por los testimonios recibidos, se trataba del principal recinto carcelario de la región. Era un edificio de estructura sólida y antigua.

Las declaraciones señalan que en 1973 fue cuando este recinto concentró la mayor cantidad de detenidos, que aumentó nuevamente en la década de los ochenta. En el año 1973 los prisioneros provenían principalmente del regi-

miento de Talca. Señalaron que al llegar a la cárcel eran incomunicados durante varios días, sin derecho a visitas ni a recibir alimentos de sus familiares.

En los años 1973 y 1974 a los detenidos los sacaban del penal y los conducían a otros lugares, especialmente al regimiento de Linares, para ser interrogados. Según los testigos, era frecuente ver llegar a los detenidos en condiciones físicas muy deterioradas. Posteriormente, en la década de 1980, el tránsito de presos por distintos recintos carcelarios, como en el resto del país, era frecuente, especialmente entre las cárceles de Talca y Curicó.

Los declarantes denunciaron que vivieron bajo constantes amenazas, que se expresaban de distinta forma en los distintos períodos. Así, en los años 1973 y 1974 hubo presencia de militares al interior del penal, quienes interrogaban a los prisioneros. Algunos detenidos eran sacados del recinto para llevarlos al regimiento u otro lugar donde eran interrogados y torturados. Durante la década 80 eran frecuentes los largos períodos de incomunicación, allanamientos constantes a las celdas y prohibición de visitas.

c) Cárcel de Constitución

El recinto tenía capacidad para aproximadamente 20 reclusos. De acuerdo a los testimonios recibidos, en celdas destinadas para dos detenidos eran recluidos más de diez, que permanecían en condiciones de hacinamiento durante días y semanas. El lugar estaba siempre sucio. El piso de cemento de las celdas estaba cubierto con paja de muy mal olor. La mayor cantidad de detenidos se registró en el año 1973. En 1975 los prisioneros fueron conducidos hacia la cárcel de Cauquenes.

Las declaraciones recibidas indican que eran sacados con la vista vendada, durante la noche, para ser interrogados por militares.

d) Cárcel de Cauquenes

Los declarantes coinciden en señalar que la Cárcel de Cauquenes fue, como el cuartel de Investigaciones, uno de los principales centros de reclusión utilizados en esta ciudad. La gran mayoría de los prisioneros que fueron conducidos a este recinto penitenciario durante los años 1973 y 1974 provenían del Regimiento de Infantería Nº 13 Andalién y de cuarteles de Investigaciones. En 1975 la mayoría de los detenidos eran de la ciudad de Constitución.

Las condiciones de reclusión eran deficientes. Las celdas no tenían ventanas, sólo hoyos de ventilación y suelo de cemento. Con un número de detenidos superior a la capacidad de la celda, los presos fueron mantenidos en condiciones de constante hacinamiento, especialmente en 1973.

Durante los años 1973 y 1974 a los prisioneros los sacaban en varias ocasiones desde la cárcel y los conducían al regimiento Andalién o al cuartel de Investigaciones para ser interrogados. Los declarantes denunciaron que allí fueron sometidos a interrogatorios y torturas, regresando en condiciones físicas deplorables. En ocasiones, estos trasladados se realizaban con los presos políticos engrillados, a pie, sufriendo escarnio y humillación al ser expuestos ante los habitantes de la ciudad como peligrosos extremistas.

Los testimonios de los prisioneros en los primeros meses después del golpe de Estado, informan de torturas, tales como golpes, colgamientos, amenazas, simulacros de fusilamiento, interrogatorios al interior de la cárcel, a cualquier hora del día o la noche. Frecuentemente los interrogatorios eran efectuados por militares del Regimiento Andalién o por personal de la policía de Investigaciones.

e) Cárcel de Linares

La cárcel de Linares es el recinto penitenciario donde estuvo el mayor número de presos políticos de la región. El período en que hubo más prisioneros fue entre 1973 y 1974. El número de detenidos superaba con creces la capacidad del recinto.

Las condiciones de hacinamiento y al mismo tiempo la incomunicación a la que fueron sometidos numerosos detenidos, incluso por varios meses, hacían muy penosa la reclusión. A ello se agregaban las condiciones de los interrogatorios, en los que eran torturados. Los prisioneros eran trasladados para ser interrogados a la Escuela de Artillería. Después de ser interrogados y torturados, eran devueltos a la cárcel en muy malas condiciones físicas, situación que los prisioneros vivieron en repetidas ocasiones. Los testimonios dan cuenta que, en septiembre de 1973 cerca de 60 prisioneros fueron llevados desde la Escuela de Artillería hasta la cárcel a pie y con los brazos en alto, por un trayecto de unas diez cuadras, bajo la amenaza de dispararles si bajaban los brazos. Otros fueron trasladados en camiones, hacinados, aunque estaban en precario estado físico. Relataron que, al interior de la cárcel, la mayor tortura fueron las amenazas, la presión psicológica constante ante el temor de los traslados para los interrogatorios y los prolongados períodos de incomunicación.

A partir de 1980 la mayoría de los prisioneros que llegaban al penal provenían de recintos de la CNI, donde habían sido sometidos a torturas. Algunos de ellos relatan que desde el recinto de la CNI fueron llevados a la Escuela de Artillería y finalmente a la cárcel de Linares.

f) Cárcel de Mujeres El Buen Pastor de Linares

Este recinto se utilizó para la reclusión de mujeres. El mayor número de detenidas se concentró entre 1973 y 1974. Eran trasladadas a la Escuela de Artillería de Linares para ser interrogadas y torturadas. Denunciaron ante la Comisión que en la cárcel pasaron por prolongados períodos de incomunicación. Se constata en los testimonios casos de hijos recluidos con sus madres y el de un niño que nació mientras su madre se encontraba prisionera.

Las ex prisioneras señalaron que las torturas se efectuaban en la Escuela de Artillería de Linares. Indicaron que sufrieron presión psicológica permanente debido a las condiciones de los interrogatorios y a la arbitrariedad propia de la reclusión.

g) Cárcel de Parral

Los prisioneros se concentraron mayormente en el año 1974 y provenían en su mayoría de sectores campesinos de la zona. Luego de ser detenidos en operativos conjuntos de militares y carabineros, eran trasladados primero a retenes rurales o comisarías y luego a la cárcel de Parral. Esta Comisión recibió testimonios de grupos familiares completos que fueron detenidos en ese período.

Las víctimas denunciaron que cuando llegaban a la cárcel estaban muy maltratadas, debido a que habían sido objeto de torturas desde el mismo momento de su detención. También consta que se las mantenía incomunicadas por tiempo prolongado.

Los prisioneros eran frecuentemente trasladados desde la Cárcel, a cualquier hora del día, a nuevos interrogatorios y torturas en el cuartel de Investigaciones de esta ciudad, algunos a la Escuela de Artillería de Linares y otros pocos a la comisaría. Luego volvían en condiciones físicas y anímicas deplorables, lo que generaba un clima constante de amenaza en el recinto.

Existen testimonios que indican que en 1987 un reducido número de presos políticos llegaron desde un recinto de la CNI. Permanecieron en esta cárcel por meses recluidos. En diciembre de ese mismo año, los prisioneros fueron trasladados a la cárcel de Linares y otros quedaron en libertad.

Recintos de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

Numerosos testimonios se refieren a las experiencias de detención bajo las condiciones de la DINA. Se ha establecido que la DINA utilizó un recinto conocido como *Casa de Parral*, a cargo de la Brigada de Inteligencia Regional

(BIR), ubicada en la calle Ignacio Carrera Pinto N° 262, en la ciudad de Parral. Hay testimonios de algunos detenidos que estuvieron en ese recinto y fueron trasladados a Colonia Dignidad. Otros testimonios indican, además, que la DINA utilizó el Regimiento de Infantería N° 16 de Talca como recinto de tránsito de prisioneros hacia Santiago o hacia Colonia Dignidad. Si bien Colonia Dignidad bien no pertenecía a la DINA, fue utilizada por este organismo para interrogar a presos políticos de la región.

No todos los recintos utilizados por la DINA han sido posibles de identificar, principalmente debido a las condiciones en que los prisioneros eran conducidos y permanecían en estos lugares. En varios casos sólo se han podido determinar referencias generales, tales como características de la construcción, ubicación aproximada o el hecho de que desde aquí eran trasladados hasta centros de tortura de la DINA en Santiago. Se mencionaron como recintos en los que la DINA había operado durante los años 1975 y 1976 los siguientes: recinto Rodeo de Talca, fundo Puente Maule, La Hacienda, casa patronal en San Javier.

a) Colonia Dignidad (pertenece a Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad)

Numerosos declarantes ante esta Comisión dijeron haber estado en Colonia Dignidad entre los años 1974 y 1975. Indicaron haber sido trasladados hasta ese lugar engrillados, vendados y esposados. Algunos testigos dijeron que fueron llevados inmediatamente después de ser detenidos. Otros señalaron que provenían de variados centros de reclusión de la región, de la Octava Región o de Santiago.

La Colonia, de acuerdo a lo señalado por quienes estuvieron allí, contaba con salas de tortura dotadas con instalaciones técnicas que permitían analizar, revisar y comparar las declaraciones de los detenidos. Algunos de los testimonios relataron que existía un centro de torturas en un lugar subterráneo especialmente equipado para ello y con pequeñas celdas a prueba de ruidos, herméticamente cerradas. En estas celdas se efectuaban los interrogatorios a través de un equipo electrónico con parlantes y micrófonos, mientras los detenidos permanecían desnudos y atados a rejillas metálicas y se les aplicaba corriente eléctrica.

Los testimonios de las mujeres y de los hombres que se presentaron ante la Comisión denunciaron que mientras eran torturados encendían unos grandes ventiladores durante horas, que producían un ruido ensordecedor y aire muy helado y fuerte. Afirman que también participaban en las torturas personas con acento extranjero.

Todos los testigos coinciden en señalar que durante su detención sufrieron:

golpes, aplicación de electricidad, amenazas, simulacros de fusilamiento, vejaciones y violación sexual, utilización de perros entrenados para atacar a hombres y mujeres en los órganos sexuales, privación de sueño, *submarino* en agua con inmundicias, *submarino seco*, colgamientos, largos períodos de aislamiento, y además eran obligados a escuchar torturas a otros detenidos.

Recintos CNI

Fue reconocido oficialmente un solo recinto de la CNI en el año 1984 mediante el Decreto Supremo Nº 594, el que fue también utilizado como centro de torturas por la DINA en los años 1975 y 1976. En los testimonios de los prisioneros se hace referencia a varios recintos utilizados por la CNI. Al igual que en el caso de la DINA, los testimonios señalan otros lugares que no pudieron identificar con precisión. Entre ellos mencionan una casa en Cauquenes, una casa en Linares, un recinto que denominan *El Triángulo* en la ciudad de Talca, el Molino San Carlos, en la ciudad de Curicó. A continuación se describen aquellos de los que se tienen referencias suficientes.

a) Recinto CNI, calle Dos Sur Nº 1403, Talca

El mayor número de detenidos corresponde a 1980. Este centro fue reconocido mediante el Decreto Supremo Nº 594 de 14 de junio de 1984.

De acuerdo a los testimonios recibidos, los detenidos, hombres y mujeres, permanecían incomunicados, en celdas oscuras, eran desnudados y esposados.

Varios fueron obligados a permanecer en un pasillo, sin moverse, durante días. Todos los testimonios de los detenidos en el período refieren que fueron sometidos a torturas como golpes, aplicación de electricidad, *teléfono*, prohibición de dormir, colgamiento, simulacros de fusilamiento, *ruleta rusa*, quemaduras en los pies, *pau de arara*, submarino en agua con excrementos humanos, ingestión obligada de excrementos y orina, ingestión de agua a presión, hipnosis y violación sexual.

Terminados los interrogatorios, algunos fueron conducidos a otros recintos y a los que fueron sometidos a proceso los llevaron a la cárcel. Al llegar al recinto carcelario eran inmediatamente incomunicados por varios días.

Desde este recinto, la CNI trasladaba a los prisioneros a otros recintos dependientes de este organismo en la ciudad de Santiago.

b) Recinto CNI, piscicultura de Curicó

El lugar se ubica a 6 kilómetros de Curicó, hacia la cordillera, camino a Zapallar, en el sector Los Cristales. Perteneció al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y fue utilizado por la CNI como centro de interrogatorios y torturas a hombres y mujeres entre 1980 y 1986. La mayoría de los declarantes que indicaron ese recinto ante esta Comisión, estuvieron allí durante 1980. Durante 1973 había sido utilizado por el Ejército como campo de entrenamiento de tiro y algunos testimonios de ex prisioneros señalan que fueron llevados a este recinto ese año.

Los detenidos permanecían incomunicados y mencionan que fueron sometidos a escuchar música estridente que sonaba sin interrupción día y noche. Los prisioneros eran encerrados en cubículos de madera de dimensiones muy reducidas, en donde permanecían amarrados de pies y manos. Finalizado el período de interrogatorios, eran conducidos a la cárcel, para ser sometidos a proceso.

Todos los testimonios describen que en este recinto sufrieron golpes, aplicación de electricidad, aplicación de ruidos y sonidos por medio de audífonos, ingestión de agua a presión y obligados a presenciar torturas a otros detenidos.

c) Recinto CNI, cerro Quilipín

La mayoría de los declarantes que mencionaron este lugar, estuvieron allí en 1980 y en su totalidad fueron hombres.

Según los testimonios, se trataba de una casa patronal de fundo en la que los detenidos eran mantenidos en una habitación oscura, siempre vendados, amarrados, incomunicados y sometidos a torturas. En los años 78 y 80 eran trasladados a la Escuela de Artillería de Linares y también a la cárcel de esa ciudad.

Todos los testimonios de los prisioneros dan cuenta de que sufrieron golpes, amenazas, colgamientos y aplicación de electricidad.

d) Recinto CNI de cerro Putagán

De acuerdo a lo que señalan los antecedentes recabados por esta Comisión, se trata de un recinto ubicado en el fundo Santa Marina. Según los testimonios, se trataba de una casona de propiedad particular que fue cedida al Ejército. Estaba ubicada al interior del fundo, cerca de la estación de Putagán, en sector cerro Putagán en Linares. Este lugar funcionó entre los años 1980 y 1981 y concentró la mayor cantidad de detenidos durante 1981.

Los ex detenidos atestiguaron que permanecieron allí incomunicados y con los

ojos vendados, que fueron sometidos a interrogatorios y torturas. Después fueron conducidos a otro centro de reclusión, generalmente la cárcel de Linares.

Los testimonios de los prisioneros políticos son una denuncia de que sufrieron golpes, el *teléfono*, aplicación de electricidad, hipnosis, amenazas, vejaciones y simulacro de fusilamiento.

En sus declaraciones, las personas identificaron 105 recintos de detención en esta región. A continuación se enumeran 71 recintos respecto de los cuales se recibió un número significativo de testimonios.

Listado recintos VII Región

- Cárcel de Cauquenes
- Cárcel de Chanco
- Cárcel de Constitución
- Cárcel de Curicó
- Cárcel de Linares
- Cárcel de Molina
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Constitución
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Curicó
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Linares
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Talca
- Cárcel de Parral
- Cárcel de San Javier
- Cárcel de Talca
- Colonia Dignidad
- Comisaría de Carabineros Nº 1, Constitución
- Comisaría de Carabineros Nº 1, Linares
- Comisaría de Carabineros Nº 3, Talca
- Comisaría de Carabineros Nº 4, Talca
- Comisaría de Carabineros, Cauquenes
- Comisaría de Carabineros, Chanco
- Comisaría de Carabineros, Curepto
- Comisaría de Carabineros, Curicó
- Comisaría de Carabineros, Licantén
- Comisaría de Carabineros, Linares
- Comisaría de Carabineros, Molina
- Comisaría de Carabineros, Panimávida
- Comisaría de Carabineros, Parral
- Comisaría de Carabineros, Sagrada Familia
- Comisaría de Carabineros, San Clemente
- Comisaría de Carabineros, San Javier
- Cuartel de Investigaciones, Cauquenes
- Cuartel de Investigaciones, Constitución
- Cuartel de Investigaciones, Curicó
- Cuartel de Investigaciones, Linares

- Cuartel de Investigaciones, Molina
- Cuartel de Investigaciones, Parral
- Cuartel de Investigaciones, San Javier
- Cuartel de Investigaciones, Talca
- Escuela de Artillería, Linares
- Gobernación de Constitución
- Recinto CNI Cerro Putagán, Linares
- Recinto CNI Cerro Quilipin, Linares
- Recinto CNI en calle Dos Sur 1.403, Talca
- Recinto CNI Piscicultura, Curicó
- Recinto DINA Rodeo, Talca
- Recinto DINA calle Ignacio Carrera Pinto 262, Parral
- Recinto DINA-CNI calle 4 Oriente 470, Talca
- Regimiento de Infantería Nº 13 Andalién, Cauquenes
- Regimiento de Infantería Nº 16, Talca (Ex Regimiento Chorrillos)
- Regimiento de Telecomunicaciones Nº 3, Curicó/ Fiscalía Militar
- Retén de Carabineros Abate Molina, Talca
- Retén de Carabineros Barrio Norte, Talca
- Retén de Carabineros Cancha Rayada, Talca
- Retén de Carabineros Plaza Arturo Prat, Talca
- Retén de Carabineros, Camarico
- Retén de Carabineros, Catillo
- Retén de Carabineros, Colbún
- Retén de Carabineros, Duao
- Retén de Carabineros, Empedrado
- Retén de Carabineros, Hualañé
- Retén de Carabineros, Longaví
- Retén de Carabineros, Maule
- Retén de Carabineros, Melozal
- Retén de Carabineros, Paso Nevado
- Retén de Carabineros, Putú
- Retén de Carabineros, Romeral
- Retén de Carabineros, Yerbas Buenas
- Tenencia de Carabineros, Cumpeo
- Tenencia de Carabineros, Pelarco
- Tenencia de Carabineros, Retiro
- Tenencia de Carabineros, Villa Alegre

VIII REGIÓN DEL BÍO BÍO

El 11 de septiembre de 1973 fueron designados los Jefes de Zona de Estado de Emergencia, mediante el Decreto Ley Nº 4. Fue designado Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la provincia de Ñuble el comandante del Regimiento de Infantería de Montaña Nº 9 de Chillán. Las provincias de Concepción y Arauco estuvieron a cargo del comandante de la III División del Ejército, salvo los departamento de Talcahuano y Tomé, que estuvieron bajo la responsabilidad del comandante de la Zona Naval. En la provincia del Bío Bío asumió el comandante del Regimiento de Infantería Reforzada Nº 3 de Los Ángeles.

Especialmente en los años 1973 y 1974, Carabineros fue el organismo que operó en la detención de campesinos, muchos de ellos dirigentes de asentamientos y activos participantes de la reforma agraria. Según las denuncias, la mayoría fueron detenidos en sus casas durante operativos policiales y militares, realizados con gran violencia, frente a sus familias, inclusive frente a sus hijos pequeños. Los declarantes denunciaron haber recibido brutales golpizas al momento de su detención, antes de ser trasladados a las comisarías locales. Durante el trayecto hacia las comisarías la violencia proseguía. Los testimonios recibidos dan cuenta de que en los recintos de Carabineros el maltrato físico y la tortura era el tratamiento habitual para los prisioneros.

Los testimonios recibidos describen la participación de civiles organizados en 1973, especialmente en las zonas rurales de la región, los que actuaron en coordinación con las fuerzas militares y de Carabineros. Los declarantes mencionaron que había civiles que intervenían en las detenciones, interrogatorios y torturas en los lugares.

Los testigos establecieron que, en general, los recintos rurales de Carabineros fueron utilizados como primer lugar de detención y como recintos de tránsito hacia otros centros de reclusión. Desde los retenes y tenencias eran trasladados a comisarías ubicadas en centros urbanos; entre ellas, la 1ª Comisaría de Los Ángeles y muy especialmente la 4ª Comisaría de Concepción, la que concentró la mayor cantidad de detenidos en la región. Ésta última recibió personas que habían sido detenidas por distintas instituciones, de todas las provincias.

Desde estas comisarías, durante 1973 a 1977, los detenidos eran conducidos a centros de reclusión masivos, como el Estadio Regional de Concepción, la isla Quiriquina, la Cárcel de Concepción. Muchos de ellos fueron llevados a la Base Naval de Talcahuano, según constó en los testimonios.

Los regimientos fueron habilitados como recintos de reclusión masiva, de interrogatorios y torturas durante el año 1973. En Chillán fue el Regimiento de Infantería de Montaña Nº 9 *Chillán*; en Los Ángeles, el Regimiento de Infantería Reforzada Nº 3 (actual Regimiento de Infantería Nº 17 de Los Ángeles); en Concepción fueron varios los regimientos utilizados, pero fue la Base Naval de Talcahuano, a cargo de la Armada, el recinto que concentró la mayor cantidad de detenidos.

El regimiento de Los Ángeles ha sido señalado por los testimonios como uno de los lugares de la región en donde se aplicaron las más brutales e intensas torturas a prisioneros. También numerosos testigos coincidieron en denunciar torturas en los recintos militares o de la Armada en Chillán, Concepción y Talcahuano.

Según constató la Comisión, era frecuente el traslado de prisioneros entre recintos de la región. En los dos primeros años después del golpe militar, como consta en los testimonios, lo habitual era que los prisioneros pasaran por varios centros de detención, interrogatorios y torturas antes de ser procesados, liberados o condenados a prisión.

Las denuncias de los prisioneros políticos permitieron establecer que en Chillán existió un flujo permanente entre cuartel de Investigaciones, la cárcel, el regimiento, el fundo Quilmo a cargo del Ejército. En Los Ángeles el tránsito fue establecido entre el Liceo Alemán, el Gimnasio IANSA y el regimiento. Muchos de los prisioneros en Chillán y Los Ángeles fueron trasladados a los centros de Concepción. Y desde el Estadio Regional un grupo fue conducido hasta el Campo de Prisioneros de Chacabuco en la Segunda Región, y desde ahí, posteriormente, al Campamento de Prisioneros de Puchuncaví, en la Quinta Región.

En Concepción el itinerario más frecuente fue desde los retenes a la 4ª Comisaría, a los regimientos, a la Base Naval de Talcahuano, al fuerte Borgoño, a la isla Quiriquina, el Estadio Regional y la Cárcel Pública.

Igualmente los detenidos denunciaron que fue frecuente, en los primeros años de la dictadura, que en reiteradas oportunidades los militares sacaran prisioneros de las cárceles, como ocurrió en las de Chillán, Los Ángeles y otras de ciudades más pequeñas, para llevarlos a interrogatorios. En Concepción esto no fue tan habitual.

Los testimonios recibidos establecieron que los campos de prisioneros en la Octava Región se constituyeron en las ciudades de Chillán, Los Ángeles y Concepción inmediatamente después de ocurrido el golpe de Estado. Funcionaron en 1973 y 1974, con cierta continuidad los años siguientes pero con menos cantidad de detenidos. En todos ellos la tortura fue aplicada de manera sistemática.

Los testimonios recibidos por esta comisión establecieron que en los años 1973 y 1974 los recintos de la Policía de Investigaciones de varias ciudades de la región fueron utilizados como recintos de interrogatorios y torturas y como lugar de tránsito de prisioneros que posteriormente eran conducidos a otros centros de reclusión. En todos estos lugares se registraron torturas a los detenidos.

En los testimonios se denunció la existencia de recintos secretos. Asimismo, un número importante de víctimas testificó haber sido detenidas por la DINA y conducidas a la Base Naval de Talcahuano durante los años 1975 y 1976, donde fueron sometidas a torturas.

En el caso de CNI, son varios los recintos mencionados, con mayor o menor precisión, en distintas ciudades de la región. Sólo uno de estos recintos, ubicado en Concepción, fue reconocido oficialmente por las autoridades militares de la época como lugar de detención en el Decreto Supremo Nº 594, en junio de 1984. En este caso existieron también personas que aseguran que fueron conducidas a la Base Naval de Talcahuano por personal de la CNI luego de detenerlas. En este recinto permanecieron un breve período, sometidos a interrogatorios y torturas. Luego, fueron trasladados a otros recintos.

En general, al igual que en otras regiones, los recintos utilizados por la CNI para torturar e interrogar a los detenidos no fueron reconocidos oficialmente. Para los detenidos muchas veces no fueron fáciles de identificar claramente, pues durante todo el tiempo permanecieron con los ojos vendados y sometidos a situaciones extremas. Es por esta razón que, aunque se mencionan varios recintos de la CNI en la región, algunos de ellos no tienen suficientes elementos de identificación. Por ejemplo: recinto en calle Exeter con San Martín, en Concepción, adonde varios prisioneros del año 80 señalaron que fueron llevados y torturados en el subterráneo del inmueble. Se menciona una casa particular en la localidad de San Nicolás, cercana a Chillán, que fue utilizada en 1984, según los testimonios; o *Casa de la Risa*, cerca del Sanatorio Alemán en Concepción, en la que algunos declarantes habrían estado en 1981.

De acuerdo a los antecedentes entregados a la Comisión, se observa un importante aumento del tránsito de los prisioneros en los años 80, desde comisarías y cuarteles de Investigaciones, especialmente en Chillán y Concepción, hacia recintos de la CNI y desde estos últimos a comisarías, fiscalías y cárceles. Varios testimonios de detenidos por la CNI en Chillán dan cuenta de que fueron más tarde trasladados a otros lugares en Concepción y así también se denunció que algunos detenidos fueron traslados a más de un recinto de la CNI. Aunque en todos los casos de personas en poder de la CNI, su detención no era reconocida. El reconocimiento de la detención se hacía cuando eran llevados a lugares públicos de detención.

La Comisión recibió testimonios de prisioneros, hombres y mujeres, que aportaron antecedentes respecto de 159 recintos de detención. A continuación se describen las condiciones de privación de libertad y el tratamiento a los prisioneros de algunos de ellos.

Recintos de las Fuerzas Armadas

1. Ejército

a) Regimiento de Infantería de Montaña Nº 9, Chillán

La mayor cantidad de declarantes que mencionaron este recinto a esta Comisión estuvieron detenidos en 1973 y 1974. Hay una disminución significativa en los años posteriores. En conjunto con la Cárcel de Chillán, fue el principal centro de detenidos en la ciudad de Chillán durante los años 1973 y 1974.

Este lugar fue utilizado como recinto de reclusión transitoria de hombres y mujeres; prácticamente todos los detenidos que señalaron haber permanecido en este recinto denunciaron que se les torturó. La mayoría provenía de la ciudad de Chillán, también de sectores rurales y pueblos de la provincia de Ñuble. Algunas personas señalaron haber sido conducidas inmediatamente a ese lugar luego de ser detenidas por militares, carabineros, personal de Investigaciones o en operativos conjuntos de carabineros y militares; otros dijeron que habían estado previamente en cuarteles policiales. Muchos de ellos eran llevados desde la cárcel para ser sometidos a interrogatorios y torturas.

Los testimonios coincidieron en denunciar que en los meses de septiembre y octubre de 1973 se registró un número significativo de presos políticos que fueron llevados en numerosas ocasiones hasta el regimiento. Algunos quedaron detenidos en el regimiento luego de ser llamados por bandos militares y haberse presentado voluntariamente. Luego de permanecer en este recinto, por lo general, eran derivados a la cárcel de Chillán. Se consignó que varios prisioneros debieron concurrir a firmar a este recinto durante un largo período después de ser liberados.

Los prisioneros eran conducidos a celdas en un subterráneo, donde permanecían con los ojos vendados e incomunicados. Allí eran torturados en el sector de la guardia Nº 2 denominado *Sheraton*, o bien en las caballerizas. A una parte de los prisioneros los trasladaron desde aquí al campo militar de entrenamiento en el fundo Quilmo, para someterlos a nuevas torturas y luego regresarlos al regimiento.

Hay denuncias, por un número significativo de testigos, de haber sido víctimas de torturas por parte de miembros del Ejército, con la participación de civiles. Describen, entre las torturas sufridas: golpizas, colgamientos, flagelaciones, aplicación de electricidad, simulacros de fusilamiento y amenazas constantes.

Se registraron testimonios que dan cuenta de haber sido lanzados a una fosa profunda en la tierra, junto a otros prisioneros, algunos en muy mal estado físico, y mantenidos por horas en ese lugar, privados de alimento y agua.

b) Recinto Militar Fundo Quilmo, Chillán

Este recinto, ubicado en las cercanías de Chillán, fue utilizado entre 1973 y 1975, y luego en septiembre de 1977 para interrogatorios en los que los detenidos eran torturados. Los testigos denunciaron que en los años 1973 y 1974 eran trasladados desde el regimiento de Chillán en camiones militares, o desde la cárcel. Permanecían incomunicados, en malas condiciones de higiene, dormían en el suelo y con escasa alimentación. Luego de un tiempo los llevaban de regreso al regimiento o a la cárcel. En 1977 un grupo de detenidos en el mes de septiembre fue conducido a este recinto para someterlos a torturas y luego trasladarlos a la 2ª Comisaría, a la Fiscalía y a la cárcel de Chillán.

Los declarantes denuncian haber sufrido diferentes torturas, tales como haber permanecido amarrados con cadenas y esposados, golpizas, simulacros de fusilamiento, aplicación de electricidad, vejaciones, obligados a correr con los ojos vendados por un lugar lleno de hoyos. En el año 1977 refieren principalmente aplicación de electricidad, golpes y vejaciones.

c) Regimiento de Infantería Reforzada Nº 3, Los Ángeles (actual Regimiento de Infantería Nº 17)

Los testimonios recibidos permiten afirmar que en este regimiento la mayor cantidad de prisioneros se registró en 1973. La Cruz Roja Internacional (CRI) informó que en noviembre de 1973 se encontraban 323 detenidos a disposición de autoridades militares. Se observó una disminución significativa en los años posteriores.

Un importante número de detenidos provenían de sectores rurales y habían sido apresados en operativos conjuntos de militares y carabineros, según señalan los testigos. Algunos habían pasado previamente por comisarías o por otros recintos, como el Liceo de Hombres de Los Ángeles, entre otros. Asimismo, había detenidos que se presentaron voluntariamente luego de ser llamados por los bandos militares y otros tantos fueron traídos desde la cárcel al regimiento. Por lo general, eran derivados después de un tiempo a otros lugares de detención de la región.

Los testimonios describen que el transporte de los detenidos se hacía colocándolos boca abajo sobre el piso de camiones militares y luego se embarcaban más personas, unas sobre otras.

El Servicio de Inteligencia Militar (SIM) era el organismo a cargo de los prisioneros. Los detenidos, hombres y mujeres, denunciaron que eran ubicados en las caballerizas y en los galpones. También en celdas pequeñas con piso de concreto y techo de planchas de zinc, donde permanecían hacinados y durmiendo sobre el piso.

La mayoría de los testimonios consignan una situación de extremo hacinamiento al interior del regimiento. Durante 12 horas, en la noche, no les era permitido salir a los baños y eran encerrados en sus lugares de reclusión con recipientes que no daban abasto para las necesidades de todos. Consta que eran mantenidos incomunicados y las encomiendas con alimentos y ropas que les enviaban sus familiares muchas veces no fueron recibidas por los prisioneros. Esto en conjunto con la privación de alimentos por parte de las autoridades del regimiento hacían habitual que las personas pasaran varios días sin alimentación alguna.

El lugar donde se practicaban los interrogatorios era *la oficina de la ayudantía del regimiento*, habilitada para aplicar diversas técnicas de tortura: se utilizaba todo tipo de líquidos inmundos que los obligaban a ingerir o introducían por las fosas nasales; toallas y sacos con arena mojados para evitar dejar marcas al propinar golpes, sillas especiales para inmovilizar durante las torturas, máquina generadora de electricidad, y vigas de madera de las cuales los prisioneros eran colgados y golpeados simultáneamente. Siempre había una radio prendida para disimular los gritos. Los detenidos refieren que permanecían todo el tiempo con los ojos vendados, durante los interrogatorios.

Los testimonios coincidieron en señalar que hubo presencia de civiles en los interrogatorios y torturas. Denuncian haber sido sometidos a torturas, tales como aplicación de electricidad, ingestión forzosa de inmundicias, amenazas, quemaduras con cigarrillos, golpes, simulacros de fusilamiento, obligados a escuchar como torturaban a otros prisioneros, violencia y agresión sexual.

d) Regimiento Reforzado Nº 7 Chacabuco, Concepción

Consta ante la Comisión que la mayoría de los casos de detenidos en este lugar corresponden al año 1973, con una disminución importante en los años posteriores.

Mujeres y hombres permanecieron en este recinto tenido como lugar de tránsito, donde fueron sometidos a torturas, tales como golpes, amenazas, simulacros de fusilamiento, quemaduras, abusos y violaciones sexuales; para posteriormente ser llevados a la 4ª Comisaría o al Estadio Regional de Concepción.

e) Regimiento Guías / Batallón Logístico, Concepción

Según los testimonios, el mayor número de detenidos se registró en 1973. Los prisioneros provenían de comisarías y retenes de distintas localidades. Permanecían en las caballerizas, con los ojos vendados e incomunicados.

La mayoría de los prisioneros arrestados en este recinto fueron trasladados desde aquí a otros centros de reclusión, tales como la 4ª Comisaría de Carabineros y el Estadio Regional de Concepción, entre otros.

Los detenidos denunciaron haber sufrido golpes generalizados y dirigidos, aplicación de electricidad, *submarino*, posiciones forzadas durante horas, amenazas de muerte y simulacros de fusilamiento.

f) Regimiento de Artillería Nº 3 Silva Renard, Concepción

El mayor número de detenidos políticos se registró el año 1973.

Algunas declaraciones de los detenidos, hombres y mujeres, señalaron haber sido conducidos desde otros lugares, hacinados en camiones, acostados unos sobre otros, con la cabeza tapada. Al llegar, inmediatamente eran arrojados de bruces a la tierra y caminaban sobre ellos, antes de comenzar los interrogatorios y torturas.

Según los relatos, se les mantenía incomunicados, encapuchados, en pequeños calabozos y en las caballerizas, sin agua ni alimento, en condiciones de hacinamiento, de modo que algunos debían permanecer de pie mientras otros intentaban descansar sentados en el suelo. Declaran haber sido llevados a una sala de teatro en donde eran sometidos a interrogatorios y torturas. Desde aquí, casi todos eran trasladados principalmente a la 4ª Comisaría de Carabineros y luego a otros centros de reclusión y campos de prisioneros.

Las víctimas denunciaron que desde su llegada eran sometidas a todo tipo de torturas físicas y psicológicas. Sufrieron reiterados golpes, amenazas y vejámenes sexuales, ejercicios forzados, colgamientos, aplicación de electricidad, el *teléfono*, entre otros.

2. Armada de Chile

a) Base Naval de Talcahuano / Base El Morro de Talcahuano

La mayor cantidad de detenidos fue en 1973, pero un número significativo también en 1974 y 1975.

La base estaba a cargo de la Armada, pero también actuó el Servicio de Inteligencia Regional (SIRE) de Concepción, integrado por efectivos de distintas unidades de la zona de Concepción, como oficiales de la Armada y del Ejército; entre el personal subordinado predominaban los efectivos de la Armada, con importante participación de miembros de Carabineros e Investigaciones.

Durante todo el tiempo que los detenidos, hombres y mujeres, permanecían en este lugar estaban con los ojos vendados e incomunicados. La mayoría provenía de otros recintos de detención y torturas. Se les mantenía en el gimnasio de la base, ubicado en la puerta de Los Leones, en sus galerías y camarines, donde permanecían hacinados. Algunos detenidos denunciaron que fueron encerrados en jaulas de madera, de pequeñas dimensiones, en las cuales debían permanecer por varias horas e incluso días, a veces en cuclillas. Otros testimonios mencionan un sector denominado *Ancla 2*, en donde los prisioneros eran interrogados.

Los traslados se hacían en ocasiones al interior de camiones frigoríficos, o eran conducidos desde la base al molo para esperar la barcaza o el trasbordador hacia la isla Quiriquina, donde hubo un tránsito frecuente de prisioneros durante 1974 y 1975.

Los testimonios de los prisioneros dan cuenta de que participaban en los interrogatorios el Servicio de Inteligencia Naval (SIN), la DINA y luego la CNI. En los años 1975 y 1976, según los declarantes, fueron llevados por civiles hasta este recinto y eran interrogados por personal de la DINA en celdas ubicadas en el subterráneo. Existen algunos testimonios de personas que entre los años 1980 y 1983 fueron detenidas en operativos de la CNI y la Armada y conducidas hasta la base naval para ser interrogadas y torturadas, previamente a su traslado a otros recintos. Algunos de estos prisioneros fueron llevados desde las comisarías, por civiles, hasta la base naval.

Las torturas denunciadas fueron: aplicación de electricidad, el *submarino* seco y el mojado, *ruleta rusa*, golpes; posición forzada, amarrados los pies inmersión en un pozo por varios minutos, simulacros de fusilamiento, quemaduras con cigarros, fueron obligados a mantenerse dentro de un tambor con agua, soportaron distintas formas de abusos sexuales, se les obligaba a escuchar las torturas a otros detenidos, recibían amenazas y presión psicológica permanente.

En la Base Naval de Talcahuano se habilitaron también otros dos recintos para interrogatorios y torturas de los prisioneros: Fuerte Borgoño y Cuartel Rodríguez. Existía un tránsito frecuente de prisioneros entre uno y otro recinto.

b) Destacamento de Infantería de Marina Fuerte Borgoño

La Infantería de Marina tenía a su cargo este lugar que funcionó entre septiembre de 1973 y 1974; el año 1973 fue el de mayor concentración de prisioneros políticos.

Los antecedentes presentados coincidieron en señalar que se trata de un recinto utilizado para interrogatorios y torturas. Medía unos 20 metros de largo y no tenía muebles. Dentro había varias habitaciones de 2 x 2 metros y en cada una había decenas de personas. Ellas debían dormir sin abrigo sobre el piso de cemento; recibían escasa y mala comida. El tiempo de permanencia de los prisioneros variaba entre uno y diez días, durante los cuales eran sometidos a torturas.

Durante el año 1973 los presos que iban a ser liberados eran conducidos desde aquí al gimnasio de la base, donde se les obligaba a firmar una declaración en que se señalaba que no habían sido torturados; luego eran puestos en libertad. En caso de que continuasen detenidos se les trasladaba a la isla Quiriquina, la cárcel de Concepción u otros centros de reclusión en la región.

Se registran testimonios de detenidos entre 1984 y 1985 que fueron conducidos hasta aquí por personal de la CNI, luego de ser detenidos por este organismo.

Todos los testimonios coinciden en señalar que fueron sometidos a intensas y sistemáticas torturas. Declaran haber sufrido golpes, amenazas de muerte, el *submarino*, colgamiento, aplicación de electricidad, obligados a correr en una cancha con obstáculos, esposados y con los ojos vendados, a presenciar y escuchar las torturas a otros detenidos; soportaron vejaciones sexuales y violaciones reiteradas.

Denuncian además que se aplicó lo que llamaban *la campana*, que consistía en introducir al detenido en un tambor que golpeaban constantemente o bien colgaban al detenido de los pies con las manos amarradas a su espalda a un techo de un recinto llamado *la Ciudadela*, y lo balanceaban contra las paredes laterales en las cuales se encontraban sus torturadores, quienes simulaban el sonido de una campana, al chocar su cuerpo contra las paredes o con alguno de ellos.

También se les hacía caminar descalzos por un camino que llamaban *la alfombra*, que consistía en una serie de palitos enterrados que debían pisar, mientras era golpeado en el trayecto. Otras torturas consistían en introducir la cabeza del detenido en un tambor con agua con inmundicias.

3. Campamento de prisioneros

a) Liceo Alemán, Los Ángeles

Según los testimonios de los ex prisioneros políticos que estuvieron allí, este recinto era un lugar de tránsito a cargo del Ejército y funcionó desde el 11 de septiembre hasta fines de noviembre de 1973.

La mayoría de los detenidos provenían de comisarías y retenes de distintas localidades de la provincia, también desde el Gimnasio IANSA (Industria Azucarera Nacional). En la mayoría de los casos, los detenidos eran entregados a militares que los trasladaban en camiones al regimiento de los Ángeles. Muchos otros detenidos fueron conducidos luego al Estadio Regional de Concepción.

El traslado se realizaba en condiciones de hacinamiento extremo, tirados unos sobre otros. Este sufrimiento era agravado por el hecho de que los prisioneros se encontraban en muy malas condiciones físicas, ya que todos venían de sufrir torturas.

Los antecedentes presentados coincidieron en señalar que al interior del Liceo de Hombres los prisioneros eran mantenidos en condiciones de hacinamiento en salas de clases, privados de agua y alimento, sin derecho a ir al baño. Las condiciones eran insalubres. Se les impedía dormir, ya que eran llevados durante la noche al patio para torturarlos.

Hay detenidos que denunciaron la presencia de civiles en interrogatorios y torturas. Los testimonios señalan que sufrieron golpes, simulacros de fusilamiento, maltrato psicológico permanente, amenazas, los obligaban a tenderse en el suelo a la intemperie en la madrugada y eran golpeados en estas condiciones; soportaban posiciones forzadas.

b) Gimnasio IANSA, Los Ángeles

Los testimonios de los prisioneros políticos coincidieron en señalar que este lugar fue tomado por el Ejército. Funcionó desde octubre de 1973 hasta enero de 1974.

Algunos testigos señalaron que se trataba de un recinto de tránsito de prisioneros, en el cual eran interrogados y sometidos a torturas, para luego trasladarlos a otros recintos en la ciudad de Los Ángeles o en Concepción. El traslado se efectuaba en muy malas condiciones, en camiones cerrados, con gran hacinamiento. La mayoría de los detenidos eran traídos desde comisarías o retenes de la zona, o bien inmediatamente después de ser detenidos. Allí permanecían incomunicados, sin recibir alimentación.

Los testimonios denunciaron torturas físicas y psicológicas: golpes generalizados, simulacro de fusilamiento, aplicación de electricidad, amenazas constantes.

c) Campamento de Prisioneros Isla Quiriquina, Escuela de Grumetes, Fuerte Rondizzoni

Isla ubicada en el océano Pacífico, a la entrada de la bahía de Concepción, a 2 kilómetros de la península de Tumbes, a diez de Tomé y a ocho de Talcahuano, aproximadamente. En la isla Quiriquina se constituyó el mayor campo de prisioneros de la región, a cargo de la Armada.

En ella los prisioneros permanecieron en el sector del gimnasio o en el Fuerte Rondizzoni.

Según los testimonios, este lugar fue utilizado entre septiembre de 1973 y 1974. La mayor cantidad de prisioneros se registró en 1973.

La isla tiene unos cuatro kilómetros de extensión y unos 500 metros de ancho. Servía de base a la Escuela de Grumetes y estaba provista de casino, gimnasio, casa de residencia de los instructores y otras dependencias.

Los testimonios indicaron que durante los primeros meses posteriores al golpe militar los detenidos en libre plática eran mantenidos en el gimnasio, y los incomunicados en unos pabellones cercanos. Los varones se alojaban en el gimnasio de la escuela, rodeado de alambres de púas y vigilado por guardias. En la parte alta había dos ventanas para ventilación y una puerta que permanecía abierta. Al lado del gimnasio existía una piscina vacía donde se mantenía a los presos políticos rodeados por grumetes armados.

En el mes de noviembre de 1973 las mujeres fueron trasladas a un pabellón frente al gimnasio. Las deplorables condiciones higiénicas en que se encontraban tuvieron un cambio positivo con la visita de la Cruz Roja Internacional (CRI), que obligó a las autoridades del recinto a instalar servicios higiénicos de emergencia.

Los prisioneros provenían de distintas comunas de la región, según los testimonios, principalmente de Concepción. Un número considerable había sido trasladado desde Los Ángeles, previamente, según las denuncias de los prisioneros; ya habían pasado por otros recintos de reclusión, donde sufrieron interrogatorios y torturas.

En la isla, los presos podían permanecer durante varios meses incomunicados. También consta por los testimonios que hubo un traslado constante de prisioneros hacia y desde la Base Naval de Talcahuano y el Estadio Regional de Concepción.

Los prisioneros denunciaron malos tratos durante los traslados y en los interrogatorios que tenían lugar en la Base Naval de Talcahuano.

Los antecedentes presentados coinciden en señalar que a las mujeres prisioneras políticas se las interrogaba desnudas. Durante estos interrogatorios sufrían agresiones y abusos deshonestos. Hubo casos en que este tipo de humillaciones se cometieron en presencia de familiares.

Todos los presos, hombres y mujeres, denunciaron que mientras permanecieron en ese lugar fueron sometidos a posiciones forzadas, aplicación de electricidad, al *submarino*, amarrados y eran sumergido en el mar, en el muelle norte de la isla; durante la noche, desnudos, debían realizar una serie de ejercicios físicos extenuantes, expuestos a la intemperie. Algunas de las torturas se realizaron en el polígono de tiro de la Escuela de Grumetes.

El Fuerte Rondizzoni estaba bajo el control del Cuerpo de Infantería de Marina y funcionó desde septiembre de 1973 hasta 1975. De acuerdo a los testimonios recibidos, la mayor cantidad de prisioneros se registró en 1974. En el primer trimestre de 1975 el campo de prisioneros dejó de funcionar y sus ocupantes fueron trasladados a la cárcel de Concepción o a Tres Álamos.

Durante los últimos meses de 1973 y los primeros del año 1974, según los testimonios, los detenidos fueron obligados a reconstruir el recinto, luego llamado Fuerte Rondizzoni. Se trató de un extenso pabellón que comprendía dormitorios, comedores, baños y una enfermería, así como habitaciones para el personal de guardia.

Los declarantes relataron que en ocasiones fueron conducidos, con una frazada encima de la cabeza, a un calabozo subterráneo, bajo el nivel del mar, oscuro, húmedo y pequeño; desde ese lugar eran llevados a los interrogatorios y las torturas.

Los testimonios de los ex prisioneros denunciaron haber sufrido: golpes, vejaciones, aplicación de electricidad, privación de alimento y agua y amenazas. Algunos eran mantenidos desnudos a la intemperie durante la noche.

d) Campamento Prisioneros Estadio Regional, Concepción

Los antecedentes presentados coinciden en señalar que este recinto estuvo a cargo del Ejército y de Gendarmería. Funcionó entre septiembre de 1973 y 1974. Según los testimonios, el mayor número de prisioneros se registró en el año 1973. Junto con la isla Quiriquina, fue el campo de reclusión que mayor cantidad de prisioneros concentró en la región.

Según los testimonios ante la Comisión, los prisioneros provenían de distintas ciudades de la región. La mayoría ya habían estado previamente detenidos en comisarías, retenes, recintos de Investigaciones y cárceles. Denunciaron que en la mayoría de estos lugares habían sido sometidos a malos tratos y torturas, por lo que llegaban en precarias condiciones físicas y anímicas. Desde el Estadio Regional, según los declarantes, fueron llevados a otros recintos como la Base Naval de Talcahuano, isla Quiriquina, regimiento de Los Ángeles, cárceles. Los menos quedaban en libertad luego de varios meses de reclusión.

Un grupo importante de prisioneros señaló haber sido conducidos desde este lugar al Campamento de Prisioneros de Chacabuco, en la Segunda Región del país, y desde allí posteriormente al Campamento de Prisioneros de Puchuncaví, en la Quinta Región. El traslado hacia el Campamento de Prisioneros de Chacabuco se realizó en avión, donde eran amenazados constantemente de ser arrojados al mar durante el vuelo.

Según las denuncias, los prisioneros eran mantenidos en los camarines del Estadio, los que tenían distintas dimensiones y características. Allí permanecían hacinados sobre un piso de baldosa, cubierto con una capa de aserrín o paja. Durante el día estaban en las tribunas del estadio, al aire libre, con prohibición de quedarse en los camarines.

Los declarantes plantearon que algunos de estos camarines, con puertas de hierro y sin ventilación alguna, eran utilizados como lugares de incomunicación y torturas. El único medio de ventilación era el resquicio que dejaba la puerta en su parte inferior. De ese modo los incomunicados podían saber si era día o noche. Después de muchos días de incomunicación, sin agua ni alimento alguno, los detenidos salían con problemas de visión debido al encierro. Durante los interrogatorios permanecían encapuchados.

Los ex prisioneros políticos denunciaron que por varios meses permanecieron incomunicados, sin contacto con sus familias.

Señalaron haber sido sometidos a torturas. Relataron haber sufrido golpes, simulacros de fusilamiento, el *submarino* seco y el mojado, amenazas, vejaciones, aplicación de electricidad, golpes reiterados en las plantas de los pies, el *teléfono*, posiciones forzadas y la violencia de presenciar torturas a otros detenidos. Asimismo, las víctimas coinciden en señalar que fueron obligadas a permanecer durante horas y de pie al sol, sin agua ni alimento.

Carabineros de Chile

a) Comisaría de Carabineros Nº 3, Bulnes

En septiembre de 1973 esta comisaría fue utilizada para detener prisioneros políticos, como se denunció en los testimonios recibidos por la Comisión. En 1973 se concentró la mayor cantidad de detenidos. Los años siguientes la cifra disminuyó.

Los testimonios establecieron que una gran parte de quienes pasaron por este lugar fueron campesinos detenidos durante operativos militares y de Carabineros en asentamientos y fundos de la provincia, en los días posteriores al golpe de Estado. Según consta por los antecedentes, entre los detenidos había un número importante de dirigentes sindicales.

Los presos políticos, mujeres y hombres, fueron conducidos a esta Comisaría inmediatamente después de su detención o se les trasladaba hasta aquí desde otros retenes rurales o desde localidades más alejadas. Llegaban en muy malas condiciones físicas, ya que desde el momento de su arresto eran sometidos a tratos vejatorios, muchos de ellos frente a sus familiares o hijos pequeños. En el trayecto y al ingresar a la comisaría, como quedó constancia en las denuncias, los maltratos proseguían.

Eran encerrados en un calabozo oscuro, sucio y sin ninguna condición de higiene. Allí permanecían hacinados, incomunicados y con los ojos vendados; muchas veces sólo de pie, debido al reducido espacio, esperando ser llamados para interrogatorios y torturas, que se realizaban en el patio o en las caballerizas. También, los testimonios dan cuenta de haber sido trasladados en reiteradas oportunidades al regimiento de Chillán para someterlos a nuevas torturas.

Después de un tiempo, de acuerdo a los declarantes, eran enviados a Chillán: a la cárcel o al regimiento. Hubo otros que fueron trasladados a la cárcel de Bulnes y a la 4ª Comisaría de Concepción.

Las denuncias dieron cuenta de la presencia y participación de militares en las torturas en el recinto policial. Los testimonios entregados por los detenidos consignan haber sido sometidos a golpes, el *submarino*, simulacros de fusilamiento, aplicación de electricidad, quemaduras con cigarrillos, ingestión de agua a presión, obligación de escuchar y presenciar torturas de otros detenidos, vejaciones y abusos sexuales.

b) Comisaría de Carabineros, Chiguayante

Según los antecedentes presentados ante esta Comisión, se denunció su funcionamiento entre el 11 de septiembre y diciembre de 1973. En 1974, 1984 y junio de 1986 se consignaron algunos casos.

Según los testimonios de mujeres y hombres, habían sido detenidos en su mayoría durante operativos de carabineros y militares, en ocasiones con participación de civiles. Esta Comisaría funcionaba como recinto de tránsito. Los declarantes denunciaron que fueron mantenidos en un calabozo, en pésimas condiciones higiénicas, al interior de la comisaría. En ocasiones los llevaban al patio para ser torturados. Varios de los detenidos fueron conducidos posteriormente a la 4ª Comisaría de Concepción, otros al Regimiento Guías y a otros centros de reclusión.

De acuerdo a los testimonios de los detenidos, en los primeros años sufrieron golpes generalizados y dirigidos, aplicación de electricidad, colgamientos, inmersión en un tambor lleno de agua sucia, y amedrentamientos de distinta naturaleza.

La mayoría de los testimonios recibidos corresponden a 1973. En ellos se relató la participación de civiles que actuaron junto a carabineros en las detenciones e incluso en las torturas en el recinto policial.

c) Comisaría de Carabineros Nº 5, Yumbel

Funcionó desde septiembre de 1973 hasta 1974. Según los testimonios, la casi totalidad de los detenidos en este recinto se concentró en el año 1973. Entre 1975 y 1976 se registraron casos aislados.

Se constituyó en recinto de tránsito al que los detenidos llegaban procedentes de otras comisarías y retenes de localidades cercanas; entre ellos, un número importante llegaba desde los retenes de San Rosendo o de Monteáguila. Según las denuncias, fueron detenidos en sus hogares o lugares de trabajo por Carabineros o durante operativos conjuntos de éstos con fuerzas militares, desde el primer día de ocurrido el golpe de Estado. Los testimonios de los prisioneros señalaron que en algunos operativos actuaron civiles.

Desde el momento de su detención, durante el trayecto al cuartel policial y mientras permanecían en él, los prisioneros políticos, como quedó consignado en sus testimonios, fueron maltratados. Una vez ingresados a la comisaría eran encerrados en calabozos sin luz, en precarias condiciones de higiene, con los ojos vendados, privados de alimento, agua y abrigo e incomunicados.

Luego de permanecer allí un período arbitrario (podía ser horas o una semana) eran conducidos a la Base Naval de Talcahuano, a la isla Quiriquina, al Estadio Regional de Concepción o a la III División del Ejército.

Los testimonios de los detenidos denunciaron que sufrieron en este recinto golpes, posturas forzadas, aplicación de electricidad, el *submarino*; fueron obligados a escuchar y presenciar torturas a otros detenidos, y amenazados constantemente. En los traslados fueron golpeados y sometidos a simulacros de fusilamiento.

d) Comisaría de Carabineros, Penco

En 1973 se concentró el mayor número de detenidos; disminuyeron considerablemente en años posteriores.

En 1973, según los testimonios, las fuerzas policiales se trasladaban en una camioneta particular. Casi todos los detenidos eran directamente conducidos a la Comisaría de Penco. Sin embargo hubo testimonios que señalaban haber pasado previamente por otros retenes o comisarías. Entre éstos, varios provenían de la Tenencia de Florida.

Todos los prisioneros políticos estaban de tránsito en el recinto en cuestión. El período de detención podía fluctuar arbitrariamente entre horas y un mes. Los detenidos denunciaron que durante todo el tiempo permanecían incomunicados, encerrados en calabozos oscuros e insalubres, hacinados, con los ojos vendados, sin agua ni alimento. Los calabozos eran constantemente mojados. A cualquier hora del día o la noche eran llevados a los interrogatorios y torturas. Posteriormente eran trasladados a otros recintos, principalmente a la 4ª Comisaría de Concepción; al Estadio Regional de Concepción, la Base Naval de Talcahuano y la Comisaría de Tomé.

Los testimonios refieren todo tipo de torturas. Algunos prisioneros del año 1973 señalaron que desde su detención fueron sometidos a tratos vejatorios. Describen haber sufrido golpes, encapuchamiento, simulacros de fusilamiento, el *submarino*, aplicación de electricidad, quemaduras, introducción de agujas bajo las uñas, penetración de objetos en el ano, amenazas y vejaciones permanentes.

e) Comisaría de Carabineros, Arauco

Según consta por los antecedentes presentados, en 1973 se concentró la mayor cantidad de detenidos en este recinto. Con posterioridad los casos fueron aislados.

Los ex prisioneros políticos denunciaron que fueron detenidos en operativos policiales por Carabineros, en sus domicilios o lugares de trabajo, en sectores rurales. Fueron conducidos a esta comisaría como primer recinto de detención. Posteriormente la mayoría fueron trasladados a otros recintos en Concepción o a la isla Quiriquina.

Luego, según los testimonios, eran encerrados en calabozos insalubres, húmedos, sin alimento ni agua; incomunicados, con los ojos vendados, amarrados y desnudos, recibían golpes, amenazas, vejaciones, simulacro de fusilamiento, colgamientos y aplicación de electricidad.

f) Comisaría de Carabineros, Lota

El mayor número de detenidos se registró en el año 1973, según consta ante la Comisión. Los años siguientes la cifra bajó considerablemente.

Este recinto recibió detenidos, hombres y mujeres, de otras comisarías de la zona, además de personas que fueron llevadas directamente. Llegaban en muy malas condiciones, la mayoría eran maltratados desde el momento de su detención, muchas veces frente a sus familias y en el trayecto hasta la comisaría.

En el año 1973 varios detenidos denunciaron que fueron trasladados desde esta comisaría al Estadio Regional de Concepción, a la Base Naval de Talcahuano o a la isla Quiriquina. Los testigos establecieron que se les mantenía en calabozos pequeños, húmedos, en precarias condiciones higiénicas, hacinados, con privación de alimentos.

Se registraron casos en los primeros meses después del golpe de Estado, de padres e hijos detenidos y torturados conjuntamente.

Las personas detenidas en este recinto durante los primeros años denunciaron haber sufrido golpizas, colgamientos, encapuchamientos, inmersión en aguas servidas, simulacros de fusilamiento, ingestión de excrementos, aplicación de electricidad, *submarino* y vejaciones.

g) Comisaría de Carabineros Nº 1, Los Ángeles

Esta comisaría fue utilizada como lugar de detención política desde el 11 de septiembre de 1973, registrándose la mayor cantidad de detenidos durante ese año, según consta por los antecedentes presentados. El número de detenciones disminuyó en años posteriores.

De acuerdo a los testimonios, se trataba de un lugar de detención transitoria. Los presos políticos, hombres y mujeres, llegaban hasta aquí luego de ser detenidos, desde otros recintos de Carabineros o después de que fueron a presentarse voluntariamente al llamado por los bandos.

Eran mantenidos en condiciones de hacinamiento y sin alimento. Luego de un tiempo en este recinto eran trasladados, muchos de ellos en el año 1973, al regimiento de Los Ángeles. Otros señalan en sus testimonios que fueron llevados al Gimnasio IANSA (Industria Azucarera Nacional) o al Liceo de Hombres de Los Ángeles.

Durante los interrogatorios sufrían golpes, ataduras con alambres, colgamientos, permanecían desnudos en el calabozo, fueron sumergidos en un río cercano, les aplicaban electricidad. También consta que, en las noches, un grupo numeroso de detenidos, con los ojos vendados y esposados, era trasladado hacia el regimiento de Los Ángeles. Esto se hacía en camiones cerrados, donde eran hacinados hasta la asfixia. Luego eran interrogados y torturados.

h) Comisaría de Carabineros Nº 2, Mulchén

Según consta por los antecedentes presentados, en esta comisaría la mayor cantidad de detenidos se registró en 1973.

Este recinto fue utilizado como lugar de tránsito, de acuerdo a los testimonios. Los detenidos, hombres y mujeres, permanecían en muy malas condiciones, estaban hacinados, incomunicados, privados de alimentos, agua y sueño. La mayoría de los detenidos fueron llevados posteriormente al regimiento de Los Ángeles en donde fueron sometidos a torturas.

En los testimonios los declarantes denunciaron haber sufrido golpizas generalizadas, aplicación de electricidad, simulacros de fusilamiento, eran encapuchados y amarrados, sufrían el *submarino*, colgamientos. Además, atestiguan que varios eran obligados a escuchar y presenciar torturas a otros detenidos.

i) Comisaría de Carabineros Nº 4, Concepción (actual Comisaría de Carabineros Nº 1)

Este recinto funcionó durante todo el período del régimen militar. La mayoría de las detenciones en este recinto se registra en el año 1973.

En el año 1973, principalmente, llegan numerosas personas, hombres y mujeres,

detenidas durante operativos militares y de carabineros; también llegaban desde otros recintos policiales o militares, algunos desde el Estadio Regional, otros desde la isla Quiriquina. En ocasiones, en las detenciones participan civiles junto a carabineros. Al interior de la Comisaría eran conducidos a calabozos con precarias condiciones higiénicas, pequeños, húmedos, con gran hacinamiento; privados de alimentos y sueño. En los períodos de mayor cantidad de detenidos, debido al hacinamiento, debían permanecer de pie en las celdas. Las torturas eran, en ocasiones, en el patio interior de la comisaría o en piezas habilitadas para estos efectos.

Luego de un tiempo eran conducidos, por lo general, al Estadio Regional o al Campo de Prisioneros de la isla Quiriquina. Algunos fueron trasladados a la cárcel y otros relegados.

Hay relatos que refieren la presencia de civiles en los interrogatorios durante el año 1973 y también de la década del ochenta refieren interrogatorios por personal del Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR). En 1973, además, se consigna la presencia de militares en la comisaría.

Se denuncian todo tipo de torturas: eran amarrados, y encapuchados, sometidos a golpizas, *teléfono*, *submarino*, simulacros de fusilamiento, aplicación de electricidad, *ruleta rusa*, vejaciones, amenazas, obligados a escuchar y presenciar torturas a otros detenidos, posiciones forzadas, colgamientos, quemaduras con cigarrillos. De la década de 1980 varios detenidos refieren haber sido obligados a firmar declaraciones autoinculpatorias.

j) Comisaría de Carabineros Nº 5, Concepción (actual Comisaría de Carabineros Nº 2)

La mayor cantidad de detenidos se registra en 1973.

Este recinto era de madera, con patios y caballerizas. A los detenidos se les mantenía en calabozos, hacinados y en malas condiciones higiénicas, con los ojos vendados y amarrados.

Los relatos dan cuenta de la presencia de militares y civiles en los interrogatorios durante el primer período.

Entre las torturas referidas en los testimonios se mencionan golpizas, *submarino* en agua con inmundicias; *teléfono*, simulacros de fusilamiento, aplicación de electricidad, vejaciones, violación, posiciones forzadas, colgamientos de los pies, quemaduras con cigarrillos, ingestión obligada de agua por la nariz, golpes con fierros en las plantas de los pies, amenazas, obligados a escuchar y presenciar torturas a otros detenidos.

k) Comisaría de Carabineros, Hualpencillo

La mayor cantidad de detenidos se registró en 1973 y 1974, según los testimonios. Disminuyeron considerablemente en los años posteriores.

Según consta por los antecedentes presentados ante esta Comisión, este recinto fue denunciado como lugar de tránsito de prisioneros, de hombres y de mujeres. Luego de su detención eran conducidos a este recinto. Algunos venían de otras comisarías o retenes de localidades cercanas. Testimonios sobre del año 1974 señalaron que fueron conducidos a este recinto luego de haber sido detenidos por infantes de marina y civiles.

Desde aquí, en 1973, según los testimonios, los detenidos fueron llevados a la Base Naval de Talcahuano o al Estadio Regional de Concepción. En los años ochenta los prisioneros políticos denunciaron haber sido sacados por personal de la CNI o de Investigaciones y conducidos a centros de tortura de estos organismos.

Durante el tiempo que los presos estaban en la comisaría eran torturados, permanecían incomunicados, privados de alimentos, hacinados en calabozos insalubres, que eran permanentemente mojados, por lo que los detenidos políticos permanecían siempre húmedos. Estas condiciones fueron similares para los prisioneros de todo el período.

Los declarantes denunciaron haber sido sometidos a golpes, rapados con yataganes, haber sufrido vejaciones, aplicación de electricidad, simulacros de fusilamiento, amenazas, y el *submarino seco y el mojado*. En la década de 1980 los detenidos fueron sometidos principalmente a golpes y amenazas y aplicación de electricidad con menor frecuencia. Algunos testimonios denunciaron que en sus interrogatorios y suplicios participaba personal civil.

l) Comisaría de Carabineros, Coronel

En el año 1973 se concentró el mayor número de detenidos, según consta por los antecedentes presentados ante esta Comisión.

Se trata de un lugar utilizado como recinto de tránsito. Las declaraciones coinciden en señalar que los detenidos, hombres y mujeres, permanecían en muy malas condiciones de vida: hacinamiento, incomunicación, privación de alimentos, de agua y sueño. Los calabozos se encontraban en un sótano húmedo y oscuro, con piso de cemento que era mojado frecuentemente. Las torturas se aplicaban en el patio y en una construcción que parecía una mediagua habilitada para estos efectos, de acuerdo a lo relatado por los prisioneros de 1973.

Hay denuncias de que en las detenciones, interrogatorios y torturas, a veces participaban agentes de civil y personal del Servicio de Inteligencia Militar (SIM).

Desde esta comisaría normalmente eran conducidos al Retén Lo Rojas en Coronel, a la 4ª Comisaría de Concepción, a la cárcel de Concepción, entre otros.

Los relatos de los detenidos describen la aplicación de todo tipo de torturas. Durante los interrogatorios sufrieron golpizas, simulacros de fusilamiento, aplicación de electricidad, el *submarino*, quemaduras con cigarrillos, amenazas.

m) Tenencia de Carabineros, San Pedro de la Paz

En este recinto durante el año 1973 se concentró la mayor cantidad de detenidos. Algunos casos fueron consignados en los años siguientes.

Según los testimonios, un porcentaje relevante de personas, hombres y mujeres, fueron detenidos en operativos conjuntos de militares y carabineros, especialmente en sectores campesinos. En esta tenencia, utilizada como recinto de tránsito, permanecieron en calabozos mojados, sucios, en pésimas condiciones higiénicas y gran hacinamiento.

Las torturas denunciadas se perpetraban en un sector del cuartel policial o en el exterior. Varios de los detenidos fueron trasladados posteriormente a la 4ª Comisaría de Concepción, al Estadio Regional de esa ciudad, a la Base Naval de Talcahuano. Durante los traslados eran permanentemente maltratados y amenazados.

Los detenidos denunciaron haber sufrido torturas físicas y psicológicas, tales como: ingestión a presión de agua por las fosas nasales; inmersión en un pozo de agua a altas horas de la noche. Las amenazas y los simulacros de fusilamiento constituían una presión psicológica permanente.

n) Tenencia de Carabineros, Laja

Según los testimonios, la casi totalidad de detenidos se registró en 1973. En los años siguientes se observaron casos aislados.

Se trata de un lugar utilizado como recinto de tránsito de prisioneros políticos, hombres y mujeres, la mayoría de los cuales fueron conducidos posteriormente a la ciudad de Los Ángeles. Allí había distintos centros de detención habilitados, desde el momento del golpe de Estado. En su mayoría los testimonios de los ex presos dicen haber sido conducidos al regimiento, al Liceo de Hombres o al Gimnasio IANSA (Industria Azucarera Nacional).

Los declarantes denunciaron haber sufrido golpes, aplicación de electricidad, encapuchamiento, amenazas, colgamientos, el *submarino*, posiciones forzadas y vejaciones.

Policía de Investigaciones

a) Cuartel de Investigaciones, Chillán

Según consta por los antecedentes presentados ante esta Comisión, en el año 1973 y 1974 se registró la mayor cantidad de detenidos.

Según los testimonios recibidos, los presos que estaban detenidos en la cárcel de Chillán eran llevados al Cuartel de Investigaciones para interrogatorios.

Durante todo el tiempo que estaban en este recinto fueron mantenidos incomunicados, en ocasiones durante períodos prolongados. Permanecieron en celdas insalubres, húmedas y hacinadas. Durante los primeros años del régimen militar, los prisioneros, según las denuncias, también eran trasladados al regimiento de Chillán para someterlos a nuevas torturas. En la década de 1980 los llevaban a la cárcel.

Las torturas se aplicaban rutinariamente. Los declarantes denunciaron golpizas, vejaciones, colgamientos, aplicación de electricidad y amenazas. Haber sido obligados a escuchar y presenciar torturas a otros detenidos. Asimismo, en los testimonios se señaló que durante las sesiones de tortura participaban carabineros, militares, detectives y civiles de la localidad.

b) Cuartel de Investigaciones, Concepción

En este cuartel, ubicado en calle Angol, la mayor cantidad de detenidos se registró en 1973 y 1974, según consta ante la Comisión. Los años posteriores se consignan menos casos.

Según los testimonios, durante el año 1973 los detenidos, hombres y mujeres, provenían de comisarías o retenes de Carabineros, de la ciudad de Concepción y de otras ciudades y localidades rurales. Algunos fueron arrestados en operativos militares o de Investigaciones, en sus domicilios, en los lugares de trabajo o de estudios. En este período y también en 1974, luego de permanecer un tiempo en este recinto policial, fueron trasladados en su mayoría al Estadio Regional de Concepción o a la Base Naval de Talcahuano; los menos eran conducidos desde aquí a la cárcel de Concepción. Asimismo, según las denuncias, algunos prisioneros políticos fueron llevados a recintos en otras regiones, dejados en libertad o relegados.

En la década de 1980 los presos provenían principalmente de recintos de la CNI. Algunos detenidos denunciaron haber sido llevados desde el cuartel policial por personal de la CNI a recintos de su dependencia.

Los declarantes establecieron que en el período de mayor concentración de detenidos permanecieron en calabozos pequeños, hacinados, privados de alimento, agua y abrigo. Diariamente eran conducidos uno por uno a interrogatorios y torturas, en un subterráneo dentro del mismo recinto; los mojaban con agua para luego encerrarlos en un calabozo, desnudos, por varios días y sin comida. Algunos testimonios denunciaron que fueron interrogados por personal de la CNI dentro de este cuartel policial.

Los detenidos en este recinto testificaron haber sido con los ojos vendados y esposados para luego sufrir golpes, el *submarino*, aplicación de electricidad, colgamientos, amenazas, haber sido obligados a escuchar torturas a otros detenidos y presiones ilegítimas.

Recintos Carcelarios

a) Cárcel de Chillán

Desde el 11 de septiembre de 1973 hasta 1989, fue el lugar de reclusión que tuvo el mayor número de presos políticos de la región. El mayor número se concentró en 1973 y 1974. En los años siguientes, las detenciones disminuyeron notoriamente, con relativas fluctuaciones.

La mayoría de los detenidos provenían de distintas localidades de la provincia. Durante 1973 y también en 1974, fueron trasladados desde otras cárceles locales; por ejemplo, Yungay, Quirihue y San Carlos. En la década de 1980 llegaban desde recintos de la CNI o de Investigaciones.

En los años 1973 y 1974, los detenidos eran frecuentemente trasladados al cuartel de Investigaciones de Chillán y/o al Regimiento de Infantería de Montaña Nº 9 Chillán y posteriormente a la isla Quiriquina. En 1977 eran trasladados a la Fiscalía Militar. En estos lugares, dicen los ex prisioneros políticos, fueron sometidos a torturas e interrogatorios y regresaban al penal en condiciones físicas y anímicas muy deterioradas.

La cárcel de Chillán era un edificio antiguo, de dos pisos, en el cual los presos fueron mantenidos en celdas con un alto grado de hacinamiento. Los testimonios establecieron que al llegar al recinto carcelario los prisioneros eran incomunicados. Según los declarantes, en el año 1973 tal castigo se pro-

longaba en ocasiones durante tres o cuatro meses. En los años posteriores al golpe militar, la cárcel se utilizó como centro de detención de presos políticos que cumplían condenas de prisión, dictadas principalmente por tribunales militares.

Las condiciones carcelarias variaron según los años. Como fue denunciado por los presos políticos, Gendarmería utilizaba en la década de 1980 diversas medidas de hostigamiento y presión; así en varias ocasiones los presos políticos eran mantenidos junto a la población común y varios presos fueron traslados desde Santiago como medida disciplinaria.

Las condiciones de detención eran precarias. Al mismo tiempo eran víctimas de continuos abusos físicos y verbales por parte de personal de Gendarmería y Carabineros. En esta cárcel, según los testimonios, hubo numerosos presos políticos incomunicados por semanas en pequeñas cuartos, sin luz ni abrigo, sometidos a vejámenes, amenazas y presión psicológica. Durante los primeros años eran frecuentes las amenazas de fusilamiento y golpes.

b) Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Chillán

Los antecedentes presentados coinciden en señalar que se trata de una cárcel de mujeres que fue utilizada como recinto de reclusión para presas políticas entre septiembre de 1973 a 1974. La mayor cantidad de mujeres recluidas en este recinto se registró en el año 1974.

La mayoría de las detenidas llegó a este recinto después de haber pasado por lugares en los que fueron torturadas. A menudo venían desde comisarías y también desde la cárcel de Yungay. Entre este recinto carcelario y la cárcel de Yungay había un importante intercambio de presas.

Algunas prisioneras denuncian que fueron conducidas en varias oportunidades hasta el recinto militar de Quilmo o al regimiento de Chillán para ser sometidas a torturas. Entre 1973 y 1974, declararon las ex prisioneras que fueron trasladadas desde el recinto por militares hasta otros lugares para someterlas a torturas.

c) Cárcel de Yungay

De acuerdo a los testimonios este recinto carcelario fue utilizado para detenidos políticos desde septiembre de 1973 hasta 1974, registrándose la mayor cantidad de prisioneros en 1973. En los años posteriores, el número disminuyó notablemente.

La cárcel era un edificio de dos pisos con dos alas paralelas y un patio cercado por un muro alto. Según las denuncias, en el primer piso del ala principal se ubicaban los prisioneros políticos, hacinados en pequeñas celdas en condiciones insalubres. Las personas que estuvieron en este recinto relatan que debían levantarse a las seis de la mañana, salir desnudos de sus celdas y correr por un pasillo entre las celdas que quedaban en el primer piso, mientras eran flagelados con un látigo, luego eran conducidos a las duchas frías a golpes de látigo. A varios les cortaron el pelo al rape.

Los detenidos, hombres y mujeres, provenían de recintos de Carabineros en Yungay y Chillán, así como de otros retenes y tenencias de localidades rurales. Algunos eran traídos desde el regimiento o la cárcel de Chillán. Desde este recinto penitenciario fueron trasladados en su gran mayoría a la cárcel de Chillán. Era común que durante los traslados, los detenidos fueran maltratados.

Las denuncias describen golpes, aplicación de electricidad, incomunicación prolongada y amenazas.

d) Cárcel de Los Ángeles

Los testimonios recibidos permiten afirmar que la mayor cantidad de prisioneros se registró en los años 1973 y 1974. En los años posteriores la cifra disminuyó considerablemente.

La cárcel de Los Ángeles era un edificio a medio construir, su edificación se había iniciado en 1969, en donde los prisioneros permanecían hacinados en pequeñas celdas. A los incomunicados se les mantenía en una parte separada de la cárcel.

En los años 1973 y 1974 los detenidos provenían, principalmente del regimiento de Los Ángeles, así como de diversas comisarías de la zona, según las denuncias recibidas por esta Comisión. En la década de 1980 eran trasladados desde recintos de la CNI de la provincia o de Concepción, y desde varias comisarías. Llegaban, por lo general, en muy mal estado físico y anímico, ya que desde el mismo momento de su detención eran sometidos a malos tratos y torturas. En los dos primeros años fueron trasladados frecuentemente por militares al regimiento de Los Ángeles, donde eran torturados. También fueron trasladados desde esta cárcel a otras de la Novena Región, de Concepción o de Santiago. Varios de los prisioneros que pasaron por este recinto, como consta en los testimonios, fueron relegados, otros condenados a varios años de prisión y algunos expulsados del país.

En la década de 1980, al igual como ocurrió en el resto del país, los prisioneros eran frecuentemente trasladados de recintos carcelarios como medida de hostigamiento y presión.

Los presos políticos que estuvieron detenidos en los primeros años en esta cárcel fueron interrogados en el regimiento de Los Ángeles y denuncian que la tortura era practicada en forma sistemática. En la cárcel eran permanentemente hostigados, sometidos a presión psicológica, amenazas y golpes.

e) Cárcel de Concepción / Cárcel El Manzano

Este recinto estuvo ubicado en Chacabuco 70, hasta fines de 1987. Posteriormente los prisioneros permanecieron en la cárcel El Manzano, ubicada en el camino a Penco.

Según consta por los antecedentes presentados ante esta Comisión, la cárcel de Concepción recibió presos políticos entre septiembre de 1973 y el año 1989. La mayor cantidad de prisioneros se registró en 1974, en menor número en 1973 y 1975. Los otros años la cantidad de detenidos fue variable, manteniéndose como recinto de reclusión política. La CRI consignó que en noviembre de 1973 se encontraban entre los prisioneros 13 condenados por consejo de guerra.

El recinto carcelario estaba en una construcción antigua, que tenía varias alas y patios interiores. En noviembre de 1973, según las denuncias, los detenidos del Ejército estaban alojados en el teatro de la prisión; los de la Armada en un ala distinta del edificio, y los condenados por consejo de guerra, junto a los reos comunes en dormitorios, donde permanecían hacinados.

En los años 1973 y 1974, la mayoría de los detenidos provenía del Estadio Regional, de isla Quiriquina, de la Base Naval de Talcahuano, de recintos de Investigaciones y de Comisarías. En 1974 fueron frecuentemente conducidos al cuartel de Investigaciones de Concepción, para someterlos a torturas, y en 1975 eran conducidos para estos efectos a la Base Naval de Talcahuano. También testificaron que durante los dos primeros años fueron interrogados, con los ojos vendados, en la cárcel.

En 1982, de acuerdo a los declarantes, existían dos tipos de lugares de reclusión: las celdas y los *nichos*. Estos últimos consistían en cavidades en la pared de un gran calabozo, como una galería, ubicada cerca de las letrinas. En ellos debieron dormir los primeros presos políticos que llegaron, posteriormente fueron trasladados a celdas. Las celdas eran demasiado pequeñas para la cantidad de personas que permanecían en ellas, por lo que debían estar hacinados. Al llegar nuevos detenidos procedentes de recintos secretos de detención, se

les mantenía incomunicados por períodos de cinco días o más.

Los prisioneros eran trasladados a otros recintos para ser torturados. Esto fue así, especialmente, entre 1973 y 1976. Al interior del penal sufrieron hostigamientos, restricciones, amenazas e incomunicación.

Dirección de Inteligencia Nacional, DINA

En los años 1975 y 1976 se señala en testimonios que el accionar de la DINA en la Región estaba radicada en la Base Naval de Talcahuano, donde se llevaban a cabo los interrogatorios y torturas por personal de la DINA en celdas ubicadas en el subterráneo.

Central Nacional de Informaciones CNI

a) Recinto CNI de Chillán

Según consta por los antecedentes presentados ante esta Comisión, se trata de un recinto ubicado en calle 18 de septiembre altura 758 Chillán, al lado del cuerpo de Bomberos. Funcionó, según los testimonios, entre 1977 y 1986.

Los detenidos que estuvieron en este recinto testificaron que ingresaban con los ojos vendados y esposados e inmediatamente se les sometía a torturas e interrogatorios. Desde aquí, por lo general, eran trasladados a otros recintos de este organismo en la ciudad de Concepción, hasta ser presentados a Fiscalía e ingresados a la Cárcel. Algunos detenidos denunciaron que desde aquí fueron conducidos al Cuartel de Investigaciones de Concepción. Mientras permanecían a cargo de la CNI sus detenciones no eran reconocidas.

Los testimonios de las personas detenidas dan cuenta que sufrieron golpes, aplicación de electricidad, posturas forzadas, impedimento de dormir, quemaduras y constantes amenazas.

b) Recinto CNI calle Pedro de Valdivia Nº 710 / Cuartel Bahamondes / Casa de la Música / Casa de la Risa

Este recinto está ubicado en Pedro de Valdivia Nº 710, esquina calle Bahamondes en la ciudad de Concepción, según consta de los antecedentes presentados ante la Comisión. Se registraron detenciones entre 1980 y 1984, de acuerdo a los testimonios. La existencia de este centro fue reconocida públicamente en 1984, cuando su dirección se publicó en el Decreto Supremo Nº 594 del 14 de junio de 1984.

De acuerdo a los testimonios, al ingresar los detenidos, hombres y mujeres, debían agacharse para entrar por la puerta, eran encerrados en una pieza oscura y pequeña de 2 x 2 metros, cuyas paredes estaban forradas con aislante, desde donde en reiteradas oportunidades los llevaban para someterlos a interrogatorios y torturas, que se realizaban en un sótano del inmueble. Permanentemente se escuchaba música a alto volumen.

Mientras permanecían en este recinto los prisioneros estaban con los ojos vendados, incomunicados, privados de alimento y sueño. Su detención no era reconocida hasta ser presentados a la fiscalía militar. En estas condiciones permanecían entre uno y diez días. Algunos de los detenidos eran traídos hasta aquí desde el recinto de la CNI de Chillán, otros provenían de comisarías o cuarteles de Investigaciones o llegaban luego de su detención por la CNI.

Los testimonios de los detenidos denunciaron que sufrieron golpes, aplicación de electricidad, el *teléfono*, colgamientos, obligación de permanecer en posiciones forzadas, *pau de arara*, incomunicación prolongada y amenazas.

c) Recinto CNI inmueble frente a Playa Blanca, Coronel

Este recinto estaba ubicado frente a Playa Blanca, en la entrada norte de Coronel, según los testimonios. Los datos recabados permiten afirmar que funcionó entre fines de 1977 y el año 1983. En 1983 se concentró la mayor cantidad de detenidos.

Se trataba de una construcción habilitada por la CNI para interrogatorios y torturas, al que los prisioneros, hombres y mujeres, eran llevados inmediatamente después de su detención. Antes había sido un conjunto de cabañas que se usaron para el veraneo de niños becarios. En ese lugar permanecían siempre con los ojos vendados, amarrados o esposados, incomunicados, y su detención no era reconocida hasta ser presentados en la Fiscalía Militar.

Todos los testimonios coincidieron a denunciar golpes, aplicación de electricidad, el *teléfono*, el *submarino*, simulacros de fusilamiento, aplicación de pentotal, haber sido obligados a escuchar y presencia torturas a otros detenidos y amenazas constantes.

d) Recinto CNI calle O'Higgins 239, Concepción

Este recinto se ubicaba en calle O'Higgins 239 con Balmaceda, en la ciudad de Concepción, de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Comisión. Se usó entre 1985 y 1987.

Se trató de un recinto secreto de interrogatorios y torturas. Los detenidos, hombres y mujeres, eran conducidos hasta allí con los ojos vendados y ocultos dentro de los vehículos de la CNI. Mientras permanecían en este recinto su detención no era reconocida. Siempre estaban con los ojos vendados o encapuchados, esposados, privados de alimento y agua.

Aislados, eran conducidos en varias ocasiones a interrogatorios y torturas a cualquier hora. Algunos detenidos fueron llevados posteriormente a otros recintos, preferentemente los recintos carcelarios antes de ser liberados.

Los detenidos dieron cuenta de haber sufrido golpes, posiciones forzadas, aplicación de electricidad, simulacros de fusilamiento, haber sido obligados a escuchar y presenciar torturas a otros detenidos, colgamientos, vejaciones y amenazas.

En sus declaraciones, las personas identificaron 159 recintos de detención en esta región. A continuación se enumeran 112 recintos respecto de los cuales se recibió un número significativo de testimonios.

Listado recintos VIII Región

- Base Naval, Talcahuano / Base El Morro, Talcahuano/ Fiscalía Naval
- Campamento Prisioneros Estadio Regional, Concepción
- Campamento Prisioneros Isla Quiriquina, Escuela de Grumetes, Fuerte Rondizzoni
- Cárcel de Bulnes
- Cárcel de Chillán
- Cárcel de Concepción / Cárcel El Manzano
- Cárcel de Coronel
- Cárcel de Lebu
- Cárcel de Los Ángeles
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Chillán
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Concepción
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Los Ángeles
- Cárcel de Mulchén
- Cárcel de Quirihue
- Cárcel de San Carlos
- Cárcel de Talcahuano
- Cárcel de Tome
- Cárcel de Yumbel
- Cárcel de Yungay
- Comisaría de Carabineros Centenario, Los Ángeles
- Comisaría de Carabineros La Higuera, Talcahuano
- Comisaría de Carabineros Nº 1, Los Ángeles
- Comisaría de Carabineros Nº 1, Tome
- Comisaría de Carabineros Nº 2, Chillán

- Comisaría de Carabineros Nº 2, Mulchén
- Comisaría de Carabineros Nº 3, Bulnes
- Comisaría de Carabineros Nº 3, Nacimiento
- Comisaría de Carabineros Nº 4 Armando Alarcón del Canto, Talcahuano
- Comisaría de Carabineros Nº 4, Concepción (actual Comisaría de Carabineros Nº 1)
- Comisaría de Carabineros Nº 4, Curanilahue
- Comisaría de Carabineros Nº 5, Concepción (actual Comisaría de Carabineros Nº 2)
- Comisaría de Carabineros Nº 5, Yumbel
- Comisaría de Carabineros Nº 6, Chillán Viejo
- Comisaría de Carabineros O'Higgins, Talcahuano
- Comisaría de Carabineros, Arauco
- Comisaría de Carabineros, Cañete
- Comisaría de Carabineros, Chiguayante
- Comisaría de Carabineros, Coelemu
- Comisaría de Carabineros, Contulmo
- Comisaría de Carabineros, Coronel
- Comisaría de Carabineros, El Carmen
- Comisaría de Carabineros, Florida
- Comisaría de Carabineros, Hualpencillo
- Comisaría de Carabineros, Lebu
- Comisaría de Carabineros, Los Álamos
- Comisaría de Carabineros, Los Ángeles
- Comisaría de Carabineros, Lota
- Comisaría de Carabineros, Lota Bajo
- Comisaría de Carabineros, Penco
- Comisaría de Carabineros, Quirihue
- Comisaría de Carabineros, San Carlos
- Comisaría de Carabineros, San Rosendo
- Comisaría de Carabineros, Yungay
- Comisaría de Carabineros, Concepción
- Cuartel de Investigaciones, Chillán
- Cuartel de Investigaciones, Concepción
- Cuartel de Investigaciones, Lebu
- Cuartel de Investigaciones, Los Ángeles
- Cuartel de Investigaciones, Lota
- Cuartel de Investigaciones, San Carlos
- Cuartel de Investigaciones, Talcahuano
- Cuartel de Investigaciones, Tomé
- Destacamento de Infantería de Marina Fuerte Borgoño
- Gimnasio IANSA, Los Ángeles
- III División del Ejército, Concepción
- Liceo Alemán, Los Ángeles
- Prefectura de Carabineros, Concepción
- Recinto CNI calle O'Higgins 239, Concepción
- Recinto CNI calle Pedro de Valdivia 710 / Cuartel Bahamondes / Casa de la Música / Casa de la Risa
- Recinto CNI Chillán
- Recinto CNI Concepción (dirección desconocida)
- Recinto CNI Inmueble frente a Playa Blanca, Coronel
- Recinto Militar Fundo Quilmo, Chillán
- Regimiento de Artillería Nº 3 Silva Renard, Concepción

- Regimiento de Infantería de Montaña Nº 9, Chillan/ Fiscalía Militar
- Regimiento de Infantería Reforzada N° 3, Los Ángeles / Actual Regimiento de Infantería Nº 17
- Regimiento Guías / Batallón Logístico, Concepción
- Regimiento Reforzado Nº 7 Chacabuco, Concepción
- Retén de Carabineros Antiguala, Los Ángeles
- Retén de Carabineros Las Canteras, Los Ángeles
- Retén de Carabineros Lo Rojas, Coronel
- Retén de Carabineros Población Zañartu, Chillán
- Retén de Carabineros Santa Bárbara
- Retén de Carabineros Schleyer
- Retén de Carabineros Villa Mora, Coronel (actual Tenencia de Carabineros Villa Mora, Coronel)
- Retén de Carabineros, Antuco
- Retén de Carabineros, Cabrero
- Retén de Carabineros, Cobquecura
- Retén de Carabineros, España
- Retén de Carabineros, Ninhue
- Retén de Carabineros, Ñipas
- Retén de Carabineros, Pemuco
- Retén de Carabineros, Pinto
- Reten de Carabineros, Portezuelo
- Retén de Carabineros, Quilaco
- Retén de Carabineros, Quillón
- Retén de Carabineros, Salto del Laja
- Retén de Carabineros, San Ignacio
- Retén de Carabineros, Tres Esquinas
- Subcomisaría de Carabineros Arenal, Talcahuano
- Subcomisaría de Carabineros Nº 4 Armando Alarcón del Canto, Talcahuano
- Subcomisaría de Carabineros, Huambalí
- Subcomisaría de Carabineros, Schwager
- Tenencia de Carabineros, Coihueco
- Tenencia de Carabineros, El Abanico
- Tenencia de Carabineros, Hualqui
- Tenencia de Carabineros, Huepil
- Tenencia de Carabineros, Laja
- Tenencia de Carabineros, Lirquén
- Tenencia de Carabineros, Monte Águila
- Tenencia de Carabineros, Negrete
- Tenencia de Carabineros, San Pedro de la Paz

IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

De acuerdo al Decreto Ley N° 4 de 11 de septiembre de 1973, la actual región de la Araucanía fue dividida en cuatro zonas en estado de emergencia. Es así como fueron nombrados oficiales militares como jefes de zona de estado de emergencia para la provincia de Malleco, exceptuando el departamento de Angol; para el departamento de Angol, para la provincia de Cautín, exceptuando el departamento de Temuco, y para el departamento de Temuco.

Consta, a partir de los datos recabados por la Comisión, que las detenciones comenzaron en las primeras horas del día 11 de septiembre de 1973. La mayor cantidad de testimonios de la región corresponden a septiembre, octubre y noviembre de 1973. Un gran número de personas fue detenido en operativos conjuntos de Carabineros y Ejército o Fuerza Aérea, especialmente en las zonas rurales.

Los funcionarios públicos de Temuco con cargos de confianza del gobierno del Presidente Salvador Allende fueron requeridos por bando a presentarse ante las autoridades militares. La información fue difundida reiteradamente a través de los medios de comunicación. Muchos de ellos se presentaron y otros fueron arrestados desde sus domicilios o lugares de trabajo.

Los regimientos fueron habilitados como recintos de detención masiva, de interrogatorios y de torturas durante el año 1973. En Temuco, fue el Regimiento de Infantería N°8, Tucapel; en Traiguen, el Regimiento de Artillería N° 4 Miraflores; en Angol el Regimiento de Caballería N°3 Húsares; en Lautaro el Regimiento La Concepción (actual Regimiento Andino Lautaro), entre otros.

En la provincia de Cautín las personas recluidas en la cárcel de Temuco eran conducidas hasta el Regimiento Tucapel para ser interrogadas. A los prisioneros los sacaban del recinto carcelario los efectivos del Ejército, sin mediar orden alguna. Posteriormente este procedimiento se regularizó y debían exhibir una orden de la Fiscalía Militar cada vez que era retirado un detenido. El traslado de prisioneros desde las cárceles a los regimientos para interrogatorios y torturas también fue práctica común en otras ciudades, como Angol, Traiguén, Lautaro y Victoria.

En las zonas rurales los arrestos los realizaba generalmente Carabineros. Las detenciones ocurrían en las casas, que eran allanadas, a veces causando serios

destrozos en los bienes de los detenidos. Numerosos declarantes señalaron que en esos operativos participaron civiles de la zona. De acuerdo a los testimonios recibidos, en algunas zonas rurales, las personas detenidas fueron trasladadas, en helicópteros de la Fuerza Aérea, a una comisaría o directamente a la Base Aérea Maquehue, en Temuco, al Regimiento Tucapel o a otros centros de detención de la región.

Los testimonios recibidos por la Comisión permiten observar que la tortura se aplicó desde el primer momento y en muchos de los recintos de detención de la región. En algunos se denunció que incluso se permitió actuar a civiles.

Los prisioneros estuvieron detenidos generalmente en más de un recinto. Hay testimonios de personas que fueron trasladadas a más de diez recintos de reclusión.

Los retenes y tenencias de Carabineros de los pueblos y sectores rurales de la región fueron utilizados para mantener a personas detenidas y someterlas a interrogatorios y torturas. En estos recintos se recluía por no más de diez días a las personas. Servían también como lugar de tránsito, ya que desde ellos los detenidos eran conducidos a las comisarías, regimientos o cárceles de las principales ciudades de la región.

Asimismo, consta que en las ciudades de Angol, Collipulli, Lautaro, Victoria, Villarrica y Temuco se mantuvo personas detenidas en los recintos de la Policía de Investigaciones, principalmente en los años 1973 y 1974 y de manera esporádica durante todo el período investigado.

Por otra parte, no se consignaron recintos exclusivos de la DINA en esta región. Sin embargo, sí existen numerosos testimonios que dan cuenta de la actuación de personal de la DINA en el interior del Regimiento Húsares de Angol y en el Cuartel de Investigaciones de Temuco. En el primer caso los declarantes afirmaron que se trataba de personal de ese organismo que venía desde Santiago para participar en los interrogatorios y torturas. Un número considerable de testigos denunciaron haber sido trasladados a los recintos secretos que la DINA disponía en Santiago, como Cuatro Álamos y Villa Grimaldi. Después eran trasladarlos a recintos habilitados para mantener detenidos en virtud de los estados de excepción a lugares como Tres Álamos, Puchuncaví o Ritoque.

De igual modo, consta que la CNI también actuó en algunos recintos en la década del ochenta. Existen antecedentes fidedignos de que la CNI operó en el Cuartel de Investigaciones, interrogando y torturando a los detenidos. Sin embargo, también contó para estos fines con un cuartel ubicado en la ciudad de Temuco en calle Miraflores 724.

La Comisión recibió testimonios de prisioneros, hombres y mujeres, que aportaron antecedentes respecto a 83 recintos de detención, interrogatorios y torturas en la región. A continuación se describen las condiciones de privación de libertad y el tratamiento que dieron a los prisioneros de algunos de ellos.

Recintos de las Fuerzas Armadas

1. Ejército

a) Regimiento de Caballería Nº 3 Húsares, Angol

La mayor cantidad de declarantes que mencionaron este regimiento ubicado en Angol estuvieron detenidos en 1973 y 1974. Según los testimonios, en 1973 los detenidos permanecían hacinados en carpas militares con capacidad para 10 personas, donde había cerca de 60 detenidos. Estas carpas estaban ubicadas a un costado de la entrada al regimiento y funcionaron hasta noviembre de 1973.

Prácticamente todos los detenidos señalaron haber estado incomunicados, con mínimos alimentos, con poco abrigo, haber sido sometidos durante días a golpes generalizados y ejercicios extenuantes. Solían estar detenidos por dos o tres días, mientras la Fiscalía Militar, ubicada al interior del Regimiento, *examinaba el caso*. Fueron frecuentes los traslados de prisioneros desde la cárcel al regimiento. Los interrogatorios se realizaban en las oficinas de la Fiscalía; sacaban a los detenidos de las carpas, con los ojos vendados o encapuchados, los trasladaban a la oficina, donde les retiraban la venda y eran interrogados bajo tortura. Algunos detenidos relataron que en 1974 en este recinto hubo presencia de agentes de civil provenientes de Santiago, de la DINA, los que participaban en los interrogatorios aplicando tortura.

b) Regimiento de Artillería Nº 4 Miraflores, Traiguén

Este regimiento ubicado en Traiguén fue utilizado en 1973 y parte de 1974. De acuerdo a los testimonios recibidos por la Comisión, la mayor cantidad de detenidos se registró en septiembre y octubre del año 1973.

Los testimonios coincidieron en denunciar que los prisioneros llegaban a ese lugar procedentes de otros centros de detención. Con frecuencia permanecían allí por horas o días. Durante el trayecto los detenidos ya eran sometidos a golpes y malos tratos. Al llegar eran ingresados en el gimnasio del regimiento y allí continuaba el mismo trato, algunos detenidos eran recluidos en las dependencias que ocupaba la Fiscalía Militar en el casino de suboficiales. Declarantes mencionaron haber sido encerrados en la guardia del regimiento y en el baño del

salón de actos, que era el lugar donde se interrogaba y torturaba y donde, algunas veces, se hacía sonar un piano.Todos los detenidos permanecían incomunicados.

La mayoría de los testimonios denuncian haber sufrido diferentes torturas, tales como la introducción de bastones por el ano y aplicación de electricidad. Fueron obligados a permanecer en posiciones forzadas. En algunos casos se denunció la violación sexual de prisioneros hombres y mujeres. Otros declarantes denunciaron haber sido llevados durante la noche, desnudos, amarrados de pies y manos con alambres de púas, hasta el río Traiguén y sumergidos en sus aguas, soportaron simulacros de fusilamiento y amenazas, el *submarino*, colgamientos, fueron obligados a escuchar y presenciar cómo torturaban a otros detenidos y a familiares, ingestión obligada de agua a presión, estando inmovilizados en posiciones forzadas. Muchos testimonios consignaron que civiles participaban en las torturas.

c) Regimiento de Infantería N° 8 Tucapel, Temuco

Los testimonios recibidos permiten afirmar que este regimiento, ubicado en Temuco, funcionó como recinto de detención desde 1973 hasta 1975.

El Regimiento tenía aproximadamente una hectárea y media de terreno y más de dos mil metros de construcción, con caballerizas, calabozos y celdas, que son descritos por los declarantes como húmedos, malolientes y sin baños

De acuerdo a los testimonios, los hombres y mujeres detenidos, al llegar al recinto eran conducidos hasta una celda junto a la guardia. Desde allí los sacaban para trasladarlos a los interrogatorios en la Fiscalía Militar, en el interior del Regimiento, o al gimnasio. Si los detenidos llegaban desde los sectores rurales o era su primer recinto, eran conducidos a los calabozos o a las caballerizas. Permanecían hacinados en celdas insalubres, que estaban siempre húmedas, debido a que las mojaban constantemente. También se los recluía en galpones y celdas de aislamiento. Varios detenidos denunciaron que al ingresar al regimiento fueron obligados a avanzar de rodillas hasta las caballerizas, que eran usadas como calabozos. Gran parte de los testimonios refiere que durante la estadía en dicho recinto se les vendó la vista con cinta adhesiva.

Los testimonios denuncian que los presos sufrieron torturas durante los interrogatorios, tales como golpes, aplicación de electricidad; simulacros de fusilamiento, amenazas, colgamientos, inmersión en agua helada cuando estaban atados, *submarino seco y mojado*, posiciones forzadas, introducción a presión de agua con vinagre por las fosas nasales. Varias mujeres denunciaron vejación y violación sexual en forma reiterada. Se registraron casos de mujeres embarazadas sometidas a torturas.

d) Regimiento La Concepción/ Regimiento Andino, Lautaro

Este recinto funcionó entre 1973 y 1974. De acuerdo a los testimonios recibidos, fue un recinto de reclusión, de interrogación y torturas tanto de hombres como de mujeres. Los prisioneros permanecían en calabozos, incomunicados, algunos desnudos, hacinados, por lo que debían permanecer en posiciones rígidas por largos períodos, escuchando los gritos de los detenidos que estaban siendo torturados y el ruido de música estridente.

Para los interrogatorios los conducían amarrados y con los ojos vendados a las caballerizas o a la sala de oficiales. Algunos testimonios señalan que se les cortó el pelo al rape con tijeras para trasquilar caballos.

Consta en los testimonios recibidos que los prisioneros sufrieron golpes, simulacro de fusilamiento, aplicación de electricidad, obligados a permanecer en posiciones forzadas, recibieron amenazas en contra de sus familiares directos, fueron objeto de quemaduras con cigarrillos, les introducían por la nariz agua sucia, vinagre con sal y ají a presión (*operación whisky*); las mujeres recibían amenazas de violación sexual; aparecen denuncias de prisioneros que fueron obligados a presenciar la tortura de compañeros, luego de lo cual eran constantemente amenazados con ser *el próximo*. Se señala que eran conducidos al campo y obligados a cavar hoyos que serían sus tumbas o bien los hacían sumergirse en las heladas aguas del río Cautín.

2. Fuerza Aérea de Chile (FACH)

a) Base Aérea Maquehue

Ubicada en Temuco; de acuerdo a los testimonios recibidos por la Comisión funcionó principalmente entre 1973 y 1974.

A este recinto fueron conducidos tanto hombres como mujeres. Llegaban con la vista vendada y las manos amarradas. Algunos detenidos llegaban en malas condiciones físicas y psicológicas, debido a que antes ya habían sufrido torturas en otros recintos o durante el traslado hasta la base aérea. Muchos de ellos, principalmente los de la zona rural de la costa y de la cordillera, fueron trasladados en helicópteros.

Los primeros días del golpe de Estado los hombres y mujeres compartían los calabozos, posteriormente fueron separados en celdas por sexo. Los detenidos permanecieron allí con la vista vendada, incomunicados, hacinados, sin derecho a baño, alimentos ni agua. Los declarantes mencionaron que eran in-

terrogados y torturados, especialmente de noche. En ocasiones los hacían subir a helicópteros para amenazarlos con lanzarlos desde el aire, o para llevarlos a otros lugares de reclusión.

Los galpones o hangares de la base aérea también fueron utilizados para mantener a los prisioneros. Era frecuente el traslado desde este lugar al Regimiento Tucapel y de éste a la base aérea.

Todos los testimonios coinciden en señalar que fueron sometidos a intensas y sistemáticas torturas. Declaran haber sufrido golpes, algunos con yatagán, con una regla en forma reiterada en los testículos; haber sido atados con alambres, padecieron aplicación de electricidad, simulacro de fusilamiento, colgamientos, el *submarino seco y el mojado*, vendas en los ojos que los confundían respecto del día y de la noche, los obligaban a presenciar y escuchar las torturas a otros; recibían amenazas, violación anal, vejaciones y violación sexual.

Carabineros de Chile

a) Comisaría de Carabineros N° 1, Angol

Este recinto fue utilizado en 1973 y parte de 1974. Coinciden los testimonios en señalar que era un lugar de tránsito, después de un breve período en este lugar, los detenidos eran trasladados al regimiento de Angol, a la cárcel o a otras ciudades, o bien algunos eran liberados. De acuerdo a los testimonios recibidos, muchos de ellos fueron detenidos en operaciones conjuntas de militares y carabineros en 1973.

Algunos testimonios describen que en la comisaría los prisioneros eran ingresados por el patio directamente al calabozo, que estaba al fondo. Eran calabozos sucios, insalubres, en condiciones de hacinamiento. Permanecían incomunicados, vendados y muchas veces amarrados. Otros señalaron haber sido golpeados desde el mismo momento de la detención y durante todo el tiempo que permanecieron en el cuartel policial. Dijeron haber sufrido golpes, palizas, colgamientos, simulacro de fusilamiento, múltiples amenazas y vejaciones.

b) Comisaría de Carabineros N° 2, Temuco

Los testimonios coinciden en denunciar que esta comisaría fue utilizada entre los años 1973 y 1977, con un aumento de detenidos el año 1982, como recinto de detención interrogatorios y torturas.

Los relatos coinciden en señalar que fueron mantenidos más de 17 prisioneros

en una misma celda, de 3 a 4 metros cuadrados, sin posibilidad de acceso a servicios higiénicos. En ocasiones los detenidos eran llevados a las caballerizas y a celdas en el subterráneo del edificio, en las cuales se les sometía a interrogatorios y torturas, otras veces los llevaban al exterior del recinto para estos fines, ya sea al campo, al río Cautín o a otros recintos que los detenidos no pudieron identificar.

Según testimonios, en 1973 algunos detenidos fueron rapados antes de ser liberados o trasladados de recinto. La mayoría de los testimonios señalan que mientras permanecían en el cuartel policial los mantenían con los ojos vendados.

Se consignó la presencia y participación en los interrogatorios y torturas de carabineros de civil, del Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR) y de la Dirección de Comunicaciones de Carabineros (DICOMCAR).

Consta también que los detenidos sufrieron torturas como: golpes, el *submarino mojado y el seco*, aplicación de electricidad, introducción de cuchillos bajo las uñas, simulacros de fusilamientos, amenazas de ser quemados, amenazas de muerte para ellos y familiares, colgamientos desde un árbol, suspensión desde barras, posiciones y ejercicios extenuantes, vejaciones y violación sexual, también los obligaban a escuchar y presenciar las torturas.

c) Comisaría de Carabineros, Collipulli

Los testimonios coincidieron en denunciar que el mayor número de detenidos se registró el año 1973 y que disminuyeron progresivamente en los años posteriores.

Este lugar fue utilizado como recinto de tránsito y según los testimonios, los detenidos permanecían en calabozos pequeños, hacinados, incomunicados, sin recibir alimento ni agua. Los declarantes denunciaron que desde su llegada eran sometidos a golpes, obligados a beber orina de caballo, a posiciones forzadas, a colgamientos, se les impedía dormir y alimentarse, sufrían amenazas de muerte en forma reiterada y simulacros de fusilamientos.

d) Comisaría de Carabineros, Curacautín

De acuerdo con los antecedentes consignados ante esta Comisión, este recinto funcionó principalmente el año 1973. Hubo casos esporádicos en los años posteriores.

Consta, a partir de los datos recabados, que se trataba de un recinto de tránsito. Desde aquí, eran conducidos a la cárcel de Victoria o a otros lugares de la

región. Mientras permanecían en el recinto, se les mantenía incomunicados en calabozos de madera forrados con latón, sin ventanas, sólo con rendijas, por donde los mojaban constantemente con mangueras.

Los declarantes señalaron haber sufrido golpes generalizados y con alambres de púas, el *submarino seco y el mojado*, quemaduras con cigarrillos, fueron obligados a permanecer desnudos, expuestos durante horas al frío de la noche.

e) Comisaría de Carabineros, Victoria

Consta a partir de los antecedentes que este recinto fue utilizado desde 1973 hasta 1976, y con menor frecuencia en años posteriores.

Los testimonios denuncian que tanto mujeres como hombres fueron encerrados juntos en calabozos hacinados, habiendo sufrido golpes y que fueron obligados a correr con los ojos vendados y las manos atadas por lugares con obstáculos; que recibieron amenazas de diverso tipo en forma constante; soportaron simulacro de fusilamiento, fueron obligados a permanecer en posiciones forzadas y también fueron pisoteados y amarrados a un poste.

f) Comisaría de Carabineros, Lumaco

De acuerdo a los testimonios, este recinto funcionó entre el 11 de septiembre de 1973 y fines de ese año. La mayoría de los detenidos fueron arrestados en operativos conjuntos de militares y carabineros, en los que participaban civiles.

Los testigos denunciaron que en los meses de septiembre a noviembre de 1973, tanto mujeres como hombres fueron encerrados en calabozos, incomunicados y mojados con frecuencia. Debieron permanecer en ese estado durante largos períodos esperando ser interrogados y torturados, lo que tenía lugar durante la noche. Varios de los prisioneros eran luego transferidos a otros centros de detención.

Los ex prisioneros denunciaron haber sufrido golpes generalizados, posiciones forzadas, amenazas de detención y tortura a familiares cercanos, trabajos forzosos.

g) Comisaría de Carabineros, Lautaro

En este recinto se registró el mayor número de detenciones en los años 1973 y 1974. Quienes declararon a esta Comisión indicaron que fueron detenidos en operativos conjuntos de carabineros y militares del Regimiento Andino de Lautaro.

Las víctimas, mujeres y hombres, señalan que permanecieron hacinados en calabozos pequeños, sin acceso a baño, abrigo ni alimentos, incomunicados y con los ojos vendados. Dijeron haber sido sometidos a golpes y amenazas, fueron azotados con látigos de cuero de vacuno, sometidos al *submarino seco y al mojado*, a posiciones forzadas, aplicación de electricidad, colgamientos de los pies, simulacros de fusilamiento y fueron obligados a presenciar y escuchar la tortura a los demás detenidos. Otros fueron conducidos hasta el regimiento de Lautaro para ser interrogados y torturados durante la noche. Como resultado de las torturas, varios detenidos resultaron con fracturas, lesiones y pérdida de piezas dentales.

h) Comisaría de Carabineros, Pucón

De acuerdo a los antecedentes presentados ante la Comisión, en este recinto hubo detenidos desde septiembre de 1973 hasta el primer semestre de 1974.

Los testimonios coincidieron en señalar que se trató de un lugar de tránsito donde los detenidos permanecían por corto tiempo; a algunos los dejaron en libertad y a otros los trasladaron a otros centros de reclusión, especialmente en la ciudad de Temuco.

Los ex detenidos denunciaron que desde su llegada fueron sometidos a todo tipo de torturas, golpes, el *submarino*, simulacros de fusilamiento, obligados a presenciar y escuchar las torturas a los otros detenidos. Permanecían aislados e incomunicados en calabozos.

i) Comisaría de Carabineros, Villarrica

De acuerdo a los antecedentes, este recinto funcionó durante septiembre y diciembre de 1973. Ocasionalmente en 1974.

Según los testimonios de mujeres y hombres detenidos en este lugar, que era una casa con piso de madera, con caballerizas al fondo del patio, allí fueron mantenidos en celdas pequeñas, frías y húmedas, ya que las mojaban constantemente. Los presos permanecían incomunicados. Algunos detenidos eran encerrados en calabozos junto con caballos. Los declarantes consignaron haber sufrido golpes, quemaduras con cigarrillos, fueron amarrados y arrastrados por el piso, obligados a mantenerse en posiciones forzadas, sufrieron colgamientos, simulacros de fusilamiento y amenazas de maltrato a familiares directos. Algunos fueron sacados del recinto y conducidos al puente del río Toltén, que estaba a 300 metros de distancia, y allí eran sometidos a simulacro de fusilamiento y a amenazas de ser lanzados al río.

j) Comisaría de Carabineros N° 5, Pitrufquén

Consta, a partir de los antecedentes presentados ante la Comisión, que este lugar funcionó masivamante en 1973.

Muchas de las víctimas señalaron haber sido arrestadas en operativos en sus lugares de trabajo o domicilios en sectores rurales. En el trayecto hacia el cuartel eran golpeadas. Asimismo, coincidieron en señalar que hombres y mujeres fueron hacinados en calabozos. Allí eran mojados constantemente y permanecían en pésimas condiciones higiénicas; a muchos de ellos los mantenían con los ojos vendados y amordazados, privados de alimento y agua. Según las declaraciones recibidas, los prisioneros políticos eran llevados a las caballerizas para los interrogatorios y allí los torturaban. También denunciaron haber sufrido golpes, fueron amarrados con alambres de fardos, obligados a tenderse en el suelo, en donde eran pisoteados; recibían amenazas especialmente durante horas de la noche, sufrían colgamientos (*paloma*), simulacros de fusilamiento, vejaciones e intentos de violación sexual; los obligaban a presenciar y escuchar las torturas a otros detenidos.

Desde este recinto fueron trasladados, en su mayoría a otros recintos ubicados en la ciudad de Temuco.

k) Comisaría de Carabineros, Loncoche

La gran mayoría de los casos corresponde a 1973, según los datos recabados por la Comisión.

Los detenidos, de ambos sexos, eran mantenidos en calabozos húmedos, sin alimentación, torturados tanto en el trayecto hacia la comisaría como en el interior del recinto. Hay testimonios que señalan que fueron encerrados en los corrales de los caballos.

Los declarantes denunciaron que fueron arrestados por breves períodos en repetidas ocasiones, que los llevaban a la comisaría para torturarlos de manera constante, incluso durante el trayecto al recinto. Los testimonios coincidieron en señalar la presencia de militares en los interrogatorios y torturas.

Los detenidos declararon que sufrieron golpes; eran mojados con aguas servidas, fueron pisoteados por los funcionarios policiales hasta provocar fracturas, sumergidos en agua hasta la asfixia, amenazados; sufrieron vejámenes sexuales, fueron obligados a hacer ejercicios extenuantes, a arrastrarse en punta de pies y codos sobre el barro y las piedras y a ingerir agua con inmundicias.

l) Tenencia de Carabineros, Carahue

En este recinto se concentró la mayor cantidad de detenidos desde septiembre hasta noviembre de 1973. Fue un lugar de tránsito a donde llegaban hombres y mujeres desde otros cuarteles y después de unos días eran trasladados a otros recintos en la región.

Los ex prisioneros permanecían recluidos en calabozos, sin alimento ni abrigo, hacinados e incomunicados. Para los interrogatorios eran conducidos a las caballerizas del cuartel, otros eran llevados a la sala de guardia.

Constó en las declaraciones que en 1973, durante la detención y tortura de varios prisioneros, participaron de forma conjunta militares y carabineros de la comisaría.

Los detenidos denunciaron haber sido golpeados hasta dejarlos inconscientes, con fracturas o pérdidas de piezas dentales, y obligados a presenciar torturas a otros detenidos.

m) Comisaría de Carabineros, Nueva Imperial

Según los testimonios, la mayor cantidad de detenidos se registró en 1973 hasta febrero de 1974. Los años siguientes fue utilizada esporádicamente

Se mantenía a los detenidos, según constó en los testimonios, en calabozos pequeños, húmedos, hacinados a tal punto que a veces no podían cambiar de posición corporal, por la gran cantidad de personas en un mismo calabozo que medían 4 por 2 metros.

En algunos testimonios se consignó que desde este recinto, a veces con los ojos vendados, los sacaban para ser interrogados y torturados. Esto sucedía ya sea en el patio de la comisaría o cerca del río. Los carabineros hacían funcionar los motores de los vehículos para evitar que se escucharan los gritos y quejidos.

Hay testimonios de detenidos que indican que durante la noche llegaban militares hasta este recinto para interrogarlos y torturarlos.

Los declarantes denunciaron haber sufrido tortura en esta comisaría, perpetradas por carabineros y militares. Los detenidos agregan haber sufrido golpes, amenazas, simulacros de fusilamiento, amenazas de muerte, los engañaban con anuncios de haber matado a sus familiares cercanos; también soportaron colgamientos.

n) Retén de Carabineros, Toltén

Este retén funcionó entre septiembre y noviembre de 1973.

En este lugar, los detenidos se encontraban en calabozos permanentemente húmedos y algunos de ellos desnudos, con los ojos vendados y amarrados.

Desde este recinto, de acuerdo a los testimonios, fueron trasladados a otros cuarteles policiales o militares en la ciudad de Temuco. Los menos fueron liberados desde este mismo retén.

Los relatos señalaron que sufrieron golpes y palizas, mientras sus brazos estaban amarrados con alambres de fardos de pasto, simulacro de fusilamiento y arrastres por el suelo.

ñ) Retén de Carabineros, Llaima (actual Melipeuco)

Consta, a partir de los antecedentes presentados ante la Comisión, que este recinto fue utilizado entre septiembre y noviembre de 1973.

Los detenidos, tanto mujeres como hombres, fueron encerrados en calabozos con piso de cemento, los que eran mojados con agua fría.

Los testimonios denuncian que cada cierto tiempo los sacaban de sus celdas para interrogarlos, torturarlos, obligarlos a realizar trabajos pesados y sin sentido.

Coinciden en señalar que en este recinto Carabineros participó en la tortura conjuntamente con efectivos del Ejército del Regimiento Tucapel. Los presos sufrieron golpes, puntazos con cortaplumas, fueron obligados a cavar fosos donde se les amenazaba con ser enterrados por sus compañeros.

o) Tenencia de Carabineros, Vilcún

Según consta en los testimonios, este recinto fue utilizado entre septiembre y noviembre de 1973.

Los testimonios señalan que los detenidos permanecieron incomunicados y torturados en este recinto o en el río Vilcún, adonde eran conducidos. Los denunciantes coinciden en señalar que tanto en las detenciones como en las torturas, carabineros actuó en conjunto con militares del Regimiento Tucapel de Temuco.

p) Tenencia de Carabineros, Cunco

Consta a partir de los antecedentes presentados ante la Comisión que este recinto fue utilizado entre septiembre y diciembre de 1973 .

De acuerdo a los testimonios, fueron conducidos hasta aquí un gran número de campesinos detenidos en sus hogares durante operativos conjuntos de carabineros y patrullas del Ejército, llevados a cabo en la zona. Los prisioneros llegaban en muy malas condiciones físicas, ya que eran maltratados en el momento de su detención y durante el trayecto al cuartel policial. En la tenencia actuaban militares y carabineros.

Una vez en la tenencia, eran encerrados en condiciones de hacinamiento en calabozos, con privación de abrigo, comida, agua, baño y sueño.

Algunos testigos señalaron haber sido mantenidos en un baño, aislados, escuchando los gritos de las personas que eran sometidas a torturas.

Testimonios señalan que días después del 11 de septiembre fueron conducidos también a esta tenencia campesinos detenidos en sectores rurales de la zona provenientes de los retenes de Los Laureles y Las Hortensias.

q) Tenencia de Carabineros, Padre Las Casas

Los testimonios coinciden en señalar que este recinto funcionó entre septiembre y diciembre de 1973, en años posteriores se registraron casos esporádicos.

Hombres y mujeres denunciaron haber sido mantenidos en calabozos mojados, sin condiciones higiénicas. Muchos de ellos presentaban condiciones físicas deterioradas, por malos tratos recibidos desde el momento de la detención hasta la llegada a este recinto. Algunos presos fueron obligados a permanecer desnudos y se les lanzaba agua reiteradamente.

Los testigos denunciaron haber sido interrogados al interior de la Comisaría y también llevados al puente Quepe para estos efectos, a cualquier hora del día y de la noche, con amenazas de fusilamiento y de ser lanzados al agua.

Las personas que fueron recluidas en este recinto denunciaron el uso sistemático de las torturas e interrogatorios con golpizas, amenazas, vejaciones, y manipulación psicológica amenazándolos con detener o asesinar a hijos o padres.

Policía de Investigaciones

a) Cuartel de Investigaciones, Temuco

Consta, a partir de los antecedentes presentados ante la Comisión, que en este recinto hubo detenidos por causas políticas entre septiembre del año 1973 y febrero del año 1975.

Hombres y mujeres denunciaron haber permanecido incomunicados en celdas pequeñas en el subterráneo, sin luz, hacinados, sin condiciones higiénicas mínimas, privados de alimentos y agua; muchos de ellos esposados y con los ojos vendados durante toda su estadía.

Según los testimonios, los prisioneros eran sacados al Regimiento Tucapel u otros lugares para ser interrogados. Algunos fueron traídos desde recintos de zonas rurales para ser interrogados y posteriormente trasladados a la cárcel de Temuco. Los declarantes señalaron haber sido llevados de noche al campo a fin de ser torturados. De manera coincidente, ex prisioneras denunciaron traslados reiterados desde el Buen Pastor de Temuco a este cuartel, para ser torturadas.

Los testimonios refieren todo tipo de torturas, describen haber sufrido colgamientos, *pau de arara*, aplicación de electricidad, golpes, simulacros de fusilamiento, desnudos, sometidos a fuertes chorros de agua fría a cualquier hora del día o de la noche, quemaduras con cigarrillos, amenazas de muerte, obligados a permanecer en posiciones forzadas.

Recintos Carcelarios

a) Cárcel de Angol

Esta cárcel fue utilizada como recinto para detenidos políticos entre septiembre de 1973 y octubre de 1989. La mayor concentración de prisioneros se produjo en 1973.

Las denuncias dieron cuenta que mujeres y hombres llegaban a esta cárcel en muy malas condiciones físicas, debido a las torturas sufridas en otros recintos. Al llegar eran incomunicados. Algunos testimonios consignan que eran sacados durante la noche y trasladados al Regimiento Húsares de Angol, para ser interrogados y torturados.

Algunos relatos de detenidos el año 1973 señalaron haber sido sacados de la cárcel y llevados al regimiento, antes de una visita de la Cruz Roja Internacio-

nal (CRI) al recinto carcelario, para evitar que este organismo constatara el estado en que se encontraban.

b) Cárcel de Curacautín

Los testimonios recibidos permiten afirmar que este recinto carcelario fue utilizado entre septiembre de 1973 y el año 1974.

Las denuncias coinciden en señalar que los prisioneros eran incomunicados a su ingreso al recinto. Después de un tiempo de reclusión en esta cárcel, la mayoría fue trasladada a otros recintos carcelarios de la región, como Traiguén y Victoria.

c) Cárcel de Victoria

Consta a partir de los testimonios recabados por la Comisión que este recinto mantuvo prisioneros políticos entre 1973 y 1976. En la década de 1980, fue usada en varias oportunidades como centro de castigo, al que eran traídos presos políticos de cárceles de otras regiones del país.

Esta cárcel era un recinto disciplinario. Al ingresar eran recibidos con golpes por los gendarmes, asignándoles un número e incomunicándolos.

Algunos testimonios describen que en 1973 fueron trasladados al Batallón Nº 4, para ser interrogados y torturados, regresando en muy malas condiciones físicas y anímicas.

Después del primer mes de llegada, los prisioneros eran mantenidos durante el día en un patio de 10 por 12 metros. Según el reglamento, los presos políticos no podían andar con las manos en los bolsillos, sentarse en el suelo, ni fumar, en ocasiones no los dejaban conversar ni caminar, obligándolos a permanecer en lo que se denominaba *metro cuadrado*, espacio de ese tamaño del que no podían moverse sin permiso del funcionario a cargo.

Tampoco estaba permitido trabajar, escuchar radio o leer diarios. Existían excepciones en que se les permitía escribir una carta una vez al mes y recibir también una vez al mes la visita de familiares por 15 o 20 minutos.

Algunos testimoniantes consignan haber sufrido sesiones de *gimnasia* consistentes en golpes e insultos y ejercicios violentos, como arrojarse en tierra, pararse, sentarse, hacer *sapitos*, punta y codo, etc. Estos ejercicios forzados debían ejecutarse con rapidez, si no, se les golpeaba y se les humillaba obligando a los prisioneros a recoger del suelo con la boca pitos o guantes, a gritar

insultos contra sí mismos o contra el resto e incluso golpear a otros presos, todo esto bajo constantes amenazas.

d) Cárcel de Traiguén

Consta a partir de los testimonios recogidos por la Comisión que la cárcel se ubicaba frente al regimiento, Av. Coronel Urrutia. Fue utilizada desde el 12 de septiembre de 1973 hasta marzo de 1976. El mayor número de detenidos políticos se registró en 1973.

De acuerdo con los testimonios los detenidos fueron sometidos a un duro régimen carcelario: permanecían en celdas, hacinados, en malas condiciones higiénicas, impedidos de dormir y con alimentación deficitaria.

Algunos consignan en sus testimonios haber sido trasladados al Regimiento Miraflores de Traiguén, por efectivos militares y en ocasiones con la participación del fiscal militar, para ser sometidos a sesiones de interrogatorio y tortura. Otros testimonios coinciden en señalar que algunos presos permanecían recluidos en celdas de aislamientos, húmedas y frías.

e) Cárcel de Temuco

Se trata de un recinto de construcción muy antigua, de 1890. Los testigos establecieron que esta cárcel funcionó ininterrumpidamente entre septiembre del año 1973 y el año 1989 como recinto de reclusión política, aun cuando el mayor número de prisioneros políticos se registró en 1973 y 1974.

Como consta en los testimonios, durante el año 1973 la mayoría llegaba a este recinto en muy malas condiciones físicas y anímicas, después de haber pasado por lugares en los que fueron torturados.

Los prisioneros eran mantenidos separados de la población común. Conducidos a calabozos fríos y húmedos; hacinados, sin ventilación, sin abrigo, con prohibición de visitas. Sometidos a prolongadas incomunicaciones, en pequeñas celdas aisladas y oscuras. Algunos, y en ocasiones, eran sacados de la cárcel, durante la noche, por personal militar para interrogatorios y torturas. Eran conducidos principalmente hasta el Regimiento Tucapel, donde funcionaba la Fiscalía Militar. Otros testimonios declaran haber sido conducidos hasta el recinto de la FACH en la Base Aérea Maquehue, al cuartel de investigaciones o a la 2ª Comisaría de Temuco. En algunos casos esta situación se repetía en varias oportunidades.

Los declarantes relataron que estos trasladados fueron principalmente el año

1973 . Los trasladaban con ojos vendados y esposados, lo que impedía a varios de ellos identificar el recinto al que eran conducidos. En la década de 1980, los testimonios señalaron que algunos prisioneros eran llevados al cuartel de investigaciones o al Cuartel de la Calle Miraflores, donde fueron torturados por la CNI.

Los prisioneros de 1973 en sus testimonios consignan que en la cárcel no sufrieron torturas, pero fueron sometidos a amenazas, allanamientos, incomunicaciones masivas, angustia y tensión, aumentada por el hecho de que constantemente algunos prisioneros eran sacados, regresando en deplorables condiciones físicas como resultado de las torturas, y hubo otros de los cuales no se tuvo más conocimiento.

f) Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Temuco

Los antecedentes presentados coinciden en señalar que se trata de una cárcel de mujeres que fue utilizada como recinto de reclusión para presas políticas entre septiembre de 1973 y 1976, siendo el año 1973 el de mayor masividad.

En el año 1973, las prisioneras estaban juntas con las detenidas por delitos comunes. De acuerdo a los testimonios recibidos, fue posible establecer que algunas permanecían incomunicadas por largos períodos, en celdas aisladas, en pésimas condiciones higiénicas y sin abrigo.

Las mujeres allí recluidas eran conducidas a la Fiscalía Militar, al interior del Regimiento Tucapel, donde se les sometía a intensos interrogatorios y torturas. Luego las regresaban a la cárcel en muy malas condiciones físicas, según coinciden en denunciar los testimonios de las ex detenidas.

Central Nacional de Informaciones, CNI

a) Recinto Secreto CNI, calle Miraflores al llegar a Caupolicán, Temuco

De acuerdo a los testimonios recibidos por esta Comisión, este recinto funcionó entre octubre de 1981 y septiembre de 1986, registrándose la mayor cantidad de detenidos durante 1986.

Se trataba de un recinto secreto de interrogatorio y tortura en donde los detenidos fueron mantenidos incomunicados, ojos vendados, amarrados o esposados. Los interrogatorios y torturas se acrecentaban durante la noche, para impedirles dormir.

Este recinto de detención no fue nunca reconocido oficialmente por las auto-

ridades y muchos de los detenidos que fueron llevados a este lugar no pudieron, durante años, determinar dónde habían sido torturados.

Los testimonios coinciden en denunciar que mientras permanecían en este recinto sufrieron golpes, aplicación de electricidad, fueron obligados a permanecer en posiciones forzadas y tendidos en el suelo, mientras saltaban sobre sus cuerpos; soportaron amenazas de muerte y de agresión a familiares, manipulación psicológica para obligarlos a firmar documentos autoinculpatorios o bien amenazas de detener o hacer desaparecer a algún familiar directo.

En sus declaraciones, las personas identificaron 83 recintos de detención en esta región. A continuación se enumeran 66 recintos respecto de los cuales se recibió un número significativo de testimonios.

Listado recintos IX Región

- Base Aérea Maquehue
- Batallón Logístico de Victoria / Batallón de Transporte N° 4
- Cárcel de Angol
- Cárcel de Collipulli
- Cárcel de Curacautín
- Cárcel de Lautaro
- Cárcel de Loncoche
- Cárcel de Mujeres Buen Pastor, Temuco
- Cárcel de Nueva Imperial
- Cárcel de Temuco
- Cárcel de Traiguén
- Cárcel de Victoria
- Comisaría de Carabineros N° 1, Angol
- Comisaría de Carabineros N° 2, Temuco
- Comisaría de Carabineros N° 5, Pitrufquén
- Comisaría de Carabineros, Collipulli
- Comisaría de Carabineros, Curacautín
- Comisaría de Carabineros, Curarrehue
- Comisaría de Carabineros, Freire
- Comisaría de Carabineros, Galvarino
- Comisaría de Carabineros, Lautaro
- Comisaría de Carabineros, Loncoche
- Comisaría de Carabineros, Lumaco
- Comisaría de Carabineros, Nueva Imperial
- Comisaría de Carabineros, Perquenco
- Comisaría de Carabineros, Pucón
- Comisaría de Carabineros, Traiguén
- Comisaría de Carabineros, Victoria
- Comisaría de Carabineros, Villarica
- Cuartel de Investigaciones, Angol

- Cuartel de Investigaciones, Collipulli
- Cuartel de Investigaciones, Lautaro
- Cuartel de Investigaciones, Temuco
- Cuartel de Investigaciones, Victoria
- Cuartel de Investigaciones, Villarica
- Prefectura de Carabineros, Cautín
- Recinto CNI calle Miraflores al llegar a Caupolicán, Temuco
- Regimiento de Artillería Nº 4 Miraflores, Traiguén/ Fiscalía Militar
- Regimiento de Caballería N° 3 Húsares, Angol/ Fiscalía Militar
- Regimiento de Infantería N°8 Tucapel, Temuco / Fiscalía Militar y de Carabineros
- Regimiento La Concepción / Regimiento Andino, Lautaro
- Retén de Carabineros Santa Rosa, Temuco
- Retén de Carabineros, Catripulli
- Retén de Carabineros, Chol Chol
- Retén de Carabineros, Coilaco
- Retén de Carabineros, Las Quilas
- Retén de Carabineros, Llaima
- Retén de Carabineros, Los Sauces
- Retén de Carabineros, Mininco
- Retén de Carabineros, Pillanlelbún
- Retén de Carabineros, Puerto Domínguez
- Retén de Carabineros, Purén
- Retén de Carabineros, Quepe
- Retén de Carabineros, Sierra Nevada
- Retén de Carabineros, Toltén
- Retén de Carabineros, Travolhue
- Tenencia de Carabineros, Capitán Pastene
- Tenencia de Carabineros, Carahue
- Tenencia de Carabineros, Cunco
- Tenencia de Carabineros, Ercilla
- Tenencia de Carabineros, Gorbea
- Tenencia de Carabineros, Lonquimay
- Tenencia de Carabineros, Los Laureles
- Tenencia de Carabineros, Padre las Casas
- Tenencia de Carabineros, Puerto Saavedra
- Tenencia de Carabineros, Vilcún

X REGIÓN DE LOS LAGOS

En 1973 fue designado un general de brigada como Jefe de Zona en Estado de Emergencia en la provincia de Valdivia de acuerdo al Decreto Ley N° 4 de 11 de septiembre de 1973. El mismo decreto designó a un teniente coronel para la provincia de Osorno y un coronel de Aviación para las provincias de Llanquihue y Chiloé.

Las detenciones fueron realizadas principalmente por efectivos del Ejército y Carabineros, aunque en algunos casos actuaron efectivos de la Fuerza Aérea. En los sectores rurales se denunció la participación de civiles en los hechos represivos.

Desde septiembre de 1973 se habilitaron dos campos de prisioneros en recintos deportivos, uno en la ciudad de Valdivia y otro en la ciudad de Osorno, bajo la custodia y responsabilidad de personal del Ejército. En estos recintos los prisioneros fueron interrogados y torturados. En la ciudad de Osorno se utilizaron dos lugares de propiedad de empresarios de la zona, para mantener a cierto número de prisioneros políticos aislados e incomunicados, los que fueron interrogados y torturados en la Fiscalía Militar de Osorno.

Las fiscalías militares fueron utilizadas como recintos de interrogatorio entre 1973 y 1976. Numerosos detenidos fueron torturados en la Fiscalía Militar de Valdivia, ubicada al interior del Regimiento Cazadores. En Puerto Montt la Fiscalía Militar se encontraba ubicada en el edificio de la intendencia regional, donde también funcionaba la gobernación. Fue utilizada como recinto de interrogatorios y los prisioneros que estuvieron en ese lugar fueron brutalmente torturados.

En 1973 era común que los prisioneros fueran sacados del recinto donde estaban recluidos y llevados a los centros de interrogatorios. Así ocurrió con prisioneros que se encontraban en la cárcel de Osorno, los que fueron interrogados y torturados en la Fiscalía Militar ubicada en el hospital base de esa ciudad. En todas las cárceles de la región hubo presos políticos. El mayor número se concentró en las cárceles de Valdivia, Osorno y Puerto Montt entre los años 1973 y 1975.

En 1973, en diversos sectores precordilleranos, se instalaron campamentos militares, en los que se detuvo a numerosos campesinos y trabajadores, quienes denunciaron haber sido sometidos a torturas. Entre ellos, el Complejo Maderero Panguipulli, fue ocupado militarmente desde septiembre de 1973 hasta finalizado el primer trimestre de 1974, limitando incluso los desplazamientos de los habitantes del lugar a sus propias casas.

Según lo constatado por la Comisión, en la mayoría de los recintos de Carabineros de la región hubo prisioneros, quienes fueron maltratados y torturados. Los detenidos eran trasladados desde los retenes de la precordillera a los pueblos y luego a las ciudades, hasta los distintos centros de interrogatorio de la región.

El Centro de Instrucción de Cañal Bajo, en Osorno, fue utilizado el año 1975 por efectivos de la DINA, quienes luego de interrogar y torturar a los prisioneros, los trasladaron hasta la ciudad de Santiago, al centro de torturas de Villa Grimaldi y Cuatro Álamos.

La CNI tuvo recintos en la ciudad de Valdivia. Sin embargo, hubo testimonios que dieron cuenta de que personal de la CNI actuó en los recintos de Investigaciones y/o de Carabineros en las ciudades de Puerto Montt y Osorno. En la década de 1980, muchos prisioneros pasaron por recintos de la CNI antes de ser conducidos a la cárcel. Pero es importante notar que, una vez ingresados al recinto penal, no volvían a sacarlos de allí para interrogarlos y torturarlos.

La Comisión recibió testimonios de ex prisioneros políticos que habían estado recluidos en uno o varios de los 131 recintos de detención identificados en la Décima Región. A modo de ejemplo se describen algunos de ellos.

Recintos de las Fuerzas Armadas

1. Ejército

a) Regimiento de Telecomunicaciones N° 4 Membrillar / Regimiento Caballería Blindada N° 2 Cazadores / Regimiento de Artillería N° 2 Maturana / Fiscalía Militar, Valdivia.

Según los datos recabados, el mayor número de detenidos se dio entre septiembre y octubre del año 1973.

Se trata de un recinto que concentraba cuatro regimientos ubicados en la ciudad de Valdivia. Muchos de los prisioneros, hombres y mujeres, fueron trasladados desde recintos como la cárcel o comisarías de Valdivia y otras ciudades. Varios eran traídos luego de ser detenidos durante operativos militares en zonas rurales, especialmente en la precordillera de Valdivia. Los declarantes afirmaron que llegaban en camiones, hacinados y en muy malas condiciones físicas. Por las características del lugar, es probable que los detenidos no supieran con certeza en cual de los tres regimientos se encontraban.

Se los mantuvo al interior del regimiento en el gimnasio, en galpones y en las caballerizas, incomunicados, encapuchados durante varios días, privados de alimento y agua. Hay víctimas que denunciaron haber sido rapadas al ingresar.

La Fiscalía Militar de Valdivia funcionó en el Regimiento N° 2 Cazadores, por lo cual muchos prisioneros fueron llevados desde la cárcel u otros recintos por personal del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) para ser interrogados.

Ex presos políticos denunciaron haber sufrido golpes, algunos con varillas de mimbre; aplicación de electricidad, simulacros de fusilamiento, el *submarino* en agua con inmundicias, extracción de uñas, obligación de permanecer en posiciones forzadas, colgamientos y quemaduras con cigarrillos.

Luego de un tiempo eran trasladados a la Comisaría de Valdivia, a la cárcel o al recinto de reclusión ubicado en el gimnasio del Banco del Estado-Cendyr.

b) Regimiento de Ingenieros Nº 4 Arauco-Osorno

El mayor número de detenidos corresponde al año 1973, según consta en los antecedentes recabados por la Comisión.

Se trataba de un recinto habilitado para efectuar interrogatorios y torturas a los hombres y mujeres detenidos. Los declarantes señalaron que estos actos se realizaban en el subterráneo del recinto.

Ese lugar estuvieron muchas de las personas que se presentaron voluntariamente, luego de ser llamados por bandos a través de la radio local; otros fueron trasladados hasta allí luego de su detención. Varias víctimas denunciaron haber sido llevadas desde la cárcel al regimiento; mientras otras, que fueron detenidas en el año 1975, testificaron haber transitado de manera intermitente entre este recinto y el Centro de Instrucción de Cañal Bajo. Desde este último lugar algunas fueron trasladadas por personal de la DINA a recintos secretos en Santiago, Cuatro Álamos y Villa Grimaldi, según consta en los antecedentes presentados ante la Comisión.

Los detenidos relataron haber sufrido golpes, culatazos, amenazas, simulacros de fusilamiento, el *submarino mojado* (con agua sucia) y *seco*, aplicación de electricidad (*parrilla*), privación de alimento y agua y fueron obligados a permanecer en prolongadas posiciones forzadas.

c) Regimiento de Infantería Nº 12 Sangra, Puerto Montt

Consta ante la Comisión que este recinto, ubicado en Puerto Montt, funcionó

como lugar de detención de presos políticos y que en septiembre del año 1973 concentró la mayor cantidad de detenidos.

En el regimiento permanecían con los ojos vendados, amarrados e incomunicados. Los declarantes denunciaron que fueron encerrados en condiciones de hacinamiento en calabozos, desde donde eran sacados a distintas horas, especialmente de noche, para ser sometidos a interrogatorios y torturas. Muchos de los prisioneros fueron trasladados posteriormente al cuartel de Investigaciones de Puerto Montt o a comisarías de esta ciudad.

Los ex presos políticos que estuvieron en ese lugar afirmaron haber sufrido golpes, simulacro de fusilamiento, quemaduras de cigarrillos, fueron pisoteados, sufrieron vejaciones sexuales, colgamientos, *submarino* en aguas con excrementos, amenazas haber sido obligados a presenciar las torturas infligidas a otros prisioneros.

d) Recinto SIM calle Picarte 1451, Valdivia, *Palacio de la Risa*

Estaba ubicado en Av. Ramón Picarte Nº 1451. Funcionó entre septiembre de 1973 y el año 1975.

Los detenidos provenían de la ciudad de Valdivia y de otras comunas de la provincia. Unos permanecían vendados y amarrados y otros en calabozos sin alimento ni agua. Luego, la mayoría era trasladada a otros centros de reclusión, principalmente a la cárcel. Los testimonios dieron cuenta de diversos tormentos físicos y psicológicos. Sufrieron golpes, aplicación de electricidad, amenazas, simulacros de fusilamiento, colgamientos y el *submarino*.

e) Recinto ex Hospital Base de Osorno / Fiscalía Militar

Según consta de los antecedentes recabados por la Comisión, fue en el año 1973 cuando se consignó el mayor número de personas llevadas a este recinto.

Los datos entregados permitieron establecer que este lugar fue utilizado para interrogatorios. Los prisioneros, hombres y mujeres, eran llevados desde la cárcel, desde el Estadio Español o desde el cuartel de Investigaciones a este recinto. En otras ocasiones los declarantes señalaron que fueron llevados inmediatamente luego de ser detenidos.

Era un edificio en construcción, con un subterráneo que contaba con implementos para torturar (por ejemplo, la *parrilla*). Durante su estadía, los ex presos denunciaron haber permanecido privados de alimentos.

Las víctimas señalaron que sufrieron golpes, simulacros de fusilamiento, aplicación de electricidad, fueron obligadas a permanecer de pie por varios días, fueron desnudadas, sufrieron colgamientos, estuvieron amarradas y fueron amenazadas constantemente.

Campos de Prisioneros

a) Campo de Prisioneros de Valdivia / Gimnasio Banco del Estado / Actual Gimnasio CENDYR.

Durante 1973 este recinto, que estaba a cargo del Ejército, se utilizó para la reclusión de presos políticos.

Los detenidos, hombres y mujeres, provenían en su mayoría de otros recintos. Durante su permanencia eran mantenidos en una sala del gimnasio de 36 x 26 metros, con camarotes o camas de campaña, dormían en las graderías del gimnasio. No se les permitía salir al aire libre y en cuanto ingresaban se les asignaba un número, a modo de identificación; por ese número serían llamados durante toda su permanencia en el lugar. Los conducían a interrogatorios al regimiento de caballería, al SIM de Valdivia en la calle Errázuriz y al cuartel de Investigaciones de esta ciudad. Algunos denunciaron haber sido trasladados en camiones cerrados.

Los declarantes denunciaron también golpes, simulacros de fusilamiento y aplicación de electricidad.

b) Estadio Español, Osorno

Consta, según los datos entregados a la Comisión, que la mayoría de detenidos correspondía al año 1973.

Este centro de prisioneros estuvo a cargo del Ejército. Era un local techado con una cancha de básquetbol y graderías para tres mil personas. Los detenidos fueron instalados en la cancha, mientras las graderías estaban ocupadas por militares, cuyas armas apuntaban hacia los prisioneros. No tenían ninguna privacidad para lavarse y hacer sus necesidades básicas. La alimentación era restingida: tenían un horario determinado para recibir comida de sus familiares y solo tres minutos para acudir a recibirlos a la puerta. Los reclusos debían correr a recibir su comida, bajo la amenaza de que de no alcanzar, no recibirían nada. Los declarantes señalaron que los presos que vivían fuera de Osorno no recibían comida ni vestimentas ni frazadas. A este recinto llegaban detenidos procedentes de comisarías, retenes y cuarteles de Investigaciones de la provincia. Su arribo era casi siempre en muy malas condiciones físicas, a consecuen-

cia de las torturas que sufrieran en esos lugares. Debían dormir en el piso del gimnasio. Desde el estadio se les trasladaba con frecuencia, sin aviso y durante la noche, a la Fiscalía Militar, ubicada en el hospital base de Osorno o al cuartel de Investigaciones, para someterlos a interrogatorios y torturas.

Los ex prisioneros políticos dieron cuenta de haber vivido bajo constante amenaza y humillación psicológica en este lugar. También denunciaron haber sufrido incomunicación, simulacros de fusilamiento y aplicación de electricidad. Sin embargo, establecieron que los más intensos y frecuentes tormentos los sufrieron en los recintos a los que fueron llevados para los interrogatorios.

Carabineros de Chile

a) Comisaría de Carabineros N° 1, Valdivia / Fiscalía de Carabineros

El mayor número de detenidos se concentró durante 1973. Los declarantes señalaron que se trataba de un recinto de reclusión transitorio. Muchos de los detenidos provenían de otros retenes y comisarías de pueblos y ciudades de la provincia. Luego de permanecer por un breve período en ese lugar, fueron trasladados a otros, en la misma ciudad de Valdivia.

Cabe señalar que en el mismo recinto, en otras dependencias, funcionó el Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR), que también mantuvo detenidos.

A los detenidos les vendaban los ojos y los amarraban. Al principio permanecían en calabozos tan hacinados que debían dormir de pie. Frecuentemente eran sacados al patio, donde eran interrogados y torturados.

A los ex presos políticos denunciaron haber sido sometidos a golpes, aplicación de electricidad en la *parrilla* y *picana*, colgamientos, chicotazos y quemaduras de cigarrillos en la planta de los pies, amenazas, simulacros de fusilamiento, el *submarino seco y el mojado*. Sufrieron privación de agua y de alimentos, fueron obligados a permanecer en celdas permanentemente mojadas con aguas servidas y en posiciones forzadas por tiempo prolongado. En la década de 1980, relataron, se les aplicó electricidad en diversas partes del cuerpo y fueron sometidos a tormentos psicológicos.

b) Comisaría de Carabineros N° 1, Osorno / Fiscalía de Carabineros

De acuerdo a los testigos, la mayoría de las detenciones políticas se concentraron en el año 1973.

Los detenidos, hombres y mujeres eran mantenidos en una celda muy pequeña, en condiciones de hacinamiento, sin luz, sin agua, sin alimentación ni autorización para ir al baño e incomunicados, según consta de los antecedentes recabados por la Comisión. Las celdas eran constantemente mojadas para que siempre estuvieran húmedas. Varios de los denunciantes dieron cuenta de que desde este recinto posteriormente eran trasladados al Regimiento Lautaro, a la Fiscalía Militar o al cuartel de Investigaciones, en donde proseguían las torturas.

Los declarantes señalaron haber sufrido golpizas, inmersión en aguas sucias, simulacros de fusilamiento, aplicación de electricidad, haber sido amarrados con cadenas, pateados y pisoteados.

c) Comisaría de Carabineros N° 3, Rahue Bajo

Según consta de los antecedentes recabados por la Comisión, en este recinto se concentró la mayor cantidad de detenciones en el año 1973.

Los detenidos eran mantenidos en calabozos, hacinados, sin acceso a baño, por lo que debían hacer sus necesidades en la misma celda. También aquí, como era frecuente en la mayoría de los recintos de Carabineros, los calabozos eran mojados permanentemente con agua, para que permanecieran fríos y húmedos. Los testimonios dieron cuenta de que dado el reducido espacio y la cantidad de prisioneros, estos debían permanecer de pie, ya que cualquier otra posición no era posible. Fueron privados durante días de alimentos y agua.

De acuerdo a las denuncias, las torturas se aplicaban en el subterráneo del recinto o en las pesebreras. Luego de un tiempo, la mayoría era trasladada a la Fiscalía Militar, al regimiento o al Estadio Español, entre otros sitios.

Personas detenidas allí eran mantenidas desnudas por varios días; eran pateados y pisoteadas, sometidas a interrogatorios con aplicación de electricidad, golpes brutales y violaciones sexuales. Sufrieron simulacros de fusilamiento y de ahorcamiento, colgamientos, fueron obligadas a escuchar y presenciar las torturas a otros detenidos, padecieron vejaciones sexuales, ingestión de agua a presión por la nariz, corte de pelo con cuchillo, quemaduras con cigarrillos y extracción de uñas y bigotes con alicates.

d) Comisaría de Carabineros, Río Bueno

Los hombres y mujeres que estuvieron detenidos en este lugar denunciaron haber sido tratados con violencia desde el mismo momento de su detención. Varios declarantes fueron golpeados frente a sus hijos pequeños y a sus mujeres. Luego, durante el trayecto hasta la comisaría, fueron maltratados.

Al llegar, eran amarrados, algunos con alambre de púas, se les vendaban los ojos y los encerraban en calabozos a los que se lanzaba agua constantemente. En esas condiciones permanecían durante varios días, sin alimento, incomunicados e interrogados y torturados. Desde aquí eran trasladados a Valdivia, la mayoría a la cárcel de esa ciudad, en camiones militares, amarrados unos con otros y en muy malas condiciones físicas.

En la década de 1980, según los detenidos que estuvieron allí, la CNI participó en la Comisaría, trasladándolos a un recinto ubicado en la ciudad de Valdivia.

Los testimonios de detenidos en este recinto en 1973, refieren la aplicación de electricidad, golpes, posturas forzadas, amenazas de detención y tortura a sus familiares, simulacro de fusilamiento, el *submarino*, introducción de agua a presión por la boca y la nariz, golpes con martillos en las uñas, fueron obligados a escuchar torturas infligidas a otros detenidos y soportaron vejación y violación sexual.

e) Comisaría de Carabineros N° 2, Los Lagos

Según consta de los antecedentes recabados por la Comisión, fue en el año 1973 cuando se registraron la casi totalidad de las detenciones en ese lugar.

En el trayecto hacia la comisaría, luego de ser detenidos, algunos debieron caminar más de 20 kilómetros sometidos a torturas y simulacros de fusilamiento durante el trayecto. También les hicieron caminar desde la comisaría hasta la ciudad de Valdivia, por caminos interiores.

Los detenidos, hombres y mujeres, eran interrogados en bodegas del recinto o en las caballerizas y luego recluidos en calabozos sin luz ni baño. Allí permanecían amarrados, vendados e incomunicados. La mayoría fue llevada desde aquí a otros recintos de reclusión en la ciudad de Valdivia.

Los declarantes denunciaron haber sufrido golpes, colgamientos, aplicación de electricidad en parrilla y con picana y simulacros de fusilamiento.

f) Comisaría de Carabineros, La Unión

Este recinto concentró en el año 1973 la mayor cantidad de detenidos.

Se trató de un lugar de tránsito desde donde, según los testimonios, luego de un tiempo de interrogatorios y torturas, eran trasladados a distintos centros

de reclusión en la ciudad de Valdivia. Varios prisioneros políticos habían sido detenidos en operativos conjuntos de carabineros, militares y civiles, en sectores rurales o en poblaciones populares de la ciudad.

Los detenidos, hombres y mujeres, permanecían en esta comisaría incomunicados en calabozos mojados, hacinados, sin acceso a baño, sin alimento ni agua.

Los detenidos que estuvieron en este lugar denunciaron haber sufrido golpes, simulacro de fusilamiento, amenazas, el *teléfono*, introducción de agua a presión por nariz y boca, aplicación de electricidad y corte de pelo a cuchillo.

g) Comisaría de Carabineros N° 2, Río Negro

De acuerdo a los antecedentes recabados por la Comisión, la casi totalidad de los detenidos correspondió al año 1973.

Éste era un recinto de tránsito en que los detenidos eran encapuchados, mojados y recluidos en calabozos. Los declarantes señalaron que permanecieron sólo un breve período en este lugar, tiempo en el que fueron interrogados y torturados en la caballerizas de la comisaría. Desde aquí varios fueron trasladados a Osorno, ya sea al Estadio Español, al regimiento, a la cárcel u otros recintos.

Las denuncias dieron cuenta de golpes, aplicación de electricidad en la *parrilla* y pernos de fierro, amenazas y simulacro de fusilamiento.

h) Comisaría de Carabineros N° 2 Guillermo Gallardo, Puerto Montt

Según consta de los antecedentes recabados por la Comisión este recinto funcionó entre septiembre de 1973 al año 1975. En los años posteriores, se registraron casos esporádicos.

Se trataba de un recinto de tránsito en el que hombres y mujeres prisioneros eran recluidos antes de ser llevados al cuartel de investigaciones, la cárcel o el regimiento en Puerto Montt. Permanecían en celdas sucias, hacinados, sin alimento ni agua. Varias mujeres denunciaron que fueron desnudadas y encerradas junto a los hombres.

Hay denuncias de que en la década de 1980 fueron interrogados por personal de la CNI al interior de la Comisaría.

Denunciaron haber sufrido golpes, simulacro de fusilamiento, aplicación de electricidad, violación y vejación sexual y constantes amenazas.

i) Comisaría de Carabineros, Puerto Varas

Durante el año 1973, según consta de los antecedentes recabados por la Comisión, hubo un gran número de detenidos en este recinto. Fue un lugar de tránsito y los prisioneros, hombres y mujeres, permanecían allí cortos períodos. Fueron encerrados en calabozos, sin acceso a baño, sin alimento ni agua, en pésimas condiciones higiénicas. Algunos permanecían amarrados de pies y manos y vendados. Eran interrogados y torturados para luego ser, en su mayoría, conducidos hasta Puerto Montt.

Los relatos de los ex presos políticos señalan el sufrimiento de golpes, simulacro de fusilamiento, haber sido obligados a tenderse en el piso para pisotearles la cabeza y la columna, colgamientos, amenazas y manipulación psicológica.

j) Comisaría de Carabineros N° 1, Ancud

Según consta de los antecedentes recabados por la Comisión, fue en los años 1973 y 1974 cuando se registró la mayor cantidad de detenidos.

Era un recinto de tránsito. Varios de los detenidos provenían de Chaitén y denunciaron haber sido trasladados hasta Chiloé en aviones, con la amenaza constante, durante el viaje, de ser arrojados al vacío. Luego de permanecer un período en esta comisaría fueron trasladados en su mayoría a Puerto Montt, al cuartel de Investigaciones o a la cárcel.

En la comisaría permanecían en calabozos pequeños, sin acceso a baño ni alimento. Desde sus lugares de reclusión los llevaban para someterlos a interrogatorios y torturas. Debido al hacinamiento permanecían de pie, la única forma de dormir era haciendo turnos para que algunos pudieran encontrar una posición más cómoda. Durante todo el tiempo estaban incomunicados y sin contacto con sus familias.

Algunos detenidos de la década de 1980 señalaron haber sido interrogados por personal del Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR).

También denunciaron haber sufrido golpes, simulacros de fusilamiento, intentos de aplicar la ley de fuga, ser obligados a permanecer en posturas forzadas y soportar violación sexual.

k) Comisaría de Carabineros, Castro

Según consta de los antecedentes recabados por la Comisión, esa comisaría

registró el mayor número de detenidos entre los años 1973 y 1974.

Al igual que en Ancud, un cierto número de detenidos en 1973 provenía de Chaitén o Palena, también muchos fueron trasladados desde aquí a Puerto Montt como destino final de reclusión. Denunciaron que el trayecto desde Chiloé continental fue en aviones con las compuertas abiertas bajo la amenaza constante de ser lanzados al mar. Algunas personas que fueron detenidas en la ciudad de Castro denunciaron que debieron cruzar a pie por las principales calles de la ciudad, amarrados o esposados, a vista de todos, agregando a la detención el escarnio público.

En la comisaría eran mantenidos en calabozos pequeños, sucios y sin baño, los que eran mojados permanentemente para que estuvieran siempre húmedos. También ocupaban las caballerizas para los interrogatorios y torturas. Siempre estaban incomunicados, vendados, sin alimentación ni abrigo.

Los declarantes dieron testimonio de haber sufrido golpes, obligación de presenciar torturas a otros prisioneros, simulacro de fusilamiento, amenazas, el *submarino*, colgamientos y haber sido amarrados a fardos de paja.

l) Comisaría de Carabineros, Chaitén

En esta comisaría casi la totalidad de detenidos se registró en el año 1973.

Desde allí, hombres y mujeres fueron trasladados a la Isla de Chiloé o a Puerto Montt. Eran conducidos en aviones con las compuertas abiertas y amenazados constantemente. En la comisaría fueron mantenidos en calabozos pequeños, sucios, sin luz ni aire. Allí, permanecían amarrados de pies y manos con alambres esperando ser llevados a las caballerizas para los interrogatorios y las torturas.

Los testimonios de quienes permanecieron en este recinto denuncian principalmente golpes, el *submarino*, simulacro de fusilamiento y presión psicológica.

m) Comisaría de Carabineros, Futrono

Según consta de los antecedentes, la gran mayoría de casos se registró en los años 1973 y 1974.

En el año 1973 las detenciones se produjeron en los asentamientos campesinos y en el Complejo Maderero Panguipulli, durante operativos militares realizados en conjunto con Carabineros y civiles, según señalaron los declarantes. Esta comisaría se constituyó en un recinto de tránsito,

interrogatorios y torturas. De acuerdo a los testimonios, un gran número de campesinos fue traído en helicópteros desde la isla Huapi, en el Lago Ranco. Al interior de la comisaría eran interrogados y torturados por militares en el sector de las caballerizas; el resto del tiempo eran mantenidos en calabozos, hacinados y sucios, incomunicados, vendados, sin alimento, sin baño ni agua.

n) Comisaría de Carabineros, Panguipulli

La mayor cantidad de detenidos en este recinto se registró en el año 1973. Parte de los presos, según los testimonios, provenía de retenes de la precordillera (Neltume, Futrono, Liquiñe y Choshuenco) y fueron detenidos en operativos conjuntos con el Ejército en asentamientos campesinos y en la zona del Complejo Maderero Panguipulli. A la comisaría ingresaron en muy malas condiciones físicas, fueron desnudados, mojados y encerrados en calabozos muy húmedos. Los declarantes señalaron que permanecieron siempre incomunicados y muchos amarrados con alambre de púas.

Eran conducidos al subterráneo del recinto o a las caballerizas para ser sometidos a interrogatorios y torturas; aunque muchos denunciaron que ni siquiera se les interrogaba, sino que sólo eran torturados. Desde aquí, por lo general, eran trasladados a la ciudad de Valdivia, a la cárcel, al SIM, al regimiento o a campos de prisioneros.

Los ex presos políticos denunciaron haber sufrido el *submarino*, golpes con coligües, haber sido pisoteados y amenazados constantemente.

ñ) Retén de Carabineros, Neltume

Según consta de los antecedentes recogidos por la Comisión este retén fue utilizado en el año 1973. La mayoría de los testimonios recibidos sobre ese año fueron hombres del Complejo Maderero Panguipulli, detenidos en operativos conjuntos de carabineros y militares, también con la participación de algunos civiles. Según dichos testimonios, se les interrogaba en relación con el asalto del Retén de Neltume. Ingresados al recinto, eran mantenidos en calabozos o en las pesebreras con cerdos y caballos, incomunicados, con los ojos vendados y amarrados mientras eran interrogados y torturados.

Los ex prisioneros denunciaron haber sufrido golpes, amenazas, introducción de líquido a presión por la nariz, azotes con ramas de ortiga y pinchazos de agujas en los testículos. Varios testigos denunciaron haber sido obligados a permanecer en una casa de perro.

o) Retén de Carabineros, Choshuenco

De acuerdo con los antecedentes, este retén se utilizó en el año 1973. Sólo se denunciaron algunos casos en la década de 1980.

Según los testimonios, al igual que en el caso del Retén de Neltume, la mayoría de los hombres detenidos en 1973 provenían del Complejo Maderero Panguipulli y fueron apresados durante la ocupación militar de la zona, en operativos en los que participaban militares, civiles y carabineros de los retenes de este sector precordillerano de la provincia de Valdivia.

Los testigos denunciaron que en el cuartel policial actuaba personal del Ejército, interrogando y torturando a los prisioneros.

Los casos del año 1981 se relacionaron con detenciones de militantes del MIR que ingresaron clandestinamente a la zona del complejo. Los detenidos, luego de haber permanecido un tiempo en este recinto, fueron conducidos a Panguipulli y a Valdivia.

Los testimonios señalan que sufrieron golpes, vejaciones sexuales, amenazas, fueron amarrados y mojados con agua fría, padecieron simulacro de fusilamiento y corte de pelo y bigotes con yataganes.

p) Retén de Carabineros, Llifén

Este retén fue utilizado entre septiembre del año 1973 y mayo del año 1976. La mayoría de los casos se produjo en el año 1973. Durante 1975 no se registraron detenidos en este recinto.

Los detenidos fueron conducidos hasta este retén amarrados o encadenados y en la misma condición permanecieron en él, encerrados en calabozos con agua sucia, muchos de ellos completamente desnudos.

Los declarantes denunciaron que sufrieron golpes, el *submarino* seco y el mojado y amenazas.

q) Tenencia de Carabineros, Lago Ranco

Según consta de los antecedentes recogidos, la gran mayoría de los prisioneros se concentró en 1973.

Era un recinto de tránsito, interrogación y tortura de prisioneros. Como constó en los testimonios, la mayoría eran campesinos del mismo sector de lago Ranco

que, luego de ser detenidos y conducidos al retén fueron trasladados a la Comisaría de Río Bueno.

Allí se les mantuvo incomunicados, se les interrogó y torturó. Las condiciones de vida en este cuartel eran similares a las de muchos otros: hacinamiento, frío, privación de alimento y agua. Allí permanecían amarrados y con los ojos vendados.

Los declarantes denunciaron haber sufrido golpes, amenazas de fusilamiento, fueron obligados a beber agua con orina y excrementos y recibían amenazas permanentes.

r) Tenencia de Carabineros, Fresia

Este recinto funcionó entre septiembre del año 1973 y el año 1975, según consta en los testimonios recibidos por esta Comisión.

Los declarantes denunciaron que en 1973 habían sido detenidos en operativos conjuntos de carabineros y militares y que ya habían sido torturados en el trayecto, antes de llegar a este lugar. Ingresaban en condiciones físicas muy deterioradas. Aquí eran encerrados, hacinados en calabozos que los carabineros inundaban con agua cada cierto tiempo, para evitar que se durmieran. Estaban con los ojos vendados y algunos denunciaron haber sido desnudados. A cualquier hora eran llevados arbitrariamente al patio para someterlos a interrogatorios y torturas. Muchos indicaron que fueron llevados desde aquí a Puerto Montt, a la cárcel o a Investigaciones.

Los testigos señalaron que la tortura se practicaba en forma excesivamente cruel. Según se describe en los testimonios de los ex prisioneros, recibieron golpes, simulacros de fusilamiento, extracción de uñas, fueron pisoteados y obligados a presenciar y escuchar torturas.

s)Tenencia de Carabineros, Lanco

Los declarantes establecieron en sus testimonios que esta tenencia fue un recinto de tránsito, donde los prisioneros eran torturados y luego conducidos a la ciudad de Valdivia. En el año 1973, según algunos testigos, presenciaron la muerte de un prisionero por los golpes sufridos y otros relataron que cuatro detenidos que eran llevados a Valdivia fueron asesinados en el trayecto, con el pretexto de la ley de fuga.

Los ex presos políticos denunciaron que sufrieron golpes, fueron pisoteados, amenazados y expuestos a fuerte presión psicológica.

Policía de Investigaciones de Chile

a) Cuartel de Investigaciones, Valdivia

Según consta de los antecedentes recabados por la Comisión el mayor número de detenidos se registró entre los años 1973 y 1975.

Los denunciantes relataron que los detenidos, hombres y mujeres, eran mantenidos en calabozos en el subterráneo del edificio y en una pequeña sala para aislamiento. Permanecían vendados e incomunicados durante todo el tiempo.

En los testimonios se consignó que sufrieron golpes, aplicación de electricidad, vejaciones y amenazas.

b) Cuartel de Investigaciones, Osorno

Según los testimonios y antecedentes de esta Comisión, el mayor número de presos políticos estuvo en este cuartel entre septiembre del año 1973 y el año 1975.

Los testimonios recibidos permiten establecer que hombres y mujeres detenidos eran ingresados desde otros recintos, para ser interrogados y torturados. Permanecían durante semanas incomunicados, sin contacto con sus familias. Muchos de ellos fueron trasladados a la Fiscalía Militar de Osorno para ser sometidos a nuevos interrogatorios y torturas. Otros ex presos políticos denunciaron que eran traídos desde otros lugares de reclusión, como el Estadio Español, para ser interrogados y torturados en el cuartel.

En 1973, denunciaron los declarantes que el personal del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) actuó en el cuartel, que efectuaba los traslados, además de interrogar y torturar. En la década de 1980 se consignó la actuación de personal de la CNI en la misma función.

Señalaron que los prisioneros políticos eran encerrados en una celda húmeda, sin ventilación, en un subterráneo, en condiciones de hacinamiento. En el día los llevaban a un patio y a interrogatorios. En otra sala subterránea tenían un tarro para orinar y defecar, se les impedía lavarse. Debido a la falta de aire y al hacinamiento, muchos detenidos se desmayaban y se organizaban durante la noche en turnos para ayudar a los que por falta de aire y las condiciones del recinto manifestaban síntomas de asfixia o se desmayaban.

En sus testimonios los detenidos señalaron haber sufrido golpes, aplicación de electricidad en un somier metálico (*parrilla*) o los sentaban en una silla metá-

lica especialmente habilitada para este fin, soportaron el *teléfono*, el *submarino seco y el mojado*, violación sexual y amenazas de diverso tipo.

c) Cuartel de Investigaciones, Puerto Montt

Aquí se concentró el mayor número de detenidos entre septiembre del año 1973 y el año 1975. Según los testimonios, en este cuartel se efectuaban interrogatorios y torturas de hombres y mujeres detenidos. Muchos de ellos ya habían sufrido torturas y malos tratos en otros recintos de detención, por lo cual ingresaban en malas condiciones físicas y anímicas.

Se les mantenía en calabozos en el subterráneo, sin luz, hacinados y sin higiene. Cada cierto tiempo y a cualquier hora, especialmente durante la noche, sacaban arbitrariamente a un prisionero o prisionera de la celda para llevarlo a una sesión de interrogatorio y tortura. Esto ocurría en una sala denominada *patilla* o *lora*.

Durante su estadía en el recinto no contaban con alimentación ni agua y permanecían incomunicados. Varios de los ex detenidos denunciaron que estuvieron sin comunicación con familiares hasta su trasladado a otros recintos, especialmente a la cárcel.

Se denuncia el traslado de prisioneros políticos a la Base Aérea Chamiza para interrogatorio y torturas; otros eran llevados por personal del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) a la Fiscalía Militar o al regimiento. También hubo testimonios de algunos que fueron traídos a este cuartel desde la cárcel de Chin Chin con el mismo fin.

Las víctimas relatan haber sufrido golpes, haber sido atadas de manos y pies y colgados por varias horas, sufrieron amenazas, simulacros de fusilamientos, fueron obligadas a escuchar interrogatorios a otros detenidos, fueron mojadas con agua lanzada a presión con mangueras, sufrieron aplicación de electricidad y el *teléfono*.

Recintos Carcelarios

a) Cárcel de Valdivia / Cárcel de Isla Teja

En este recinto ubicado en la Isla Teja se concentraron los detenidos políticos en el año 1973, y en menor número hasta el año 1989.

Los testimonios consignan que se trataba de un edificio de construcción nue-

va, inaugurado en 1973. Hombres y mujeres permanecían separados. En 1973 los prisioneros políticos no tenían permiso para ver a sus familiares ni para trabajar. Con el tiempo esta situación cambió y se permitieron las visitas los días sábado y facilidades para trabajar en un taller de carpintería.

Los detenidos llegaban en su mayoría en muy malas condiciones físicas y anímicas, debido a que desde el mismo momento de su detención eran sometidos a malos tratos e intensos interrogatorios. En 1973 procedían de los diversos retenes y comisarías de la provincia, así como de recintos militares habilitados para este propósito.

De acuerdo a los testimonios recibidos, en 1973 los detenidos eran sometidos a constantes amenazas. En varias oportunidades, los guardias hacían descargas de metralletas en la madrugada, simulando operativos de liberación; sufrieron simulacros de fusilamiento, golpes, fueron obligados a permanecer en prolongadas posiciones forzadas y fueron hostigados permanentemente.

Los detenidos eran sacados del penal durante la noche, por personal del Servicio de Inteligencia Militar (SIM), que los trasladaban a otros recintos en los cuales eran interrogados y torturados. Los sitios de tortura más frecuentes, según los testimonios, eran el Regimiento Cazadores, en cuyo interior funcionaban la Fiscalía Militar, y el cuartel del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) de calle Errázuriz. Volvían a la cárcel en muy malas condiciones. En el traslado eran también golpeados y amenazados, muchas veces vendados y amarrados.

b) Cárcel de Osorno

Según consta en los antecedentes recabados por la Comisión, en este recinto estuvo la mayoría de los detenidos políticos entre 1973 y 1975.

De acuerdo a los declarantes, hombres y mujeres, se trataba de un edificio antiguo de dos pisos. La humedad y el frío eran permanentes. El servicio sanitario y las condiciones higiénicas eran deficientes dada la antigüedad del recinto.

Los detenidos en los primeros años provenían de distintos sectores urbanos y rurales de la provincia de Osorno. Previamente habían pasado por comisarías, retenes, cuartel de investigaciones o por el Regimiento de Ingenieros Nº 4 de Osorno. Ingresaban en muy malas condiciones físicas, ya que en todos los lugares por los que habían pasado fueron maltratados y torturados.

En los primeros años los prisioneros fueron traslados en numerosas ocasiones hasta la Fiscalía Militar, ubicada en el hospital base de Osorno, para ser sometidos a interrogatorios y torturas.

En la década de 1980 los detenidos provenían principalmente de recintos de la Policía de Investigaciones. Luego de su ingreso al penal eran incomunicados, a veces por períodos prolongados. Frecuentemente sus celdas eran allanadas y sus enseres destruidos.

Los ex presos políticos señalaron que fueron obligados a salir de sus celdas en horas de la madrugada, los llevaban a la cancha de fútbol del penal, donde recibían golpes y culatazos. Allí eran obligados a permanecer tendidos en el suelo, pisoteados y bajo amenazas de fusilamiento.

c) Cárcel de Puerto Montt / Cárcel de Chin Chin

En este lugar hubo detenidos políticos entre septiembre de 1973 y fines de 1989, La mayor concentración de prisioneros políticos se registró entre los años 1973 y 1975.

En 1973, los detenidos eran trasladados a este lugar desde comisarías y retenes de la provincia y también desde el cuartel de Investigaciones de Puerto Montt. Según los testimonios, los prisioneros políticos ingresaron en muy malas condiciones físicas debido a las torturas sufridas previamente. En el recinto fueron sometidos a prolongados períodos de incomunicación.

A fines de los años 70 y durante la década de 1980, los declarantes denuncian, que los llevaban previamente a recintos secretos en los que fueron interrogados y torturados.

En noviembre de 1973 la Cruz Roja Internacional (CRI) consignó que a los presos políticos varones se les alojaba en un edificio de cuatro pisos, al lado de la administración. En tanto las mujeres eran alojadas en un pabellón de madera, al lado del edificio central. Sólo dos tercios de los detenidos contaban con camarote, el resto debía dormir en el suelo. Había doce celdas de incomunicación, totalmente desnudas, sin ventanas. A las mujeres presas políticas las mezclaban con las detenidas por delitos comunes.

Varios testigos de los años 1973 y 1974 denunciaron haber sido sacados de sus celdas durante la noche, en horas de la madrugada, sin previo aviso, y haber sido obligados a permanecer durante horas a la intemperie. En ocasiones eran golpeados.

De acuerdo a los declarantes, en reiteradas ocasiones numerosos prisioneros eran llevados desde la cárcel al cuartel de Investigaciones o a la fiscalía ubicada en el mismo edificio de la gobernación e intendencia para ser sometidos a interrogatorios y tortura.

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

a) Centro de Instrucción Militar de Cañal Bajo, Osorno

Se trataba de un recinto ubicado aproximadamente a siete kilómetros de Osorno. El mayor número de detenidos se concentró en el año 1975.

Este recinto estuvo a cargo del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) de Osorno. Sin embargo, durante el año 1975 actuó también la DINA. Asimismo, varios testimonios dieron cuenta del traslado de prisioneros desde este recinto a Villa Grimaldi por personal de la DINA, durante ese mismo año.

Se trató de un lugar de tránsito en donde los detenidos permanecían por un período variable. Hay testigos que señalan haber permanecido allí una semana, período en el cual fueron interrogados y torturados.

Se trataba de un recinto amplio, con numerosos pabellones, cerrado con alambradas. Un sector estaba destinado a los detenidos, donde había pabellones aislados para interrogatorios. Los hombres permanecían separados de las mujeres. Otro sector era utilizado para dar instrucción militar a los conscriptos del Regimiento de Ingenieros Nº 4 Arauco, de Osorno.

Los testigos señalaron que durante su detención, permanecieron con los ojos vendados, escuchando los gritos y gemidos de quienes eran interrogados.

Varios de los prisioneros políticos que llegaban a este lugar fueron trasladados desde el regimiento de Osorno para ser interrogados y torturados en este recinto y luego eran devueltos al mismo regimiento. Algunos llegaron luego de permanecer en comisarías de la zona.

Mujeres denunciaron haber sufrido ultrajes sexuales, como violaciones, y amenazas de muerte y de causar daño a familiares. Las personas que sufrieron enfermedades, infecciones o ataques eran llevadas al hospital de Osorno, donde existía un lugar especialmente destinado para presos políticos.

Los declarantes denunciaron que fueron vendados, sometidos a golpizas, a aplicación de electricidad (*parrilla*), al *submarino*, a la obligación de permanecer en posiciones forzadas prolongadas y a sufrir simulacros de fusilamiento.

Central Nacional de Informaciones (CNI)

a) Recinto CNI calle Pérez Rosales 764, Valdivia

Hubo testimonios de ex presos políticos que denunciaron haber estado en este recinto, ubicado en Pérez Rosales 764 en Valdivia, entre los años 1981 y 1988. La mayor cantidad de detenidos en este lugar se consignó en el año 1986.

La existencia de este centro fue reconocida públicamente en 1984, por la publicación en el *Diario Oficial* del Decreto Supremo N° 594 del 14 de junio de 1984.

De acuerdo a los testimonios recibidos, esta Comisión pudo establecer que, luego de ser detenidos por este organismo de seguridad, los presos eran conducidos hasta el subterráneo de este recinto, en donde fueron sometidos a interrogatorios y torturas, permanentemente vendados, amarrados y desnudos. Se encontraban incomunicados, sin comida ni agua ni condiciones higiénicas mínimas.

Las denuncias consignaron que sufrieron golpes, el *teléfono*, aplicación de electricidad, amenazas, entre otras, de ser lanzados al mar; simulacro de fusilamiento; eran obligados a presenciar torturas de otros detenidos, soportaban inmersión en líquidos con excrementos, ahogamiento con bolsas plásticas amarrada en la cabeza; colgamiento; debían permanecer amarados y con los ojos vendados, se les amenazaba con perros, permanecían en posiciones forzadas, recibían golpes en las plantas de los pies, amenazas de detención, y tortura o muerte a familiares.

También consta que fueron conducidos luego de su detención a recintos de la CNI en Niebla (en noviembre de 1984), y otros a un recinto CNI en caleta Miramar, Pelluco, (noviembre de 1988), en Puerto Montt. No fue posible, sin embargo, obtener más antecedentes respecto a estos lugares.

Otros recintos

a) Anexo Cárcel de Osorno / Supermercado Coopresur

Según consta de los antecedentes recabados por la Comisión, este lugar se utilizó en el año 1973. Estaba ubicado en avenida Mackenna esquina de avenida Zenteno en Osorno.

Estuvo a cargo del Ejército y se habilitó como un recinto anexo a la cárcel en septiembre de 1973. Este local, en el que había funcionado la Cooperativa de

Consumidores del Sur (Coopresur), fue cedido para estos efectos por su propietario.

Según algunos testimonios, aquí fueron llevados quienes eran considerados prisioneros políticos más *importantes* o *peligrosos* por el personal del Servicio de Inteligencia Militar (SIM). Se utilizó una bodega del supermercado como lugar de reclusión. Era una pieza que medía 11 x 8 metros sin ventanas ni sanitarios. La única ventilación existente era un pequeño extractor de aire ubicado en la puerta de fierro de ingreso al recinto, que permanecía iluminado día y noche por un tubo de neón. No estaban autorizados para salir al aire libre. Según las denuncias, hasta este lugar llegaron prisioneros desde el Estadio Español de Osorno. Los declarantes afirman que fueron llevados desde aquí para interrogatorios y torturas en los subterráneos del hospital base de Osorno, en donde funcionaba la Fiscalía Militar.

b) Industria de Cecinas Felco

Este lugar, ubicado en Longitudinal Sur s/n, en Osorno, funcionó en el año1973, de acuerdo a los datos recabados por la Comisión. Luego se registraron algunos casos en los años 1974 y 1975.

Era una fábrica de cecinas, cuyo dueño facilitó sus bodegas para mantener a los detenidos políticos en ese lugar, quedando éste a cargo del Ejército. De acuerdo a los testimonios de quienes estuvieron ahí recluidos, se trataba de un galpón metálico de unos 10 por 10 metros, que contaba con un solo baño. Los detenidos estaban allí hacinados y en deficientes condiciones higiénicas. Éste era un lugar de tránsito desde el cual se los trasladaba, luego de un corto período, a otros centros de reclusión. Los prisioneros procedían de otros recintos de la provincia de Osorno, luego de haber pasado por sesiones de interrogatorios y torturas. En varios testimonios se señaló que mientras permanecieron aquí fueron conducidos en varias ocasiones hasta la Fiscalía Militar de esta ciudad para ser interrogados y torturados.

En sus declaraciones, las personas identificaron 131 recintos de detención en esta región. A continuación se enumeran 94 recintos respecto de los cuales se recibió un número significativo de testimonios.

Listado recintos X Región

- Aeródromo El Tepual, Puerto Montt
- Anexo Cárcel de Osorno / Supermecado COOPRESUR
- Base Aérea La Chamiza, Puerto Montt
- Base Naval, Puerto Montt
- Campamento de Prisioneros Valdivia / Gimnasio Banco del Estado / actual Gimnasio CENDYR
- Campamento Militar Lago Maihue / Arquilhue
- Campamento Militar Liquiñe
- Campamento Militar Puerto Fuy / Pirihueico
- Cárcel de Ancud
- Cárcel de Castro / Cárcel de Ten Ten
- Cárcel de La Unión
- Cárcel de Osorno
- Cárcel de Puerto Montt / Cárcel de Chin Chin
- Cárcel de Río Bueno
- Cárcel de Río Negro
- Cárcel de Valdivia / Cárcel de Isla Teja
- Casa de Administración Fundo Releco
- Centro de Instrucción Militar de Cañal Bajo, Osorno
- Comisaría de Carabineros N° 1, Ancud
- Comisaría de Carabineros N° 2 Guillermo Gallardo, Puerto Montt
- Comisaría de Carabineros N° 2, Los Lagos
- Comisaría de Carabineros N° 2, Río Negro
- Comisaría de Carabineros N° 3, Achao
- Comisaría de Carabineros N° 3, Rahue Bajo
- Comisaría de Carabineros Nº 1, Osorno / Fiscalía de Carabineros
- Comisaría de Carabineros Nº 1, Valdivia / Fiscalía de Carabineros
- Comisaría de Carabineros, Castro
- Comisaría de Carabineros, Chaitén
- Comisaría de Carabineros, Futrono
- Comisaría de Carabineros, La Unión
- Comisaría de Carabineros, Llanquihue
- Comisaría de Carabineros, Panguipulli
- Comisaría de Carabineros, Puerto Varas
- Comisaría de Carabineros, Río Bueno
- Comisaría de Carabineros, San José de la Mariquina
- Cuartel de Investigaciones, Ancud
- Cuartel de Investigaciones, Castro
- Cuartel de Investigaciones, La Unión
- Cuartel de Investigaciones, Osorno
- Cuartel de Investigaciones, Puerto Montt
- Cuartel de Investigaciones, Puerto Varas
- Cuartel de Investigaciones, Valdivia
- Estadio Español, Osorno
- Fiscalía Militar Puerto Montt / Gobernación / Intendencia

- Gimnasio Municipal, Panguipulli
- Gobernación Marítima, Castro
- Industria de Cecinas FELCO
- IV División del Ejército / Guarnición Militar, Valdivia
- Recinto CNI calle Pérez Rosales 764, Valdivia
- Recinto ex Hospital Base de Osorno / Fiscalía Militar
- Recinto SIM calle Picarte 1451, Valdivia / Palacio de la Risa
- Regimiento de Infantería N° 12 Sangra, Puerto Montt
- Regimiento de Ingenieros N°4 Arauco, Osorno
- Regimiento de Telecomunicaciones N° 4 Membrillar / Regimiento Caballería Blindada N° 2 Cazadores (Fiscalía Militar) / Regimiento de Artillería N° 2 Maturana, Valdivia
- Retén Aduana Angelmó, Puerto Montt
- Retén de Carabineros José Gil de Castro, Valdivia
- Retén de Carabineros, Cancura
- Retén de Carabineros, Cascadas
- Retén de Carabineros, Chaulinec
- Retén de Carabineros, Chonchi
- Retén de Carabineros, Choshuenco
- Retén de Carabineros, Colegual
- Retén de Carabineros, Collico
- Retén de Carabineros, Corral
- Retén de Carabineros, Crucero
- Retén de Carabineros, Entre Lagos
- Retén de Carabineros, Frutillar Alto
- Retén de Carabineros, Huellelhue
- Retén de Carabineros, Isla Teja
- Retén de Carabineros, Las Animas
- Retén de Carabineros, Liquiñe
- Retén de Carabineros, Llifén
- Retén de Carabineros, Los Muermos
- Retén de Carabineros, Máfil
- Retén de Carabineros, Malalhue
- Retén de Carabineros, Neltume
- Reten de Carabineros, Ovejería
- Retén de Carabineros, Pichipelluco
- Retén de Carabineros, Puerto Octay
- Retén de Carabineros, Pullinque
- Retén de Carabineros, Quellón
- Retén de Carabineros, Quemchi
- Retén de Carabineros, Rahue Alto
- Reten de Carabineros, Riachuelo
- Retén de Carabineros, Riñihue
- Retén de Carabineros, San Pablo
- Retén de Carabineros, Vivanco
- Subcomisaría de Carabineros, Lanco
- Tenencia de Carabineros, Chacao
- Tenencia de Carabineros, Fresia
- Tenencia de Carabineros, Lago Ranco
- Tenencia de Carabineros, Los Jazmines
- Tenencia de Carabineros, Paillaco
- Tenencia de Carabineros, Purranque

XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

En la entonces provincia de Aysén asumió como Jefe de Zona en Estado de Emergencia el comandante militar de la región.

Desde el mismo 11 de septiembre de 1973 se realizaron operativos conjuntos de carabineros y militares en toda la zona con la finalidad de tomar el control político y coordinar las operaciones futuras en la zona. El mando superior fue asumido por efectivos del Ejército, a cargo de las ciudades de Coyhaique y Cochrane. Carabineros tuvo una presencia más activa en Puerto Aysén y en localidades más pequeñas, como Puyuhuapi, Chile Chico y Puerto Cisnes, entre otras.

Desde ese momento y durante 1973, según consta en los testimonios, en muchos sitios alejados, en zonas rurales y cordilleranas fronterizas con Argentina, en asentamientos y en empresas mineras se efectuaron detenciones y trasladaron a los prisioneros a retenes de los poblados más cercanos. Desde ahí, en embarcaciones de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), los llevaron hasta Puerto Aysén, donde permanecieron algunas horas o días en la comisaría de esta ciudad, para ser conducidos posteriormente hasta Coyhaique, ya sea a la comisaría, al Regimiento Nº 14 o a la cárcel. Fue frecuente en el año 1973, especialmente en el mes de octubre, la actuación de personal del Ejército al interior de los recintos de Carabineros.

En la región, dos son los recintos pertenecientes al Ejército a donde fueron llevados los detenidos: el Regimiento Reforzado Nº 14 en Coyhaique y el Campo Militar de Adiestramiento Las Bandurrias, a 15 kilómetros de esa ciudad. Este último fue utilizado por varios meses como campo de prisioneros.

A la gran mayoría de los dirigentes políticos y activistas de importancia los llevaron al campo de prisioneros Las Bandurrias, donde permanecieron hasta marzo de 1974. Durante este tiempo, varios prisioneros fueron sometidos a consejos de guerra. En 1973, los presos eran trasladados desde este lugar hasta el Regimiento Aysén para someterlos a interrogatorios bajo torturas.

Dos son los recintos carcelarios utilizados en la región, en Aysén y Coyhaique. Este último fue el que registró el mayor número de detenidos.

Con relación a la actuación de la CNI en la región, los testimonios recepcionados

por la Comisión no se refirieron a recintos específicos de este organismo, pese a haber sido reconocida su existencia en el año 1984 por el Decreto Supremo Nº 594 del Ministerio del Interior. Al respecto habría que señalar que varios detenidos por la Policía de Investigaciones o por Carabineros de Coyhaique denunciaron haber sido seguidos y controlados, luego de su libertad, por agentes de la CNI en la ciudad de Coyhaique.

Es importante señalar la relevancia del número de detenciones efectuadas en la región si se considera que no se trata de una población numerosa. Hay que agregar que se aplicó tortura en todos los recintos y durante todo el período de la dictadura. Al igual como ocurría en la mayoría de las regiones del país, lo común fue que los detenidos pasaran por más de un recinto de detención durante todo el tiempo que permanecían recluidos.

En la Undécima región la Comisión registró 22 recintos de detención. A modo de ejemplo, se presentan descripciones respecto de 6 ellos.

Recintos de las Fuerzas Armadas

1. Ejército

a) Regimiento Reforzado Nº 14, Aysén

El recinto, ubicado en calle Ejército con Baquedano, en la ciudad de Coyhaique, funcionó principalmente entre septiembre del año 1973 y 1974, según consta por los antecedentes presentados ante la Comisión. En los años posteriores se registraron cifras menores de detenidos, principalmente a requerimiento de la Fiscalía Militar que funcionaba en dependencias del mismo regimiento.

Este recinto fue el centro de interrogatorios y torturas de hombres y mujeres. Muchos provenían de otros recintos, principalmente comisarías, y luego, desde aquí, eran conducidos a la Cárcel de Coyhaique o a Las Bandurrias.

En el regimiento los prisioneros permanecían en el gimnasio, muchas veces con los ojos vendados, con precario abrigo y dormían en el suelo, lo que agravaba su situación, considerando el clima de la región. Estaban incomunicados, recluidos bajo fuerte custodia militar y sin contacto con sus familias, según coincidieron en declarar los testigos. En ese mismo lugar o en las caballerizas eran sometidos a interrogatorios y torturas por personal militar y del Servicio de Inteligencia Militar (SIM).

Los testimonios de quienes fueron conducidos a este regimiento denuncian haber sufrido golpes generalizados, simulacros de fusilamiento, aplicación de electricidad, golpes en los tímpanos, quemaduras con cigarrillos, amenazas. Algunos prisioneros relataron que, desnudos, eran obligados a tenderse en la nieve, a la intemperie, a un costado del recinto. Otros denunciaron que se les encerraba en un cajón sin luz durante días. También coinciden testimonios en que se les obligaba a golpearse entre ellos.

b) Campamento de Prisioneros Las Bandurrias, actual Regimiento Bulnes, Coyhaique

Este recinto estaba ubicado a 15 kilómetros hacia el nordeste de la ciudad de Coyhaique. Era un campo de adiestramiento ecuestre del Ejército, dependiente del Regimiento Reforzado Nº 14 Aysén. Funcionó entre septiembre de 1973 y el año 1974, de acuerdo con los datos recabados por la Comisión.

Además de ser un recinto esporádico de interrogatorios y torturas, éste fue habilitado como campo de prisioneros en el que permanecieron exclusivamente hombres como prisioneros políticos. Declarantes denunciaron que, una vez allí, durante seis meses se vieron privados de visitas de familiares, y sólo a los dos meses de haber sido conducidos a este recinto se les entregaron sus encomiendas. Nunca se permitió la inspección de la Cruz Roja Internacional (CRI).

Los antecedentes recibidos señalaron que gran parte de los prisioneros llegaban hasta aquí luego de haber pasado por recintos de Carabineros, Regimiento Aysén y la cárcel de Coyhaique. Luego de unos meses de permanencia, varios declarantes sindicaron que fueron regresados al recinto carcelario para ser sometidos a consejos de guerra.

Quienes fueron prisioneros denunciaron haber sido obligados a realizar trabajos forzados, como construir canales y pozos de mucha profundidad, descargar camiones, limpiar caballerizas, lavar caballos, entre otros.

Los declarantes dijeron haber sufrido golpes, amenazas y tortura psicológica; fueron obligados a correr desnudos con bajas temperaturas y generalmente durante la madrugada. Algunos testimonios señalan que fueron llevados también desde aquí al Regimiento Aysén para ser interrogados y torturados.

Recintos carcelarios

a) Cárcel de Coyhaique

Según consta por los antecedentes presentados, esta cárcel fue utilizada en distintos períodos entre los años 1973 y 1989.

En los primeros meses posteriores al golpe de Estado, los detenidos provenían del Regimiento Aysén. Los testimonios señalan que allí permanecieron incomunicados por orden de la Fiscalía Militar y que varios fueron conducidos posteriormente por personal militar al Regimiento N°14 para ser sometidos a torturas e interrogatorios; esto ocurrió durante el año 1973.

Algunos declarantes indicaron que en los años 1974-1975 en este recinto carcelario fueron interrogados por personal de Investigaciones. En la década de 1980 los detenidos provenían casi exclusivamente del cuartel de Investigaciones de Coyhaique.

Carabineros de Chile

a) Comisaría de Carabineros, Puerto Aysén

En esta comisaría hubo detenidos principalmente entre septiembre y octubre del año 1973, según consta de los antecedentes entregados a la Comisión.

Los testimonios señalaron que fue utilizado como un recinto de tránsito antes de que los prisioneros fueran conducidos a Coyhaique, en donde también se practicaban interrogatorios y torturas. En 1973, gran parte de quienes fueron conducidos hasta aquí, hombres y mujeres, provenía de zonas alejadas de la cordillera o del campo, en donde habían sido detenidos en operativos militares y de carabineros. Previamente habían pasado por otros recintos de Carabineros y muchos habían llegado hasta Puerto Aysén en barcazas fiscales, según dijeron los declarantes.

A este recinto llegaban en muy malas condiciones físicas y anímicas, por la manera violenta del proceso de detención y por venir de otros lugares donde habían sido previamente interrogados y torturados. Eran encerrados en pequeños calabozos insalubres, donde permanecían hacinados. Los declarantes señalaron que se les impedía la comunicación con sus familias y no les entregaban los alimentos ni el abrigo que éstas les llevaban. En muchas ocasiones eran sacados del calabozo y llevados a las pesebreras del cuartel.

Según los testimonios, durante el año 1973 los militares actuaban en todo momento dentro del cuartel. Existen varios testimonios que concuerdan en que se hicieron traslados nocturnos esporádicos de algunos prisioneros al muelle Puerto de Piedras, en donde se les sometía a torturas por algunas horas para luego regresarlos a la comisaría.

Los declarantes denunciaron que una vez puestos en libertad volvían a ser detenidos, reiteradamente. Hubo testimonios que coincidieron en establecer que algunas personas llegaron a ser detenidas hasta en 15 ocasiones por cortos períodos.

Los declarantes describen que sufrieron golpes, introducción de agua a presión por las fosas nasales, eran sumidos en tambores de agua sucia, sufrían aplicación de electricidad, el *submarino*, vejaciones, los obligaban a escuchar y presenciar las torturas impuestas a otros detenidos. Existen relatos de mujeres que fueron llevadas a este recinto y señalan haber sido reiteradamente violadas por carabineros y militares; a veces en presencia de sus cónyugues, algunas incluso embarazadas.

b) Comisaría de Carabineros, Coyhaique

Según consta por los antecedentes presentados, aquí se registraron casos principalmente en el mes de septiembre del año 1973, y en los años siguientes las detenciones fueron aisladas.

Los declarantes coinciden en que en el año 1973 esta comisaría fue el primer punto de detención en la ciudad de Coyhaique. Desde aquí llevaban a los prisioneros al regimiento y desde allí a la cárcel o al campo Las Bandurrias, considerando su participación política. Los encerraban en calabozos, incomunicados; algunos denunciaron que fueron rapados con tijeras para caballos.

Los detenidos denunciaron que fueron amenazados, sufrieron golpes, fueron obligados a desnudarse para luego mojarlos y quedar expuestos a las bajas temperaturas.

c) Comisaría de Carabineros, Chile Chico

Este recinto fue utilizado principalmente en octubre de 1973. Existen testimonios sobre otras detenciones aisladas en períodos posteriores.

Fue, según los testimonios, un recinto de tránsito, previo al traslado a otros en las ciudades más grandes. La mayoría eran detenidos y conducidos a este lugar durante operativos de militares procedentes de Coyhaique, en conjunto con carabineros de la zona. Se les mantenía por algunos días amarrados e incomu-

nicados, encerrados en calabozos y sometidos a tortura en el sector de las caballerizas. Los testimonios coincidieron en denunciar que en este recinto de Carabineros actuaron también efectivos militares.

Los ex detenidos declararon haber sido humillados, golpeados, obligados a tenderse en el suelo sobre inmundicias y orines de los animales, obligados a golpearse con otros detenidos y a beber una gran cantidad de aguas sucias.

Fiscalías militares

El Tribunal Militar de la Undécima Región funcionó en el del Regimiento Reforzado N°14 Aysén, ubicado en calle Ejército con Baquedano, en la ciudad de Coyhaique. A este lugar, que no corresponde propiamente a un recinto de detención, eran llevados los detenidos provenientes de los distintos lugares de la región, con el fin de someterlos a proceso o simplemente para interrogarlos, ocasión en que eran sometidos a fuertes apremios físicos y psicológicos.

El Fiscal determinaba la suerte del detenido, y decidía quiénes volvían a los recintos de origen, quiénes eran trasladados a la cárcel pública y quiénes eran dejados en libertad con o sin restricciones.

Los relatos de los detenidos que señalan haber pasado por dependencias de la Fiscalía, se concentraron entre los años 1973 y 1974.

De acuerdo a los testimonios entregados a esta Comisión, los interrogatorios eran realizados bajo fuerte presión psicológica, con amenaza de daños a familiares y a ellos mismos, además de apremios físicos diversos y reiterados.

Cabe hacer notar la existencia del recinto de la CNI denominado casa-habitación, ubicada en calle Obispo Michelatto con Carrera de la ciudad de Coyhaique, y que funcionó desde 1984. Este centro fue reconocido públicamente en ese mismo año, cuando su dirección se publicó en el *Diario Oficial*, como parte del Decreto Supremo Nº 594 del Ministerio del Interior del 14 de junio de 1984. La Comisión no recibió testimonios de ex prisioneros políticos que permitieran identificar este lugar como recinto de reclusión.

En sus declaraciones, las personas identificaron 22 recintos de detención en esta región. A continuación se enumeran 12 recintos respecto de los cuales se recibió un número significativo de testimonios.

Listado recintos XI Región

- Campamento de Prisioneros de Las Bandurrias, Actual Regimiento Bulnes
- Cárcel de Aysén
- Cárcel de Coyhaique
- Casa-habitación en Obispo Michelatto con Carrera, CNI
- Comisaría de Carabineros, Chile Chico
- Comisaría de Carabineros, Coyhaique
- Comisaría de Carabineros, Puerto Aguirre
- Comisaría de Carabineros, Puerto Aysén
- Cuartel de Investigaciones, Coyhaique
- Regimiento Reforzado Nº 14, Aysén/ Fiscalía Militar
- Retén de Carabineros Raúl Marín Balmaceda, Bajo Palena
- Retén de Carabineros, Puerto Cisnes

XII REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

En esta región, el mando superior fue asumido por todas las ramas de las Fuerzas Armadas, las que se encontraban subordinadas a una estructura militar única en el país, que se denominó Región Militar Austral, cuya comandancia era común con la V División del Ejército. La Junta Provincial Militar, de carácter regional, contaba con la participación del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, y terminó sus funciones el 20 de septiembre de 1973, mediante el Decreto N° 42, dictado por ella misma. Se designó un general de división como Jefe de Zona en Estado de Emergencia para la entonces provincia de Magallanes, mediante el Decreto Ley N° 4. En dicha norma se especificaba que todas las fuerzas del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros de Chile e Investigaciones que se encontraran o llegaran al territorio jurisdiccional de estas zonas de emergencia se debían poner bajo la autoridad del jefe respectivo.

Las actividades de inteligencia de todas las ramas de las Fuerzas Armadas en la región fueron coordinadas bajo una estructura única, denominada Servicio de Inteligencia de la Región Militar Austral (SIRMA). Consecuente con esa estructura regional, las Fuerzas Armadas actuaron en operativos conjuntos, efectuando detenciones de hombres, mujeres y menores de edad. Los dirigentes políticos y sociales y los representantes gubernamentales fueron llamados por bandos militares a presentarse ante las autoridades, siendo detenidos en ese momento, en sus lugares de trabajo o en sus hogares.

Los presos políticos de la región estuvieron en distintos recintos de las Fuerzas Armadas, los que funcionaron en su mayoría entre 1973 y 1977, tanto en la ciudad de Punta Arenas como en otras ciudades. El mayor número de detenidos se concentró durante 1973 y 1974. Quienes declararon dijeron que estuvieron detenidos en varios recintos y que eran trasladados para ser sometidos a interrogatorios, en camiones militares, aviones y barcazas. Indicaron que en todos los trayectos fueron hostigados y maltratados. Los interrogatorios estaban a cargo del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) y actuaban también servicios de inteligencia de la Fuerza Aérea y la Marina. Fueron utilizados como recintos de interrogatorios y torturas algunos inmuebles de las Fuerzas Armadas o de particulares habilitados especialmente para estos efectos. La casi totalidad de los prisioneros, hombres y mujeres pasó por esos recintos durante los años 1973 y 1974.

La cárcel de Punta Arenas, el Estadio Fiscal y el campamento de prisioneros de isla Dawson fueron recintos de reclusión en los años 1973 y 1974. La cárcel fue el único recinto que mantuvo prisioneros políticos durante todo el período del régimen militar.

El principal campo de prisioneros de la región se ubicó en isla Dawson, lugar de reclusión de altos dirigentes del gobierno del Presidente Salvador Allende y también de numerosos prisioneros políticos de la región, principalmente de Punta Arenas. Otros recintos utilizados masivamente como lugar de reclusión en esta ciudad fueron el Estadio Fiscal, el Destacamento de Infantería Marina N°4 Cochrane y el Regimiento Motorizado N° 10 Pudeto. Estos recintos permanecieron en funcionamiento entre 1973 y 1974.

En 1973 los recintos de Carabineros y de Investigaciones fueron el primer lugar de detención o de tránsito hacia centros de detención o recintos militares. Así ocurrió también entre los años 1974 y 1977. A partir de esa fecha, y especialmente en la década de 1980, fueron éstos, junto a la cárcel, los recintos de detención más frecuentes y el tránsito se realizaba desde los cuarteles de la policía civil y de Carabineros hacia el recinto penitenciario.

En 1984, a raíz de las protestas nacionales y de movilizaciones sociales de oposición al régimen militar, desde el *puntarenazo* realizado en la Plaza de Armas de Punta Arenas en una visita del general Pinochet, se registró un alza importante de detenciones, especialmente de dirigentes políticos y sociales opositores. Ellos, luego de permanecer en recintos de Carabineros y de Investigaciones, fueron sometidos a procesos y recluidos en la cárcel de Punta Arenas.

No se registraron recintos de detención vinculados a la DINA en la región, pero sí existió en la década de 1980 un recinto de la CNI. La existencia de un único recinto de la CNI en la región fue reconocida públicamente en 1984, cuando su dirección fue publicada en el *Diario Oficial* (Decreto Supremo N° 594 del Ministerio del Interior del 14 de junio de 1984). Por otra parte, algunos declarantes detenidos el año 1977 dieron cuenta de haber sido trasladados a un recinto desconocido, una bodega en un sector rural cercano a la ciudad de Punta Arenas, luego de haber sido detenidos por civiles; otros denunciaron que a fines de la década de 1970, luego de ser detenidos por personal de la CNI, fueron trasladados al cuartel de Investigaciones de Punta Arenas.

Todos los testimonios recopilados por la Comisión, de hombres y mujeres, denunciaron que en la Duodécima Región desde el primer momento se recurrió a torturas en contra de los prisioneros, con extrema dureza, especialmente en el año 1973.

La Comisión registró 34 recintos utilizados como lugares de detención en la XII Región. Se presenta a continuación, algunos de ellos.

Recintos de las Fuerzas Armadas

1. Ejército

a) Regimiento de Infantería Motorizada N° 10 Pudeto, Punta Arenas

Según los antecedentes recabados por la Comisión, en 1973 se registró la mayor cantidad de detenidos en este recinto. Los declarantes señalaron que en el mes de diciembre de 1973 la mayoría de los prisioneros fueron trasladados a isla Dawson.

Este regimiento fue utilizado desde el primer momento como lugar de reclusión, interrogatorios y torturas de hombres y mujeres detenidos en Punta Arenas y en las comunas de Porvenir y Puerto Natales. Fueron traslados desde allí en avión o por tierra, esposados y con los ojos vendados. Algunos declararon que se habían presentado voluntariamente al ser llamados por bandos y que quedaron inmediatamente detenidos y sometidos a interrogatorios.

Durante todo el período de funcionamiento de este recinto, existió un flujo constante de prisioneros que ingresaban, eran trasladados desde o hacia otros recintos o eran liberados. Según los testimonios, algunos fueron trasladados durante las madrugadas, por personal del Servicio de Inteligencia Militar (SIM), a otros centros de tortura, como el *Palacio de las Sonrisas* (antiguo Hospital Naval); luego eran devueltos en muy malas condiciones físicas y anímicas, después de horas o días de haber sido sometidos a torturas. Testimonios señalan que a este recinto se trasladaba frecuentemente la Fiscalía Militar para participar en interrogatorios de detenidos.

En las denuncias ante la Comisión se señaló que en los primeros meses los detenidos eran ubicados en el gimnasio del regimiento, que debían dormir en gradas de 80 centímetros de ancho, con precario abrigo y ventilación insuficiente. Existían también celdas de incomunicación, pequeñas, sin luz, ni agua, ni baño. Después del traslado de prisioneros a isla Dawson, los detenidos que llegaban eran mantenidos en contenedores o en un subterráneo ubicado bajo el casino de suboficiales.

Los testigos refieren haber sufrido golpes, aplicación de electricidad; fueron obligados a presenciar y escuchar torturas a otros detenidos; padecieron simulacros de fusilamiento, posiciones forzadas, eran expuestos mojados y desnudos a bajas temperaturas; les aplicaban electricidad.

b) Regimiento Blindado Nº 5 General René Schneider (Ojo Bueno), Punta Arenas (actual Regimiento de Caballería Blindada Nº 6 Dragones)

Según los antecedentes recogidos por la Comisión, este regimiento funcionó desde septiembre del año 1973 hasta el año 1974. En un primer período se mantuvo principalmente a mujeres recluidas en este lugar, aunque también se registraron algunos casos singulares de hombres detenidos allí.

De acuerdo a los testimonios, los prisioneros fueron mantenidos en contenedores durante varios días; otros, incomunicados por un período de hasta 40 días en muy malas condiciones físicas; otros, desnudos eran expuestos al frío; se les privaba de alimentación y acceso al baño. Algunos de ellos fueron ocultados durante la visita que realizó la Cruz Roja Internacional, (CRI) debido al deplorable estado en que se encontraban.

Desde aquí eran llevados o traídos en varias ocasiones desde otros recintos de tortura, como el *Palacio de las Sonrisas* (ex Hospital Naval), *El Roblecito*. También en el gimnasio del regimiento fueron sometidos a torturas. Algunos prisioneros fueron trasladados al regimiento Pudeto.

Los testigos indican haber sufrido golpes, aplicación de electricidad, administración de drogas alucinógenas o de pentotal, simulacro de fusilamiento y vejaciones a las mujeres.

c) Regimiento de Lanceros, Puerto Natales

Este recinto fue utilizado entre septiembre del año 1973 y el año 1974.

De acuerdo a los declarantes, se trata del principal centro de detención e interrogatorios de Puerto Natales y de Última Esperanza. Estaba a cargo del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) de la V División del Ejército. Desde aquí los detenidos eran trasladados a otros recintos en Punta Arenas para continuar su reclusión, interrogatorios y torturas.

Mientras permanecían en este recinto estaban esposados, encapuchados o con los ojos vendados, sin alimento e incomunicados. Algunos ex prisioneros denunciaron que eran sacados a recintos no identificados para someterlos a interrogatorios y torturas.

Los testimonios dan cuenta de las siguientes torturas en ese recinto: golpes, aplicación de electricidad, amenazas, ingestión obligada de agua a presión, colgamientos, simulacro de fusilamiento y trabajos obligados.

d) Regimiento de Infantería Nº 11 Caupolicán, Tierra del Fuego, Porvenir.

Según los antecedentes, este recinto funcionó entre septiembre del año 1973 y 1974. La mayoría de los casos se registraron en el año 1973.

Los declarantes coincidieron en señalar que esta unidad militar fue el principal centro de interrogaciones y torturas de Tierra del Fuego, bajo la responsabilidad del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) de la V División del Ejército.

Luego de ser sometidos a interrogatorios y torturas, algunos permanecían incomunicados en una caseta al interior del regimiento durante días.

Sin embargo, la mayoría fue trasladada a Puntas Arenas, principalmente al Regimiento Pudeto.

En sus testimonios, los prisioneros denunciaron haber sufrido golpes, ser obligados a pasar las noches desnudos y a la intemperie, expuestos a las bajas temperaturas; también a trabajos forzados, sufrieron aplicación de electricidad, simulacros de fusilamiento, aislamiento y amenazas.

2. Armada de Chile

a) Destacamento de Infantería de Marina Nº 4 Cocharane, Punta Arenas

Este recinto fue utilizado entre 1973 y 1975.

Consta, a partir de las declaraciones recibidas, que el 22 de diciembre de 1973 la mayoría de los detenidos fueron trasladados a otros campos de prisioneros, especialmente a la isla Dawson. En este lugar había un flujo permanente de prisioneros que llegaban, eran trasladados o liberados.

De acuerdo a los testimonios de hombres y mujeres, permanecieron detenidos en un galpón metálico húmedo y frío, ubicado en medio del terreno del destacamento, en la cima de una colina. Este galpón se encontraba en muy malas condiciones, se filtraba la lluvia y el frio.

Fuera del galpón había varias carpas de aislamiento, cercadas con alambre de púa. Los interrogatorios eran responsabilidad del Servicio de Inteligencia Militar (SIM), según consta de las declaraciones de las víctimas. También los prisioneros eran llevados desde este recinto a otros centros de tortura o a otros regimientos, sólo algunos volvían.

Los detenidos denunciaron haber sufrido, en este recinto, golpes, posiciones forzadas, aplicación de electricidad y haber sido obligados a correr desnudos. Finalmente, los incomunicados permanecían privados de alimentos durante días.

3. Fuerza Aérea de Chile

a) Base Aérea Bahía Catalina / Grupo 6 de la FACH, Punta Arenas

Este recinto funcionó entre septiembre y diciembre del año 1973. Posteriormente sólo hubo algunos casos aislados entre los años 1974 y 1975.

No fue un recinto masivo de reclusión, de acuerdo a los datos recibidos. Hasta aquí eran llevados principalmente los prisioneros considerados más peligrosos. Permanecían encerrados en contenedores de material de guerra, hacinados en grupos de hasta treinta personas, algunos por períodos que a veces se prolongaban hasta por tres meses. Según los testimonios, los prisioneros eran sacados por turnos para interrogatorios durante el día o la noche. Algunos testigos declararon que fueron llevados desde aquí al *Palacio de las Sonrisas* (ex Hospital Naval), al Estadio Regional, a otros regimientos y a la isla Dawson.

Las denuncias dieron cuenta de que este recinto se caracterizó por la brutalidad de las torturas. Declararon que debían permanecer con los ojos vendados mientras eran golpeados; desnudos y amarrados con una soga al cuello, los sumergían en las aguas del estrecho de Magallanes, desde donde los sacaban semi inconscientes para luego aplicarles electricidad; los mantenían en estado de presión psicológica permanente.

Carabineros de Chile

a) Comisaría de Carabineros, Punta Arenas

Según los antecedentes, esta comisaría fue utilizada con fines de reclusión política en distintos períodos entre septiembre del año 1973 y 1989. Concentró la mayor cantidad de detenidos en 1973 y luego en 1984, a propósito de las movilizaciones masivas en Punta Arenas, desde el *puntarenazo*.

En los primeros meses, los detenidos, hombres y mujeres, fueron encerrados en celdas, hacinados, sin acceso a baño, expuestos a la humedad y al frío permanente.

En el gimnasio del recinto, con los ojos vendados eran sometidos a interrogatorios y torturas por personal militar. Los detenidos en el año 1984

fueron fichados y fotografiados en la comisaría por funcionarios de la CNI. Los testimonios también señalan que los sacaban en la madrugada, con los ojos vendados, hasta la fiscalía militar para ser sometidos a interrogatorios y torturas. Desde aquí varios de ellos fueron conducidos hasta la cárcel y sometidos a proceso.

Los detenidos en 1973 y en los años siguientes denunciaron haber sufrido golpes; amenazas; obligación de permanecer en posiciones forzadas, vejaciones sexuales. En la década de 1980 denunciaron principalmente golpes, que los mantenían en posiciones forzadas, que eran objeto de tocaciones sexuales, hostigamientos, amenazas y presión psicológica por la presencia de la CNI en el cuartel.

b) Comisaría de Carabineros de Puerto Natales

Este recinto fue utilizado para la prisión política desde septiembre del año 1973 hasta el año 1974. Hubo algunos casos esporádicos en años posteriores. El registro más alto de detenidos corresponde al año 1973.

De acuerdo con los antecedentes, se trataba de un recinto de tránsito de detenidos, en donde se les interrogaba y permanecían incomunicados. En este período los prisioneros eran trasladados con los ojos vendados, en la noche, para ser interrogados por personal del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) en la sede de la Cruz Roja Chilena (CRI) o bien en el edificio de la Gobernación de Puerto Natales, para ser sometidos a nuevos interrogatorios y torturas. Después, los prisioneros políticos fueron trasladados al Regimiento de Lanceros o a Punta Arenas.

Campos de Prisioneros

a) Campamento de prisioneros isla Dawson

Esta isla está ubicada en el estrecho de Magallanes, cien kilómetros al sur de Punta Arenas. Es una extensión de tierra de 2.000 kilómetros cuadrados. El campo de prisioneros se hallaba entre el aeródromo y la Base Naval de Puerto Harris y se había construido pocos días antes del 11 de septiembre de 1973. Estaba a cargo de la Armada. El campamento tenía una capacidad para 1.500 prisioneros. Funcionó desde septiembre del año 1973 hasta octubre del año 1974.

Según consta en los testimonios, este campo se dividía en dos secciones:

Compingin, ubicado en la base de la Compañía de Ingenieros del Cuerpo de Infantería de Marina. Funcionó desde el 11 de septiembre del 1973 hasta el 20 de diciembre del mismo año. Personas que estuvieron detenidas en esta sec-

ción denunciaron haber sido sometidas a torturas e interrogatorios por personal de la Armada y del Servicio de Inteligencia Militar (SIM).

Río Chico, ubicado a 15 ó 20 kilómetros de Puerto Harris, en la costa, en una hondonada entre cerros medianos; se utilizó entre el 21 de septiembre del año 1973 y el 30 de septiembre del año 1974.

Existían celdas de castigo de tres categorías. En el nivel uno, el prisionero contaba con ropa y frazadas; en el nivel dos, no se les daban frazadas, y en el tres, se les negaba acceso a ambas cosas. No se permitían visitas del exterior.

Las cuatro barracas reservadas a los detenidos estaban separadas del resto de campamento por alambres de púas. En el sector *S*, que estaba separado de los otros sectores por planchas de zinc y alambradas, se mantenía a los prisioneros provenientes de Santiago, que habían sido autoridades durante el gobierno de la Unidad Popular. En los sectores *A*, *E* y *F* estaban los detenidos de la región. La calefacción y la ventilación eran insuficientes.

Los ex prisioneros denunciaron haber sido obligados a realizar marchas y formaciones militares, hacer ejercicios y realizar trabajos forzados, como instalar postes, cables y alambradas, llenar camiones con bolones, limpiar caminos, excavar canales y zanjas, cortar y cargar grandes cantidades de leña, acarrear sacos de ripio al trote, arreglar caminos. Muchas de esas tareas carecían de sentido y utilidad.

Eran sometidos a simulacros de fusilamiento en medio de la noche, amedrentamientos y otras formas de tortura psicológica. También refieren haber sufrido aplicación de corriente eléctrica. Se realizaban grandes despliegues de fuerza, como si esperasen un ataque desde el exterior.

Cuando el campo fue clausurado en octubre de 1974, los prisioneros fueron trasladados a la cárcel de Punta Arenas y a algunos los dejaron en libertad. En junio de 1974, los dirigentes del gobierno de la Unidad Popular fueron transferidos a centros de detención en Santiago o en la Quinta Región.

b) Estadio Fiscal de Punta Arenas

Según consta de los antecedentes, este lugar fue utilizado desde septiembre del año 1973 hasta el año 1974.

Este recinto se habilitó como lugar de reclusión, interrogación y tortura de prisioneros, hombres y mujeres, provenientes desde regimientos, centros de torturas y la isla Dawson. Estaba a cargo de la FACH. Hubo un flujo constante de prisioneros que ingresaban, eran trasladados o liberados.

Mientras permanecían en el recinto eran ubicados en un pabellón situado cerca de la entrada trasera del estadio, donde estuvieron incomunicados en los camarines, divididos en dos grupos. Durante el día debían trabajar en obras de término del estadio, aunque gran parte del tiempo permanecían encerrados.

Los ex detenidos en este lugar denunciaron haber sufrido golpes, trabajos forzados, simulacros de fusilamiento, fueron obligados a escuchar y presenciar las torturas a otros prisioneros, a ejecutar ejercicios forzados y a golpear a sus compañeros.

Recintos Carcelarios

a) Cárcel de Punta Arenas

Esta cárcel fue utilizada entre los años 1973 y 1989. Existió una concentración mayor de prisioneros en 1974, luego de realizados los consejos de guerra; y en el año 1984, cuando se realizaron masivas manifestaciones públicas en Punta Arenas, conocidas como el *puntarenazo*.

Los presos políticos estaban separados del resto de la población penal. Consta de los testimonios que, en los primeros años, estuvieron en condiciones de hacinamiento en celdas pequeñas. Los declarantes también coincidieron en señalar que, en ocasiones, algunos eran sacados del recinto por personal del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) para ser sometidos a interrogatorios y torturas en otros centros de detención. Se utilizó principalmente como centro de reclusión para los prisioneros políticos condenados por consejos de guerra en Magallanes, a partir de septiembre de 1974. Las mujeres estaban separadas en la sección de mujeres de la cárcel.

En la década de 1980, la mayoría de los prisioneros eran procesados que habían sido detenidos en movilizaciones masivas, en especial durante 1984. En este período los prisioneros sufrieron hostigamientos constantes de Gendarmería y a algunos los sacaban en la madrugada hasta la Fiscalía Militar para someterlos a interrogatorios y torturas, según consta de los testimonios presentados a esta Comisión.

Numerosos declarantes denunciaron haber sufrido golpes dentro del penal por parte de los gendarmes, principalmente en el año 1973, así como cuando los llevaban a otros lugares para someterlos a interrogatorios.

Otros recintos

a) Antiguo Hospital Naval de Punta Arenas Palacio de las Sonrisas

Según los antecedentes, este recinto se ubicaba en la avenida Colón Nº 636, casi esquina de calle Chiloé, a menos de una cuadra de la calle Bories, calle principal de Punta Arenas, entre el edificio de la Compañía de Teléfonos y una residencia particular. Los declarantes señalaron que funcionó desde septiembre del año 1973 hasta el año 1974.

Fue el principal centro de torturas e interrogatorios de hombres y mujeres en Magallanes y la sede central del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) en la región. Por este recinto pasaron la mayoría de los presos políticos de Magallanes durante el año 1973. Algunos detenidos señalaron que habían llegado directamente luego de su detención. Sin embargo, la mayoría denunciaron haber sido transferidos desde otros recintos de Punta Arenas y otras ciudades de la región. Luego de un tiempo nuevamente eran trasladados a los recintos de origen y a otros. Se señala también que en este recinto funcionó la fiscalía naval para efectos de participar en interrogatorios.

El recinto era un edificio de tres pisos con varias salas y cuartos. Los testimonios coincidieron en denunciar que en las mismas dependencias se torturaba a los prisioneros y se realizaban funciones administrativas del Servicio de Inteligencia Militar (SIM), incluyendo archivos y fichas de detenidos. En una parte tenían equipos de oficina y, en otra, instrumentos especiales de torturas, tales como camillas metálicas y equipos eléctricos. Había pequeños espacios que se utilizaban como celdas provisorias. Varios de los detenidos permanecían incomunicados en un altillo en el tercer piso o en el sótano del recinto.

Según las denuncias, el espacio de torturas estaba dividido por separadores de ambiente de oficinas. En las salas grandes funcionaban varias camillas de torturas simultáneas. Había una sala de primeros auxilios y los prisioneros eran examinados por un médico que autorizaba la continuación de las sesiones de tortura. Los prisioneros eran obligados a firmar declaraciones con los ojos vendados y bajo torturas.

Los relatos de los prisioneros señalaron que se torturaba simultáneamente a decenas de detenidos, a veces diferentes grupos de interrogadores trabajaban en la misma sala.

En los testimonios consta que los detenidos fueron amarrados y con los ojos vendados, los empujaban por las escaleras de caracol del edificio; sufrieron aplicación de electricidad, golpes, posiciones forzadas,

quemaduras con cigarrillo, vejaciones sexuales, simulacros de fusilamiento, aislamientos sin agua ni comida y amenazas; los obligaban a realizar acciones humillantes.

b) Casa de Interrogación, cerro Sombrero

Consta, a partir de los antecedentes recabados por la Comisión, que se trataba de una casa habitación ubicada en el Campamento Petrolífero Cerro Sombrero, en Tierra del Fuego. Los declarantes señalaron que fue utilizada en el año 1973.

Esta casa era propiedad de un particular, cuyo dueño la facilitó para que se utilizara por el Servicio de Inteligencia Militar (SIM) como lugar de detención de personas, que provenían en su mayoría del Regimiento Caupolicán e iban en tránsito a Punta Arenas. Se las mantenía en un sótano, con los ojos vendados y amarradas. El traslado hasta Punta Arenas se realizaba en una avioneta y las amenazaban constantemente durante el trayecto con lanzarlas al vacío.

Los testimonios denunciaron golpes, amenazas, simulacros de fusilamiento, obligación a permanecer desnudos y expuestos a bajas temperaturas y a sumergirse en una laguna.

c) Casa del Deportista, Punta Arenas

Este recinto estaba ubicado en calle O'Higgins Nº 1026, aledaño al gimnasio cubierto de Punta Arenas, junto al mar. Estaba alejado de la zona residencial y cerca de las instalaciones de la Armada. Según consta de los datos entregados a la Comisión, fue utilizado desde septiembre del año 1973 hasta el año 1974. La mayoría de los casos se registraron en 1973.

Se trataba de un edificio construido en 1972 para incentivar las actividades deportivas en la zona y que lo utilizó el ejército. Luego del 11 de septiembre se usó como centro de interrogatorios y torturas para prisioneros, hombres y mujeres, que eran traídos desde otros centros de detención en la región, tales como los regimientos y la cárcel.

Los testigos denunciaron haber sufrido golpes, aplicación de electricidad, posiciones forzadas, *teléfono*, inyecciones de pentotal; fueron obligados a permanecer desnudos, además de recibir amenazas y presión psicológica constante.

d) Fundo Los Roblecitos, Punta Arenas

Se trataba de un recinto ubicado en el fundo *Los Roblecitos*, área de río Seco, frente al estrecho de Magallanes, 15 kilómetros al norte de Punta Arenas. Este

lugar fue utilizado por el Servicio de Inteligencia Militar (SIM) en octubre del año 1973 como recinto de interrogatorios y torturas de hombres y mujeres que eran trasladados para estos efectos desde los regimientos de Punta Arenas o desde otros centros de tortura de esta ciudad. Después de algunos días eran retornados a sus recintos de origen.

Los detenidos llegaban con los ojos vendados y amarrados en transporte militar por un camino de entrada de ripio, que daba varias vueltas antes de llegar a la casa. La casa era de dos pisos, amplia y de madera, de estilo rústico, con ventanas grandes y con una explanada que llegaba hasta la playa. La gran mayoría de los prisioneros permaneció en un campamento a orilla de la playa en carpas de campaña del Ejército.

Los testimonios denunciaron que las torturas se llevaban a cabo principalmente en la explanada frente a la casa y en la playa. Los que estuvieron allí en calidad de prisioneros políticos relataron haber sido vendados sus ojos para ser sumergidos en las aguas del estrecho de Magallanes; recibieron aplicación de electricidad, golpes, vejaciones sexuales y amenazas de violación; fueron privados de alimentos y agua.

Cabe hacer notar la existencia de un recinto CNI ubicado en calle Kusma Slavic N° 920, de la ciudad de Punta Arenas, utilizado entre los años 1981 y 1983, reconocido públicamente por el Decreto Supremo Nº 594 del Ministerio del Interior de fecha 14 de junio de 1984. La Comisión no recibió testimonios de ex prisioneros políticos que permitieran identificar este lugar como recinto de reclusión.

En sus declaraciones, las personas identificaron 34 recintos de detención en esta región. A continuación se enumeran 24 recintos respecto de los cuales se recibió un número significativo de testimonios.

Listado recintos XII Región

- Antiguo Hospital Naval, Punta Arenas / Palacio de las Sonrisas
- Astilleros y Maestranzas de la Armada (ASMAR)
- Base Aérea Bahía Catalina / Grupo 6 de la FACH
- Batallón de Telecomunicaciones Nº 5 Patagonia, Punta Arenas
- Campamento de Prisioneros isla Dawson
- Cárcel de Puerto Natales
- Cárcel de Punta Arenas
- Casa de Interrogación, cerro Sombrero
- Casa del Deportista, Punta Arenas
- Comisaría de Carabineros, Porvenir
- Comisaría de Carabineros, Puerto Natales
- Comisaría de Carabineros, Punta Arenas
- Cuartel de Investigaciones, Punta Arenas
- Destacamento de Infantería de Marina Nº 4 Cochrane, Punta Arenas
- Estadio Fiscal de Punta Arenas
- Fundo Los Roblecitos, Punta Arenas
- Grupo 12 FACH, Punta Arenas
- Recinto CNI calle Kusma Slavic Nº 920, Punta Arenas
- Regimiento Blindado Nº 5 General René Schneider (Ojo Bueno), Punta Arenas (Actual Regimiento de Caballería Blindada Nº6 Dragones)
- Regimiento de Infantería Motorizada Nº 10 Pudeto, Punta Arenas
- Regimiento de Infantería Nº 11 Caupolicán, Tierra del Fuego, Porvenir
- Regimiento de Lanceros, Puerto Natales
- Retén de Carabineros, cerro Sombrero
- Sede de Cruz Roja, Puerto Natales

REGIÓN METROPOLITANA

Al momento del golpe de Estado, la provincia de Santiago, actual Región Metropolitana, concentraba cerca de un tercio de la población de Chile. La ciudad de Santiago, capital del país, era sede de gobierno y centro político y administrativo del Estado. De acuerdo al Decreto Ley Nº 4 de 11 de septiembre de 1973, se designó a un general de Ejército como Jefe de Zona en Estado de Emergencia para la provincia.

Desde el 11 de septiembre de 1973, prácticamente en todos los recintos pertenecientes a las Fuerzas Armadas hubo detenidos políticos. Se utilizaron regimientos, escuelas de formación militar y de especialidades, hospitales institucionales y recintos bajo la custodia de alguna rama de las Fuerzas Armadas. Los testimonios recibidos por esta Comisión establecieron que el tiempo que los prisioneros permanecieron en ellos fue, en general, breve. Por lo común eran trasladados a otros lugares dentro de la región o fuera de ella. Finalmente eran liberados o procesados.

Las detenciones las realizaba personal del Ejército, de la Armada, de Carabineros y de la Fuerza Aérea, en algunas ocasiones en operativos conjuntos. El mayor número de detenidos se concentró entre 1973 y 1974. En las zonas rurales las detenciones fueron responsabilidad de Carabineros. Después de 1975 disminuyó el número de detenidos, pero aumentó nuevamente a partir de 1980.

Desde el año 1974, las distintas ramas de las Fuerzas Armadas participaron en las detenciones a través de sus servicios de inteligencia: Servicio de Inteligencia Militar (SIM), el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA, o DIFA cuando pasó a llamarse Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea) y el Comando Conjunto, integrado también por efectivos de la Armada, de Carabineros e Investigaciones.

El Servicio de Inteligencia de Carabineros de Chile (SICAR-DICAR) y la Dirección de Comunicaciones de Carabineros (DICOMCAR) fueron responsables de un cierto número de detenciones durante diferentes etapas del período.

La Policía de Investigaciones tuvo responsabilidades en la detención de personas durante todo el período. En ocasiones actuaron en asociación con otros grupos de inteligencia. La reacción ante el atentado que costó la vida al coronel

Roger Vergara, en 1980, fue la organización de un comando antisubversivo, que estuvo integrado por la Brigada de Homicidios y de Inteligencia Policial de Investigaciones, además del OS-7 de Carabineros y la Brigada Metropolitana de la CNI, comandado por un general de Ejército. El grupo se autodenominó *Comando de Vengadores de Mártires* (COVEMA).

Algunos declarantes señalaron que debieron permanecer en el mismo lugar donde fueron detenidos, lugares de trabajo, universidades, hospitales. Posteriormente estas personas fueron trasladadas al Estadio Nacional o al Estadio Chile, recintos que fueron habilitados como campos de prisioneros.

Por distintas razones, muchos prisioneros fueron enviados al Regimiento de Tejas Verdes, en San Antonio. A su vez, ministros del gobierno de la Unidad Popular, autoridades y dirigentes políticos detenidos fueron trasladados a la isla Dawson, en la Duodécima Región. A otros prisioneros los enviaron a Chacabuco y a Pisagua.

Las cárceles que recibieron el mayor número de detenidos fueron las de Melipilla, San Miguel, Santo Domingo, la Cárcel Pública de Santiago, la Penitenciaría y el Centro de Orientación Femenina (COF).

Después de 1974 las detenciones fueron cada vez más selectivas. La mayoría de las aprehensiones las realizaban los organismos de inteligencia, especialmente la DINA. A las personas detenidas las llevaban a los cuarteles secretos de la DINA, donde eran interrogadas. Mientras permanecían en esos lugares, la detención no era reconocida por las autoridades de gobierno. Según se desprende de las declaraciones de las víctimas ante esta Comisión, lo más común era que los prisioneros fueran trasladados entre recintos de los mismos servicios.

Entre 1977 y 1990, tanto las detenciones selectivas como las que se practicaban con ocasión de protestas nacionales y manifestaciones públicas fueron realizadas por Carabineros y sus organismos de inteligencia, por Investigaciones de Chile y la CNI. Los detenidos eran llevados a los cuarteles respectivos donde eran interrogados y torturados. Carabineros solía llevar a los detenidos a un recinto ubicado en la calle Dieciocho; la CNI, al Cuartel Borgoño y a una casa en la calle República.

Los declarantes coincidieron en señalar que muchas veces los detenidos eran puestos a disposición de los tribunales militares o civiles y enviados a las cárceles, donde permanecían incomunicados por largos períodos. Las personas liberadas cuyas detenciones no habían sido reconocidas, eran abandonadas en sitios apartados y deshabitados. Los testigos enfatizaron que, a raíz de la publicación del Decreto Supremo Nº 594 de 1984, que reconoció oficialmente algunos

recintos de detención que anteriormente se habían mantenido secretos, los arrestos efectuados por la CNI empezaron a ser reconocidos antes de liberar a las víctimas o de ponerlas a disposición de algún tribunal.

Durante la década de 1980, los presos políticos eran trasladados entre los recintos carcelarios. Desde el año 1983, se observó que, por orden de las fiscalías militares, los prisioneros, una vez recluidos, eran objeto de largas incomunicaciones. Algunos testigos declararon haber permanecido incomunicados períodos que superaron los 30 días.

Los declarantes, sin hacer diferencias respecto del año en que estuvieron detenidos, señalaron que fueron maltratados, golpeados y amenazados desde el momento de la detención y que fueron torturados durante los interrogatorios.

La Comisión recibió antecedentes de 221 recintos de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, campos de prisioneros y otros lugares utilizados como centros de detención en la Región Metropolitana. A modo de ejemplo, se presenta una reseña de algunos de ellos.

Recintos de las Fuerzas Armadas de Chile

1. Ejército

a) Regimiento de Artillería No 1, Tacna

De acuerdo a los testimonios recibidos, la mayoría de los presos se concentró entre 1973 y 1974.

Los declarantes denunciaron que en el regimiento los recibían con una golpiza y que debían pasar por un *callejón oscuro*, luego los llevaban a las caballerizas. Debían permanecer allí, vendados, amarrados, privados de alimento, agua, sueño y carecían de servicio higiénico.

Los interrogatorios se realizaban en el segundo piso del regimiento, donde sufrieron golpes de pies, puños y objetos contundentes; aplicación de electricidad, amenazas, colgamientos, el *teléfono*, quemaduras de cigarrillos, el *submarino*, simulacros de fusilamientos. Los obligaban a permanecer en posiciones forzadas y padecieron vejámenes y violaciones sexuales, tanto a mujeres como a hombres.

La mayoría de los detenidos fueron enviados posteriormente al Estadio Chile o al Estadio Nacional.

b) Regimiento de Infantería Motorizada Nº 1, Buin

Según los testimonios recibidos por esta Comisión, la mayoría de las detenciones tuvieron lugar en 1973 y 1974.

El traslado de los detenidos se efectuaba en camiones militares, con los prisioneros acostados unos sobre otros o arrodillados con las manos en la nuca y eran apuntados permanentemente con armas de fuego.

En el segundo piso de este recinto había una sala especialmente habilitada para efectuar los interrogatorios. Los declarantes señalaron haber sido interrogados de noche, con los ojos vendados y amarrados a una silla. Denunciaron haber sido privados de alimentos y sometidos a torturas durante los interrogatorios. Sufrieron amenazas, golpes, aplicación de electricidad, el *submarino*, el *teléfono*, vejaciones y violaciones sexuales, simulacros de fusilamiento, quemaduras con cigarrillos, fueron obligados a permanecer en posiciones forzadas.

Los declarantes señalaron que fueron trasladados posteriormente a otros recintos, tales como el Estadio Chile y el Estadio Nacional, entre otros.

c) Regimiento Ferrocarrileros, Puente Alto (actual Regimiento de Ingenieros de Montaña Nº 2)

En este recinto, la mayor cantidad de detenidos se registró entre 1973 y 1974.

Los detenidos permanecían por un breve lapso en ese lugar y luego eran trasladados a campos de prisioneros como el Estadio Nacional. De acuerdo a los testimonios recibidos, a los prisioneros los distribuían en vagones de tren impregnados con polvo de yeso. Allí permanecían vendados, esposados e incomunicados, privados de alimentos y de agua. Durante el día eran encerrados en un corral con malla, a pleno sol. Refirieron haber sufrido golpes, a veces amarrados a una silla; simulacros de fusilamientos, aplicación de electricidad, colgamientos, vejaciones y violaciones sexuales a mujeres, quemaduras con cigarrillos, posiciones forzadas durante tiempo prolongado. Hay testimonios que señalan que fueron obligados a comer excrementos, que les enterraron agujas bajo las uñas.

d) Regimiento de Infantería de San Bernardo, Escuela de Infantería / Cuartel Nº 2 Cerro Chena

- Regimiento de Infantería San Bernardo, Escuela de Infantería

La mayoría de las detenciones en este recinto denunciadas se registraron en 1973 y disminuyeron notoriamente en 1974.

Diversos testimonios de prisioneros que estuvieron recluidos en este recinto coincidieron en señalar que sufrieron amenazas, golpes, en algunas ocasiones con palos, en la cabeza; aplicación de electricidad, simulacros de fusilamiento, quemaduras con cigarrillos, fueron obligados a correr con los ojos vendados, obligados a presenciar y escuchar las torturas a otros detenidos, fueron sometidos al *submarino* en tambores con inmundicias.

Según los testimonios, era común que los detenidos fueran trasladados desde aquí al Cuartel Nº 2 Cerro Chena, como también al Estadio Chile.

- Recinto Militar de cerro Chena, Cuartel Nº 2

Institucionalmente era conocido como Cuartel Nº 2 perteneciente al Batallón de Inteligencia de la Escuela de Infantería de San Bernardo y estaba ubicado en el cerro Chena.

En la parte baja del cerro había una antigua escuelita, un salón que se usaba como sala de tortura, un barracón donde dormían los prisioneros y más allá un canal, unas canchas y unas caballerizas.

En la parte alta, donde hay minas de sapolio, estaba una casa de techo rojo, llamada *La Panadería*, a la cual fueron trasladados los detenidos desde la parte baja del cerro, con ocasión de una visita de la Cruz Roja Internacional, para ocultarlos.

De acuerdo a los antecedentes, la mayor cantidad de detenidos se registró en el año 1973.

Denunciaron haber sufrido aplicación de electricidad, golpes, haber sido amarrados con alambres, el *submarino* seco y el mojado; amenazas, el *teléfono*, fueron obligados a permanecer en posiciones forzadas; *pau de arara*, quemaduras con cigarros, vejámenes y violaciones sexuales; fueron obligados a escuchar las torturas a otros detenidos, fueron sometidos a colgamientos prolongados, a simulacros de ejecución continuamente. También se los hacía saltar vendados sobre el canal ubicado en la parte baja del recinto y otras veces se los hizo chocar vendados contra paredes.

Testimonios de detenidos que estuvieron en la parte alta del cerro señalan que allí dormían sobre sacos puestos sobre cemento y se tapaban con paja.

Los privaron de alimento, les impedían dormir y estaban permanentemente con los ojos vendados.

Hubo en este lugar mujeres detenidas, traídas desde el Regimiento San Bernardo, para ser interrogadas y torturadas.

e) Escuela Militar Bernardo O'Higgins

La mayor cantidad de detenidos se registró en 1973.

Según los testimonios recogidos por esta Comisión, fueron llevados a este recinto hombres y mujeres que habían sido arrestados en distintos lugares de Santiago, entre los que se encontraban altos dirigentes de la Unidad Popular, los que fueron enviados posteriormente a la isla Dawson, en la Duodécima Región del país.

Los prisioneros eran conducidos a un subterráneo donde se les sometía a interrogatorios. Los detenidos coinciden en denunciar que permanecieron amarrados, con los ojos vendados e incomunicados; sufrieron golpes, simulacros de fusilamiento, amenazas, aplicación de electricidad, y fueron obligados a permanecer en posiciones forzadas.

También, según los testimonios, a algunos de los que fueron detenidos durante 1974, los llevaron a centros de tortura de la DINA, como el de Londres 38 y Cuatro Álamos.

2. Fuerza Aérea

a) Academia de Guerra Aérea (AGA)

Según los testimonios, este recinto fue utilizado en los años 1973 y 1974, período en el que se concentró la mayor cantidad de detenidos. Hubo algunas detenciones esporádicas con posterioridad.

Un grupo de suboficiales y oficiales de la FACH, además de un cierto número de civiles, estuvieron detenidos en este lugar, en 1973. A fines de ese año fueron trasladados a la cárcel pública. Posteriormente este recinto fue utilizado por el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA), en reemplazo a la Base Aérea de Colina.

Los detenidos, al llegar, recibían un número que los identificaba. Eran ubicados en las salas de clases y en el subterráneo, donde permanecían siempre ven-

dados, encapuchados, de pie contra el muro sin moverse, o sentados en una silla, por largos períodos, sin alimento, sin agua. La mayoría debía dormir en esa posición. Algunos podían dormir en colchonetas, pero eran interrumpidos constantemente para ser interrogados o con el sólo propósito de impedirles el sueño. Asimismo, señalaron que no siempre accedieron a servicios higiénicos. Algunos testimonios indican que eran esposados a un catre y que estaban expuestos a música estridente y con alto volumen.

El lugar de interrogatorios ocupaba el segundo y tercer piso. Lo llamaban *la capilla*. Los ex prisioneros señalaron haber sido drogados frecuentemente y refirieron que se utilizaba pentotal, que soportaron golpes, aplicación de electricidad y vejaciones sexuales, incluso hubo mujeres embarazadas que sufrieron tales vejaciones y violación sexual. Sufrieron amenazas, colgamientos, fueron obligados a permanecer en posiciones forzadas, introducción de agujas bajo las uñas, *pau de arara*, simulacros de fusilamiento, el *submarino*, y fueron obligados a escuchar y presenciar torturas a otros detenidos. Algunos testigos denunciaron que fueron sometidos a tortura delante de sus parejas o que llevaron a sus hijos para presionarlos a entregar información.

b) Base Aérea El Bosque / Escuela de Aviación Capitán Ávalos

De acuerdo a los testimonios recibidos, el mayor número de detenidos se registró en 1973. Sin embargo, hubo detenidos en ese lugar de manera regular hasta 1975.

La mayoría de los prisioneros fueron conducidos a ese recinto inmediatamente después de haber sido detenidos durante operativos en sectores de poblaciones, centros de trabajo, industrias, centros de estudios o en sus domicilios.

Según los testimonios presentados ante esta Comisión, permanecían detenidos en ese recinto por días y hasta más de un mes, eran sometidos a interrogatorios y torturas y luego trasladados a otros lugares. Algunos declarantes señalaron que fueron llevados al Estadio Nacional y al Estadio Chile. Otros dijeron haber sido conducidos a cárceles, a otros centros de detención, o fueron liberados.

Dentro de la Base Aérea los presos fueron mantenidos en un hangar. Estaban amarrados, vendados, privados de alimento y de sueño. Los relatos señalan que en ocasiones los dejaban a la intemperie o amarrados a las barandas del gimnasio. Dijeron haber sido torturados mediante golpes, haber sufrido colgamientos, vejámenes y violaciones sexuales, cortes de pelo, en ocasiones con yatagán, el *teléfono*. Los obligaban a correr con los ojos vendados; a permanecer en el suelo mientras sus torturadores caminaban sobre ellos, fue-

ron amenazados con perros y obligados a comer inmundicias, sufrieron quemaduras con cigarro, el *submarino*, aplicación de electricidad, amenazas y simulacros de fusilamiento.

c) Regimiento de Artillería Antiaérea, Colina (Remo Cero)

La mayor parte de las detenciones ocurrieron en 1973 y 1974. Posteriormente hubo detenidos en ese lugar en 1975 y 1976.

Según los testimonios recibidos por la Comisión, este recinto fue utilizado de manera intensiva por varios organismos. En 1973 y 1974, el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA) utilizó unos calabozos de esta base como lugar de detención. Posteriormente, en 1975 y 1976 se hicieron otras construcciones que fueron utilizadas por el llamado Comando Conjunto, lo que se denominó *Remo Cero.*

Además de los agentes de la SIFA, también operaron en este local agentes del Servicio de Inteligencia Naval (SIN) y algunos agentes de Ejército (DINA), que se retiraron al poco tiempo. La dotación de la Dirección de Inteligencia de Carabineros (DICAR) fue la más numerosa.

Los que estuvieron detenidos en ese lugar denunciaron haber permanecido amarrados y con los ojos vendados, colgados por tiempo prolongado. Que sufrieron golpes, aplicación de electricidad y el *submarino*, también se vieron privados de alimentos.

Carabineros de Chile

a) Comisaría de Carabineros Nº 1, Santiago

Según consta ante la presente Comisión, el mayor número de detenidos se registró en 1973 y 1985. Hubo un importante número de detenciones entre 1979 y 1989. En estos años, los testimonios consignaron la presencia de personal de la CNI en el recinto, para fichar, fotografiar, interrogar y torturar a los detenidos.

Fue posible establecer que durante todo el período de la dictadura militar fue uno de los principales recintos de Carabineros de detención en la zona céntrica de la ciudad. Los antecedentes presentados señalan que en este recinto policial los detenidos fueron frecuentemente maltratados. Permanecían en malas condiciones, ya fuese en celdas, en un gimnasio o en el patio.

Principalmente en el año 1973, los prisioneros políticos que estuvieron detenidos ahí denunciaron haber estado con los ojos vendados, algunos, que los mantenían desnudos y amarrados, los golpeaban en varias ocasiones hasta ocasionarles fracturas, los pisoteaban en el suelo, debían pasar por el *callejón oscuro* y también a permanecer en posiciones forzadas o eran obligados a realizar determinados ejercicios físicos; sufrían vejaciones y violaciones sexuales, aplicación de corriente en todo el cuerpo previamente mojado, colgamientos, simulacros de fusilamiento y amenazas psicológicas.

b) Comisaría de Carabineros Nº 3, Santiago

En esta comisaría hubo detenidos por razones políticas durante todo el período del régimen militar. El mayor número de detenciones ocurrió el primer año, seguido por los años 1985 y 1988. La Comisión recibió testimonios de personas que dijeron haber sido objeto de torturas y malos tratos en este recinto, que sufrieron golpes de pies y puños, en algunos casos hasta producir fracturas; simulacros de fusilamiento; fueron colgados, pisoteados; sufrieron el *callejón oscuro*, aplicación de electricidad; fueron obligados a permanecer en posturas forzadas; prohibición de alimentos y agua, e incomunicación.

Existen también testimonios en los que se señaló que fueron fotografiados, interrogados, torturados y fichados por personal de la CNI en esta comisaría durante la década de 1980.

c) Subcomisaría de Carabineros, Paine

Los testimonios establecieron que la casi totalidad de las detenciones se registraron en el año 1973.

La mayoría de los detenidos eran campesinos de la zona, muchos de ellos dirigentes de asentamientos de la reforma agraria. Fueron detenidos en sus domicilios o lugares de trabajo durante operativos en los que participaban civiles junto a carabineros y militares.

Varios de los detenidos denunciaron que una vez llegados a la comisaría fueron golpeados incesantemente, rapados, amenazados y vejados durante horas. Eran mantenidos en calabozos hacinados, sin abrigo, sin baño ni alimento, con los ojos vendados, y amarrados con alambres. Varios de ellos estuvieron incomunicados.

Los sacaban del calabozo para interrogatorios y torturas. Declararon haber sufrido simulacros de fusilamiento, el *callejón oscuro*, quemaduras con cigarrillos, aplicación de electricidad. En estos hechos participaban carabineros y civiles.

La mayoría de los prisioneros permanecían entre algunas horas y unos pocos días. Posteriormente, algunos declararon haber sido liberados en horas del toque de queda. Otros testimonios señalaron que, al ser liberados, fueron obligados a correr mientras les disparaban; otros denunciaron haber sido liberados en lugares apartados, generalmente de noche. Finalmente, varios testimonios coincidieron en señalar que habían sido trasladados a otros recintos de detención, como la Cárcel de Buin, el Estadio Nacional o el Cerro Chena.

d) Tenencia de Carabineros, Isla de Maipo

La mayoría de las detenciones que se registran en este recinto ocurrieron en 1973.

Según los testimonios recogidos por esta Comisión, los detenidos eran habitantes de la zona de Isla de Maipo, la mayoría de ellos de sectores campesinos. Las detenciones se hicieron en operativos realizados por carabineros, que en ocasiones actuaban en conjunto con civiles. Los declarantes denunciaron que allanaron con violencia domicilios o lugares de trabajo, destruyendo enseres y golpeando a los detenidos delante de sus familias.

Algunos testimonios coincidieron en señalar que antes de ser llevados a este recinto fueron conducidos a la comisaría de Buin o al retén de Viluco, y desde allí los trasladaban a esta tenencia.

Los detenidos, mujeres y hombres, que estuvieron en este recinto denunciaron que eran trasladados entre amenazas y golpes. Al llegar los encerraban, les vendaban los ojos, amarrados y rapados a tijeretazos. En los testimonios se señala que los calabozos eran pequeños y los mojaban constantemente para que estuvieran siempre húmedos; los hacinaban, sin condiciones higiénicas, ni alimento ni abrigo.

Los detenidos denunciaron haber sufrido golpes y amenazas; fueron arrastrados sobre piedras de cantera en el patio de la tenencia; fueron obligados a escuchar las torturas a otros prisioneros; sufrieron aplicación de electricidad. Se registraron casos de mujeres que sufrieron vejaciones y violación sexual.

Varios testimonios coinciden en declarar que fueron trasladados desde aquí al recinto militar de Cerro Chena, al Estadio Nacional; al *Polvorín* de Talagante, entre otros.

e) Tenencia de Carabineros, Curacaví

De acuerdo a los antecedentes recabados, la casi totalidad de las detenciones registradas en este recinto ocurrieron en el año 1973. La mayoría de los detenidos en esta tenencia eran campesinos de asentamientos de la zona. Habían sido detenidos durante operativos de Carabineros, en los que actuaron con caras pintadas. Las detenciones ocurrieron en sus domicilios o lugares de trabajo, con gran violencia, frente a sus mujeres, hijos y otros familiares, ocasión en que destruían sus enseres. Declararon que en estos procesos fueron golpeados, amarrados, hacinados en camiones o camionetas para conducirlos bajo constantes amenazas hasta la tenencia.

Las denuncias coinciden en señalar que los detenidos permanecieron en este lugar un tiempo arbitrario, entre algunos días y más de un mes. Los testimonios establecieron que desde el ingreso al recinto eran golpeados, llevados a pequeños calabozos o a las caballerizas. Sufrieron aplicación de electricidad, simulacros de fusilamientos, golpizas, en ocasiones hasta producir fracturas; los obligaban a ingerir excremento de caballo, soportaron el *submarino* en bebederos de caballos, colgamientos y la permanencia en posiciones forzadas; y los trataban de manera humillante.

Desde aquí, varios detenidos fueron trasladados a las bodegas de vino de Quebrada Honda. Otros relatan que, amarrados y en precarias condiciones físicas, fueron liberados durante la noche en la cuesta Lo Prado, cuesta Barriga, el puente Llenco, cerros Del Limonar, u otro lugar solitario. Algunos fueron conducidos desde esta tenencia al Estadio Nacional.

f) Escuela de Suboficiales de Carabineros

La casi totalidad de las detenciones referidas en los testimonios ocurrieron principalmente en el año 1973.

Los testimonios recibidos por esta Comisión permitieron establecer que este lugar fue utilizado como un recinto de tránsito, donde los prisioneros políticos, hombres y mujeres, permanecían por un tiempo reducido, horas o unos pocos días.

Varios ex prisioneros denunciaron que en el mes de septiembre de 1973 fueron llevados desde aquí al Estadio Chile, al Estadio Nacional y al Regimiento Tacna. En octubre, varios detenidos fueron llevados hasta el Cuartel General de Investigaciones, y desde ahí a otros centros de reclusión. Un número relevante de detenidos fue conducido a este recinto luego de ser arrestados en las industrias donde trabajaban, o durante operativos y allanamientos realizados en poblaciones ubicadas en el sector.

Los detenidos denunciaron en sus testimonios que desde su ingreso al recinto fueron mantenidos aislados en una sala, privados de alimento. La mayoría de ellos testimonió que sufrieron golpizas con objetos contundentes, así como golpes de puño y pie; fueron obligados a tenderse en el suelo en donde eran pisoteados; a permanecer en posiciones forzadas; fueron amenazados, sometidos a simulacros de fusilamiento; obligados a realizar ejercicios extenuantes y sufrieron vejaciones de distinto tipo.

g) Campamento de Prisioneros, Tres Álamos

Éste fue un recinto de reclusión que mantuvo detenidos entre 1974 y 1976. El mayor número se concentró durante 1975.

El recinto, según lo describieron los declarantes, era una construcción que estaba dividida en cuatro pabellones, dos de hombres, uno de mujeres y un pabellón de incomunicación. Este último es el recinto denominado *Cuatro Álamos*, que se describe separadamente, estaba ubicado en Calle Uno, cerca de la intersección de Avenida Departamental y Avenida Vicuña Mackenna, en la actual comuna de San Joaquín.

Si bien el recinto estaba bajo custodia de Carabineros, en la práctica estaba bajo el mando de la DINA, que lo controlaba junto con Cuatro Álamos.

Los detenidos relataron que eran humillados e insultados y que vivían en condiciones de hacinamiento. Algunos indicaron que los sacaban del recinto para ser interrogados en otros lugares. Los castigaban frecuentemente suspendiéndoles arbitrariamente las visitas y el ingreso de alimentos y ropa.

Desde otros recintos de la DINA llegaban aquí detenidos, en muy malas condiciones y en ocasiones eran devueltos al recinto desde donde venían.

Desde este recinto muchos detenidos salieron expulsados del país.

h) Campamento de Prisioneras, Pirque

Según los testimonios registrados ante la Comisión, en este recinto, la mayor parte de las detenciones se registró en 1975.

Un grupo de mujeres presas políticas fue trasladado a este lugar en los días en que una delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se disponía a visitar los centros de reclusión para intentar dilucidar qué había pasado con las personas desaparecidas. El campamento se habilitó en una construc-

ción que se había expropiado a la Sociedad Química y Minera de Chile, SOQUIMICH. Las detenidas permanecieron bajo la custodia de Carabineros.

La mayoría de estas mujeres fueron traídas desde Cuatro Álamos y todas habían estado anteriormente en centros de interrogatorios y habían sido torturadas; por cierto, se encontraban en malas condiciones físicas y anímicas. Algunas relataron que tenían un estricto régimen de vida. Era común que a cualquier hora escucharan disparos y fueran objeto de amenazas y presión psicológica.

Policía de Investigaciones de Chile

a) Dirección General de Investigaciones

Según los testimonios presentados ante la presente Comisión, la mayor cantidad de detenidos se concentró en los años 1973 y 1974. Posteriormente hubo un aumento significativo, en los años 1984 y 1985. En menor cantidad, se registran detenciones permanentes durante todo el período del régimen militar.

Se trata del edificio en la calle General Mackenna.

Los testimonios recibidos por esta Comisión establecieron que ese cuartel fue ocupado por el Ejército los primeros días del golpe militar. De hecho, consta por los antecedentes recabados que varios miembros de la Guardia Presidencial detenidos por Carabineros frente a la Intendencia el 11 de septiembre de 1973 fueron conducidos a este lugar.

Desde su ingreso al recinto, los prisioneros denunciaron que eran recibidos con golpes y enviados a los calabozos, que se encontraban en el subterráneo. En especial, subrayaron la existencia de uno llamado *La Patilla*, de 15 por 15 metros, donde comúnmente había muchos detenidos y siempre permanecía inundado con agua. Allí los mantenían amarrados y con los ojos vendados; privados de alimentos, de agua y de sueño; hacinados y en muy malas condiciones sanitarias.

Según algunos testimonios, en el año 1980 este cuartel fue sede del Comando Vengadores de Mártires (COVEMA) que integraron policías, carabineros del Comando Antisubversivo y CNI. Fueron responsables del secuestro y tortura de un grupo de prisioneros políticos a principios de la década de 1980.

Muchos detenidos señalaron ante la Comisión que desde este cuartel fueron traspasados a otros recintos.

Durante los años 1973 y 1974, después de un breve tiempo de detención e

interrogatorios, muchos fueron enviados a algún regimiento, al Estadio Chile, al Estadio Nacional o a Pisagua, entre otros. Igualmente denunciaron que en algunas ocasiones los presos políticos fueron traspasados a la DINA o secuestrados por ella desde este recinto.

Los declarantes afirmaron que en la década de 1980 los detenidos, después de algunos días de detención e interrogatorios, podían ser puestos a disposición de los tribunales, especialmente militares, y enviados a la cárcel. Otros ocasionalmente eran entregados a la CNI. Algunos podían ser liberados o relegados.

Diversos declarantes denunciaron haber sido objeto de malos tratos y torturas en este recinto. Entre otros, señalan haber sufrido golpizas, aplicación de electricidad especialmente en las zonas más sensibles del cuerpo, sentados en una silla o en la *parrilla*. Fueron colgados, sufrieron *pau de arara*, y soportaron incomunicación. Los sometieron al *plantón*, con los ojos vendados y amarrados todo el tiempo, al *teléfono*, al *submarino*, fueron amenazados de muerte; sufrieron simulacros de fusilamiento, vejaciones sexuales; y violaciones sexuales, tanto a hombres como a mujeres.

Campos de prisioneros

a) Campamento de Prisioneros, Estadio Nacional

El Estado Nacional de Santiago es un gran complejo deportivo. La cancha de fútbol estaba rodeada de graderías con capacidad para recibir aproximadamente 70 mil espectadores. En ese sector fueron ubicados los prisioneros. Otro sector del estadio, el velódromo, fue habilitado para efectuar los interrogatorios. Este recinto estuvo a cargo del Ejército. Hubo detenidos allí entre septiembre y noviembre del año 1973. El día 22 de septiembre, según la Cruz Roja Internacional (CRI), había 7.000 detenidos. El informe agrega que hubo entre 200 y 300 extranjeros de diversas nacionalidades.

Miles de detenidos, hombres y mujeres, provenientes de distintos lugares de la Región Metropolitana fueron trasladados a este lugar. De acuerdo a las declaraciones recibidas, fueron detenidos en circunstancias muy diversas: algunos en sus lugares de trabajo, otros en allanamientos a poblaciones o en sus domicilios durante operativos militares y policiales. Otros testimonios coinciden en señalar que fueron trasladados desde otros recintos de detención de Santiago y sus alrededores. Llegaban en muy malas condiciones físicas, luego de haber vivido horas o días sometidos a constantes interrogatorios y torturas.

Los detenidos recibían maltratos desde el momento que ingresaban. Una vez

registrados los datos de cada detenido, eran ubicados bajo la marquesina del Estadio. Posteriormente eran trasladados a los camarines, en donde pasaban las noches. Los pasillos de distribución se ordenaban a izquierda y derecha. Unos seis camarines fueron utilizados como celdas masivas. La primera sala del ala derecha fue utilizada como sala de interrogatorios y torturas. Las escaleras que daban a la cancha también servían como recinto de encierro. La vigilancia estaba a cargo de conscriptos que se ubicaban a cinco metros de cada puerta de los camarines. En cada entrada a los pasillos se había instalado una ametralladora punto cincuenta.

En los camarines los prisioneros permanecían hacinados, sin el abrigo necesario, en precarias condiciones higiénicas. Aunque algunos organismos internacionales donaron frazadas para los prisioneros, éstas se hicieron insuficientes. Según los testimonios, en este recinto los prisioneros permanecían incomunicados; no estaban autorizadas las visitas de familiares o de los abogados. A las familias de los prisioneros, en los casos en que fue reconocida su permanencia allí, sólo se les permitió llevarles ropa y alimentos.

Hombres y mujeres estaban separados. Los varones debían pasar la mayor parte del día en las graderías del estadio. Se denunció que un encapuchado se paseaba entre los detenidos identificando a determinadas personas como militantes de izquierda. Los relatos señalan que la persona bajo la capucha pudo haber sido siempre la misma o acaso fueron varias. Las mujeres permanecían en el sector de la piscina del estadio. Hay testimonios de mujeres embarazadas que, torturadas sin considerar su estado, sufrieron abortos.

Los interrogatorios se realizaban en el velódromo. Los detenidos eran sometidos durante largos períodos a sucesivos interrogatorios en los que se les infligía torturas. En ellos, denunciaron, sufrieron golpes de pies y puños, o con un implemento de goma o de fierro, en algunos casos hasta producir fracturas; aplicación de electricidad; fueron amarrados con las manos en la espalda y atados a una silla; les sumían la cabeza en un estanque de agua; soportaron violaciones y vejaciones sexuales las mujeres y también los hombres. Se recibieron testimonios que señalaban que les revisaban la vagina; fueron obligadas a presenciar violaciones de otras mujeres. Hombres y mujeres sufrieron colgamientos, el *teléfono*, quemaduras con cigarrillos, fueron pisoteados, sufrieron simulacros de fusilamiento, y amenazas de muerte en forma permanente.

En ocasiones les vendaban los ojos para transportarlos en una camioneta cerrada a otro recinto de tortura donde eran interrogados. Luego, algunos regresaban al Estadio Nacional.

Los testimonios dejaron constancia de un gran número de prisioneros trasladados al Campo de Prisioneros de Chacabuco, en la Segunda Región, y a otros los llevaron a otros centros de reclusión. Una cantidad considerable recuperó la libertad.

b) Campamento de Prisioneros, Estadio Chile (actual Estadio Víctor Jara)

De acuerdo a los antecedentes recogidos por la Comisión, este recinto estuvo a cargo del Ejército y Carabineros. Se trataba de un recinto deportivo cerrado, sin ventanas, con una cancha central y graderías.

El mayor número de prisioneros se concentró durante 1973. Hubo detenidos hasta 1974.

La Cruz Roja Internacional visitó el Estadio Chile los días 4 y 18 de enero y 1 de febrero de 1974. Informó que el número de prisioneros era 206, al 4 de enero; el 18 de enero fue de 213 y el 1 de febrero, 242. Todos, excepto dos, eran de nacionalidad chilena. Algunos detenidos estaban incomunicados. En las visitas del 18 de enero y 1 de febrero se encontraba un menor de 15 años, según indica la Cruz Roja Internacional en sus Informes.

Los testimonios permitieron establecer que, al principio, algunos presos fueron ubicados en la cancha. Al aumentar el número de los detenidos, comenzaron a usarse las graderías. Durante su permanencia, los prisioneros en este recinto eran incomunicados, sometidos a un severo régimen disciplinario. Las luces se mantenían encendidas en forma permanente y existía un deliberado sistema de alimentación a diversas horas, lo que provocaba una pérdida del sentido del tiempo.

Existen antecedentes que indican que muchos de los interrogatorios se efectuaron por efectivos del Servicio de Inteligencia Militar. De manera constante y aparentemente arbitraria, los efectivos a cargo del recinto sacaban personas con destino desconocido.

Las numerosas declaraciones de detenidos que estuvieron en este recinto dan cuenta de la aplicación permanente de malos tratos y tortura.

Los testimonios indican que quienes estuvieron allí sufrieron golpes, amenazas, simulacros de ejecución, colgamientos, quemaduras con cigarrillos, aplicación de electricidad y la violencia de presenciar ejecuciones en el estadio. Las mujeres señalaron haber sufrido vejaciones sexuales y violación.

Recintos Carcelarios

a) Cárcel de Santiago

El mayor número de detenidos políticos se concentró en los años 1973 y 1974. En todos los años siguientes hubo presos políticos en este recinto con un aumento en el número de ellos en los años 1983, 1984 y 1988.

Se trataba de una construcción muy antigua. Los presos políticos permanecían en condiciones de gran hacinamiento, en muchos casos mezclados con la población penal común, según lo relataban los documentos elaborados por los propios presos políticos y entregados a organismos humanitarios para dar cuenta de su situación. A modo de ejemplo, en el año 1973, los presos políticos permanecieron en las galerías 5 y 6, luego en la galería Nº 2, con celdas de reducidos espacio, de dos por tres metros, obligados a habitar seis personas o más en ellas.

En el año 1985, las condiciones de vida de los presos políticos se vieron muy deterioradas al ser trasladados a las galerías 9 y 10, de inferiores condiciones de habitabilidad, con servicios higiénicos deficientes, y que habían sufrido graves daños estructurales en el terremoto de marzo del año 1985.

Si bien este recinto no fue un lugar de interrogatorio y tortura, algunos declarantes detenidos el año 1973 señalaron que al ingresar en la Cárcel Pública fueron encerrados y golpeados. En testimonios correspondientes a la década de 1980 indicaron que, en muchas ocasiones, después de ser encarcelados fueron sometidos a largas incomunicaciones ordenadas por las fiscalía militares que a veces se extendieron por más de 25 ó 30 días.

Como ya se ha consignado respecto de otros recintos carcelarios, todos los detenidos en esta cárcel fueron personas que habían transitado por varios otros recintos militares o de los servicios de inteligencia. Allí habían sido interrogados y torturados. Llegaban a la cárcel en muy malas condiciones físicas y psíquicas.

b) Penitenciaría de Santiago (Actualmente Centro de Detención Preventiva Santiago Sur)

Se registran casos de detenidos políticos durante todo el régimen militar, concentrándose la mayor cantidad de detenidos los años 1973, 1974, 1975, 1986 y 1988.

De acuerdo a los testimonios, las personas eran enviadas a este recinto después de haber transitado por otros donde ya habían sido interrogadas y torturadas. Al llegar quedaban incomunicados por largos períodos, sometidos a un duro

régimen carcelario y malos tratos. En ocasiones la recepción incluía el *callejón oscuro*. Durante su permanencia sufrieron golpizas con sables, lumas y puntapiés; allanamientos intempestivos; frecuentes traslados a otros lugares, en donde eran maltratados y golpeados. Insultos y amedrentamientos.

Entre 1973 y 1977, los prisioneros podían ser trasladados para ser interrogados, a otros recintos. Durante la década de 1980, algunos declarantes fueron interrogados y torturados al dentro del recinto por agentes de civil, especialmente de la CNI.

Ocurrió frecuentemente que los detenidos fueran trasladados desde un recinto penal a otro.

Recintos clandestinos

1. Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

a) Recinto DINA, Londres 38

Hasta el 11 de septiembre de 1973 este inmueble había pertenecido al Partido Socialista. Se trata de una casa antigua, de tres pisos, con un amplio portón de entrada. Durante el año 1974 se concentró la mayoría de los detenidos. Según los testimonios recibidos por la Comisión este recinto era conocido como *Palacio de la Risa* o *Casa de las Campanas*, pues desde allí se escuchaban las campanas de la Iglesia de San Francisco. También se le llamó *La Silla*, por la forma en que se mantenía a los detenidos, con los ojos vendados, amarrados de pies y manos, sentados en una silla día y noche.

De acuerdo a los testimonios recibidos, los detenidos eran introducidos en el garage del lugar, donde se les registraba y fichaba. El segundo y tercer piso estaban destinados a los interrogatorios.

A fines de 1973 y comienzo de 1974 numerosos prisioneros fueron transferidos, en su mayoría, como consignan las declaraciones, al campamento de Tejas Verdes, entre otros recintos. Según los testimonios, eran conducidos en furgones frigoríficos herméticos, tendidos boca abajo, amarrados y vendados.

En los años siguientes existió un flujo de detenidos entre los diferentes recintos de la DINA. Según los antecedentes recabados, en este circuito Londres 38 era el primer recinto al que eran conducidas las personas recién detenidas. El tiempo de permanencia en este recinto fluctuaba entre días, semanas o un mes, y hay casos en que superaron el mes.

De acuerdo a los testimonios, los detenidos sufrieron brutales torturas en este recinto, permanecían vendados, generalmente amarrados a una silla, eran desnudados y no recibían alimentación y sólo excepcionalmente se les daba de beber. Denunciaron que fueron sometidos a interrogatorios durante todo el tiempo de su permanencia. Durante los interrogatorios los prisioneros fueron torturados con golpes, en ocasiones hasta causarles fracturas; *pau de arara*, el *submarino* seco y el mojado, con aplicación de electricidad en *la parrilla*, colgamiento, quemaduras con cigarrillos, *el teléfono*; fueron sometidos a la *ruleta rusa*; se les administraban drogas; estaban expuestos a ruidos molestos durante la noche para impedirles dormir, especialmente música a todo volumen. Eran obligados a escuchar y presenciar torturas a otros detenidos; fueron objeto de vejaciones y violaciones sexuales, de simulacros de fusilamiento, de amenazas y manipulación psicológica.

b) Recinto DINA, calle Irán Nº 3037 / Venda Sexy / La Discothéque

Este local estaba ubicado en calle Irán Nº 3037 esquina de calle Los Plátanos, cerca de la intersección de Quilín y Macul. Se trataba de una casa de dos pisos con subterráneo. De acuerdo a lo que algunos testigos pudieron establecer, el piso era de parquet, en el baño había una ventana redonda, y la escalera para el segundo piso era de mármol, muy larga, curva y ancha.

La mayoría de las detenciones corresponde al año 1974.

Hombres y mujeres detenidos permanecían con la vista vendada, varios en una misma pieza, pero separados los hombres de las mujeres. Los agentes del equipo operativo funcionaban en un horario similar al común de la jornada laboral diurna y luego salían del lugar dejando a los prisioneros a cargo de los guardias. El recinto tenía música ambiental permanente, a alto volumen, razón por la cual era conocido como *La Discotéque*.

De acuerdo a los testimonios, los hombres y mujeres que pasaron por este recinto llegaron a él de distintos modos. Algunos señalan que fueron conducidos aquí inmediatamente después de su aprehensión, otros que fueron trasladados desde otros centros de torturas, principalmente desde Londres 38 y Villa Grimaldi. Algunos llegaron desde distintas regiones del país donde habían sido detenidos por la DINA. Hay testimonios de personas que declaran haber sido sacadas desde el Cuartel General de la Policía de Investigaciones hasta la Venda Sexy por personal de la DINA

Luego de permanecer días, semanas y hasta cerca de un mes, los detenidos eran trasladados a otros recintos como Villa Grimaldi, Cuatro Álamos y Tres Álamos.

Quienes estuvieron en la Venda Sexy denunciaron haber sido sometidos a interrogatorios y torturas, que se realizaban en el subterráneo del inmueble. En este recinto se practicó con especial énfasis la tortura sexual. Eran frecuentes las vejaciones y violaciones sexuales de hombres y mujeres, para lo que se valían, además de un perro adiestrado. Los testimonios denuncian que también sufrieron golpes, aplicación de electricidad, colgamientos, fueron sometidos a la *ruleta rusa*, sufrieron asfixia, quemaduras, de privación de sueño, fueron obligados a presenciar y escuchar torturas a otros detenidos, amenazas; y manipulación psicológica permanente.

c) Recinto DINA, José Domingo Cañas Nº 1367

De acuerdo a los testimonios recibidos, el mayor número de detenidos se concentró en 1974, especialmente entre agosto y noviembre de ese año. Después de 1977, el recinto estuvo a cargo de la CNI.

El 2 de marzo de 1987 se dictó el Decreto Supremo Nº 324 del Ministerio del Interior, que modifica uno anterior, publicado en el *Diario Oficial* el 24 de marzo del mismo año; en él se agrega como recinto de detención en la Región Metropolitana el inmueble de la calle José Domingo Cañas Nº 1367, comuna de Ñuñoa, que con anterioridad había utilizado la DINA.

Este recinto estaba formado por una casa y un edificio contiguo. La casa tenía un solo piso, con jardín en la entrada y rodeada de una reja de un metro y medio de alto. En el costado derecho había un garaje. En el interior existía un patio a través del cual era posible comunicarse con el edificio contiguo, de tres pisos. Estaba ubicado en la esquina de José Domingo Cañas con República de Israel.

Los testimonios recibidos por esta Comisión permitieron establecer que a los detenidos los conducían encapuchados hasta el garaje, donde el personal de guardia los enrolaba y los registraba. Después los llevaban por el interior, al segundo piso del edificio. Los interrogatorios se realizaban en el tercer piso del edificio y en la casa que se comunicaba con éste.

Consta, según los antecedentes, que durante todo el tiempo de permanencia en este recinto los presos políticos estaban vendados, amarrados o encadenados, privados de alimento, de agua y de sueño. Los mantenían en un espacio cerrado común, relativamente amplio, y en otro lugar llamado *el hoyo*. Este último tenía rasgos de ser una despensa, sin ventanas ni ventilación, de aproximadamente uno por dos metros. Allí se llegó a tener a un mismo tiempo hasta más de diez detenidos, en condiciones de hacinamiento, inmovilidad y asfixia.

El tiempo de permanencia en este lugar era variable: días, semanas y a veces

más de un mes. Los prisioneros políticos venían de Villa Grimaldi o de Londres 38. También llegaban detenidos de la DINA desde regiones. Cuando salían, muchos señalaron que los llevaron nuevamente a Villa Grimaldi. Otros siguieron un circuito de idas y regresos entre José Domingo Cañas y Cuatro Álamos. Algunas personas liberadas en sitios eriazos y deshabitados recibían amenazas para que no hicieran denuncias de su detención.

De acuerdo a los testimonios, en este recinto se torturó continuamente a las personas. Sufrieron golpes de puño y pies en todo el cuerpo, así como con laques o *tontos de goma* y culatazos. Fueron atados en una mesa, con brazos y piernas extendidos, y en esa posición recibían aplicación de electricidad en partes sensibles del cuerpo. Sufrieron la *parrilla*, vejaciones y violaciones sexuales las mujeres y también algunos hombres, simulacros de fusilamiento, el *submarino*, quemaduras, fueron obligados a presenciar como torturaban a otros detenidos y en algunos casos a familiares; debieron permanecer encapuchados o con los ojos vendados; sufrieron ahogamiento por asfixia, con una cuerda en el cuello o con bolsas de plástico, también la introducción de objetos por el ano, colgamientos y tortura psicológica.

d) Recinto DINA, Villa Grimaldi

Estaba ubicado en la calle José Arrieta a la altura de 8200, comuna de Peñalolén. Allí había funcionado un restaurante. A fines de 1974 la propiedad fue expropiada por Resolución Exenta Nº 3.575 de la Corporación de Mejoramiento Urbano. Funcionó como el cuartel general de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM). Este recinto fue utilizado hasta 1977 por la DINA. Posteriormente lo utilizó la CNI. El mayor número de detenidos se registró en el año 1975.

En la propiedad había varias edificaciones, a las que llevaban a los prisioneros. Además de la casa, había tres conjuntos: las *casas Corvi*, las *casas Chile* y la *torre*. Las *casas Corvi*, en alusión a las casas edificadas por la Corporación de la Vivienda, eran habitaciones de ochenta por ochenta centímetros, donde se mantenía durante un tiempo a los detenidos con el propósito de "ablandarlos". La sala de interrogatorios estaba cerca de esos cubículos. A las *casas Chile* llevaban a los detenidos después de la tortura, tenían dos por un metro y cada una de las cuales alojaba a cinco personas. La *torre* tenía unos seis metros de altura y fue acondicionada con nichos cuyas puertas medían aproximadamente sesenta centímetros. De acuerdo a los testimonios, en ella encerraban en aislamiento absoluto a los prisioneros que se negaban a colaborar.

Los testimonios recibidos permitieron establecer que hombres y mujeres eran ingresados en este recinto inmediatamente después de su detención o bien provenían desde otros recintos de la DINA de Santiago o habían sido

interrogados en regiones por la DINA en algún regimiento. Durante los primeros tres días, y a veces por más tiempo, los detenidos no recibían alimentos, y la que les daban, era una alimentación deficiente. Tampoco existían condiciones higiénicas mínimas para el aseo personal: debían acudir al servicio higiénico a horas fijas.

Quienes estuvieron en este lugar señalan que estuvieron siempre vendados y sometidos a interrogatorios y torturas, durante toda su permanencia. Sufrieron golpes de pies y puños, como también con objetos contundentes; aplicación de electricidad, en ocasiones utilizando la *parrilla*. Algunos describieron una variante de este método. Se utilizaba un camarote metálico, en el cual se colocaba en cada catre a dos detenidos, parientes o amigos, se procedía a martirizar a uno de ellos, mientras se interrogaba al otro. Fueron obligados a escuchar y presenciar las torturas de otros detenidos; sufrieron colgamientos; fueron incomunicados por largo tiempo en espacios extremadamente reducidos (cajones o closet); sufrieron quemaduras con cigarros, simulacro de fusilamiento, *pau de arara*, el *submarino* seco y el mojado, aplicación de drogas, ya sea por intermedio de inyecciones o pastillas, padecieron vejaciones y violación sexual, en ocasiones con animales; extracción de las uñas, el *teléfono*, amenazas y manipulación psicológica, fueron obligados a permanecer de pie por largo tiempo, a veces durante toda la noche.

Mujeres que estuvieron embarazadas durante su detención declararon ante la Comisión, que fueron conducidas a este recinto y sometidas al mismo trato que el resto de los prisioneros sin consideración alguna por su condición, más bien las hicieron objeto de vejaciones sexuales y en algunos casos de violaciones. También los declarantes coincidieron en denunciar la presencia de menores de corta edad, que fueron llevados para presionar a sus padres mientras eran interrogados y torturados.

De los recintos de la DINA, éste es el que concentró el mayor número de detenidos.

e) Recinto DINA, Clínica Santa Lucía

Estaba ubicada en la calle Santa Lucía Nº 162. Era una casa antigua, de cuatro pisos, con más de diez piezas; casi sin iluminación natural. Según las denuncias, en el último piso, en forma de buhardilla, se mantenían algunas celdas. La principal función de este recinto fue la atención de salud del personal de la DINA y de sus familias.

Según los testimonios recibidos, este recinto fue utilizado desde 1974.

Algunos detenidos dijeron los llevaron a esa clínica para recibir tratamiento luego de haber sufrido torturas.

Los testimonios señalan que los detenidos permanecían vendados, amarrados a la cama, constantemente sometidos a amenazas y a presión psicológica. Posteriormente desde aquí eran devueltos a los recintos de origen o trasladados a Cuatro Álamos.

f) Campamento de Prisioneros, Cuatro Álamos

Este recinto, a cargo de la DINA, estaba ubicado al interior de campamento Tres Álamos. Funcionó desde 1974 hasta 1976.

Los testimonios señalan que allí algunos detenidos fueron incomunicados. No se reconocía oficialmente la detención de las personas que permanecían en este lugar. Como se denunció en los testimonios recibidos, los prisioneros eran llegaban con la vista vendada. En los casos en que eran puestos en libertad, los llevaban con los ojos vendados y los abandonaban en la vía pública.

Señalan las víctimas que se trataba de un lugar de recuperación física, ya que hasta allí llegaban después de haber permanecido en recintos de tortura. Varios ex prisioneros relataron que retornaron a los centros de tortura, incluso en más de una oportunidad. El hecho de estar en permanente espera provocaba una gran ansiedad entre los detenidos. Algunos, luego de recuperarse de las secuelas de las torturas, eran trasladados a Tres Álamos u otro recinto oficialmente reconocido.

No obstante, también existen testimonios de personas que sufrieron torturas en este recinto y fueron sometidas a la arbitrariedad y los malos tratos de los guardias.

2. Comando Conjunto

a) Recinto Comando Conjunto, Nido 20

Consta a partir de los antecedentes recibidos que este recinto, ubicado en Santa Teresa 037, Gran Avenida, recibió prisioneros políticos en 1975. Fue utilizado como lugar transitorio de interrogatorios y torturas.

Según las declaraciones de quienes fueron conducidos hasta allí (hombres y mujeres), estuvieron siempre con los ojos vendados, por lo cual las características del lugar fueron reconstituidas posteriormente al recordar otras sensa-

ciones. Era una casa de dos dormitorios, un baño con bidet, lavatorio y ducha, y una cocina. Había dos closet que se usaron como celdas de castigo y lugares de tortura. Los testigos denunciaron que mientras permanecieron en el recinto *Nido 20* siempre estuvieron incomunicados. Se les privaba de alimento y agua. Describen que sufrieron aplicación de electricidad, golpizas con pies, puños y objetos contundentes, colgamientos por largos períodos, fueron sometidos al *submarino*, *pau de arara*, vejaciones sexuales, violación sexual, amenazas; fueron obligados a presenciar y escuchar las torturas que infligían a otros detenidos, el terror de simulacros de fusilamiento y a permanecer en posiciones forzadas.

b) Recinto Comando Conjunto, Nido 18

Estaba ubicado en calle Perú 9053, en la actual comuna de La Florida. Según los relatos presentados ante la Comisión, este recinto mantuvo prisioneros políticos sólo en 1975, entre agosto y octubre de ese año.

Los testimonios señalaron que este lugar fue utilizado para interrogatorios y torturas de prisioneros políticos. Era una casa con reja de fierro, que tenía una entrada de autos que iba directamente a un taller mecánico con un pozo. Detrás del taller había dos pequeñas piezas en donde colgaban a los detenidos. También dentro de la casa había pequeñas construcciones tipo closet que servían para el mismo fin.

Los relatos de los detenidos en este recinto dieron cuenta de que permanecieron siempre vendados, privados de alimentos y agua, incomunicados, impedidos de conciliar el sueño y sometidos a constantes interrogatorios; refirieron, entre otros tormentos, golpizas con puños, pies y palos; aplicación de electricidad, colgamientos, *pau de arara*; obligación de permanecer en posiciones forzadas, amenazas; los obligaban a escuchar y presenciar cómo torturaban a otros detenidos; y simulacros de fusilamiento.

c) Remo Cero (Regimiento de Artillería Antiaérea de Colina)

Como se señala en el punto 1.2.3., este recinto fue utilizado desde mediados de octubre de 1975 y hasta marzo de 1976 por el Comando Conjunto.

3. Dirección de Comunicaciones de Carabineros de Chile (DICOMCAR)

a) Recinto Comando Conjunto /DICOMCAR, calle Dieciocho (La Firma)

Según los testimonios recibidos, la mayor cantidad de detenciones en este recinto se registró en 1975. Posteriormente hubo detenciones en 1975, 1984 y

1985. Ubicada en Dieciocho, frente al Nº 229, perteneció al diario El Clarín. La propiedad fue confiscada y pasó a poder de Carabineros. Colindante con este edificio existía y se comunicaba otro inmueble, en cuya parte posterior funcionó el Comando Conjunto, cuando se cerró Remo Cero. En 1977 se registraron casos de detenidos por el Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR) que fueron trasladados a este recinto.

Por los testimonios de los prisioneros políticos que allí estuvieron detenidos se pudo establecer que en el fondo de este patio había algunas celdas: al costado norte, dos piezas habilitadas como celdas, y por el costado sudoriente se encontraba la oficina de interrogatorios.

En sus testimonios, los declarantes denunciaron haber sufrido aplicación de electricidad, golpizas, aplicación de drogas, violencia psicológica, colgamientos prolongados; fueron sometidos a la *ruleta rusa*, al *teléfono*, al *submarino*, *pau de arara*; sufrieron amenazas; los desnudaban y los sometían a vejaciones sexuales; los obligaban a escuchar como torturaban a otros detenidos.

Algunos detenidos testificaron que en 1975 y comienzos de 1976 fueron llevados desde este lugar a Villa Grimaldi.

4. Central Nacional de Informaciones (CNI)

a) Recinto CNI, Cuartel Central Borgoño

Este recinto estaba ubicado en Calle Borgoño Nº 1.470, actual comuna de Independencia (también tuvo ingreso por Avenida Santa María Nº 1453).

Hubo detenidos en ese recinto entre 1980 y 1987. El mayor número de detenidos se registró entre 1984 y 1986.

Un gran portón de hierro, por donde entraban y salían constantemente vehículos y motos de diversos tipos era la entrada principal del recinto por la calle Borgoño. De acuerdo a numerosos testimonios de hombres y mujeres que fueron conducidos hasta este recinto, fueron mantenidos sin reconocerse su detención. Describieron que pasaban casi la totalidad del tiempo en un subterráneo que contaba con una sala de recepción, una sala para exámenes médicos, una pieza donde se fotografiaba y tomaban las huellas digitales a los detenidos, una pieza de interrogatorio y tortura especialmente habilitada para este fin, celdas individuales y un baño con duchas. En algunas celdas había cama de cemento. Sobre la puerta, una ampolleta que estaba prendida día y noche. Arriba, un cuarto dotado de equipos de sonido y video acondicionado con cajas de

huevos vacías con el propósito de insonorizarlo. Varios detenidos coincidieron en denunciar que fueron fotografiados y filmados en este lugar, en diferentes situaciones montadas por los agentes para hacerlos aparecer con literatura considerada subversiva, con armas, o confesando delitos.

Los declarantes relataron que al ingresar se les obligaba a desnudarse y a vestir un buzo de mezclilla y zapatillas. Todo estaba muy sucio y con restos de sangre. A los detenidos los llevaban con los ojos vendados a un examen médico, que tenía lugar en una sala que contaba con una camilla, en donde algunos fueron golpeados. Numerosos testimonios denunciaron presencia y cooperación de médicos en las sesiones de interrogatorio y tortura.

Los testimonios de los ex detenidos dieron cuenta de haber sufrido golpes de pie, puño, golpes con objetos contundentes y golpes de karate, el *submarino* seco y el mojado; en ocasiones fueron sumergidos en una especie de tina con agua y excrementos; sufrieron aplicación de electricidad y amenazas de muerte; fueron apuntados con un potente foco de luz, sometidos al *pau de arara*, a colgamientos por largos períodos, sufrieron quemaduras con cigarro, fueron sometidos a la *ruleta rusa*, al *teléfono*, a simulacros de fusilamiento, les impedían dormir y descansar y el acceso a los servicios higiénicos fue restringido severamente. Fueron sometidos a condiciones que producían desorientación al tiempo espacial, fueron obligados a permanecer en posiciones forzadas, sufrieron la introducción de objetos por el ano, vejaciones y violaciones sexuales, tanto los hombres como las mujeres, en ocasiones con perros; fueron obligados a escuchar y presenciar torturas a que sometían a otros prisioneros; fueron detenidos y torturados con familiares, esposas e hijos, como método de presión; les aplicaron drogas y algunos dijeron haber sido hipnotizados.

Las personas llegaban detenidas a este recinto por la CNI, o en ocasiones eran enviadas desde recintos de Carabineros e Investigaciones. Luego de un período que fluctuaba entre días y semanas, en los que permanecían incomunicados, generalmente sin que su detención fuese reconocida, los detenidos eran puestos a disposición de alguna fiscalía militar o tribunal civil, y luego derivados a la cárcel. A otros se les dejaba en libertad, previa firma de documentos que no se les permitía leer; otros fueron relegados. En todas las circunstancias fueron amenazados para que no denunciaran las torturas de las que habían sido objeto. Asimismo los obligaban a firmar declaraciones inculpatorias que luego eran presentadas como confesiones.

b) Recinto CNI, avenida República Nº 517

Según las declaraciones, en este recinto de la CNI se registraron detenciones desde 1981 y 1988. En esta dirección se ubicaba el Cuartel Central de la CNI.

Es importante notar que en el sector de República con Toesca existían varios inmuebles pertenecientes a este organismo.

Los testimonios refieren haber sido llevados a "un lugar en calle República", pero es posible que también alguno de los otros recintos ubicados en este sector se utilizara para mantener detenidos.

Los detenidos, todos hombres, de acuerdo a los casos registrados por la Comisión, eran conducidos hasta ese lugar, vendados. Al ingresar al cuartel eran recibidos con golpes. Algunos refieren que fueron conducidos a un subterráneo, en donde eran sometidos a constantes interrogatorios y torturas. Denunciaron haber sufrido golpizas, colgamientos, aplicación de electricidad, obligación de permanecer en posiciones forzadas, quemaduras con fierros en el cuerpo, quemaduras con cigarrillos; fueron sometidos a la *ruleta rusa*, al *submarino*, sufrieron amenazas de muerte, simulacros de fusilamiento y amenazas con perros.

Algunos de los presos declararon que fueron llevados desde este recinto al Cuartel Borgoño, otros que fueron dejados en libertad en distintos puntos de la ciudad de Santiago, con amenazas, durante la noche.

Otros Recintos

a) Ministerio de Defensa, subterráneo y otras dependencias

Los testimonios recibidos por esta Comisión permitieron establecer que, en 1973, fueron llevados al Ministerio de Defensa, en calidad de detenidos, algunos funcionarios del gobierno del Presidente Salvador Allende. Todos permanecieron allí por un período corto.

Los detenidos eran conducidos a los subterráneos, lugar en que se les sometía a interrogatorios. Allí, los vendaban, algunos eran amarrados y debían permanecer todo el día tendido en el suelo. Denunciaron que tuvieron que permanecer con las manos y piernas abiertas; otros estaban con las manos amarradas a sus espaldas, mientras los militares caminaban sobre ellos. Fueron obligados a estar de pie apoyando la punta de los dedos de las manos en la muralla, sin moverse, y recibían culatazos cuando se fatigaban. Sufrieron amenazas y simulacros de fusilamientos, golpes, vejaciones; las mujeres fueron obligadas a desnudarse.

Varios de los detenidos, según sus testimonios, fueron llevados después al Estadio Nacional, al Estadio Chile, a la Escuela Militar o a algunos de los regimientos de la ciudad de Santiago (Blindado Nº 2, Tacna o Buin).

b) Casa de la Cultura de Barrancas (actual Municipalidad de Pudahuel)

Según los testimonios recibidos por la presente Comisión, en este lugar, ubicado en San Pablo Nº 8000, la totalidad de los casos se registraron en el año1973.

Los testimonios establecieron que este recinto estuvo donde se ubica actualmente la Municipalidad de Pudahuel, y que fue utilizado por efectivos militares pertenecientes al Regimiento Nº 3 Yungay de San Felipe, para mantener detenidos en tránsito. Todos los casos registrados correspondieron a personas que luego de ser detenidas fueron sometidas a interrogatorios y torturas.

Los testimonios de los prisioneros políticos que allí estuvieron denuncian que fueron golpeados desde su ingreso al recinto, donde los recibían con un *callejón oscuro*, propinándoles patadas y golpes de puño. Los interrogatorios se efectuaban en una pieza habilitada con un potente foco de mercurio dirigido a la cara. Describieron en sus relatos haber sufrido cortes con arma blanca, como yataganes; simulacros de fusilamiento, quemaduras con cigarrillos, aplicación de electricidad, amenazas; los obligaban a escuchar y presenciar las torturas que practicaban a otros detenidos y a presenciar ejecuciones.

c) Parque Cerrillos, FISA (ocupado por el Regimiento de Montaña Nº 18, Guardia Vieja)

Según los testimonios, la totalidad de las detenciones en este recinto se registraron entre septiembre y octubre del año 1973.

De acuerdo a los testimonios recibidos por la Comisión, este recinto público, ubicado camino a Melipilla 10339, fue utilizado como un lugar de detención transitorio. Estuvo a cargo de efectivos del Regimiento Nº 18 de Montaña Guardia Vieja de Los Andes, cuyo personal tomó a cargo el recinto desde días previos al golpe militar; ya estaban acantonados en este lugar el mismo día 11 de septiembre.

Los testigos establecieron que los prisioneros políticos, hombres y mujeres, en su mayoría eran trabajadores detenidos en sus lugares de trabajo, varios de ellos del cordón Cerrillos, o en sus domicilios, durante operativos militares y allanamientos.

Varios prisioneros, según los testimonios, fueron detenidos por personal de la FACH y luego entregados al Ejército en este recinto. Golpeados y maltratados desde un primer momento eran trasladados en camiones militares hasta y desde este recinto. Algunos pocos previamente habían estado detenidos en

comisarías o retenes antes de que fueran conducidos a la Feria Internacional de Santiago (FISA).

En el interior del lugar, según los testimonios, a los prisioneros políticos los mantenían en las caballerizas, en el área de exhibición de animales, en una sala grande o en otros sectores del recinto y, en ocasiones, durante las noches, algunos en las chancheras. Durante este tiempo permanecían encapuchados, sin ningún o muy poco alimento. Los detenidos denunciaron haber tenido que permanecer a la intemperie, de día o de noche. Todos los testimonios coincidieron en denunciar golpes, simulacros de fusilamiento, quemaduras con cigarrillos, obligación de permanecer en posiciones forzadas, colgamientos, introducción de agujas bajo las uñas, vejaciones y violaciones sexuales a las mujeres; los obligaban a escuchar y presenciar como torturaban a los otros detenidos.

Los declarantes señalaron que los que habían estado en este lugar eran trasladados, en su mayoría, al Estadio Nacional. Sin embargo, algunos coinciden en señalar que fueron conducidos al cuartel de Investigaciones de Maipú, al Estadio Chile o a otros centros de detención en la ciudad de Santiago. Los menos fueron dejados en libertad bajo amenazas.

d) Medialuna, Maipú

Según los testimonios, la mayoría de las detenciones fueron registradas en 1973. Este lugar, destinado a la celebración de rodeos, estaba ubicado detrás de la Plaza de Maipú.

Los declarantes señalaron ante la Comisión que este recinto fue utilizado como lugar de tránsito de hombres y mujeres prisioneros de efectivos militares del Regimiento Guardia Vieja. Los testimonios denunciaron que allí se efectuaban interrogatorios y se aplicaban torturas, para luego destinar a los detenidos a otros recintos.

Varios de ellos fueron llevados al Cuartel Central de Investigaciones, al Estadio Chile y al cuartel de Investigaciones de Maipú. Desde ese último lugar, luego de haber sido interrogados y torturados, eran retornados a la medialuna. Un número importante de detenidos provenían de las empresas y fábricas y otros lugares de trabajo del sector.

En la medialuna a algunos presos políticos los mantenían al interior de carpas militares, incomunicados, con los ojos vendados o encapuchados, especialmente durante el día. Otros denunciaron haber sido llevados a las pesebreras (llenas de excremento animal), donde los mantenían amarrados a las caballerizas.

Todos los testimonios dieron cuenta de haber sufrido golpes reiterados con pies, puños y objetos contundentes, aplicación de electricidad, colgamiento durante horas, simulacros de fusilamiento, amenazas con agredir o detener a la familia; los obligaban a trotar desnudos de madrugada y recibían azotes con alambre en diversas partes del cuerpo.

e) Bodega de vino Quebrada Honda, Curacaví

De acuerdo a los testimonios recibidos, este recinto, ubicado a 30 kilómetros de Curacaví, fue utilizado principalmente en septiembre del año 1973.

Casi la totalidad de detenidos en este lugar, según consta de los datos recogidos, eran campesinos de la zona, trabajadores de asentamientos, que fueron detenidos en operativos de Carabineros. En sus denuncias dieron cuenta de que, luego de ser detenidos, algunos pasaron previamente por la tenencia de Curacaví. Otros fueron conducidos directamente a estas bodegas, utilizadas por los carabineros como un recinto transitorio y secreto. Allí, fueron sometidos a torturas e interrogatorios.

En este lugar permanecieron por períodos arbitrarios, que fluctuaron entre dos días y veinte días o más. Se les encerraba en galpones, sin abrigo ni servicio higiénico. La alimentación era deficitaria y en mal estado. Los detenidos denunciaron en sus testimonios que sufrieron: golpes, el *submarino* seco y el mojado, colgamientos, el *teléfono*, haber sido introducidos en tambores llenos de agua, ingestión de agua a presión por la nariz y amenazas.

Varios detenidos denunciaron que cuando los liberaron fueron abandonados en precarias condiciones físicas y en sitios alejados. Otros testificaron que fueron dejados en la cumbre de cuesta Barriga durante la madrugada. Una vez liberados siguieron soportando hostigamiento por parte de carabineros.

f) Estadio Maestranza San Eugenio

Los testimonios recibidos por la Comisión establecieron que la totalidad de las detenciones en este recinto ocurrieron en 1984.

Según las declaraciones, se mantuvo recluidos aquí a los hombres detenidos en los allanamientos masivos a las poblaciones de la zona sur, como La Victoria y otras. Los prisioneros fueron mantenidos a la intemperie en las canchas de este recinto, donde recibían amenazas y golpes. Algunos declarantes coinciden en haber sido trasladados a otros recintos para ser interrogados. Otros denunciaron que desde este estadio fueron trasladados por la CNI al cuartel Borgoño, donde fueron interrogados y torturados y luego, algunos, relegados.

g) Recinto SICAR, subterráneo de la Plaza Constitución

Según los testimonios, la mayoría de las detenciones en este recinto, ubicado frente al Palacio de La Moneda, entre las calles Moneda y Agustinas, ocurrieron en 1974. Sin embargo, se registraron detenciones en el año 1973.

Declararon que les condujeron a este recinto desde otras comisarías o luego de efectuada su detención por personal de Carabineros o el Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR). Todos los detenidos denunciaron haber sido sometidos a brutales tormentos, físicos y psicológicos, por parte del personal de SICAR.

Los detenidos denunciaron haber sido vendados y haber sufrido golpes de pie, puño y con objetos contundentes; aplicación de electricidad generalizada y dirigida a las partes más sensibles del cuerpo, quemaduras con cigarrillos, el *teléfono*, simulacros de fusilamiento; fueron engrillados a una silla de metal, soportaron vejaciones y, en el caso de algunas mujeres, violación sexual; fueron obligados a escuchar torturas y violación de otras detenidas; fueron obligados a permanecer en posiciones forzadas y a sufrir el *submarino* seco.

Generalmente, con posterioridad, los trasladaban a recintos de la DINA, como el de calle Londres 38, a otras comisarías, a campos de prisioneros u otros centros de reclusión penitenciarios.

En sus declaraciones, las personas identificaron 221 recintos de detención en esta región. A continuación se enumeran 161 recintos respecto de los cuales se recibió un número significativo de testimonios.

Listado recintos Región Metropolitana

- Academia de Guerra Aérea (AGA)
- Academia de Guerra del Ejército
- Academia Politécnica Aeronáutica (APA)
- Anexo Cárcel Capitán Yaber
- Anexo Cárcel Capuchinos
- Arsenales de Guerra
- Base Aérea el Bosque / Escuela de Aviación Capitán Avalos
- Batallón Blindado Nº 2 / Batallón de Independencia
- Bodega de Vino Quebrada Honda, Curacaví
- Brigada de Homicidios de Investigaciones, General Mackenna
- Campamento de Prisioneras, Pirque
- Campamento de Prisioneros, Cuatro Álamos
- Campamento de Prisioneros, Estadio Chile
- Campamento de Prisioneros, Estadio Nacional
- Campamento de Prisioneros, Tres Álamos
- Cárcel Buen Pastor de Mujeres / Centro de Orientación Femenina (COF), Santiago
- Cárcel de Buin
- Cárcel de Colina
- Cárcel de Médicos, Agustinas Nº 632 (Ex Escuela de Servicio Social Universidad de Chile)
- Cárcel de Melipilla
- Cárcel de Menores Blas Cañas / Centro de Reinserción Abierto Manuel Rodríguez
- Cárcel de Menores, Puente Alto
- Cárcel de Puente Alto
- Cárcel de San Bernardo
- Cárcel de San Miguel
- Cárcel de Santiago
- Cárcel de Santo Domingo
- Cárcel de Talagante
- Casa de la Cultura de Barrancas (actual Municipalidad de Pudahuel)
- Comisaría de Carabineros Nº 6
- Comisaría de Carabineros N° 10, San Miguel
- Comisaría de Carabineros Nº 1, Santiago
- Comisaría de Carabineros Nº 11, Estación Central (actual Comisaría de Carabineros Nº 21, Estación Central)
- Comisaría de Carabineros Nº 12, San Miguel
- Comisaría de Carabineros Nº 13, Los Guindos (actual Comisaría de Carabineros Nº 18, Los Guindos)
- Comisaría de Carabineros Nº 14, Providencia (actual Comisaría de Carabineros Nº 19, Providencia)
- Comisaría de Carabineros Nº 15, Buin
- Comisaría de Carabineros Nº 16, La Reina

- Comisaría de Carabineros Nº 2, Santiago
- Comisaría de Carabineros Nº 20, Puente Alto
- Comisaría de Carabineros Nº 21, José María Caro (actual Comisaría de Carabineros Nº 11, José María Caro)
- Comisaría de Carabineros Nº 22, Quinta Normal
- Comisaría de Carabineros Nº 23, Talagante
- Comisaría de Carabineros Nº 24, Las Tranqueras (actual Comisaría de Carabineros Nº 17, Las Condes)
- Comisaría de Carabineros Nº 25, Maipú
- Comisaría de Carabineros Nº 26, Lo Prado (actual Comisaría de Carabineros Nº 44, Lo Prado)
- Comisaría de Carabineros Nº 26, Pudahuel
- Comisaría de Carabineros Nº 3, Santiago
- Comisaría de Carabineros Nº 36, La Florida
- Comisaría de Carabineros Nº 4, Melipilla (actual Comisaría de Carabineros Nº 24, Melipilla)
- Comisaría de Carabineros Nº 4, Santiago
- Comisaría de Carabineros Nº 41, La Pintana
- Comisaría de Carabineros Nº 47, Los Domínicos
- Comisaría de Carabineros Nº 49, Quilicura
- Comisaría de Carabineros Nº 5, Recoleta (actual Comisaría de Carabineros Nº 6, Recoleta)
- Comisaría de Carabineros Nº 50, San Joaquín
- Comisaría de Carabineros Nº 6, San Bernardo (actual Comisaría de Carabineros Nº 14, San Bernardo)
- Comisaría de Carabineros Nº 6, San Francisco (actualmente no existe)
- Comisaría de Carabineros Nº 7, Renca
- Comisaría de Carabineros Nº 8, Colina
- Comisaría de Carabineros Nº 9, Independencia
- Comisaría de Carabineros, Avenida España
- Comisaría de Carabineros, calle General Mackenna ex Cuartel San Pablo
- Comisaría de Carabineros, calle Gran Avenida
- Comisaría de Carabineros, El Mirador, camino a Melipilla
- Comisaría de Carabineros, Herrera (actualmente no existe)
- Comisaría de Carabineros, Lo Espejo
- Comisaría de Carabineros, Paradero 14, La Florida
- Comisaría de Carabineros, Salvador Gutiérrez con W. Martínez
- Comisaría de Carabineros, Villa Macul
- Comisaría de Fuerzas Especiales de Carabineros Nº 28
- Comisaría de Menores Masculina Nº 34
- Comisaría de Mujeres Nº 38, Santiago
- Comisaría de Radio Patrullas Nº 30, Independencia
- Comisaría Judicial Nº 6
- Comisaría Judicial Nº 8
- Complejo Químico Militar del Ejército, Talagante / Polvorín de Talagante (actual FAMAE)
- Cuartel de Investigaciones, Buin
- Cuartel de Investigaciones, calle Zañartu
- Cuartel de Investigaciones, José María Caro (actual Brigada de Investigación Criminal, José María Caro)
- Cuartel de Investigaciones, La Cisterna (actual Brigada de Investigación Criminal, La Cisterna)
- Cuartel de Investigaciones, La Florida

- Cuartel de Investigaciones, Macul
- Cuartel de Investigaciones, Maipú
- Cuartel de Investigaciones, Ñuñoa
- Cuartel de Investigaciones, Paradero 12, Gran Avenida
- Cuartel de Investigaciones, Puente Alto
- Cuartel de Investigaciones, Quinta Normal
- Cuartel de Investigaciones, Renca
- Cuartel de Investigaciones, San Bernardo
- Cuartel de Investigaciones, San Miguel
- Cuartel de Investigaciones, Talagante
- Dirección General de Investigaciones
- Escuela de Carabineros
- Escuela de Paracaidismo de Colina
- Escuela de Paracaidismo y Fuerzas Especiales, Peldehue
- Escuela de Suboficiales de Carabineros
- Escuela de Suboficiales del Ejército
- Escuela de Telecomunicaciones, Quinta Normal
- Escuela Militar, Bernardo O'Higgins
- Estadio Maestranza San Eugenio
- Fábrica y Maestranzas del Ejército (FAMAE)
- Hangar de Cerrillos / Grupo 10 de la Fuerza Aérea / Grupo 7 de la Fuerza Aérea, Cerrillos
- Maestranza, calle Salesianos
- Media Luna, Maipú
- Ministerio de Defensa, subterráneo y otras dependencias
- Parque Cerrillos, FISA (ocupado por Regimiento de Montaña Nº 18 Guardia Vieja)
- Penitenciaría de Santiago (Actualmente CDP Santiago Sur)
- Polvorín del Ejército, Batuco
- Prefectura Sur de Investigaciones
- Recinto CNI calle Loyola 5800
- Recinto CNI, Avenida República 517
- Recinto CNI, calle Rancagua con José Miguel Infante
- Recinto CNI, Cuartel Central Borgoño
- Recinto Comando Conjunto / DICOMCAR, calle Dieciocho (La Firma)
- Recinto Comando Conjunto, Nido 18
- Recinto Comando Conjunto, Nido 20
- Recinto DINA, calle Belgrado Nº 11
- Recinto DINA, calle Irán 3.037 / Venda Sexy / La Discothéque
- Recinto DINA, calle Venecia 1.722
- Recinto DINA, Clínica Santa Lucía
- Recinto DINA, José Domingo Cañas Nº 1.367
- Recinto DINA, Londres 38
- Recinto DINA, Villa Grimaldi
- Recinto Naval, Quinta Normal
- Recinto SICAR, Subterráneo Plaza de la Constitución
- Recinto SIFA Avenida Apoquindo 3.182 / Casa Amarilla
- Regimiento de Artillería Nº 1, Tacna
- Regimiento de Artillería Antiaérea FACH, Colina (Remo Cero)
- Regimiento de Infantería Motorizada Nº 1, Buin
- Regimiento de Infantería, San Bernardo, Escuela Infantería / Cuartel N° 2 Cerro Chena
- Regimiento de Telecomunicaciones, Peñalolén

- Regimiento Ferrocarrileros, Puente Alto (actual Regimiento de Ingenieros de Montaña Nº 2)
- Reten de Carabineros, El Paico
- Retén de Carabineros, Cerrillos
- Retén de Carabineros, Cerro Blanco
- Retén de Carabineros, Peñaflor
- Retén de Carabineros, Pirque
- Subcomisaría de Carabineros, Bernal del Mercado
- Subcomisaría de Carabineros, San Cristóbal
- Subcomisaría de Carabineros Eneas Gonel, Conchalí
- Subcomisaría de Carabineros Vista Alegre, Cerrillos
- Subcomisaría de Carabineros, Lo Lillo
- Subcomisaría de Carabineros, Paine
- Subcomisaría de Carabineros, San José de Maipo
- Subcomisaría de Carabineros, Teniente Hernán Merino Correa
- Tenencia de Carabineros Alessandri, Maipú
- Tenencia de Carabineros Central Rapel
- Tenencia de Carabineros Nueva España, Población San Gregorio
- Tenencia de Carabineros, El Monte
- Tenencia de Carabineros, La Castrina
- Tenencia de Carabineros, Malloco
- Tenencia de Carabineros, Roosevelt
- Tenencia de Carabineros, Santa Adriana
- Tenencia de Carabineros, Alhué
- Tenencia de Carabineros, Cerro Navia (actual Comisaría de Carabineros Nº 45, Cerro Navia)
- Tenencia de Carabineros, Curacaví
- Tenencia de Carabineros, Isla de Maipo
- Tenencia de Carabineros, La Victoria
- Tenencia de Carabineros, María Pinto
- Tenencia de Carabineros, Til Til

ANEXOS

Fotos de recintos de detención

GENTILEZA CHAD REDWING



Pisagua, I Región

GENTILEZA CHAD REDWING



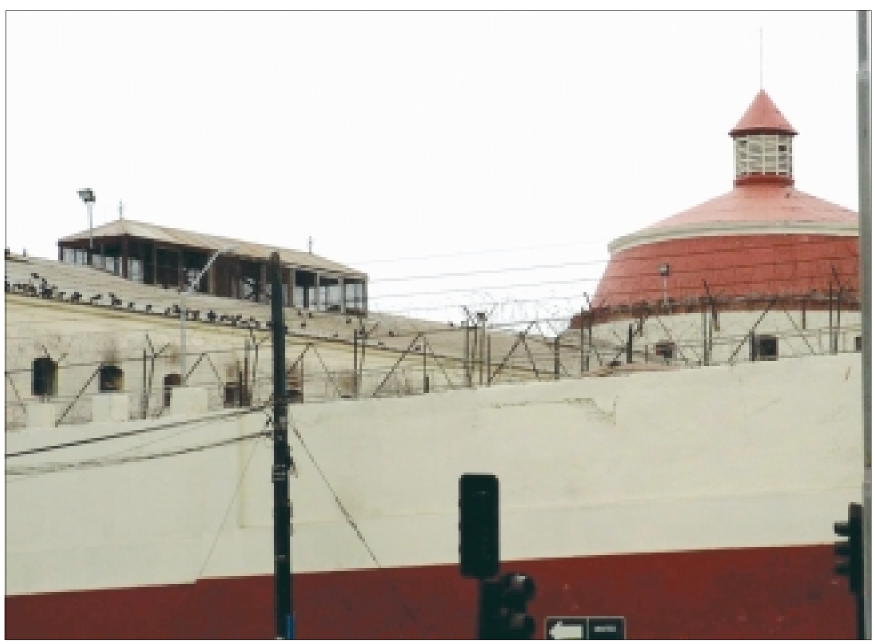
Iglesia ex Divina Providencia, II Región

GENTILEZA CHAD REDWING



Cárcel de Copiapó, III Región

GENTILEZA CHAD REDWING



Cárcel de La Serena, IV Región

GENTILEZA CHAD REDWING



Ritoque, V Región

GENTILEZA CHAD REDWING



Cárcel de San Fernando, VI Región

GENTILEZA CHAD REDWING



Casa Carrera Pinto en Parral DINA, VII Región

GENTILEZA CHAD REDWING



Gimnasio Iansa en Los Angeles, VIII Región

GENTILEZA CHAD REDWING



Cárcel de Victoria, IX Región

GENTILEZA CHAD REDWING



Gimnasio Cendyr Valdivia, X Región

GENTILEZA CHAD REDWING



Cárcel de Coihaique, XI Región

GENTILEZA CHAD REDWING



Palacio de las Sonrisas, XII Región



Villa Grimaldi, Región Metropolitana

GENTILEZA CHAD REDWING



Londres 38, Región Metropolitana

GENTILEZA CHAD REDWING



Estadio Víctor Jara (ex Estadio Chile), Región Metropolitana

CAPÍTULO VII

Perfil de las víctimas

INTRODUCCIÓN

En este capítulo se da a conocer quiénes eran y quiénes son las personas que fueron objeto de la prisión política y la tortura durante el régimen militar. Para ello, se elaboró un perfil general de los concurrentes a esta Comisión, así como una descripción específica de conformidad con los períodos diferenciados en el capítulo relativo a Prisión Política y Tortura, Período a Período. Esta descripción corresponde al total de casos calificados.

Los datos con que se trabajó para la construcción del perfil provienen de la información consignada en la Ficha de Antecedentes que cada declarante completó; de las entrevistas personales que se hicieron; y de la documentación complementaria entregada para la calificación de los casos. La metodología de trabajo empleada para el análisis cuantitativo puede resumirse en la siguiente secuencia: primero, definición de las variables y categorización de acuerdo a los datos disponibles; segundo, codificación de los datos correspondientes a 27.255 fichas (equivalentes a un 100% del universo de los casos calificados por esta Comisión); tercero, determinación de variables relevantes para el propósito de este capítulo, y construcción de tablas y gráficos por categoría y por períodos. Cabe señalar que, para efectos estadísticos, se trabajó con la información referida a la primera detención de cada declarante, independiente de si experimentó más de una.

El perfil de las víctimas que aquí se construye tiene un carácter meramente descriptivo. Es decir, no establece correlaciones estadísticas entre las variables recogidas; más bien, se empeña en diferenciarlas y describir cómo éstas se comportan en torno a la prisión política y la tortura. Esto último se debe al carácter "exploratorio" que tiene un trabajo de esta naturaleza y a los propósitos que lo motivaron. En ese sentido, todas las deducciones y correlaciones posibles, propias de la estadística inferencial, escapan a las posibilidades de este capítulo y al alcance restringido de esta Comisión, si bien constituyen materia legítima para investigaciones y reflexiones futuras.

El presente capítulo es el resultado de un trabajo que se fue configurando y enriqueciendo a medida que se llevaba a cabo. Algunas de las variables que aquí se exponen surgieron de manera espontánea y sistemática en el propio discurso de las victimas, sin que hayan sido previamente contempladas por la Comisión.

Esto explica que, de acuerdo al criterio de cada lector, puedan faltar ciertas variables de potencial valor para una descripción más específica (como por ejemplo etnia, migración, exilio posterior, entre otras). En cualquier caso, esto no entorpece los propósitos ya establecidos para este capítulo.

Las variables que estructuran tanto el Perfil General de las Víctimas, como el Perfil de las Víctimas Según Período son el sexo, la edad al momento de la detención, la edad actual, la actividad laboral, la filiación política declarada y la participación en organizaciones sociales declarada.

Importa consignar que tanto la filiación política como la participación en organizaciones emergieron espontáneamente de los testimonios de varios concurrentes, pues no fue información requerida por los entrevistadores ni, tampoco, por la Ficha de Antecedentes.

Adicionalmente, para las mujeres y menores de edad, se presenta información respecto de las siguientes variables:

1. Situación mujeres en relación a la maternidad: permite distinguir aquellas mujeres que estaban embarazadas al momento de la detención y las que dieron a luz en prisión.

2. Condición de los menores detenidos: identifica el porcentaje de menores de edad que nacieron en cautiverio, que fueron detenidos con uno o ambos padres, o bien, que fueron sujetos de la detención.

El Capítulo esta dividido en cuatro partes. La primera, denominada “Perfil General de las Víctimas”, se refiere a la información respecto de todos los casos calificados por esta Comisión: quiénes fueron estas personas, qué lugar ocupaban en nuestra sociedad y cómo son hoy día. La segunda, “Perfil de las Víctimas por Período”, permite identificar ciertas características específicas de los detenidos en cada uno de los períodos, confirmando que la represión constituyó un proceso dinámico que varió a lo largo de los 17 años del Régimen Militar. Las partes tercera y cuarta, “Perfil de las Mujeres Detenidas” y “Perfil de los Menores Detenidos”, respectivamente, permiten delinear las condiciones de estas víctimas a partir de los pactos y las convenciones suscritas por nuestro país en materia de violencia y abuso contra la mujer y los niños.

PERFIL GENERAL DE LAS VÍCTIMAS

La construcción descriptiva del perfil general de las víctimas que sufrieron prisión política y tortura durante el régimen militar no responde a otra inquietud que delinear estadísticamente el comportamiento que las variables señaladas tuvieron en el "universo" afectado y, por tanto, ayudar a establecer un mapa que permita conocer y reconocer el pasado de las víctimas. Asimismo, el perfil general adquiere gran relevancia al momento de diferenciar los distintos períodos que en este mismo documento se han establecido. No es sino a través de la comparación con un patrón general de comportamiento (un perfil general), que es posible establecer diferencias en el perfil de las víctimas entre un período y otro.

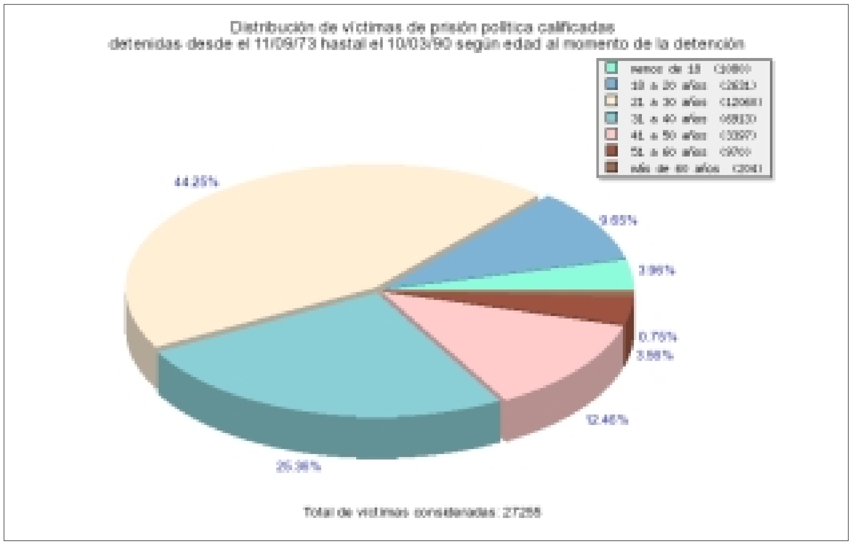
Sexo

Del total de casos calificados (27.255) por esta Comisión, el 87,5% (23.856) son hombres y el 12,5% (3.399) mujeres.



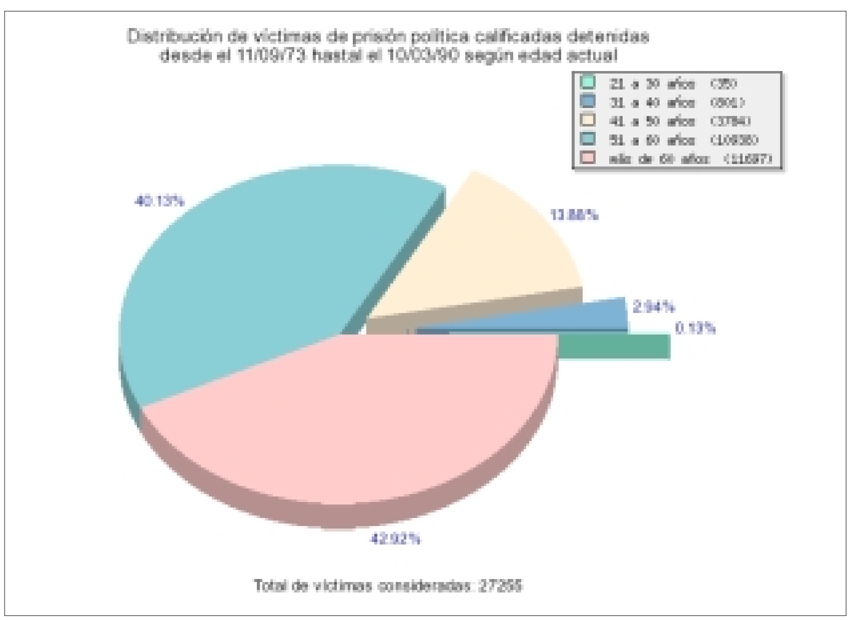
Edad al momento de la detención

Según los datos obtenidos y como puede apreciarse en el siguiente gráfico, el 44,2% (12.060) tenía entre 21 y 30 años al momento de la detención, es decir, se ubicaban en el segmento que hoy día se denomina, adulto joven. Un 25,4% (6.913) tenía entre 31 y 40 años, un 12,5 % (3.397) tenía entre 41 y 50 años. Los jóvenes entre 18 y 21 años de edad a la época, alcanzaban al 9,7% (2.639) y los menores de 18 años representaban el 4% (1.080).Los mayores de 50 era el 4,3% (1.174).



Edad actual

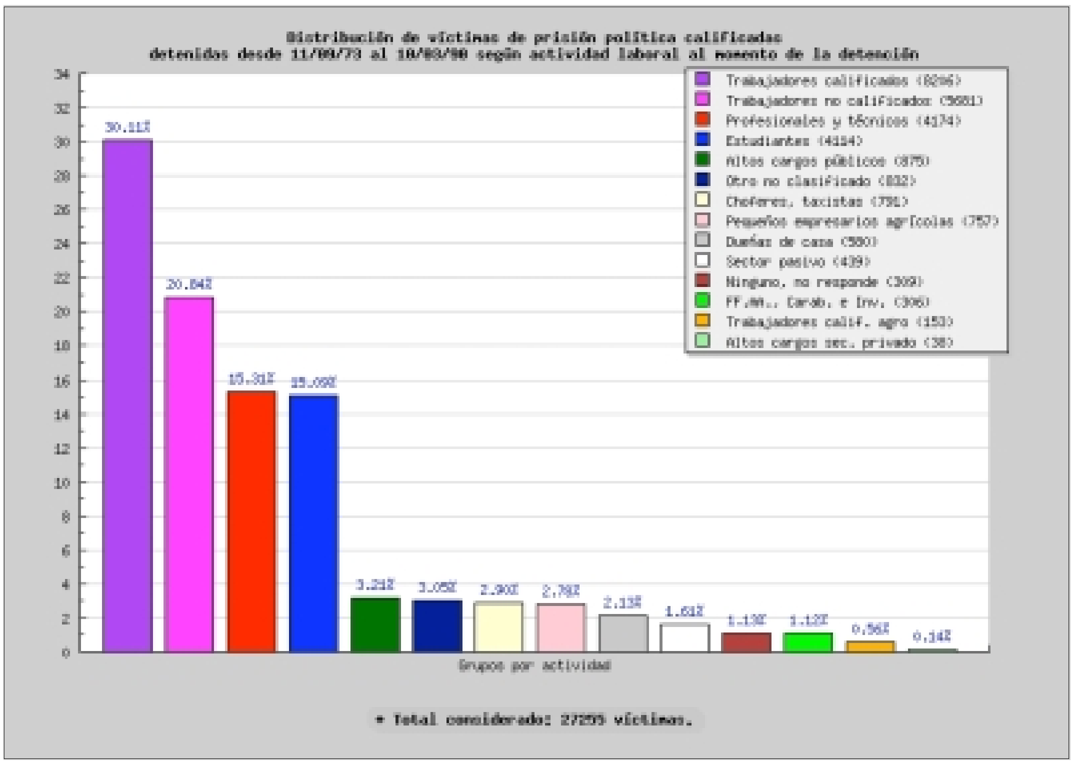
Coherente con la edad que tenían cuando fueron detenidos, el grueso de las víctimas tiene actualmente más de 51 años, como puede observarse en el gráfico anterior.



Como puede observarse, el 40,1% (10.938) se ubica entre los 51 y 60 años, en la actualidad, mientras que un 42,9% (11.697) tiene más de 60 años. Por otra parte, un 13,9% (3.784) corresponde a personas que hoy día tienen entre 41 y 50 años, y un 3,1% (836) a menores de 40 años.

Actividad laboral al momento de la detención

El conocimiento relativo a la actividad laboral de los declarantes, permite hacerse una idea general de la posición ocupada por estas personas en la sociedad chilena al momento de su detención.



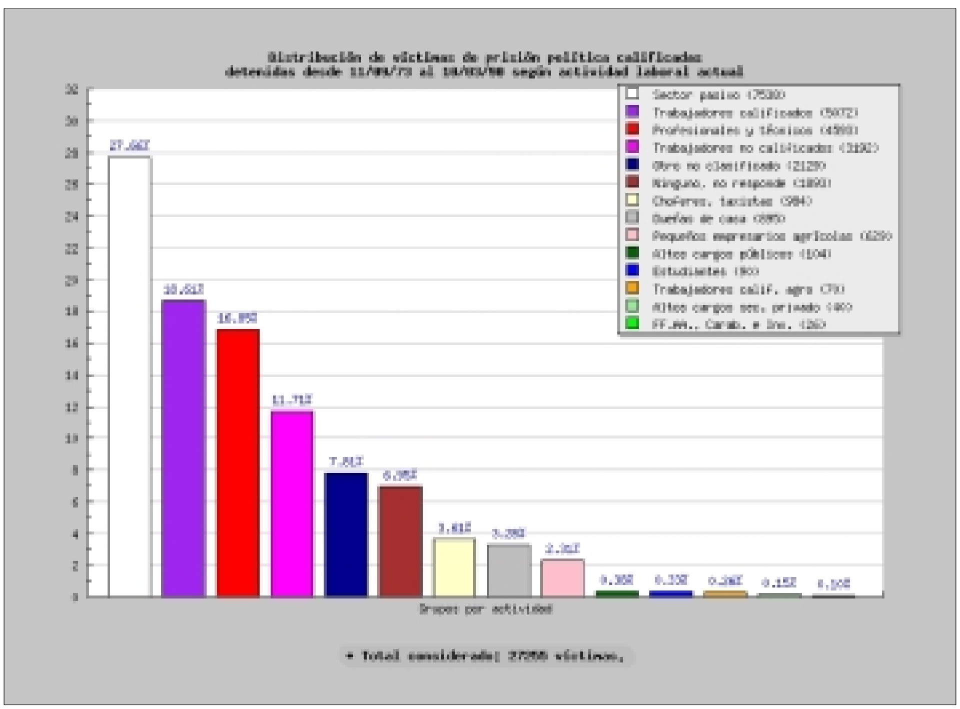
Del universo de casos calificados por esta Comisión, un 30,1% (8.206) declaró que al momento de ser detenidos tenía una actividad laboral como trabajador calificado, incluyéndose en esta categoría aquellas personas que se desempeñaban como empleados, oficinistas, comerciantes, trabajadores de servicios públicos e industrias. El 20,8% (5.681) corresponde a trabajadores sin calificación que se desempeñaban en actividades como : comercio, construcción, servicios e industrias. Los que declararon ser profesionales/técnicos y estudiantes, representan algo más de un 15,3% cada uno (4.174 y 4.114 respectivamente). Las víctimas que desempeñaban altos cargos públicos como parlamentarios, autoridades de gobierno, directivos de empresas del área social, ascienden a un 3,21% (875), mientras que aquellas con altos cargos en el sector privado, representan sólo un 0,14% (38). Por otra parte, aproximadamente un 1,1% (306) corresponde a

personas que manifestaron pertenecer a las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones. El sector pasivo, que incluye los que se declararon cesantes y jubilados, representa el 1,6% (439).

Actividad laboral actual

En su mayoría, los sujetos víctimas de prisión política y de tortura tienen hoy día más de 50 años y, tal como se aprecia en el gráfico siguiente, un número importante 27,6% (7.538) de ellos están jubilados o cesantes, es decir, se trata de personas que pueden encontrarse en situaciones de precariedad económica o vulnerabilidad social.

Cabe señalar, también, que del universo de casos acreditados, un 9% (2.558) corresponde a personas que a la fecha de constituirse esta Comisión ya habían fallecido, y que, por tanto, fueron registradas y acreditadas a partir del testimonio de sus familiares.

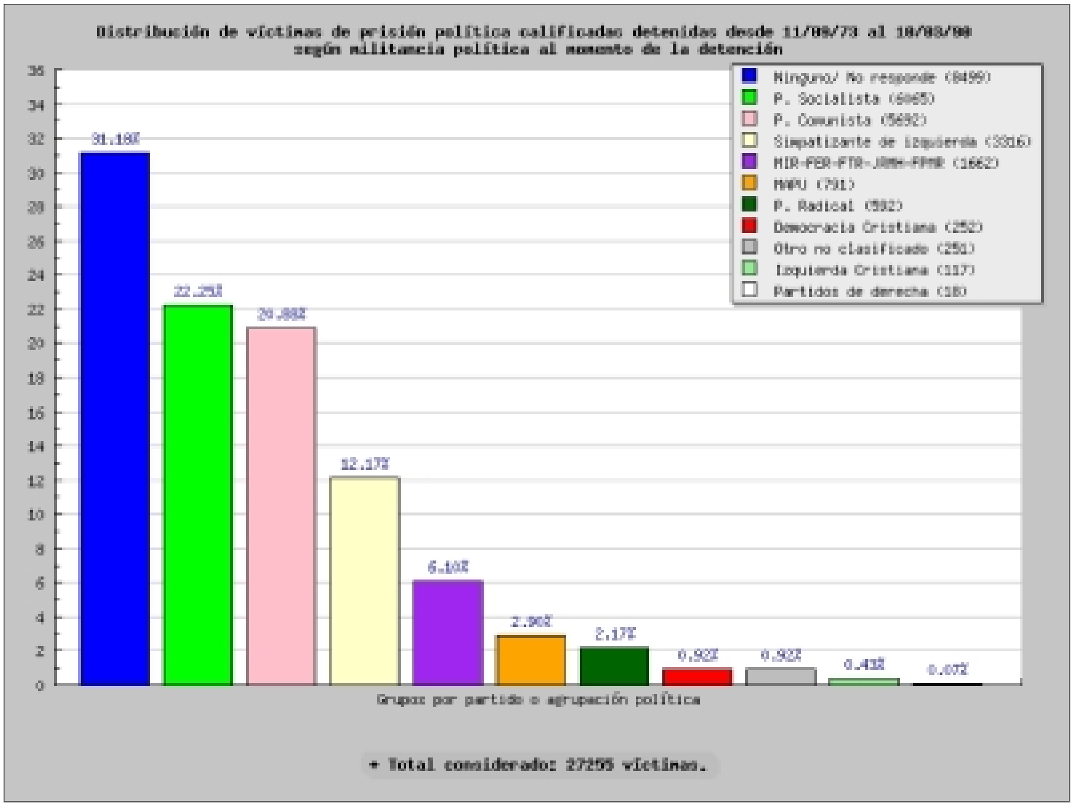


Filiación política al momento de la detención

Distribución de detenidos según militancia política

Si bien la Ficha de Antecedentes no incluía directamente preguntas respecto a la filiación política, en la entrevista personal aproximadamente un 69% de las vícti-

mas manifestaron espontáneamente su adhesión política y los cargos que desempeñaban al interior de sus partidos. La distribución de los casos calificados, según la militancia en los partidos de la época, es la siguiente:

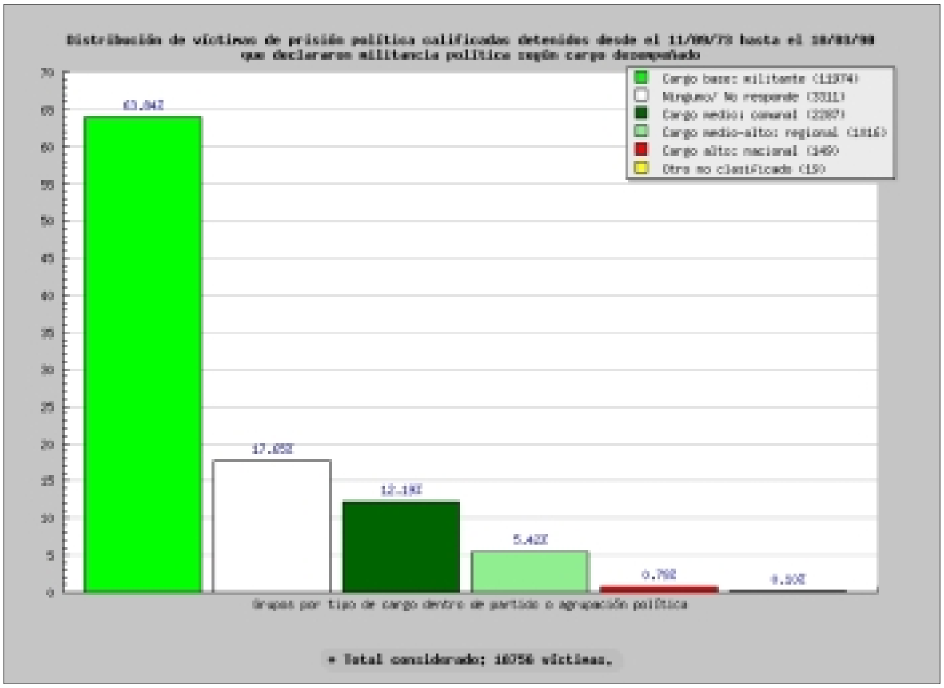


Como puede observarse, la mayoría corresponde a personas que declararon pertenecer a los partidos eje de la Unidad Popular. En efecto, un 22,2% (6.065) declara haber militado en el Partido Socialista y otro 20,9% (5.692), en el Partido Comunista. Hay un 12,2% (3.316) que se declara "simpatizante de izquierda" y un 6,1% (1.662), perteneciente a grupos de oposición armada como el MIR, FER, FPMR, entre otros. Por otra parte, los partidos Democracia Cristiana e Izquierda Cristiana son los que tienen más baja representación en el universo de casos acreditados, con un 0,9% (252) y 0,4% (117) respectivamente. Cabe destacar que un pequeño número de personas (18) declararon haber sido militantes de partidos de derecha.

Distribución de detenidos que declararon militancia, según cargo desempeñado

Respecto del nivel de participación en sus partidos, expresado en el tipo de cargo que las personas que declararon militancia desempeñaban al interior de los mismos, se observa que el 63,8% (11.974) corresponde a militantes de base, mientras que sólo un 0,8% (149) ejercía cargos de responsabilidad a

nivel nacional. Por otra parte, un 12,1% (2.287) de las personas manifestó haber estado ejerciendo cargos de responsabilidad a nivel comunal y un 5,4% (1.016) a nivel regional.



Participación en organizaciones al momento de la detención

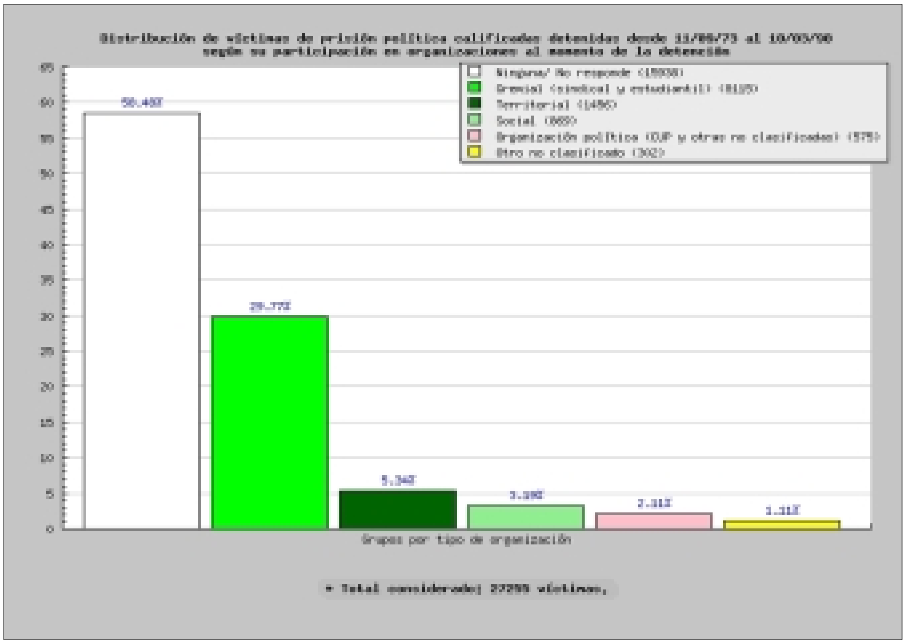
Distribución de detenidos según participación en organizaciones

En el transcurso de la entrevista personal, aproximadamente un 41% de las personas declaró de forma espontánea haber tenido participación en alguna de las múltiples organizaciones sociales, gremiales y territoriales que existían durante el Gobierno de la Unidad Popular, o bien, que se crearon durante el período del régimen militar. Para su análisis, estas organizaciones fueron agrupadas en las siguientes categorías:

Organizaciones gremiales: incluye los sindicatos, las asociaciones, federaciones, confederaciones, gremios profesionales y técnicos, gremios de oficio, Central Unica de Trabajadores (CUT), organizaciones estudiantiles y comités de empresas del área social.

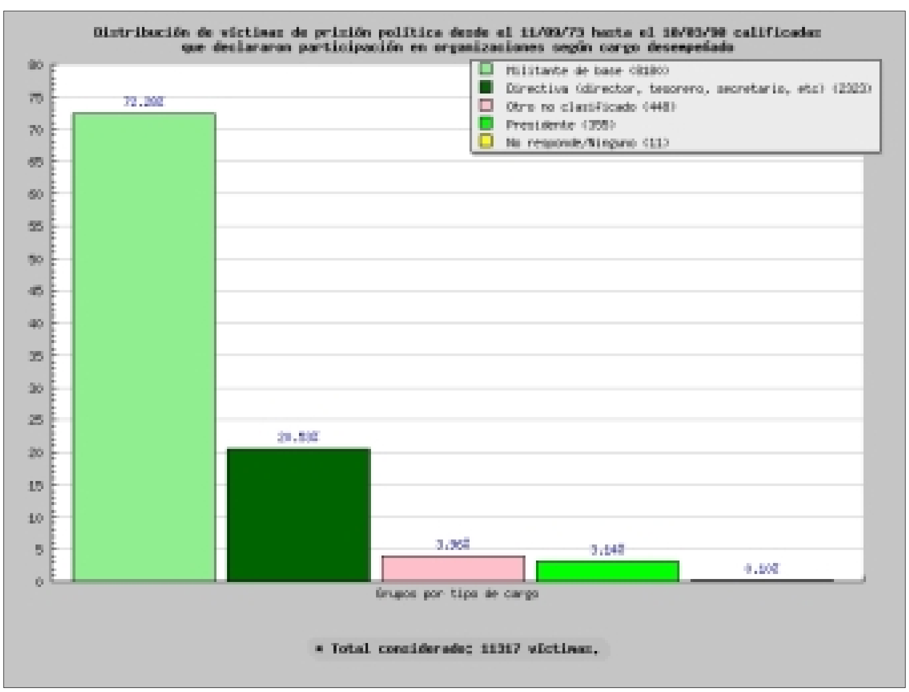
Organizaciones territoriales: agrupa las juntas de vecinos, juntas de abastecimientos y precios (JAP) y los llamados "cordones industriales."

Organizaciones Sociales: incluye las organizaciones de iglesia, culturales, de derechos humanos, centros de madres, centros de padres y apoderados, organizaciones solidarias, de mujeres, deportivas, indígenas y juveniles.



Organizaciones Políticas: se refiere básicamente a los comités de la Unidad Popular (CUP) y otros no clasificados.

Del total de casos calificados, casi el 58,5% (15.938) no se refirió a su participación en organizaciones, lo que no significa, cabe insistir, que no haya estado vinculado a



alguna de ellas, sino a que ese tema no surgió espontáneamente en el curso de la entrevista personal. Un 29,8% (8.115) señaló haber participado en organizaciones gremiales; 5,3% (1.458), en organizaciones territoriales; y 3,1% (869) en organizaciones sociales. Sólo el 2,1% (575) declaró haber pertenecido a organizaciones políticas.

Distribución de detenidos que declararon participación en organizaciones, según cargo desempeñado

Entre quienes declararon pertenencia a alguna organización, poco más del 72,3% (8.180), eran militantes de base y en calidad de tales, formaban parte de alguna comisión de trabajo o desempeñaban ciertas tareas específicas. Aproximadamente el 20,5% (2.323) declaró haber tenido un cargo de responsabilidad dentro de su organización, como director, tesorero, secretario y el 3,1% (355) señaló haber sido presidente de la organización, al momento de su detención.

Síntesis

De la información aquí analizada es posible conocer las características comunes que representan a la gran mayoría de las víctimas calificadas por esta Comisión. De acuerdo a lo señalado, el grueso de ellas eran hombres jóvenes, entre los 21 y 30 años, que al momento de la detención se desempeñaban en actividades propias del trabajo calificado.

Entre aquellos que declararon filiación política, la mayoría corresponde a militantes de base de los partidos socialista y comunista. Y entre quienes manifestaron haber pertenecido a alguna organización, la mayoría dijo haber pertenecido a alguna de tipo gremial, en calidad de miembro de base.

Por otra parte, si se considera que cerca del 58% (15.771) de las víctimas tenían menos de 30 años al momento de la detención, cabe suponer que las consecuencias de la tortura y la prisión política mermaron el logro de las tareas y desafíos inscritos en dicha etapa del ciclo vital, a saber, el proyecto de vida familiar y laboral, junto con la reafirmación de la identidad social. En ese sentido, y considerando que las consecuencias de la prisión y de la tortura de cualquier tipo afectan y tienen iguales consecuencias en las personas que las experimentan, no es pertinente hacer distinciones de grado entre diferentes grupos etáreos, sino para precisar la etapa del desarrollo en que se inscriben.

Otro aspecto relevante dice relación con que algunas de estas personas sufrieron más de una detención. Si bien, como se estableció al comienzo del capítulo, los

datos que aquí se han presentado corresponden a la primera detención, y que el grueso de las víctimas - 83,6% (22.782) - fue detenida una sola vez, un 12,4% (3.380) de los casos calificados fueron detenidos en dos oportunidades y el resto, entre 3 y 9. También cabe destacar que las víctimas no fueron mantenidas en un solo recinto durante el período de tiempo que duró su detención. Es así como un 29% (7.897) estuvo en dos lugares durante su detención, aproximadamente un 21,8% (5.939) en tres, y casi un 19,5% (5.325) estuvo sólo en uno. De hecho, el promedio de recintos por detención es 2,9, es decir, cada víctima fue trasladada, en promedio, tres veces mientras estuvo detenida.

PERFIL DE LAS VÍCTIMAS SEGÚN PERÍODOS

Tal y como se pueden delinear las principales variables que describen el Perfil General de las Víctimas, también se pueden trazar distinciones a partir de los tres períodos que fueron definidos por la Comisión. Si bien ese ejercicio no pretende establecer correlaciones o diferencias "estadísticamente significativas" entre las variables y sus respectivos períodos, sí permite darle una identidad común a las personas que sufrieron tortura y prisión en las diversas etapas del régimen militar.

Del total de casos calificados por esta Comisión, el 67,4% (18.364) fueron detenidos y torturados entre el 11 de septiembre y el 31 de diciembre de 1973 (primer período). Dicha cifra permite distinguir que más de la mitad de los declarantes ante esta Comisión fueron apresados en los días y en los meses inmediatamente posteriores al golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973. Sólo el 19,3% (5.266) de las víctimas sufrió detención y tortura entre el 1 de enero de 1974 y el 31 de diciembre de 1977 (segundo período), y 13,3% (3.625) entre el 1 de enero de 1978 y el 11 de marzo de 1990 (tercer período).

De acuerdo a esos números y a las diferencias que ostentan, se vuelve pertinente precisar que, en lo sucesivo, cada una de las variables que se expongan serán descritas a partir del universo de víctimas de cada período y, por tanto, no corresponde comparar los períodos a partir de las cifras, sino más bien de los porcentajes que ellas representan.

Sexo

La distribución de los declarantes por sexo indica 87,5% de hombres y un 12,5% de mujeres en el Perfil General. El siguiente gráfico muestra la proporción que se alcanza para ambos sexos en cada periódo.



A nivel general, se puede apreciar que las víctimas fueron mayoritariamente hombres a lo largo de los tres períodos diferenciados. Sin embargo, salta a la vista que el porcentaje de víctimas mujeres tuvo un sistemático crecimiento entre el primer período y el tercero, pues en el primero de ellos la proporción indica que, del total de víctimas, 90,3% son hombres y 9,7%, mujeres. En cambio, en el último período (entre el 1 de enero de 1978 y el 11 de marzo de 1990), el porcentaje de víctimas hombres alcanza a 80,7%, mientras que el de mujeres se duplica y llega a 19,3%.

Edad al momento de la detención

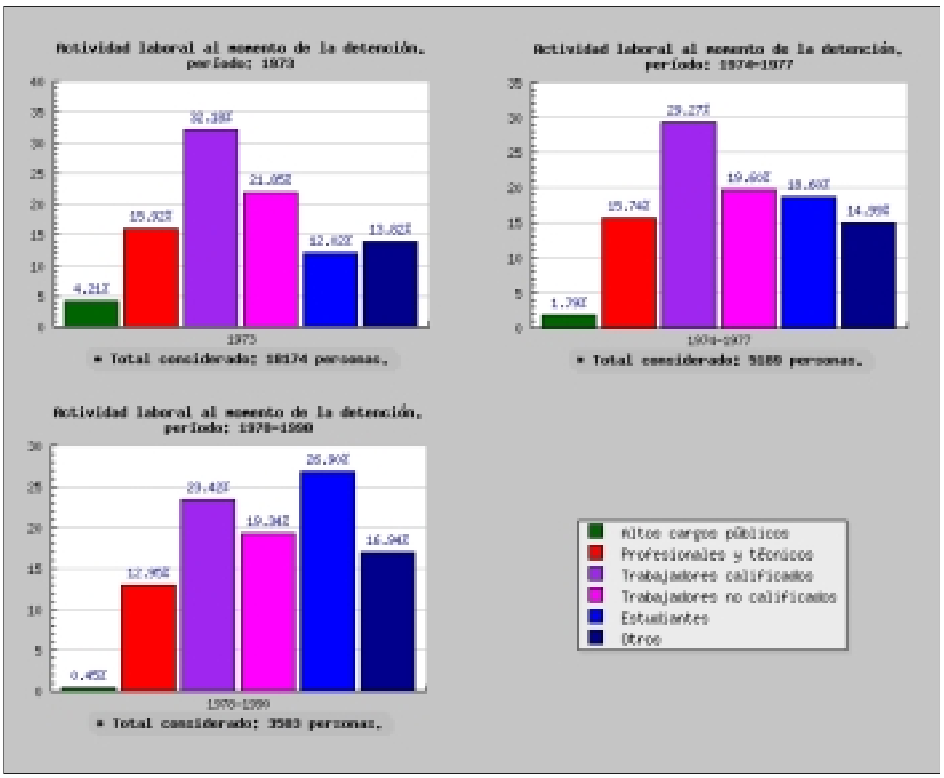
La distribución de las víctimas según los grupos etáreos definidos fue representativa del perfil general en cada uno de los períodos, y se mantuvo constante durante todo el régimen militar. Como se observa en el siguiente cuadro[1], siempre el mayor porcentaje de víctimas estuvo entre los 21 y los 30 años. Asimismo, el segundo porcentaje más alto siempre estuvo entre los 31 y los 40 años.

	Menos de 18	18-30	31-40	41-50	51-60	más de 60
1er período	661 (3,60%)	9.460 (51,51%)	4.996 (27,21%)	2.458 (13,38%)	648 (3,53%)	141 (0,77%)
2º período	236 (4,48%)	2.931 (55,66%)	1.247 (23,68%)	630 (11,96%)	186 (3,53%)	36 (0,68%)
3er período	183 (5,05%)	2.300 (63,45%)	670 (18,48%)	309 (8,52%)	136 (3,75%)	27 (0,74%)

[1] Sólo se incluyen víctimas con fecha de detención y de nacimiento conocidas.

Actividad laboral al momento de la detención

En cuanto a la actividad laboral de las víctimas al momento de la detención, también se pueden indicar algunos aspectos que permanecieron constantes y otros que se modificaron en el transcurso del tiempo. Para ello se consideraron aquellas categorías que en el Perfil general aparecen con los mayores porcentajes de víctimas, estos son: Trabajadores calificados, Trabajadores no calificados, Profesionales y técnicos; y Estudiantes. Se incluyó también, la categoría "Altos cargos públicos" para representar las modificaciones que la acción represiva tuvo respecto de estas personas. Las demás categorías que aparecen en el gráfico "Actividad Laboral" en el Perfil General fueron agrupadas bajo la categoría de "Otros" porque los porcentajes de cada uno de ellas eran muy bajos.[2]



Como puede observarse en la secuencia de gráficos que se presenta, durante el primer y segundo período, el mayor número de víctimas declaró que su actividad laboral era la de trabajador calificado. En ambos casos el porcentaje bordea el 30%, es decir, de cada cien víctimas, 30 eran trabajadores calificados (empleados, oficinistas, etc), bajando a un 23,4% en el tercer período.

Un factor que se mantuvo constante en los tres períodos, fue el porcentaje de víctimas que declararon ser trabajadores no calificados al momento de la detención. En todos los casos, y tal como queda al descubierto en el perfil general, aproximadamente 20 de cada cien víctimas correspondían a este grupo.

[2] En este caso, la categoría "Otros" incluye: dueñas de casa, sector pasivo, choferes y taxistas, pequeños empresarios agrícolas, FFAA y carabinero; altos cargos sector privado, trajadores calificados del agro, y No responde.

Por otra parte, cabe señalar que las mayores variaciones se describen en el porcentaje de víctimas que se encontraban estudiando al momento de la detención. En el primer período un 12% (2.185) declaró haber sido estudiante, en el segundo un 18,6% (965) y en el tercero, un 26,9 % (964), es decir, si en el primer período de cada cien víctimas 12 eran estudiantes, en el tercero por cada cien, 27 eran estudiantes. Así, mientras el porcentaje de trabajadores no calificados se mantuvo y el de trabajadores calificados experimenta una pequeña reducción, el número de estudiantes fue creciendo en forma sistemática en relación con el universo de víctimas de cada período.

Por último, en cuanto a las víctimas que declararon desempeñarse en altos cargos públicos al momento de la detención, estas alcanzan un 4,2 % (766) en el primer período, es decir, 4 de cada cien detenidos entre el 11 de septiembre y el 31 de diciembre de 1973 eran personas con altas responsabilidades en el servicio público. Este porcentaje sufrió modificaciones a lo largo del tiempo, puesto que hacia el tercer período sólo un 0,4% (16) de las víctimas declaró haber estado en altos cargos públicos al momento de la detención. Esto significa que para el último período de cada 200 víctimas, sólo una tenía cargos de esa jerarquía.

Filiación política al momento de la detención

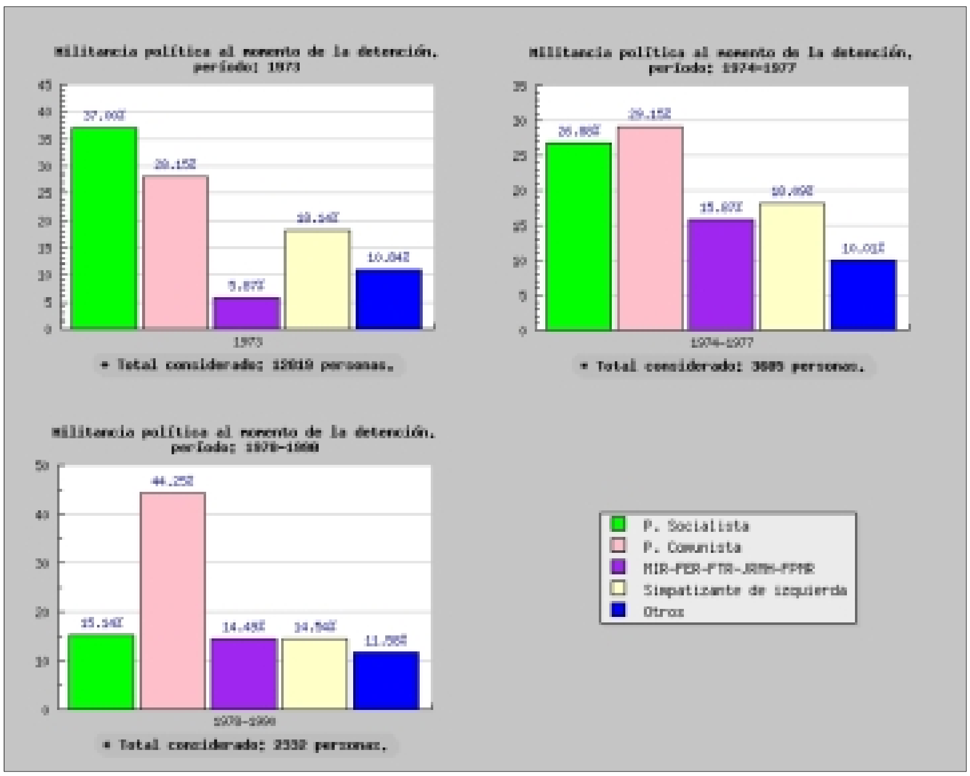
Distribución de detenidos según militancia política

Del total de casos calificados para cada uno de los períodos, alrededor del 30% de las víctimas señaló no haber tenido militancia política o, sencillamente, no se refirió al tema. En ese sentido, la distribución en este caso se hace a partir del 70% restante. De ese 70% hay un factor que se mantiene constante durante los tres períodos y dice relación con que el grueso de las víctimas declara haber tenido militancia política en alguno de los partidos eje de la Unidad Popular, es decir, el Partido Comunista (PC) y el Partido Socialista (PS). Los partidos calificados como marxistas fueron proscritos por el DL 77[3], No obstante, continuaron existiendo clandestinamente y sufrieron cambios importantes en su composición. Hubo revisiones profundas de sus proyectos y de su línea política durante los años del régimen militar, especialmente durante la década de 1980. Debido a ello, la militancia en tal o cual partido es un dato relativo y contingente, que requeriría

[3] DL N° 77 "Declara ilícitos y disueltos los partidos políticos que señala", publicado en el Diario Oficial N° 28.675, de 13 de octubre de 1973. Por este decreto se prohibió y se declararon asociaciones ilícitas a los partidos que formaban la Unidad Popular: "los Partidos Comunista, Socialista, Unión Socialista Popular, Movimiento de Acción Popular Unitario, Radical, Izquierda Cristiana, Acción Popular Independiente" y a todas las organizaciones que sustentaran "la doctrina marxista". El DL establecía que el delito existía "por el sólo hecho de organizarse, promoverse o inducirse a su organización" y prohibía toda acción de propaganda, de palabra, por escrito, estableciendo su penalidad (arts. 2° y 3°).

de contextualizaciones, asunto que excede el propósito de este Informe. Todos los otros partidos políticos fueron disueltos en marzo de 1977[4].

Como se puede constatar en los siguientes gráficos[5], un aspecto que sí se modifica con el correr de los años se refiere a la proporción de víctimas que declaran haber militado en uno u otro de los partidos de izquierda: en el primer período definido por esta Comisión, el porcentaje de víctimas que declaró haber sido militante del Partido Socialista alcanza el 37% (4.743), mientras que el 28,1% (3.609) señaló haber sido militante del Partido Comunista; en el tercer período, en cambio, el 44,3% (1.032) de las víctimas declaró haber sido militante del Partido Comunista, y sólo el 15,1 % (353) señaló haber sido miembro del Partido Socialista.



Asimismo, durante el primer período sólo un 5,9 % (752) de las víctimas declara haber sido militante de movimientos de oposición armada, como el Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR; el Frente de Estudiantes Revolucionarios, FER; el Frente de Trabajadores Revolucionarios, FTR. En el segundo período, en cambio, el porcentaje para estos grupos alcanza al 15,9% (572) de las víctimas, es decir, se triplica el porcentaje de personas que se reconocen como militantes de estos partidos y movimientos políticos.

[4] DL Nº 1.697 declara disueltos los partidos políticos, entidades, agrupaciones, facciones o movimientos de carácter político no comprendidos en el Decreto Ley Nº 77, de 1973 (publicado en el Diario Oficial Nº 29.707, de 12 de marzo de 1977).

[5] En este caso, la categoría “otros” reúne a: MAPU, Partido Radical, DC, Izq. Cristiana y partidos de derecha.

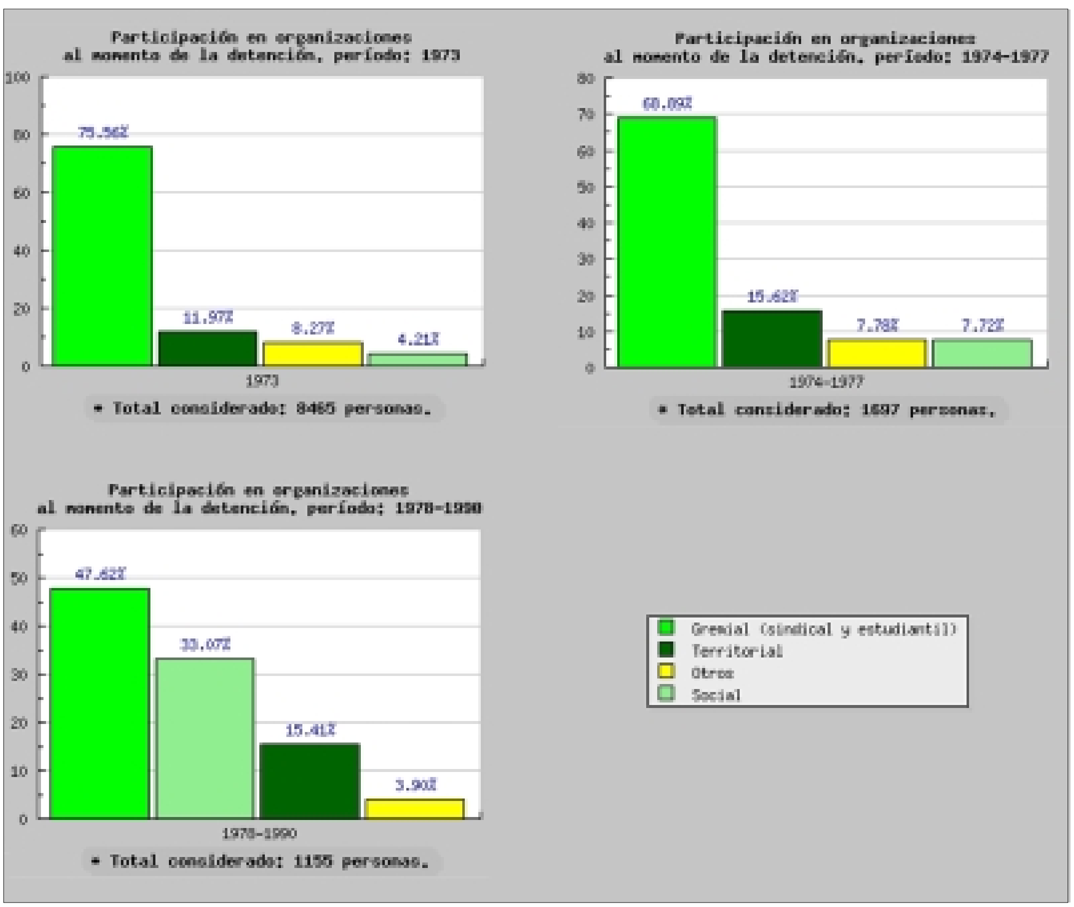
Distribución de detenidos que declararon militancia política, según cargo desempeñado

En los tres períodos, el porcentaje más alto de víctimas declaró haber sido militante de base al interior de su partido: en el primer período, 62,4%; en el segundo, 66,8%, y en el tercero, 70,2%.

Participación en organizaciones

Distribución de detenidos según participación en organizaciones

En todos los períodos, no más del 41,5% de los declarantes señaló espontáneamente haber participado en organizaciones de distinto tipo[6]. De ese porcentaje, la mayoría declaró haber estado vinculado al mundo gremial, es decir, al sindicato de algún organismo, servicio o empresa del estado, o a un movimiento estudiantil. En el primer período, 75,6 % (6.396) de las víctimas declaró participación gremial; en el segundo, 68,9 % (1.169), y en el tercero, 47,6% (550).



[6] En este caso, la categoría "otros" reúne a las CUP y a organizaciones no clasificadas.

Como se puede observar, hacia el tercer período la participación en organizaciones de orden social crece exponencialmente: si en el primer período sólo un 4,2% (356)de las víctimas participaban en este tipo de organizaciones, en el tercero un 33,1 % (382) de ellas lo hacía; en otras palabras, si en un comienzo sólo cuatro de cada cien participaban, hacia el final 33 de cada cien se declaraban miembros.

Distribución de detenidos que declararon participación en organizaciones, según cargo desempeñado

Por último, y con respecto a los cargos que las víctimas que declararon participación social en organizaciones dicen haber tenido, sólo se puede constatar que durante los tres períodos no hubo mayores variaciones. En efecto, durante todo el régimen militar al menos el 68 % de los declarantes señala haber sido miembro o participante de alguna comisión, el 27 % señala haber participado de la directiva de la organización o en algún cargo de responsabilidad, y el 5% haber sido presidente de alguna.

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Dado el progresivo reconocimiento y condena de la violencia contra las mujeres, se estimó necesario destacar específicamente la situación de aquellas que concurrieron a esta Comisión a entregar su testimonio, y que fueron calificadas como víctimas de prisión política y tortura durante el régimen militar. Este reconocimiento se inicia en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, en cuya plataforma se señala que dicha violencia constituye una violación a los derechos humanos. Asimismo, la Plataforma de Acción de Beijing [7] estableció la necesidad de avanzar en materia de justicia internacional investigando los crímenes de que son objeto las mujeres en los conflictos armados y en las situaciones de conmoción interna [8].

Por otra parte, el Estado de Chile ha suscrito entre otros pactos y convenciones, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

[7] Documento oficial de la Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijinj en 1995.

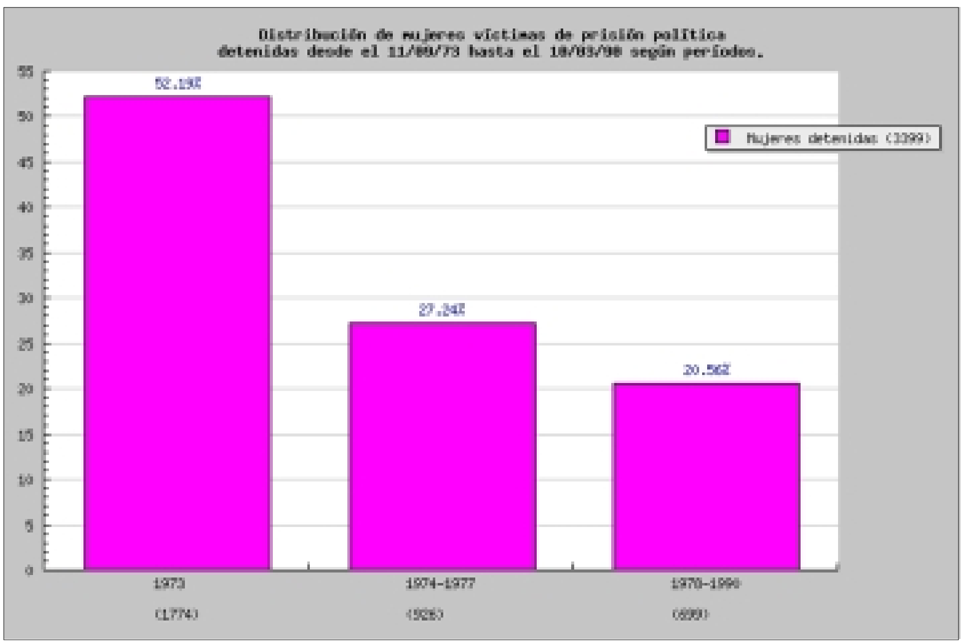
[8] Informe Proyecto "Las mujeres víctimas de violencia sexual como tortura durante la represión política chilena (1973-1990): un secreto a voces". -Corporación de desarrollo de la Mujer La Morada-Fundación Instituto de la Mujer- 2004.

contra la Mujer. Este hecho obliga a examinar con particular atención lo que ha sucedido con relación a la prisión política y la tortura en el caso de las mujeres, en cumplimiento, además, del mandato que emana de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que recomienda a los Estados estimar a las mujeres como sujetos fundamentales en los procesos de reconstrucción de la paz y la convivencia nacional.

Como se señaló en la descripción del Perfil General, del total de víctimas que presentaron sus testimonios y fueron acreditadas como tales por esta Comisión, el 12,5% (3.399) corresponde a mujeres.

Detención de mujeres según período

La forma cómo se distribuyen las mujeres detenidas en los períodos identificados, se presenta en el siguiente gráfico:



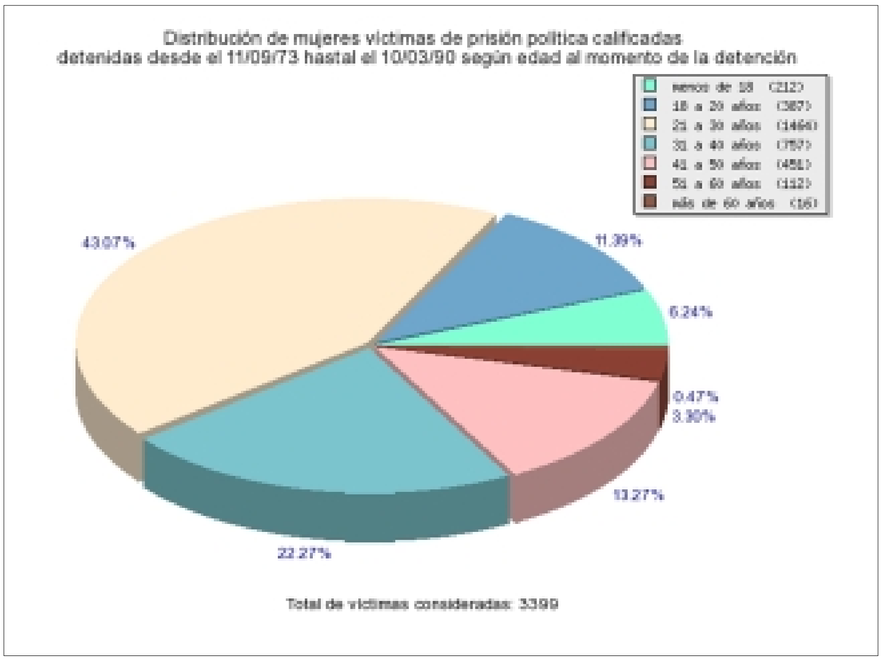
Como puede apreciarse, el 52,2 % (1.774) corresponde a detenciones realizadas entre el 11 de septiembre y el 31 de diciembre de 1973, el 27,2% (926) a detenciones del segundo período, es decir, desde 1974 a 1977; y el 20,6 % (699) al período comprendido entre 1978 y el 11 de marzo de 1990.

Tal como se señaló en la descripción de los perfiles por período, la proporción de detenciones de mujeres tiende a incrementarse desde un 9,7% en el primer período a un 17,6% en el segundo, hasta alcanzar un 19,3% en el último.

El análisis de las variables se realizará en el caso de las mujeres y dada la proporción del universo tal que representan, para el período total, vale decir, entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

Edad al momento de la detención

La edad de las mujeres a la fecha de detención, se expresa en el gráfico siguiente:

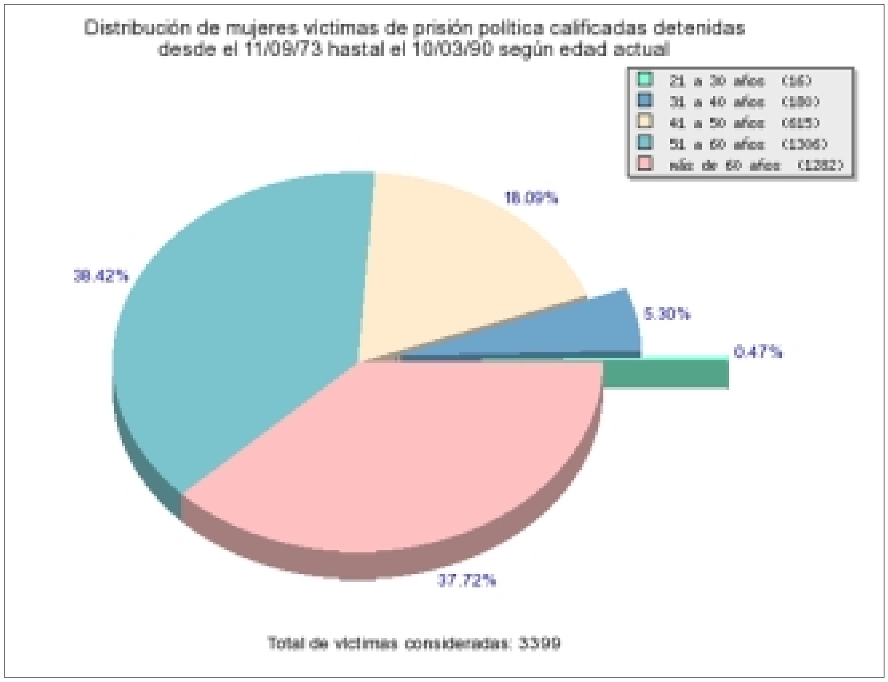


De acuerdo a la representanción de los datos entregados a la Comisión el 43,1% (1.464) de las mujeres tenía entre 21 y 30 años al momento de la detención. Un 22,3% (757) tenía entre 31 y 40 años. El grupo etáreo de 41 a 50 años alcanzó un 13,3% (451). Las mujeres que tenían entre 18 y 20 años corresponden al 11,4% (387). Aparece un 6,2 % (212) de mujeres menores de 18 años. Así, mismo el grupo de mujeres entre 51 y 60 años representa un 3,3% (112). El 0,47% (16) restante representa a las mujeres detenidas que tenían más de 60 años, al momento de su detención.

Edad actual

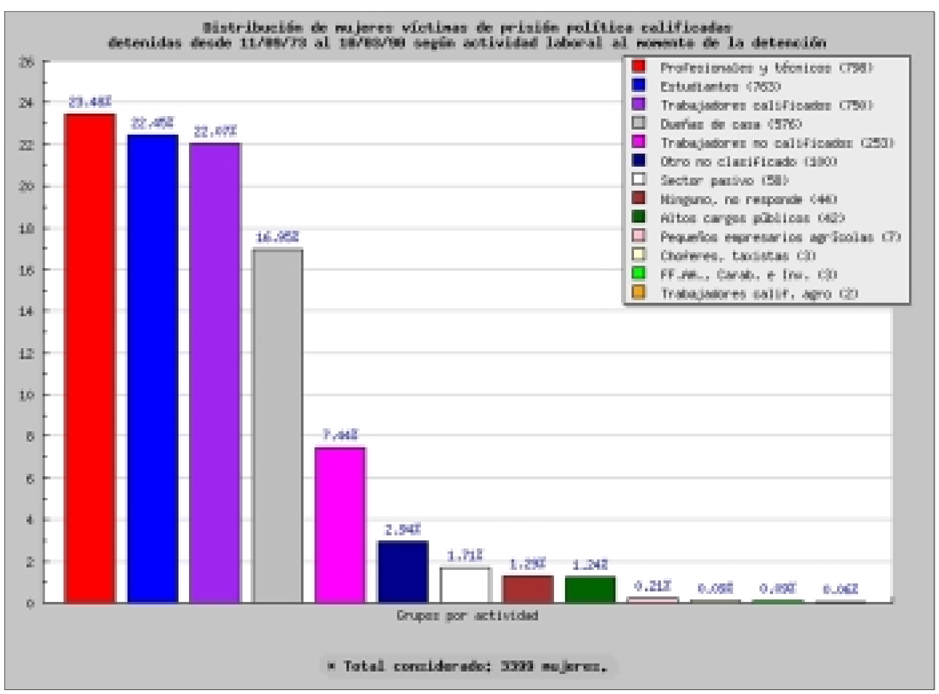
La información recopilada señala que casi el 37,7% (1.282) de las mujeres que sufrieron prisión política y tortura tiene hoy día más de 60 años y un 38,4% (1.306) se ubica entre los 51 y 60. El 18,1% (615) tiene entre 41 y 50 años,

mientras que las menores de 40 representan un 5,8% (196), entre las cuales hay 16 que tienen entre 21 y 30 años.



Actividad laboral al momento de la detención

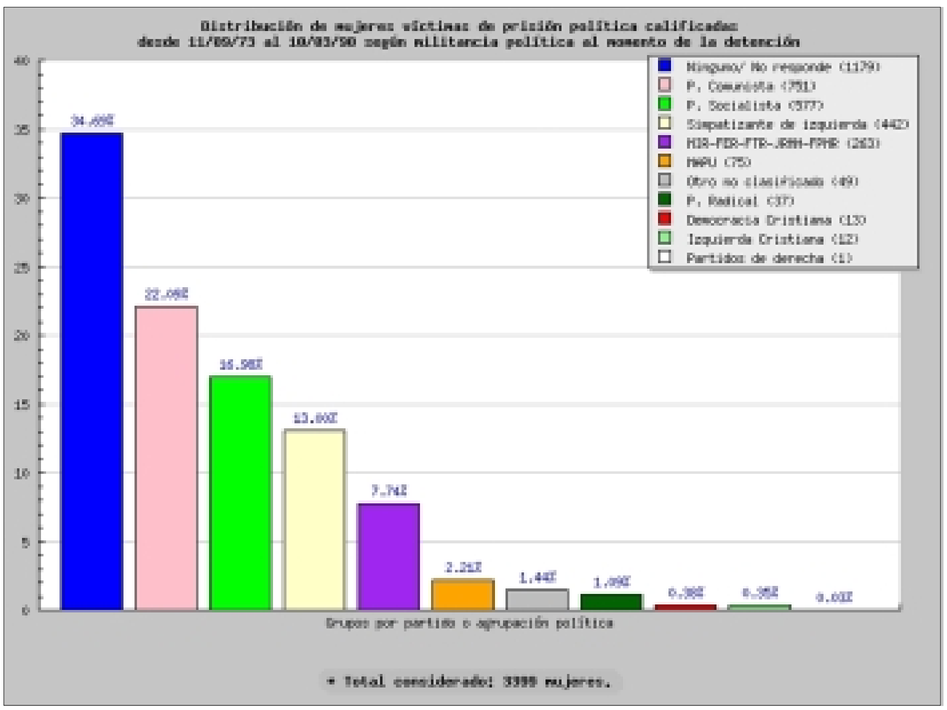
La actividad laboral declarada por las mujeres al momento de su detención, se refleja en el siguiente gráfico:



De este gráfico se desprende que aproximadamente el 23,5% (798) eran profesionales y técnicas; un 22,4% (763), estudiantes; y casi el 22% (750), trabajadoras calificadas, incluyendo aquellas que se declararon con empleos calificados y trabajadoras agrícolas calificadas. Las dueñas de casa representan un 16,9% (576) y un 7,4% (253) corresponde a trabajadoras no calificadas

Filiación política al momento de la detención

Más del 60% de las mujeres declararon espontáneamente su filiación o militancia política. Como puede observarse, no hay grandes diferencias con la distribución presentada en el Perfil General.

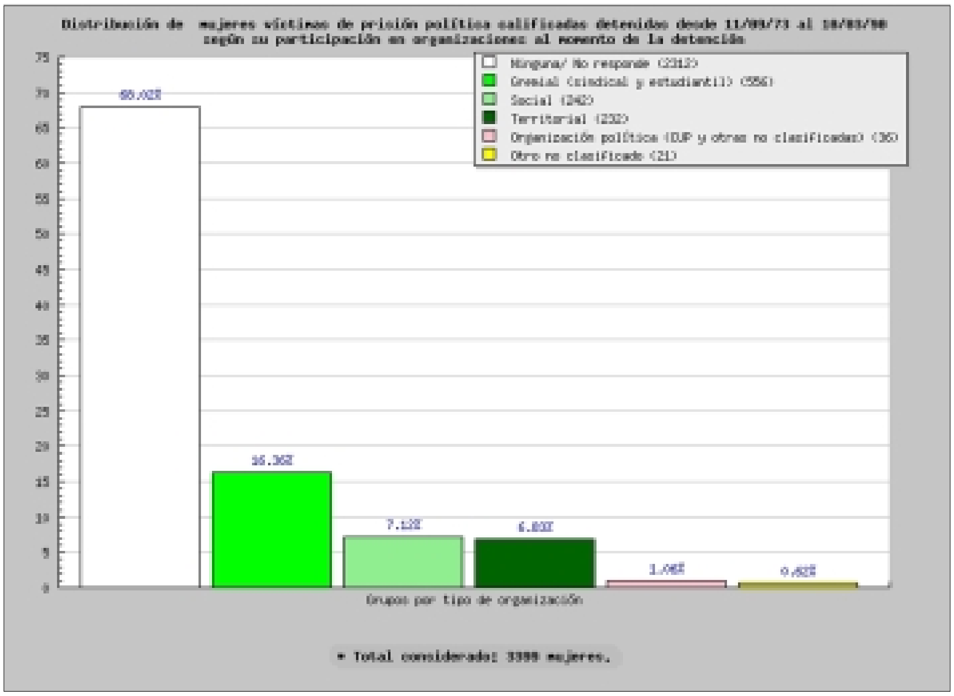


Los partidos con mayor adhesión entre las mujeres detenidas son el Partido Comunista y el Partido Socialista, con un 22,1% (751) y un 17% (577), respectivamente. Un 13% (442) se declara simpatizante de izquierda. Al igual que en el Perfil General, los partidos Demócrata Cristiano, Izquierda Cristiana, Radical y MAPU, tienen baja representación entre las mujeres detenidas.

Entre aquellas que declararon filiación política, aproximadamente el 67,5% (1.498) corresponde a militantes de base.

Participación en organizaciones al momento de la detención

Respecto de la participación en organizaciones, aproximadamente un 32% (1.087) declara espontáneamente haber participado en alguna de ellas.



De aquí se desprende que las organizaciones de tipo gremial son las que tienen mayor representación, con un 16,4% (556) de las mujeres calificadas como víctimas; le siguen las organizaciones sociales con un 7,1% (242) y, luego, las territoriales, con un 6,8% (232).

De las mujeres que declararon participar en organizaciones, el 81% (881) de ellas manifiestan haber sido militantes de base; el resto ejercía algún cargo directivo.

Situación en relación a la maternidad

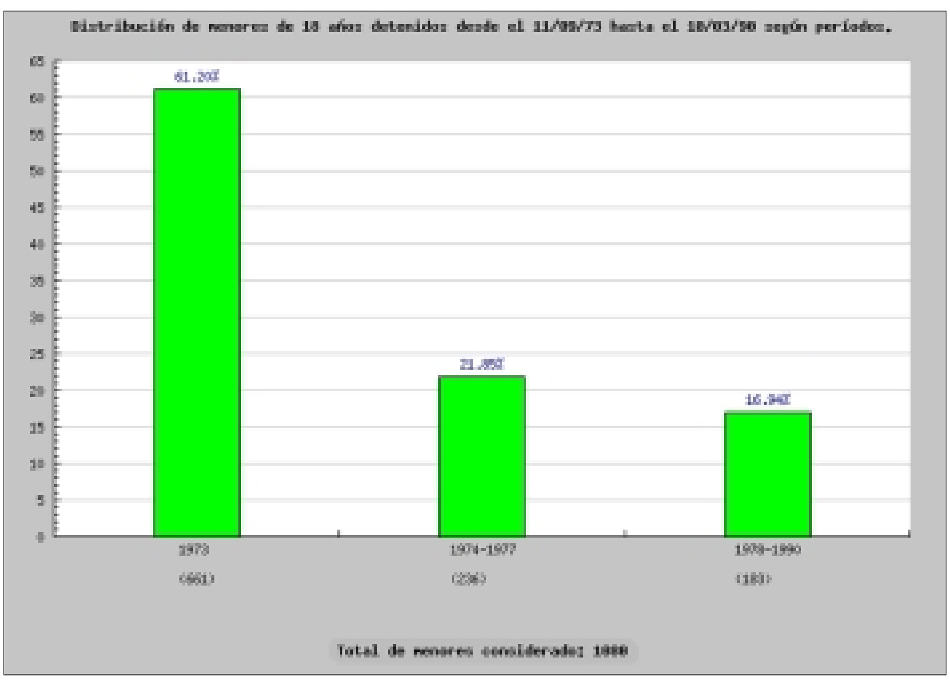
Del universo de las víctimas calificadas 229 mujeres fueron detenidas estando embarazadas. De ellas, 15 tuvieron su parto en calidad de prisioneras, permaneciendo con sus hijos en esas condiciones por tiempos variables en cada caso.

LA VIOLENCIA CONTRA LOS MENORES DE EDAD

Desde la perspectiva de la protección que otorga la legislación actual a los menores de edad, y considerando los pactos suscritos por el Estado chileno para la protección de los derechos de los niños y los jóvenes, resulta importante analizar los casos de menores de edad que sufrieron la situación de prisión política y tortura durante el régimen militar.

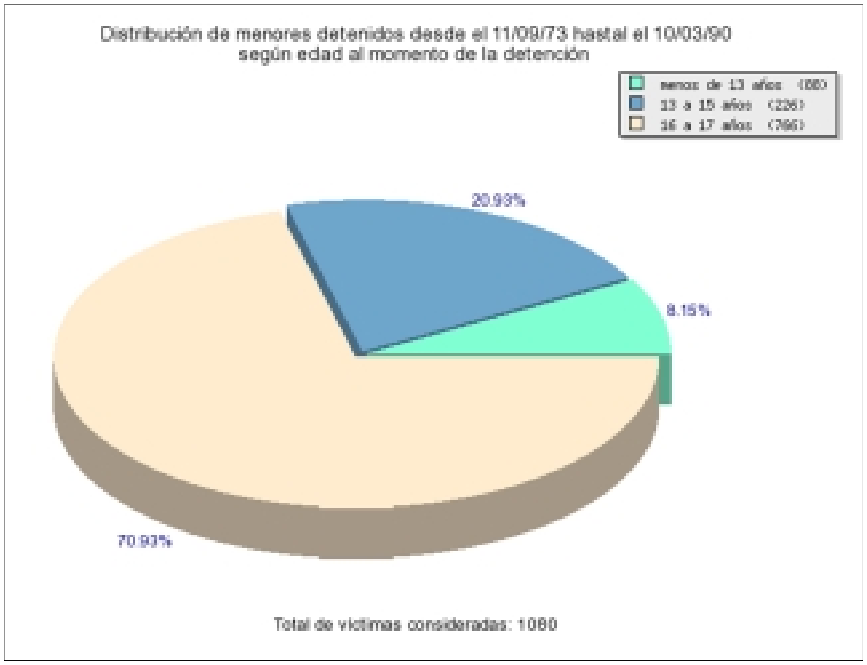
Se debe recordar que la legislación vigente a la fecha del golpe de Estado definía como menores de edad a todos los ciudadanos(as) hasta los 21 años de edad, determinaba la imputabilidad penal a los 18 años de edad, y entre los 16 y 18 años establecía la medida de determinación de discernimiento, la que debía ser pronunciada por el Juzgado de Menores competente. Los rangos de edad en que han sido clasificados los menores cuyos casos fueron calificados por la Comisión están determinados por los límites que define la legislación actualmente vigente, vale decir, se considera menores a quienes tienen menos de 18 años de edad.

Los menores detenidos alcanzan a 1.080 casos, los que corresponden aproximadamente al 4% del total universal de casos calificados por esta Comisión. Se distribuyen en los distintos períodos de la siguiente manera:



Como puede observarse, entre el 11 de septiembre de 1973 y el 31 de diciembre de ese mismo año, fueron detenidos 661 niños y niñas menores de 18 años, los que corresponden al 61,2% del total de niños detenidos. En el período de 1974 a 1977 la cifra de niños detenidos es 236 niños, que equivale al 21,8%; y entre 1978 y 1990, los menores de edad detenidos ascienden a 183, que corresponde casi al 17%.

Respecto de la edad, de acuerdo a los rangos señalados, la distribución se presenta en el gráfico siguiente.



Como puede observarse, el 70,9% (766) de los menores de edad detenidos tenían entre 16 y 18 años. El 20,9% (226) tenían entre 13 y 15. Los niños menos de 13 años representan el 8,1% (88).

La detención de los menores se da en el contexto de las siguientes situaciones:

1. **Detenidos por sí mismos:** menores de 18 años detenidos por actividades de militancia política y/o participación social. Estos son 978, lo que representa 90,5% del universo de menores acreditados como víctimas por esta Comisión.

2. **Detención y prisión junto a la madre y/o ambos padres:** Del universo de 91 menores que calificó, 87 fueron detenidos junto a uno o a ambos padres apresados en similares condiciones, permaneciendo en los recintos donde sus padres estaban detenidos y eran torturados. Los otros 4 niños estaban en gestación cuando sus madres fueron detenidas y torturadas.

3. **Nacidos en prisión:** la madre fue detenida encontrándose embarazada y el parto se produjo mientras ella se encontraba en prisión. La mayoría de la veces el hijo permaneció junto a ella durante el tiempo de reclusión. De los casos calificados, 11 personas vivieron esta situación.

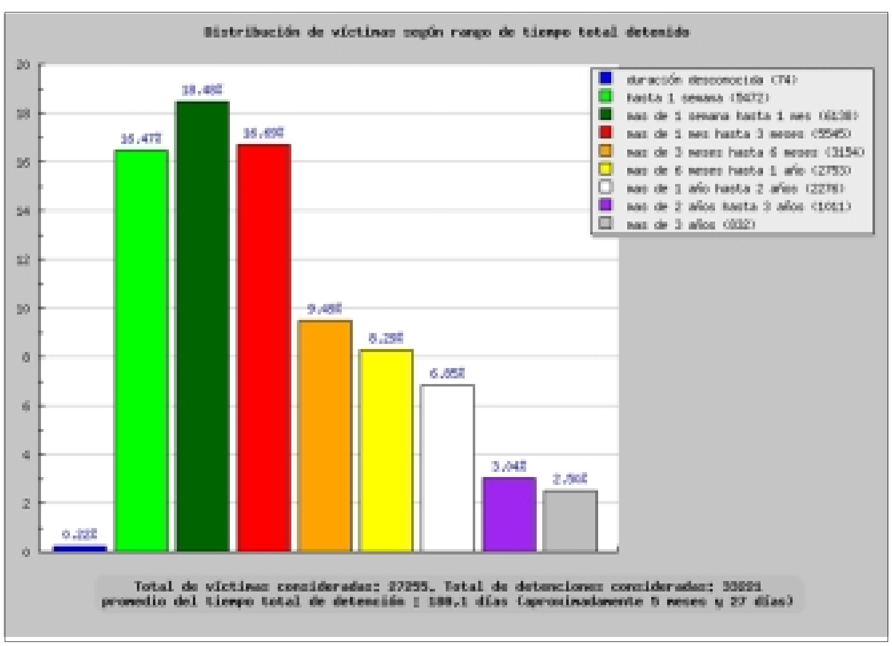
CAPÍTULO VIII

Consecuencias de la prisión política y la tortura

EL IMPACTO DE LA DETENCIÓN

La declaración de estado de guerra interna definió como enemigos a los partidarios del gobierno de la Unidad Popular y a los miembros de los partidos políticos de la izquierda chilena. Las Fuerzas Armadas y de Orden tomaron rápidamente el control del país. Personeros del gobierno derrocado, dirigentes políticos, sociales y sindicales, profesores universitarios y otras personas de relevancia pública asociadas al gobierno depuesto fueron conminados a presentarse ante las nuevas autoridades. Las escuelas, las universidades, las oficinas, las fábricas, los asentamientos de la reforma agraria y los hogares de miles de familias fueron allanados para buscar armas. Miles de personas fueron arrestadas y recluidas en recintos deportivos, oficinas públicas, regimientos, barcos, recintos policiales y otros lugares que fueron habilitados para que funcionaran como centros de detención.

Las características de estas detenciones causaron un gran impacto en los afectados y en quienes presenciaron estas situaciones. El maltrato verbal a personas desarmadas fue un hecho generalizado. El despliegue desproporcionado de fuerza producía una profunda sensación de indefensión, de vulnerabilidad, desamparo e incertidumbre por tales actos. El desconcierto y el temor se amplificaban al constatar que no había instancia alguna para reclamar por el atropello y la arbitrariedad, ni siquiera para obtener la restitución o el resarcimiento de los enseres, maquinarias e instrumentos de trabajo destruidos.



En los meses posteriores al golpe militar, los detenidos se multiplicaban y los frecuentes traslados de prisioneros dificultaban el trabajo de sus familiares empeñados en seguirles el rastro para proteger sus vidas. Las autoridades informaban de las detenciones como hechos consumados y legítimos ante los cuales no había instancias de apelación. La información oficial justificaba las acciones represivas como un costo inevitable en procura de la salvación de la patria, buscaba el respaldo y la adhesión de la ciudadanía.

Muchas personas permanecieron inicialmente detenidas por días, semanas o meses, sin cargos, esperando con angustia el desenlace de su incierta situación. Un número significativo de ellas fueron torturadas antes de ser liberadas. Otras, torturadas también, permanecieron recluidas durante meses en cárceles y otros recintos a lo largo del país, sin que nunca se les iniciara proceso alguno; inclusive, muchos presos, después de que fueran puestos a disposición de las fiscalías militares, eran trasladados por períodos de meses y aún de años a recintos carcelarios, sin habérseles instruido ningún proceso en el intertanto.

Los miles de detenidos sometidos a consejos de guerra sólo representan una parte del total de personas que sufrieron prisión política. Los cargos imputados variaban desde delitos escasamente comprobables hasta la amplificación de supuestas conspiraciones. Éstas se basaban en situaciones lícitas hasta el 11 de septiembre de 1973, como la militancia política en partidos de izquierda. Las acusaciones calificaban a los detenidos como agitadores peligrosos y como una amenaza para la patria, y en muchos casos se les atribuía la comisión de innumerables delitos. En algunos lugares estas inculpaciones recibieron abundante publicidad en la prensa local, sin que los afectados pudieran defenderse de la estigmatización pública. A la privación de libertad se agregó la agresión a su honra y dignidad. En reiteradas oportunidades ciudadanos corrientes, padres y madres de familia, fueron denigrados por el sólo hecho de haber sido detenidos, y además se les calificaba como extremistas, como delincuentes subversivos, como un peligro para la sociedad, causando menoscabo, de paso, a sus familiares.

Según lo relatado por quienes concurrieron ante esta Comisión, la sorpresa ante la brutalidad que debieron padecer intensificó el impacto de la situación, especialmente en el caso de los que fueron detenidos en 1973. La mayoría señaló que, al ser liberados, casi no se refirieron a lo que se vieron forzados a padecer, ni siquiera en el ámbito de sus relaciones más cercanas. Algunos relataron que debieron padecer o presenciar interrogatorios, torturas y malos tratos de todo tipo, y que experimentaron hambre, frío y hacinamiento. A consecuencia del horror vivido, incluso a una distancia de décadas, cuando declararon ante esta Comisión, les resultó difícil recordar y poner palabras a sus emociones y miedos.

Sin embargo, en ese tiempo, las historias circulaban de boca en boca, difundiendo rumores de torturas, de fusilamientos, de detenidos que eran trasladados y cuyo rastro se desvanecía. La brutalidad sin precedentes que surgía de los relatos los hacía inverosímiles para muchos y no era posible, en la época en que ocurrieron, verificar si se trataba de hechos ciertos. Los medios de comunicación informaban escuetamente de los resultados de los consejos de guerra y de las ejecuciones y no era fácil dimensionar lo que sucedía efectivamente. La falta de información, acompañada de rumores alarmantes, intensificaba el miedo entre quienes se juzgaba que estaban bajo amenaza. Su percepción de vulnerabilidad, desprotección y desamparo ante la arbitrariedad y la injusticia era creciente. El silencio generalizado sobre lo vivido alimentaba el miedo. La indefensión de quienes habían sido autoridades políticas, ministros de Estado, rectores y profesores de universidades, diputados, senadores, dirigentes sindicales, amplificaba la sensación de desprotección legal. Los derechos reconocidos hasta entonces no estaban garantizados. Para muchos, el mundo que los rodeaba se tornó inseguro y amenazante, y se intensificó la angustia por su propia vida, por la vida de sus familiares, de sus amigos, vecinos y compañeros de trabajo o de filiación política.

La mayoría de los detenidos no tuvo defensa ni recibió apoyo de ningún organismo de derechos humanos. Si bien el Comité Pro Paz empezó a prestar asistencia desde octubre de 1973 en Santiago, y hubo ayuda de obispos, pastores y profesionales en distintas ciudades del país, la magnitud de la situación superó con creces la posibilidad de que pudieran prestar auxilio al gran número de personas que lo requerían. La defensa legal de personas procesadas en consejos de guerra, la ubicación de detenidos cuya aprehensión no era reconocida, el entierro de personas que habían sido ejecutadas, así como el apoyo para que algunas personas cuyas vidas corrían peligro pudieran salir del país, dieron origen a las líneas de trabajo del Comité Pro Paz (1973-1975) y, luego, de la Vicaría de la Solidaridad. Muchas personas también requirieron atención médica y psicológica, la que se incorporó posteriormente a la asistencia solidaria en Santiago. Sin embargo, todo se hacía insuficiente ante el gran número de personas detenidas y torturadas en todo el país.

Los organismos de derechos humanos documentaron las situaciones de quienes acudieron a solicitar ayuda y las acciones realizadas en su favor. Esta información permitió, entre otras cosas, establecer un perfil de las personas atendidas y de las situaciones que las apremiaban, aunque no hubiese claridad acerca del universo de quienes fueron afectados. No existe información sobre el número de detenidos de todo el período. Cuando esta Comisión inició su trabajo, se disponía de estimaciones efectuadas sobre la base de distintas fuentes, tales como los recursos legales presentados en los tribunales, informaciones de prensa, información oficial del propio régimen militar, denuncias ante los organismos internacionales

y registros de los organismos de derechos humanos de la época, incluida la Vicaría de la Solidaridad, la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC), la Comisión Chilena de Derechos Humanos, y el Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU). Posteriormente, las agrupaciones de ex presos políticos hicieron catastros locales y regionales. Aunque carentes de precisión, esas cifras tentativas invariablemente describían un fenómeno de grandes proporciones.

En todo el país, la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura recibió testimonios de personas que relataban lo que les sucedió cuando fueron detenidas por agentes del Estado y fueron acusadas de delitos políticos, entre 1973 y 1990. Para la mayoría habían pasado casi treinta años, pero el dolor, la humillación y el miedo ante las brutalidades padecidas aún no se habían extinguido. Tampoco la angustia por haber presenciado el sufrimiento de personas queridas o de otros seres humanos sometidos, como ellos mismos, a las peores atrocidades. Para otros, la evocación de lo sucedido décadas atrás implicaba exponerse al dolor y la vergüenza. Por estas razones, a muchos les costó tomar la decisión de declarar ante la Comisión. Casi todos consideraban que la prisión y la tortura habían tenido efectos devastadores en sus vidas. A los trastornos de su salud física y mental se sumaba la perturbación de sus relaciones sociales, afectivas y sexuales, que llegó a deteriorar, a menudo, los vínculos con sus familiares y sus parejas, lo que había causado, en muchos casos, rupturas insalvables.

La inmensa mayoría perdió el trabajo, los medios de subsistencia, las condiciones mínimas para poder sobrevivir e, incluso, la vivienda. De improviso, la vida se les volvió extremadamente adversa. Al encontrarse denigrados, excluidos y acosados, muchos decidieron partir al exilio. Quienes se quedaron, debieron sobrellevar la estigmatización y la persecución en sus lugares de residencia. Algunos fueron detenidos varias veces y debieron mudarse a otras ciudades. Otros, al permanecer en sus pueblos, tuvieron que convivir con sus torturadores, algunos de los cuales siguieron desempeñando funciones públicas. En estas condiciones, resultó muy arduo retomar el curso de sus vidas. Hay quienes lograron sobreponerse a la situación, pero otros, abrumados por los abusos cometidos contra sus personas y sus secuelas, no pudieron sobreponerse y salir adelante. Los testimonios aluden a la pérdida irreparable de las posibilidades de progreso y bienestar que muchas personas tenían a su alcance, en virtud de su formación, de su esfuerzo y de la posición que habían alcanzado. Para muchos, el futuro estaba lleno de expectativas y sueños; en especial para aquellos que provenían de familias de trabajadores y campesinos, que esperaban que sus condiciones de vida mejorasen progresivamente. Habían accedido a la educación superior, a capacitación profesional y a mejores condiciones salariales y laborales. Esperaban lograr ascensos en el trabajo, terminar los estudios, tener una profesión, mejorar su calidad de vida, dar mejores oportunidades de formación y estudio a sus hijos, tener una vejez digna.

El quiebre de la democracia no solamente afectó a quienes fueron detenidos y torturados por razones políticas. Afectó también a la integración social, a las posibilidades de trabajo, de participación de amplios sectores. Con la proscripción de los partidos políticos de la Unidad Popular y la persecución a numerosas organizaciones sindicales y sociales, quienes formaban parte de ellas perdieron los referentes institucionales, sociales y, en muchos casos, los referentes ideológicos que habían orientado el sentido de sus vidas en el marco de experiencias colectivas. Por otra parte, desintegradas o debilitadas sus redes de apoyo, se hizo inviable su inserción social y laboral con las condiciones anteriores y se frustraron sus expectativas de futuro. Esto marcó, para la mayoría de quienes fueron detenidos en 1973, el colapso de sus proyectos.

Concurrir a prestar testimonio ante la Comisión implicó revivir emociones intensas de miedo, humillación y desolación, ligadas indisociablemente al impacto traumático de la detención y la tortura, que incidió en la familia, en la relación de pareja y especialmente en los hijos. Para muchos, ese sufrimiento nunca fue totalmente "cosa del pasado", tal como señalaron ante esta Comisión, que percibió que el testimonio reflotaría situaciones sumergidas a lo largo de los años transcurridos. No pocos habían logrado recuperar la "normalidad" de la vida cotidiana y excluir todo lo que pudiera perturbarla. Pero las huellas traumáticas eran evocadas por estímulos cotidianos que surgían de imágenes, sonidos, voces, incluso del llanto de los propios hijos, de fechas o recuerdos que desplomaban las precarias defensas erigidas. Por eso, la decisión de concurrir ante esta Comisión y dar su testimonio, fue difícil para muchos.

Las personas que enviaron su testimonio desde el país de exilio donde reconstruyeron sus vidas lo hicieron no sin dificultades; otras se acercaron en nombre de sus padres o de sus esposos fallecidos. En la reconstrucción personal de cada historia solía quedar de manifiesto la dimensión irreparable del trastorno sufrido. Pero el acto de recordar sacó también a la luz las fortalezas de quienes lograron sobreponerse a las condiciones más adversas y concedió valor a los gestos y a las acciones de apoyo recibidos en los momentos más duros, tanto en Chile como en el extranjero. Los testimonios citados en este Informe representan la emergencia a la luz pública de algunas situaciones que hasta ahora en gran parte permanecieron desconocidas.

Es pertinente consignar que esta Comisión recibió el testimonio de 35.868 personas, quienes concurrieron voluntariamente a declarar durante un plazo de seis meses y calificó a un total de 27.255. Aun cuando esta cifra no es un censo de las víctimas y su representatividad estadística resulte imprecisable, el número de concurrentes da cuenta de lo ocurrido en el país y no difiere de la información recogida en numerosas querellas por torturas presentadas en los tribunales del país, especialmente durante la década de 1980. Quienes prestaron testimonio se

refirieron directamente a las consecuencias de su detención, pero, de paso, también reflejaron situaciones que afectaron a muchas otras personas. Por cada detenido y torturado había una familia, un grupo de amigos, una red social que se resintió con el conocimiento de lo ocurrido, y que experimentaron y contagiaron el temor y la inseguridad.

LAS CONSECUENCIAS EN LAS VÍCTIMAS

Se violaron los derechos humanos de los detenidos al someterlos a las condiciones de prisión política y de tortura que han sido descritas en otros capítulos de este Informe. De acuerdo con el testimonio de los miles de personas que declararon a lo largo de todo el país, esa experiencia representó una fractura o un quiebre vital que atravesó todas las dimensiones de la existencia de las víctimas directas y de sus familiares; en muchos casos, las huellas de esa experiencia traumática les acompañan hasta el presente. La descripción y los análisis de los efectos de la prisión política y la tortura han sido elaborados a partir de los testimonios en conocimiento por esta Comisión, cuya concordancia permite identificar algunas características generales. Para comprender el significado y el impacto emocional de esa experiencia, es preciso identificar algunos elementos del contexto político que definieron y agravaron ese impacto, según los testimonios recibidos:

- Para la mayoría de las víctimas que fueron objeto de represión, el primer impacto fue descubrir que la agresión, la tortura y el riesgo de muerte provenían de los agentes del Estado.

- Un segundo aspecto fue la indefensión y el desamparo ante el poder armado y coactivo del Estado, más aún cuando la mayoría de los chilenos, por tradición histórica, tenía una noción de sus derechos y sus garantías, y una cierta expectativa en las funciones protectoras y de defensa de las autoridades y de la policía. Esta experiencia violentó un aprendizaje social internalizado acerca de la seguridad y confianza en las instituciones y autoridades, y potenció la angustia de las víctimas ante la total indefensión en la que se encontraban. Aunque, por cierto, los grados de confianza eran variables, no formaba parte de las expectativas de la gente común que la agresión brutal y la tortura provinieran de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

- En esta situación desmedrada, los afectados recurrieron a las iglesias y a los organismos de derechos humanos, entidades que asumieron la defensa de los perseguidos y exigieron a las autoridades el respeto de los derechos humanos, lo que permitió modificar, en parte, ese contexto de indefensión absoluta.

- Las torturas se aplicaban casi siempre, en lugares donde el detenido se encontraba incomunicado o en recintos secretos de detención, sin límites de tiempo ni restricciones en los procedimientos, y sin que las autoridades reconocieran esas prácticas, pese a que ellas eran empleadas a escala nacional por agentes del Estado o personas a su servicio.

- En muchos casos se negaba la detención del prisionero, sin que los abogados o aquellos contados jueces que lo intentaron, pudiesen intervenir en favor del detenido. Era precisamente en ese período de incomunicación, que podía durar semanas o meses, cuando el detenido sentía que estaba expuesto a la muerte.

- La inminencia de la muerte produjo el colapso de las estructuras defensivas normales y la angustia se apoderó de los detenidos de manera permanente. De ahí que éstos reiteren el hecho de haber quedado *traumatizados*.

La tortura operó como una herramienta de control político mediante el sufrimiento. Independientemente de la participación directa o indirecta en hechos que pudieran ser constitutivos de delito, la tortura fue un recurso del poder durante todo el período del régimen militar. Buscaba amedrentar, someter, obtener información, destruir su capacidad de resistencia moral, física, psicológica y política para oponerse al régimen gobernante. Para *ablandar* a las personas -según la jerga de los torturadores-, se recurrió a distintos métodos de tortura, ya descritos en capítulos anteriores. Baste recordar que las víctimas fueron humilladas, amenazadas y golpeadas; expuestas al frío extremo, al calor y al sol hasta provocar la deshidratación; a la sed, al hambre, a la privación de luz, a posiciones forzadas, al colgamiento por largas horas, al impedimento de conciliar el sueño; sumergidas en aguas servidas hasta el límite de la asfixia; sometidas a descargas eléctricas en las partes sensibles del cuerpo; vejadas sexualmente, cuando no violadas por personas y animales, u obligadas a presenciar la violación y la tortura de seres queridos.

Al socavar sus recursos morales, psicológicos y físicos, al agredir su cuerpo en un ambiente aislado y en la más total indefensión, se pretendía forzar al prisionero a *hablar* y *delatar*, configurando una *confesión*. Intentando evitar la tortura, muchos se autoinculparon de variados delitos e involucraron a otros. Considerado y tratado como un *enemigo*, el objetivo principal era aniquilarlo, llevando al sujeto al horror de una experiencia límite y a la destrucción de sus lealtades. Por todo ello, la tortura afectó al sentimiento de dignidad e integridad personal de las víctimas. La convicción de haber cambiado irremediablemente, de vivir como desgajados del pasado anterior a la tortura, emergió en distintos testimonios:

[La imposibilidad de] volver a sentirse normal. Mujer, detenida en 1974, a los 20 años, Región Metropolitana.

Siento gran dolor e impotencia por la injusticia, por la vida que me fue robada, del mismo modo que me robaron mis pertenencias más valiosas. Mujer, detenida en 1973, a los 14 años, Región Metropolitana.

Hoy día soy una persona nerviosa, irritable, rabiosa, y antes no era así. Mujer, detenida en 1981, a los 30 años, Región Metropolitana.

Cambié de carácter, me puse agresivo, me aislé y empezó un terror permanente que me marcó la vida. Hombre, detenido en 1974, a los 22 años, I Región.

Algunos familiares que declararon ante esta Comisión confirman las apreciaciones anteriores, al señalar por ejemplo:

Nunca se recuperó. De ser un hombre sano y alegre, vivió hasta su muerte muy enfermo y muy triste. Familiar de hombre detenido en 1973, a los 43 años, Región Metropolitana.

Estuvo varios meses en estado de shock, pasaban los días y él estaba como retraído. Tuvo cambio de carácter. No tenía interés por la vida, siempre con cierta amargura y estados depresivos. Familiar de hombre detenido en 1973, a los 35 años, VIII Región.

Lesiones y enfermedades

Las lesiones producidas por la tortura tuvieron manifestaciones inmediatas o tardías, que en muchos casos dejaron secuelas y discapacidades. Las personas describieron distintas consecuencias. Las más frecuentes fueron las secuelas sensoriales por traumas oculares o acústicos. Mencionaron también secuelas óseas, fracturas y traumatismos variados (columna, costillas, manos, pies, rodillas, cabeza), pérdida de dientes por golpes con objetos contundentes y por aplicación de electricidad, secuelas en los genitales y en los orificios del cuerpo (ano y boca), alteraciones de la función renal, daños musculares y neurológicos, y cicatrices por heridas de bala o quemaduras, por ejemplo con cigarrillos. Sus testimonios son particularmente explícitos:

Perdí la visión del ojo derecho por golpe de metralleta en la cabeza. Hombre, detenido en 1980, a los 31 años, Región Metropolitana.

Me aplicaron el "teléfono": dos golpes al unísono en ambos oídos, reventándome el derecho. [...] En la cárcel sufro la pérdida irreparable de mi oído derecho, a pesar de

reclamos y exigencias de una comisión de la Cruz Roja Internacional porque se me dé atención médica. Hombre, detenido en 1976, a los 29 años, V Región.

Me trajeron un dentista según ellos, pero para mí era otro torturador; a sangre fría me hace las preguntas correspondientes y le indico mi dolor y el criminal me empieza a sacar muelas sin ninguna anestesia, allí perdí tres muelas, tenía ayudantes que te sujetaban tirándote el pelo y los otros de las manos y pies. El dolor era insoportable, y no tenía derecho a pedir calmante alguno. Hombre, detenido en 1973, a los 23 años, VIII Región.

Me rompieron las fibras del ano al meterme objetos contundentes. Hombre, detenido en 1973, a los 19 años, Región Metropolitana.

Tuve un TEC [traumatismo encefalocraneano] *abierto que me produjo pérdida de memoria y visión.* Hombre, detenido en 1973, a los 30 años, VII Región.

Sufrí el quiebre de mis dedos y nariz, en "el tiro al blanco" en el Estadio Nacional. Hombre, detenido en 1973, a los 20 años, V Región.

Me molieron los riñones con los golpes y aún tengo secuelas. Hombre, detenido en 1973, a los 40 años, I Región.

Nos obligaron a desnudarnos, atándonos con los brazos cruzados, pasando una barra entre los codos y la parte trasera de las rodillas; levantaron la barra y la colocaron en una especie de muesca o moldura y comenzaron a girar una manivela. Los dolores que se experimentan en todos los miembros producen la sensación de descuartizamiento. Hombre, detenido en 1973, a los 22 años, Región Metropolitana.

Me deshicieron los testículos con la corriente. Hombre, detenido en 1973, a los 35 años, Región Metropolitana.

Nunca más he concurrido a la playa en el verano, no puedo mostrar la espalda, ni andar dando explicaciones. Hombre, detenido en 1975, a los 18 años, V Región.

[Tengo] *huellas de quemaduras con cigarros en distintas partes del cuerpo (manos, cara, espalda).* Hombre, detenido en 1973, a los 36 años, I Región.

Tengo una marca de ácido en la muñeca derecha. Hombre, detenido en 1974, a los 43 años, XII Región.

Debe consignarse que la mención de las secuelas les permitió objetivar el malestar y reconocer el sufrimiento que les había acompañado desde entonces. En el

contexto del trabajo de esta Comisión se observó una diferencia entre hombres y mujeres, tal vez indicativa de diferencias de género respecto a la manera de relacionarse con las propias emociones. Mientras los hombres en general insistían en las secuelas físicas, en los dolores del cuerpo, con prescindencia de alusiones a los sentimientos relativos a sus experiencias extremas, las mujeres eran más proclives a ocuparse también del costo emocional, refiriéndose con mayor profundidad a las secuelas psicológicas de la prisión política y la tortura. Ahora bien, tomadas en su conjunto, la mayoría de las personas describieron las manifestaciones específicas de las lesiones y señalaron que la consecuencia principal era un dolor crónico. La falta de tratamiento oportuno de algunos traumatismos y padecimientos sufridos durante el período de detención causó que éstos se agravaran y se transformaran en dolencias crónicas; o bien, facilitó que se desencadenara una patología secundaria. A consecuencia de la tortura, o de enfermedades e infecciones contraídas en prisión, incluso algunas víctimas debieron sufrir la amputación de miembros. En muchos casos fue necesario realizar intervenciones quirúrgicas. El acceso a atención médica y perspectivas de rehabilitación dependió de las posibilidades individuales.

Muchas personas relataron haber sufrido daños neurológicos por lesiones cerebrales de diferentes tipos, las que se manifestaron en discapacidades progresivas, tanto físicas como mentales. También se indican trastornos psiquiátricos de carácter reactivo y cuadros psiquiátricos permanentes, tales como cuadros psicóticos y depresiones graves. Las personas acompañaron su declaración ante esta Comisión, con antecedentes de tratamientos en organismos de derechos humanos, o con documentación médica que reflejaba la gravedad de su condición de salud, muchas veces recrudecida por el transcurso de los años. Otras personas atribuyen su infertilidad a la tortura, especialmente debido a las secuelas en los órganos reproductivos (útero, uno o ambos ovarios, uno o ambos testículos). Como muestra, cabe citar los siguientes testimonios:

No me trataron, por lo que se [me] *gangrenó una pierna.* Hombre, detenido en 1973, a los 56 años, VIII Región.

Sufrí la amputación de una pierna y golpes en el muñón, lo que agravó mi condición. Mujer, detenida en 1973, a los 20 años, Región Metropolitana.

Me tuvieron que extirpar el útero y los ovarios por hemorragias internas. Mujer, detenida en 1974, a los 27 años, Región Metropolitana.

Perdí un testículo. Hombre, detenido en 1981, a los 20 años, V Región.

Las patadas en los testículos me rompieron la uretra, fui operado cinco veces, pero tengo problemas hasta hoy. Tengo que ser operado nuevamente y estoy esperando la

hora. Por eso no puedo volver a trabajar porque no me puedo agachar y me cuesta sentarme. Hombre, detenido en 1984, a los 26 años, Región Metropolitana.

Tuve una operación en la cabeza, dado que [me] *apareció una protuberancia producto de los golpes recibidos.* Hombre, detenido en 1974, a los 18 años, Región Metropolitana.

Las víctimas de torturas comunicaron a esta Comisión haber sufrido varios tipos de secuelas interrelacionadas. Varias de ellas relataron que, después de la tortura, se deprimieron y se enfermaron, y no han podido superar esas afecciones, profunda y definitivamente instaladas en sus vidas. Algunas mencionaron el deterioro del sistema inmunológico y, por tanto, el aumento de la vulnerabilidad a enfermedades diversas. Observaciones como éstas dan cuenta del efecto sistémico del trauma experimentado, que no se explica sólo por el impacto existencial y psicológico de la tortura. Baste con citar los siguientes testimonios:

Hoy tengo una afección cardíaca [...] que se asocia a la tortura. Mujer, detenida en 1974, a los 37 años, VII Región.

Desde el preinfarto producido por la corriente sigo con problemas cardíacos. Hombre, detenido en 1973, a los 32 años, Región Metropolitana.

Súmense a lo anterior los testimonios de familiares de personas fallecidas que acudieron en su representación ante esta Comisión. Varios de ellos mencionaron que la muerte de su familiar, que juzgaban prematura, se relacionaba directa o indirectamente con las secuelas de la tortura. Ésta habría anticipado la muerte, especialmente debido al agravamiento de patologías secundarias por la tortura que obligaron al afectado a vivir durante largo tiempo con tratamiento. Sobre todo las cónyuges sobrevivientes señalaron que habían visto sufrir a sus esposos, pero que no supieron los detalles de sus experiencias, ya que éstos habían sido reacios a hablar del tema, al extremo incluso de no revelar nada al respecto. Desde luego, no es posible comprobar el fundamento de las sospechas del entorno familiar; no obstante, la sola existencia de tales conjeturas indica la percepción generalizada, surgida del trato cotidiano, de que la tortura dejó secuelas permanentes en sus cuerpos y en sus psiques. Así refirieron a esta Comisión lo sucedido a sus familiares:

Producto de los golpes quedó con machucones que no mejoraron . Después tuvo tumores cancerosos y no se recuperó jamás, todo lo cual le provocó la muerte. Familiar de hombre detenido en 1973, a los 19 años, Región Metropolitana.

Murió un año después de ser liberada, por tumor cerebral en Barros Luco. Quiero consignar que su muerte se debió a las secuelas producidas por la tortura. Familiar de

mujer detenida en 1974, a los 40 años, Región Metropolitana.

Empezó a decaer y enfermar de depresión y presión alta, por causa de todo el dolor que padeció a manos de tan malos tratos que tuvo que pagar un precio tan alto, que le causó la muerte a los 5 años después de pasar por todo esto. Familiar de mujer detenida en 1973, a los 29 años.

Con el terror, traumas psicológicos, paranoia, su salud se deterioró a tal punto que nunca mejoró . Un cáncer gástrico le afectó en todo hasta 1980, que falleció. Su esposa e hijos sufrimos pobreza y carencias de todo tipo, económico y de salud. Esposa de hombre detenido en 1973, a los 47 años, Región Metropolitana.

Sufría de gran inseguridad, claustrofobia, angustias, rabias y pesadillas. Tuvo un derrame cerebral producto de la situación traumática sufrida, fue operada y quedó vegetal hasta el día de su muerte. Familiar de mujer detenida en 1973, a los 46 años, Región Metropolitana.

Consecuencias psicológicas

Los efectos psicológicos descritos por las personas concurrentes ante esta Comisión hacen referencia a una variada gama de situaciones, desde cuadros reactivos inmediatos hasta consecuencias de más largo plazo. La mayoría describió efectos conductuales, emocionales y psicosociales combinados. Muchos señalaron que se habían sentido -y que aún se sienten- inseguros y atemorizados; humillados, avergonzados y culpables; deprimidos, angustiados y desesperanzados. Algunas personas mencionaron alteraciones de la concentración y de la memoria; otras se refirieron principalmente a los conflictos, crisis y rupturas familiares, así como a problemas de pareja. También reiteraron las alusiones a la pérdida de grupos de referencia y de redes sociales. Muchos hicieron mención de la tristeza y de los sentimientos depresivos que reaparecían a propósito de fechas significativas asociadas con estos sucesos, como el mes de septiembre. La mayoría de las víctimas mencionó trastornos del sueño e insomnios crónicos, así como información sobre inhibiciones conductuales, fobias y temores.

Las amenazas y golpes originaron una crisis psicológica, al extremo de sufrir un infarto al corazón, que a su vez dejó una lesión que me produjo un nuevo infarto en el año 1993. Mujer, detenida en 1973, a los 55 años, Región Metropolitana.

Sufro de una depresión severa que he arrastrado con los años, que está durando toda la vida y no puedo dejar los medicamentos. Hombre, detenido en 1973, a los 25 años, Región Metropolitana.

Tengo depresiones permanentes periódicas, cerca a los meses de septiembre. Hombre, detenido en 1973, a los 39 años, Región Metropolitana.

Mi vida cambió para siempre..., con la prisión, la tortura y todo lo que pasó después. Mujer, detenida en 1975, a los 23 años, Región Metropolitana.

Después de años sigo viviendo lo mismo que viví en ese tiempo, y sintiendo lo mismo que debería haber olvidado. Mujer, detenida en 1975, a los 22 años, V Región.

Los golpes y esas cosas se pasan, pero nunca he vuelto a estar tranquilo. Hombre, detenido en 1973, a los 20 años, VIII Región.

Quedé afectado para siempre, en las noches no duermo, siento un miedo paralizante al escuchar vehículos cercanos a mi hogar, o al ver uniformados. Hombre, detenido en 1973, a los 26 años, Región Metropolitana.

Hasta la fecha tengo pesadillas con la tortura. Aquel período de mi vida y lo vivido durante la detención y tortura, hasta el día de hoy, me provocan un intenso dolor y angustia. Hombre, detenido en 1974, a los 20 años, Región Metropolitana.

Por muchos años cuando dormía trataba involuntariamente de golpear a mis hijos. Hombre, detenido en 1974, a los 30 años, VIII Región.

Todavía lloro mientras duermo. Hombre, detenido en 1973, a los 24 años, Región Metropolitana.

Inclusive hoy me despierto con la pesadilla permanente de la muerte por ahogamiento. Hombre, detenido en 1978, a los 22 años, Región Metropolitana.

Sufro de grandes períodos de insomnio y pesadillas recurrentes: sonidos de rejas que se abren y cierran. Sonidos de cadenas, pisadas que se detienen ante mi puerta. Veo pasar filas interminables de personas sangrando. Me despierto bañada en transpiración. [...] ¿Cómo el paso del tiempo no ha logrado que yo olvide y deje de torturarme en mis sueños? Mujer, detenida en 1974, a los 24 años, X Región.

Quedé completamente traumatizado, no iba al baño, no salía a la calle, me atemorizaba ante el ruido de autos. Hombre, detenido en 1973, a los 29 años, Región Metropolitana.

Se me cerraron las posibilidades para ser "normal". Hombre, detenido en 1973, a los 18 años, I Región.

Me torturaron hasta enloquecer, fui sacado de ahí en forma inhumana y nunca más

logré vivir humanamente. Hombre, detenido en 1974, a los 21 años, V Región.

Aún pierdo el control de esfínteres ante el bototo militar. Hombre, detenido en 1973, a los 16 años, Región Metropolitana.

Me habría gustado ser electricista en automóvil, pero daba miedo subirme a las micros. No iba al teatro, al centro..., no salía, porque tenía miedo. No iba al estadio, nada. Hombre, detenido en 1973, a los 17 años, Región Metropolitana.

Por otra parte, varias personas hicieron referencia a la desesperación, la soledad y el aislamiento vividos después de la detención; a las incomprensiones experimentadas en el seno de sus familias, y a la adicción al alcohol como paliativo más inmediato para el sufrimiento.

Sufro de secuelas psicológicas debido a que nunca más pude salir de la casa y dejar de vivir con temor. Me puse alcohólico y hoy tengo pérdidas de conocimiento y memoria. Hombre, detenido en 1973, a los 22 años, VII Región.

Inmediatamente en libertad me fui al exilio, se me derrumbó el mundo, comencé a beber, prácticamente me alcoholicé aunque ahora estoy bastante recuperado. Hombre, detenido en 1973, a los 31 años, Región Metropolitana.

Durante mucho tiempo no me atreví a salir de la casa, por eso perdí el año escolar y nunca volví al colegio. Me volví retraído, tímido, desconfiado y temeroso. Perdí el interés en las relaciones interpersonales, por lo que mi vida social se vio muy disminuida. No podía dormir; para poder hacerlo comencé a beber y me volví alcohólico (ahora llevo años sin beber). Hombre, detenido en 1973, a los 17 años, Región Metropolitana.

La tortura como experiencia traumática

Las personas que se acercaron a esta Comisión relataron, de diversas maneras, cómo la tortura constituyó una agresión masiva destinada a quebrar sus resistencias físicas, emocionales y morales, bajo condiciones de absoluto desamparo. El riesgo inminente de morir en cualquier momento generó altos niveles de angustia. Después de sentirse al borde de la muerte, les costaba encontrar palabras para comunicar esa experiencia límite. Ese desencuentro entre las palabras y las emociones dificultaba comunicar lo vivido, no obstante la voluntad de dejar constancia; pero era precisamente en ese desencuentro donde se acentuaba la naturaleza traumática de la tortura. Una y otra vez, las imágenes de esos momentos regresaban a la memoria, con su carga de horror y tristeza. Esos recuerdos, enclaustrados en la memoria individual, irrumpían desde el pasado para alimentar el miedo, preservando el silencio y, en definitiva,

perpetuando los efectos de la tortura.

Muchas personas hicieron referencia a la impotencia que experimentaron desde el momento de su detención; a la vergüenza sufrida por haber sido tratadas como delincuentes; a la culpa por haber hablado durante la tortura, por haber puesto en peligro a sus familias y seres queridos; a la vergüenza y a la culpa por haber sido violadas y abusadas; a la impotencia y a la culpa de verse obligadas a presenciar cómo torturaban a otros, sin haber podido impedirlo; a la frustración que les significa no haber podido darles a sus hijos la vida que hubiesen querido, y a los impedimentos para desarrollar una actividad laboral normal.

Nadie sabía de mi destino, tenía pocas esperanzas de vida, sobre todo lejos de mi ciudad y de mi familia, y estaba ya resignado a lo que me pasara. Hombre, detenido en 1973, a los 22 años, Región Metropolitana.

La amenaza permanente de que me vendrían a buscar para llevarme a la parrilla o las torturas comunes de electricidad. Hombre, detenido en 1973, a los 25 años, X Región.

Sin saber dónde nos llevan y con temor de ser fusilado en cualquier momento. Hombre, detenido en 1973, a los 22 años, Región Metropolitana.

No sabía si era de día o de noche, lo único que tenía era ese miedo aterrador de lo que estaba por venir. Mujer, detenida en 1974, a los 27 años, Región Metropolitana.

En esos momentos se tiritaba. Esto era muerte segura, asesinato en el mismo estadio; y este acto consistía en que se nos hacía formar en una fila, se supone de gente previamente identificada, cuyos nombres o señales se habían entregado previamente. Él con una capucha, miraba fijamente a las personas, con su dedo pulgar indicaba la salida y el elegido de inmediato desaparecía de la fila, esto se hacía generalmente por el medio día. Esta operación [del]*encapuchado se repitió por varios días, en el caso mío me repitió tan siniestra escena.* Hombre, detenido en 1973, a los 25 años, X Región.

Varios de mis compañeros de partido murieron por mi culpa, ya que fui quien los convenció de que militaran. Hombre, detenido en 1973, a los 25 años, VIII Región.

Nunca he dicho esta verdad que llevo con dolor por lo que hice, entregué nombres. Siento vergüenza y miedo al rechazo. (Hombre, detenido en 1973, a los 19 años, Región Metropolitana

Continuamente sueño que no soy nada. Hombre, detenido en 1973, a los 20 años, Región Metropolitana.

No voy a narrar los detalles y pormenores de la tortura y atropellos de los derechos humanos que ahí se cometían, porque en mi caso personal quedé demasiado mal como para repetir esos momentos, aunque sea memorizarlos es un dolor y un martirio... volver a recordar esos tristes y amargos momentos. Hombre, detenido en 1973, a los 17 años, Región Metropolitana.

La angustia permanente frente a la repetición de la tortura o la exposición a nuevas situaciones de peligro era una reacción común de quienes se encontraban recluidos en los recintos secretos de detención. La incomunicación, el destino incierto o la imposibilidad de anticipar qué les ocurriría mantenían el temor y la ansiedad. Varios declarantes refirieron la sensación de alivio que experimentaron a raíz del ingreso a un recinto carcelario, donde se les reconocía públicamente como presos, aun en el caso de mantenérseles la incomunicación y de continuar sometidos a condiciones muy rigurosas.

La primera noche incomunicada en la cárcel de San Miguel sentí que por fin me relajaba y podía dormir. Mujer, detenida en 1983, a los 21 años, Región Metropolitana.

Cuando llegué a la cárcel [...] estaba muy mal, me habían llevado a una serie de lugares que yo ni siquiera recuerdo; de repente me abrieron un portón de hierro y me encontré aquí, vi a una compañera y la abracé y le conté. Al fin me sentía segura pero estaba totalmente volada, tantas drogas me habían dado que casi no podía caminar. Mujer, detenida en 1986, a los 18 años, Región Metropolitana.

Por fin pude pasar al pabellón de mujeres, donde las condiciones eran mucho mejores, me lavé y alimenté. Aunque estaba junto a las presas comunes, se portaron muy bien y siempre me respetaron. Mujer, detenida en 1974, a los 21 años, X Región.

Tuve fuertes deseos de morir, pero no había posibilidad de suicidio. No sabía si toleraría la próxima tortura [...] finalmente fui trasladada a la cárcel en libre plática. Salí del odio total para caer en el afecto, en el amor y solidaridad del resto de las presas políticas. El recibimiento de mis compañeras fue un desborde de cariño (cebolla frita, un calzón, un cepillo de dientes, muchas toallas higiénicas, sardinas con palta, una Biblia, manos tiernas, lágrimas compartidas, nuestras canciones...). Mujer, detenida en 1973, a los 26 años, I Región.

Muchas personas que fueron liberadas siguieron soportando la hostilidad en sus casas; eran controladas por meses e incluso años, amenazadas y detenidas por horas, sin orden de detención ni motivo alguno.

Más o menos estuve prisionero siete días y después estuve perseguido por varios años, tomándome prisionero por un día, a veces por dos días y luego me dejaban en libertad;

por falta de pruebas y sin ninguna causa de algún delito. Hombre, detenido en 1973, a los 19 años, IX Región.

Nosotros pensábamos que la pesadilla había terminado, pero cuando llegamos a casa al día siguiente, nos encontramos con que estaban los mismos cuatro hombres armados, esperándonos e interrogando a mi papá en forma violenta. Hombre, detenido en 1975, a los 18 años, VII Región.

Al margen de situaciones como las recién descritas, cabe agregar que el miedo y la angustia no siempre concluían al abandonar la cárcel. Diversas personas concordaron en la persistencia de esas emociones durante largo tiempo y señalaron que interferían en el ámbito de las relaciones sociales. Varias víctimas declararon su temor a la oscuridad, a los lugares cerrados, a los ruidos, a la electricidad, a sitios puntuales, a salir a la calle, a dormir, a los uniformados, a ser detenidas nuevamente, a desaparecer, a la soledad, a olvidar y, a la vez, a recordar. En efecto, para algunas personas la incapacidad de recordar provocaba casi tanta angustia como la imposibilidad de olvidar. Y muchos concurrentes dijeron sentirse atemorizados al brindar su testimonio ante esta Comisión, pues sus antecedentes quedarían registrados en una lista que luego (en caso de un nuevo golpe de Estado) podría servir para identificarlos y detenerlos nuevamente.

Le tengo miedo a la gente, a su lado malo, irracional, brutal. Me siento frágil, aniquilada, ya no confío en nadie. Mujer, detenida en 1974, a los 27 años, Región Metropolitana.

Me invalida, sufro escalofríos al hablar del tema hoy. Hombre, detenido en 1984, a los 41 años, Región Metropolitana.

No puedo recordar sin llorar, a pesar que hasta hoy pensé que había dado vuelta la página. Hombre, detenido en 1974, a los 18 años, Región Metropolitana.

Cada vez que toco el tema me aflijo, duermo mal y me emociono. Hombre, detenido en 1973, a los 22 años, VII Región.

Hay palabras que hasta hoy no puedo conjugar, como traición. Hombre, detenido en 1973, a los 28 años, Región Metropolitana.

No me atrevo a dormir porque sueño cosas que no recuerdo. Hombre, detenido en 1973, a los 25 años, V Región.

Cuando mi marido [relata su esposa] *salió en libertad, llegó a la casa hecho un desastre, su salud deteriorada completamente, orinaba barro con sangre, tísico, física y psicológicamente en muy malas condiciones, lo único que quería era dormir lo más*

posible y jamás recordar lo que sufrió. Esposa de hombre detenido en 1973, a los 46 años, Región Metropolitana.

Hay recuerdos intrusivos de gritos, de la joven [en manos] *de la DINA severamente torturada (flashbacks terroríficos) que con el tiempo han disminuido en intensidad y frecuencia, pero que en momentos de tensión se presentan.* Hombre, detenido en 1974, a los 20 años, Región Metropolitana.

Algunos recuerdos son especialmente difusos por mi estado, producto de la intensidad de la tortura y porque hoy en día me es difícil recordar con precisión detalles, por lo adversa de esta experiencia. Mujer, detenida en 1974, a los 27 años, Región Metropolitana.

La tortura se experimenta como amenaza de muerte. Pero el conjunto de la situación de prisión y tortura expone a la persona a diversas experiencias traumatizantes, debido la incapacidad del afectado para asimilarlas en su marco conceptual y de sus convicciones. Implica verse enfrentado a la crueldad vivida en completo desamparo; a lo impredecible e incontrolable, a la injusticia, al abuso, a la tergiversación de los hechos, de las palabras y sus significados; a la mentira, al dolor y a la denigración, al sometimiento, y al límite de la resistencia corporal y emocional.

Consecuencias en las relaciones familiares

La experiencia de ser agredido y lesionado de manera deliberada por agentes del Estado y personas a su servicio afectó profundamente a la confianza depositada en las instituciones y en otros seres humanos. La sombra de la desconfianza trascendió a otras formas de intercambios sociales, mermando incluso la posibilidad de establecer nuevas relaciones de amistad y de pareja, o de retomar las antiguas, previas al momento de la detención. El retraimiento defensivo y el aislamiento llevaron a muchas personas afectadas a un empobrecimiento creciente de sus relaciones sociales y afectivas. A otros los condujeron a reafirmar sus convicciones y decisiones políticas, incluso algunos disociando su dolor personal y actuando como si éste no hubiese existido.

Sin embargo, los detenidos de los primeros años indicaron que la soledad y la sensación de desvalimiento se potenció por la ruptura de las redes sociales. Los grupos de referencia, tales como partidos u organizaciones sociales, dejaron de existir; los amigos podían hallarse detenidos, haber partido al exilio, o estar encerrados en sus casas. Algunos declarantes manifestaron haberse sentido ellos mismos como un factor de riesgo para las personas queridas, lo que reforzaba el aislamiento dentro de la propia familia, en atención a consideraciones preventivas de nuevas detenciones.

La angustia y la desconfianza, unidas y agravadas por la desesperanza y la autodesvalorización, empobrecían y deterioraban las relaciones afectivas. Las personas no modificaron solamente sus estados de ánimo habituales, sino también sus intereses, sus actitudes y, no rara vez, aspectos importantes de su propia identidad. Se suceden los testimonios de quienes dicen haberse vuelto irritables e intolerantes, que han llegado a volcar la rabia contra sí mismos y contra las personas cercanas, al grado de provocar serias crisis e incluso separaciones. Testimonios procedentes de familiares confirman esta tendencia (auto)destructiva.

A raíz de la tortura, me convertí en una persona que casi no se comunica con el mundo. Hombre, detenido en 1974, a los 43 años, Región Metropolitana.

Desconfío cuando un hombre se me acerca demasiado. No soporto ver o escuchar peleas o discusiones, no hablo con nadie. Mujer, detenida en 1973, a los 16 años, Región Metropolitana.

Me volví retraído, tímido, desconfiado y temeroso. Perdí el interés en las relaciones interpersonales, por lo que mi vida social se vio muy disminuida. Hombre, detenido en 1975, a los 23 años, VII Región.

Cuando volvió estaba totalmente cambiado, se escondía, no quería hablar, tenía mucho temor. Familiar de un hombre, detenido en 1973, a los 49 años, IV Región.

Me volví violento e irascible por la experiencia de rabia e impotencia vivida. Hombre, detenido en 1974, a los 22 años, IX Región.

Me puse muy agresivo, comencé a golpear a mi señora. Cambió mi personalidad, siempre fui pacífico y me volví agresivo hasta hoy y esto me costó el matrimonio. Mi violencia es exacerbada, respondo con violencia aumentada para doblegar a otros en forma verbal y física, incluso con niños, lo cual me sorprende, y es que fueron tres años de infierno total. Hombre, detenido en 1983, a los 31 años, Región Metropolitana.

Después de su detención -comenta la esposa de la víctima- cambió absolutamente, se anuló como persona; era un hombre activo, con iniciativa, pero nada de eso siguió. Se le olvidan las cosas, se pierde, no sabe hacer trámites solo. Así no puede trabajar. Esposa de hombre detenido en 1973, a los 48 años, Región Metropolitana.

Por todo lo que tuve que vivir, he quedado con un trauma psicológico irreparable y mi sistema nervioso totalmente destruido, hasta el día de hoy. Hombre, detenido en 1973, a los 16 años, IX Región.

Consecuencias sobre la vida sexual de las personas

La Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura recibió numerosos testimonios de violaciones sexuales. Especialmente mujeres, pero también hombres, han relatado haber sido objeto de tales abusos, en muchos casos de manera reiterada. De acuerdo con los testimonios, las violaciones hetero y homosexuales se cometieron de manera individual o colectiva. En algunos casos se ha denunciado además que dicha violación se produjo ante familiares, como un recurso para obligarlos a *hablar*.

Es preciso destacar que una gran cantidad de mujeres fue objeto de distintas formas de acoso por su sola condición de género, desde el acoso verbal hasta los manoseos y finalmente la violación. Los hombres en situación de poder se comportaron como si estuvieran autorizados a disponer de la sexualidad de hombres y mujeres a su arbitrio, desde la amenaza de violación hasta su realización concreta, además de otras acciones reñidas con la moral y los derechos de los prisioneros.

El uso de la sexualidad como recurso de denigración, control y sometimiento estuvo presente en muchos recintos de detención. La ejecución del abuso sexual bajo diferentes formas y la violación hetero y homosexual era simultáneamente una humillación a la prisionera o al prisionero y a su entorno social y familiar, y una suerte de *recompensa* adicional para el agente del Estado.

Quienes concurrieron ante esta Comisión han denunciado abusos, aberraciones y el modo generalizado de tratar a las personas como si fueran eventuales objetos sexuales a disposición de los interrogadores y del personal de apoyo. No hubo distinciones de edad, ni tampoco el estado de gravidez en las mujeres implicó algún límite. La desnudez forzada en distintos momentos, más los insultos y comentarios sexuales facilitaron la burla soez acerca de las características del cuerpo, lo que constituyó una agresión permanente a la privacidad y a la integridad física, psíquica y moral de los prisioneros, mujeres y hombres.

En relación con el abuso sexual, la violación y la violación sodomítica, cabe señalar que se ha impuesto un silencio personal y social en respuesta al fuerte impacto emocional asociado a esa forma de tortura, así como por el temor de las víctimas a ser denigradas por ello o que se cuestione su condición sexual. Todas estas experiencias causaron efectos profundamente negativos, debido a la significación de la sexualidad en la vida psíquica y relacional de las personas. Incidieron sobre su autoestima, su sentimiento de dignidad, de integridad moral y emocional, su identidad, su capacidad para la intimidad sexual y, por ende, sobre las relaciones de pareja. La interferencia en la vida sexual deterioraba a su vez las relaciones afectivas.

Fui agredida sexualmente (violada) y a consecuencia de este abuso sexual se gestó un embarazo no deseado, el que posteriormente decidí abortar, lo que me ha traído muchas secuelas psicológicas por los sentimientos de culpabilidad y me provoca grandes depresiones. Mujer, detenida en 1973, Región Metropolitana.

Después de dejarme en las peores condiciones como mujer violada y maltratada, yo misma quedé con mi vergüenza a lo sucedido. Mujer, detenida en 1973, a los 21 años, III Región.

Me sentía culpable y yo no sabía de qué. Lo único que quería era alejarme de él. No le escribí ni una sola carta, porque él también estaba preso. Él me decía que me amaba y yo no me atrevía a contarle nada... (haber sido violada). No podía. Mujer, detenida en 1986 a los 19 años, Región Metropolitana.

Consecuencias en los niños

La familia y en especial los hijos se vieron muy afectados al hallarse rodeados por un contexto latente de amenazas y miedo. Los allanamientos, los violentos interrogatorios y la detención de miembros del grupo familiar afectaron emocionalmente a todos. Los niños se sentían muy desamparados al percibir que sus padres tenían miedo, y los padres se sentían desolados al darse cuenta de que no podían proteger a sus hijos. Si el padre estaba detenido, la familia temía por su salud y su vida. Se imaginaban con angustia que estaba sufriendo y temían que pudiera morir, pero rara vez se expresaban esos sentimientos abiertamente. Con todo, los niños absorbían esos temores y esas tristezas, con frecuencia sin entender cabalmente qué estaba sucediendo. A su vez, experimentaban una angustia intensa, que se reflejaba en distintos ámbitos (rendimiento escolar, retraimiento social o conductas fuera de control, entre otras).

Mi detención y la de mi hermana sentenció de por vida a mi familia. Mujer, detenida en 1986, a los 24 años, VIII Región.

En su desesperación, al no encontrarme, golpearon a mi tía Teresa y a mi padre. Pero ellos no me entregarían, además no sabían de mi paradero por razones de seguridad. Sin conformarse con eso, hicieron una hoguera en el patio de casa y quemaron toda clase de libros sin importarles en absoluto de qué clase eran. En su desesperación y nerviosismo allanaban la casa de mis padres tres, cuatro, cinco veces al día, o las veces que ellos estimaran convenientes, recomendando a mi padre que todo estaba perdido, que era mejor que me entregara, que ellos no deseaban perder tanto tiempo, que mejor lo hiciera en forma voluntaria. Tanto fue su frustración que la mejor manera de amedrentar a mi familia era disparando una secuencia de ráfagas de

metralletas a mis perros sin dejar a ninguno de ellos con vida. Hombre, detenido en 1973, a los 23 años, VIII Región.

En los 35 días que permanecí en el Estadio Nacional, no se dio posibilidad alguna de visita, y es más, mis familiares no conocieron el lugar de mi detención. Pude ver a mis familiares sólo el 7 de noviembre de 1973, en plena Patagonia. Mis hijos debieron mirar atónitos cómo llegaba con los ojos vendados con un pasamontaña, y en un lugar de tierra muy quebrada, donde me caía reiteradamente sin que ellos [los agentes del Estado] *ni siquiera cuidaran de hacer más disimulada esta situación por estar frente a mis dos pequeños hijos, ya que se trataba de dos niños de diez y once años de edad.* Hombre, detenido en 1973, a los 35 años, X Región.

Además hasta el día de hoy he traspasado a mi matrimonio y a mis hijos este trauma vivido a mi persona, ya que este trauma lo llevaré hasta el día de mi muerte. Hombre, detenido en 1976, a los 16 años, IX Región.

Esta situación que vivíamos como familia empezó a evidenciar la persecución de la cual empezamos a ser víctimas [...] nuestra vida como familia se fue tornando muy difícil, no teníamos posibilidad de encontrar trabajo, nuestra vida afectiva fue trastocada, los niños fueron afectados. Mujer, detenida en 1983, a los 21 años, VIII Región.

La calidad de vida nunca volvió a ser la misma, vi truncadas las esperanzas, sueños y expectativas de futuro, tanto para mí como para mis hijos, que arrastraron consigo una historia de frustraciones, carencias y pobreza. Hombre, detenido en 1973, a los 32 años, Región Metropolitana.

No pude ser un buen papá, no pude ser un buen marido, es una frustración terrible, terrible, me siento inútil. Hombre, detenido en 1977, a los 23 años, V Región.

Consecuencias psicosociales

El impacto psicosocial de la tortura no puede medirse por el inventario de las secuelas que perfilan una anatomía del dolor de las personas. Las agresiones padecidas por las víctimas no se circunscriben a su individualidad y a su círculo más inmediato, pues conciernen y repercuten sobre toda la sociedad. Las consecuencias de las violaciones de derechos humanos alteraron profundamente los modelos históricos de participación cívica y ciudadana y de confianza entre las personas. La política como quehacer legítimo fue asociada a la muerte y a las pérdidas. Los horizontes individuales, familiares y comunitarios tendieron a limitarse a los intereses inmediatos.

Los diagnósticos médicos y psicológicos no pueden dar cuenta de efectos que son incalculables. La persona que estuvo en prisión y fue torturada vivió no sólo el silencio propio sino también el ajeno sobre su experiencia, transformada de este modo en un asunto privado. El miedo, el sin sentido del sacrificio, los conflictos familiares y la pérdida de su inserción social y política producían un desgarramiento respecto de sus convicciones y proyectos. En muchos casos, el afectado podía desembocar en un cuestionamiento o en una reafirmación personal en la soledad de sus propios pensamientos, que casi siempre carecían de resonancia y de sentido para los otros, incluso para la propia familia. La percepción de esta situación adversa y frustrante se exacerbaba por el desinterés, la incredulidad y la negación de la sociedad de la ocurrencia de las violaciones de derechos humanos.

Es terrible descubrir la poca importancia que tiene la vida y el dolor de algunos para esta sociedad. Hombre, detenido en 1973, a los 22 años, Región VII .

Esta constatación es, muchas veces, lo que a la postre quiebra a las personas: cobrar conciencia de que su sacrificio por valores colectivos quedó despojado de sentido; que sobrevivir al dolor y a la tortura terminaba siendo únicamente un asunto privado. La vivencia de los concurrentes ante esta Comisión dio cuenta de cómo su compromiso social fue denigrado, menoscabo que concordaba con la estigmatización de sus personas. Desde esta perspectiva, las consecuencias psicosociales más comunes de la prisión y de la tortura -la marginación social, la pérdida del trabajo y la imposibilidad de continuar los estudios- representaban una prolongación de otras pérdidas.

Muchos de los que declararon ante esta Comisión acompañaron sus testimonios con recortes de prensa de la época. En éstos se informaba -en algunos casos, incluyendo fotografías suyas- que ellos eran culpables de gravísimos delitos: traición a la patria, intento de asesinato a hijos de alguna autoridad militar, robo de especies o millonarias cantidades de dinero. Por añadidura, se les calificaba como violentos, peligrosos, enemigos de la patria y elementos antisociales. Esta estigmatización limitó las posibilidades de desarrollar una vida considerada normal: conseguir trabajo, permanecer y progresar en el mismo, establecer relaciones fluidas con los demás... Cabe precisar que la estigmatización y sus consecuencias en las interacciones cotidianas adquirieron una dinámica especial en las ciudades pequeñas y en los pueblos, donde torturados y torturadores se cruzaban en la calle; donde la identidad de los delatores era conocida, aunque se evitase hablar del tema, y donde se mantenía rígidamente el silencio sobre lo sucedido, al mismo tiempo que perduraba el miedo y la marginación de las víctimas.

La peor tortura es la "social", o sea la privación de memoria e identidad a la que fui sometido desde ese momento en adelante. Hombre, detenido en 1973, a los 30 años, X Región.

Los efectos psicológicos fueron muy traumantes, pero más que eso la estigmatización social y la crisis familiar fue lo que más me marcó. Hombre, detenido en 1975, a los 23 años, Región Metropolitana.

Tengo traumas psicológicos por los tratos que recibí, siendo una dueña de casa que casi no salía de mi casa paso a ser tratada como delincuente y mi foto publicada en la prensa. Mujer, detenida en 1986, a los 40 años, Región Metropolitana.

Esta Comisión recibió testimonios de personas que en la época de los hechos eran estudiantes. Hubo universitarios expulsados; otros, suspendidos por algunos semestres o años, y otros, inclusive, a quienes se les impidió titularse. Varios concurrentes cursaban educación media y básica; muchos de éstos no pudieron proseguir sus estudios debido a la cancelación de la matrícula. Como se verá a continuación, no fue raro ser objeto de medidas arbitrarias:

Se me comunicó que podía seguir estudiando, pero tenía que cursar nuevamente el tercer año medio, pues tenía que "devolver" los dos años que había sido presidente del centro de alumnos [...] me reincorporé nuevamente a tercero medio, curso aprobado regularmente, donde los profesores me estigmatizaban bajándome las notas, y cuando yo reclamaba mi nota, me contestaban "te coloco baja nota por comunista" [...]. Cursé el tercer año, pasé a cuarto medio, me excluyeron del preuniversitario que se daba en el colegio, porque por orden del director "tú no puedes ir a la universidad, porque eres upeliento" [...]. Egresé de cuarto medio con fecha 21 de diciembre de 1975, para realizar la práctica de técnico en máquinas herramientas en empresas portuarias de Chile en San Antonio, donde se realizaba la práctica de todos mis compañeros y ex compañeros de curso. Yo fui rechazado por tener antecedentes políticos, por lo cual no pude realizar mi práctica profesional quedando sin poder obtener ni título ni trabajo profesional. Hombre, detenido en 1973, a los 19 años, V Región.

A los 18 años fui detenido, torturado, maltratado por una causa que aún no entiendo, sólo entiendo que me quedé sin estudios, enfermo y tronchado mi proyecto de vida. Ahora trato de salir adelante con lo poco que gano como temporero. Hombre, detenido en 1975, a los 18 años, VII Región.

Los problemas laborales después de la detención y la tortura fueron mencionados por la mayoría de los declarantes. Con frecuencia las personas habían sido despedidas por haberse ausentado durante la detención. Por otra parte, la mayoría de los funcionarios públicos con cargos directivos fueron exonerados a partir del 11 de septiembre de 1973. Otras personas fueron despojadas de sus fuentes de trabajo, al poco tiempo de ocurrido el golpe de Estado. La condición de ex preso y de exonerado político dificultaba o directamente impedía hallar empleo. La falta

de ingresos deterioraba con rapidez las condiciones económicas de la familia. Diversas fueron las estrategias familiares de sobrevivencia. A veces se optaba por disgregarse para así vivir como allegados en casas de familiares, empezando a explorar nuevas actividades por cuenta propia. En otros casos, las familias sencillamente se desintegraron. Para varios de los afectados, la carga del desempleo fue un factor decisivo para decidirse por el exilio.

Mis antecedentes de preso político sólo me permitieron conseguir trabajos temporales. Hombre, detenido en 1973, a los 40 años, I Región.

Otra historia fue mi intento de volver a mi trabajo. Eso fue un calvario, ya que [se] *me siguió un sumario administrativo "por abandono de funciones". Se me sobreseyó y volví a mi trabajo en otra escuela, donde fui tratada como si tuviera lepra. Si yo llegaba a tomar un café a la sala de profesores, todos mis colegas abandonaban el lugar y me dejaban sola. Fue muy doloroso y me costó mucho tiempo romper ese cerco.* Mujer, detenida en 1974, X Región.

Yo venía enfermo de pulmonía, fui expulsado del colegio y no pude estudiar más; estuve ocho meses en cama, mi familia pensaba que me moría, pero no teníamos recursos con qué medicinarme; a mis hermanos mayores no les daban trabajo en ninguna parte porque éramos calificados como terroristas y extremistas. Hombre, detenido en 1975, a los 18 años, VII Región.

Además fui destruido laboralmente, por muchos años no tuve derecho a un trabajo digno por haber sido marginado en mis estudios y no tener derecho a una rehabilitación. Hombre, detenido en 1973, a los 16 años, IX Región.

Fui marginada y torturada psicológicamente por mis compañeros... y jamás fui considerada en la lista de mérito. Incluso durante el período [...] pedí al alcalde de entonces ser ascendida y la respuesta a través de memorándum reservado fue que no podía, pues era una persona marcada. Mujer, detenida en 1973, a los 30 años, Región Metropolitana.

Todo lo sufrido nos cambió la vida por completo, de ser un funcionario del ministerio con serias aspiraciones a progresar dentro de los escalafones administrativos, ya que iba a desempeñarme como un funcionario de carrera, es decir ir aprendiendo los manejos administrativos del piso, una carrera que seguramente iba a llevar un tiempo largo, pero que estaba dispuesto a llevarlo adelante, por mi facilidad para aprender y facilidad también para dirigir y administrar, todo esto quedo truncado. Hombre, detenido en 1973, a los 26 años, Región Metropolitana.

En forma reiterada, los declarantes lamentaron no haber podido dar a sus hijos una vida mejor. Para todos resulta penoso constatar que sus seres queridos también habían padecido las secuelas de la represión, y que sus hijos habían crecido en un ambiente familiar vulnerado por las amenazas y el miedo. El desempleo y la persecución política habían deteriorado las condiciones materiales y emocionales de las familias, afectando especialmente a los niños y a los jóvenes. La consideración retrospectiva sobre esos efectos y, ante todo, el costo que todo ello significó para sus hijos, nunca ha dejado de suscitarles intensos sentimientos de impotencia, frustración y culpa.

Fui detenido -refiere un padre de nueve hijos- durante dos años, tres meses y nueve días. Fui torturado. En primera instancia fui condenado a muerte y luego absuelto. Me quitaron el derecho a recibir parcela de la reforma agraria. Tuve grandes dificultades para encontrar trabajo, pero lo que más me duele es que ninguno de mis hijos terminó la educación básica. Hombre, 42 años, detenido en 1973, VII Región.

Sufrí grandes discriminaciones, nunca más logré encontrar trabajo estable, todos mis hijos tuvieron que dejar de estudiar a partir de 1973, por falta de recursos. Siento una gran deuda con ellos, ya que por la falta de estudios todos ellos han tenido mucha pobreza. (Hombre, 43 años, detenido en 1973, II Región.)

Nada ha prosperado y aquí estoy, con mis antecedentes manchados, sin posibilidad de encontrar trabajo estable. No pude seguir estudiando y ésa es mi mayor frustración. Sueño con darle a mi hija la posibilidad de completar lo que se truncó para mí. Mujer, detenida en 1983, a los 21 años, VIII Región.

Y partí al exilio para empezar de cero, con un idioma distinto, sin mi familia, sin mi barrio, sin identidad, sin relaciones de parentesco, de amistad, sin trabajo. Injertada en una cultura desconocida, sin la cordillera, sin mis sueños, con la angustia de no saber cuándo terminaría ese castigo [...]. El posible bienestar económico del país que me acogió y donde volví a la vida, no compensó en nada ni la soledad del desarraigo, ni la profunda nostalgia, ni la ausencia infinita de mis viejos, hermanos y sobrinos, ni la angustia de infinitas vertientes. Mujer, detenida en 1973, a los 26 años, I Región.

TRAUMA Y DUELO

La reconstrucción del período de la represión con el fin de entregar su testimonio a esta Comisión permitió a las víctimas tener una visión retrospectiva acerca de cómo se habían reorganizado emocional y moralmente, a pesar de lo padecido. Para algunos, esa dificultosa reorganización empezó gracias al apoyo de otras personas, en el mismo recinto de torturas y, posteriormente, en las cárceles a las cuales fueron transferidos. Para un gran número de los concurrentes ese proceso fue sumamente arduo y les costó varios años de esfuerzos, amén del apoyo de sus familias y atención médica y psicológica prolongadas. Todo ello mientras la vida cotidiana apremiaba con sus exigencias: era preciso trabajar, retomar el hilo de la vida, de la pareja, de la familia, reinsertarse socialmente..., tomar decisiones (permanecer en el país, salir al exilio).

A la Comisión acudieron personas que relataron haber sufrido terribles torturas, que sobrellevaron largos períodos de reclusión, y que, al recobrar la libertad, a menudo debieron sobreponerse a distintas formas de carencia y de vulnerabilidad. De todas maneras, pese a este cuadro adverso, muchas de ellas lograron reconstruir sus proyectos de vida y, hasta cierto punto, rehacer una vida satisfactoria, a pesar de esas penosas experiencias. Otras, en cambio, manifestaron cómo las secuelas de las torturas se instalaron en el centro de sus vidas, a modo de un interminable presente traumático que no había podido ser superado. Cada cual enfrentó esas experiencias con sus recursos individuales: su salud, su resistencia física y emocional, su juventud, su fuerza moral. Para muchas de las víctimas ha sido muy difícil sobreponerse.

No es fácil establecer desde fuera por qué una persona logró reponerse, y por qué otra sucumbe bajo el impacto de lo vivido Lo cierto es que la mayoría de las víctimas que prestaron testimonio ante esta Comisión fueron expuestas a situaciones límites que erosionaron soportes de sus vidas y dislocaron sus proyectos. Sus confesiones ilustran algunas de esas dimensiones:

Perdí a mi familia durante la prisión. Lo físico ha pasado, aunque tengo una cicatriz, pero quedó la marca para la vida [...] lo más importante es el efecto psicológico del maltrato personal y a otras víctimas, que deja una huella imborrable y difícil de describir. Es una pena y clase de dolor impregnado en el alma. Hombre, detenido en 1974, a los 35 años, Región Metropolitana.

Me cambiaron... Nos cambiaron la vida junto a mi esposa, nos marcaron para toda la vida, nos metieron el miedo hasta los huesos... Me habían... detenido..., secuestrado..., torturado..., humillado..., pateado..., golpeado..., insultado..., relegado..., pasado de hambre..., flaco..., ojeroso..., herido en el alma... Hombre, detenido en 1973, a los 24 años, Región Metropolitana.

La tortura ha sido conceptualizada como una experiencia traumática que ha provocado consecuencias sistémicas. No es solamente una modalidad compleja de agresión, crueldad y denigración. Sus efectos desquiciantes se agravan precisamente porque son agentes del Estado o personas a su servicio quienes dañan en nombre de la patria.

Dadas estas características, se puede afirmar que las condiciones de prisión política y tortura descritas en este Informe violaron los derechos de las personas, causándoles daños emocionales, morales y materiales, que ameritan un proceso de reparación integral. Para ello es preciso no sólo reconocer la ocurrencia de los hechos en general y la responsabilidad del Estado en particular, sino identificar también a cada persona que fue víctima de sus agentes, estableciendo su derecho a una reparación justa y digna.

CAPÍTULO IX

Propuestas de reparación

INTRODUCCIÓN

La primera finalidad propuesta por el Decreto Supremo Nº 1.040 que dio origen a la "Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura" fue "determinar", como ya se ha hecho, "quiénes son las personas que sufrieron privación de libertad y tortura por razones políticas" durante el Régimen Militar. La segunda finalidad señalada por el mismo decreto fue: "proponer al Presidente de la República las condiciones, características, formas y modos de las medidas de reparación, austeras y simbólicas, que podrán otorgarse a las personas que, reconocidas como prisioneros políticos o torturados, no hubieren recibido hasta la fecha otro beneficio de carácter reparatorio derivado de tal calidad".

Y ello según se señala explícitamente deberá ser hecho "según el recto criterio y conciencia de sus miembros" y con la mirada de procurar la reconciliación entre los chilenos.

En conformidad con dicho mandato, en este capítulo se presenta un conjunto de criterios y medidas tendientes a reparar el daño causado a aquellas personas que fueron objeto de privación de libertad y tortura por motivos políticos.

El contenido del capítulo se divide en tres partes. La primera responde a la pregunta ¿por qué reparar?, y constituye el marco general que fundamenta la decisión de compensar el daño causado. Con este fin se revisan brevemente los planteamientos de la propuesta del Presidente Lagos en materia de derechos humanos, lo que señalan las convenciones y pactos suscritos por nuestro país, como también la experiencia internacional. La segunda presenta las opciones y definiciones tomadas por la Comisión para abordar el tema de las reparaciones, así como los conceptos y distinciones que las sustentan. Por último, se presentan las medidas que propone la Comisión, divididas en tres categorías: las individuales, dirigidas a las víctimas, que intentan reparar el daño ocasionado; las colectivas, de carácter simbólico, que tienen un mayor efecto sobre la percepción actual y futura de lo sucedido y el juicio social, y que buscan garantizar que no se vuelvan a producir hechos de la gravedad que aquí se han documentado, y aquellas referidas a la institucionalidad, para asegurar la puesta en práctica de las medidas, así como de la vigencia de los derechos humanos en la convivencia futura de la nación.

FUNDAMENTOS DE LA REPARACIÓN

El Presidente de la República, don Ricardo Lagos, en su propuesta en materia de derechos humanos presentada en agosto de 2003 y que se encuentra en el documento "No hay mañana sin ayer", plantea que podremos aspirar a un futuro digno, sólido y democrático sólo si somos capaces de hacerlo sobre la base de la paz social, la solidaridad y la unidad de todos los chilenos, y que eso pasa por superar la fractura social, política y moral que nos afecta. Señala que para seguir avanzando en el delicado proceso de sanar las heridas se requiere profundizar y complementar las medidas de reparación que hasta ahora se han aplicado y mejorar la protección, promoción y garantía del pleno respeto a los derechos humanos fundamentales, reconociendo que difícilmente se podrá lograr una solución definitiva. Sin embargo, es el único camino para legar a las futuras generaciones una nación "cuya alma esté unida y en paz, y cuya conciencia moral haya dado los pasos necesarios en verdad, justicia y reparación". Por ello, el país tiene la responsabilidad política, ética y social de desplegar todos los esfuerzos posibles para reparar, aunque sea en parte, las gravísimas consecuencias de hechos tan injustos y dolorosos como los que a la Comisión le correspondió conocer y que se presentan en este Informe.

Por otra parte, la obligación de los Estados de reparar a las víctimas de violaciones de derechos humanos ha sido consagrada como uno de los principios del derecho internacional público en materia de responsabilidad del Estado, y así ha sido reconocido tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, además de su validación en tratados específicos. Su carácter vinculante como principio del derecho internacional y, por tanto, aplicable como fuente de obligaciones aun en los Estados que no sean parte de dichos tratados, ha sido establecido por la propia Corte Internacional de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

"*Es un principio de Derecho internacional, que la jurisprudencia ha considerado* "*incluso una concepción general de derecho*"*, que toda violación a una obligación internacional que haya producido un daño comporta el deber de repararlo adecuadamente. La indemnización, por su parte, constituye la forma más usual de hacerlo*"[1].

[1] Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velásquez Rodríguez - indemnización compensatoria, sentencia de 21 de julio de 1989, Serie C N° 7, párr. 25. Asimismo la Corte cita fallos de otros tribunales en que se ha sostenido la misma doctrina: Caso Factory al Chorzow, Jurisdiction, Judgment N. , 1927, P.C.I.J., Series A, N. 9, p. 21, y Factory al Chorzow, Merits, Judgment N. 13, 1928, P.C.I.J., Series A, N. 17, p. 29, y Reparation for injuries suffered in the service of the United Nations, Advisory opinion, I.C.J., Reports 1949, p. 184.

En cuanto a su incorporación en los tratados de derechos humanos, podemos destacar que el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone:

"Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos o el pago de una justa indemnización a la parte lesionada"[2].

De esta forma, hoy es evidente y no es materia de discusión el hecho de que los Estados están obligados a reparar a las víctimas de violaciones de derechos humanos. Dicha obligación es un principio del derecho internacional público y una norma acogida por el sistema convencional, tanto universal como regional. Sin embargo, los criterios y parámetros de reparación que ha establecido el derecho en casos individuales de violaciones de derechos humanos -restitución, compensación, rehabilitación y garantías de no repetición- han debido ser considerados junto a otros factores para hacer frente a violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos en los procesos de transición a la democracia[3].

En efecto, la evolución del derecho internacional en la materia enseña que el hecho de que el Estado se haya involucrado en una política de violaciones de los derechos humanos obliga a mirar con especial cuidado el problema de las reparaciones. Por las características propias de estas violaciones, que afectan a una gran porción de la población en el goce de sus derechos más elementales y que se originan en políticas de Estado, las medidas de reparación no pueden seguir los criterios tradicionales sobre otras formas de reparaciones individuales. El contexto social y político en que éstas se apliquen debe determinar la forma de las reparaciones.

Las reparaciones en los procesos de transición a la democracia cumplen no sólo una función individual respecto de la víctima que debe ser reparada, sino que también poseen importantes dimensiones sociales, históricas y preventivas. En efecto, las motivaciones para reparar los casos de violaciones masivas y sistemáticas tienen que ver con las víctimas, pero también son una forma en que la sociedad esta-

[2] Artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita el 22 de noviembre de 1969 y ratificada por Chile mediante el Decreto Supremo N° 873 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 1990 y publicada en el Diario Oficial el 5 de enero de 1991.

[3] Ver, por ejemplo, el informe de M. Cherif Bassiouni, experto independiente sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales, presentado de conformidad con la Resolución 1998/43 de la Comisión de Derechos Humanos, los Derechos Civiles y Políticos, en particular, las cuestiones relacionadas con: la independencia del Poder Judicial, la administración de justicia, y la impunidad; de 8 de febrero de 1999, E/CN.4/1999/65.

blece bases de convivencia social fundadas en el respeto de los derechos humanos. Ofrecen la oportunidad de reformular apreciaciones históricas donde todos los sectores puedan sentirse respetados y restablecidos en sus derechos. Finalmente, las reparaciones se vinculan con la posibilidad de prevenir que en el futuro puedan repetirse hechos que la sociedad en su conjunto rechaza.

La experiencia internacional al respecto[4] señala que en los casos de violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos se debe generar una respuesta de la sociedad, que se traduzca en una política de Estado en la materia, con ciertos objetivos, tanto generales como particulares[5].

Entre los objetivos generales se deben incluir:

a) La justicia a las víctimas. La percepción de las víctimas y de la sociedad es central en esta materia, en el sentido de que ambos deben percibir que las medidas de reparación también permiten restablecer un orden que ha sido roto;

b) La integralidad, esto es, que busque dar una respuesta que satisfaga a las diversas necesidades de las víctimas, tanto individuales como colectivas, materiales e inmateriales, así como facilitar el reconocimento de parte de la sociedad de lo ocurrido, su acogida a las víctimas y el compromiso de aprender de la experiencia, y a edificar las bases para una convivencia en el respeto por la dignidad de todas las personas.

En cuanto a los fines específicos, la experiencia internacional señala:

a) El reconocimiento de las víctimas como individuos y como ciudadanos; uno de los fines centrales de un programa con medidas de reparación es el cambio en la situación subjetiva de las víctimas. El hecho de ser reconocidas como tales por el Estado es un elemento que no puede dejar de estar presente en todo proceso reparatorio y esto debe reflejarse tanto en las medidas simbólicas como en las individuales, las relativas al colectivo de las víctimas y las que persiguen su reencuentro con los lazos de la comunidad;

b) La confianza cívica entre los ciudadanos; es central que se tenga presente que las medidas deben tender a restablecer los lazos en el tejido social que han sido

[4] Se han considerado para estos efectos la experiencia de Alemania, Estados Unidos respecto del confinamiento de japoneses-americanos en campos de concentración durante la II guerra mundial; Argentina, Brasil, Guatemala, Perú y Sudáfrica.

[5] Ver, por ejemplo, ICTJ y APRODEH, Parámetros para el diseño de un Programa de Reparaciones en el Perú, septiembre de 2002.

rotos, generando un ambiente en que los distintos grupos sociales puedan sentirse parte de un mismo proyecto social de convivencia;

c) La solidaridad, tanto social como individual, que dice relación con la posibilidad de que las personas sean capaces de ponerse en el lugar del otro y de esta forma comprender las medidas de reparación como medidas de la sociedad en beneficio de algunos de sus miembros ilegítimamente dañados. Implica también para las víctimas una invitación a volver a ser parte en la sociedad y de esta forma reintegrarse a un proceso de confianzas comunes, incluso cuando las medidas no satisfagan todas las expectativas de beneficios individuales.

Por último, la experiencia internacional comparada muestra que hay dos aspectos que no pueden dejarse de lado a la hora de elaborar una política de reparaciones: definir quiénes son las víctimas y establecer límites definidos y acotados en cuanto al proceso de reparación, sobre las medidas a ser ejecutadas y plazos para ello, de tal modo que las víctimas tengan claridad respecto de los resultados.

BASES PARA DEFINIR LAS PROPUESTAS DE REPARACIÓN

Teniendo como marco lo señalado en el acápite anterior, las proposiciones y recomendaciones que hace la Comisión se basan concretamente en:

- La obligación del Estado de reparar los actos de prisión política y tortura.
- Las consecuencias en las víctimas reconocidas por la Comisión.
- La necesidad de que la sociedad adopte medidas de prevención que aseguren la no repetición de los hechos y el respeto a los derechos humanos.

Respecto de las consecuencias en las víctimas, la Comisión, a través de las entrevistas individuales, pudo apreciar las secuelas que los hechos denunciados han tenido en las personas afectadas, las que, además de su gravedad, son de distinta naturaleza y magnitud y que, sin duda han afectado de diferentes maneras a cada una de ellas, según sus características personales, las condiciones de su detención, su situación socioeconómica y sus oportunidades de reinserción política y social. Son estas secuelas las que la Comisión ha tenido presente al proponer las medidas que se detallan más adelante.

Por otra parte, se consideraron los planteamientos acerca de las medidas y criterios de reparación que hicieron muchas de las personas que prestaron testimonio, así como las organizaciones y agrupaciones de ex presos políticos y organizaciones de defensa y promoción de los derechos humanos que se entrevistaron con la Comisión.

Las reflexiones y deliberaciones al interior de la Comisión permitieron concordar un conjunto de definiciones básicas, conceptos claves y criterios generales que subyacen en las medidas de reparación que se proponen y que es necesario explicitar para comprender el contexto en que han sido elaboradas.

a) La reparación en el caso de las violaciones masivas y sistemáticas supone dos tipos de acciones: las acciones colectivas con efectos reparatorios, dirigidas básicamente a la reparación moral y a establecer condiciones en la sociedad para que no se repitan hechos de esta naturaleza, y las medidas reparatorias que van en beneficio directo de las víctimas y que intentan compensar el daño causado.

b) Se distingue además entre reparaciones de orden material, como es una indemnización o un beneficio en salud o educación, y las de orden inmaterial, como son las acciones para el restablecimiento del honor y dignidad de las víctimas. Ambas son igualmente importantes para los efectos de reparar el daño causado y "sanar el alma nacional", como señala el Presidente Lagos en su propuesta en materia de derechos humanos "No hay mañana sin ayer".

c) Es convicción de la Comisión que reparar el daño causado supone también ciertas condiciones institucionales para la no repetición de sucesos de esta especie, es decir, medidas estructurales que permitan asegurar que los hechos que motivan las reparaciones no volverán a ocurrir, o al menos que el Estado debe asumir la responsabilidad de tomar todas las medidas para que ello no ocurra. Esto apunta a la función esencial que juega la recuperación de la confianza en la institucionalidad.

d) Los criterios básicos que se ha tenido en cuenta, de acuerdo a la experiencia en Chile, durante el trabajo de defensa legal y asistencia a las víctimas mientras sucedían los hechos que son hoy materia de reparación, las políticas de reparación puestas en práctica desde 1990 en adelante y lo que enseña la experiencia internacional, es el reconocimiento de las víctimas, en tanto víctimas y ciudadanos, y la solidaridad individual y social, que es condición del restablecimiento de la confianza cívica.

   - El reconocimiento de las víctimas como individuos y como ciudadanos implica reconocer que fueron objeto de atropellos, que fueron violados sus derechos básicos por agentes del Estado y que el Estado asume las responsabilidades que se derivan de este reconocimiento. La Comisión ha buscado que esto se refleje en las medidas que se proponen, tanto en las simbólicas como materiales,

en las individuales y en las colectivas. Esto implica también reconocerlas como sujetos partícipes en la implementación de las medidas de reparación y no como meras beneficiarias de ellas.

- La solidaridad con los individuos y familias afectados por la violación de derechos humanos fue el primer gesto realizado con las víctimas, en los momentos más críticos. Esa solidaridad, aun parcial, anticipaba las condiciones necesarias para el restablecimiento de la confianza cívica. Surgía desde la experiencia de ponerse en el lugar de aquellos cuyos derecho a la libertad y a la integridad física y psíquica habían sido ilegítimamente dañados, ocasionándoles profundo sufrimiento y graves consecuencias. Las medidas de reparación que se proponen se inspiran en esos valores y se extienden al futuro en la medida en que se vayan poniendo en práctica.

e) Entre las condiciones que la Comisión ha tenido en cuenta para elaborar estas propuestas es que sean factibles de realizar, es decir, con posibilidades ciertas de que se cumplan, por cuanto el riesgo de que el Estado no cumpla con sus obligaciones para con las víctimas de estos crímenes puede agravar el daño, en lugar de contribuir a su reparación. Es necesario establecer los procedimientos apropiados para asegurar su efectividad, fijar los plazos para su concreción y para verificar su cumplimiento.

f) Por último, las medidas propuestas son parte de otras políticas de reparaciones implementadas en los últimos años para hacer frente a las violaciones masivas a los derechos humanos cometidas entre 1973 y 1990. Son parte de un proceso más global con el cual el país ha intentado hacerse cargo de las diferentes dimensiones de dichos hechos y reparar a sus víctimas.

De acuerdo al mandato recibido, las medidas que se proponen a nivel individual beneficiarán a todas las víctimas directas de privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, que estén comprendidas en la definición establecida por el Decreto Supremo de Interior N° 1.040 del año 2003, que hayan presentado su testimonio a la Comisión dentro de los plazos establecidos por ésta y que hayan sido reconocidas como tales. Por tanto, quedan fuera los casos que expresamente estaban señalados en el decreto fundacional[6] y aquellos respecto de los que la Comisión no pudo formarse convicción moral de existir prisión política y tortura.

[6] "No será objeto de calificación la situación de las personas privadas de libertad en manifestaciones públicas, que fueron puestas a disposición de los tribunales de policía local o de algún tribunal del crimen por delitos comunes y luego condenadas por estos delitos" (art. 1°, inc. 2°, DS 1.040), como tampoco las personas objeto de "retenciones" temporales efectuadas durante allanamientos masivos, "operaciones peineta", u otra forma similar de control colectivo o indiscriminado de la población.

MEDIDAS RECOMENDADAS

Las medidas recomendadas por la Comisión se agrupan en tres grandes categorías: medidas de reparación individuales que van en directo beneficio de las víctimas; medidas simbólicas y colectivas, y medidas institucionales.

Medidas de reparación individuales

Éstas se proponen para las personas cuyo nombre ha sido incluido en el listado de víctimas que contiene este Informe y que se hace público por la obligación de transparencia que impone la posibilidad de acceder a los beneficios que luego se sugieren.

Sin embargo, considerando que las personas que presentaron su testimonio a esta Comisión sólo se enterarán de su calificación mediante la publicación de su nombre en el presente Informe, se propone que se abra un plazo para que las personas que presentaron sus antecedentes y no fueron reconocidas por la Comisión en calidad de víctimas de prisión política y tortura, soliciten a la instancia que se determine, la reconsideración o apelación de dicha decisión aportando nuevos antecedentes que permitan reevaluarlos.

Las medidas de reparación individuales persiguen ser signos concretos de la voluntad de reparación de parte del Estado, al restituir a las personas en sus derechos o compensando los perjuicios sufridos por ellas. Para tal efecto, se propone un conjunto de medidas que intentan responder integralmente a las necesidades de esas personas, considerando las consecuencias de la prisión política y la tortura, y el tiempo transcurrido desde la ocurrencia de los hechos.

Las medidas propuestas a continuación incluyen los ámbitos jurídico, económico, de salud, de educación y de vivienda.

Medidas de reparación en el ámbito jurídico

Estas medidas persiguen el restablecimiento de los derechos conculcados como consecuencia de procesos judiciales, muchos de los cuales carecieron de las garantías mínimas del debido proceso, como se ha señalado en los capítulos anteriores del Informe, basados sólo en declaraciones extrajudiciales obtenidas bajo tortura o en evaluaciones parciales de medios de prueba. Si bien la Comisión no puede pro-

nunciarse sobre la responsabilidad penal de los imputados en dichos procesos, por carecer de facultades jurisdiccionales, sí es posible señalar que dichos procesos carecen de valor, de acuerdo a las exigencias mínimas que impone un juicio imparcial y justo, particularmente aquellos que fueron seguidos por la Justicia Militar y sus consejos de guerra.

Considerando que no es posible revisar los numerosos procesos judiciales, pero que es posible revertir las consecuencias perniciosas que dichos procesos aún tienen en los derechos de las víctimas, esta Comisión recomienda:

- La eliminación de los antecedentes prontuariales de las personas calificadas por procesos que hayan sido objeto del pronunciamiento de la Comisión, y restitución de derechos civiles y políticos que deriven de penas accesorias dictadas en procesos respecto de los cuales la Comisión se haya pronunciado. Esto debería realizarse a través de una gestión que requiera sólo de la presentación de la solicitud de la persona afectada ante el organismo competente, a quien se le informará luego de la conclusión de la gestión.

- La revisión de todas las órdenes de arresto o de arraigo que estuvieren pendientes respecto de personas calificadas por la Comisión en relación a procesos cerrados, y dejarlas sin efecto, oficiando a los órganos policiales respectivos. A la vez se propone la exigencia de poner término a órdenes de detención, arraigo u otras medidas cautelares, al sobreseer o archivar procesos judiciales, y la obligación de oficiar de ello a la policía, estableciendo la responsabilidad funcionaria por la omisión, de forma de asegurar que no existan restricciones a la libertad de las personas por procesos cerrados.

- Apoyar las iniciativas que se han impulsado en materia de reconocimiento de la nacionalidad a los hijos de chilenos nacidos en el exterior.

- Otorgar la posibilidad a los hijos y nietos de víctimas reconocidas por el presente Informe de ser eximidos del servicio militar, cuando así lo requieran, asimilándolos a lo señalado en la ley 19.123 para los hijos y nietos de víctimas de otras violaciones a los derechos humanos[7].

Medidas de reparación en el ámbito económico

Como forma de compensar el daño causado a las víctimas por actos de agentes del Estado, la Comisión sugiere una pensión indemnizatoria no inferior a los beneficios económicos reconocidos a las víctimas de otras violaciones a los derechos humanos

[7] Ver Título V, artículo 32 de la citada ley.

por la Ley 19.123 y sus modificaciones posteriores. Se recomienda como fecha de inicio del pago el día 11 de mayo de 2004, fecha de la conclusión del plazo de presentación de antecedentes a la Comisión.

Las características de la pensión indemnizatoria propuesta son las siguientes:

- Una pensión de por vida a las personas reconocidas por la Comisión como víctimas, que sea transmisible, en forma vitalicia y en un porcentaje no inferior al 75%, al cónyuge, o a convivientes con quienes hubieran tenido hijos, sea que las víctimas directas hayan fallecido con anterioridad o con posterioridad a la entrega de su testimonio a la Comisión,

- En caso de haber fallecido la víctima directa y de no existir viuda o ex conviviente con hijos, se propone el pago de un porcentaje de la pensión indemnizatoria a los hijos de la víctima que sean menores de 25 años o declarados inválidos, hasta el cumplimiento de la edad señalada o de por vida, respectivamente.

- Se propone una categoría especial, distinta de las personas que fueron objeto directo e inmediato de la prisión políotica, que comprende a los hijos nacidos en cautiverio y a quienes fueron detenidos con sus padres y eran menores de edad a la fecha de esa detención. La Comisión recomienda el pago de una indemnización por una sola vez equivalente a lo que se establece en la modificación reciente a la Ley 19.123.

La Comisión propone un monto de reparación económica común para todas las víctimas, sin considerar la duración de la prisión o la intensidad de las torturas. La masividad de los hechos conocidos por ella y el tiempo que ha transcurrido desde que ocurrieron hacen prácticamente imposible generar el conocimiento empírico necesario para justificar una reparación diferenciada. Se ha evaluado considerar la duración del período de privación de libertad, pero dicho criterio generaría una diferencia injusta con aquellas personas que permanecieron sólo algunos días o meses detenidas, habiendo sufrido intensas torturas en dicho período, especialmente en los primeros meses después del golpe de Estado, y que representan la mayor proporción de víctimas; o con aquellas personas detenidas por la DINA. Además, la comprobación exacta de la duración de la privación de libertad es muy difícil de establecer con certeza, lo que hace imposible aplicar este criterio.

Tampoco es posible proponer una reparación diferenciada en función de las secuelas que la tortura ha tenido para cada víctima, pues el tiempo transcurrido impide determinar con precisión la relación de causalidad directa en un número tan grande de casos. Si bien podría hacerse en aquellos casos más documentados,

se generaría una discriminación en contra de aquellos que no recibieron cuidados profesionales inmediatamente después de recuperar su libertad, que, por lo general, se trata de aquellos más pobres o con menos acceso a redes de protección.

En consecuencia, debido al carácter masivo de los casos de prisión política y tortura conocidos por esta Comisión, la diferente extensión de los períodos de privación de libertad, las variadas formas de tortura y la dificultad de reunir medios que permitan verificar para cada persona la magnitud del daño sufrido, aquí se propone no hacer distinciones en cuanto al monto de la reparación económica, pues se carece de datos que permitan justificar una reparación diferenciada. La Comisión ha podido formarse la convicción moral de la prisión política y tortura sufrida por todas las personas que han sido reconocidas como víctimas. Este es un dato sólido tras la propuesta de reparación común.

Medidas de reparación en el ámbito de la salud

La mayoría de las personas que acudieron a prestar testimonio a esta Comisión manifestaron que las torturas sufridas dejaron secuelas en su salud física y psicológica que las acompañan hasta el día de hoy. Señalaron, además, que en la mayoría de los casos han carecido de tratamiento oportuno.

Como se señaló en el capítulo de las Consecuencias de la Prisión Política, las víctimas de torturas recordaron haber sufrido varios tipos de secuelas interrelacionadas. Señalaron que después de la tortura muchas se deprimieron y se enfermaron. Una gran proporción manifestó que no han podido superar esas afecciones. Las consecuencias psicológicas, que van desde cuadros reactivos inmediatos a consecuencias de largo plazo, fueron reiteradas por la inmensa mayoría de los declarantes, quienes señalaron, además, que el impacto que tuvo en ellos alcanzó también a sus grupos familiares.

Ello explica que una de las necesidades más intensamente mencionadas por las víctimas y por las organizaciones de derechos humanos recibidas por la Comisión fue acceso a la salud. El Ministerio de Salud ha desarrollado, desde 1991 el Programa de Reparación y Atención Integral en Salud (PRAIS), que ha tenido la misión de acoger a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. La aprobación reciente de la ley que institucionaliza el PRAIS garantizará la atención de estas víctimas durante todo el tiempo que lo requieran.

Un número significativo de víctimas dijeron estar inscritas en el PRAIS, pero que no han podido acceder a sus servicios, especialmente en programas de salud mental, porque carece de recursos para atenderlas.

Como se señala en la reciente modificación de la Ley 19.123, es necesario que el Ministerio de Salud disponga de recursos para la operación del Programa de Reparación y Atención de Salud, PRAIS, a fin de poder brindar atención médica reparadora, integral y gratuita, tanto física y como mental, en los establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud o que estén adscritos a él, a las víctimas de prisión política y tortura reconocidas por esta Comisión y a sus familiares directos.

Medidas de reparación en el ámbito educacional

Muchas personas no pudieron continuar sus estudios luego de recuperar su libertad, ya sea por haber sido excluidas de los planteles educacionales, por haberse afectado seriamente su fuente de ingresos o por el gran impacto que la tortura provocó en ellas. Por otra parte, son muchos los testimonios recibidos por esta Comisión de personas que señalan que, a raíz de estos hechos, sus hijos no pudieron completar su educación de acuerdo a las expectativas que tenían, especialmente por las graves consecuencias en la vida laboral de las víctimas, que les habían impedido financiar dichos estudios. Considerando estos hechos, se recomienda:

- El desarrollo de un programa que permita finalizar los estudios básicos, medios o universitarios que cursaban en el momento de su detención, para aquellas víctimas que acrediten que, con motivo de su detención, debieron interrumpirlos.

- El otorgamiento de becas de estudio para los hijos de víctimas directas en condiciones similares a las medidas de reparación que en este sentido han sido aprobadas por ley para los hijos de otras víctimas a violaciones a los derechos humanos.

Medidas de reparación en el ámbito de la vivienda

Una de las consecuencias de la prisión política y tortura constatadas por la Comisión es el fuerte impacto que estos atropellos tuvieron sobre la vida laboral de las víctimas, implicando una merma muy significativa en sus ingresos y en su desarrollo socieconómico. Ello ha significado que muchas personas se encuentren en situaciones de carencia y pobreza. Con el fin de asegurar ciertas condiciones mínimas de subsistencia la Comisión estima importante facilitar el acceso a la vivienda de quienes se encuentran en tal condición. Por esto se propone:

- Otorgar una bonificación especial a aquellas víctimas que no hayan accedido a una vivienda a través del subsidio estatal, carezcan de ella y estén en situación de precariedad habitacional.

Medidas de reparación simbólicas y colectivas

Estas medidas están dirigidas a la reparación moral y de la dignidad personal de las víctimas, a su reconocimiento como tales por el resto de la sociedad y al refuerzo del compromiso de la comunidad nacional en el respeto y la intangibilidad de los derechos humanos. Ellas suponen reconocer el hecho de que la reparación no sólo atinge a las víctimas individualmente consideradas o de que se trata de un deber exclusivo de los órganos del Estado hacia ellas, sino que es algo que compromete a toda la sociedad. Tienen por objeto asegurar que hechos como los expuestos en este Informe no se repitan y colaborar al esfuerzo por lograr una convivencia entre los chilenos basada en el respeto de la dignidad de cada persona.

Lo relatado en este Informe, con todo su dolor e injusticia, es algo que no se puede y no se debe olvidar. Las víctimas y sus testimonios obligan a recordarlo. No obstante, a pesar de lo terrible que fue, puede ser una oportunidad de aprendizaje de cómo vivir en sociedad. Reconocer lo sucedido permite fortalecer el compromiso social acerca de no aceptar, en ninguna circunstancia y bajo ningún pretexto, el uso de la tortura, que violenta la dignidad humana no solamente de la víctima sino también del victimario, como una práctica que inflige daños físicos y psicológicos intolerables, que generan secuelas de largo plazo que afectan a las personas y sus familias, pero también a la convivencia social. Ha sido motivo de reflexión en la Comisión el impacto en las personas y en las familias de quienes se vieron involucrados en estos hechos como perpetradores, cuya degradación es una secuela social grave. La sociedad no puede tolerar la práctica de la tortura ni le puede exigir a sus agentes policiales o militares realizarla.

Ésta es también una oportunidad para el encuentro de la comunidad nacional, en que todas las personas sean reconocidas como tales, en su dignidad y derechos. Por ello, ocupa un lugar primordial dentro de las medidas que se proponen no sólo el reencuentro de la actual generación de chilenos, sino también de las futuras generaciones, a través de la difusión, promoción y educación en derechos humanos.

Las medidas propuestas se agrupan en cuatro subcategorías: garantías de no repetición y medidas de prevención; gestos simbólicos de reconocimiento y encuentro; reconocimiento de la memoria, y difusión, promoción y educación en derechos humanos.

Garantías de no repetición y medidas de prevención

Estas medidas comprenden modificaciones a la legislación nacional, mediante la incorporación de normas de derecho internacional de derechos humanos que as-

piran a garantizar que no se repitan violaciones a estos derechos. Se busca establecer garantías jurídicas que refuercen y formalicen en las instituciones el compromiso de no repetición de los dolorosos hechos relatados y de respeto a la dignidad de las personas. Tales garantías se refieren tanto a situaciones como las descritas en este Informe como a cualquier otro tipo de violaciones de los derechos básicos.

No puede volver a repetirse una situación en que se emplee el derecho y se dicten normas que permitan privar de libertad a personas bajo condiciones inaceptables, sin garantías del debido proceso, o que faciliten el uso de la tortura gracias a largos períodos de incomunicación, a la aceptación del valor probatorio de confesiones extrajudiciales, o al juzgamiento por tribunales que carecían de la independencia para adoptar medidas de efectiva protección a las personas detenidas. Por ello es muy importante establecer con claridad principios, normas y mecanismos jurídicos de protección de los derechos, recogidos de la experiencia nacional e internacional, como las que se presentan a continuación:

1. Ratificación de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas e incorporación de este delito a la legislación nacional.

2. Ratificación de la Convención sobre Tribunal Penal Internacional y su incorporación a la legislación nacional.

3. Ratificación de la Convención de Naciones Unidas sobre Imprescriptibilidad de Crímenes de Lesa Humanidad.

4. Sometimiento de los Tribunales Militares de tiempo de guerra a la Superintendencia de la Corte Suprema y revisión del Código de Justicia Militar, a fin de asegurar la existencia de garantías del debido proceso en los procedimientos de tiempo de paz y de guerra, la limitación de la competencia a delitos estrictamente militares y cometidos por militares, así como su concordancia con los principios establecidos en la Reforma Procesal Penal adoptada por el país. Se recomienda revisar ese cuerpo normativo a fin de suprimir cualquier norma que pudiera amparar o permitir la perpetración de violaciones a los derechos humanos y reforzar en él el respeto de tales derechos. Asimismo, garantizar la práctica de diligencias en recintos militares por parte de jueces y fiscales ordinarios.

5. Dictación de una ley que establezca los derechos y deberes de las personas privadas de libertad, que tipifique las faltas y delitos, y las sanciones correspodientes, así como procedimientos para determinarlos que aseguren imparcialidad, para asegurar que las personas legítimamente privadas de libertad no puedan ser sometidas a apremios o a torturas y que existan recursos efectivos en caso de que ello ocurra.

6. Revisar la normativa relativa a procedimientos policiales y al procedimiento penal a fin de excluir cualquier posibilidad de aplicación de torturas. Tiene especial relevancia en esta materia la posibilidad de verificación del estado de salud de los detenidos y el nulo valor probatorio que el nuevo Código Procesal Penal reconoce a las declaraciones extrajudiciales, principio que debe mantenerse y ampliarse al procedimiento militar.

7. Revisión de la normativa constitucional y legal sobre estados de excepción constitucional, a fin de regular en forma restrictiva la posibilidad de incomunicación administrativa de los detenidos, permitiéndose siempre la visita de médicos y abogados a los detenidos, y la procedencia del recurso de amparo, con el objeto de verificar que las condiciones de privación de libertad ordenadas en virtud de dichos estados sean acordes con las exigencias de respeto al derecho a la integridad física y psíquica de las personas.

Gestos simbólicos de reconocimiento y encuentro

Uno de los aspectos más dolorosos consignados en los relatos de las personas entrevistadas por la Comisión es la falta de reconocimiento de parte de la sociedad de lo que les ocurrió, de su marginación e invisibilidad. La sociedad debe reconocer lo sucedido para poder aprender, y ello debe traducirse en gestos concretos hacia quienes sufrieron en carne propia la prisión política y la tortura.

Por eso se propone:

1. El reconocimiento público por parte de las instituciones del Estado, así como de todo aquel que comprometió su responsabilidad o se sienta interpelado por los hechos descritos en este Informe, de lo ocurrido; de su compromiso de no repetición y de promover el respeto a los derechos de todas las personas.

2. El establecimiento de una fecha de conmemoración del compromiso con el respeto a los derechos humanos, como una forma de renovarlo continuamente.

3. La entrega a todas las personas reconocidas por la Comisión como víctimas de prisión política y tortura de un ejemplar de este Informe.

Reconocimiento de la memoria

Para reforzar el aprendizaje colectivo de la experiencia y ayudar a mantener el compromiso de respeto de los derechos de las personas, se propone una serie de medidas similares a las adoptadas por otros países:

1. Declaración de los principales centros de tortura como monumentos nacionales y la creación de memoriales y sitios recordatorios de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y violencia política. Para ello se propone evaluar lugares con las características de ser identificados por las víctimas como representativos de lo ocurrido, ubicados en diferentes regiones y que puedan servir al propósito de reconocimiento de lo sucedido y compromiso con el respeto de la dignidad de las personas.

   Sin perjuicio de lo anterior, se propone la erección de un monumento recordatorio en un lugar céntrico de Santiago, como capital del país, que simbolice este compromiso.

2. Creación de un fondo concursable permanente para proyectos de investigación en materias de respeto a los derechos humanos.

3. Creación de un fondo editorial para publicación de testimonios y obras literarias que permitan reconocer lo sucedido, y de otro fondo para otras obras de arte con la misma finalidad; ambos con una duración limitada en el tiempo.

Difusión, promoción y educación en derechos humanos

Las medidas que se proponen para la difusión, promoción y educación en derechos humanos son las siguientes:

1. Difusión del presente Informe, incluyendo su distribución y la de su Síntesis a escuelas, universidades, bibliotecas públicas, consulados en el exterior y otras entidades, y el desarrollo de una página de internet que lo contenga.

2. Educación en derechos humanos al interior de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad.

   La Comisión ha conocido de las medidas puestas en práctica en los últimos años por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública relativas a la enseñanza de los derechos humanos en la formación de su personal, según fue informado por Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, el Ejército de Chile y la Armada de Chile. Dichas experiencias son disímiles unas de otras, pero reflejan una preocupación por parte de dichas instituciones que la Comisión estima muy importante destacar, como acciones concretas que ayudan a fortalecer el compromiso de respeto de los derechos de las personas y de no repetición de los hechos constatados. Por ello, se valoran estas iniciativas y se propone su continuación y permanente revisión, de forma de asegurar elevados niveles de reflexión moral en torno a la necesidad de respetar los derechos humanos.

3. Educación en derechos humanos en los diferentes niveles de enseñanza.

   Los conceptos de democracia y de derechos humanos están indisolublemente unidos. La teoría y la experiencia histórica demuestran que sólo en un Estado de Derecho democrático es posible que los derechos humanos sean respetados; así como sólo puede calificarse a una sociedad de democrática cuando en ella se respetan tales derechos. Y esto no se refiere únicamente a su vigencia jurídica, sino a su realización efectiva en la vida cotidiana.

   Hoy existe un sólido consenso mundial sobre la necesidad y la importancia de educar para los derechos humanos y la vida en democracia y que éstos deben ir unidos en un mismo proceso que vele por la formación ciudadana de quienes se encuentran en el sistema educacional. Esta educación consiste en el proceso a través del cual se promueve el conocimiento y la comprensión del conjunto de normas que regulan la vida social y la formación de valores y actitudes que permiten al individuo integrarse a la sociedad y participar en su mejoramiento.

   También existe consenso sobre la responsabilidad que tienen los Estados en garantizar que todos sus habitantes reciban esta educación. Las libertades fundamentales, los derechos humanos y los principios y normas de la democracia sólo pueden observarse y protegerse si se conocen.

   Dicha educación debiera potenciar en los estudiantes el desarrollo de capacidades reflexivas, de argumentación y debate público; el juicio crítico; los valores ciudadanos, como honestidad y convivencia democrática; la autonomía y respeto por la libertad; el desarrollo de la capacidad de discernimiento; el conocimiento de sí mismos, de los otros, de las instituciones políticas, del Estado y de la vida en sociedad, y el reconocimiento y valoración de la diversidad, entre otras competencias ciudadanas.

   Esta educación debe contribuir a enaltecer el respeto de los derechos humanos; promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad ante ésta, así como de propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.

   Esto debiera permear no solamente los contenidos específicos planteados en las asignaturas del curriculum escolar, sino también atravesar todos los espacios y relaciones sociales en la escuela, pasar por el currículo oficial al llamado currículo *oculto*, entendiendo por éste último los valores, las relaciones y prácticas sociales en la escuela. Para ello es importante incorporar hechos de la historia reciente a las actividades educacionales que permitan reforzar el aprendizaje sobre el compromiso por el respeto a la dignidad de las personas y la intangibilidad de los derechos humanos, así como contar con materiales y

metodología de enseñanza que permitan a los alumnos el aprendizaje de estas materias.

La formación universitaria también debiera incorporar estas materias a sus currículas, en especial, aunque en forma no exclusiva, en la formación de profesores. Éstos requerirán no sólo el conocimiento de ellas, sino también el entrenamiento en metodologías apropiadas para enseñarlas y para ser modelos de ciudadanía para sus alumnos.

Medidas institucionales

Creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos

- Con el objeto de cautelar y promover el respeto a los derechos de las personas, y asegurar la materialización de éstas y de nuevas medidas de promoción de esos derechos, la Comisión estima fundamental apoyar la iniciativa del Presidente de la República de crear un Instituto Nacional de Derechos Humanos. Dicho Instituto debiera ser el organismo público que ayude a la sociedad chilena a reflexionar y profundizar en las lecciones del pasado, a impulsar iniciativas que ayuden a ir construyendo una convivencia respetuosa de los derechos de las personas, y a estar alerta frente a eventuales situaciones de discriminación o de violaciones de estos derechos. También debiera ayudar a continuar la labor destinada a conocer la verdad sobre las violaciones pasadas y obtener justicia respecto de ellas. Debiera también promover el estudio y el desarrollo de buenas prácticas en materia de difusión y promoción de los derechos humanos, así como de resolución pacífica de controversias. Finalmente, debiera hacer el seguimiento de la materialización de las medidas propuestas por esta Comisión.

Resguardo y confidencialidad de la información recibida

- La información recopilada por la Comisión, a través de los testimonios de las personas, como a través de las indagaciones que ésta hizo para la calificación de ellos, es parte del patrimonio cultural de la nación y debe ser sometida a medidas de resguardo. Por ello se recomienda que, al terminar su actividad, el acervo documental reunido a lo largo de su vigencia sea entregado en su conjunto al Instituto Nacional de Derechos Humanos que se cree o, en su defecto, al organismo encargado por ley de la conservación del patrimonio documental de la nación chilena. Dicha entidad estatal conservadora deberá tomar las medidas de protección contra toda sustracción y destrucción.

Este archivo comprende todos los documentos en papel, como computacionales y audiovisuales que provienen de la sede central y de las sedes regionales. Comporta por un lado, los expedientes personales constituidos por la Comisión con los antecedentes de las víctimas, por otro lado, los documentos generados por la Comisión en el marco de su actividad.

- Puesto que los expedientes personales constituyen una información de carácter nominativo y, como tal, reservada, con el fin de proteger la vida privada y el honor de las personas, la Comisión recomienda aplicar un plazo especial para la comunicación al público de estos expedientes personales. Para ello puede considerarse el rango de tiempo que ha seguido la práctica archivística mundial en este tipo de materias, de 30 años. Ello incluye tanto los expedientes físicos como el archivo electrónico elaborado a partir de éstos. Este plazo se aplicará a partir de la fecha de entrega del Informe de la Comisión. Por su parte, las personas que hayan sido calificadas o sus descendientes, en caso de fallecimiento, podrán solicitar copia de los documentos que adjuntaron a sus presentaciones.

- Se recomienda que los comisionados y las personas que prestaron servicios para la Comisión queden eximidas de toda obligación legal que implique revelar la información relativa a los testimonios recibidos.

CAPÍTULO X

Palabras finales

PALABRAS FINALES

Mirar los hechos con treinta años de distancia ofrece la oportunidad de verlos de otra manera. Permite reconocer algo que no fue fácil de admitir para muchos en ese momento, como lo inaceptable de la prisión política en las condiciones en que fue impuesta, y lo inaceptable de la tortura bajo cualquier circunstancia. Conocer lo ocurrido, en el caso de una inmensa cantidad de compatriotas, y recordarlo, en el caso de muchos otros, abre la posibilidad de alcanzar el compromiso de hacer lo necesario para que en el curso de la historia futura no vuelva a desconocerse la dignidad de ninguna persona. Para esto, la convivencia social debe fundarse en ese compromiso.

No ha sido fácil llegar a estas conclusiones ni menos en tan corto tiempo. El trabajo ha sido arduo e intenso. Por esto es de justicia agradecer, en primer lugar, la disposición de tantos miles de personas que con valor y entereza, y superando naturales y dolorosas reticencias, concurrieron desde todos los rincones del país y del extranjero, confiando a la seriedad del cometido de esta Comisión sus valiosos antecedentes. Su trascendente contribución al país se materializa en este informe, que esperamos contribuya a aliviar su dañada situación.

También a las agrupaciones de victimas de la represión política que concurrieron con sus respectivos aportes. A todas las personas, de diversas generaciones y profesiones, con historias personales muy disitintas, que trabajaron comprometida e intensamente durante un año para producir este Informe. A aquellos profesionales que entrevistaron a las más de 35.000 personas que prestaron testimonios a lo largo del país confrontando una realidad desconocida, cruel y difícil de asimilar. A las secretarias que recibieron a las víctimas. A quienes organizaron las bases de datos con presteza. A quienes digitaron una enorme cantidad de información. A los que participaron en el delicado proceso de verificación de antecedentes en diversas fuentes. A quienes lo hicieron en el de calificación de los testimonios. A quienes colaboraron desde las diversas gobernaciones y desde los consulados en el exterior. A las reparticiones públicas que aportaron información. A las autoridades morales que interesadas en esta tarea nos visitaron y nos dieron orientación. A los especialistas invitados que nos dieron valiosos consejos e información técnica. A los expertos que, requeridos por nosotros, elaboraron documentos de gran calidad en sus

respectivas especialidades. A quienes participaron en edición, revisión y diagramación del Informe, y a todos aquellos que colaboraron en las múltiples tareas requeridas con sus conocimientos, experiencia y esfuerzo. Para ellos tampoco fue fácil enfrentarse a tanto dolor de las víctimas, durante largas y extenuantes jornadas de trabajo.

Esperamos que este Informe logre cumplir con el cometido encargado por el Presidente de la República y que ayude a la necesaria reparación a las víctimas, al reencuentro del país y a la consolidación de un firme compromiso de respeto de la dignidad y de los derechos de todas las personas.

Sergio Valech Aldunate
Presidente

María Luisa Sepúlveda Edwards
Vicepresidenta Ejecutiva

Miguel Luis Amunátegui Monckeberg

Luciano Fouillioux Fernández

José Antonio Gómez Urrutia

Elizabeth Lira Kornfeld

Lucas Sierra Iribarren

Álvaro Varela Walker

Santiago, noviembre 2004